

# **RESOLUCIONES y DECISIONES**

**aprobadas por la Asamblea General durante su  
TRIGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES**

---

**16 de septiembre-17 de diciembre de 1980  
15 y 16 de enero, 2-6 de marzo  
y 11 de mayo de 1981**

## **ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES  
SUPLEMENTO No. 48 (A/35/48)**



**NACIONES UNIDAS**

**Nueva York, 1981**

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

### Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

### Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial "S" del inglés "*Special*", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial "S" seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

### Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales "ES" del inglés "*Emergency Special*", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales "ES" seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

\*  
\*  
\*

El presente volumen contiene las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General durante el período comprendido entre el 16 de septiembre de 1980 y el 11 de mayo de 1981. Cualesquiera otras resoluciones o decisiones que apruebe la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones figurarán en una adición al presente volumen.

Además del texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General entre el 16 de septiembre de 1980 y el 11 de mayo de 1981, el presente volumen contiene una lista indicativa de la asignación de los temas del programa (sección I), una lista de órganos principales y órganos subsidiarios que permite encontrar la composición de los mismos (anexo I), una lista de convenciones, declaraciones y otros instrumentos (anexo II), un índice (anexo III) y una lista de resoluciones y decisiones (anexo IV).

# INDICE

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Asignación de los temas del programa . . . . .	1
* * *	
II. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal .	13
III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión . . . . .	57
IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial . . . . .	89
V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión . . . . .	105
VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión . . . . .	183
VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión . . . . .	227
VIII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión . . . . .	241
IX. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión . . . . .	273
* * *	
X. Decisiones . . . . .	285
A. Elecciones y nombramientos . . . . .	288
B. Otras decisiones	
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal . . . . .	297
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial . . . . .	298
3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión . . . . .	299
4. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión . . . . .	304
5. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión . . . . .	304
6. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión . . . . .	307
7. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión . . . . .	308
<b>ANEXOS</b>	
I. Composición de los órganos . . . . .	309
II. Convenciones, declaraciones y otros instrumentos . . . . .	313
III. Indice de resoluciones y decisiones . . . . .	315
IV. Lista de resoluciones y decisiones . . . . .	327

## I. ASIGNACION DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA<sup>1</sup>

### Sesiones plenarias

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de la República Unida de Tanzania (tema 1).
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación (tema 2).
3. Credenciales de los representantes en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General (tema 3):
  - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
  - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Elección del Presidente de la Asamblea General (tema 4).
5. Elección de las mesas de las Comisiones Principales (tema 5).
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General (tema 6).
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas (tema 7).
8. Aprobación del programa y organización de los trabajos (tema 8):
  - a) Informe de la Mesa;
  - b) Informe del Comité Especial de los Organos Subsidiarios.
9. Debate general (tema 9).
10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (tema 10).
11. Informe del Consejo de Seguridad (tema 11).
12. Informe del Consejo Económico y Social (capítulos I, XXX y XXXVII) (tema 12)<sup>2</sup>.
13. Informe de la Corte Internacional de Justicia (tema 13).
14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 14)<sup>3</sup>.
15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales (tema 15):
  - a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad;
  - b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social;
  - c) Elección de dos miembros de la Corte Internacional de Justicia<sup>4</sup>:
    - i) Vacante producida por el fallecimiento del Sr. Richard R. Baxter;
    - ii) Vacante producida por el fallecimiento del Sr. Salah El Dine Tarazi.
16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones (tema 16):
  - a) Elección de quince miembros de la Junta de Desarrollo Industrial;
  - b) Elección de diecinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
  - c) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación;
  - d) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación;

<sup>1</sup> La Asamblea General, en sus sesiones plenarias 3a., 20a., 36a. y 81a., los días 19 de septiembre, 2 y 15 de octubre y 4 de diciembre de 1980, aprobó el programa y la asignación de los temas del programa de su trigésimo quinto período de sesiones (véase sección X.B.1, decisión 35/402). De no indicarse otra cosa, todos los temas figuraban en el programa y en la asignación de los temas del programa recomendados por la Mesa en su primer informe (A/35/250, seccs. III y IV) y aprobados por la Asamblea en su 3a. sesión plenaria. La Mesa no hizo recomendación con respecto a la asignación del tema 23 del programa (Cuestión de Chipre). Para la lista de los temas del programa en orden numérico, véase el anexo III.

<sup>2</sup> Para el capítulo XXX, véanse también "Segunda Comisión", No. 1, y "Cuarta Comisión", No. 5; y para el capítulo XXXVII, véanse también "Segunda Comisión", No. 1, "Tercera Comisión", No. 1, y "Quinta Comisión", No. 13. Los capítulos XXX y XXXI se refundieron como capítulo XXX de la versión final del informe (A/35/3/Rev.1); en consecuencia, los anteriores capítulos XXXII al XXXVII pasaron a ser los capítulos XXXI al XXXVI.

<sup>3</sup> En su 3a. sesión plenaria, el 19 de septiembre de 1980, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe [A/35/250, párr. 26 b) i)], decidió que los párrafos pertinentes del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica para 1979 (A/35/365) se señalaran a la atención de la Primera Comisión en relación con su examen del tema 48.

<sup>4</sup> En su 81a. sesión plenaria, el 4 de diciembre de 1980, la Asamblea General decidió (véase A/35/244) incluir este tema en su programa y examinarlo directamente en sesiones plenarias.

- e) Elección de los Miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral;
  - f) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
17. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos (tema 17)<sup>5</sup>:
    - h) Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección;
    - i) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia;
    - j) Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral.
  18. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 18)<sup>6</sup>:
    - a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
    - b) Informe del Secretario General.
  19. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas (tema 19).
  20. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (tema 20).
  21. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana: informe del Secretario General (tema 21).
  22. La situación en Kampuchea: informe del Secretario General (tema 22).
  23. Cuestión de Palestina: informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (tema 24).
  24. Cuestión de la isla comorana de Mayotte: informe del Secretario General (tema 25).
  25. La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General (tema 26).
  26. Cuestión de Namibia (tema 27)<sup>7</sup>:
    - a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
    - b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.
  27. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica (tema 28)<sup>8</sup>:
    - a) Informe del Comité Especial contra el *Apartheid*;
    - b) Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes;
    - c) Informes del Secretario General.
  28. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros (tema 30).
  29. Proyecto de carta mundial de la naturaleza (tema 113)<sup>9</sup>.
  30. Condición de observador en la Asamblea General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano (tema 115).
  31. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (tema 116).

<sup>5</sup> Para los puntos a) a g), véase "Quinta Comisión", No. 14.

<sup>6</sup> En su 3a. sesión plenaria, el 19 de septiembre de 1980, la Asamblea General, conforme a las recomendaciones formuladas por la Mesa en su primer informe [A/35/250, párr. 26, a) i)], decidió:

a) Asignar a la Cuarta Comisión todos los capítulos del informe del Comité Especial (A/35/23/Rev.1) relativos a territorios determinados, a fin de poder examinar en sesión plenaria la cuestión de la aplicación de la Declaración en general;

b) Celebrar una sesión plenaria especial durante el trigésimo quinto período de sesiones a fin de conmemorar el vigésimo aniversario de la Declaración (A/35/PV. 93).

<sup>7</sup> En su 3a. sesión plenaria, el 19 de septiembre de 1980, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe [A/35/250, párr. 26 a) ii)], decidió examinar este tema directamente en sesión plenaria, en el entendimiento de que las audiencias de las organizaciones interesadas se celebrarían en la Cuarta Comisión.

<sup>8</sup> En su 3a. sesión plenaria, el 19 de septiembre de 1980, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe [A/35/250, párr. 26 a) iii)], decidió examinar este tema directamente en sesión plenaria, en el entendimiento de que los representantes de la Organización de la Unidad Africana y de los movimientos de liberación nacional reconocidos por ésta serían autorizados a participar en el debate en las sesiones plenarias y de que las organizaciones que tuvieran interés especial en la cuestión serían autorizadas a exponer sus opiniones en la Comisión Política Especial.

<sup>9</sup> En su 3a. sesión plenaria, el 19 de septiembre de 1980, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe [A/35/250, párr. 26 a) v)], decidió examinar los temas 113 y 120 como temas separados en el transcurso del mismo debate.

32. Condición de observador en la Asamblea General del Sistema Económico Latinoamericano (tema 117).
33. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia Islámica (tema 118).
34. Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental (tema 119).
35. Responsabilidad histórica de los Estados por la preservación de la naturaleza para las generaciones presentes y futuras (tema 120)<sup>9</sup>.
36. Desarrollo y cooperación económica internacional (tema 61):
  - f) Recursos naturales: informes del Secretario General<sup>10</sup>.
37. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo (tema 123)<sup>11</sup>.

### Primera Comisión

#### (CUESTIONES DE DESARME Y CUESTIONES DE SEGURIDAD INTERNACIONAL CONEXAS)

1. Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo (tema 31).
2. Reducción de los presupuestos militares (tema 32):
  - a) Informe de la Comisión de Desarme;
  - b) Informe del Secretario General.
3. Aplicación de la resolución 34/71 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) (tema 33).
4. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas): informe del Comité de Desarme (tema 34).
5. Aplicación de la resolución 34/73 de la Asamblea General: informe del Comité de Desarme (tema 35).
6. Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme: informe de la Comisión de Desarme (tema 36).
7. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África: informe del Secretario General (tema 37).
8. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (tema 38).
9. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional: informe del Secretario General (tema 39).
10. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe del Comité de Desarme (tema 40).
11. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz: informe del Comité Especial del Océano Indico (tema 41).
12. Conferencia Mundial de Desarme: informe del Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme (tema 42).
13. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados: informe de la Conferencia (tema 43).
14. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones (tema 44):
  - a) Informe del Comité de Desarme;
  - b) Informe de la Comisión de Desarme;

<sup>10</sup> En su 3a. sesión plenaria, el 19 de septiembre de 1980, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe [A/35/250, párr. 26 c)], decidió que, si bien este punto se había remitido a la Segunda Comisión:

a) La inauguración oficial del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental se realizaría durante una ceremonia que tendría lugar en sesión plenaria el 10 de noviembre de 1980 (A/35/PV.54);

b) Se autorizaría a los jefes de secretaría de los organismos especializados o de los organismos de las Naciones Unidas directamente interesados a hacer uso de la palabra ante la Asamblea en esa oportunidad.

<sup>11</sup> En su 36a. sesión plenaria, el 15 de octubre de 1980, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su tercer informe (A/35/250/Add.2, párr. 2), decidió incluir este tema en su programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

- c) Preparativos para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
  - d) Párrafo 125 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones:
    - i) Informe del Comité de Desarme;
    - ii) Informe de la Comisión de Desarme;
  - e) Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones;
  - f) Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme: informe del Secretario General;
  - g) No utilización de armas nucleares y prevención de la guerra nuclear: informe del Comité de Desarme;
  - h) Semana del Desarme: informe del Secretario General;
  - i) Armas nucleares en todos los aspectos: informe del Comité de Desarme;
  - j) Programa de investigaciones y estudios sobre desarme: informe del Secretario General;
  - k) Estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme: informe del Secretario General.
15. Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares: informe del Comité de Desarme (tema 45).
  16. Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares: informe del Comité de Desarme (tema 46).
  17. Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares: informe del Comité de Desarme (tema 47).
  18. Desarme general y completo (tema 48)<sup>12</sup>:
    - a) Informe del Comité de Desarme;
    - b) Estudio sobre las armas nucleares: informe del Secretario General;
    - c) Estudio de todos los aspectos del desarme regional;
    - d) Examen de la composición del Comité de Desarme: informe del Comité de Desarme;
    - e) Estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional: informe del Secretario General;
    - f) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas: informe del Comité de Desarme;
    - g) Medidas de fomento de la confianza: informe del Secretario General;
    - h) No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas: informe del Secretario General;
    - i) Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas.
  19. Armamento nuclear israelí: informe del Secretario General (tema 49).
  20. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (tema 50):
    - a) Aplicación de la Declaración: informe del Secretario General;
    - b) No injerencia en los asuntos internos de los Estados.
  21. Medidas urgentes para reducir el peligro de guerra (tema 121)<sup>12</sup>.

#### Comisión Política Especial

1. Efectos de las radiaciones atómicas: informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (tema 52).
2. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (tema 53):
  - a) Informe del Comisionado General;

<sup>12</sup> En su 20a. sesión plenaria, el 2 de octubre de 1980, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su segundo informe (A/35/250/Add.1, párr. 1), decidió incluir este tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

- b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
  - c) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina;
  - d) Informes del Secretario General.
3. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos: informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (tema 54).
  4. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (tema 55):
    - a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;
    - b) Informe de la Comisión Preparatoria de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.
  5. Elaboración de una convención internacional sobre los principios que ha de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión: informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (tema 56).
  6. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (tema 57).
  7. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India: informe del Secretario General (tema 58).
  8. Cuestiones relativas a la información (tema 59):
    - a) Informe del Comité de Información;
    - b) Informe del Secretario General;
    - c) Informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
    - d) Cooperación y asistencia en la aplicación y el mejoramiento de los sistemas nacionales de información y de comunicación para las masas a los fines del progreso social y el desarrollo: informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
  9. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas (tema 60).
  10. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica (tema 28)<sup>8</sup>:
    - a) Informe del Comité Especial contra el *Apartheid*;
    - b) Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes;
    - c) Informes del Secretario General.
  11. Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados (tema 122)<sup>13</sup>.

## Segunda Comisión

### (ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS)

1. Informe del Consejo Económico y Social (capítulos II a XVII, XXVIII a XXX, XXXII, XXXIII, XXXV y XXXVII) (tema 12)<sup>14</sup>.
2. Desarrollo y cooperación económica internacional (tema 61):
  - a) Estrategia internacional del desarrollo;
  - b) Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados;

<sup>13</sup> En su 20a. sesión plenaria, el 2 de octubre de 1980, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su segundo informe (A/35/250/Add.1, párr. 2), decidió incluir este tema en su programa y asignarlo a la Comisión Política Especial.

<sup>14</sup> Para el capítulo XXXIII, véase también "Tercera Comisión", No. 1; para los capítulos III, V a VIII, XI a XVII y XXIX, véase también "Quinta Comisión", No. 13; para el capítulo XXX, véanse también "Sesiones plenarias", No. 12, y "Cuarta Comisión", No. 5; para los capítulos II y XXVIII, véanse también "Tercera Comisión", No. 1, y "Quinta Comisión", No. 13; y para el capítulo XXXVII, véanse también "Sesiones plenarias", No. 12, "Tercera Comisión", No. 1, y "Quinta Comisión", No. 13. Véase también la segunda cláusula de la nota 2.



- c) Comercio y Desarrollo:
    - i) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo;
    - ii) Informes del Secretario General;
  - d) Industrialización:
    - i) Informe de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;
    - ii) Informe de la Junta de Desarrollo Industrial;
  - e) Ciencia y tecnología para el desarrollo: informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;
  - f) Recursos naturales: informes del Secretario General<sup>10</sup>;
  - g) Problemas alimentarios: informe del Consejo Mundial de la Alimentación;
  - h) Asuntos financieros, monetarios y conexos: informe del Secretario General;
  - i) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo: informe de la reunión de alto nivel para el examen de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;
  - j) Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas: informes del Secretario General;
  - k) Medio ambiente:
    - i) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
    - ii) Informes del Secretario General;
  - l) Asentamientos humanos:
    - i) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos;
    - ii) Informe del Secretario General;
  - m) Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo: informe del Secretario General;
  - n) Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico: informe del Secretario General;
  - o) Fondo Especial de las Naciones Unidas;
  - p) Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables:
    - i) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables;
    - ii) Informes del Secretario General;
  - q) Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados: informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.
3. Actividades operacionales para el desarrollo (tema 62):
- a) Amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas: informe del Secretario General;
  - b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: informe del Secretario General;
  - c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;
  - d) Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Explotación de los Recursos Naturales;
  - e) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población: informe del Secretario General;
  - f) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas;
  - g) Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral;
  - h) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
  - i) Programa Mundial de Alimentos;
  - j) Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General.
4. Capacitación e investigaciones (tema 63):
- a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: informe del Director Ejecutivo;

- b) Universidad de las Naciones Unidas: informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas;
  - c) Universidad para la Paz: informe del Secretario General.
5. Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre (tema 64):
- c) Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre: informe del Secretario General;
  - b) Programas de asistencia económica especial: informes del Secretario General;
  - c) Ejecución de programas de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanoheliana: informe del Secretario General.

### Tercera Comisión

#### (ASUNTOS SOCIALES, HUMANITARIOS Y CULTURALES)

1. Informe del Consejo Económico y Social (capítulos II, XVIII a XXVIII, XXXIII, XXXIV y XXXVII) (tema 12)<sup>15</sup>.
2. Prevención del delito y lucha contra la delincuencia (tema 65):
  - a) La pena capital: informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;
  - b) Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;
  - c) Aplicación de las conclusiones del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: informe del Secretario General.
3. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional (tema 66).
4. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial: informe del Secretario General (tema 67).
5. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (tema 68).
6. Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz: informe del Secretario General (tema 69).
7. Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales, incluidas la protección, la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos (tema 70).
8. Problemas de las personas de edad y de los ancianos: informe del Secretario General (tema 71).
9. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos (tema 72).
10. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño (tema 73).
11. Eliminación de todas las formas de discriminación racial (tema 74):
  - a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;
  - b) Reuniones futuras del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: informe del Secretario General;
  - c) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial: informe del Secretario General;
  - d) Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*: informe del Secretario General.
12. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos: informe del Secretario General (tema 75).
13. Pactos internacionales de derechos humanos (tema 76):
  - a) Informe del Comité de Derechos Humanos;
  - b) Reuniones futuras del Comité de Derechos Humanos: informe del Secretario General;

<sup>15</sup> Para el capítulo XXXIII, véase también "Segunda Comisión", No. 1; para los capítulos XVIII a XXII y XXVI, véase también "Quinta Comisión", No. 13; para los capítulos II y XXVIII, véanse también "Segunda Comisión", No. 1, y "Quinta Comisión", No. 13; y para el capítulo XXXVII, véanse también "Sesiones plenarias", No. 12, "Segunda Comisión", No. 1, y "Quinta Comisión", No. 13. Véase también la segunda cláusula de la nota 2.

- c) Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Secretario General.
- 14. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales: informes del Secretario General (tema 77).
- 15. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: informe del Alto Comisionado (tema 78).
- 16. Año Internacional de los Impedidos: informe del Secretario General (tema 79).
- 17. Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (tema 80):
  - a) Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;
  - b) Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: informe del Secretario General;
  - c) Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer: informe del Secretario General.
- 18. Políticas y programas relativos a la juventud: informe del Secretario General (tema 81).
- 19. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos e degradantes (tema 82):
  - a) Cuestionario relativo a la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: informe del Secretario General;
  - b) Declaraciones unilaterales de los Estados Miembros contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informe del Secretario General;
  - c) Proyecto de código de ética médica: informe del Secretario General;
  - d) Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión: informe del Secretario General.
- 20. Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: informe del Secretario General (tema 83).

#### Cuarta Comisión

##### (ASUNTOS RELATIVOS A LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS)

1. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (tema 84):
  - a) Informe del Secretario General;
  - b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.
2. Cuestión de Timor Oriental (tema 85):
  - a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
  - b) Informe del Secretario General.
3. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el África meridional: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 86).
4. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (tema 87):
  - a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
  - b) Informe del Secretario General.

5. Informe del Consejo Económico y Social (capítulo XXX) (tema 12)<sup>16</sup>.
6. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional: informe del Secretario General (tema 88).
7. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General (tema 89).
8. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 18)<sup>6</sup>:
  - a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
  - b) Informe del Secretario General.
9. Cuestión de Namibia (tema 27)<sup>7</sup>:
  - a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
  - b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

### Quinta Comisión

#### (ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO)

1. Informes financieros y estados de cuentas e informes de la Junta de Auditores (tema 90):
  - a) Naciones Unidas;
  - b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
  - c) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
  - d) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
  - e) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;
  - f) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
  - g) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
  - h) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población;
  - i) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos.
2. Presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 (tema 91).
3. Plan de mediano plazo para el período 1980-1983 (tema 92).
4. Crisis financiera de las Naciones Unidas: informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas (tema 93).
5. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 94):
  - a) Presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica: informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
  - b) Efectos de la inflación en los presupuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: informe del Secretario General.
6. Dependencia Común de Inspección: informes de la Dependencia Común de Inspección (tema 95).
7. Plan de conferencias: informe del Comité de Conferencias (tema 96).
8. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas (tema 97).
9. Cuestiones relativas al personal (tema 98):
  - a) Composición de la Secretaría: informe del Secretario General;
  - b) Otras cuestiones relativas al personal: informes del Secretario General.

<sup>16</sup> Véanse también "Sesiones plenarias", No. 12, y "Segunda Comisión", No. 1. Véase también la segunda cláusula de la nota 2.

10. Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (tema 99).
11. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas (tema 100):
  - a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
  - b) Informe del Secretario General.
12. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio (tema 101):
  - a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación: informe del Secretario General;
  - b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano: informe del Secretario General;
  - c) Examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes: informe del Secretario General.
13. Informe del Consejo Económico y Social (capítulos II, III, V a VIII, XI a XXII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVI y XXXVII) (tema 12)<sup>17</sup>.
14. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos (tema 17)<sup>18</sup>:
  - a) Nombramiento de seis miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
  - b) Nombramiento de seis miembros de la Comisión de Cuotas;
  - c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores;
  - d) Confirmación del nombramiento de tres miembros del Comité de Inversiones;
  - e) Nombramiento de dos miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas;
  - f) Comisión de Administración Pública Internacional:
    - i) Nombramiento de seis miembros de la Comisión;
    - ii) Designación del Presidente de la Comisión;
  - g) Nombramiento de los miembros del Comité de Conferencias.

### Sexta Comisión

#### (ASUNTOS JURÍDICOS)

1. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad: informe del Secretario General (tema 102).
2. Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida: informe del Secretario General (tema 103).
3. Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales: informe del Secretario General (tema 104).
4. Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales (tema 105).
5. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 32° período de sesiones (tema 106).
6. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 13° período de sesiones (tema 107).
7. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (tema 108).
8. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped (tema 109).
9. Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas: informe del Secretario General (tema 110).

<sup>17</sup> Para los capítulos III, V a VIII, XI a XVII y XXIX, véase también "Segunda Comisión", No. 1; para los capítulos XVIII a XXII y XXVI, véase también "Tercera Comisión", No. 1; para los capítulos II y XXVIII, véanse también "Segunda Comisión", No. 1 y "Tercera Comisión", No. 1; y para el capítulo XXXVII, véanse también "Sesiones plenarias", No. 12, "Segunda Comisión", No. 1, y "Tercera Comisión", No. 1. Véase también la segunda cláusula de la nota 2.

<sup>18</sup> Para los puntos h) a f), véase "Sesiones plenarias", No. 17.

10. Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional: informe del Secretario General (tema 111).
11. Resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales (tema 112):
  - a) Resolución relativa a la condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas;
  - b) Resolución relativa a la aplicación de la Convención en las actividades futuras de las organizaciones internacionales.
12. Elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios: informe del Secretario General (tema 29).
13. Arreglo pacífico de controversias entre Estados: informe del Secretario General (tema 51).
14. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (tema 114).

## II. RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISION PREVIA A UNA COMISION PRINCIPAL<sup>1</sup>

### INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
35/1	Admisión de San Vicente y las Granadinas como Miembro de las Naciones Unidas (A/35/L.1 y Add.1) .....	19	16 septiembre 1980	14
35/2	Condición de observador en la Asamblea General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano (A/35/L.3/Rev.1) .....	115	13 octubre 1980	14
35/3	Condición de observador en la Asamblea General del Sistema Económico Latinoamericano (A/35/L.4/Rev.1) .....	117	13 octubre 1980	14
35/4	Crederciales de los representantes en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General			
	Resolución A (A/35/484) .....	3 b	13 octubre 1980	15
	Resolución B (A/35/484/Add.1) .....	3 b	15 diciembre 1980	15
	Resolución C (A/35/484/Add.2) .....	3 b	2 marzo 1981	15
35/5	Organos subsidiarios de la Asamblea General (A/35/47, A/35/L.6/Rev.1) .....	8 b)	20 octubre 1980	15
35/6	La situación en Kampuchea (A/35/L.2/Rev.1 y Rev.1/Add.1) .....	22	22 octubre 1980	15
35/7	Proyecto de carta mundial de la naturaleza (A/35/L.8/Rev.1 y Rev.1/Add.1) ...	113	30 octubre 1980	16
35/8	Responsabilidad histórica de los Estados por la preservación de la naturaleza para las generaciones presentes y futuras (A/35/L.7 y Add.1) .....	120	30 octubre 1980	17
35/17	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (A/35/L.10) .....	14	6 noviembre 1980	18
35/36	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica (A/35/L.9/Rev.1) .....	118	14 noviembre 1980	19
35/37	La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (A/35/L.12 y Add.1) .....	116	20 noviembre 1980	19
35/43	Cuestión de la isla comorana de Mayotte (A/35/L.31 y Add.1) .....	25	28 noviembre 1980	20
35/112	Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social (A/35/L.11/Rev.1 y Rev.1/Add.1) .....	14	5 diciembre 1980	20
35/116	Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (A/35/L.30/Rev.1 y Rev.1/Add.1, A/35/L.44) .....	20	10 diciembre 1980	21
35/117	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (A/35/L.29 y Add.1) .....	21	10 diciembre 1980	22
35/118	Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/35/413, anexo II) .....	18	11 diciembre 1980	24
35/119	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/35/L.35 y Add.1) .....	18	11 diciembre 1980	26
35/120	Difusión de información sobre la descolonización (A/35/L.36 y Add.1) .....	18	11 diciembre 1980	27
35/159	No injerencia en los asuntos internos de los Estados (A/35/L.43 y Add.1) .....	50 b)	12 diciembre 1980	28
35/169	Cuestión de Palestina			
	Resolución A (A/35/L.38/Rev.1) .....	24	15 diciembre 1980	29
	Resolución B (A/35/L.39 y Add.1) .....	24	15 diciembre 1980	30
	Resolución C (A/35/L.40 y Add.1) .....	24	15 diciembre 1980	31
	Resolución D (A/35/L.41 y Add.1) .....	24	15 diciembre 1980	31
	Resolución E (A/35/L.42/Rev.1 y Rev.1/Add.1) .....	24	15 diciembre 1980	31
35/206	Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica			
	A. La situación en Sudáfrica (A/35/L.13 y Add.1) .....	28	16 diciembre 1980	32
	B. Colaboración militar y nuclear con Sudáfrica (A/35/L.14 y Add.1) .....	28	16 diciembre 1980	33
	C. Sanciones amplias contra Sudáfrica (A/35/L.15 y Add.1) .....	28	16 diciembre 1980	34
	D. Embargo de petróleo contra Sudáfrica (A/35/L.16/Rev.1) .....	28	16 diciembre 1980	35
	E. Boicot cultural, académico y de otra índole contra Sudáfrica (A/35/L.17 y Add.1) .....	28	16 diciembre 1980	36
	F. Papel de las empresas transnacionales en Sudáfrica (A/35/L.18 y Add.1) ..	28	16 diciembre 1980	36

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal, véase la secc. X.B.1.

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
	G. Campañas internacionales contra el <i>apartheid</i> (A/35/L.19 y Add.1) ...	28	16 diciembre 1980	37
	H. Relaciones entre Israel y Sudáfrica (A/35/L.20 y Add.1) .....	28	16 diciembre 1980	38
	I. Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica (A/35/L.21 y Add.1) .....	28	16 diciembre 1980	38
	J. Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional (A/35/L.22 y Add.1) .....	28	16 diciembre 1980	38
	K. Campaña en pro de la liberación de los presos políticos en Sudáfrica (A/35/L.23/Rev.1) .....	28	16 diciembre 1980	39
	L. Difusión de información sobre el <i>apartheid</i> (A/35/L.24 y Add.1) .....	28	16 diciembre 1980	39
	M. El <i>apartheid</i> en los deportes (A/35/L.25 y Add.1) .....	28	16 diciembre 1980	40
	N. La mujer y el niño bajo el régimen de <i>apartheid</i> (A/35/L.26 y Add.1) .....	28	16 diciembre 1980	40
	O. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el <i>apartheid</i> por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales (A/35/L.27 y Add.1) .....	28	16 diciembre 1980	41
	P. Programa de trabajo del Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> (A/35/L.28 y Add.1) .....	28	16 diciembre 1980	42
	Q. Inversiones en Sudáfrica (A/35/L.32 y Add.1) .....	28	16 diciembre 1980	42
	R. Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (A/35/L.33 y Add.1) .....	28	16 diciembre 1980	43
35/207	La situación en el Oriente Medio (A/35/L.49 y Add.1) .....	26	16 diciembre 1980	43
35/227	Cuestión de Namibia			
	A. Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica (A/35/L.50 y Add.1) .....	27	6 marzo 1981	44
	B. Intensificación y coordinación de la acción de las Naciones Unidas en apoyo de Namibia (A/35/L.51 y Add.1) .....	27	6 marzo 1981	46
	C. Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (A/35/L.52 y Add.1) .....	27	6 marzo 1981	48
	D. Acción de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con Namibia (A/35/L.53 y Add.1) .....	27	6 marzo 1981	49
	E. Apoyo al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia (A/35/L.54 y Add.1) .....	27	6 marzo 1981	50
	F. Programa de la nación namibiana (A/35/L.55 y Add.1) .....	27	6 marzo 1981	51
	G. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia (A/35/L.56 y Add.1) .....	27	6 marzo 1981	52
	H. Difusión de información sobre Namibia (A/35/L.57 y Add.1) .....	27	6 marzo 1981	52
	I. Cuestión del uranio de Namibia (A/35/L.58 y Add.1) .....	27	6 marzo 1981	53
	J. Situación creada por la negativa de Sudáfrica a acatar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia (A/35/L.59 y Add.1) .....	27	6 marzo 1981	54

### 35/1. Admisión de San Vicente y las Granadinas como Miembro de las Naciones Unidas

#### La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 19 de febrero de 1980, de que se admita a San Vicente y las Granadinas como Miembro de las Naciones Unidas<sup>2</sup>,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por San Vicente y las Granadinas<sup>3</sup>,

Decide admitir a San Vicente y las Granadinas como Miembro de las Naciones Unidas.

1a. sesión plenaria  
16 de septiembre de 1980

### 35/2. Condición de observador en la Asamblea General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano

#### La Asamblea General,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano,

Pide al Secretario General que invite al Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observador.

34a. sesión plenaria  
13 de octubre de 1980

### 35/3. Condición de observador en la Asamblea General del Sistema Económico Latinoamericano

#### La Asamblea General,

Deseosa de promover la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano,

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento A/35/107.

<sup>3</sup> *Ibid.*, documento A/35/89-S/13784.



*Pide* al Secretario General que invite al Sistema Económico Latinoamericano a que participe en los periodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observador.

34a. sesión plenaria  
13 de octubre de 1980

### 35/4. Credenciales de los representantes en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General

A

*La Asamblea General*

*Aprueba* el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>4</sup>.

35a. sesión plenaria  
13 de octubre de 1980

B

*La Asamblea General*

*Aprueba* el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>5</sup>.

95a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

C

*La Asamblea General*

*Aprueba* el tercer informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>6</sup>.

103a. sesión plenaria  
2 de marzo de 1981

### 35/5. Organos subsidiarios de la Asamblea General

*La Asamblea General,*

*Recordando* el párrafo 35 de su decisión 34/401 de 12 de diciembre de 1979, por la que estableció el Comité Especial de los órganos subsidiarios,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial<sup>7</sup>,

1. *Declara*, como medida provisional, una suspensión por un año del establecimiento de nuevos órganos subsidiarios de la Asamblea General, con la salvedad de que esta medida no se aplicará a:

a) Resoluciones previas de la Asamblea General o resoluciones del periodo de sesiones en curso de la Asamblea en que se prevea la preparación de documentos, como la elaboración de proyectos de convenciones o declaraciones internacionales, para lo cual pueda ser necesario establecer órganos subsidiarios;

b) Todas las resoluciones previas de la Asamblea General en que se prevea el establecimiento de órganos subsidiarios;

c) Todos los arreglos necesarios para las negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo;

2. *Decide* que los trabajos preparatorios de las conferencias especiales de las Naciones Unidas sean realizados por los órganos ya existentes;

3. *Decide* que, a fin de que los limitados recursos disponibles se puedan utilizar de la manera más eficaz, se reduzca, cuando sea posible, la duración de los periodos de sesiones de los órganos subsidiarios de la Asamblea General, teniendo en cuenta la experiencia recogida en los periodos de sesiones anteriores;

4. *Pide* a los órganos subsidiarios que se esfuercen más por programar reuniones bienales;

5. *Pide* al Comité de Conferencias que, al preparar los calendarios futuros de conferencias y reuniones, tenga debidamente en cuenta lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 *supra*;

6. *Decide* examinar la aplicación de la presente resolución en su trigésimo sexto periodo de sesiones.

41a. sesión plenaria  
20 de octubre de 1980

### 35/6. La situación en Kampuchea

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/22 de 14 de noviembre de 1979,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 34/22 de la Asamblea General<sup>8</sup>,

*Lamentando profundamente* que prosiga la intervención armada extranjera y que no se hayan retirado de Kampuchea las fuerzas extranjeras, lo cual amenaza seriamente la paz y la seguridad internacionales,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que las hostilidades en Kampuchea no hayan cesado y se hayan extendido en varias ocasiones a Tailandia, lo cual viola la soberanía e integridad territorial de ese país,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que el despliegue de más tropas y armas extranjeras en Kampuchea, cerca de la frontera entre Tailandia y Kampuchea, ha hecho aumentar la tirantez en la región,

*Recordando* las conclusiones a que se llegó en la Reunión sobre asistencia y socorro humanitarios al pueblo kampucheano, celebrada en Ginebra los días 26 y 27 de mayo de 1980, tal como figuran en el informe del Consejo Económico y Social a la Asamblea General<sup>9</sup>,

*Reconociendo* que la asistencia prestada por la comunidad internacional ha reducido los problemas generalizados de salud y escasez de alimentos del pueblo kampucheano, pero que, a pesar de esa asistencia, el hambre y las enfermedades continúan afligiéndolo,

*Gravemente perturbada* por el hecho de que la continua lucha en Kampuchea ha obligado a un gran número de kampucheanos a huir a la frontera entre Tailandia y Kampuchea en busca de alimentos y seguridad, y de que las medidas para cerrar la frontera adoptadas por fuerzas externas en Kampuchea han causado interrupciones en la corriente de ayuda de socorro internacional a través de la frontera,

<sup>4</sup> *Ibid.*, tema 3 del programa, documento A/35/484.

<sup>5</sup> *Ibid.*, documento A/35/484/Add.1.

<sup>6</sup> *Ibid.*, documento A/35/484/Add.2.

<sup>7</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 47 (A/35/47).

<sup>8</sup> A/35/501.

<sup>9</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/35/3/Rev.1), cap. XXXIV.

*Poniendo de relieve* que el regreso seguro a su territorio patrio es un derecho inalienable de los nacionales de Kampuchea que han buscado refugio en países vecinos.

*Poniendo de relieve además* que no se podrá lograr una solución eficaz a los problemas humanitarios sin un arreglo político justo y duradero del conflicto de Kampuchea,

*Convencida* de que, para lograr una paz duradera y la estabilidad en el Asia sudoriental, existe la urgente necesidad de una solución política amplia del problema de Kampuchea que garantice la soberanía y la independencia de Kampuchea y el derecho del pueblo kampu cheano a determinar su futuro sin injerencias del exterior,

*Convencida además* de que, tras un arreglo político amplio de la cuestión de Kampuchea por medios pacíficos, los países de la región del Asia sudoriental podrían proseguir los esfuerzos para establecer una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental a fin de reducir la tirantez internacional y lograr una paz duradera en la región,

*Reafirmando* la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que exigen el respeto de la independencia nacional, la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados, la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y el arreglo pacífico de controversias,

1. *Reafirma* su resolución 34/22 e insta a que sea aplicada;

2. *Decide*, teniendo en cuenta el párrafo 12 de la resolución 34/22, convocar a una conferencia internacional sobre Kampuchea a comienzos de 1981 en la que participen todas las partes en pugna en Kampuchea y otras partes interesadas, con el fin de llegar a un arreglo político amplio del problema de Kampuchea;

3. *Decide además* que en la conferencia se negocien, con miras a llegar a un acuerdo, entre otras cosas:

a) El retiro total de las tropas extranjeras de Kampuchea en un plazo determinado, retiro que se encargarán de comprobar las Naciones Unidas;

b) Medidas de las Naciones Unidas para garantizar en Kampuchea el imperio de la ley y el orden, así como la observancia de los principios fundamentales de derechos humanos;

c) Medidas de las Naciones Unidas para garantizar la no injerencia de Potencias externas en los asuntos internos de Kampuchea;

d) Elecciones libres en Kampuchea bajo la supervisión de las Naciones Unidas;

e) Garantías contra la introducción de cualesquiera fuerzas extranjeras en Kampuchea;

f) Garantías para que se respeten la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Kampuchea;

g) Garantías de que una Kampuchea independiente y soberana no constituya una amenaza para sus vecinos;

4. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas apropiadas para la convocación de esa conferencia;

5. *Pide*, en espera del arreglo del conflicto:

a) Que se estacione un grupo de observadores de las Naciones Unidas en el lado tailandés de la frontera, a fin de observar la situación a lo largo de ésta y de asegurarse de que sólo reciba ayuda de socorro internacional la población civil de Kampuchea;

b) Que se establezcan zonas de seguridad bajo la supervisión de las Naciones Unidas en Kampuchea occidental para los civiles de Kampuchea desplazados que estén en campamentos situados cerca de la frontera entre Tailandia y Kampuchea, así como para los que se encuentren en Tailandia y deseen regresar a su territorio patrio;

6. *Insta* a los países del Asia sudoriental a que, una vez que se llegue a una solución política amplia del conflicto de Kampuchea, desplieguen esfuerzos renovados para establecer una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental;

7. *Expresa su profundo reconocimiento* a los países donantes, a las Naciones Unidas y sus organismos, y a otras organizaciones humanitarias nacionales e internacionales que han prestado asistencia de socorro al pueblo de Kampuchea, y les hace un llamamiento para que, con carácter urgente y sin discriminaciones, sigan prestando esa asistencia a la población civil de Kampuchea, incluso a las personas que han buscado refugio en países vecinos;

8. *Agradece profundamente* los esfuerzos del Secretario General para coordinar la asistencia de socorro y vigilar su distribución y le pide que intensifique esos esfuerzos para lograr que la asistencia llegue a todos aquellos a los que va dirigida;

9. *Exhorta nuevamente* a todos los Estados a que proporcionen medios para el reasentamiento de los kampu cheanos desplazados que hayan buscado refugio en países vecinos y no deseen regresar a su territorio patrio;

10. *Insta* a todas las partes en el conflicto a que cooperen plenamente para facilitar los esfuerzos de socorro humanitario y para procurar que prosiga sin interrupciones la corriente de ayuda de socorro internacional a través de la frontera;

11. *Reitera su llamamiento* a todas las partes en el conflicto para que observen plenamente los principios fundamentales de derechos humanos;

12. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "La situación en Kampuchea".

44a. sesión plenaria  
22 de octubre de 1980

### 35/7. Proyecto de carta mundial de la naturaleza

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión relativa al proyecto de carta mundial de la naturaleza,

*Consciente* de que la vida en la tierra es parte de la naturaleza y depende del funcionamiento ininterrumpido de los sistemas naturales,

*Teniendo en cuenta* el hecho de que la civilización tiene sus raíces en la naturaleza y que la vida en estrecho contacto con la naturaleza ofrece al ser humano posibilidades óptimas para desarrollar su creatividad, descansar y ocupar su tiempo libre,

*Persuadida* de que los beneficios que se puedan obtener de la naturaleza dependen del mantenimiento de los procesos naturales y de la diversidad de las formas de

vida y de que estos beneficios peligran cuando se procede a una explotación excesiva o se destruyen los hábitat naturales,

*Convencida* de la urgencia que reviste mantener el equilibrio y la calidad de la naturaleza y conservar los recursos naturales,

*Convencida además* de que la destrucción de los sistemas naturales y el abuso de los recursos socavan las estructuras económicas, sociales y políticas de la civilización,

*Deplorando* la destrucción o la alteración de los sistemas naturales resultantes, entre otras cosas, del consumo excesivo y del abuso de los recursos naturales, de los conflictos y de las guerras,

*Reafirmando* que la humanidad puede y debe vivir en armonía con la naturaleza, actuando como gestora de ella en beneficio de las generaciones presentes y futuras,

*Firmemente resuelta* a salvaguardar el equilibrio de los sistemas naturales y asegurar la protección y la conservación de la naturaleza,

*Tomando nota* de los instrumentos internacionales existentes en la materia, en particular, de la estrategia mundial de conservación<sup>10</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de que se adopten medidas adecuadas, en los niveles nacional e internacional, para proteger la naturaleza y promover la cooperación internacional en esta esfera,

*Reafirmando* el principio de la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales,

1. *Toma nota con interés* del proyecto de carta mundial de la naturaleza<sup>11</sup>, que propone principios de conservación dimanados de la convicción de que es necesario guiar y juzgar todo acto humano que afecte a la naturaleza;

2. *Invita solemnemente* a los Estados Miembros a que, en el ejercicio de su soberanía permanente sobre sus recursos naturales, reconozcan, al realizar sus actividades, la importancia suprema de la protección de los sistemas naturales, del mantenimiento del equilibrio y la calidad de la naturaleza y de la conservación de los recursos naturales, en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre el proyecto de carta mundial de la naturaleza y los esfuerzos que realizan en la esfera de la conservación y protección de la naturaleza;

4. *Pide* al Secretario General que transmita las opiniones y observaciones de los Estados Miembros a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones y que, sobre la base de las respuestas recibidas y en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos, formule recomendaciones apropiadas con miras a la aprobación de una carta mundial de la naturaleza;

<sup>10</sup> *Estrategia Mundial para la Conservación: la conservación de los recursos vivos para el logro de un desarrollo sostenido*, elaborada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos, con la asesoría, cooperación y apoyo financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el *World Wildlife Fund*, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos*, tema 113 del programa, documento A/35/141, anexo II.

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Proyecto de carta mundial de la naturaleza: informe del Secretario General".

49a. sesión plenaria  
30 de octubre de 1980

### 35/8. Responsabilidad histórica de los Estados por la preservación de la naturaleza para las generaciones presentes y futuras

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Responsabilidad histórica de los Estados por la preservación de la naturaleza para las generaciones presentes y futuras",

*Consciente* de las consecuencias catastróficas que tendría para la humanidad y su medio ambiente una guerra en que se utilizaran armas nucleares y otros tipos de armas de destrucción en masa,

*Considerando* que la prosecución de la carrera de armamentos, inclusive los ensayos de distintos tipos de armas, en particular de armas nucleares, así como la acumulación de sustancias químicas tóxicas, afectan negativamente el medio humano, y tienen efectos nocivos sobre el mundo vegetal y animal,

*Teniendo presente* que la carrera de armamentos desvía recursos materiales e intelectuales de la solución de los problemas urgentes de la preservación de la naturaleza,

*Asignando gran importancia* al desarrollo de una cooperación internacional planificada y constructiva para la solución de los problemas de la preservación de la naturaleza,

*Reconociendo* que las posibilidades de resolver problemas tan universales como la preservación de la naturaleza están estrechamente ligadas al fortalecimiento y desarrollo de la distensión internacional y a la creación de condiciones que eliminen por completo la guerra de la vida de la humanidad,

*Tomando nota con satisfacción* de la elaboración y firma en los últimos años de una serie de acuerdos internacionales encaminados a la preservación del medio ambiente,

*Decidida* a preservar la naturaleza, condición indispensable para la vida normal de la humanidad,

1. *Proclama* la responsabilidad histórica de los Estados por la preservación de la naturaleza para las generaciones presentes y futuras;

2. *Señala a la atención* de los Estados que la incesante carrera de armamentos tiene consecuencias nefastas para el medio ambiente y reduce las posibilidades de la necesaria cooperación internacional en la esfera de la preservación de la naturaleza en nuestro planeta;

3. *Pide* a los Estados que, en interés de las generaciones presentes y futuras, manifiesten la debida preocupación y adopten las medidas necesarias, inclusive de carácter legislativo, para preservar la naturaleza, y que promuevan la cooperación internacional en esta esfera;

4. *Pide* al Secretario General que, con la cooperación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, prepare un informe sobre los efectos nocivos de la carrera de armamentos en la naturaleza y que recabe las opiniones de los Estados sobre las medidas que sería posible adoptar a nivel internacional para la preservación de la naturaleza;

5. *Decide* que en el programa provisional de su trigésimo sexto periodo de sesiones se incluya un tema titulado. "Responsabilidad histórica de los Estados por la preservación de la naturaleza para las generaciones presentes y futuras: informe del Secretario General".

49a. sesión plenaria  
30 de octubre de 1980

### 35/17. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General para 1979<sup>12</sup>,

*Tomando nota* de la declaración formulada el 6 de noviembre de 1980 por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>13</sup>, que proporciona información adicional sobre la marcha de las actividades del Organismo durante 1980,

*Teniendo en cuenta* la urgente necesidad de desarrollar todas las fuentes de energía, con miras de ayudar tanto a los países en desarrollo como a los industrializados a atenuar los efectos de la crisis energética, y consciente del hecho de que la energía nuclear sigue siendo la principal alternativa del combustible fósil de que se dispondrá en los decenios venideros para la generación de electricidad,

*Reconociendo* la importancia de realzar el papel del Organismo Internacional de Energía Atómica en el fomento de la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos,

*Considerando* que el Organismo Internacional de Energía Atómica estará llamado a desempeñar un papel cada vez más importante en la tarea de poner los beneficios de la energía nuclear al alcance de todas las naciones, en particular de los países en desarrollo.

*Consciente* de la necesidad continua de proteger a la humanidad de los peligros resultantes del uso indebido de la energía nuclear, y tomando nota con reconocimiento a este respecto de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica en el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>14</sup> y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales cuyo propósito es lograr objetivos similares,

*Agradeciendo* la asistencia prestada por el Organismo Internacional de Energía Atómica a la Evaluación Internacional del Ciclo del Combustible Nuclear, que se completó en febrero de 1980,

*Tomando nota* del excelente historial de seguridad en la generación de la energía nuclear, pero consciente de la necesidad de prestar atención constante a las cuestiones de la seguridad nuclear y de la gestión de los desechos nucleares,

*Teniendo presentes* las necesidades especiales de los países en desarrollo, que deben recibir asistencia técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica para beneficiarse efectivamente de la aplicación de la tecnología nuclear con fines pacíficos, así como de la

contribución de la energía nuclear a su desarrollo económico, y vista la necesidad de asegurar una fuente satisfactoria y efectiva de financiación para ejecutar programas adecuados y eficaces de asistencia técnica,

*Consciente* de la importancia de desarrollar medios de asegurar sobre una base más previsible y a largo plazo los suministros de material nuclear, equipo y tecnología y servicios del ciclo del combustible, con arreglo a consideraciones mutuamente aceptables de no proliferación, así como de la importancia del papel y de las responsabilidades que a este respecto incumben al Organismo Internacional de Energía Atómica,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. *Toma nota con satisfacción* de que:

a) El Organismo Internacional de Energía Atómica despliega constantes esfuerzos para reforzar aún más las actividades en la esfera de la asistencia técnica a los países en desarrollo;

b) La asistencia prestada por el Organismo Internacional de Energía Atómica está desempeñando un importante papel en la adopción de la energía nuclear así como en la aplicación de la ciencia y la tecnología nucleares en los países en desarrollo, particularmente en las esferas de la agricultura, la medicina y la industria;

c) Se están estudiando todos los medios eficaces posibles para asegurar la financiación de la asistencia técnica;

3. *Encomia* al Organismo Internacional de Energía Atómica por sus continuos esfuerzos para garantizar que la energía nuclear con fines pacíficos pueda emplearse de manera segura y a salvo en todo el mundo, toma nota con satisfacción de la constante mejora del sistema de salvaguardias del Organismo y acoge con agrado la conclusión de que en 1979 el material nuclear sujeto a las salvaguardias del Organismo siguió destinándose a actividades nucleares con fines pacíficos o fue objeto de un rendimiento de cuentas satisfactorio;

4. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas especiales adoptadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica para ampliar y fortalecer sus programas sobre seguridad nuclear y mejorar su capacidad de hacer frente a casos de emergencia, así como de las útiles deliberaciones celebradas en la Conferencia internacional sobre cuestiones de actualidad relacionadas con la seguridad de las centrales nucleares, celebrada en Estocolmo del 20 al 24 de octubre de 1980;

5. *Insta* a todos los Estados a apoyar los esfuerzos del Organismo Internacional de Energía Atómica, en cumplimiento de su estatuto, por promover los usos pacíficos de la energía atómica, mejorar la efectividad de las salvaguardias y promover la seguridad nuclear;

6. *Toma nota con satisfacción* de que:

a) El Organismo Internacional de Energía Atómica ha hecho progresos en los estudios encaminados a establecer un sistema internacional de almacenamiento de plutonio, y de que ha adoptado medidas respecto de la gestión internacional del combustible agotado;

b) El Comité sobre Seguridades del Suministro, abierto a todos los Estados miembros del Organismo y establecido por la Junta de Gobernadores del Organismo en junio de 1980, celebró su primer periodo de sesiones en septiembre y se reunirá nuevamente a comienzos de marzo de 1981;

7. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a ratificar la Convención sobre la Protección

<sup>12</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual para 1979* (Austria, julio de 1980); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/35/365).

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto periodo de sesiones, Sesiones Plenarias*, 52a. sesión, párrs. 2 a 45.

<sup>14</sup> Resolución 2373 (XXII), anexo.

Física de los Materiales Nucleares, que quedó abierta a la firma el 3 de marzo de 1980;

8. *Toma nota* de que la recomendación contenida en el párrafo 5 de la resolución 33/3 de 2 de noviembre de 1978 de la Asamblea General fue debidamente considerada en los períodos ordinarios de sesiones 23° y 24° de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, y expresa la esperanza de que la cuestión sea llevada a una pronta conclusión;

9. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica las actas del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General referentes a las actividades del Organismo.

53a. sesión plenaria  
6 de noviembre de 1980

### 35/36. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia Islámica",

*Recordando* su resolución 3369 (XXX) de 10 de octubre de 1975, por la que concedió la condición de observadora a la Conferencia Islámica<sup>15</sup>,

*Observando* que la Organización de la Conferencia Islámica ha reafirmado su apoyo a la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyos propósitos y principios constituyen la base para una cooperación fructífera entre los pueblos,

*Observando además* que se han establecido contactos en el más alto nivel entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica,

*Teniendo en cuenta* el hecho de que el Secretario General de las Naciones Unidas se hace representar en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Conferencia Islámica por un Representante Especial con categoría de Secretario General Adjunto,

*Tomando nota* de la participación efectiva de la Organización de la Conferencia Islámica en la labor de las Naciones Unidas,

*Teniendo presentes* las numerosas resoluciones de la Organización de la Conferencia Islámica examinadas a encontrar soluciones para los graves problemas relativos, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que son cuestiones de interés común para ambas organizaciones,

*Teniendo en cuenta* la cooperación fructífera que existe ya entre la Organización de la Conferencia Islámica y los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones

<sup>15</sup> En una carta de fecha 29 de octubre de 1980, dirigida al Secretario General, el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente del Grupo Islámico en Nueva York, solicitó que, de conformidad con el artículo I de la Carta de la Conferencia Islámica, a partir de esa fecha se utilizara en las Naciones Unidas la designación "Organización de la Conferencia Islámica".

Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

1. *Decide* fomentar aún más la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica en las esferas política, económica, social, cultural y humanitaria, e insta a ambas organizaciones a que cooperen en su búsqueda común de soluciones a los problemas mundiales, tales como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional;

2. *Toma nota con satisfacción* de la determinación de la Organización de la Conferencia Islámica de esforzarse en encontrar soluciones para los graves problemas relativos a la paz y la seguridad internacionales de conformidad con su Carta y con la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos para mantener contactos con la Organización de la Conferencia Islámica, y le pide que fortalezca aún más esos contactos;

4. *Acoge con agrado* la activa participación de la Organización de la Conferencia Islámica en la labor de las Naciones Unidas en esferas de interés común para ambas organizaciones;

5. *Pide* al Secretario General que examine los medios de fortalecer aún más la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y que le presente un informe sobre el particular en su trigésimo sexto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica".

63a. sesión plenaria  
14 de noviembre de 1980

### 35/37. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales",

*Recordando* su resolución ES-6/2 de 14 de enero de 1980, aprobada en su sexto período extraordinario de sesiones de emergencia,

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

*Reafirmando además* el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su propio sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coerción o limitación de ningún tipo,

*Gravemente preocupada* por la continuación de la intervención armada extranjera en el Afganistán, en

contravención de los principios citados, y por sus graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales,

*Profundamente preocupada* por el creciente éxodo de refugiados del Afganistán,

*Profundamente consciente* de la urgente necesidad de hallar una solución política para la grave situación reinante en el Afganistán,

*Reconociendo* la importancia de los continuos esfuerzos e iniciativas de la Organización de la Conferencia Islámica en pro de una solución política de la situación relativa al Afganistán,

1. *Reitera* que la preservación de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y el carácter no alineado del Afganistán es esencial para la solución pacífica del problema;

2. *Reafirma* el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coerción o limitación de ninguna clase;

3. *Pide* el retiro inmediato de las tropas extranjeras del Afganistán;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que se esfuercen por alcanzar urgentemente una solución política y por establecer las condiciones necesarias que permitan a los refugiados afganos regresar voluntariamente a sus hogares con seguridad y honor;

5. *Insta* a todos los Estados y organizaciones nacionales e internacionales a prestar asistencia humanitaria de socorro, a fin de aliviar la difícil situación de los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

6. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos del Secretario General en la búsqueda de una solución al problema y espera que continúe prestando asistencia, incluida la designación de un representante especial, con miras a promover una solución política conforme a las disposiciones de la presente resolución, y que estudie la manera de obtener garantías apropiadas para evitar el recurso a la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza contra la independencia política, la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de todos los Estados vecinos, sobre la base de garantías mutuas y una estricta no injerencia en los respectivos asuntos internos, y con plena observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que mantenga concurrentemente informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y presente a los Estados Miembros un informe sobre la situación en la primera oportunidad apropiada;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales".

70a. sesión plenaria  
20 de noviembre de 1980

### 35/43. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

La Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que

contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

*Recordando* sus resoluciones anteriores, especialmente las resoluciones 3161 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3291 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974, 31/4 de 21 de octubre de 1976, 32/7 de 1º de noviembre de 1977 y 34/69 de 6 de diciembre de 1979, en las que, entre otras cosas, afirmó la unidad y la integridad territorial de las Comoras,

*Recordando*, en particular, su resolución 3385 (XXX) de 12 de noviembre de 1975, relativa a la admisión de las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas, en la que reafirmó la necesidad de respetar la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras, compuesto de las islas Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Moheli,

*Tomando nota* de las conversaciones que han iniciado el Gobierno de la República Federal Islámica de las Comoras y el Gobierno de la República Francesa,

*Convencida* de que la solución justa y duradera de la cuestión de Mayotte reside en el respeto de la soberanía, la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras,

*Teniendo presentes* las decisiones de la Organización de la Unidad Africana, del movimiento de los países no alineados y de la Organización de la Conferencia Islámica sobre esta cuestión,

1. *Reafirma* la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte;

2. *Invita* al Gobierno de las Comoras y al Gobierno de Francia a que continúen las conversaciones iniciadas con miras a encontrar rápidamente una solución justa a la cuestión de la isla comorana de Mayotte, de conformidad con las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas sobre la cuestión;

3. *Celebra* la iniciativa tomada por la Organización de la Unidad Africana en Freetown<sup>16</sup> de reunir en Moroni a su Comité de los Siete encargado de la cuestión, antes del 37º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros, con objeto de examinar, en colaboración con el Gobierno de las Comoras, las medidas que puedan acelerar la solución de la cuestión de Mayotte;

4. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que siga la evolución de la cuestión, manteniéndose en contacto con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, y que informe sobre este tema a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte".

74a. sesión plenaria  
28 de noviembre de 1980

### 35/112. Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social

La Asamblea General,

*Habiendo examinado* el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General para 1979<sup>17</sup>,

<sup>16</sup> Véase A/35/463, anexo I, resolución CM/Res.780 (XXXV).

<sup>17</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual para 1979* (Austria, julio de 1980); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/35/365).

*Reafirmando* los principios y disposiciones de su resolución 32/50 de 8 de diciembre de 1977, sobre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para desarrollo económico y social,

*Recordando* los párrafos pertinentes del Documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>18</sup>, primer período extraordinario dedicado al desarme,

*Recordando también* su decisión de convocar una conferencia internacional para el fomento de la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, en principio para 1983, contenida en su resolución 34/63 de 29 de noviembre de 1979,

*Recordando* la función del Organismo Internacional de Energía Atómica, como se señala en la resolución 4/63,

*Acogiendo* con beneplácito el establecimiento del Comité sobre Seguridades del Suministro por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Expresando* la convicción de que los progresos que logre en su labor el Comité sobre Seguridades del Suministro contribuirá en gran medida al éxito de la mencionada conferencia,

*Reconociendo* la necesidad de iniciar oportunamente los preparativos para la conferencia,

1. *Decide* convocar en 1983 la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos;

2. *Decide* tener en cuenta a este respecto los resultados de la labor del Comité sobre Seguridades del Suministro;

3. *Decide además* establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, integrado por representantes de los Estados Miembros y, en igualdad de condiciones, por otros Estados Miembros que expresen interés en participar en la labor del Comité y pide al Presidente de la Asamblea General que nombre a los miembros del Comité de conformidad con el principio de la representación geográfica equitativa, a más tardar el 1º de julio de 1981;

4. *Pide* al Comité Preparatorio que en el segundo semestre de 1981 celebre en Viena un período de sesiones y organización de una semana de duración como máximo, principalmente para preparar su programa de trabajo, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. *Invita* al Organismo Internacional de Energía Atómica a desempeñar la función que le corresponde dentro del ámbito de su competencia en todas las etapas de la preparación de la Conferencia y durante su celebración, contribuyendo al examen de cuestiones pertinentes, proporcionando la información y la documentación técnicas que resulten necesarias, especialmente en relación con la marcha de la labor del Comité sobre Seguridades del Suministro, y participando en la labor de la secretaría de la Conferencia;

6. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 30 de junio de 1981, sus opiniones sobre la fecha de apertura, la duración, el lugar de celebración y el programa de la Conferencia, así como sobre otras

cuestiones pertinentes para su preparación y organización;

7. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité Preparatorio y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica todas las comunicaciones recibidas de Estados Miembros y que, en consulta con el Director General, preste asistencia al Comité proporcionándole todos los servicios necesarios para el desempeño de su tarea;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones, dentro del tema titulado "Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica", un subtema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos".

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

\*  
\* \*

*El Presidente de la Asamblea General informó posteriormente al Secretario General<sup>19</sup> que, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución supra, había nombrado a los cincuenta y cuatro miembros del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, en la inteligencia de que nombraría a los demás candidatos una vez que hubieran recibido el apoyo de sus respectivos grupos.*

*En consecuencia, el Comité Preparatorio se compone de los Estados Miembros siguientes:* ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGELIA, ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BÉLGICA, BRASIL, BULGARIA, CANADÁ, COLOMBIA, COSTA RICA, CUBA, CHECOSLOVAQUIA, CHILE, CHINA, DINAMARCA, ECUADOR, EGIPTO, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FINLANDIA, FRANCIA, GHANA, GRECIA, GUATEMALA, HUNGRÍA, INDIA, INDONESIA, IRAQ, ITALIA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, JAPÓN, MARRUECOS, MAURITANIA, MÉXICO, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PERÚ, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE SIRIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, RUMANIA, SRI LANKA, SUECIA, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, URUGUAY, VENEZUELA, YUGOSLAVIA y ZAIRE.

### 35/116. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3067 (XXVIII) de 16 de noviembre de 1973, 3334 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3483 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, 31/63 de 10 de diciembre de 1976, 32/194 de 20 de diciembre de 1977, 33/17 de 10 de noviembre de 1978 y 34/20 de 9 de noviembre de 1979,

*Tomando nota* de la carta de fecha 29 de septiembre de 1980 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>20</sup> en la que le informaba que la Conferencia había decidido recomendar a la Asamblea que adoptara disposiciones para que la Conferencia celebrara su décimo período de sesiones

<sup>19</sup> A/35/805 y Add.1.

<sup>20</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento A/35/500.

del 9 de marzo al 17 o al 24 de abril de 1981 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, el Comité de Redacción de la Conferencia se reuniera en Nueva York del 12 de enero al 27 de febrero de 1981 y se dieran facilidades al Grupo de los 77 para reunirse—antes del décimo periodo de sesiones—del 4 al 6 de marzo de 1981,

*Considerando* las sugerencias contenidas en la carta antedicha respecto a la necesidad de que la Conferencia examine las consecuencias institucionales de la Convención y de cualquier otra decisión que la Conferencia pueda adoptar y de que las Naciones Unidas hagan un esfuerzo especial en lo que respecta a la información pública,

1. *Expresa su profundo sentimiento de pesar* ante la dolorosa noticia de la muerte de Hamilton Shirley Amerasinghe, Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y desea dejar constancia del gran aprecio que le merecían sus notables dotes personales de diplomático y dirigente, y su singular aporte a la labor de la Conferencia;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones acerca de la cuestión de conceder una beca conmemorativa de estudios o de ampliación de estudios en la esfera del derecho del mar y cuestiones conexas, en reconocimiento de la excepcional contribución de Hamilton Shirley Amerasinghe a la labor de la Conferencia;

3. *Aprueba* la celebración del décimo periodo de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en Nueva York<sup>21</sup> en el periodo comprendido entre el 9 de marzo y el 17 o 24 de abril de 1981;

4. *Aprueba asimismo* la convocación del Comité de Redacción de la Conferencia en Nueva York del 12 de enero al 27 de febrero de 1981;

5. *Recomienda* que el Secretario General facilite los servicios necesarios para que las delegaciones participantes en la Conferencia, en particular los miembros del Grupo de los 77, puedan celebrar consultas oficiosas del 4 al 6 de marzo de 1981;

6. *Pide* al Secretario General que, en su carácter de Secretario General de la Conferencia, prepare, para presentarlo a la Conferencia en su décimo periodo de sesiones para que lo examine cuando estime apropiado, un estudio en el que se determinen:

a) Las futuras funciones del Secretario General resultantes del proyecto de convención;

b) Las necesidades de los países, en particular de los países en desarrollo, en materia de información, asesoramiento y asistencia en relación con el nuevo régimen jurídico;

7. *Sugiere* al Secretario General que se realicen esfuerzos especiales, particularmente en relación con la aprobación de la Convención, para crear la mayor conciencia posible en el público respecto de los logros de la Conferencia;

8. *Autoriza* al Secretario General a que adopte las disposiciones necesarias, de conformidad con el párrafo 5 de la sección I de la resolución 31/140 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976, en relación con la invitación formulada por el Gobierno de Venezuela para que el último periodo de sesiones de la Conferencia se celebre en Caracas, si la Conferencia decidiera, en

consulta con ese Gobierno, celebrar su último periodo de sesiones con anterioridad a la celebración del trigésimo sexto periodo de sesiones de la Asamblea.

89a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1980

### 35/117. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana<sup>22</sup>,

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y las medidas prácticas adoptadas para su aplicación, en particular la resolución 34/21 de 9 de noviembre de 1979,

*Tomando nota* de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35º periodo ordinario de sesiones y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de esa organización en su 17º periodo ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 1º al 4 de julio de 1980<sup>23</sup>,

*Considerando* la importante declaración hecha por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en la Asamblea General, el 24 de septiembre de 1980<sup>24</sup>, particularmente sobre asuntos de interés para las dos organizaciones,

*Tomando nota con satisfacción* de la cooperación que siguen manteniendo las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en esferas de interés común,

*Acogiendo calurosamente* el logro de la independencia por el pueblo de Zimbabwe,

*Profundamente consciente* de las necesidades especiales de los Estados africanos de reciente independencia, en particular con respecto a la consolidación de su independencia nacional, de sus esfuerzos en pro del mejoramiento social y económico y del efecto adverso que tiene en sus economías la actual situación económica internacional,

*Gravemente preocupada* por el efecto adverso que tiene en las economías africanas la actual situación económica internacional,

*Recordando* a este respecto el Plan de Acción de Lagos para la Aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo periodo extraordinario de sesiones, celebrado en Lagos los días 28 y 29 de abril de 1980<sup>25</sup>,

*Tomando nota con profundo pesar* de que la comunidad internacional no ha prestado suficiente atención a la penosa situación de los refugiados en Africa, que constituyen ya más de la mitad de la población de los refugiados del mundo,

<sup>22</sup> A/35/446.

<sup>23</sup> Véase A/35/463.

<sup>24</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto periodo de sesiones, Sesiones Plenarias, 8a. sesión, párrs. 2 a 76.

<sup>25</sup> A/S-11/14, anexo I.

<sup>21</sup> Se tuvo a Ginebra como alternativa para la celebración del periodo de sesiones en caso de que no hubiera podido celebrarse en Nueva York. Véase también secc. X.B.1, decisión 35/452.



Consciente de la necesidad de formular programas especiales de asistencia económica y de emergencia para diversos Estados africanos que enfrentan graves problemas económicos y problemas de personas desplazadas como resultado de desastres naturales o de otro tipo, con objeto de permitirles continuar el desarrollo económico efectivo,

*Gravemente preocupada además* por el empeoramiento de la situación reinante en el África meridional debido a que la población de esa zona sigue estando bajo la dominación del régimen racista de Sudáfrica, y consciente de la necesidad de proporcionar una mayor asistencia a los pueblos de esa región y a sus movimientos de liberación en su lucha contra el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

Consciente de que tiene la responsabilidad de prestar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del África meridional para ayudarlos a hacer frente a la situación causada por los actos de agresión que comete contra sus territorios el régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

Reconociendo la importancia de adoptar medidas eficaces para dar la difusión más amplia posible a la información relativa a la lucha de liberación que libran los pueblos del África meridional,

Reconociendo la necesidad de que entre la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas se mantenga de manera constante el enlace, el intercambio de información a nivel de secretarías y la cooperación técnica en esferas tales como la capacitación y la investigación,

Tomando nota con satisfacción de la reunión de alto nivel celebrada en Nairobi del 5 al 7 de junio de 1980 entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 34/21 sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

Tomando nota asimismo con satisfacción de las útiles decisiones y propuestas que surgieron de la reunión de Nairobi para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana<sup>26</sup>,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y felicita al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para reforzar esa cooperación;

2. Toma nota con reconocimiento de la creciente participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y de su constructiva contribución a esa labor;

3. Encomia los continuos esfuerzos desplegados por la Organización de la Unidad Africana para promover la cooperación multilateral entre los Estados africanos y hallar soluciones a problemas africanos de vital importancia para la comunidad internacional, y toma nota con satisfacción de que ha aumentado la colaboración de diversos organismos de las Naciones Unidas en apoyo de dichos esfuerzos;

4. Reitera que las Naciones Unidas están decididas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, a intensificar sus esfuerzos para eliminar el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid* en el África meridional;

5. Aprueba las decisiones, recomendaciones, propuestas y disposiciones que figuran en las conclusiones de la reunión de Nairobi entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas<sup>26</sup>, en particular la decisión de celebrar consultas periódicas para examinar cuestiones de interés mutuo y complementar las decisiones de la reunión de Nairobi;

6. Pide al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, prepare la próxima reunión entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ha de celebrar en Ginebra en abril de 1981, tal como se pide en las conclusiones de la reunión de Nairobi;

7. Reconoce la importancia de que, cuando proceda, las Naciones Unidas y los organismos especializados continúen estando estrechamente vinculados a los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana por promover el desarrollo social y económico y fomentar la cooperación interafricana en esa esfera fundamental;

8. Reafirma la determinación de las Naciones Unidas de colaborar estrechamente con la Organización de la Unidad Africana en el establecimiento del nuevo orden económico internacional, de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y, a ese respecto, tener plenamente en cuenta el Plan de Acción de Lagos para la Aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>27</sup>;

9. Reitera su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que despliega, en nombre de la comunidad internacional, para organizar y movilizar programas especiales de asistencia económica a los Estados africanos que experimentan graves dificultades económicas, en particular los Estados africanos de reciente independencia y los Estados de primera línea, para ayudarlos a resolver la situación resultante de los actos de agresión perpetrados contra sus territorios por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

10. Exhorta a todos los Estados Miembros, organizaciones regionales e internacionales y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que participen activamente en la aplicación de dichos programas especiales de asistencia económica;

11. Pide al Secretario General que informe periódicamente a la Organización de la Unidad Africana sobre la respuesta de la comunidad internacional a dichos programas y coordine sus esfuerzos con todos los programas de la misma índole que inicie la Organización de la Unidad Africana;

12. Pide al Secretario General y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que velen por que, cuando sea necesario, se sigan brindando facilidades adecuadas en materia de asistencia técnica a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana;

13. Pide al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en los planos político, económico, cultural y administrativo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, particularmen-

<sup>26</sup> A/35/446, párr. 33.

<sup>27</sup> Véase secc. V, resolución 35/56, anexo.

te en cuanto a la prestación de asistencia a las víctimas del colonialismo y el *apartheid* en el África meridional y, a este respecto, señala una vez más a la atención de la comunidad internacional la necesidad de contribuir al Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid* establecido por la Organización de la Unidad Africana;

14. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten su asistencia a los Estados africanos afectados por desastres naturales o de otra índole movilizando programas especiales de asistencia económica y de emergencia;

15. *Exhorta asimismo* a todos los Estados Miembros y organizaciones regionales e internacionales, en particular a los organismos especializados, y a las organizaciones no gubernamentales a que aumenten su ayuda a los refugiados en África;

16. *Pide* al Departamento de Información Pública de la Secretaría y a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que generen publicidad e intensifiquen la difusión de información sobre cuestiones de desarrollo social y económico relativas a África;

17. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el *Apartheid* y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a que sigan vinculando estrechamente la Organización de la Unidad Africana a todas las labores que lleven a cabo en relación con África;

18. *Exhorta asimismo* a los organismos especializados y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que mantengan y amplíen su cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por conducto de ella, su asistencia a los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

19. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

90a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1980

35/118. **Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

#### *La Asamblea General,*

*Habiendo decidido* celebrar una sesión extraordinaria de conmemoración<sup>28</sup> con motivo del 20º aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

*Convencida* de que la Declaración ha desempeñado y continuará desempeñando un importante papel en la tarea de asistir a los pueblos sometidos a la dominación colonial en su lucha por la libertad y la independencia y

en la movilización de la opinión pública mundial en pro de la completa eliminación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones,

*Reafirmando* que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación y a la independencia y que la sujeción de los pueblos a la dominación extranjera constituye una negación de los derechos humanos fundamentales y es un serio obstáculo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y para el desarrollo de relaciones pacíficas entre las naciones,

*Reafirmando asimismo* las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>29</sup>,

*Profundamente consciente* del hecho de que veinte años después de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales el sistema de colonialismo continúa existiendo en varias regiones del mundo,

*Teniendo presente* la valiente lucha que libran los pueblos de África meridional en pro de la libertad, la libre determinación, la independencia y la igualdad de derechos,

*Observando con satisfacción* que en los últimos veinte años varios territorios en fideicomiso y territorios no autónomos han logrado la independencia, los últimos de ellos, Zimbabwe y Vanuatu,

*Teniendo en cuenta* la importante labor realizada por las Naciones Unidas y la comunidad internacional para asegurar la aplicación efectiva y completa de la Declaración y otras resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de la descolonización,

*Reiterando* la importancia de la publicidad como instrumento para promover las metas y propósitos de la Declaración y de la función que cumplen a este respecto varias organizaciones no gubernamentales que tienen un interés especial en la esfera de la descolonización,

*Recordando* su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene un programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

*Decidida* a adoptar todas las medidas necesarias conducentes a la completa eliminación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones sin nuevas demoras,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de todos los pueblos bajo dominación colonial a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Declara* que la continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, incluidos el racismo, el *apartheid* y la explotación de los recursos económicos y humanos por intereses extranjeros y de otra índole, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración y los principios del derecho internacional;

3. *Reafirma* que la política de *apartheid* del régimen de Sudáfrica y su ocupación ilegal de Namibia violan los principios consagrados en la Carta y constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

4. *Reafirma* el derecho inherente de los pueblos sometidos al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones a luchar por todos los medios de que dispongan contra aquellos regímenes colonialistas y racistas que

<sup>28</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 93a. sesión.

<sup>29</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

reprimen sus aspiraciones de libertad, libre determinación e independencia;

5. *Rechaza categóricamente* cualquier acuerdo, arreglo o acción unilateral de cualquier Potencia colonial y racista que desconozca, viole, niegue o contradiga el derecho inalienable de los pueblos bajo dominación colonial a la libre determinación y a la independencia;

6. *Aprueba* el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en el anexo a la presente resolución.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

#### ANEXO

##### Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

1. Los Estados Miembros harán todo lo posible, en las Naciones Unidas y en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para promover medidas eficaces para lograr la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General, en todos los territorios en fideicomiso y no autónomos y demás territorios coloniales, cualquiera sea su extensión, incluida la adopción de medidas necesarias por el Consejo de Seguridad contra los gobiernos y regímenes que practiquen cualquier forma de represión contra los pueblos coloniales que obstaculice seriamente el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

2. Los Estados Miembros prestarán toda la asistencia moral y material necesaria a los pueblos bajo dominación colonial en su lucha para ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia.

3. Los Estados Miembros intensificarán sus esfuerzos por promover la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a territorios y países bajo dominación colonial.

4. Los Estados Miembros intensificarán sus esfuerzos por poner fin a toda colaboración política, militar, económica o de cualquier otra índole con Sudáfrica, en especial en la esfera nuclear, incluidos el suministro de material y equipo nuclear o sus componentes, la transferencia de tecnología nuclear y la asistencia financiera, técnica o de otro tipo al programa nuclear de Sudáfrica, la venta de instalaciones para enriquecimiento de uranio a Sudáfrica y la compra de uranio procedente de ese país, y adoptarán medidas para evitar tal colaboración y esas compras por parte de empresas, instituciones y otros órganos o particulares dentro de su jurisdicción.

5. Los Estados Miembros procurarán adoptar, tanto individualmente como en forma colectiva, medidas para lograr el cese de toda nueva inversión extranjera y todo nuevo préstamo financiero a Sudáfrica.

6. Los Estados Miembros continuarán desarrollando una campaña enérgica y sostenida contra las actividades y prácticas de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo, que actúan en los territorios coloniales y que perjudican los intereses de la población de esos territorios, y aprobarán medidas legislativas, administrativas o de otro orden para poner fin a tales actividades y prácticas por parte de sus nacionales y las empresas bajo su jurisdicción.

7. Los Estados Miembros, así como las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenida en la resolución 3201 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 de la Asamblea General, y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 de la Asamblea, asegurarán que se respete y salvaguarde plenamente la soberanía permanente de los países y de los territorios bajo dominación colonial-racista o extranjera sobre sus recursos naturales.

8. Los Estados Miembros adoptarán las medidas necesarias para desalentar o evitar la afluencia sistemática de inmigrantes y pobladores extranjeros a los territorios bajo dominación colonial, que quebranta la composición demográfica de esos territorios y puede consti-

tuir un importante obstáculo para el ejercicio genuino del derecho a la libre determinación y a la independencia del pueblo de esos territorios.

9. Los Estados Miembros se opondrán a todos los arreglos y actividades militares de las Potencias coloniales u ocupantes en los territorios bajo dominación colonial y racista, pues tales arreglos y actividades constituyen un obstáculo a la plena aplicación de la Declaración, e intensificarán sus esfuerzos con miras a lograr el retiro inmediato e incondicional de los territorios coloniales de todas las bases e instalaciones militares de las Potencias coloniales.

10. Los Estados Miembros adoptarán también las medidas necesarias para evitar el reclutamiento, financiación y entrenamiento en su territorio de mercenarios para ser utilizados contra los movimientos de liberación nacional que luchan por la libertad y la independencia del yugo del colonialismo, el racismo y el *apartheid*.

11. Los Estados Miembros reconocerán que los conflictos armados en que los pueblos luchan contra la dominación y la ocupación coloniales y racistas en ejercicio de su derecho a la libre determinación son conflictos armados internacionales con arreglo al Protocolo adicional 1º de los Convenios de Ginebra de 1949<sup>31</sup>. La condición jurídica que según se prevé en los Convenios de Ginebra de 1949 ha de aplicarse a los combatientes debe aplicarse a las personas que participan en la lucha armada contra la dominación colonial y foránea y contra los regímenes racistas. Cuando esas personas sean capturadas como prisioneros se les otorgará la condición de prisioneros de guerra y el trato que se les dé estará de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>32</sup>.

12. Los Estados Miembros, los organismos especializados y las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas intensificarán su ayuda moral y material a los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana.

13. Todos los Estados adoptarán medidas destinadas a lograr una mayor conciencia en el público de la necesidad de prestar ayuda activa para lograr la plena erradicación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, incluidos el racismo y el *apartheid*, mediante el ejercicio del derecho a la libre determinación. En particular, los Estados procurarán crear condiciones favorables para las actividades de las organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales en apoyo a los pueblos sometidos a la dominación colonial.

14. Todos los Estados cooperarán plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Autoridad Administradora legítima del Territorio hasta su independencia, en el cumplimiento del mandato que le fue confiado en virtud de las disposiciones de la resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967 de la Asamblea General y resoluciones ulteriores de la Asamblea.

15. Todos los Estados también cooperarán plenamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en el cumplimiento de su mandato.

16. La Asamblea General señala a la atención del Consejo de Seguridad la necesidad de continuar prestando atención especial a aquellas situaciones en que la negativa a reconocer el derecho de los pueblos a la libre determinación, según se define en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, entraña una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, la necesidad de:

a) Considerar la posibilidad de imponer sanciones económicas obligatorias contra Sudáfrica, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, incluido, en especial, un embargo obligatorio del suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica;

b) Reforzar el embargo de armas contra Sudáfrica mediante la adopción de medidas amplias obligatorias para poner fin a toda colaboración militar y nuclear con el régimen de *apartheid* de Sudáfrica.

17. El Comité Especial seguirá examinando el pleno cumplimiento por todos los Estados de la Declaración y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización. La cuestión de la dimensión territorial, el aislamiento geográfico y los recursos limitados no debe demorar de ningún modo la aplicación de la Declaración. En los casos en que la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General no se haya aplicado plenamente a un territorio determinado, la Asam-

<sup>30</sup> A/32/144, anexo I.

<sup>31</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>32</sup> *Ibid.*, No. 972, pág. 135.

blea seguirá asumiendo la responsabilidad respecto de dicho territorio hasta que todos los poderes se traspasen al pueblo del territorio sin condiciones ni reservas y ese pueblo haya tenido la oportunidad de ejercer libremente su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración. Por este Plan de acción se dan instrucciones al Comité Especial para que:

a) Continúe buscando los medios más adecuados para una aplicación rápida y total de la Declaración a todos los territorios que no han alcanzado aún la independencia y proponga a la Asamblea General medidas concretas para la plena aplicación de la Declaración;

b) Lleve a cabo un examen detallado de la lista de territorios en fideicomiso y no autónomos y otros territorios que no han alcanzado aún la independencia a los que se aplica la Declaración e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

c) Continúe enviando misiones visitadoras a los territorios coloniales en forma periódica a fin de que el Comité Especial pueda obtener información directa sobre las condiciones en esos territorios;

d) Continúe examinando las opiniones expresadas oralmente o por escrito por los pueblos de los territorios coloniales, así como por los representantes de las organizaciones no gubernamentales y por particulares que conozcan las condiciones existentes en esos territorios; considerará en particular las peticiones orales y las comunicaciones escritas relativas a territorios sobre los que no se transmite información en consonancia con el Artículo 73 e de la Carta y a aquellos a los que no tiene acceso el Comité Especial;

e) Ayude a la Asamblea General a hacer arreglos, en cooperación con las Potencias administradoras, para asegurar la presencia de las Naciones Unidas en los territorios coloniales a fin de que puedan participar en la elaboración de las medidas de procedimiento para la aplicación de la Declaración y observar y supervisar las etapas finales del proceso de descolonización en los territorios.

18. Las Naciones Unidas intensificarán sus esfuerzos para difundir información sobre la lucha de los pueblos por la libre determinación, la independencia y la igualdad de derechos y contra la dominación colonial, por todos los medios de que se disponga, inclusive publicaciones, radio y televisión, así como respecto de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y la función que cabe a los movimientos de liberación nacional.

19. Los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas prestarán, o seguirán prestando, toda la asistencia moral y material posible a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional.

20. Se pide a aquellas organizaciones no gubernamentales especialmente interesadas en la esfera de la descolonización y que se oponen activamente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones que intensifiquen sus actividades en cooperación con el Secretario General y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

### 35/119. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

#### La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>33</sup>,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración, en particular la resolución 34/94 de 13 de diciembre de 1979, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Condenando la continuación de la represión colonialista y racista de millones de africanos perpetrada, en particular en Namibia, por el Gobierno de Sudáfrica mediante su ocupación pertinaz e ilegal del Territorio internacional y su actitud intransigente respecto de todos los esfuerzos por lograr una solución para la situación reinante en el Territorio que sea aceptable en el plano internacional.

Profundamente consciente de la urgente necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar de inmediato los últimos vestigios del colonialismo, en particular en relación con Namibia donde los desesperados intentos de Sudáfrica por perpetuar su ocupación ilegal han causado indecibles sufrimientos y derramamientos de sangre,

Desaprobando enérgicamente las políticas de los Estados que, desafiando las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, han seguido colaborando con el Gobierno de Sudáfrica en su dominación del pueblo de Namibia,

Consciente de que el éxito de la lucha de liberación nacional y la situación internacional resultante han proporcionado a la comunidad internacional una oportunidad única de aportar una contribución decisiva a la total eliminación de todas las formas y manifestaciones del colonialismo en Africa,

Celebrando calurosamente el logro de la independencia por los pueblos de Zimbabue y de Vanuatu, y consciente de la imperiosa necesidad de asistir a los gobiernos de ambos países en sus respectivos esfuerzos por promover la reconstrucción y el desarrollo económico,

Tomando nota con satisfacción de la labor realizada por el Comité Especial para asegurar la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Tomando nota también con satisfacción de la cooperación y activa participación de las Potencias administradoras interesadas en los trabajos pertinentes del Comité Especial, así como del hecho de que los gobiernos interesados siguen dispuestos a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración,

Reiterando su convicción de que la total erradicación de la discriminación racial, el *apartheid* y las violaciones de los derechos humanos fundamentales de los pueblos en los territorios coloniales se conseguirá con la mayor celeridad mediante la aplicación fiel y completa de la Declaración, en particular en Namibia, y mediante la completa eliminación, lo antes posible, de la presencia en esos territorios de los regímenes ilegales que los ocupan,

1. Reafirma sus resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV), así como todas las demás resoluciones sobre descolonización, y pide a las Potencias administradoras, de conformidad con dichas resoluciones, que tomen todas las medidas necesarias para hacer que los pueblos dependientes de los territorios de que se trata ejerzan plenamente y sin más demora su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

2. Afirma una vez más que la continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones—incluidos el racismo, el *apartheid*, la explotación por intereses extranjeros y de otra índole de los recursos económicos y humanos, y las guerras coloniales para reprimir los movimientos de liberación nacional—es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos

<sup>33</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1).

coloniales, y plantea una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

3. *Reafirma* su determinación de tomar todas las medidas necesarias para lograr la completa y rápida erradicación del colonialismo y la fiel y estricta observancia por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y los principios rectores de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera por ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia por todos los medios necesarios a su alcance;

5. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor en 1980, incluido el programa de trabajo previsto para 1981<sup>34</sup>;

6. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que pongan en práctica las recomendaciones que figuran en el informe del Comité Especial para la rápida aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Condena* la continuación de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración con respecto a los territorios coloniales, especialmente Namibia;

8. *Condena enérgicamente* todo tipo de colaboración, especialmente en las esferas nuclear y militar, con el Gobierno de Sudáfrica, y exhorta a los Estados interesados a que pongan fin inmediatamente a esa colaboración;

9. *Pide* a todos los Estados que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, nieguen todo género de asistencia al Gobierno de Sudáfrica hasta que se haya restituido el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia, y que se abstengan de tomar medida alguna que pueda entrañar el reconocimiento de la legitimidad de la ocupación ilegal de Namibia por dicho régimen;

10. *Exhorta* a las Potencias coloniales a que retiren inmediata e incondicionalmente sus bases e instalaciones militares de los territorios coloniales y a que se abstengan de establecer otras nuevas;

11. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten la más amplia asistencia moral y material al pueblo oprimido de Namibia y, con respecto a los demás territorios, pide a las Potencias administradoras que, en consulta con los gobiernos de los territorios bajo su administración, adopten medidas para obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto con carácter bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de las economías de esos territorios;

12. *Pide* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en

todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para la eliminación de las restantes manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones;

b) Haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta, respecto de los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales;

c) Siga examinando el cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización, en particular las relativas a Namibia;

d) Siga prestando especial atención a los territorios pequeños, inclusive mediante el envío de misiones visitadoras a esos territorios, cuando corresponda, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga adoptar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia;

e) Tome todas las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de los gobiernos, así como de las organizaciones nacionales e internacionales particularmente interesadas en la descolonización, para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta al pueblo oprimido de Namibia;

13. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y, en particular, a que permitan el acceso de misiones visitadoras a los territorios a fin de obtener información de primera mano y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

14. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para la aplicación de la presente resolución, así como de las diversas resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial en materia de descolonización.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

### 35/120. Difusión de información sobre la descolonización

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización<sup>35</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 34/95 de 13 de diciembre de 1979 de la Asamblea General,

<sup>34</sup> *Ibid.*, cap. I, párrs. 164 a 176.

<sup>35</sup> *Ibid.*, cap. III.

*Reiterando* la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y los propósitos de la Declaración y consciente de que sigue siendo apremiante la necesidad de adoptar todas las medidas posibles para poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de los problemas de la descolonización, a fin de prestar una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios coloniales para que logren la libre determinación, la libertad y la independencia,

*Consciente* del papel cada vez más importante que desempeñan en la amplia difusión de información pertinente varias organizaciones no gubernamentales particularmente interesadas en la descolonización,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

2. *Reafirma* la importancia de dar la más amplia difusión posible a la información sobre los males y peligros del colonialismo, sobre los esfuerzos decididos de los pueblos coloniales para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia, y sobre la asistencia que presta la comunidad internacional con miras a la eliminación de los últimos vestigios del colonialismo en todas sus formas;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial, continúe adoptando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, entre otras cosas:

a) Que continúe, en consulta con el Comité Especial, reuniendo, preparando y difundiendo material básico, estudios y artículos relacionados con los problemas de la descolonización y, en particular, que continúe editando la publicación periódica *Objetivo: Justicia* y otras publicaciones, artículos y estudios especiales, incluida la serie *Descolonización*, y que seleccione de entre ellos el material apropiado para una más amplia difusión mediante reimpresiones en diversos idiomas;

b) Que solicite la plena cooperación de las Potencias administradoras interesadas para el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Que intensifique las actividades de todos los centros de información, especialmente los situados en Europa occidental;

d) Que mantenga una estrecha relación de trabajo con la Organización de la Unidad Africana, celebrando consultas periódicas y efectuando un intercambio sistemático de la información pertinente con esa organización;

e) Que recabe el apoyo de las organizaciones no gubernamentales que tengan un interés especial en la descolonización para la difusión de la información pertinente;

f) Que asegure que los medios y servicios necesarios a ese fin estén disponibles;

g) Que informe al Comité Especial acerca de las medidas adoptadas en aplicación de la presente resolución;

4. *Invita* a todos los Estados, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales que tengan un interés especial en la descolonización, a que emprendan o intensifiquen, en cooperación

con el Secretario General y dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, la difusión en gran escala de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Comité Especial que siga de cerca la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

### 35/159. No injerencia en los asuntos internos de los Estados

*La Asamblea General,*

*Recordando* especialmente el párrafo 2 de su resolución 34/101 de 14 de diciembre de 1979, y sus resoluciones anteriores relativas a la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General<sup>36</sup>, en que se exponen las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios que permitirían conseguir un mayor respeto del principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

*Reafirmando* que una declaración sobre la no injerencia en los asuntos internos de los Estados sería una contribución importante a una mayor elaboración de los principios encaminados a fortalecer la cooperación equitativa y las relaciones amistosas entre los Estados basadas en la igualdad soberana y el respeto mutuo,

*Tomando nota* de que varios Estados Miembros han expresado su apoyo a la preparación de tal declaración,

*Tomando nota* del informe del Presidente del Grupo Especial de Trabajo de la Primera Comisión encargado de la declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados<sup>37</sup>,

*Considerando* que el Grupo Especial de Trabajo no ha podido concluir las negociaciones encaminadas a la aprobación de esa declaración en el trigésimo quinto período de sesiones,

1. *Pide* al Grupo Especial de Trabajo de la Primera Comisión encargado de la declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados que prosiga sus deliberaciones y negociaciones en el trigésimo sexto período de sesiones, con miras a concluir la elaboración de una declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados y a aprobarla durante ese período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que siga suministrando, en el contexto de los servicios asignados a las sesiones de la Primera Comisión, los servicios necesarios para que el Grupo Especial de Trabajo celebre sus deliberaciones durante el trigésimo sexto período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

<sup>36</sup> A/34/192 y Add.1 y 2, A/34/193 y Add.1 y 2, A/35/505 y Add.1 a 3.

<sup>37</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Primera Comisión, 52a. sesión, págs. 116 a 118.

## 35/169. Cuestión de Palestina

## A

*La Asamblea General,*

*Recordando y reafirmando* sus resoluciones 181 (II) de 29 de noviembre de 1947, 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/20 de 24 de noviembre de 1976, 32/40 A y B de 2 de diciembre de 1977, 33/28 A a C de 7 de diciembre de 1978, 34/65 A a D de 29 de noviembre y 12 de diciembre de 1979, y ES-7/2 de 29 de julio de 1980,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>38</sup>,

*Habiendo escuchado* la declaración de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino<sup>39</sup>,

1. *Expresa su grave preocupación* por el hecho de que no se haya logrado ninguna solución justa al problema de Palestina y que, en consecuencia, dicho problema continúe agravando el conflicto del Oriente Medio, del cual es el elemento central, y comprometiendo la paz y la seguridad internacionales, y por que la resolución 242 (1967) de 22 de noviembre de 1967 del Consejo de Seguridad no tenga en cuenta el futuro y los derechos inalienables del pueblo palestino, cuyo logro es condición indispensable para una solución justa de la cuestión de Palestina;

2. *Reafirma* que no es posible establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio si no se logra, entre otras cosas, una solución justa del problema de Palestina sobre la base de la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, con inclusión del derecho de retorno y el derecho a la libre determinación, la independencia y la soberanía nacionales en Palestina, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional;

3. *Subraya* el principio básico de que no se puede examinar el futuro del pueblo palestino en ausencia de éste y, en consecuencia, insta una vez más a que se invite a la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, a participar, sobre la base de la resolución 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 de la Asamblea General, en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se realicen bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en un pie de igualdad con las otras partes;

4. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que figuran en los párrafos 45 a 48 de su informe y señala a la atención del Consejo de Seguridad la necesidad de medidas urgentes a ese respecto;

5. *Reafirma* el derecho inalienable de los palestinos a regresar a sus hogares y sus propiedades en Palestina, de los que han sido desplazados y desarraigados, y pide su retorno;

6. *Reafirma asimismo* los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, incluidos:

- a) El derecho a la libre determinación sin injerencia externa y a la independencia y soberanía nacionales;
- b) El derecho a establecer su propio Estado soberano e independiente;

<sup>38</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/35/35).

<sup>39</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 75a. sesión, párrs. 85 a 141.

7. *Reafirma enérgicamente* su repetido apoyo a las recomendaciones del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que figuran en los párrafos 59 a 72 del informe sobre su 31º período de sesiones y que se reproducen en el anexo de la presente resolución;

8. *Exige* el retiro completo e incondicional de Israel de todos los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde junio de 1967, incluida Jerusalén, de conformidad con el principio fundamental de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza;

9. *Exige* que Israel acate plenamente, en particular, las disposiciones de la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad aprobada por unanimidad el 1º de marzo de 1980;

10. *Exige además* que Israel acate plenamente todas las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el carácter histórico de la Ciudad Santa de Jerusalén, en particular las resoluciones 476 (1980) de 30 de junio de 1980 y 478 (1980) de 20 de agosto de 1980 del Consejo de Seguridad, y rechaza la declaración de Israel de que Jerusalén es su capital;

11. *Expresa su oposición* a todas las políticas y planes encaminados al reasentamiento de los palestinos fuera de su territorio patrio;

12. *Condena* a Israel por el incumplimiento de las disposiciones de la resolución ES-7/2 de la Asamblea General y de las resoluciones 465 (1980) y 478 (1980) del Consejo de Seguridad, así como de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Pide* al Consejo de Seguridad que se reúna para examinar la situación y la posibilidad de adoptar medidas eficaces con arreglo al Capítulo VII de la Carta;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de Palestina".

95a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

## ANEXO

Recomendaciones del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, que hizo suyas la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones<sup>40</sup>

## I. CONSIDERACIONES Y DIRECTRICES BÁSICAS

59. La cuestión de Palestina es el núcleo del problema del Oriente Medio y, por consiguiente, el Comité destaca su creencia de que no puede preverse ninguna solución en el Oriente Medio que no tenga plenamente en cuenta las legítimas aspiraciones del pueblo palestino.

60. Los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino a retornar a sus hogares y bienes, así como a lograr la libre determinación, la independencia nacional y la soberanía, son apoyados por el Comité con la convicción de que la plena realización de estos derechos contribuirá decisivamente a una solución cabal y definitiva de la crisis del Oriente Medio.

61. La participación de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, en pie de igualdad con las otras partes y sobre la base de las resoluciones 3236 (XXIX) y 3375 (XXX) de la Asamblea General, es indispensable en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se realicen con los auspicios de las Naciones Unidas.

<sup>40</sup> Las recomendaciones, que la Asamblea General hizo suyas en la resolución 31/20, se publicaron inicialmente en la segunda parte del documento A/31/35 (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 35*).

62. El Comité recuerda el principio fundamental de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y destaca la consiguiente obligación de una evacuación completa y rápida de todo territorio así ocupado.

63. El Comité considera que todos los interesados tienen el deber y la responsabilidad de poner a los palestinos en condiciones de ejercer sus derechos inalienables.

64. El Comité recomienda que las Naciones Unidas y sus órganos desempeñen funciones más amplias e influyentes para promover una solución justa de la cuestión de Palestina y llevar a la práctica tal solución. El Consejo de Seguridad, en particular, debería adoptar medidas adecuadas para facilitar el ejercicio por los palestinos de su derecho de retorno a sus hogares, tierras y bienes. Además, el Comité insta al Consejo de Seguridad a promover medidas encaminadas hacia una justa solución, teniendo en cuenta todas las facultades que le confiere la Carta de las Naciones Unidas.

65. Teniendo presente esta perspectiva, y sobre la base de las múltiples resoluciones de las Naciones Unidas, el Comité, luego de tener debidamente en cuenta todos los hechos, así como las propuestas y sugerencias formuladas en el curso de las deliberaciones, presenta sus recomendaciones sobre las modalidades para la realización del ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

## II. EL DERECHO DE RETORNO

66. El derecho natural e inalienable de los palestinos a regresar a sus hogares fue reconocido en la resolución 194 (III), que la Asamblea General ha reafirmado casi todos los años desde su aprobación. Ese derecho fue también reconocido unánimemente por el Consejo de Seguridad en su resolución 237 (1967); hace ya mucho tiempo que debería haberse llevado a cabo la aplicación urgente de esas resoluciones.

67. Sin perjuicio del derecho de todos los palestinos a retornar a sus hogares, tierras y bienes, el Comité considera que el programa de aplicación del ejercicio de este derecho puede efectuarse en dos fases.

### Primera fase

68. La primera fase entraña el retorno a sus hogares de los palestinos desplazados como resultado de la guerra de junio de 1967. El Comité recomienda:

a) Que el Consejo de Seguridad pida la aplicación inmediata de su resolución 237 (1967) y que esa aplicación no sea vinculada con ninguna otra condición;

b) Que los recursos del Comité Internacional de la Cruz Roja y/o del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, adecuadamente financiados y facultados, se utilicen para ayudar a resolver los problemas logísticos que plantea el reasentamiento de los que retornen a sus hogares. Estos organismos podrían ayudar también, en cooperación con los países huéspedes y la Organización de Liberación de Palestina, a identificar a los palestinos desplazados.

### Segunda fase

69. La segunda fase trata del retorno a sus hogares de los palestinos desplazados entre 1948 y 1967. El Comité recomienda:

a) Que, mientras se lleva a cabo la primera fase, las Naciones Unidas, en cooperación con los Estados directamente interesados y la Organización de Liberación de Palestina como representante provisional de la entidad palestina, procedan a efectuar los arreglos necesarios para que los palestinos desplazados entre 1948 y 1967 puedan ejercitar su derecho de retorno a sus hogares y bienes, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y, en particular, con la resolución 194 (III) de la Asamblea General;

b) Que a los palestinos que decidan no retornar a sus hogares se les pague una indemnización justa y equitativa según lo previsto en la resolución 194 (III).

## III. EL DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN, LA INDEPENDENCIA Y LA SOBERANÍA NACIONALES

70. El pueblo palestino tiene el derecho inmanente a la libre determinación, la independencia y la soberanía nacionales en Palestina. El Comité considera que la evacuación de los territorios ocupados por la fuerza y en violación de los principios de la Carta y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas es una *conditio sine qua non* para que el pueblo palestino pueda ejercer sus derechos inalienables en Pa-

lestina. El Comité considera, además, que con el regreso de los palestinos a sus hogares y bienes y con la creación de una entidad palestina independiente, el pueblo palestino podrá ejercer sus derechos a la libre determinación y a decidir su forma de gobierno sin injerencias externas.

71. El Comité estima también que las Naciones Unidas tienen el deber y la responsabilidad históricos de prestar toda la asistencia necesaria para promover el desarrollo y la prosperidad económicos de la entidad palestina.

72. Con estos fines, el Comité recomienda:

a) Que el Consejo de Seguridad establezca un calendario para el retiro total de las fuerzas de ocupación israelíes de las zonas ocupadas en 1967; dicho retiro debería ser completado a más tardar el 1º de junio de 1977;

b) Que el Consejo de Seguridad disponga, en caso necesario, el envío de fuerzas temporarias de mantenimiento de la paz a fin de facilitar el proceso de retiro;

c) Que el Consejo de Seguridad pida a Israel que desista de establecer nuevos asentamientos y que, durante este período, se retire de los asentamientos establecidos desde 1967 en los territorios ocupados; los bienes árabes y todos los servicios esenciales de estas zonas deberán mantenerse intactos;

d) Que se pida también a Israel que acate escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>41</sup>, y que declare, en tanto que se efectúa su rápido retiro de estos territorios, que reconoce la aplicabilidad de ese Convenio;

e) Que las Naciones Unidas se hagan cargo de los territorios evacuados, con todos sus bienes y servicios intactos y que, en colaboración con la Liga de los Estados Árabes, entreguen posteriormente esas zonas evacuadas a la Organización de Liberación de Palestina en su calidad de representante del pueblo palestino;

f) Que las Naciones Unidas presten asistencia, en caso necesario, para establecer comunicaciones entre Gaza y la Ribera Occidental;

g) Que tan pronto como se haya establecido la entidad palestina independiente, las Naciones Unidas, en colaboración con los Estados directamente interesados y la entidad palestina, adopten nuevas disposiciones, teniendo en cuenta la resolución 3375 (XXX) de la Asamblea General, para la plena realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, la solución de los problemas pendientes y el establecimiento de una paz justa y duradera en la región, de conformidad con todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Que las Naciones Unidas proporcionen la asistencia económica y técnica necesaria para la consolidación de la entidad palestina.

## B

### La Asamblea General,

*Recordando y reafirmando* sus resoluciones 34/65 A a D de 29 de noviembre y 12 de diciembre de 1979,

*Tomando nota* de los párrafos 31 y 47 del informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>42</sup>,

1. *Reafirma* su rechazo de las disposiciones de los acuerdos que pasan por alto, infringen, violan o niegan los derechos inalienables del pueblo palestino, con inclusión del derecho de retorno, el derecho a la libre determinación y a la independencia y a la soberanía nacionales en Palestina, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, y que contemplan y toleran la continuación de la ocupación por Israel de los territorios palestinos que ocupa desde 1967;

2. *Expresa su enérgica oposición* a todos los acuerdos parciales y tratados separados que constituyen una violación flagrante de los derechos del pueblo palestino, los principios de la Carta y las resoluciones aprobadas en los diversos foros internacionales sobre la cuestión de

<sup>41</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

<sup>42</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/35/35)*.



Palestina, así como de los principios del derecho internacional, y declara que todos los acuerdos y tratados separados carecen de validez por cuanto pretenden determinar el futuro del pueblo palestino y de los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967;

3. *Declara* que ningún Estado tiene derecho a realizar actos, adoptar medidas o entablar negociaciones que puedan afectar al futuro del pueblo palestino, a sus derechos inalienables y a los territorios palestinos ocupados, sin la participación en igualdad de condiciones de la Organización de Liberación de Palestina, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y rechaza todos esos actos, medidas y negociaciones.

95a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### C

#### La Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 3376 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/20 de 24 de noviembre de 1976, 32/40 A y B de 2 de diciembre de 1977, 33/28 A a C de 7 de diciembre de 1978, 34/65 A a D de 29 de noviembre y 12 de diciembre de 1979, y ES-7/3 de 29 de julio de 1980,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>42</sup>,

1. *Expresa su agradecimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos que ha desplegado en el cumplimiento de las tareas que le asignó la Asamblea General;

2. *Pide* al Comité que mantenga en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según corresponda;

3. *Autoriza* al Comité a que siga haciendo todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus recomendaciones, envíe delegaciones o representantes a las conferencias internacionales en las que considere apropiada tal representación e informe al respecto a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo sexto y siguientes;

4. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en cumplimiento de la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948 de la Asamblea General, así como a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados con la cuestión de Palestina, que colaboren plenamente con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y que pongan a disposición del Comité, cuando así lo solicite, la información y la documentación pertinentes de que dispongan;

5. *Decide* distribuir el informe del Comité entre todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, y les insta a que adopten las medidas necesarias, según proceda, de conformidad con el programa de aplicación establecido por el Comité;

6. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino todas las facilidades necesarias para el desempeño de su cometido.

95a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### D

#### La Asamblea General,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>42</sup>,

*Tomando nota*, en particular, de la información que figura en los párrafos 20 a 29 y 38 a 44 de ese informe,

*Recordando* sus resoluciones 32/40 B de 2 de diciembre de 1977, 33/28 C de 7 de diciembre de 1978 y 34/65 D de 12 de diciembre de 1979,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 34/65 D de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que vele por que la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, continúe desempeñando las tareas especificadas en el párrafo 1 de la resolución 32/40 B y en el párrafo 2 b) de la resolución 34/65 D de la Asamblea General;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que mantenga en constante examen la cuestión del fortalecimiento de la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos y la nueva denominación para esa Dependencia prevista en el párrafo 1 de la resolución 34/56 D, y que le proporcione los recursos necesarios para que desempeñe las funciones que le ha encomendado la Asamblea General;

4. *Pide además* al Secretario General que asegure la constante cooperación del Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría a fin de que la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos pueda realizar sus tareas;

5. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su cooperación al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos en el cumplimiento de sus funciones;

6. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas tomadas por los Estados Miembros para observar el 29 de noviembre de cada año el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, así como de la emisión por ellos de sellos postales especiales con ese motivo.

95a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### E

#### La Asamblea General,

*Recordando y reafirmando* sus resoluciones 2253 (ES-V) de 4 de julio de 1967 y 2254 (ES-V) de 14 de julio de 1967,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Seguridad relacionadas con el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, y en particular las resoluciones 252 (1968) de 21 de mayo de 1968, 267 (1969) de 3 de julio de 1969, 271 (1969) de 15 de septiembre de 1969, 298 (1971) de 25 de septiembre de 1971, 465 (1980) de 1° de marzo de 1980, 476 (1980) de 30 de junio de 1980 y 478 (1980) de 20 de agosto de 1980,

*Reafirmando* que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibile,

*Teniendo presente* el estatuto especial de Jerusalén y, en particular, la necesidad de proteger y preservar la

dimensión espiritual y religiosa *sui generis* de los Santos Lugares de la ciudad,

*Expresando su satisfacción* por la decisión adoptada por los Estados que han respondido favorablemente a la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad y han retirado sus representaciones diplomáticas de la Ciudad Santa de Jerusalén,

*Recordando* el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>43</sup>,

*Deplorando* la persistencia de Israel en cambiar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén,

*Profundamente preocupada* por la promulgación de una "ley básica" en el Knesset israelí, en la que se proclama un cambio en el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, con las consecuencias que ello tiene para la paz y la seguridad,

1. *Censura* en los términos más enérgicos la promulgación por Israel de la "ley básica" sobre Jerusalén;

2. *Afirma* que la promulgación de la "ley básica" por Israel constituye una violación del derecho internacional y no afecta la continua aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde junio de 1967, incluida Jerusalén;

3. *Determina* que todas las medidas y los actos legislativos y administrativos adoptados por Israel, la Potencia ocupante, que han alterado o pretenden alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén y, en particular, la reciente "ley básica" sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, son nulos y sin validez y deben revocarse inmediatamente;

4. *Afirma también* que esta acción constituye un grave obstáculo para el logro de una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio;

5. *Decide* no reconocer la "ley básica" y las demás medidas de Israel que, como resultado de esa ley, tengan por objeto alterar el carácter y el estatuto de Jerusalén y exhorta a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones internacionales a que apliquen la presente resolución y otras resoluciones pertinentes y les insta a no realizar acto alguno que no esté en consonancia con las disposiciones de la presente resolución y de las demás resoluciones pertinentes.

95a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/206. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica<sup>44</sup>

A

#### LA SITUACIÓN EN SUDÁFRICA

##### La Asamblea General,

*Consciente* de la responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional para con el pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional, tal como se proclamó, en particular, en la resolución 3411 C (XXX) de 28 de noviembre de 1975 de la Asamblea General,

*Habiendo examinado* los informes del Comité Especial contra el *apartheid*<sup>45</sup>,

*Recordando* la resolución 473 (1980) de 13 de junio de 1980 del Consejo de Seguridad,

*Tomando nota* del gran avance de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional,

*Gravemente preocupada* por el nuevo agravamiento de la situación en Sudáfrica como consecuencia de las políticas y los actos del régimen de *apartheid*,

*Considerando* que la política de "bantustanización" agrava la situación en la región,

*Reafirmando* que las políticas y los actos del régimen de *apartheid*, el robustecimiento de sus fuerzas militares y la intensificación de sus actos de agresión y subversión contra Estados africanos independientes constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

*Considerando* que la adquisición de capacidad nuclear por el régimen de *apartheid* constituye una grave amenaza para África y el mundo,

*Condenando* toda la colaboración militar, nuclear y de otra índole de ciertos Estados con Sudáfrica,

*Condenando también* la colaboración de empresas transnacionales e instituciones financieras con Sudáfrica,

*Reafirmando* que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad,

*Reconociendo* que las llamadas reformas constitucionales y de otro tipo del régimen de la minoría racista no son más que simples ajustes en la estructura del *apartheid*,

*Convencida* de que incumbe a la comunidad internacional prestar toda la asistencia necesaria al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional en su legítima lucha por el establecimiento de una sociedad democrática de conformidad con sus derechos humanos y políticos inalienables, que se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>46</sup>,

*Recordando y reafirmando* la Declaración sobre Sudáfrica que figura en la resolución 34/93 O de 12 de diciembre de 1979,

1. *Reafirma* la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional por todos los medios disponibles, incluida la lucha armada, para la toma del poder por el pueblo, la eliminación del régimen de *apartheid* y el ejercicio del derecho de libre determinación por el pueblo de Sudáfrica en su conjunto;

2. *Condena enérgicamente* al régimen minoritario y racista por su brutal represión y por la tortura indiscriminada y el asesinato de trabajadores, escolares y otros opositores del *apartheid*;

3. *Condena vehementemente* los persistentes intentos del régimen de Pretoria por desestabilizar a los Estados vecinos y por sus repetidos actos de agresión y subversión;

4. *Condena asimismo* a ese régimen por su desafío a la resolución 473 (1980) del Consejo de Seguridad;

5. *Insta* al Consejo de Seguridad a que declare que la situación en Sudáfrica, y en el África meridional en su

<sup>45</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/35/22) y Suplemento No. 22A (A/35/22/Add.1 a 3).

<sup>46</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>43</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

<sup>44</sup> Véase también secc. I, nota 8 y secc. X.B.2., decisión 35/415.

conjunto, que dimana de las políticas y los actos del régimen racista de Sudáfrica, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

6. *Insta también* al Consejo de Seguridad a que imponga sanciones obligatorias efectivas contra Sudáfrica, incluido un embargo de petróleo, en conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Condena* la colaboración de algunos Estados occidentales y otros Estados, así como de las empresas transnacionales y otras organizaciones que mantienen o siguen aumentando su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas política, económica, militar, nuclear y otras;

8. *Proclama nuevamente* su pleno apoyo al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica como auténtico representante del pueblo sudafricano en su justa lucha por la liberación;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que proporcionen toda la ayuda necesaria al pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional en su legítima lucha;

10. *Denuncia nuevamente* el establecimiento de bantustanes destinados a consolidar la inhumana política del *apartheid*, destruir la integridad territorial del país, perpetuar la dominación de la minoría blanca y privar al pueblo africano de Sudáfrica de sus derechos inalienables, e insta a todos los Gobiernos a que continúen negando toda forma de reconocimiento a los supuestos bantustanes "independientes" y se abstengan de toda relación con tales entidades, que han sido declaradas nulas y sin valor;

11. *Condena enérgicamente* el plan continuado del régimen de Pretoria de crear una llamada "constelación" de Estados del África meridional encaminada a reducir a los Estados africanos vecinos a la condición de Estados clientes, como parte de su programa de bantustanes destinado a perpetuar el *apartheid* en Sudáfrica y la dominación política, económica y militar del régimen;

12. *Reafirma* el empeño de las Naciones Unidas en la total erradicación del *apartheid* y la creación de una sociedad democrática en que el pueblo de Sudáfrica en su totalidad, independientemente de la raza, el color o las creencias, disfrute de derechos humanos y libertades fundamentales iguales y plenos y participe libremente en la determinación de su destino;

13. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que se adhieran a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*<sup>47</sup>;

14. *Exhorta* a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que adopten medidas efectivas para promover la movilización internacional contra el *apartheid*, a fin de aislar al régimen racista de Sudáfrica y prestar pleno apoyo al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica;

15. *Pide* al Comité Especial que promueva la movilización internacional, en cooperación con gobiernos y organizaciones, incluso movimientos contra el *apartheid*, movimientos de solidaridad, sindicatos, organismos religiosos, organizaciones de jóvenes, estudiantes y mujeres y todas las demás organizaciones no gubernamentales interesadas.

98a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

## B

## COLABORACIÓN MILITAR Y NUCLEAR CON SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones sobre el embargo de armas contra Sudáfrica y la colaboración nuclear con Sudáfrica, en particular sus resoluciones 34/93 D y E de 12 de diciembre de 1979,

*Recordando* las resoluciones 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977, 421 (1977) de 9 de diciembre de 1977 y 473 (1980) de 13 de junio de 1980 del Consejo de Seguridad,

*Recordando también* sus resoluciones sobre la desnuclearización del continente africano,

*Recordando asimismo* su resolución 33/165 de 20 de diciembre de 1978, relativa a la situación de las personas que se niegan a prestar servicios en fuerzas militares o policiales empleadas para imponer el *apartheid*,

*Habiendo examinado* los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>48</sup>,

*Tomando nota* del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica<sup>48</sup>, del informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear<sup>49</sup> y de sus informes sobre una explosión nuclear realizada por Sudáfrica<sup>50</sup>,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que el régimen racista de Sudáfrica haya continuado obteniendo equipo militar y municiones, así como tecnología y conocimientos especiales para desarrollar su industria de armamentos y adquirir una capacidad en materia de armamentos nucleares, con lo que plantea una amenaza cada vez mayor para la paz y la seguridad internacionales,

*Reconociendo* que toda capacidad del régimen racista de Sudáfrica en materia de armamentos nucleares constituye una grave amenaza para el continente africano y para el mundo entero,

*Expresando su grave preocupación* por el hecho de que algunos miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, Israel y otros Estados no hayan puesto fin a su cooperación con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear ni hayan impedido que empresas e instituciones bajo su jurisdicción prestaran tal cooperación,

*Condenando* la actitud de las empresas transnacionales que, mediante su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, continúan acrecentando la capacidad militar y nuclear de éste,

*Considerando la necesidad urgente de que el Consejo de Seguridad tome medidas obligatorias, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para prohibir toda colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica,*

1. *Condena* a todos los Estados que violan el embargo de armas y siguen colaborando con Sudáfrica en las esferas militar y nuclear, en particular algunos Estados occidentales e Israel;

2. *Insta* al Consejo de Seguridad a que adopte medidas inmediatas para garantizar la aplicación escrupulosa y plena del embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 del Consejo, y para su vigilancia efectiva a la luz del informe

<sup>48</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.

<sup>49</sup> A/35/402.

<sup>50</sup> A/34/639, A/34/674 y Add.1 y 2, A/35/358.

del Comité del Consejo establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica<sup>48</sup>;

3. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que tome medidas obligatorias para reforzar el embargo de armas y asegurar la cesación inmediata de todo tipo de colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear y, en particular, para garantizar que todos los Estados:

a) Impidan la adquisición por Sudáfrica de armas, municiones y materiales afines, así como de equipo y materiales nucleares;

b) Revoquen todas las licencias concedidas anteriormente a Sudáfrica para la fabricación de armas y materiales afines de todo tipo;

c) Prohíban a las empresas bajo su jurisdicción toda participación en la fabricación o desarrollo en Sudáfrica o en cualquier otro lugar de armas y materiales afines y de cualquier tipo de suministro para uso de las fuerzas militares y policiales de Sudáfrica y de sus programas nucleares;

d) Prohíban la transferencia de tecnología relacionada con las industrias militar y nuclear al régimen racista de Sudáfrica o a sus organismos;

e) Prohíban el suministro a Sudáfrica o la conservación de aeronaves, motores o piezas de aeronaves, equipo de telecomunicaciones, computadoras y vehículos con tracción en las cuatro ruedas;

f) Impidan las inversiones de empresas o individuos bajo su jurisdicción en la industria militar y nuclear de Sudáfrica o en sus instituciones de apoyo;

g) Pongan fin a todas las formas de colaboración nuclear con el régimen racista de Sudáfrica y, en particular, interrumpen el intercambio de científicos nucleares con Sudáfrica y la capacitación de científicos y técnicos nucleares sudafricanos;

h) Prohíban la contratación de científicos y tecnólogos nucleares por Sudáfrica;

i) Prohíban la importación de todo tipo de armas y materiales afines procedentes de Sudáfrica;

j) Pongan fin al intercambio de agregados militares, aéreos, navales y científicos y al intercambio de visitas de personal militar y policial, expertos en tecnología de armamentos y empleados de fábricas de armas con Sudáfrica, así como al adiestramiento de personal militar y policial sudafricano;

k) Adopten medidas eficaces, legislativas y de otro tipo, con el fin de impedir el reclutamiento o alistamiento, el adiestramiento y el tránsito de mercenarios para prestar servicios en las fuerzas militares y policiales de Sudáfrica;

l) Se abstengan de adquirir uranio o uranio enriquecido procedente de Sudáfrica;

4. *Pide* a todos los Estados que cooperen con el Comité Especial contra el *Apartheid* en sus esfuerzos por garantizar la cesación total de la colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica;

5. *Hace un llamamiento* a todos los jóvenes de Sudáfrica para que se abstengan de alistarse en las fuerzas armadas sudafricanas, concebidas para defender el sistema inhumano de *apartheid*, reprimir la lucha legítima del pueblo oprimido, amenazar a Estados vecinos y cometer actos de agresión contra ellos;

6. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que, en consulta con el movimiento de liberación nacional, presten asistencia a todas las personas obligadas a abandonar Sudáfrica debido a sus objeciones, por razo-

nes de conciencia, a prestar servicio en las fuerzas militares o policiales del régimen de *apartheid*;

7. *Autoriza* al Comité Especial a que:

a) Continúe con sus esfuerzos por promover un embargo completo y efectivo de todas las formas de colaboración militar y nuclear con el régimen de Sudáfrica, y adopte las medidas apropiadas para tal fin;

b) Continúe su cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica y organice audiencias y seminarios conjuntos con dicho Comité, según proceda;

8. *Pide* al Secretario General que siga de cerca la cuestión referente al plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear e informe al respecto a la Asamblea General según proceda.

98a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

## C

### SANCIONES AMPLIAS CONTRA SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando y reafirmando* su resolución 34/93 A de 12 de diciembre de 1979,

*Habiendo considerado* los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>51</sup>,

*Tomando nota* de la Declaración sobre inversiones extranjeras en Sudáfrica aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Free-town, del 18 al 28 de junio de 1980<sup>51</sup>,

*Tomando nota* de la Declaración de la Conferencia Internacional de las Organizaciones no Gubernamentales para la adopción de sanciones contra Sudáfrica, celebrada en Ginebra del 30 de junio al 3 de julio de 1980<sup>52</sup>,

*Reafirmando* que toda forma de colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto hostil contra el pueblo oprimido de Sudáfrica y un desafío arrogante a las Naciones Unidas y a la opinión pública mundial en general,

*Considerando* que la colaboración económica con ese régimen fortalece su poderío militar y, en consecuencia, lo alienta a persistir en su política represiva y agresiva, que pone en peligro la paz y la seguridad en el continente africano y en el mundo entero,

*Reiterando* sus solicitudes de que el Consejo de Seguridad imponga sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

*Deplorando* la colaboración constante y creciente que prestan al régimen racista de Sudáfrica algunos Estados occidentales y otros Estados,

1. *Pide* al Consejo de Seguridad que apruebe urgentemente sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, en espera de la decisión del Consejo de Seguridad, adopten medidas unilaterales de carácter

<sup>51</sup> Véase A/35/463, anexo I.

<sup>52</sup> A/35/439-S/14160, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980.*

legislativo y de otro tipo, para imponer sanciones contra Sudáfrica;

3. *Encomia* a todos los gobiernos que han adoptado medidas legislativas y de otro tipo para poner fin a la colaboración política, militar, económica y de otra índole con el régimen racista de Sudáfrica;

4. *Condena nuevamente* la constante colaboración económica y de otra índole que prestan al régimen racista de Sudáfrica algunos Estados occidentales y otros Estados;

5. *Condena también* a las empresas transnacionales y otras instituciones que continúan prestando asistencia al régimen racista;

6. *Exhorta* a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que:

a) Rompan las relaciones diplomáticas, militares, nucleares, económicas, culturales, académicas, deportivas y de otra índole con el régimen racista de Sudáfrica;

b) Pongan fin a todo tipo de transacciones comerciales con Sudáfrica e impongan un embargo al petróleo contra Sudáfrica;

c) Pongan fin a toda promoción gubernamental del comercio con Sudáfrica y de las inversiones en dicho país, así como a la prestación de asistencia para tales actividades;

d) Pongan fin a los préstamos a Sudáfrica y a las inversiones en dicho país;

e) Prohíban la venta de krugerrands (monedas de oro sudafricanas);

f) Nieguen todo servicio a las líneas aéreas o buques que viajan a Sudáfrica y desde dicho país;

g) Prohíban las inversiones de intereses sudafricanos en sus países;

h) Impidan que las empresas y los particulares bajo su jurisdicción colaboren con el régimen racista de Sudáfrica;

7. *Pide nuevamente* a los Estados miembros de organismos y organizaciones internacionales, en particular a los miembros de las Comunidades Europeas, a las partes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y a los miembros del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial que tomen las medidas necesarias para rehusar al régimen racista de Sudáfrica toda asistencia y todo servicio comercial o de otra índole;

8. *Exhorta* al Fondo Monetario Internacional y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a que pongan fin a los préstamos y créditos a Sudáfrica y suspendan la participación de ese país en esas instituciones en calidad de miembro;

9. *Pide nuevamente* al Secretario General, así como a todos los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho, que:

a) Se abstengan de otorgar facilidades a bancos, instituciones financieras y empresas que continúen invirtiendo en Sudáfrica u otorgando préstamos al régimen sudafricano, así como de invertir fondos en esas instituciones;

b) Se abstengan de toda compra directa o indirecta de productos sudafricanos;

c) Rehúsen otorgar contratos o facilidades a las empresas transnacionales que colaboran con Sudáfrica;

d) Prohíban todo viaje oficial en la empresa *South African Airways* o en compañías de transporte marítimo sudafricanas;

10. *Invita y autoriza* al Comité Especial contra el *Apartheid* a:

a) Continuar su campaña a fin de lograr apoyo mundial para las sanciones amplias obligatorias, de carácter económico y de otra índole, contra el régimen racista de Sudáfrica;

b) Consultar expertos, celebrar audiencias y organizar seminarios sobre todos los aspectos de las sanciones contra Sudáfrica;

c) Promover y vigilar la aplicación de la presente resolución;

11. *Invita* a todos los gobiernos, parlamentos, organizaciones no gubernamentales, movimientos contra el *apartheid*, movimientos de solidaridad, sindicatos, organizaciones religiosas y otros grupos a que promuevan sanciones amplias contra Sudáfrica, en cooperación con el Comité Especial.

98a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

## D

### EMBARGO DE PETRÓLEO CONTRA SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando y reafirmando* su resolución 34/93 F de 12 de diciembre de 1979,

*Habiendo examinado* los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>53</sup>,

*Tomando nota* del informe del Seminario Internacional sobre un embargo del petróleo contra Sudáfrica<sup>53</sup>,

*Convencida* de que un embargo al suministro de petróleo, productos del petróleo y otros materiales estratégicos es un complemento indispensable del embargo de armas contra Sudáfrica,

*Reiterando* la urgente necesidad de imponer un embargo obligatorio de petróleo contra Sudáfrica de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Encomia* a todos los gobiernos que han impuesto un embargo de petróleo contra Sudáfrica y han adoptado medidas eficaces para aplicar el embargo;

2. *Reafirma* su convicción de que un embargo amplio y obligatorio al suministro de petróleo, productos del petróleo y otros materiales estratégicos es una medida importante en la acción internacional para la erradicación total del *apartheid*;

3. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que considere con carácter urgente la imposición de un embargo obligatorio al suministro de petróleo y productos del petróleo, contra Sudáfrica, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Insta* a los Estados a que adopten medidas eficaces, legislativas y de otro tipo, para asegurar la aplicación de tal embargo de petróleo contra Sudáfrica, así como de los embargos ya impuestos por Estados, individual o colectivamente, incluidas las siguientes:

a) Puesta en vigor y aplicación de los convenios sobre "usuarios finales" para poner fin al suministro de petróleo a Sudáfrica, ya sea directamente o por intermedio de terceros;

b) Prohibición del transporte a Sudáfrica de todo petróleo crudo o productos del petróleo, sea cual fuere su procedencia;

<sup>53</sup> A/AC.115/L.521.

c) Medidas contra las compañías o personas que suministren o transporten petróleo crudo o productos del petróleo a Sudáfrica;

d) Incautación de buques tanque propiedad de sus nacionales o matriculados en sus países que se emplean para transportar petróleo o productos del petróleo a Sudáfrica;

e) Prohibición de toda asistencia a Sudáfrica en forma de financiación, tecnología, equipo o personal para la construcción de plantas destinadas a extraer petróleo del carbón;

f) Prohibición de importar desde Sudáfrica tecnología para extraer petróleo del carbón;

g) Obstrucción de los esfuerzos de empresas sudafricanas por incrementar su participación en compañías o propiedades petroleras fuera de Sudáfrica;

h) Prohibición de la participación de empresas y personas bajo su jurisdicción en la industria petrolera de Sudáfrica, incluso la exploración, el almacenamiento, la refinación, el transporte y la distribución;

5. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid*, autorizándolo para ello, que prosiga sus esfuerzos, incluso la realización de misiones, la celebración de seminarios y la publicación de estudios, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, para aumentar e intensificar el apoyo mundial a un embargo eficaz de petróleo contra Sudáfrica;

6. *Invita* a gobiernos, organizaciones internacionales y no gubernamentales, sindicatos y otros órganos apropiados a que presten todo su apoyo al embargo de petróleo contra Sudáfrica.

98a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

## E

### BOICOT CULTURAL, ACADÉMICO Y DE OTRA ÍNDOLE CONTRA SUDÁFRICA

#### *La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>54</sup>,

*Considerando* que la suspensión de los contactos culturales, académicos, deportivos y de otra índole con Sudáfrica es una medida importante en la campaña internacional contra el *apartheid*,

*Encomiando* a los escritores, músicos, artistas, deportistas y otras personas que, por su oposición al *apartheid*, han boicoteado a Sudáfrica,

*Encomiando también* a aquellos Estados y organizaciones no gubernamentales, en particular a los movimientos contra el *apartheid*, las organizaciones estudiantiles, las instituciones académicas y las organizaciones deportivas que han promovido el boicot contra Sudáfrica,

*Observando* que el régimen racista de Sudáfrica utiliza los contactos culturales, académicos, deportivos y de otra índole para promover su propaganda en favor de las políticas inhumanas del *apartheid* y la "bantustanización",

1. *Pide* a todos los Estados que adopten medidas para impedir todos los intercambios culturales, académicos, deportivos y de otra índole con Sudáfrica;

2. *Pide también* a los Estados que todavía no lo hayan hecho que:

a) Revoquen y anulen todos los convenios culturales y acuerdos similares concertados entre sus gobiernos y el régimen racista de Sudáfrica;

b) Pongan fin a toda colaboración cultural y académica con Sudáfrica, inclusive el intercambio de científicos, estudiantes y personalidades académicas, así como la cooperación en programas de investigación;

c) Impidan toda promoción del turismo hacia Sudáfrica;

d) Pongan fin a los privilegios de entrada sin visa de los nacionales sudafricanos;

e) Prohiban la emigración a Sudáfrica;

3. *Exhorta* a los escritores, artistas, músicos y otras personalidades a que boicoteen a Sudáfrica;

4. *Insta* a todas las instituciones académicas y culturales a que pongan fin a todo vínculo con Sudáfrica;

5. *Alienta* a los movimientos contra el *apartheid* y de solidaridad en sus campañas a favor del boicot cultural, académico y deportivo contra Sudáfrica;

6. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que promueva esos tipos de boicot contra Sudáfrica.

98a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

## F

### PAPEL DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES EN SUDÁFRICA

#### *La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>55</sup>,

*Tomando nota* de las Declaraciones del Seminario Internacional sobre el papel de las empresas transnacionales en Sudáfrica celebrada en Londres del 2 al 4 de noviembre de 1979<sup>54</sup>, del Seminario Internacional sobre un embargo de petróleo contra Sudáfrica celebrado en Amsterdam del 14 al 16 de marzo de 1980<sup>55</sup> y de la Conferencia Internacional de las Organizaciones no Gubernamentales para la adopción de sanciones contra Sudáfrica celebrada en Ginebra del 13 de junio al 3 de julio de 1980<sup>52</sup>, así como de la resolución 1980/59 de 24 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre actividades de las empresas transnacionales en el África meridional y su colaboración con el régimen racista minoritario en esa región,

*Tomando también* de la Declaración sobre las inversiones extranjeras en Sudáfrica aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 18 al 28 de junio de 1980<sup>51</sup>,

*Convencida* de que las inversiones en Sudáfrica y los préstamos a ese país ayudan a reforzar el régimen de *apartheid* y estimulan su actitud de desafío de la opinión mundial,

*Condenando enérgicamente* las actividades de las empresas transnacionales que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica en su fortalecimiento militar y nuclear, satisfacen sus necesidades de petróleo, productos del petróleo y otros materiales estratégicos, y le permiten contrarrestar las medidas internacionales para erradicar el *apartheid*,

<sup>54</sup> A/34/655, anexo.

<sup>55</sup> A/35/160-S/13869, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1980.*

*Deplorando* las actividades de las empresas transnacionales que continúan agotando los recursos naturales de Sudáfrica y Namibia,

*Considerando* que los Estados interesados deberían adoptar medidas para impedir que las empresas transnacionales que estén bajo su jurisdicción colaboren con el régimen racista de Sudáfrica,

1. *Encomia* a los gobiernos y organizaciones no gubernamentales que han adoptado medidas contra las empresas transnacionales que colaboran con el régimen racista de Sudáfrica violando las resoluciones de las Naciones Unidas;

2. *Expresa su reconocimiento* a los grupos estudiantiles y de otro tipo que participan en campañas contra las inversiones en Sudáfrica;

3. *Invita* a todos los gobiernos a que:

a) Prohíban toda colaboración con Sudáfrica de las empresas transnacionales que estén bajo su jurisdicción;

b) Nieguen todo tipo de contratos o facilidades a las empresas transnacionales que colaboran con Sudáfrica;

c) Alienten a las organizaciones no gubernamentales que participan en campañas contra la colaboración de las empresas transnacionales con Sudáfrica;

d) Revelen la influencia que las empresas transnacionales que operan en el África meridional tienen sobre los medios de comunicación de sus países y el control que ejercen sobre esos medios;

4. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid*, a la Comisión de Empresas Transnacionales, a la Comisión de Derechos Humanos y a otros órganos pertinentes que intensifiquen los esfuerzos por poner fin a las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica;

5. *Pide* al Comité Especial que, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y los movimientos contra el *apartheid*, difundan información sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y promuevan la adopción de medidas adecuadas contra ellas por los gobiernos y las organizaciones;

6. *Pide* al Secretario General que adopte medidas, de conformidad con las recomendaciones que figuran en los párrafos 360 a 369 del informe del Comité Especial<sup>56</sup>, a fin de promover campañas contra las operaciones de las empresas transnacionales en Sudáfrica;

7. *Pide también* al Secretario General que transmita la presente resolución y las recomendaciones pertinentes del Comité Especial a la Comisión de Empresas Transnacionales para que las examine en su séptimo período de sesiones.

98a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

## G

### CAMPAÑAS INTERNACIONALES CONTRA EL *apartheid* La Asamblea General,

*Convencida* de que las Naciones Unidas deben asumir un papel rector en la acción internacional concertada para la eliminación del *apartheid*,

*Observando* que el régimen racista minoritario de Pretoria, con su sistema de discriminación racial, explotación y opresión institucionalizadas, continúa privando a

la mayoría del pueblo sudafricano de cursos de acción pacíficos y legales para alcanzar sus derechos inalienables a la libre determinación,

*Recordando* el Programa de acción contra el *apartheid* que figura en su resolución 31/6 J de 9 de noviembre de 1976, y la Declaración de Lagos para la acción contra el *apartheid*<sup>57</sup>,

*Tomando nota con sumo reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Comité Especial contra el *Apartheid*, con la asistencia del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría, para alentar y fomentar la acción concertada de los movimientos contra el *apartheid*, los comités de solidaridad, los sindicatos, las instituciones religiosas, las organizaciones femeninas, estudiantiles y juveniles y los científicos, artistas y deportistas de renombre,

*Reconociendo* el papel vital de los medios de información en la campaña internacional para la erradicación del *apartheid*,

*Tomando nota* de las recomendaciones del Comité Especial contra el *Apartheid* para lograr una eficaz movilización internacional contra el *apartheid*<sup>58</sup>,

1. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que, con la asistencia del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría y en colaboración con los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, adopte medidas eficaces para promover campañas internacionales contra el *apartheid* con el propósito de:

a) Aislar al régimen racista de Pretoria en las esferas política, económica, militar, nuclear, cultural y deportiva, así como en otras esferas, y poner fin a todas las formas de colaboración;

b) Conseguir la liberación de Nelson Mandela y todos los otros presos políticos, como primer paso hacia la convocación de una convención nacional plenamente representativa de todo el pueblo de Sudáfrica para discutir el futuro del país;

c) Alentar a los gobiernos, los movimientos contra el *apartheid*, los comités de solidaridad, los sindicatos, las instituciones religiosas, las organizaciones estudiantiles, femeninas y juveniles, y los medios de información a que emprendan, individual y colectivamente, acciones de protesta y de boicoteo contra el régimen minoritario racista de Pretoria;

d) Poner en práctica el embargo de petróleo contra Sudáfrica;

e) Asegurar la aplicación del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica;

f) Conseguir el apoyo de los medios de información para las masas y de la opinión pública mundial, en particular organizando y copatrocinando coloquios, audiencias y seminarios a la luz de los principios, directrices y disposiciones de la resolución 34/93 I de 12 de diciembre de 1979 de la Asamblea General;

2. *Pide* al Comité Especial que tome a su cargo o promueva la organización de un seminario sobre las actividades y el papel de los medios de información para las masas, así como de los gobiernos, movimientos contra el *apartheid*, movimientos de solidaridad y otras organizaciones, en la labor de dar publicidad a los crímenes del régimen del *apartheid* y a la lucha legítima del movimiento de liberación nacional de Sudáfrica;

<sup>56</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/35/22).

<sup>57</sup> Informe de la Conferencia mundial para adoptar medidas contra el *apartheid*, Lagos, 22 a 26 de agosto de 1977 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.XIV.2 y corrección), secc. X.

<sup>58</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/35/22), párrs. 415 a 431.

3. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro contra el *Apartheid* todos los medios necesarios para que apoye esos esfuerzos de promoción y publicidad;

4. *Insta* a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, científicos, artistas, deportistas e intelectuales de renombre a que redoblen sus esfuerzos en apoyo de esas campañas internacionales contra el *apartheid*.

98a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

## H

### RELACIONES ENTRE ISRAEL Y SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando y reafirmando* su resolución 34/93 P de 12 de diciembre de 1979,

*Habiendo examinado* el informe especial del Comité Especial contra el *Apartheid* sobre acontecimientos recientes en las relaciones entre Israel y Sudáfrica<sup>39</sup>,

*Gravemente preocupada* por las informaciones sobre la continua colaboración entre Israel y Sudáfrica, en particular en las esferas militar y nuclear,

*Considerando* que esa colaboración constituye un grave obstáculo para la acción internacional en pro de la erradicación del *apartheid*, sirve de estímulo al régimen de Sudáfrica para persistir en su política criminal de *apartheid* y es un acto hostil contra el pueblo oprimido de Sudáfrica y todo el continente africano,

1. *Condena enérgicamente* la continua y creciente colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica;

2. *Exige* que Israel desista inmediatamente de todas las formas de colaboración con Sudáfrica, particularmente en las esferas militar y nuclear, y les ponga fin y que acate escrupulosamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

3. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que mantenga la cuestión en constante examen y que informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, según proceda.

98a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

## I

### CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE SANCIONES CONTRA SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/93 C de 12 de diciembre de 1979, relativa a una Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica,

*Habiendo examinado* el informe especial del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>40</sup>,

*Haciendo suya* la recomendación del Comité Especial de que la Conferencia se celebre en 1981,

1. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid*, autorizándolo para ello, que tome todas las medidas necesarias, en colaboración con la Organización de la Unidad

Africana, para organizar la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica y sus reuniones preparatorias, de conformidad con las recomendaciones que figuran en su informe especial<sup>41</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité Especial para la organización de la Conferencia;

3. *Invita* a todos los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las demás organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales que sea pertinente a que cooperen con el Comité Especial en la aplicación de la presente resolución.

98a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

## J

### ASISTENCIA AL PUEBLO OPRIMIDO DE SUDÁFRICA Y A SU MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN NACIONAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/183 K de 24 de enero de 1979 y 34/93 I de 12 de diciembre de 1979, así como la resolución 1980/50 de 23 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social,

*Reafirmando una vez más* que las Naciones Unidas y la comunidad internacional tienen una responsabilidad especial respecto del pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional,

*Tomando nota* del gran adelanto del movimiento contra el *apartheid* y en pro de la liberación nacional y del aumento de la conciencia política del pueblo oprimido de Sudáfrica,

*Condenando* la violencia y la represión que practica el régimen de *apartheid* contra todos los opositores del *apartheid*,

*Reconociendo* la necesidad de que se aumente la asistencia humanitaria y educacional al pueblo oprimido de Sudáfrica, así como la asistencia directa a los movimientos de liberación en su legítima lucha,

1. *Insta* a todos los Estados a que presten asistencia humanitaria, educacional, financiera y de otra índole al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional,

2. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Comité Especial contra el *Apartheid*, aumenten su asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

3. *Insta* a todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que se aseguren de que en sus conferencias y reuniones pertinentes participen los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, y a que proporcionen asistencia económica para ese fin;

4. *Decide* prolongar su autorización para que en el presupuesto de las Naciones Unidas se asignen créditos adecuados con objeto de que los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, — el African National Congress of South Africa y el Pan Africanist Con-

<sup>39</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 22A (A/35/22/Add.1 a 3), documento A/35/22/Add.7.

<sup>40</sup> *Ibid.*, documento A/35/22/Add.3.

<sup>41</sup> *Ibid.*, párr. 31.



gress of Azania — puedan mantener oficinas en Nueva York, a fin de participar efectivamente en las deliberaciones del Comité Especial y de otros órganos apropiados.

98a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

## K

CAMPAÑA EN PRO DE LA LIBERACIÓN DE LOS PRESOS  
POLÍTICOS EN SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>65</sup>,

*Recordando y reafirmando* sus resoluciones sobre los presos políticos en Sudáfrica, en particular la resolución 34/93 H de 12 de diciembre de 1979,

*Recordando además* la resolución 473 (1980) de 13 de junio de 1980 del Consejo de Seguridad,

*Observando con grave preocupación* la intensificación de la represión de los opositores del *apartheid* por medio de detenciones, torturas y asesinatos, y la instrucción de procesos políticos en aplicación de leyes arbitrarias que prevén la pena capital y otras sentencias inhumanas,

*Reconociendo* la gran contribución que ha significado la lucha por la liberación nacional de Sudáfrica para el cumplimiento de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Condenando* el hecho de que el régimen minoritario de Sudáfrica no haya cumplido con las numerosas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a la liberación de los presos políticos y la cesación de todos los procesos por motivos políticos,

*Expresando su aprobación* por el hecho de que el pueblo de Sudáfrica haya exigido la liberación inmediata e incondicional de Nelson Mandela y otros presos políticos en Sudáfrica,

*Consciente* de las disposiciones del Protocolo Adicional I<sup>62</sup> de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>63</sup>, en virtud de las cuales los combatientes por la libertad en las guerras de liberación nacional tienen derecho a ser considerados prisioneros de guerra,

1. *Exige nuevamente* que el régimen racista de Sudáfrica ponga fin a la represión contra la población negra y los demás opositores del *apartheid*, deje en libertad a Nelson Mandela y a todos los demás presos políticos, suspenda los procesos instruidos en aplicación de leyes arbitrarias represivas, inclusive el actual enjuiciamiento de los "nueve de Silverton", y reconozca la condición de prisioneros de guerra a los combatientes por la libertad capturados;

2. *Pide* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que ejerzan su influencia con ese fin;

3. *Exhorta* a todas las partes en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y los Protocolos Adicionales I y II<sup>64</sup> de esos Convenios a que exijan que el régimen de Sudáfrica respete los Convenios y los Protocolos Adicionales;

4. *Condena* las sentencias de muerte impuestas a los combatientes por la libertad el 25 de noviembre de 1980;

<sup>62</sup> A/32/144, anexo I.

<sup>63</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>64</sup> A/32/144, anexos I y II.

5. *Previene* al régimen racista de Sudáfrica contra las ejecuciones de combatientes por la libertad y otras personas condenadas en aplicación de sus leyes represivas;

6. *Pide* a todos los gobiernos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que promuevan campañas de solidaridad con los presos y detenidos políticos en Sudáfrica;

7. *Insta* a todos los gobiernos, a las organizaciones judiciales y de otra índole y a los particulares a que brinden más ayuda material, jurídica y de otra índole a los presos y a los sometidos a restricciones por causas políticas en Sudáfrica y a sus familias;

8. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que, con la asistencia del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría, continúe promoviendo la campaña mundial en pro de la libertad de los presos políticos en Sudáfrica.

98a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

## L

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL *apartheid*

*La Asamblea General,*

*Recordando y reafirmando* sus resoluciones acerca de la difusión de información sobre el *apartheid*, en particular la resolución 34/93 J de 12 de diciembre de 1979,

*Considerando* la importancia que reviste la información pública en apoyo de la movilización internacional contra el *apartheid*,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de contrarrestar la propaganda inicu realizada por el régimen racista de Sudáfrica, con la asistencia de grupos racistas de otros países y de empresas transnacionales con inversiones o intereses en Sudáfrica,

*Teniendo en cuenta* la función y la importancia de los medios de comunicación para las masas en la lucha contra el *apartheid*,

*Encomiando* al Centro contra el *Apartheid* y al Departamento de Información Pública de la Secretaría por la labor que, en consulta con el Comité Especial contra el *Apartheid*, realizan con miras a dar a conocer los males del *apartheid* y los esfuerzos de las Naciones Unidas para erradicarlo,

*Encomiando* a los gobiernos y a las organizaciones que han cooperado con el Comité Especial y el Centro contra el *Apartheid* para la producción y la distribución de material sobre el *apartheid*,

*Haciendo suyas* las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe del Comité Especial<sup>65</sup>,

*Tomando nota* del informe del Comité de Información y de la recomendación que allí figura de que el Departamento de Información Pública preste especial atención a las actividades de las Naciones Unidas contra el *apartheid*<sup>66</sup>,

1. *Pide* a todos los gobiernos y organizaciones, así como a los organismos del sistema de las Naciones Unidas, que sigan cooperando con el Comité Especial contra el *Apartheid* y el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría, con miras a producir y difundir información sobre el *apartheid*;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y organizaciones para que contribuyan generosamente al

<sup>65</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/34/22), párrs. 294 a 298.

<sup>66</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 21 (A/35/21), anexo, párr. 77.

Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el *Apartheid*;

3. *Pide* al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública de la Secretaría asigne la más alta prioridad a la difusión de información sobre el *apartheid* y por que todas las oficinas de las Naciones Unidas mantengan estrecho contacto con las organizaciones que se dedican a actividades contra el *apartheid*;

4. *Pide* al Secretario General que, en estrecha consulta con el Comité Especial, continúe difundiendo en forma regular, y ampliando dentro de las asignaciones presupuestarias ya establecidas, los programas de radio destinados a Sudáfrica, y que proporcione programas sobre la movilización internacional contra el *apartheid* y los acontecimientos producidos en Sudáfrica a las estaciones de radiodifusión de los Estados Miembros;

5. *Invita* a todos los gobiernos, medios de información y organizaciones a contrarrestar la propaganda del régimen de *apartheid* y a cooperar con el Comité Especial para poner al descubierto las actividades de los grupos que colaboran en dicha propaganda;

6. *Encomia* a los organismos especializados, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud, por su cooperación con las Naciones Unidas en la difusión de información sobre el *apartheid*;

7. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, presente un informe sobre los medios de promover una difusión más eficaz de la información sobre el *apartheid* por todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

98a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

## M

### EL *apartheid* EN LOS DEPORTES

#### La Asamblea General,

*Recordando* y *reafirmando* sus resoluciones relativas al *apartheid* en los deportes, en especial la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes<sup>67</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes<sup>68</sup> y el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>69</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por los gobiernos, órganos deportivos y otras organizaciones y deportistas para asegurar que se ponga fin a todos los intercambios deportivos con Sudáfrica,

*Preocupada* por las actividades de varios órganos deportivos que continúan realizando intercambios con Sudáfrica y por el hecho de que los gobiernos interesados no hayan tomado medidas energéticas para impedir tales intercambios,

*Preocupada asimismo* por los intentos de algunas organizaciones deportivas nacionales por lograr que las asociaciones sudafricanas sean readmitidas como miem-

bros de organizaciones deportivas internacionales, de las cuales han sido expulsadas,

*Reafirmando* la importancia que reviste la cesación absoluta de todos los intercambios deportivos con Sudáfrica para la campaña en pro de la eliminación del *apartheid*,

*Subrayando* la urgente necesidad de que se apruebe una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes,

1. *Encomia* a todos los gobiernos, deportistas y órganos deportivos y demás organizaciones que han adoptado medidas de conformidad con la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

2. *Condena* a las organizaciones deportivas, deportistas y promotores de acontecimientos deportivos que han colaborado con Sudáfrica en violación de las resoluciones de la Asamblea General, incluida la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes;

3. *Pide* al Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes que continúe su labor con miras a presentar un proyecto de convención a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

4. *Autoriza* al Comité *ad hoc* a que amplíe sus consultas de modo que incluyan a más órganos deportivos, así como a ministerios y autoridades encargados de los deportes y la recreación;

5. *Pide* a todos los medios de comunicación para las masas que se abstengan de dar publicidad a los intercambios deportivos con Sudáfrica;

6. *Invita* una vez más al Comité Especial contra el *Apartheid* a que continúe sus actividades encaminadas a fomentar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al *apartheid* en los deportes y a promover la adopción de medidas apropiadas contra quienes fomentan los intercambios deportivos con Sudáfrica o participan en ellos;

7. *Pide* al Secretario General que envíe el texto del proyecto revisado de la convención internacional contra el *apartheid* en los deportes a todos los Estados Miembros para que éstos comuniquen sus observaciones y opiniones antes del 30 de abril de 1981, a fin de que el Comité *ad hoc* pueda tenerlas en cuenta al preparar el texto final.

98a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

## N

### LA MUJER Y EL NIÑO BAJO EL RÉGIMEN DE *apartheid*

#### La Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 34/4 de 18 de octubre de 1979, y 34/93 K de 12 de diciembre de 1979,

*Tomando nota del Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz*<sup>70</sup>, en particular sus recomendaciones sobre la asistencia a la mujer en el África meridional,

*Tomando nota asimismo* de la Declaración y las recomendaciones del Seminario Internacional sobre la Mujer y el *Apartheid*, celebrado en Helsinki del 19 al 21 de mayo de 1980<sup>71</sup>,

<sup>67</sup> Resolución 32/105 M, anexo.

<sup>68</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/35/36).

<sup>69</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 22 (A/35/22) y Suplemento No. 22A (A/35/22/Add.1 # 3).

<sup>70</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección.

<sup>71</sup> A/35/286, anexo.

*Observando con admiración* los grandes sacrificios de las mujeres y los niños de Sudáfrica en la lucha por sus derechos inalienables y su liberación nacional,

*Afirmando* su plena solidaridad con las mujeres de Sudáfrica en su lucha por la liberación bajo la dirección de su movimiento de liberación nacional,

*Considerando* que deben intensificarse considerablemente los esfuerzos internacionales para dar a conocer la penosa situación de las mujeres y los niños en Sudáfrica, así como para promover una mayor solidaridad con esas mujeres y niños, y la prestación de un mayor volumen de ayuda a los mismos, en el contexto de su heroica lucha por la liberación de Sudáfrica,

1. *Elogia* al Comité Especial contra el *Apartheid* por prestar atención particular a la condición en que se encuentran las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid*;

2. *Hace suyas* y señala a la atención de los gobiernos y organizaciones la Declaración y las recomendaciones del Seminario Internacional sobre la Mujer y el *Apartheid*, así como las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

3. *Exhorta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, las agrupaciones femeninas y anti-*apartheid*, las organizaciones no gubernamentales y otras agrupaciones a que den la más alta prioridad a la cuestión de adoptar medidas de asistencia a las mujeres de Sudáfrica y Namibia durante la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

4. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y organizaciones para que apoyen los diversos proyectos de los movimientos de liberación nacional y de los Estados de primera línea encaminados a prestar asistencia a las mujeres y a los niños refugiados de Sudáfrica y de Namibia;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que investigue los crímenes contra la mujer y el niño que se cometen en Sudáfrica;

6. *Alienta* a las organizaciones femeninas y demás organizaciones interesadas en la mujer de Sudáfrica a que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, proclamen un Día Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia, a fin de promover la más amplia movilización posible de la opinión pública mundial en apoyo de la justa lucha de la mujer de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional, así como toda la asistencia necesaria para lograr el rápido triunfo de esa lucha;

7. *Invita* a las organizaciones femeninas de todo el mundo a que intensifiquen sus actividades de solidaridad con la lucha por la liberación en Sudáfrica y a que consideren la posibilidad de coordinar mejor sus esfuerzos, en cooperación con el Comité Especial;

8. *Pide* al Comité Especial y a su Grupo de Trabajo sobre la mujer y el niño que:

a) Promuevan y vigilen la aplicación de las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

b) Den a conocer la penosa situación de las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid* y su lucha por la liberación;

c) Alienten la celebración de conferencias nacionales, regionales e internacionales sobre la mujer y el niño bajo el régimen de *apartheid*, y copatrocinen esas conferencias, cuando proceda.

98a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

## O

### APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL *apartheid* POR LOS GOBIERNOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

#### La Asamblea General,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial contra el *Apartheid* sobre la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid* por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales<sup>72</sup>,

*Reafirmando* sus resoluciones sobre el *apartheid*,

*Deplorando* que algunos Estados Miembros hayan mantenido e incluso aumentado sus relaciones políticas, militares, económicas y de otro tipo con Sudáfrica, pese a las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid*;

*Considerando* que todas las relaciones con Sudáfrica sirven para fortalecer un Estado militar, cuya existencia contradice los principios mismos sobre los que se basan las Naciones Unidas,

*Convencida* de que la continuación de las políticas de *apartheid* por el régimen racista de Sudáfrica solamente puede llevar a un nuevo empeoramiento de la situación en el África meridional y a un rápido aumento de la amenaza a la paz y a la seguridad mundiales,

1. *Encomia* a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales que han aplicado las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid*;

2. *Condena enérgicamente* a aquellos Estados que prosiguen cualquier tipo de colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, en violación de las resoluciones de las Naciones Unidas;

3. *Considera indispensable* que los Estados Miembros promulguen leyes y adopten las medidas apropiadas para poner término efectivamente a todas las formas de colaboración con el régimen racista de *apartheid*;

4. *Exhorta enérgicamente* a la comunidad internacional, en particular a los Estados Miembros, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que continúen e intensifiquen la campaña encaminada a aislar a Sudáfrica de la cooperación económica, política, militar, nuclear y de otras formas de cooperación;

5. *Declara* su firme apoyo a la lucha armada del movimiento de liberación nacional de Sudáfrica en su empeño por lograr la liberación del pueblo de Sudáfrica de la opresión del *apartheid*;

6. *Pide* al Consejo de Seguridad que, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, imponga inmediatamente a Sudáfrica sanciones totales y obligatorias;

7. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que siga vigilando, con carácter de prioridad, la aplicación y el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid*;

<sup>72</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/35/22/Add.1 a 3), documento A/35/22/Add.1.

8. *Autoriza* al Secretario General a que proporcione al Comité Especial toda la ayuda necesaria en el desempeño de esta tarea.

98a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

## P

### PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ ESPECIAL CONTRA EL *Apartheid*

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>73</sup>,

*Elogiando* al Comité Especial por las actividades que ha realizado en el desempeño de su mandato y en el fomento de la movilización internacional contra el *apartheid*,

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor realizada por el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría para prestar asistencia al Comité Especial,

*Considerando* la necesidad urgente de una acción internacional más eficaz en apoyo de la lucha legítima del movimiento de liberación nacional de Sudáfrica,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité Especial contra el *Apartheid* respecto de su programa de trabajo, que figuran en los párrafos 437 y 438 de su informe<sup>74</sup>;

2. *Pide* al Comité Especial que prosiga e intensifique sus actividades, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

3. *Autoriza* al Comité Especial a que:

a) Envíe a los Estados Miembros y a las sedes de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales las misiones que sean necesarias para promover la acción internacional contra el *apartheid*;

b) Participe en conferencias relacionadas con la acción contra el *apartheid*;

c) Patrocine y fomente la organización de conferencias y seminarios contra el *apartheid* en cooperación con gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

d) Envíe representantes, según proceda, a las reuniones de órganos de las Naciones Unidas y de organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

e) Encargue a expertos la preparación de estudios sobre todos los aspectos del *apartheid* y sus repercusiones internacionales;

f) Celebre sesiones fuera de la Sede según sea necesario;

4. *Pide* al Comité Especial que, con la asistencia del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría y en cooperación con los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, fomente la movilización internacional contra el *apartheid* y facilite la coordinación de la acción entre los movimientos contra el *apartheid* y de solidaridad, los sindicatos, las iglesias y otras instituciones religiosas, las organizaciones femeninas, juveniles y estudiantiles y los medios de comunicación para las masas;

5. *Pide* al Comité Especial que dedique atención particular en 1981 a:

a) La promoción de campañas para el aislamiento total del régimen racista de Sudáfrica;

b) La promoción de una mayor asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional;

c) La vigilancia de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid* y al desmascaramiento de toda colaboración con Sudáfrica;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro contra el *Apartheid* todos los medios necesarios para ayudar al Comité Especial en el desempeño de esta tarea;

7. *Decide* hacer una consignación anual especial de 150.000 dólares al Comité Especial, con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas para el bienio 1980-1981, para proyectos especiales que decida el Comité con miras a fomentar la movilización internacional contra el *apartheid* y, en particular, para:

a) Patrocinar conferencias y seminarios nacionales e internacionales contra el *apartheid* y proporcionarles asistencia;

b) Proporcionar asistencia a los movimientos de liberación nacional para que puedan participar en esas conferencias;

c) Promover la observancia más amplia posible del Día Internacional contra el *Apartheid* y de las campañas internacionales contra el *apartheid*;

d) Realizar estudios de expertos sobre el *apartheid*;

8. *Pide* a todos los gobiernos, a los organismos especializados y otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones que cooperen con el Comité Especial en el desempeño de sus funciones.

98a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

## Q

### INVERSIONES EN SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/93 Q de 12 de diciembre de 1979,

*Tomando nota* de los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>75</sup>,

*Convencida* de que la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica y de nuevos préstamos financieros a dicho país constituiría un paso importante en la acción internacional para la eliminación del *apartheid*, porque tales inversiones y préstamos ayudan y alientan a la política de *apartheid* de ese país,

*Acogiendo con agrado* las acciones de los gobiernos que han adoptado medidas legislativas y de otra índole con esa finalidad,

*Tomando nota con pesar* de que el Consejo de Seguridad aún no ha tomado medidas con esa finalidad, como se solicitó en las resoluciones 31/6 K de 9 de noviembre de 1976, 32/105 O de 16 de diciembre de 1977, 33/183 O de 24 de enero de 1979 y 34/93 Q de 12 de diciembre de 1979 de la Asamblea General,

*Insta nuevamente* al Consejo de Seguridad a que examine pronto la cuestión, con miras a tomar medidas eficaces para lograr la cesación de nuevas inversiones ex-

<sup>73</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 22 (A/35/22) y Suplemento No. 22A (A/35/22/Add.1 a 3).

<sup>74</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 22 (A/35/22).

tranjeras en Sudáfrica y de nuevos préstamos financieros a dicho país.

98a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

## R

### FONDO FIDUCIARIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SUDÁFRICA

#### La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica<sup>75</sup>, que lleva anexo el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Gravemente preocupada por la represión continua y creciente de los opositores del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica y por la celebración de numerosos juicios según una legislación arbitraria de seguridad, así como por la represión continua en Namibia,

Reafirmando que es apropiado y esencial aumentar la asistencia humanitaria de la comunidad internacional a los perseguidos en virtud de una legislación represiva y discriminatoria en Sudáfrica y Namibia,

Reconociendo que se necesitan mayores contribuciones al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios interesados para permitirles satisfacer las mayores necesidades de asistencia humanitaria y asistencia letrada,

1. Encomia al Secretario General y al Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica por sus esfuerzos por promover la asistencia humanitaria y la asistencia letrada a las personas perseguidas en virtud de una legislación represiva y discriminatoria en Sudáfrica y Namibia, así como la asistencia a sus familias y a los refugiados procedentes de Sudáfrica;

2. Expresa su reconocimiento a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia humanitaria y asistencia letrada a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial;

3. Exhorta a que se hagan contribuciones generosas y de mayor cuantía al Fondo Fiduciario;

4. Exhorta además a que se hagan contribuciones directas a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica y Namibia.

98a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

### 35/207. La situación en el Oriente Medio

#### La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en el Oriente Medio",

Teniendo en cuenta el apoyo prestado a las justas causas del pueblo palestino y de los demás países árabes en su lucha contra la agresión y la ocupación israelíes con el fin de lograr una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio y el pleno ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables, de conformidad con anteriores resoluciones de la Asamblea General relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio,

Profundamente preocupada por el hecho de que los territorios árabes y palestinos ocupados desde junio de 1967, inclusive Jerusalén, sigan estando bajo la ocupación ilegal israelí, que no se hayan aplicado las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que se siga negando al pueblo palestino la devolución de sus tierras y el ejercicio de sus derechos nacionales inalienables de conformidad con el derecho internacional, reafirmados en las resoluciones de las Naciones Unidas,

Reafirmando que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisible con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional y que Israel debe retirarse de todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, inclusive Jerusalén,

Reafirmando también la necesidad de que se establezca una paz completa, justa y duradera en la región, basada en el pleno respeto de la Carta y los principios del derecho internacional,

1. Condena la continuación de la ocupación por Israel de territorios palestinos y otros territorios árabes, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de los principios del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y reitera su llamamiento para un retiro inmediato, incondicional y total de Israel de esos territorios ocupados;

2. Reafirma su convencimiento de que la cuestión de Palestina es el elemento central del conflicto del Oriente Medio y que no se podrá lograr una paz completa, justa y duradera en la región sin el pleno ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables;

3. Reafirma asimismo que no se podrá lograr una solución justa y completa de la situación en el Oriente Medio sin la participación en pie de igualdad de las partes en el conflicto, incluida la Organización de Liberación de Palestina como representante del pueblo palestino;

4. Declara una vez más que la paz en el Oriente Medio es indivisible y que un arreglo justo y duradero del problema del Oriente Medio debe basarse en una solución general, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que garantice el retiro completo e incondicional de todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados desde junio de 1967, inclusive Jerusalén, y permita al pueblo palestino ejercer sus derechos inalienables, inclusive el derecho de retorno y el derecho a la libre determinación, la independencia nacional y el establecimiento de su Estado independiente en Palestina bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina, en particular las resoluciones ES-7/2 de 29 de julio de 1980 y 35/169 A de 15 de diciembre de 1980 de la Asamblea General;

5. Rechaza todos los acuerdos parciales y tratados separados que violan los derechos reconocidos del pueblo palestino y contradicen los principios de una solución justa y completa del problema del Oriente Medio para garantizar la instauración de una paz justa en la región;

6. Reafirma también su enérgico rechazo de la decisión de Israel de anexionarse Jerusalén, declararla su "capital" y modificar su carácter físico, su composición demográfica, su estructura institucional y su estatuto, considera que todas estas medidas y sus consecuencias son nulas y sin validez, pide que se dejen sin efecto inmediatamente e insta a todos los Estados

<sup>75</sup> A/35/509.

Miembros, organismos especializados y organizaciones internacionales a que cumplan la presente resolución y todas las demás resoluciones pertinentes, incluida la resolución 35/169 E de 15 de diciembre de 1980 de la Asamblea General;

7. *Condena enérgicamente* la agresión de Israel contra el Líbano y el pueblo palestino, así como sus prácticas en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, especialmente los Altos del Golán sirios, inclusive la anexión, el establecimiento de asentamientos, los intentos de asesinato y otras medidas terroristas, agresivas y represivas que violan la Carta y los principios del derecho internacional;

8. *Hace un llamamiento* para que se respeten estrictamente la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

9. *Pide* al Secretario General que informe periódicamente al Consejo de Seguridad sobre la evolución de la situación y que presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe que abarque la evolución de la situación en el Oriente Medio en todos sus aspectos.

98a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

### 35/227. Cuestión de Namibia<sup>76</sup>

#### A

SITUACIÓN IMPERANTE EN NAMIBIA COMO CONSECUENCIA DE LA OCUPACIÓN ILEGAL DEL TERRITORIO POR SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>77</sup> y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>78</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Recordando*, en particular, sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, y las resoluciones ulteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia<sup>79</sup>, emitida en respuesta a la petición que le dirigió el Consejo en su resolución 284 (1970) de 29 de julio de 1970,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 3111 (XXVII), de 12 de diciembre de 1973, 31/146 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976, por las que, entre otras cosas, se reconoce a la South West Africa People's Organization como única y auténtica representante del pueblo namibiano y se le otorga la condición de observadora,

<sup>76</sup> Véase también secc. I, nota 7; secc. X.B.I, decisión 35/442 y secc. X.B.5, decisión 35/451.

<sup>77</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24 y Corr.1 y 2).

<sup>78</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1), caps. I a V y VIII.

<sup>79</sup> *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, Avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pag. 16.*

*Tomando en consideración* la Declaración y el Programa de Acción de Argel sobre Namibia aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en Argel del 28 de mayo al 1º de junio de 1980<sup>80</sup>,

*Tomando asimismo en consideración* la resolución sobre Namibia aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 18 al 28 de junio de 1980<sup>81</sup>, ratificada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 17º período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 1º al 4 de julio de 1980, y en especial la decisión que reafirma el apoyo inequívoco de los Estados miembros de esa Organización a la justa lucha armada de liberación que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única, legítima y auténtica representante, y reitera la decisión anterior mediante la que se otorga al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia la condición de observador permanente en la Organización de la Unidad Africana,

*Recordando* la Declaración de la Conferencia internacional de solidaridad con la lucha del pueblo namibiano, celebrada en París del 11 al 13 de septiembre de 1980<sup>82</sup>,

*Subrayando* la grave responsabilidad que tiene la comunidad internacional de adoptar todas las medidas posibles para apoyar al pueblo namibiano en su lucha por la liberación bajo la dirección de su única y auténtica representante, la South West Africa People's Organization,

*Condenando enérgicamente* la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su brutal represión del pueblo namibiano y su cruel explotación del pueblo y los recursos de Namibia, así como sus esfuerzos por destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia,

*Indignada* por el encarcelamiento y la detención arbitrarios de dirigentes políticos y de partidarios de la South West Africa People's Organization, la matanza de patriotas namibianos y otros actos de brutalidad que incluyen el apaleamiento, la tortura y el asesinato indiscriminados de namibianos inocentes, así como las medidas arbitrarias e inhumanas de castigo colectivo y las destinadas a intimidar al pueblo namibiano y a quebrantar su voluntad de realizar sus aspiraciones legítimas a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

*Indignada asimismo* por la negativa de Sudáfrica a acatar las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 431 (1978) de 27 de julio de 1978, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 y 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978 del Consejo de Seguridad y por sus decisiones destinadas a traspasar el poder a grupos ilegítimos que sirvan a sus intereses con el objeto de mantener su política de dominación y explotación del pueblo y de los recursos naturales del Territorio,

*Exhortando nuevamente* a la comunidad internacional, especialmente a todos los Estados Miembros, a que se abstengan de dar su reconocimiento o prestar su cooperación a cualquier régimen que la administración ilegal sudafricana imponga al pueblo namibiano, en desacato de

<sup>80</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, párr. 91.

<sup>81</sup> A/35/463, anexo I, resolución CM/Res.788 (XXXV).

<sup>82</sup> A/35/539-S/14220, anexo. Para el texto impreso de la Declaración, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/36/24).

disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, *Reiterando* enérgicamente su apoyo al movimiento de liberación de Namibia, la South West Africa People's Organization, única y legítima representante del pueblo namibiano, en su lucha por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

*Reafirmando* su pleno apoyo a la lucha armada del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization,

*Observando con satisfacción* la persistente oposición del pueblo de Namibia a la presencia ilegal de Sudáfrica en el Territorio y a su política opresora y racista y, en particular, el avance de su lucha, en todas sus formas, por la liberación nacional bajo la dirección de la South West Africa People's Organization,

*Condenando enérgicamente* como acto de expansión colonial la decisión de Sudáfrica de anexarse Walvis Bay y de reclamar la soberanía sobre las islas Penguin y otras situadas frente a la costa, socavando de ese modo la unidad e integridad territorial de Namibia,

*Deplorando enérgicamente* la política de los Estados Unidos, no obstante las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia, continúan manteniendo relaciones diplomáticas, económicas, consulares y de otra índole con Sudáfrica, que pretende actuar en nombre de Namibia o en lo que le concierne, así como prestando colaboración militar o estratégica, todo lo cual tiene por efecto apoyar o estimular a Sudáfrica en su desafío a las Naciones Unidas,

*Condenando enérgicamente* al régimen racista de Sudáfrica por sus esfuerzos encaminados a adquirir una capacidad nuclear para fines militares y agresivos,

*Profundamente preocupada* ante la creciente militarización de Namibia y por la continuación de los actos de agresión contra vecinos Estados africanos independientes, en especial Angola y Zambia, que han causado la pérdida de muchas vidas y la destrucción de infraestructuras económicas,

*Reafirmando* que los recursos naturales de Namibia son patrimonio inviolable del pueblo namibiano y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros, al amparo de la represiva administración colonial racista y en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, aprobado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974<sup>83</sup>, es ilegal contribuye al mantenimiento del régimen de ocupación ilegal,

*Encomiando* los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de sus funciones que se le han encomendado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

1. *Aprueba* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

2. *Reitera* que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcancen en el Territorio la libre determinación y la independencia nacional verdaderas y, a estos efectos, reafirma el Mandato

encomendado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia;

3. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida que incluya a Walvis Bay y a las islas Penguin y otras situadas frente a la costa, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y según se ha reconocido en las resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) de la Asamblea General, y en resoluciones ulteriores de la Asamblea relativas a Namibia, así como a la legitimidad de su lucha por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, contra la ocupación ilegal de su Territorio por Sudáfrica;

4. *Reafirma* que la South West Africa People's Organization, el movimiento de liberación nacional de Namibia, es la única y auténtica representante del pueblo namibiano;

5. *Apoya* la lucha armada del pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales a que presten mayor apoyo en forma permanente, así como asistencia material, financiera, militar y de otra índole a la South West Africa People's Organization para que pueda intensificar su lucha por la liberación de Namibia;

7. *Acoge complacida* la Declaración de la Conferencia internacional de solidaridad con la lucha del pueblo namibiano;

8. *Apoya firmemente* los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de las funciones que, como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, se le han encomendado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

9. *Pide* a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia, en el cumplimiento del mandato que se le ha confiado en virtud de las disposiciones de la resolución 2248 (S-V) y resoluciones ulteriores de la Asamblea General;

10. *Declara* que la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano y contra las Naciones Unidas, que son directamente responsables del Territorio hasta la independencia;

11. *Condena enérgicamente* al régimen sudafricano por su pertinaz negativa a acatar las resoluciones de la Asamblea General relativas a Namibia;

12. *Condena enérgicamente* las maniobras de Sudáfrica en Namibia encaminadas a traspasar el poder a grupos ilegítimos al servicio de sus intereses con objeto de mantener su política de dominación y explotación del pueblo y de los recursos naturales del Territorio;

13. *Condena enérgicamente* a la administración sudafricana ilegal por su decisión de establecer el servicio militar obligatorio para todos los namibianos de 16 a 25 años de edad, dado que esa decisión aumentará los sufrimientos del pueblo namibiano perturbando su vida y obligando a muchas personas a buscar refugio en los países vecinos e impondrá además una nueva carga a los programas de asistencia de las Naciones Unidas encami-

<sup>83</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, anexo II.

nados a asegurar cobijo y apoyo adecuados a los refugiados de Namibia;

14. *Declara* que todas las medidas del régimen ilegal de ocupación para imponer en Namibia la conscripción militar son ilícitas, nulas e inválidas;

15. *Reafirma solemnemente* que la verdadera independencia de Namibia sólo es posible con la participación directa y plena de la South West Africa People's Organization, la única y auténtica representante del pueblo de Namibia, en todos los esfuerzos para aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, y que las únicas partes en el conflicto de Namibia son, por un lado, Sudáfrica, que ocupa ilegalmente el Territorio y comete agresión contra el pueblo, y, por otro lado, el pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, con apoyo de las Naciones Unidas, que son directamente responsables del Territorio hasta su independencia;

16. *Exhorta* a la comunidad internacional, especialmente a todos los Estados Miembros, a que sigan absteniéndose de extender su reconocimiento o cooperación a cualquier régimen de la administración ilegal sudafricana imponga al pueblo namibiano, en desacato de las disposiciones de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo;

17. *Reitera* que, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución S-9/2 de 3 de mayo de 1978 de la Asamblea General, y la resolución 432 (1978) de 27 de julio de 1978 del Consejo de Seguridad, Walvis Bay es parte integrante de Namibia y que, por lo tanto, toda decisión de Sudáfrica de anexarse Walvis Bay es ilegal, nula y sin valor;

18. *Afirma* que las islas que se hallan frente a Namibia, incluidas las Penguin, Ichaboe, Hollamsbird, Mercury, Long Seal, Halifax, Possession, Albatross Rock, Pomona, Plum Pudding y Sinclair, son parte integrante de Namibia y que, por lo tanto, toda decisión de Sudáfrica de reclamar la soberanía sobre esas islas es ilegal, nula y sin valor;

19. *Condena enérgicamente* a la administración ilegal sudafricana por su represión en masa del pueblo de Namibia y de su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, con la intención de crear un ambiente de intimidación y terror a fin de imponer al pueblo namibiano un arreglo político encaminado a socavar la integridad territorial y la unidad de Namibia, así como a perpetuar el saqueo sistemático de los recursos nacionales del Territorio;

20. *Exige* que Sudáfrica ponga inmediatamente en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos todos los que están encarcelados o detenidos en relación con las denominadas leyes de seguridad interna, la ley marcial o cualquier otra medida arbitraria, ya sea que dichos namibianos hayan sido acusados o juzgados o estén detenidos sin acusación en Namibia o en Sudáfrica;

21. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por la intensificación cada vez mayor de su poderío militar en Namibia, su reclutamiento y entrenamiento de namibianos para ejércitos tribales y la utilización de otros agentes para poner en práctica su política de ataques militares contra Estados independientes africanos, en particular Angola y Zambia, sus amenazas y actos de subversión y agresión contra estos Estados y el desplazamiento forzoso y masivo de namibianos de sus hogares por razones militares y políticas;

22. *Pide* a todos los Estados que adopten medidas legislativas eficaces para impedir el reclutamiento, entrenamiento y tránsito de mercenarios para prestar servicio en Namibia;

23. *Declara* que el constante desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas, su ocupación ilegal del Territorio de Namibia y la guerra de represión que está llevando a cabo contra el pueblo namibiano, sus persistentes actos de agresión contra Estados africanos independientes lanzados desde bases en Namibia, su actual política de expansión colonialista, su política de *apartheid* y el desarrollo de armas nucleares por parte de Sudáfrica constituyen una grave amenaza para la seguridad y la paz internacional;

24. *Condena* a los Estados occidentales y a los demás Estados que han ayudado a Sudáfrica a desarrollar una capacidad nuclear e insta nuevamente a todos los Estados Miembros a que, por separado o colectivamente, frustren los intentos de Sudáfrica de fabricar armas nucleares;

25. *Condena enérgicamente* las actividades de todos los intereses económicos extranjeros que realizan actividades en Namibia bajo la administración ilegal de Sudáfrica y explotan ilegalmente los recursos humanos y naturales del Territorio, y exige que las empresas transnacionales y otras que practican esta explotación acaten todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de toda nueva inversión o actividad en Namibia, retirándose del Territorio y poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana;

26. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad y por sus maniobras, en contravención de esas resoluciones, encaminadas a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

27. *Exige* que Sudáfrica cumpla urgente, plena e incondicionalmente las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, en particular la resolución 385 (1976) y resoluciones posteriores;

28. *Exhorta* al Consejo de Seguridad a que actúe de manera decisiva contra todas las maniobras dilatorias y los planes fraudulentos del régimen ilegal de ocupación encaminados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization por la libre determinación y la liberación nacional, y a anular los logros de su justa lucha;

29. *Exhorta solemnemente* al Consejo de Seguridad a que se reúna urgentemente para imponer sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de asegurar el cumplimiento inmediato por Sudáfrica de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Namibia.

111a. sesión plenaria  
6 de marzo de 1981

## B

### INTENSIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN APOYO DE NAMIBIA

#### La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Namibia,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>77</sup> y los capítulos perti-



antes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>78</sup>.

*Recordando* sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, así como sus resoluciones ulteriores relativas a Namibia,

*Recordando*, en particular, la resolución 283 (1970) de 29 de julio de 1970 del Consejo de Seguridad por la que el Consejo, entre otras cosas, insta a todos los Estados a disuadir a sus nacionales o a las compañías de su nacionalidad que no estén bajo fiscalización gubernamental directa de invertir u obtener concesiones en Namibia y que, con tal fin, se abstengan de proteger esas inversiones respecto de las reclamaciones de un futuro gobierno legal de Namibia,

*Teniendo presente* el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974<sup>83</sup>,

*Recordando también* la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia que figuran en su resolución S-9/2 de 3 de mayo de 1978,

*Tomando en consideración* la Declaración y Programa de Acción de Argel sobre Namibia aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria, celebrada en Argel del 28 de mayo al 1º de junio de 1980<sup>80</sup>,

*Afirmando* que los recursos de Namibia son patrimonio del pueblo namibiano y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros bajo la protección de la administración ilegítima y represiva de Sudáfrica constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

*Deplorando enérgicamente* la política de los Estados que, no obstante las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia<sup>79</sup>, continúan manteniendo relaciones diplomáticas, económicas, consulares y de otra índole con Sudáfrica, que pretende actuar en nombre de Namibia o en lo que le concierne, así como prestando colaboración militar o estratégica, todo lo cual tiene por efecto apoyar o estimular a Sudáfrica en su desafío a las Naciones Unidas,

*Condenando enérgicamente* el apoyo que sigue recibiendo la administración ilegal sudafricana de los intereses extranjeros—económicos, financieros y de otro tipo—que colaboran con ella en la explotación de los recursos humanos y naturales del Territorio internacional de Namibia y en el creciente afianzamiento de su dominación ilegal y racista de ese Territorio,

*Consciente* de la permanente necesidad de movilizar la opinión pública mundial contra la participación de los intereses extranjeros—económicos, financieros y de otro tipo—en la explotación de los recursos humanos y naturales de Namibia, lo cual contribuye a perpetuar la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica,

1. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que acaten las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia;

2. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que rompan las relaciones económicas con Sudáfrica

que afecten a Namibia y adopten medidas con miras a obligar al Gobierno de Sudáfrica a retirarse inmediatamente de Namibia de conformidad con las resoluciones 2145 (XXI) y 2248 (S-V) de la Asamblea General, así como con resoluciones ulteriores de la Asamblea y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia;

3. *Reitera* que los recursos de Namibia son patrimonio inviolable del pueblo namibiano y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros bajo la protección de la administración colonial racista represiva, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, es ilegal y contribuye al sostenimiento del régimen de ocupación ilegal;

4. *Condena enérgicamente* las actividades de todas las empresas extranjeras que operan en Namibia bajo la administración ilegal de Sudáfrica y que explotan los recursos humanos y naturales del Territorio, y exige que tal explotación cese de inmediato;

5. *Hace un llamamiento* a los gobiernos a que disuadan a los inversionistas privados de sus países de participar en empresas comerciales en Namibia que benefician al régimen de Sudáfrica al poner a disposición de éste recursos adicionales para sufragar los gastos militares de su política represiva en Namibia;

6. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que se comunique con las empresas que proveen de armas y municiones a Sudáfrica y las inste a que dejen de hacerlo;

7. *Pide una vez más* a todos los Estados Miembros que tomen todas las medidas adecuadas para asegurar la plena aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y las demás medidas que sean necesarias para prestar asistencia en la protección de los recursos naturales de Namibia;

8. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe sus esfuerzos encaminados a aplicar el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

9. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, prepare un manual con un índice de todas las empresas transnacionales que operan en Namibia;

10. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que:

a) Notifique a los gobiernos de los Estados cuyas empresas públicas o privadas operen en Namibia, la ilegalidad de tales operaciones y la posición del Consejo al respecto;

b) Envíe misiones de consulta a los gobiernos cuyas empresas tengan inversiones en Namibia con objeto de examinar con ellos todas las medidas posibles para desalentar la continuación de esas inversiones;

c) Se ponga en contacto con las entidades de administración y gestión de las empresas extranjeras que operan en Namibia, para advertirlas de la ilegalidad de sus operaciones en Namibia y de la posición del Consejo a ese respecto;

11. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que señale el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia a la atención de los

organismos especializados a fin de que ayuden al Consejo a promover su plena aplicación;

12. *Pide asimismo* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe su examen de la explotación y el comercio del uranio namibiano por intereses económicos extranjeros y que informe sobre sus conclusiones a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

*11a. sesión plenaria  
6 de marzo de 1981*

## C

### PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Namibia,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>77</sup> y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>78</sup>,

*Recordando* su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

*Tomando en consideración* la Declaración y Programa de Acción de Argel sobre Namibia aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en Argel del 28 de mayo al 1º de junio de 1980<sup>80</sup>,

*Reafirmando* que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que se debe permitir al pueblo namibiano alcanzar la libre determinación y la independencia en una Namibia unida,

*Convencida* de la necesidad de continuar las consultas con la South West Africa People's Organization para la formulación y ejecución del programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y para cualquier cuestión de interés para el pueblo namibiano,

*Teniendo presente* la necesidad de reafirmar el solemne compromiso de las Naciones Unidas en apoyo de la libre determinación, la libertad y la independencia nacional de Namibia,

*Reafirmando* la integridad territorial de Namibia, que incluye a Walvis Bay, las islas Penguin y otras frente a la costa,

*Convencida* de la necesidad de intensificar la cooperación entre el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y las organizaciones no gubernamentales que participan activamente en el apoyo a la lucha de liberación del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

*Encomiando* los esfuerzos del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el desempeño de las funciones que se le han confiado en la resolución 2248 (S-V) y en resoluciones ulteriores de la Asamblea General relativas a Namibia,

1. *Aprueba* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, incluidas las recomendaciones contenidas en él, y decide consignar fondos suficientes para aplicarlas;

2. *Decide* que, en el cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Siga recabando apoyo político internacional para insistir en que se retire de Namibia la administración ilegal de Sudáfrica, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia;

b) Contrarreste los actos de agresión de Sudáfrica contra el pueblo de Namibia y contra las Naciones Unidas, así como contra el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como la Autoridad Administradora legal de Namibia;

c) Denuncie y rechace todos los planes constitucionales o políticos fraudulentos mediante los cuales Sudáfrica intente perpetuar su sistema de opresión colonial y su explotación del pueblo y de los recursos de Namibia;

d) Trate de asegurar que no se reconozca ninguna administración o entidad instalada en Windhoek que no sea resultado de elecciones libres en Namibia; celebradas en todo el Territorio bajo la supervisión y la fiscalización de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 y 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978 y con resoluciones ulteriores en su totalidad;

e) Proteja la integridad territorial de Namibia como Estado unitario que abarca Walvis Bay, así como las islas Penguin y otras frente a la costa;

f) Represente a Namibia en las organizaciones, órganos y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales, para asegurarse de que se protejan en forma adecuada los derechos e intereses de Namibia;

g) Tome todas las medidas adecuadas para asegurar la plena aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974<sup>83</sup>, y las demás medidas que sean necesarias para prestar asistencia en la protección de los recursos naturales de Namibia;

h) Celebre audiencias a fin de obtener información pertinente de todas las fuentes disponibles con objeto de denunciar a fondo los planes sudafricanos de brutal explotación del pueblo y de los recursos de Namibia, inclusive la explotación de los trabajadores, la militarización del Territorio y el saqueo de sus recursos naturales;

i) Formule políticas de asistencia a los namibianos y coordine la ayuda a Namibia proporcionada por los organismos especializados y otras organizaciones u órganos del sistema de las Naciones Unidas;

j) Examine los destructivos efectos de la política de Sudáfrica en los niños namibianos y, en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, formule un programa de acción adecuado a fin de ayudar a los niños namibianos que están fuera de Namibia y presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

k) Formule y dirija un programa mundial de difusión de información sobre la ilegal ocupación de Namibia por Sudáfrica; sus planes para perpetuar la explotación y la dominación de los habitantes y los recursos del Territorio y acerca de la lucha del pueblo nami-

biano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization (SWAPO), su única y auténtica representante, por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida;

l) Informe a personalidades influyentes en la opinión pública, dirigentes de medios de información e instituciones políticas y académicas y otras organizaciones no gubernamentales interesadas de los Estados Miembros acerca de los objetivos y las funciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, y celebre asimismo consultas con esas personalidades e instituciones, recabando su cooperación mediante el envío de invitaciones para que participen en las deliberaciones del Consejo en ocasiones especiales, a fin de asegurar de esta manera la movilización más eficaz de la opinión pública en apoyo de la causa del pueblo namibiano;

m) Actúe como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, en ese carácter, lo administre y dirija;

n) Coordine, planifique y dirija el Programa de la nación namibiana en consulta con la South West Africa People's Organization;

o) Proporcione directrices amplias y formule los principios y las políticas del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia e incluya en su informe anual a la Asamblea General un capítulo sobre las actividades del Instituto;

p) Siga celebrando consultas con la South West Africa People's Organization en relación con la formulación y ejecución de su programa de trabajo, así como en cuanto a cualquier asunto de interés para el pueblo namibiano;

3. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que formule un programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales que participan activamente en el apoyo a la lucha del pueblo de Namibia bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, a fin de intensificar la acción internacional en el apoyo a la lucha de liberación del pueblo namibiano;

4. *Decide* asignar la suma de 200.000 dólares que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia utilizaría para establecer contactos con organizaciones no gubernamentales, asistir a conferencias de solidaridad con Namibia organizadas por esas organizaciones, difundir información sobre la celebración de tales conferencias y desarrollar otras actividades que promuevan la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano;

5. *Decide* consignar créditos financieros suficientes en el presupuesto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con el objeto de financiar la Oficina de la South West Africa People's Organization en Nueva York, a fin de asegurar la representación adecuada del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas por conducto de la South West Africa People's Organization;

6. *Decide* seguir sufragando los gastos de representantes de la South West Africa People's Organization cada vez que lo requiera el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

7. *Declara* que las Naciones Unidas se han comprometido al logro de la libre determinación y la independencia nacional verdaderas para Namibia y que todos los programas de las Naciones Unidas que beneficien al pueblo namibiano se llevarán a cabo de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General en apoyo

de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su único y auténtico movimiento de liberación, a fin de lograr la libre determinación y la independencia nacional verdaderas para Namibia;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, examine las necesidades de las dependencias de la Secretaría que prestan servicios al Consejo para que éste pueda desempeñar todas las tareas y funciones que se deriven de su mandato.

111a. sesión plenaria  
6 de marzo de 1981

## D

### ACCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES EN RELACIÓN CON NAMIBIA

#### *La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>77</sup> y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>78</sup>,

*Recordando* su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que estableció el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para que se encargara de administrar Namibia hasta la independencia,

*Recordando* la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia, que figuran en su resolución S-9/2 de 3 de mayo de 1978,

*Tomando en consideración* la Declaración y el Programa de Acción de Argel sobre Namibia aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en Argel del 28 de mayo al 1º de junio de 1980<sup>80</sup>,

*Teniendo presente* la Declaración aprobada por la Conferencia internacional de solidaridad con la lucha del pueblo namibiano, celebrada en París del 11 al 13 de septiembre de 1980<sup>82</sup>,

*Reafirmando* la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas eficaces necesarias dentro de sus respectivas esferas de competencia para asegurar la plena y rápida aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia, especialmente con respecto a la prestación de asistencia moral y material, de carácter prioritario, al pueblo de Namibia y a su única y auténtica representante, la South West Africa People's Organization,

*Convencida* de la necesidad de dar toda la asistencia material posible a los namibianos que son víctimas de las políticas represivas y discriminatorias de Sudáfrica,

1. *Pide* a todos los organismos especializados y demás organizaciones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que acepten al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho, de modo que pueda participar como Autoridad Administradora de Namibia en la labor de esos organismos, organizaciones y conferencias;

2. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que eximan del pago de cuotas a Namibia durante el período

en que ésta esté representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

3. *Pide* a todas las organizaciones, órganos y conferencias, intergubernamentales y no gubernamentales, que se aseguren de que los derechos e intereses de Namibia sean protegidos y que inviten al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de Autoridad Administradora de Namibia, a participar como miembro de pleno derecho cada vez que esos derechos e intereses estén en juego;

4. *Expresa su agradecimiento* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por su asistencia a los namibianos y les pide que den prioridad a la asignación de fondos para prestar asistencia material al pueblo namibiano.

111a. sesión plenaria  
6 de marzo de 1981

## E

### APOYO AL INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

#### *La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>13</sup>,

*Recordando* su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, por la que decidió dar por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumir la responsabilidad directa del Territorio hasta su independencia, y su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

*Consciente* de que, al asumir la responsabilidad directa de Namibia, las Naciones Unidas aceptaron la solemne obligación de dar todo el apoyo posible al pueblo namibiano en su lucha por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

*Convencida* de la necesidad de dar toda la asistencia material posible a los namibianos que son víctimas de las políticas represivas y discriminatorias de Sudáfrica,

*Recordando* su resolución 3296 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974, en la cual hizo suya la decisión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de establecer un Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka con objeto de permitir que los namibianos llevaran a cabo actividades de investigación, capacitación, planificación y otras actividades conexas con especial referencia a la lucha por la libertad de Namibia y al establecimiento de un Estado de Namibia independiente,

*Recordando asimismo* su resolución 34/92 A de 12 de diciembre de 1979, en la cual aprobó la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia<sup>14</sup>,

*Reafirmando* la responsabilidad del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de proporcionar directrices amplias y formular los principios y las políticas del Instituto,

*Encomiando* al Instituto por su eficaz contribución a la tarea de fomentar la capacitación de jóvenes namibianos para que puedan contribuir a la administración de una Namibia independiente en el futuro,

*Tomando nota* del informe anual presentado por el Senado del Instituto al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>15</sup>, de conformidad con las disposiciones de la Carta del Instituto,

*Profundamente consciente* de la crítica necesidad que tiene el pueblo de Namibia de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y de las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en la lucha del pueblo de Namibia por alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

1. *Afirma* su apoyo al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en sus esfuerzos por permitir a los namibianos desarrollar y adquirir la capacidad necesaria para ocupar los puestos de la administración pública de una Namibia independiente;

2. *Encomia* los esfuerzos del Instituto por emprender investigaciones sobre los diversos aspectos políticos y socioeconómicos de Namibia que ayudan a la lucha por la emancipación de Namibia y a la formulación de las políticas y los programas de una Namibia independiente;

3. *Encomia asimismo* los esfuerzos del Instituto por organizar un centro de información y documentación sobre Namibia;

4. *Elogia además* los esfuerzos del Instituto por prestar apoyo sustantivo para ayudar a la lucha por la libertad de los namibianos y al establecimiento de un Estado de Namibia independiente;

5. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que prepare y publique a través del Instituto un manual sobre Namibia que abarque todos los aspectos de la cuestión de Namibia como ha sido examinada por las Naciones Unidas desde el inicio del tema;

6. *Decide enmendar* la Carta del Instituto a fin de incluir un representante de la Universidad de Zambia entre los miembros del Senado;

7. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se han esforzado por cooperar con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el apoyo al programa del Instituto;

8. *Insta* a los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho a que estudien con el Instituto los medios de fortalecer el programa de actividades del Instituto;

9. *Recomienda* que el Instituto continúe en contacto con el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación a fin de examinar los medios de desarrollar una cooperación más estrecha entre ambas instituciones de conformidad con sus políticas y objetivos respectivos;

10. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como a los particulares que han aportado contribuciones voluntarias a la cuenta del Instituto en el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

11. *Pide* al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que renueve sus llamamientos a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a particulares para que hagan contribuciones voluntarias generosas a la cuenta del Ins-

<sup>13</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/34/24), vol. IV, anexo XXXII.

<sup>15</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, párrs. 339 a 344.

tituto en el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

12. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que incluya en su informe anual a la Asamblea General un capítulo y recomendaciones sobre las actividades del Instituto.

111a. sesión plenaria  
6 de marzo de 1981

## F

### PROGRAMA DE LA NACIÓN NAMIBIANA

#### *La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>77</sup>,

*Recordando* su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, por la que decidió dar por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumir la responsabilidad directa del Territorio hasta la independencia, así como su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para que administrara el Territorio hasta la independencia,

*Recordando también* la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia que figuran en su resolución S-9/2 de 3 de mayo de 1978,

*Recordando asimismo* su resolución 31/153 de 20 de diciembre de 1976, por la cual decidió iniciar un amplio programa de asistencia, dentro del sistema de las Naciones Unidas, que abarcara el actual período de lucha por la independencia y los primeros años de vida independiente de Namibia,

*Tomando en consideración* la Declaración y el Programa de Acción de Argel sobre Namibia aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en Argel del 28 de mayo al 1° de junio de 1980<sup>80</sup>,

*Consciente* de que se ha llegado a una etapa decisiva en la lucha del pueblo namibiano por la libre determinación, la libertad y la independencia bajo el liderazgo de la South West Africa People's Organization,

*Reconociendo* que, al asumir la responsabilidad directa respecto de Namibia, las Naciones Unidas y sus Estados Miembros asumieron también la responsabilidad de prestar asistencia moral y material al pueblo de Namibia,

*Elogiando* las medidas adoptadas por diversos organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para proporcionar asistencia a Namibia en el marco del Programa de la nación namibiana,

*Tomando nota con reconocimiento* de la contribución aportada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la ejecución de proyectos relacionados con el Programa de la nación namibiana,

*Reafirmando* su determinación de seguir cumpliendo sus obligaciones para con el pueblo y el Territorio de Namibia,

1. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en su calidad de Autoridad Administradora legal del Territorio hasta su independencia, continúe dirigiendo y coordinando, en consulta con la South West

Africa People's Organization, la planificación y ejecución del Programa de la nación namibiana, con el objeto de consolidar todas las medidas de asistencia a los namibianos adoptadas por los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas en un programa amplio de asistencia del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Encomia* los progresos alcanzados en llevar hasta la etapa de ejecución los elementos previos a la independencia que figuran en el Programa de la nación namibiana, y pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que elabore y considere oportunamente políticas y planes de contingencia en relación con las fases del Programa correspondiente al período de transición y al posterior a la independencia;

3. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que han contribuido al Programa de la nación namibiana y los insta a que continúen participando en el Programa mediante:

a) La ejecución de proyectos aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

b) La preparación de nuevas propuestas de proyectos previa solicitud del Consejo;

c) La asignación de fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo;

4. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que, cuando proyecten e inicien nuevas medidas de asistencia para Namibia, lo hagan, en la medida de lo posible, en el contexto del Programa de la nación namibiana;

5. *Expresa su reconocimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su contribución a la financiación y administración del Programa de la nación namibiana y le pide que, previa solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, continúe asignando fondos de la cifra indicativa de planificación para Namibia para la ejecución de los proyectos correspondientes al Programa de la nación namibiana;

6. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su sustancial contribución al Programa de la nación namibiana, en particular por el hincapié que ha hecho en la identidad cultural del pueblo namibiano y por la preparación y aplicación de un programa de educación en beneficio del pueblo namibiano, en estrecha cooperación con la South West Africa People's Organization;

7. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación por su sustancial contribución al Programa de la nación namibiana, en particular por el hincapié que ha hecho en la capacitación agrícola de los namibianos, en estrecha y continua cooperación con la South West Africa People's Organization;

8. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares que han hecho contribuciones voluntarias al Programa de la nación namibiana y les pide que hagan nuevas contribuciones financieras al Programa por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

9. *Expresa su reconocimiento* en particular al Gobierno de Argola por su decisión de ofrecer un predio

para el establecimiento, con la asistencia de la Organización Internacional del Trabajo, de un centro experimental para la formación profesional de namibianos;

10. *Pide* al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que exhorten a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares a que hagan nuevas contribuciones financieras al Programa de la nación namibiana por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

11. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, encomendadas a esa Oficina por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como autoridad coordinadora en la aplicación del Programa de la nación namibiana.

111a. sesión plenaria  
6 de marzo de 1981

## G

### FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

#### La Asamblea General,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>66</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, por la que decidió dar por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumir la responsabilidad directa del Territorio hasta su independencia, y su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

*Recordando asimismo* su resolución 2679 (XXV) de 9 de diciembre de 1970, por la que decidió crear el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

*Recordando también* su resolución 3112 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, por la que designó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

*Reafirmando* su determinación de seguir cumpliendo su responsabilidad para con el Territorio de conformidad con la resolución 2248 (S-V) y resoluciones ulteriores suyas y del Consejo de Seguridad,

*Tomando en consideración* la Declaración y el Programa de Acción de Argel sobre Namibia aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria que se celebró en Argel del 28 de mayo al 1º de junio de 1980<sup>67</sup>,

*Consciente* de que, al asumir la responsabilidad directa de Namibia, las Naciones Unidas aceptaron la solemne obligación de dar todo el apoyo posible al pueblo namibiano en su lucha por la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

*Convencida* de la necesidad de dar toda la asistencia material posible a los namibianos que son víctimas de las políticas represivas y discriminatorias de Sudáfrica,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y aprueba las conclusiones y recomendaciones que figuran en él;

<sup>66</sup> *Ibid.*, vol. I, párrs. 311 a 355.

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a los particulares que han aportado contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

3. *Decide* que la utilización de los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia se considere también en el contexto de la ejecución del Programa de la nación namibiana;

4. *Pide* al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensifiquen sus llamamientos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares para que aporten generosas contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

5. *Invita* a los gobiernos a que exhorten una vez más a sus organizaciones e instituciones nacionales a aportar contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

6. *Expresa* su agradecimiento a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por su asistencia a los namibianos y les pide que den prioridad a la asignación de fondos para prestar asistencia material al pueblo de Namibia;

7. *Expresa* su reconocimiento por los esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por ayudar a los refugiados namibianos;

8. *Decide* que los namibianos sigan teniendo derecho a recibir asistencia por conducto del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional y del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

9. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

111a. sesión plenaria  
6 de marzo de 1981

## H

### DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE NAMIBIA

#### La Asamblea General,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>77</sup> y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>78</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, así como resoluciones ulteriores suyas y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia,

*Recordando también* la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia que figuran en su resolución S-9/2 de 3 de mayo de 1978,

*Tomando en consideración* la Declaración y el Programa de Acción de Argel sobre Namibia aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria que se celebró en Argel del 28 de mayo al 1º de junio de 1980<sup>68</sup>,

*Destacando* la urgente necesidad de movilizar ininterrumpidamente la opinión pública internacional con miras a ayudar eficazmente al pueblo de Namibia a alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida y, en particular, de intensificar la difusión continua en todo el mundo de información sobre la lucha por la liberación en que está empeñado el pueblo de Namibia, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su exclusivo y auténtico representante,

*Reiterando* la importancia de la publicidad como instrumento para promover el Mandato confiado por la Asamblea General al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y percatada de la apremiante necesidad de que el Departamento de Información Pública de la Secretaría intensifique sus esfuerzos por poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de la cuestión de Namibia,

1. *Pide* al Secretario General que dé instrucciones al Departamento de Información Pública de la Secretaría para que, además de desempeñar sus funciones en relación con el África meridional, preste asistencia al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la ejecución de su programa de difusión de información, a fin de que la Organización pueda intensificar sus esfuerzos para generar publicidad y divulgar información con miras a movilizar el apoyo del público a la independencia de Namibia;

2. *Pide* a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, intensifiquen la difusión de información sobre Namibia;

3. *Decide* lanzar una campaña mundial de apoyo a las resoluciones de las Naciones Unidas en favor de una Namibia libre e independiente, y a tal efecto pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, formule un programa de actividades sobre difusión de información, incluidos los aspectos siguientes:

a) Preparación de publicaciones sobre las consecuencias políticas, económicas, militares y sociales de la ocupación ilegal de Namibia por Sudafrica;

b) Producción de programas de radiodifusión en alemán, español, francés e inglés destinados a señalar a la atención de la opinión pública la situación actualmente reinante en Namibia;

c) Producción de material publicitario para la radio y la televisión;

d) Colocación de anuncios en periódicos y revistas;

e) Producción de películas sobre Namibia;

f) Producción de carteles;

g) Utilización plena de recursos como los comunicados de prensa, conferencias de prensa y reuniones informativas de periodistas para mantener una corriente constante de información para el público sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia;

4. *Pide* al Secretario General que inicie urgentemente, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la preparación de un mapa económico de Namibia con información completa.

111a. sesión plenaria  
6 de marzo de 1981

## i

## CUESTIÓN DEL URANIO DE NAMIBIA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967,

*Recordando* las resoluciones 264 (1969) de 20 de marzo de 1969, 269 (1969) de 12 de agosto de 1969, 276 (1970) de 30 de enero de 1970, 283 (1970) de 19 de julio de 1970 y 301 (1971) de 20 de octubre de 1971 del Consejo de Seguridad,

*Recordando* la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia<sup>79</sup>,

*Recordando* que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia dictó el 27 de septiembre de 1974 el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia<sup>83</sup>,

*Recordando* la petición que hizo a todos los Estados en su resolución 3295 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974 de que cumplieran las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia,

*Tomando en consideración* la Declaración y el Programa de Acción de Argel sobre Namibia aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en Argel del 28 de mayo al 1° de junio de 1980<sup>80</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre las audiencias relativas al uranio namibiano celebradas por el Consejo del 7 al 11 de julio de 1980<sup>81</sup>,

*Recordando* su resolución 35/28 de 11 de noviembre de 1980 sobre las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que consti<sup>7</sup> un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el África meridional,

1. *Aprueba* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre las audiencias relativas al uranio namibiano y las conclusiones y recomendaciones que en él figuran;

2. *Reafirma* que los recursos naturales de Namibia son el patrimonio inviolable del pueblo de Namibia y que el rápido agotamiento de los recursos naturales del Territorio, como resultado del saqueo sistemático por parte de los intereses económicos extranjeros, en connivencia con la administración ilegal sudafricana, constituye una grave amenaza para la integridad y la prosperidad de una Namibia independiente;

3. *Declara* que todo Estado que prive al pueblo namibiano del ejercicio de sus derechos legítimos sobre sus recursos naturales o que subordine los derechos y los intereses de ese pueblo a los intereses económicos y financieros extranjeros viola las solemnes obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Declara* que, mediante la explotación exhaustiva de los recursos naturales y la continuada acumulación y repatriación de ingentes utilidades, las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo que operan en la actualidad en Namibia constituyen un obstáculo fundamental para su independencia política;

<sup>87</sup> *Ibid.*, vol. III.

5. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo han hecho a que adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las entidades constituidas en sociedades de capital bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en Namibia para poner término a esas empresas y a que impidan nuevas inversiones o prospecciones en el Territorio;

6. *Señala a la atención* del Consejo de Seguridad el hecho de que en las audiencias sobre el uranio de Namibia se han puesto de manifiesto serias violaciones de las resoluciones 276 (1970), 283 (1970) y 301 (1971) del Consejo, y le pide que tome las medidas adecuadas;

7. *Señala asimismo a la atención* del Consejo de Seguridad la creciente amenaza que el desarrollo del potencial nuclear de Sudáfrica, logrado mediante la utilización del uranio namibiano, constituye para la paz y la seguridad internacionales, y los peligros de proliferación nuclear que resultan de las ventas de uranio namibiano sin salvaguardias, por parte de Sudáfrica, y pide al Consejo de Seguridad que tome medidas para que Sudáfrica no siga adquiriendo tecnología nuclear de otros países;

8. *Pide* a los gobiernos de los Estados cuyas empresas intervienen en la explotación del uranio namibiano, en particular a los Gobiernos de Alemania, República Federal de, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza, que tomen medidas para prohibir a las empresas de propiedad del Estado y a las demás empresas, juntamente con sus filiales, toda clase de tratos relacionados con el uranio namibiano y todas las actividades de prospección en Namibia;

9. *Toma nota* de que la explotación del uranio namibiano por los países occidentales, en particular los miembros de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, la naturaleza de las políticas de Sudáfrica con respecto al uranio namibiano, la colaboración con Sudáfrica de ciertos países occidentales, la transferencia de tecnología nuclear a Sudáfrica y la participación en gran escala de Sudáfrica en la exportación de uranio natural y enriquecido entorpecen gravemente el rápido logro de la independencia por Namibia;

10. *Toma nota con grave preocupación* de la participación de gobiernos extranjeros y de empresas controladas por el Estado en la extracción y el tratamiento del uranio namibiano y de su colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear, que contribuyen directamente al desarrollo del potencial nuclear de Sudáfrica, con lo que se entorpecen los esfuerzos internacionales tendientes a lograr que Sudáfrica se retire del Territorio;

11. *Condena* las actividades relativas al uranio namibiano que llevan a cabo actualmente en el Territorio empresas de propiedad del Estado o controladas por el Estado, actividades que constituyen una clara violación por los gobiernos interesados de resoluciones obligatorias del Consejo de Seguridad y que son, por lo tanto, violaciones del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas;

12. *Condena enérgicamente* la colusión de Alemania, República Federal de, Francia, los Estados Unidos de América e Israel con Sudáfrica en la esfera nuclear y pide a todos los Estados que se abstengan de suministrar directa o indirectamente al régimen de Sudáfrica instalaciones que puedan permitirle producir uranio, plutonio y otros materiales, reactores o equipo militar nucleares;

13. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que siga reuniendo información sobre el uranio namibiano y que tome las medidas que resulten oportunas.

111a. sesión plenaria  
6 de marzo de 1981

## J

### SITUACIÓN CREADA POR LA NEGATIVA DE SUDÁFRICA A ACATAR LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE NAMIBIA

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Recordando* sus resoluciones sobre la cuestión de Namibia, en particular las resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, y las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 432 (1978) de 27 de julio de 1978, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 y 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978 del Consejo de Seguridad,

*Condenando enérgicamente* al régimen racista de Sudáfrica por su persistente negativa a aplicar las resoluciones 432 (1978), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad,

*Indignada* por la forma abierta en que Sudáfrica provocó deliberadamente el fracaso de la reunión previa a la aplicación, celebrada en Ginebra del 7 al 14 de enero de 1981,

*Lamentando* el hecho de que Sudáfrica no haya aceptado el principio de la independencia de Namibia,

*Encomiando calurosamente* el sentido de responsabilidad, la capacidad política y el enfoque positivo para garantizar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia que ha demostrado la South West Africa People's Organization, especialmente en la reunión previa a la aplicación,

*Consciente* de la importante participación que tienen en la explotación de los recursos naturales y en otras actividades económicas ilegales en Namibia algunos miembros del grupo de contacto occidental que se dice están dedicados a la promoción de la aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad,

*Tomando en consideración* la resolución pertinente aprobada por el Comité de Coordinación para la Liberación de África en la reunión celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 19 al 23 de enero de 1981,

*Tomando nota* de las partes pertinentes de la Declaración de Nueva Delhi, aprobada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981<sup>88</sup>,

*Profundamente preocupada* por la situación crítica imperante en Namibia, que constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

1. *Declara* que es urgentemente necesario asegurar la pronta realización de los derechos inalienables del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

<sup>88</sup> A/36/116, anexo.



2. *Reafirma solemnemente* que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta el logro de la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en el Territorio, y renueva su decisión de lograr el cumplimiento efectivo y cabal de esa responsabilidad;
3. *Declara* que todos los Estados deben ejercer plenamente sus responsabilidades con respecto al logro de la auténtica independencia de Namibia;
4. *Condena enérgicamente* la pertinaz negativa del régimen racista de Sudáfrica a acatar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, en particular su rechazo de las resoluciones 432 (1978), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad;
5. *Comprueba una vez más* que el régimen racista de Sudáfrica ha actuado engañosamente, mediante medidas unilaterales y planes aviesos dentro de Namibia, durante el prolongado período de conversaciones encaminado a llegar a un arreglo negociado en Namibia, en detrimento del pueblo namibiano y de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, y en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 431 (1978) de 27 de julio de 1978, 432 (1978) de 27 de julio de 1978, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 y 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
6. *Reafirma solemnemente* que las partes en el conflicto de Namibia son, por un lado, Sudáfrica que ocupa ilegalmente el Territorio y comete agresión contra su pueblo y, por otro lado, el pueblo namibiano, bajo la dirección de su única y auténtica representante, la South West Africa People's Organization, apoyada por las Naciones Unidas, que son directamente responsables del Territorio hasta el logro de la auténtica independencia;
7. *Reitera* su decidido apoyo a la South West Africa People's Organization, única y auténtica representante del pueblo de Namibia, en su heroica lucha por la liberación del Territorio, y renueva su llamamiento a la comunidad internacional para que preste toda clase de asistencia material, financiera, militar, política y diplomática a esa organización con el objeto de lograr que se ponga fin inmediatamente a la ocupación colonial ilegal y racista del Territorio por Sudáfrica;
8. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por la intensificación de la represión del pueblo namibiano y por el aumento de los casos de detención y encarcelamiento de dirigentes y miembros de la South West Africa People's Organization;
9. *Condena enérgicamente* al régimen colonialista y racista de Pretoria por sus constantes actos de agresión contra Estados africanos independientes, en particular Angola, Botswana, Mozambique, Zambia y Zimbabwe;
10. *Decide* aumentar los créditos del presupuesto del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia destinados a financiar la oficina de la South West Africa People's Organization en Nueva York con el objeto de garantizar una mayor representación del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas por intermedio de la South West Africa People's Organization;
11. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en el cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia, celebre en 1981 una serie de sesiones plenarias fuera de la Sede de las Naciones Unidas y que recomiende a la Asamblea General procedimientos adecuados, a la luz de la negativa de Sudáfrica a aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y pide al Secretario General que sufrague los gastos de esas sesiones y suministre el personal y los servicios necesarios para ellas;
12. *Declara solemnemente* que la ocupación ilegal del Territorio de Namibia por Sudáfrica, su constante desafío a las Naciones Unidas, la guerra de represión de que hace víctimas a los namibianos, sus persistentes actos de agresión contra Estados africanos independientes desde bases en Namibia, su expansión colonialista y su política de *apartheid* constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales;
13. *Exhorta solemnemente* al Consejo de Seguridad a que se reúna urgentemente para imponer sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de asegurar el cumplimiento inmediato por Sudáfrica de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Namibia;
14. *Decide* que, si el Consejo de Seguridad se encontrara en la imposibilidad de tomar medidas concretas para obligar a Sudáfrica a poner fin a su ocupación ilegal mediante su retiro de Namibia, ella misma considerará en forma urgente la adopción de las providencias necesarias de conformidad con la Carta, reconociendo que se trata de un caso único en que las Naciones Unidas han asumido la responsabilidad directa de promover la libre determinación, la libertad y la independencia nacional de Namibia.

111a. sesión plenaria  
6 de marzo de 1981

### III. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA PRIMERA COMISION

#### INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
35/46	Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme (A/35/664)	36	3 diciembre 1980	58
35/47	Preparativos para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (A/35/665)	44 c)	3 diciembre 1980	61
35/141	Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo (A/35/684)	31	12 diciembre 1980	62
35/142	Reducción de los presupuestos militares (A/35/685)			
	Resolución A	32	12 diciembre 1980	62
	Resolución B	32	12 diciembre 1980	63
35/143	Aplicación de la resolución 34/71 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) [A/35/686]	33	12 diciembre 1980	64
35/144	Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) [A/35/687]			
	Resolución A	34	12 diciembre 1980	64
	Resolución B	34	12 diciembre 1980	65
	Resolución C	34	12 diciembre 1980	65
35/145	Aplicación de la resolución 34/73 de la Asamblea General (A/35/688)			
	A. Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares	35	12 diciembre 1980	66
	B. Prohibición permanente de todas las explosiones nucleares de ensayo por todos los Estados	35	12 diciembre 1980	67
35/146	Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa (A/35/689)			
	A. Capacidad nuclear de Sudáfrica	37	12 diciembre 1980	68
	B. Aplicación de la Declaración	37	12 diciembre 1980	69
35/147	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (A/35/690)	38	12 diciembre 1980	69
35/148	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional (A/35/691)	39	12 diciembre 1980	70
35/149	Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas (A/35/692)	40	12 diciembre 1980	71
35/150	Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz (A/35/693)	41	12 diciembre 1980	71
35/151	Conferencia Mundial de Desarme (A/35/694)	42	12 diciembre 1980	72
35/152	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones (A/35/665/Add.1)			
	A. Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme	44	12 diciembre 1980	73
	B. Armas nucleares en todos los aspectos	44	12 diciembre 1980	73
	C. Armas nucleares en todos los aspectos	44	12 diciembre 1980	74
	D. No utilización de armas nucleares y prevención de la guerra nuclear	44	12 diciembre 1980	74
	E. Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones	44	12 diciembre 1980	75
	F. Informe de la Comisión de Desarme	44	12 diciembre 1980	76
	G. Párrafo 125 del Documento Final	44	12 diciembre 1980	76
	H. Programa de investigaciones y estudios sobre desarme	44	12 diciembre 1980	76
	I. Campaña Mundial de Desarme	44	12 diciembre 1980	77
	J. Informe del Comité de Desarme	44	12 diciembre 1980	77
35/153	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (A/35/695)	43	12 diciembre 1980	78
35/154	Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (A/35/696)	45	12 diciembre 1980	78

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
35/155	Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (A/35/697) .....	46	12 diciembre 1980	79
35/156	Desarme general y completo (A/35/699)			
	A. Estudio sobre el desarme convencional .....	48	12 diciembre 1980	80
	B. Medidas de fomento de la confianza .....	48	12 diciembre 1980	81
	C. No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas .....	48	12 diciembre 1980	81
	D. Estudio de todos los aspectos del desarme regional .....	48	12 diciembre 1980	81
	E. Estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional .....	48	12 diciembre 1980	81
	F. Estudio sobre las armas nucleares .....	48	12 diciembre 1980	82
	G. Celebración de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas .....	48	12 diciembre 1980	82
	H. Prohibición de la producción de material fisionable para armas .....	48	12 diciembre 1980	83
	I. Informe del Comité de Desarme .....	48	12 diciembre 1980	83
	J. Desarme y seguridad internacional .....	48	12 diciembre 1980	84
	K. Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas .....	48	12 diciembre 1980	84
35/157	Armamento nuclear israelí (A/35/700) .....	49	12 diciembre 1980	85
35/158	Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/35/701, A/35/L.48) .....	50 a)	12 diciembre 1980	86

### 35/46. Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme

#### La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/75 de 11 de diciembre de 1979, en la que decidió declarar el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme,

Habiendo examinado los elementos de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme preparados por la Comisión de Desarme<sup>1</sup>,

Aprueba la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo a la presente resolución.

79a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1980

#### ANEXO

#### Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme

##### I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Al proclamar el decenio de 1970 como primer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarme, la Asamblea General, en su resolución 2602 E (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, enumeró sus objetivos como sigue:

a) Todos los gobiernos debían intensificar sin demora sus esfuerzos concertados y concentrados en pro de medidas eficaces relativas a la cesación en una fecha temprana de la carrera de armamentos nucleares y al desarme nuclear y la eliminación de las demás armas de destrucción en masa y en pro de un tratado sobre el desarme general y completo bajo un estricto y eficaz control internacional;

b) Se debía considerar la posibilidad de destinar una parte considerable de los recursos liberados por efecto de las medidas en la esfera del desarme a promover el desarrollo económico de los países en desarrollo y, en particular, su progreso científico y tecnológico.

2. Aunque estos objetivos fueron reiterados por la Asamblea General en periodos de sesiones posteriores, el primer Decenio para el Desarme terminó sin que ellos se lograsen. Si bien es cierto que se llegó a ciertos acuerdos limitados, las medidas eficaces relativas a la

cesación en una fecha temprana de la carrera de armamentos nucleares y al desarme nuclear han seguido estando fuera del alcance del hombre. Tampoco se han hecho progresos en lo que hace a destinar a los fines del desarrollo económico y social una parte de los enormes recursos que se desperdician en la improductiva carrera de armamentos.

3. En el Documento Final del décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, contenido en la resolución S-10/2 de 30 de junio de 1978, que fue aprobada por consenso, la Asamblea, tras expresar su convicción de que el desarme y la limitación de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, eran esenciales para la prevención del peligro de una guerra nuclear, para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y el adelanto económico y social de todos los pueblos, estableció un Programa de Acción<sup>2</sup> en que se enumeraban las medidas concretas de desarme que deberían aplicarse a lo largo de los próximos años.

4. A pesar de los resultados positivos y alentadores del periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme, el decenio de 1980 ha empezado con signos ominosos de deterioro en la situación internacional. La paz y la seguridad internacionales se ven amenazadas por el uso o la amenaza del uso de la fuerza contra la soberanía, la independencia nacional y la integridad territorial de los Estados, por la intervención militar y la ocupación, el hegemonismo, la injerencia en los asuntos internos de los Estados, la negativa del derecho a la libre determinación de los pueblos y naciones sometidos a la dominación colonial y extranjera, y por la escalación aún mayor de la carrera de armamentos y los esfuerzos encaminados a lograr la superioridad militar. Es evidente que si continúa la tendencia actual y si no se hacen esfuerzos significativos para controlar e invertir esta tendencia, las tensiones internacionales se verán aún más exacerbadas y el peligro de una guerra será mayor que lo que se había previsto cuando se celebró el periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme. A este respecto, cabe recordar que en el Documento Final se había subrayado, por una parte, que la carrera de armamentos en todos sus aspectos se oponía a los esfuerzos por lograr una mayor relajación de la tensión internacional y por establecer un sistema viable de paz y de seguridad internacionales y, por otra parte, que era preciso que la paz y la seguridad se fundasen en un estricto respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Es irónico que, mientras se llevan a cabo debates intensivos en varios foros sobre los problemas económicos mundiales y sobre el agotamiento de los recursos de que se dispone para hacer frente a los problemas económicos internacionales actuales, los gastos militares de las principales Potencias militares alcanzan niveles cada vez más altos, lo que entraña una desviación aún mayor de recursos que hubieran podido ayudar a promover el bienestar de todos los pueblos.

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 42 (A/35/42), párr. 19.

<sup>2</sup> Resolución S-10/2, secc. III.

5. El estrecho vínculo existente entre el desarme y el desarrollo se ha subrayado también en el Documento Final, en el que se manifestó que los recursos liberados como consecuencia de la aplicación de medidas de desarme debían destinarse al desarrollo económico y social de todas las naciones y contribuir a acortar la brecha económica entre países desarrollados y países en desarrollo. Es por lo tanto apropiado que, simultáneamente con la proclamación del decenio de 1980 Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>3</sup> y con la iniciación de la serie mundial de negociaciones, se proclame el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme.

## II. PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS

6. Los propósitos del Segundo Decenio para el Desarme deben concebirse en el contexto del objetivo final de los esfuerzos de los Estados en el proceso de desarme, que es el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, según se explica en el Documento Final.

7. De acuerdo con este objetivo general, los propósitos del Segundo Decenio para el Desarme deben ser:

- a) Detener e invertir la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares;
- b) Concertar y aplicar acuerdos eficaces sobre desarme, en particular sobre el desarme nuclear, lo que contribuirá significativamente al logro del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;
- c) Desarrollar, en condiciones de equidad, los limitados resultados obtenidos en la esfera del desarme en el decenio de 1970, de conformidad con las disposiciones del Documento Final;
- d) Fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
- e) Destinar una parte sustancial de los recursos liberados como resultado de las medidas de desarme a promover el logro de los objetivos del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en particular el adelanto económico y social de los países en desarrollo, a fin de acelerar el progreso hacia el nuevo orden económico internacional.

8. El proceso de desarme y las actividades que se realicen durante el Segundo Decenio para el Desarme deben ajustarse a los principios fundamentales consagrados en el Documento Final y se deben llevar a cabo en forma equilibrada y equitativa, a fin de garantizar el derecho de cada Estado a la seguridad, mediante la adopción de medidas adecuadas, teniendo en cuenta la importancia del desarme nuclear y del convencional, la especial responsabilidad de los Estados que poseen los arsenales militares más grandes, las exigencias concretas de las situaciones regionales y la necesidad de adoptar medidas de verificación adecuadas. En cada etapa, el objetivo debe ser lograr que no disminuya la seguridad con el menor nivel posible de armamentos y fuerzas militares.

9. El progreso en lo referente al desarme debe ir acompañado por el fortalecimiento de las funciones de las Naciones Unidas en cuanto al establecimiento y el mantenimiento de la paz, de conformidad con la Carta.

## III. ACTIVIDADES

### A. Consideraciones generales

10. El decenio de 1980 deber ser testigo de una renovada intensificación de los esfuerzos de todos los gobiernos y de las Naciones Unidas por lograr acuerdos y aplicar medidas eficaces que conduzcan a progresos tangibles en la consecución de la meta del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. En este sentido, se debe prestar especial atención a determinados elementos definidos del Programa de Acción aprobado por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones que, como mínimo, deben ponerse en práctica durante el Segundo Decenio para el Desarme, tanto mediante negociaciones en el órgano multilateral de negociación, el Comité de Desarme, como en otros foros apropiados. En el contexto de las negociaciones internacionales sobre el desarme, se deben examinar métodos y procedimientos adecuados de verificación.

### B. Programa comprensivo de desarme

11. Dado que se ha reconocido que es un elemento importante de una estrategia internacional de desarme, el programa comprensivo de desarme se debe elaborar con la máxima urgencia. El Comité de Desarme debe acelerar sus trabajos referentes a la elaboración del programa con miras a que sea aprobado a más tardar en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, previsto para 1982.

### C. Prioridades

12. La aplicación de las medidas concretas de desarme que han sido identificadas en el Documento Final como merecedoras de negociaciones prioritarias en el órgano multilateral de negociación creará un ambiente internacional muy favorable para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Por lo tanto, el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos y presentar, cuando sea posible, antes del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, textos acordados referentes a:

- a) Un tratado de amplio alcance sobre la prohibición de los ensayos nucleares;
- b) Un tratado sobre la prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;
- c) Un tratado sobre la prohibición del desarrollo, producción y uso de armas radiológicas;
- d) Disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, teniendo en cuenta todas las propuestas y sugerencias que se han hecho en ese sentido.

13. Debe darse la misma prioridad a las siguientes medidas que se tratan fuera del marco del Comité de Desarme:

- a) La ratificación del Tratado sobre limitación de armas estratégicas ofensivas (SALT II) y el comienzo de las negociaciones sobre un acuerdo SALT III;
- b) La ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)<sup>4</sup>;
- c) La firma y ratificación del acuerdo negociado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados;
- d) La concertación de un acuerdo sobre la reducción mutua de las fuerzas armadas y los armamentos y medidas conexas en Europa central;
- e) Las negociaciones referentes a medidas eficaces de fomento de la confianza y medidas de desarme en Europa entre los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, teniendo en cuenta iniciativas y propuestas en ese sentido;
- f) El logro de una situación más estable en Europa a un nivel más bajo del poderío militar sobre la base de una igualdad y una paridad aproximadas mediante acuerdos sobre una reducción y una limitación mutuas y apropiadas de los armamentos y las fuerzas armadas, de conformidad con el párrafo 82 del Documento Final, lo cual contribuirá al fortalecimiento de la seguridad en Europa y constituirá un importante avance hacia el afianzamiento de la paz y la seguridad internacionales.

14. Otras medidas prioritarias que deberán tomarse lo más rápidamente posible durante el Segundo Decenio para el Desarme incluyen:

- a) Un importante progreso hacia el logro del desarme nuclear, lo cual exigirá la negociación urgente de acuerdos en etapas apropiadas y con medidas adecuadas de verificación satisfactorias para los Estados interesados respecto de:
  - i) La cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de los sistemas de armas nucleares;
  - ii) La cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus sistemas vectores, y de la producción de material fisiónable para armas;

<sup>3</sup> Véase secc. V, resolución 35/56, anexo.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068, pág. 282.

- iii) Un programa completo en etapas con plazos acordados, cada vez que sea posible, para la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve a su eliminación completa y definitiva tan pronto como sea posible;
- b) La prevención de la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas;
- c) Nuevas negociaciones sobre la limitación de las armas estratégicas entre las dos partes, que lleven a reducciones considerables convenidas y a limitaciones cualitativas de las armas estratégicas. Estas medidas deben constituir un paso importante hacia el desarme nuclear y el establecimiento en última instancia de un mundo libre de tales armas;
- d) Nuevas medidas para elaborar un consenso internacional que impida la proliferación de las armas nucleares, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 65 a 71 del Documento Final;
- e) El fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares ya existente y el establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares, de conformidad con los párrafos pertinentes del Documento Final;
- f) El establecimiento de zonas de paz de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final;
- g) Medidas para asegurar la prevención del empleo de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y objetivos conexos, cuando sea posible mediante un acuerdo internacional, teniendo presentes las diversas propuestas destinadas a lograr dichos objetivos y de conformidad con los párrafos 57 y 58 del Documento Final, para garantizar así que la supervivencia de la humanidad no esté en peligro;
- h) Nuevas medidas para prohibir el uso con fines militares o cualquier otro uso hostil de técnicas de modificación atómica;
- i) Medidas multilaterales, regionales y bilaterales sobre la limitación y la reducción de las armas convencionales y las fuerzas armadas de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final;
- j) Reducción de los gastos militares;
- k) Medidas de fomento de la confianza, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades particulares de diferentes regiones, a fin de fortalecer la seguridad de los Estados.

#### D. Desarme y desarrollo

15. La paz y el desarrollo son indivisibles. Durante el Segundo Decenio para el Desarme se deben realizar los máximos esfuerzos por lograr la aplicación de medidas concretas que permitan que el desarme contribuya efectivamente al desarrollo económico y social y facilite así la creación plena y pronta del nuevo orden económico internacional. Con este fin, se deben desplegar renovados esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre la reducción de los gastos militares y la reasignación de los recursos destinados a fines militares en provecho del desarrollo económico y social, en especial en beneficio de los países en desarrollo.

16. También se deben hacer esfuerzos por fortalecer la cooperación internacional para la promoción de la transferencia y el uso de tecnología nuclear para el desarrollo económico y social, sobre todo en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las disposiciones de todos los párrafos pertinentes del Documento Final, en particular para asegurar el éxito de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, que ha de convocarse en principio para 1983, con arreglo a lo decidido en la resolución 34/63 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1979, así como de otras actividades de promoción en esta esfera que se desarrollarán en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las que entren en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica.

#### E. Desarme y seguridad internacional

17. Una condición imprescindible para realizar progresos en la esfera del desarme es la preservación y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y la promoción de la confianza entre los Estados. Las armas nucleares plantean la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización. Es fundamental detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos para evitar el peligro de guerra con armas nucleares. El objetivo

último en este contexto es la eliminación total de las armas nucleares. Se facilitaría el logro de progresos importantes en materia de desarme nuclear y mediante medidas políticas y medidas jurídicas internacionales paralelas que fortalecieran la seguridad de los Estados y mediante avances en la limitación y reducción de las fuerzas armadas y las armas convencionales de los Estados que poseen armas nucleares y otros Estados de las regiones interesadas.

18. En el Documento Final, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirmaron su plena adhesión a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y su obligación de observar estrictamente sus principios, así como otros principios pertinentes y generalmente aceptados del derecho internacional relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El desarme, la atenuación de la tirantez internacional, el respeto del derecho a la libre determinación y la independencia nacional, la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el arreglo pacífico de las controversias conforme a la Carta y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales están directamente relacionados entre sí. El logro de progresos en cualquiera de esas esferas tiene efectos beneficiosos sobre todas ellas; del mismo modo, el fracaso en una esfera tiene efectos negativos sobre las otras. Por lo tanto, en el decenio de 1980, todos los gobiernos, y en especial, las Potencias militares más avanzadas, deben tomar medidas que contribuyan al afianzamiento de la confianza entre las naciones del mundo, así como en las diversas regiones. Ello entraña un compromiso por parte de todos los Estados de evitar actos que puedan aumentar la tirantez o crear nuevos motivos de amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, en sus relaciones con los demás países, de respetar estrictamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados y el derecho de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera a la libre determinación y la independencia nacional.

#### F. Información pública

19. Como se señaló en el párrafo 15 del Documento Final, es esencial que no sólo los gobiernos sino también los pueblos del mundo adviertan y comprendan los peligros de la actual situación mundial en materia de armamentos, con miras a movilizar a la opinión pública mundial en apoyo de la paz y el desarme. Ello será de gran importancia para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el arreglo justo y pacífico de controversias y conflictos y el desarme efectivo.

20. Por lo tanto, en el curso del decenio de 1980, los órganos de información gubernamentales y no gubernamentales de los Estados Miembros y los de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como las organizaciones no gubernamentales, deben ejecutar, cuando proceda, nuevos programas de información referentes al peligro de la carrera de armamentos y a los esfuerzos y negociaciones dedicados al desarme y sus resultados, en particular mediante actividades anuales realizadas en relación con la Semana del Desarme. Esas medidas deben constituir un programa en gran escala para que la opinión pública mundial aprecie mejor el peligro de la guerra en general y de la guerra nuclear en particular. De acuerdo con su papel central y responsabilidad primordial en la esfera del desarme, las Naciones Unidas, y en particular su Centro para el Desarme, deben intensificar y coordinar su programa de publicaciones, materiales audiovisuales, cooperación con las organizaciones no gubernamentales y relaciones con los medios de información. Como parte de sus actividades, las Naciones Unidas deben también, en el curso del Segundo Decenio para el Desarme, patrocinar seminarios en cada una de las regiones del mundo en los cuales se examinen con detenimiento cuestiones relativas al desarme mundial, en general, y a la región de que se trate, en particular.

#### G. Estudios

21. Como parte del proceso de facilitar el examen de problemas en la esfera del desarme, deben emprenderse estudios sobre cuestiones concretas, por decisión de la Asamblea General, cuando sea necesario para preparar el terreno para negociaciones o para llegar a un acuerdo. Asimismo, los estudios que se lleven a cabo bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en especial los que realice el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, establecido en virtud de la resolución 34/83 M de 11 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, dentro del marco del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, podrían hacer una contribución útil al conocimiento y exploración de los problemas de desarme, sobre todo a largo plazo.

## H. Aplicación, examen y evaluación

22. Todos los gobiernos, en especial los de las Potencias más avanzadas militarmente, deben hacer una contribución eficaz a la realización de las actividades señaladas para el Segundo Decenio para el Desarme. Las Naciones Unidas deben seguir desempeñando un papel central a este respecto. El Comité de Desarme debe cumplir plenamente sus responsabilidades como único órgano multilateral de negociación para el desarme. La Asamblea General debe hacer una contribución eficaz al logro de los objetivos del desarme en sus períodos anuales de sesiones y, en particular, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará en 1982.

23. También procede recordar que en los párrafos 121 y 122 del Documento Final se señaló lo siguiente:

a) Las negociaciones bilaterales y regionales sobre el desarme pueden desempeñar también un papel importante y podrían facilitar la negociación de acuerdos multilaterales en materia de desarme;

b) En cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada.

24. A fin de asegurar un enfoque coordinado y de examinar la aplicación de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, esta cuestión debería incluirse en el programa del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, previsto para 1982.

25. Además, la Asamblea General, en su cuadragésimo período ordinario de sesiones, que se celebrará en 1985, hará, por conducto de la Comisión de Desarme, un examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de las medidas señaladas en la presente Declaración.

### 35/47. Preparativos para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme<sup>5</sup>

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* la sección III de su resolución 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, en la que decidió convocar un segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme en 1982 y establecer, en su trigésimo quinto período de sesiones, un comité preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones,

*Reafirmando* la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>6</sup> y su convicción de que el desarme sigue siendo uno de los objetivos primordiales de las Naciones Unidas,

*Expresando su preocupación* ante la continuación de la carrera de armamentos, que compromete la paz y la seguridad internacionales y, además, exige inmensos recursos que se necesitan urgentemente para el desarrollo económico y social,

*Reiterando* su convicción de que la paz puede asegurarse mediante la aplicación de medidas de desarme, especialmente de desarme nuclear, que permitan realizar el objetivo final, esto es, el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

1. *Decide* establecer un Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, compuesto de setenta y ocho Estados Miembros designados por el Presidente de la Asamblea General sobre la base de una distribución geográfica equitativa;

2. *Pide* al Comité Preparatorio que prepare un proyecto de programa para el período extraordinario de sesiones, examine todas las cuestiones pertinentes relacio-

nadas con ese período de sesiones y presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, sus recomendaciones al respecto, incluso las relacionadas con la aplicación de las decisiones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea en su décimo período extraordinario de sesiones;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comunicquen al Secretario General sus opiniones sobre el programa y otras cuestiones pertinentes relacionadas con el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, a más tardar el 1° de abril de 1981;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité Preparatorio las respuestas de los Estados Miembros que tengan relación con el párrafo 3 *supra*, y le preste toda la asistencia necesaria, incluso el suministro de la información básica indispensable, los documentos y las actas resumidas pertinentes;

5. *Pide* al Comité Preparatorio que se reúna en un breve período de sesiones de organización, no mayor de una semana y antes del final del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a fin de, entre otras cosas, fijar las fechas de sus períodos de sesiones sobre cuestiones sustantivas;

6. *Pide asimismo* al Comité Preparatorio que presente su informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Informe del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme".

79a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1980

\*  
\* \* \*

*En la 79a. sesión plenaria, el Presidente de la Asamblea General anunció que, de conformidad con el párrafo 1 de la resolución supra, y teniendo en cuenta las consultas celebradas en la Primera Comisión, había nombrado miembros del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme a los Estados siguientes, en el entendimiento de que cualquier Estado Miembro tendrá derecho a participar en la labor del Comité en las mismas condiciones establecidas para el Comité Preparatorio del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE ARGELIA, ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BAHAMAS, BANGLADESH, BÉLGICA, BENIN, BRASIL, BULGARIA, BURUNDI, CANADÁ, COLOMBIA, CONGO, COSTA RICA, CUBA, CHECOSLOVAQUIA, CHINA, CHIPRE, DINAMARCA, ECUADOR, EGIPTO, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, FIJI, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GRECIA, GUYANA, HONDURAS, HUNGRÍA, INDIA, INDONESIA, IRÁN, IRAQ, ITALIA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, JAMAICA, JAPÓN, KENYA, LIBANO, LIBERIA, MALASIA, MARRUECOS, MAURICIO, MÉXICO, MONGOLIA, NEPAL, NIGERIA, NORUEGA, NUEVA ZELANDIA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PANAMÁ, PERÚ, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA, RUMANIA, SENEGAL, SIERRA LEONA, SRI LANKA, SUDÁN, SUECIA, SURINAME, TÚNEZ, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA, YUGOSLAVIA, ZAIRE y ZAMBIA.*

<sup>5</sup> Véase también la secc. X.B.1, decisiones 35/417 y 35/430.

<sup>6</sup> Resolución S-10/2.

**35/141. Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo",

*Profundamente preocupada* por el hecho de que la carrera de armamentos, en particular de armas nucleares y gastos militares, ha seguido aumentando a un ritmo alarmante, absorbiendo enormes recursos materiales y humanos que representan una pesada carga para los pueblos de todos los países y constituyen un grave peligro para la paz y la seguridad mundiales,

*Convencida* de que, puesto que el desarme es motivo de preocupación universal, y de que, por lo tanto, hay una necesidad apremiante de que todos los gobiernos y pueblos estén informados y conscientes de los problemas creados por la carrera de armamentos y de la necesidad del desarme, y de que las Naciones Unidas desempeñan una función decisiva a este respecto,

*Tomando nota* de que, desde la preparación del informe actualizado del Secretario General titulado *Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares*<sup>7</sup>, se han producido nuevos acontecimientos en las esferas que abarca el informe que revisten pertinencia especial dadas las condiciones económicas y políticas actuales del mundo,

*Recordando* su decisión, reafirmada en su resolución 32/75 de 12 de diciembre de 1977, de mantener en constante estudio el tema,

*Recordando además* el apartado c) del párrafo 93 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>8</sup> en el que se estipula que el Secretario General presentará periódicamente a la Asamblea informes sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo,

1. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de consultores expertos calificados<sup>9</sup> nombrados por él, ponga al día el informe titulado *Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares*, abarcando los temas básicos de dicho informe, y que lo transmita a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

2. *Invita* a todos los gobiernos a prestar al Secretario General su apoyo y cooperación plenos a fin de asegurar que el estudio se ejecutará de la manera más eficaz posible;

3. *Insta* a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones y organizaciones internacionales a que cooperen con el Secretario General en la preparación del informe;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de

armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

**35/142. Reducción de los presupuestos militares**

A

*La Asamblea General,*

*Expresando su profunda preocupación* por la permanente aceleración de la carrera de armamentos y el crecimiento de los gastos militares, que constituyen una pesada carga para las economías de todas las naciones y tienen efectos sumamente nocivos para la paz y la seguridad mundiales,

*Profundamente convencida* de que las aspiraciones comunes de toda la humanidad de lograr la paz, la seguridad y el progreso requieren que cese de inmediato la carrera de armamentos, particularmente la carrera de armamentos nucleares, y la reducción de los gastos militares, así como la adopción de medidas eficaces encaminadas a un desarme general y completo,

*Reafirmando* las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en el sentido de que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida reciprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo<sup>10</sup>,

*Reafirmando* que es posible lograr reducciones en los presupuestos militares sin alterar el equilibrio militar en detrimento de la seguridad nacional de ningún Estado,

*Recordando* su resolución 34/83 F de 11 de diciembre de 1979, en la que, especialmente, estipulaba que, a la luz de las mencionadas disposiciones del Documento Final, era preciso dar un nuevo impulso a los esfuerzos para lograr acuerdos que congelaran, redujeran o limitaran de algún modo, en forma equilibrada, los gastos militares, incluida la adopción de medidas adecuadas de verificación que fuesen satisfactorias para todas las partes interesadas y, a esos efectos, pedía que la Comisión de Desarme se dedicara en 1980 a examinar y determinar medios eficaces de lograr esos acuerdos,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Desarme sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1980 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 34/83 F<sup>11</sup>,

*Tomando nota asimismo* de la recomendación de la Comisión de Desarme relativa a los elementos de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme<sup>12</sup>, en virtud de la cual durante el Decenio han de renovarse los esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre la reducción de los gastos militares y la reasignación de recursos destinados a fines militares al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo,

<sup>7</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.78.IX.1.

<sup>8</sup> Resolución S-10/2.

<sup>9</sup> Identificados ulteriormente como Grupo de Expertos sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares.

<sup>10</sup> Resolución S-10/2, párr. 89.

<sup>11</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/35/42).

<sup>12</sup> Véase resolución 35/46 *supra*.

*Consciente* de las diversas propuestas presentadas por diferentes Estados y de las actividades llevadas a cabo hasta el momento en el marco de las Naciones Unidas en la esfera de la reducción de los presupuestos militares,

*Recordando asimismo* el párrafo 41 del Documento Final, que se refiere, entre otras cosas, al aporte de las medidas unilaterales al logro de los objetivos del desarme, y acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por los gobiernos tendientes a congelar y a reducir los gastos militares,

1. *Reafirma* la urgente necesidad de reforzar las actividades de todos los Estados y la acción internacional en el ámbito de la reducción de los presupuestos militares, con miras a llegar a acuerdos internacionales para congelar, reducir o limitar de algún modo los gastos militares;

2. *Reitera* su exhortación a todos los Estados, en particular a los que poseen más armamentos, a que, hasta tanto se concierten acuerdos sobre la reducción de los gastos militares, ejerzan autocontrol en sus gastos militares con miras a reasignar los fondos así economizados al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones a celebrarse en 1981, prosiga el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares", teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 34/83 F de la Asamblea General así como las de la presente resolución y, en particular, identifique y detalle los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares, teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar tales principios en un documento adecuado en el momento oportuno;

4. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a que expongan sus opiniones y formulen sugerencias sobre los principios que han de regir sus medidas en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares y que, sobre esa base, prepare un informe para presentarlo a la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1981;

5. *Considera* que esas medidas, que llevará a cabo la Comisión de Desarme, deben ser consideradas como complementarias de cualesquier otras actividades en curso en el marco de las Naciones Unidas que se relacionen con la cuestión de la reducción de los presupuestos militares así como de cualquier posible iniciativa unilateral que puedan emprender los Estados en esa esfera;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## B

### La Asamblea General,

*Recordando* la disposición del párrafo 90 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>13</sup>, según la cual la Asamblea debería seguir considerando qué medidas concretas habría que adoptar para facilitar la reducción de los presupuestos militares, teniendo en cuenta las propuestas pertinentes y los documentos de las Naciones Unidas relativos a esta cuestión,

*Convencida* de que se podría efectuar una reducción de los presupuestos militares sin alterar el equilibrio militar en detrimento de la seguridad nacional de ningún país,

*Recordando* su resolución 33/67 de 14 de diciembre de 1978, en la que pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo especial de expertos sobre presupuestación militar:

a) Hiciera una prueba práctica del instrumento propuesto para la presentación de informes con la cooperación voluntaria de Estados de diferentes regiones y que representaran distintos sistemas de presupuestación y contabilidad;

b) Evaluara los resultados de la prueba práctica;

c) Elaborara recomendaciones encaminadas a perfeccionar y aplicar el instrumento para la presentación de informes,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>14</sup> presentado en cumplimiento de la resolución 33/67 de la Asamblea General, que contiene medidas recomendadas para conducir a la pronta aplicación del instrumento revisado de presentación de informes como parte de un sistema general y regular de presentación internacional de informes sobre los gastos militares, y para asegurar la participación de un número cada vez más grande de Estados, a fin de que la presentación de informes tenga un alcance universal, y que al mismo tiempo recomienda que se haga un nuevo estudio de los problemas de la comparación de los gastos militares entre diferentes Estados y entre distintos años, así como de los problemas de verificación que surgirán en relación con los acuerdos de reducción de los gastos militares,

*Reconociendo con satisfacción* que se dispone ahora de un instrumento de presentación de informes cuidadosamente elaborado para su aplicación general y regular, durante la cual podrá perfeccionarse aún más, en particular al ser probado por un grupo de Estados cada vez más grande,

*Destacando* el valor que tendrá tal instrumento de presentación de informes, una vez que se aplique plenamente en su forma perfeccionada, como medio para aumentar la confianza entre los Estados al contribuir a una mayor franqueza en las cuestiones militares,

*Convencida* de que la presentación sistemática de informes sobre los gastos militares es una medida inicial importante en el avance hacia reducciones convenidas y equilibradas en los gastos militares,

1. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios para que el informe mencionado se imprima como publicación de las Naciones Unidas y se distribuya ampliamente,

2. *Recomienda* que todos los Estados Miembros hagan uso del instrumento de presentación de informes e informen anualmente al Secretario General sobre los gastos militares del último año económico para el que se disponga de datos, y que presenten el primer informe preferiblemente antes del 30 de abril de 1981;

3. *Pide* al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General sobre estas cuestiones;

4. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo especial de expertos calificados en materia de presupuestación militar<sup>15</sup>:

<sup>14</sup> A/35/479.

<sup>15</sup> Identificado ulteriormente como Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares.



a) Perfeccione aún más el instrumento de presentación de informes sobre la base de los comentarios y las sugerencias que formulen los Estados en el futuro, durante la aplicación general y regular del instrumento;

b) Examine y sugiera soluciones para el problema de la comparación de los gastos militares entre diferentes Estados y entre distintos años, así como para los problemas de verificación que surgirán en relación con los acuerdos de reducción de gastos militares;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación del párrafo 4 *supra* a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione la asistencia financiera y los servicios de secretaría necesarios al grupo de expertos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

35/143. Aplicación de la resolución 34/71 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

#### La Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 3262 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3473 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 32/76 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/58 de 14 de diciembre de 1978 y 34/71 de 11 de diciembre de 1979, relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)<sup>16</sup>,

*Teniendo en cuenta* que en la zona de aplicación de ese Tratado, en el que ya son partes veintidós Estados soberanos, existen algunos territorios que, a pesar de no ser entidades políticas soberanas, se hallan en posición de recibir los beneficios derivados del Tratado mediante su Protocolo Adicional I, en el que pueden ser partes los Estados que *de jure* o *de facto* tienen responsabilidad internacional sobre tales territorios,

*Recordando con satisfacción* que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Reino de los Países Bajos pasaron a ser partes en el Protocolo Adicional I en 1969 y 1971, respectivamente,

1. *Lamenta* que la firma del Protocolo Adicional I por los Estados Unidos de América y por Francia, de la cual la Asamblea tomó oportunamente nota con satisfacción y que se efectuó el 26 de mayo de 1977 y el 2 de marzo de 1979, respectivamente, no se haya visto todavía completada con la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de las invitaciones que al efecto les ha dirigido la Asamblea y que se reiteran con especial apremio en la presente resolución;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 35/143 de la Asamblea General, relativa a la firma y ratificación del Protocolo

Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

35/144. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

#### A

#### La Asamblea General,

*Recordando* su resolución 2826 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, en la que encomió la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, y expresó la esperanza de que esa Convención obtuviera la adhesión más amplia posible,

*Recordando* que en el párrafo 73 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>17</sup> se expresó la opinión de que todos los Estados que aún no se hubiesen adherido a la Convención deberían considerar la posibilidad de hacerlo,

*Recordando* que los Estados partes en la Convención se reunieron en Ginebra del 3 al 21 de marzo de 1980 para examinar el funcionamiento de la Convención,

*Tomando nota con satisfacción* de que, en oportunidad de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, ochenta y un Estados habían ratificado la Convención, seis Estados se habían adherido a ella y otros treinta y siete Estados habían firmado pero aún tenían que ratificar la Convención,

1. *Acoge con beneplácito* la Declaración Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>18</sup>, en que los Estados partes en la Convención, entre otras cosas:

a) Reafirmaron su enérgica determinación de excluir totalmente, en beneficio de toda la humanidad, la posibilidad de que los agentes bacteriológicos (biológicos) y las toxinas se utilizaran como armas, su firme apoyo a la Convención, su adhesión permanente a sus principios y objetivos y su compromiso de aplicar efectivamente sus disposiciones;

b) Expresaron su convicción de que el artículo I había demostrado ser lo suficientemente completo para comprender las últimas realizaciones científicas y tecnológicas que guardan relación con la Convención;

c) Consideraron que la flexibilidad de las disposiciones relativas a las consultas y la cooperación sobre los problemas que pudieran plantearse en relación con el objetivo de la Convención o la aplicación de sus disposiciones permitía a los Estados partes interesados utilizar diversos procedimientos internacionales que harían posible garantizar efectiva y adecuadamente la aplicación de las disposiciones de la Convención, teniendo en cuenta la preocupación expresada en ese sentido por los participantes en la Conferencia—procedimientos que incluyen, entre otras cosas, el derecho de todo Estado parte a solicitar ulteriormente que se con-

<sup>16</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068, pág. 282.

<sup>17</sup> Resolución S-10/2.

<sup>18</sup> BWC/CONF.1/10, secc. II.

voque una reunión consultiva a nivel de expertos abierta a la participación de todos los Estados partes—y habiendo tomado nota de las preocupaciones y las distintas opiniones manifestadas sobre la adecuación del artículo V, creían que esta cuestión debería ser examinada más a fondo en un momento oportuno;

d) Reafirmaron la obligación contraída por los Estados partes en la Convención de continuar las negociaciones de buena fe con miras a alcanzar el objetivo reconocido de un pronto acuerdo sobre medidas completas, efectivas y adecuadamente verificables encaminadas a la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de las armas químicas y a su destrucción;

e) Tomaron nota de que durante los primeros cinco años de la aplicación de la Convención, no se habían invocado las disposiciones de los artículos VI, VII, XI y XIII;

2. *Exhorta* a todos los Estados signatarios que todavía no hayan ratificado la Convención a que lo hagan sin demora, y a los Estados que todavía no hayan firmado la Convención a que consideren la posibilidad de hacerlo en una fecha próxima, como importante contribución a la confianza internacional.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## B

### La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 2454 A (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2603 B (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2662 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2827 A (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2933 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3077 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3256 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3465 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/65 de 10 de diciembre de 1976, 32/77 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/59 A de 14 de diciembre de 1978 y 34/72 de 11 de diciembre de 1979, relativas a la prohibición completa del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

Reafirmando también la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925<sup>19</sup>, y de que todos los Estados se adhieran a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>20</sup>,

Habiendo examinado el informe del Comité de Desarme<sup>21</sup> que, entre otras cosas, incluye el informe del Grupo de Trabajo *Ad Hoc* sobre las armas químicas,

Tomando nota del informe conjunto sobre las negociaciones bilaterales relativas a la prohibición de las armas químicas, presentado por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al Comité de Desarme el 7 de julio de 1980, negociaciones que lamentablemente no han conducido aún a la preparación de una iniciativa conjunta,

<sup>19</sup> Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV (1929), No. 2138, pág. 65.

<sup>20</sup> Resolución 2826 (XXVI), anexo.

<sup>21</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/35/27).

Considerando necesario que no se escatime ningún esfuerzo para llegar cuanto antes al éxito de las negociaciones sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

1. *Observa con satisfacción* la labor realizada por el Comité de Desarme durante su período de sesiones celebrado en 1980 en relación con la prohibición de las armas químicas, en particular, la labor de su Grupo de Trabajo *Ad Hoc* sobre esa cuestión;

2. *Expresa su pesar* por el hecho de que todavía no se haya elaborado el acuerdo sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, producción y almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

3. *Insta* al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, desde el comienzo del período de sesiones que ha de celebrar en 1981, continúe las negociaciones sobre esta convención multilateral, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras;

4. *Pide* al Comité de Desarme que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## C

### La Asamblea General,

Recordando el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, y que entró en vigor el 8 de febrero de 1928<sup>19</sup>,

Observando que los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>20</sup> han reafirmado su adhesión a los principios y objetivos del citado Protocolo y han instado a todos los Estados a cumplirlos estrictamente,

Observando que el Protocolo no prevé el establecimiento de ningún mecanismo para investigar los informes relativos a actividades prohibidas en virtud del Protocolo,

Considerando que la continua autoridad del Protocolo y las normas pertinentes del derecho consuetudinario internacional requieren que se preste una atención plena y adecuada a todos los informes acerca del presunto uso de armas químicas y a sus efectos perjudiciales, tanto inmediatos como a largo plazo, sobre los seres humanos y el medio ambiente de los países víctimas de tal uso,

Tomando nota de informes en que se afirma que en guerras recientes y en ciertas operaciones militares en diversas regiones del mundo se han utilizado armas químicas,

Tomando nota de informes recientes procedentes de determinados Estados acerca del uso de armas químicas en sus territorios,

Tomando nota asimismo de las declaraciones de varias organizaciones internacionales, especialmente el Comité Internacional de la Cruz Roja, acerca de esos informes,

Expresando su profundo pesar por el hecho de que no se haya dado a determinados Estados directamente interesados en aclarar los informes relativos al uso real o

presunto de armas químicas y que han presentado propuestas o sugerencias adecuadas sobre el particular, la oportunidad de presentar sus opiniones en el Comité de Desarme durante su período de sesiones de 1980,

*Preocupada* por el hecho de que todavía no se haya celebrado una convención sobre la prohibición completa y eficaz de las armas químicas y sobre la destrucción de sus existencias que elimine plenamente el peligro de su utilización,

*Profundamente preocupada* por la continuación de los programas de investigación y desarrollo en la esfera de las armas químicas, especialmente el desarrollo de armas binarias y de componentes múltiples cuyo despliegue sobre el terreno podría comprometer los esfuerzos en curso para prohibir el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas, y desencadenar una carrera de tales armas,

*Exhortando* a todos los Estados a que se abstengan de desarrollar, producir y desplegar nuevos tipos de municiones químicas, en particular las binarias y de componentes múltiples,

*Considerando* que es necesario que todos los Estados, en particular los Estados militarmente importantes, se abstengan de tomar cualquier medida que pueda obstaculizar las negociaciones multilaterales sobre la prohibición de las armas químicas,

*Convencida* de la necesidad de determinar con certeza los hechos relativos a esos informes, en particular para determinar los efectos perjudiciales del uso de las armas químicas sobre los seres humanos y el medio ambiente de los países víctimas de tal uso,

1. *Insta* a todos los Estados partes en el Protocolo de 1925 relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, a que reafirmen su determinación de observar estrictamente todas las obligaciones que han contraído en virtud del Protocolo;

2. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Protocolo;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados a que cumplan con los principios y objetivos de ese Protocolo;

4. *Decide* realizar una investigación imparcial para determinar con certeza los hechos relativos a los informes con respecto al presunto uso de armas químicas y para evaluar la magnitud de los daños causados por el uso de esas armas;

5. *Pide* al Secretario General que realice esa investigación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las propuestas presentadas por los Estados en cuyos territorios, según se ha informado, se han usado armas químicas, y con la asistencia de expertos médicos y técnicos capacitados<sup>22</sup>, para que éstos:

a) Soliciten la información pertinente a todos los gobiernos y organizaciones internacionales interesados, y a otras fuentes necesarias;

b) Reúnan y examinen las pruebas, incluso sobre el terreno, con el consentimiento de los países interesados, en la medida pertinente para los propósitos de la investigación;

6. *Invita* a los gobiernos de los Estados donde se han usado armas químicas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que puedan tener en su poder;

7. *Insta* a todos los Estados a que cooperen en esta investigación y a que proporcionen toda la información pertinente que puedan tener en su poder en relación con esos informes;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones un informe sobre esta cuestión.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

### 35/145. Aplicación de la resolución 34/73 de la Asamblea General

A

#### CESACIÓN DE TODAS LAS EXPLOSIONES DE ENSAYO DE ARMAS NUCLEARES

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que la cesación completa de los ensayos de armas nucleares, que se viene examinando hace más de un cuarto de siglo y sobre la que la Asamblea General ha adoptado más de cuarenta resoluciones, es un objetivo fundamental de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, a cuya realización ha pedido reiteradamente que se asigne la máxima prioridad,

*Recalcando* que en siete distintas ocasiones ha condenado tales ensayos en los términos más enérgicos y que, desde 1974, ha expuesto su convicción de que la continuación de los ensayos de armas nucleares intensificará la carrera de armamentos y aumentará así el peligro de guerra nuclear,

*Reiterando* la afirmación hecha en varias resoluciones anteriores de que cualesquiera que sean las diferencias que existan con respecto a la cuestión de la verificación, no hay razón válida alguna para diferir la concertación de un acuerdo para la prohibición completa de todos los ensayos de armas nucleares,

*Recordando* que desde 1972 el Secretario General ha declarado que todos los aspectos técnicos y científicos del problema han sido estudiados tan a fondo que lo único que se necesita ahora para llegar a un acuerdo final es una decisión política, que cuando se tienen en cuenta los medios existentes de verificación es difícil comprender cualquier nueva demora en lograr un acuerdo de prohibición de los ensayos subterráneos y que los riesgos potenciales de continuar los ensayos subterráneos de armas nucleares pesan mucho más que cualesquiera riesgos posibles de poner fin a tales ensayos,

*Recordando asimismo* que el propio Secretario General, en su prefacio al informe titulado "Prohibición completa de los ensayos nucleares"<sup>23</sup>, ha reiterado con especial énfasis la opinión por él expresada desde hace ocho años y, después de referirse específicamente a ella, ha agregado: "Sigo manteniendo esa opinión. El problema puede y debe resolverse ahora",

*Advirtiendo* que en el citado informe, que fue preparado en virtud de la decisión 34/422 de 11 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, los expertos han puesto de relieve que, en general, los Estados no poseedores de armas nucleares han llegado a considerar el logro de una prohibición completa de los ensayos como la prueba decisiva para saber si los Estados poseedores de esas armas están o no dispuestos a detener la carrera de armamentos, agregando que la verificación del cumplimiento ya no parece ser obstáculo a un acuerdo,

<sup>22</sup> Identificados ulteriormente como Grupo de Expertos encargado de investigar las informaciones relativas al presunto uso de armas químicas.

<sup>23</sup> A/35/257.

*Teniendo en cuenta* que los tres Estados poseedores de armas nucleares que actúan como depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua<sup>24</sup> se comprometieron en dicho Tratado, hace casi veinte años, a esforzarse en lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y que ese compromiso fue expresamente reiterado en 1968 en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>25</sup>,

1. *Reitera una vez más su grave preocupación* por el hecho de que los ensayos con armas nucleares hayan continuado sin disminuir en contra de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

2. *Reafirma su convicción* de que un Tratado para lograr la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares reviste máxima prioridad y constituye un elemento esencial para el éxito de los esfuerzos encaminados a impedir la proliferación tanto vertical como horizontal de las armas nucleares y una contribución para el desarme nuclear;

3. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran sin más demora al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, y a que, entretanto, se abstengan de realizar ensayos en los medios a los que se aplica el Tratado;

4. *Insta asimismo* a todos los Estados miembros del Comité de Desarme a que:

a) Apoyen la creación por el Comité, al iniciarse su período de sesiones de 1981, de un grupo de trabajo *ad hoc* que comience la negociación multilateral de un tratado para lograr la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares;

b) Hagan cuanto esté a su alcance para que el Comité pueda transmitir a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones el texto multilateralmente negociado de dicho tratado;

5. *Exhorta* a los Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que, en virtud de la especial responsabilidad que les corresponde por los compromisos contraídos en esos dos Tratados y como una medida provisional hasta tanto que cobre vigencia el nuevo tratado de prohibición general de los ensayos, pongan fin sin demora a todas las explosiones nucleares de ensayo, ya sea mediante una moratoria trilateral negociada o mediante sendas moratorias unilaterales;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## B

### PROHIBICIÓN PERMANENTE DE TODAS LAS EXPLOSIONES NUCLEARES DE ENSAYO POR TODOS LOS ESTADOS

#### La Asamblea General,

*Reafirmando su convicción* de que la cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados en todos

<sup>24</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

<sup>25</sup> Resolución 2373 (XXII), anexo.

los medios iría en pro de los intereses de toda la humanidad, como un paso importante para poner fin al mejoramiento cualitativo, al desarrollo y a la proliferación de las armas nucleares, un medio de aliviar la profunda inquietud acerca de las consecuencias perjudiciales de la contaminación radiactiva para la salud de las generaciones presentes y futuras y una medida de máxima importancia para poner término a la carrera de armamentos nucleares,

*Recordando* que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua<sup>24</sup> y en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>25</sup> ya han expresado en dichos tratados su determinación de proseguir las negociaciones con miras a lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el tema, en particular la resolución 32/78 de 12 de diciembre de 1977, el párrafo 51 de la resolución S-10/2 de 30 de junio de 1978, la resolución 33/60 de 14 de diciembre de 1978 y la sección IV de la resolución 33/71 H de 14 de diciembre de 1978 y la resolución 34/73 de 11 de diciembre de 1979,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la prohibición completa de los ensayos de armas nucleares<sup>23</sup>,

*Tomando nota* del informe sobre la marcha de las negociaciones trilaterales acerca de un tratado sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares en todos los medios y su protocolo sobre las explosiones nucleares con fines pacíficos<sup>26</sup> presentado al Comité de Desarme por los tres Estados poseedores de armas nucleares que celebran las negociaciones,

*Lamentando* que dichas negociaciones no hayan avanzado tan rápidamente como se había previsto,

*Subrayando* la necesidad urgente de que todos los Estados poseedores de armas nucleares pongan fin a los ensayos de armas nucleares,

*Reconociendo* el papel indispensable del Comité de Desarme en la negociación de un tratado sobre la prohibición general de los ensayos que pueda atraer el apoyo y la adhesión internacionales más amplios posibles,

*Considerando* que el Comité de Desarme debería establecer un grupo de trabajo *ad hoc* encargado de la elaboración de un tratado sobre la prohibición de los ensayos nucleares,

*Reconociendo* la importancia que reviste para un tratado por el que se prohíban los ensayos con armas nucleares la labor que se lleva a cabo con los auspicios del Comité de Desarme respecto de la elaboración de un sistema mundial de verificación sísmológica,

*Convencida* de que la concertación de ese tratado crearía un ambiente internacional propicio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que ha de celebrarse en 1982,

1. *Reitera su grave preocupación* por que los ensayos con armas nucleares continúan sin disminuir, en contra de los deseos expresos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

2. *Reafirma su convicción* de que un tratado para lograr la prohibición permanente de todas las explosiones nucleares de ensayo por todos los Estados reviste máxima urgencia y prioridad;

<sup>26</sup> Véase CD/139/Apéndice II/Vol. II, documento CD/130.

3. *Hace un llamamiento* a los tres Estados poseedores de armas nucleares que celebran negociaciones para que hagan cuanto esté a su alcance por llevar esas negociaciones a feliz término a tiempo para que sus resultados se examinen en el próximo período de sesiones del Comité de Desarme;

4. *Expresa su convicción* de que ese tratado es un requisito indispensable para detener la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares y para evitar la difusión de las armas nucleares a más países;

5. *Pide* al Comité de Desarme que adopte las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, para emprender negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981;

6. *Pide además* al Comité de Desarme que determine, en el contexto de sus negociaciones acerca de dicho tratado, las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sísmológica y de un sistema eficaz de verificación;

7. *Insta* a todos los miembros del Comité de Desarme a que cooperen con el Comité en el cumplimiento de su mandato y a que, con ese fin, apoyen la creación de un grupo de trabajo sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares;

8. *Exhorta* al Comité de Desarme a que despliegue todos los esfuerzos necesarios a fin de que se pueda presentar un proyecto de tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares a la Asamblea General a más tardar en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que ha de celebrarse en 1982;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema relativo a la aplicación de la presente resolución.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

### 35/146. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África

#### A

#### CAPACIDAD NUCLEAR DE SUDÁFRICA

##### La Asamblea General,

*Recordando* su resolución 34/76 B de 11 de diciembre de 1979,

*Teniendo presente* la Declaración sobre la desnuclearización de África<sup>27</sup>, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

*Alarmada* por los progresos logrados por Sudáfrica en la esfera nuclear, inclusive la elaboración y enriquecimiento avanzados de uranio como combustible para armas nucleares y su avanzada tecnología nuclear,

*Alarmada asimismo* por el hecho de que la capacidad nuclear de Sudáfrica haya sido acrecentada merced a la cooperación de algunos Estados occidentales y de Israel con el régimen racista,

*Tomando nota* del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica<sup>28</sup>,

*Tomando nota con preocupación* de que Sudáfrica se ha negado persistentemente a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>29</sup> y a concertar acuerdos de salvaguardia apropiados y generales con el Organismo Internacional de Energía Atómica con miras a impedir que los materiales nucleares destinados a usos pacíficos se utilicen para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

*Recordando* la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el sentido de que el Consejo de Seguridad debería tomar medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de África<sup>30</sup>,

*Teniendo presente* la constante inquietud que causan a la comunidad internacional la capacidad y los planes de Sudáfrica en la esfera nuclear,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear<sup>31</sup>, incluida la información sobre la explosión de un dispositivo nuclear que habría ocurrido en el Atlántico meridional el 22 de septiembre de 1979,

1. *Expresa* su reconocimiento al Secretario General por su informe sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear;

2. *Expresa su profunda alarma* por el hecho de que el informe haya confirmado la capacidad de Sudáfrica para fabricar armas nucleares;

3. *Expresa asimismo su profunda preocupación* por que se esté desarrollando la capacidad nuclear de Sudáfrica para preservar la supremacía blanca mediante la intimidación de los países vecinos y el chantaje de todo el continente africano;

4. *Reafirma* que el plan y la capacidad nucleares del régimen racista constituyen un peligro sumamente grave para la paz y la seguridad internacionales y sobre todo ponen en peligro la seguridad de los Estados africanos y aumentan los riesgos de proliferación de las armas nucleares;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que prohíba todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;

6. *Exhorta* a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan inmediatamente fin a esa colaboración nuclear con el régimen racista de Sudáfrica;

7. *Pide* al Consejo de Seguridad que instituya medidas coercitivas eficaces contra el régimen racista de Sudáfrica a fin de impedirle que ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares;

8. *Exige* que Sudáfrica someta a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares;

9. *Pide* al Secretario General que dé la máxima publicidad al informe sobre el plan y la capacidad de Sudá-

<sup>27</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.

<sup>28</sup> Resolución 2373 (XXII), anexo.

<sup>29</sup> Resolución S-10/2, párr. 63 c).

<sup>31</sup> A/35/402.

<sup>27</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones. Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

frica en materia nuclear y que lo distribuya a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales, a fin de que la comunidad internacional y la opinión pública conozcan plenamente los peligros que entraña ese plan;

10. *Pide asimismo* al Secretario General que siga de cerca las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## B

### APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

#### *La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la Declaración sobre la desnuclearización de África<sup>27</sup>, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

*Recordando* sus resoluciones 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 32/81 de 12 de diciembre de 1977, 33/63 de 14 de diciembre de 1978 y 34/76 A de 11 de diciembre de 1979, en las que pidió a todos los Estados que considerasen al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de África, como una zona libre de armas nucleares y lo respetasen como tal,

*Recordando asimismo* que en su resolución 33/63 de 14 de diciembre de 1978, condenó enérgicamente todo intento de Sudáfrica de introducir de cualquier modo armas nucleares en el continente y exigió que Sudáfrica se abstuviese inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

*Reafirmando* que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituye un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y que pone en peligro, sobre todo, la seguridad de los Estados africanos,

*Tomando nota con preocupación* de que Sudáfrica se ha negado persistentemente a concertar acuerdos de salvaguardia apropiados y generales con el Organismo Internacional de Energía Atómica encaminados a impedir que los materiales nucleares destinados a usos pacíficos se utilicen para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

*Tomando nota* del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica<sup>28</sup>, sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica, y en particular de su recomendación de que se ponga fin a todas las formas de colaboración nuclear con Sudáfrica,

*Habiendo examinado detenidamente* el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, incluida la información sobre la explosión de un dispositivo nuclear que habría ocurrido en el Atlántico meridional el 22 de septiembre de 1979,

*Gravemente preocupada* por la posibilidad de que Sudáfrica haya adquirido armas nucleares,

*Expresando su indignación* por el hecho de que determinados países occidentales e Israel hayan seguido colaborando con Sudáfrica en la esfera nuclear a pesar del riesgo de proliferación de las armas nucleares que entraña el programa nuclear de Sudáfrica,

*Recordando* la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme de que el Consejo de Seguridad debería tomar medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de África<sup>30</sup>,

1. *Reitera enérgicamente* su llamamiento a todos los Estados para que consideren al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de África, como una zona libre de armas nucleares y lo respeten como tal;

2. *Reafirma* que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituye un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y pone en peligro sobre todo la seguridad de los Estados africanos y aumenta el peligro de la proliferación de las armas nucleares;

3. *Condena* toda forma de colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, pues dicha colaboración frustra, entre otras cosas, el objetivo de la Declaración de la Organización de la Unidad Africana de que África se mantenga como zona libre de armas nucleares;

4. *Exhorta* a esos Estados, empresas, instituciones y particulares a que, en consecuencia, pongan fin inmediatamente a dicha colaboración en la esfera nuclear entre ellos y el régimen racista de Sudáfrica;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que, de conformidad con la recomendación del Comité establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, prohíba todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;

6. *Exige* que Sudáfrica someta a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares;

7. *Pide* al Secretario General que preste a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria para la realización de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de África;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

### 35/147. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, en la cual, por abrumadora mayoría, acogió favorablemente la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

*Recordando también* su resolución 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, en la que reconoció que la

creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio gozaba de amplio apoyo en la región,

*Teniendo presente* su resolución 31/71 de 10 de diciembre de 1976, en la que expresó la convicción de que todo progreso que se realizara en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecería considerablemente la causa de la paz tanto en la región como en el mundo entero,

*Recordando* su resolución 32/82 de 12 de diciembre de 1977, en la que expresó la convicción de que el posible desarrollo de la capacidad nuclear complicaría aún más la situación y menoscabaría enormemente los esfuerzos encaminados a crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

*Guiada* por las recomendaciones del Documento Final del décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que se refieren a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio<sup>32</sup>,

*Recordando también* sus resoluciones 33/64 de 14 de diciembre de 1978 y 34/77 de 11 de diciembre de 1979,

*Reconociendo* que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecería mucho la paz y la seguridad internacionales,

1. *Insta* a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de tomar las medidas prácticas y urgentes que sean necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover el logro de este objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>33</sup>;

2. *Invita* a dichos países a declarar solemnemente, hasta que se cree tal zona en el Oriente Medio y durante el proceso de su creación, que se abstendrán, sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otra forma armas nucleares y artefactos explosivos nucleares;

3. *Insta* a dichos países a que se abstengan, sobre una base de reciprocidad, de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros y a que acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

4. *Insta* además a dichos países a que declaren, hasta que se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y durante el proceso de su creación, su apoyo a la creación de tal zona en la región de conformidad con los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en particular con el apartado d) del párrafo 63, y a que depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser consideradas según corresponda;

5. *Reafirma nuevamente* su recomendación a los Estados poseedores de armas nucleares de que se abstengan de toda medida contraria al espíritu y al propósito de la presente resolución y al objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio con un sistema eficaz de salvaguardias, y de que presten su cooperación a los Estados de la región en sus esfuerzos por promover estos objetivos;

6. *Renueva* su invitación al Secretario General para que siga estudiando las posibilidades de avanzar hacia la

creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto periodo de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

### 35/148. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3265 B (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/73 de 10 de diciembre de 1976, 32/83 de 12 de diciembre de 1977, 33/65 de 14 de diciembre de 1978 y 34/78 de 11 de diciembre de 1979, referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

*Reiterando* su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo constituye una de las medidas que pueden contribuir más eficazmente a los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme general y completo,

*Creyendo* que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como en otras regiones, reforzará la seguridad de los Estados de la región contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Tomando nota* de las declaraciones formuladas en el más alto nivel por los Gobiernos de los Estados del Asia meridional en que reafirman su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de dedicar su programa nuclear exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos,

*Recordando* que en las resoluciones arriba mencionadas exhortó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que pudiesen estar interesados a que hiciesen todo lo posible por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstuviesen de toda acción contraria al logro de ese objetivo,

*Recordando además* que, en sus resoluciones 3265 B (XXIX), 31/73 y 32/83, pidió al Secretario General que convocase a una reunión a los efectos de las consultas mencionadas en dichas resoluciones y que prestase la asistencia que fuese necesaria para promover los esfuerzos en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

*Teniendo presente* lo dispuesto en los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>34</sup> en relación con la creación de zonas libres de armas nucleares, inclusive en la región del Asia meridional,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional<sup>35</sup>,

1. *Reitera* su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

2. *Insta una vez más* a los Estados del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas

<sup>32</sup> Resolución S-10/2, párr. 63 d).

<sup>33</sup> Resolución 2373 (XXII), anexo.

<sup>34</sup> Resolución S-10/2.

<sup>35</sup> A/35/452.

nucleares que puedan estar interesados a que continúen haciendo todo lo posible por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstengan de toda acción contraria al logro de ese objetivo;

3. *Pide* a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho que respondan positivamente a esta propuesta y que presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

4. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia que sea necesaria para promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y que presente un informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

**35/149. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3479 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/74 de 10 de diciembre de 1976, 32/84 A de 12 de diciembre de 1977, 33/66 B de 14 de diciembre de 1978 y 34/79 de 11 de diciembre de 1979, relativas a la prohibición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa,

*Teniendo presentes* las disposiciones contenidas en el párrafo 39 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones<sup>36</sup>, en el sentido de que las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme son igualmente importantes para detener la carrera de armamentos y que en los esfuerzos tendientes a dicho fin se deben incluir negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos,

*Recordando* la decisión contenida en el párrafo 77 del Documento Final en el sentido de que, a fin de ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilicen únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para impedir que lleguen a existir nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos y deberían proseguirse adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa,

*Expresando una vez más su firme convicción*, a la luz de las decisiones adoptadas en el décimo período extraordinario de sesiones, de la importancia de que se concierten uno o varios acuerdos destinados a prevenir la utilización del progreso científico y técnico para crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas,

*Tomando nota* de que durante su período de sesiones de 1980 el Comité de Desarme examinó el tema titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas",

<sup>36</sup> Resolución S-10/2.

*Teniendo en cuenta* la parte del informe del Comité relativa a esta cuestión<sup>37</sup>,

1. *Pide de nuevo* al Comité de Desarme que, habida cuenta de sus prioridades, prosiga las negociaciones, con la participación de expertos gubernamentales calificados, para elaborar un proyecto de acuerdo global sobre la prohibición del desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y preparar posibles acuerdos sobre determinados tipos de tales armas;

2. *Pide* al Comité que presente un informe sobre los resultados logrados a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, para que ésta lo examine;

3. *Insta una vez más* a todos los Estados a que se abstengan de toda acción que pueda afectar adversamente las negociaciones encaminadas a elaborar uno o varios acuerdos destinados a prevenir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe del Comité de Desarme".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

**35/150. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/68 de 14 de diciembre de 1978 y 34/80 A y B de 11 de diciembre de 1979, y otras resoluciones pertinentes recientes,

*Teniendo en cuenta*, en particular, la decisión que adoptó en su trigésimo cuarto período de sesiones, mediante su resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo,

*Recordando además* el informe de la Reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico<sup>38</sup>,

*Acogiendo con agrado* la adición de los nuevos miembros del Comité Especial del Océano Indico nombrados en cumplimiento de la resolución 34/80 B y tomando nota de que la participación de dichos miembros ha ayudado al Comité en su labor,

*Reafirmando* su convicción de que la adopción de medidas concretas para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

<sup>37</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/35/27), secc. III.E.

<sup>38</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).



*Considerando* que el peligro constante que supone la presencia militar de las grandes Potencias en la zona del Océano Indico, concebida en el contexto de su confrontación, hace más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas conducentes a la pronta consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

*Considerando asimismo* que toda otra presencia militar extranjera en la zona, en todos los casos en que sea contraria a los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz y a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, hace aún más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas conducentes a la pronta consecución de los objetivos de la Declaración,

*Considerando* que la creación de una zona de paz en el Océano Indico requiere la participación de los Estados ribereños e interiores, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos, y su colaboración mutua, a fin de asegurar condiciones de paz y seguridad basadas en los propósitos y principios de la Carta y en los principios generales del derecho internacional,

*Considerando asimismo* que la creación de una zona de paz requiere la cooperación mutua de los Estados regionales para garantizar condiciones de paz y seguridad dentro de la zona, según lo previsto en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, así como la soberanía y la integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

*Profundamente preocupada* por los amenazadores sucesos recientes, que han producido un nuevo menoscabo de la paz y la estabilidad en la región, así como por sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Indico<sup>39</sup> y del intercambio de opiniones realizado en el Comité que, entre otras cosas, indican que:

a) Tras la ampliación de su composición, ha habido un variado y útil intercambio de opiniones sobre importantes cuestiones relativas a la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en la resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea General, y sobre otras cuestiones conexas;

b) Se han hecho progresos respecto de la armonización de los enfoques divergentes sobre esas cuestiones, aunque varias cuestiones fundamentales siguen sin resolver;

2. *Pide* al Comité Especial que, en cumplimiento de la decisión, que figura en la resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo, y tomando en consideración el intercambio de opiniones al respecto:

a) Continúe sus esfuerzos en pro de la necesaria armonización de las opiniones sobre las cuestiones relativas a la celebración de la Conferencia para el logro de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en la resolución 2832 (XXVI);

b) Haga los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima reinante en la zona del Océano Indico en materia de política y seguridad, y en particular los sucesos recientes, así como los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones a que se hizo referencia en el inciso a), *supra*, para finalizar, con arreglo a sus métodos normales de labor, todos los preparativos

para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración;

c) Continúe la labor preparatoria para la convocación de la Conferencia y celebre dos periodos de sesiones preparatorias en 1981 con una duración total de seis semanas;

d) Presente a la Conferencia un informe completo sobre su labor preparatoria;

3. *Pide* a la Conferencia sobre el Océano Indico que presente su informe a la Asamblea General;

4. *Renueva* el mandato general del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes<sup>40</sup>;

5. *Pide* al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Pide* al Secretario General que continúe prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluso el levantamiento de actas resumidas<sup>41</sup>.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

### 35/151. Conferencia Mundial de Desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2833 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2930 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3183 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3260 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3469 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/190 de 21 de diciembre de 1976, 32/89 de 12 de diciembre de 1977, 33/69 de 14 de diciembre de 1978 y 34/81 de 11 de diciembre de 1979,

*Reiterando* su convicción de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y de que todos los Estados deben estar en condiciones de contribuir a la adopción de medidas para la realización de este objetivo,

*Destacando nuevamente* su convicción de que una conferencia mundial de desarme, adecuadamente preparada y convocada en un momento oportuno, podría promover la realización de dicho objetivo, la cual se facilitaría considerablemente con la cooperación de todas las Potencias que poseen armas nucleares,

*Tomando nota* del informe del Comité *ad hoc* para la Conferencia de Desarme<sup>42</sup>,

*Recordando* que en el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>43</sup>, decidió que, en cuanto fuese oportuno,

<sup>39</sup> Mediante la comunicación de fecha 5 de marzo de 1981 (véase A/35/800, párr. 1), el Presidente de la Asamblea General informó al Secretario General que, de conformidad con la recomendación del Comité Especial del Océano Indico, había nombrado a TAILANDIA miembro del Comité Especial. En consecuencia, el Comité Especial se compone de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, AUSTRALIA, BANGLADESH, BULGARIA, CANADÁ, CHINA, DJIBOUTI, EGIPTO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPIA, FRANCIA, GRECIA, INDIA, INDONESIA, IRÁN, IRAQ, ITALIA, JAPÓN, KENYA, LIBERIA, MADAGASCAR, MALASIA, MALDIVAS, MAURICIO, MOZAMBIQUE, NORUEGA, OMÁN, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PANAMÁ, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, RUMANIA, SEYCHELLES, SINGAPUR, SOMALIA, SRI LANKA, SUDÁN, TAILANDIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, YEMEN, YEMEN DEMOCRÁTICO, YUGOSLAVIA Y ZAMBIA.

<sup>40</sup> Véase secc. VIII, resolución 35/10 B, párr. 2 f).

<sup>42</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/35/28).

<sup>43</sup> Resolución S-10/2.

<sup>39</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/35/29).

tuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

*Recordando* que en su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980 referente a la declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, también consideró pertinente recordar que en el párrafo 122 del Documento Final se decía que a la mayor brevedad posible debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

1. *Toma nota con satisfacción* de que el Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme, en su informe a la Asamblea General, afirmó entre otras cosas lo siguiente:

“Habida cuenta de la importante necesidad de que se celebre una conferencia mundial de desarme en cuanto sea oportuno y a la mayor brevedad posible con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada... tal vez la Asamblea General desee decidir que, después de su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se celebre una conferencia mundial de desarme tan pronto como se haya alcanzado el consenso necesario”<sup>44</sup>,

2. *Renueva* el mandato del Comité *ad hoc*;

3. *Pide* al Comité *ad hoc* que se mantenga en estrecho contacto con los representantes de los Estados que poseen armas nucleares a fin de permanecer al corriente de sus actitudes, así como con todos los demás Estados, y que considere cualesquiera comentarios y observaciones pertinentes que pudieran hacerse al Comité, especialmente teniendo presente el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

4. *Pide* al Comité *ad hoc* que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Conferencia Mundial de Desarme”.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

35/152. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

#### A

### PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE BECAS SOBRE DESARME

#### La Asamblea General,

*Recordando* la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones de establecer un programa de becas sobre desarme<sup>45</sup>,

*Recordando también* su resolución 34/83 D de 11 de diciembre de 1979, en la que pedía al Secretario General que adoptara disposiciones adecuadas respecto del programa para 1980, de conformidad con las directrices aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones,

<sup>44</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/35/28), párr. 15.

<sup>45</sup> Resolución S-10/2, párr. 108.

*Expresando su satisfacción* por el hecho de que los gobiernos, sobre todo los de los países en desarrollo, han seguido manifestando un serio interés en el programa,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la aplicación del programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme correspondiente a 1980<sup>46</sup>,

1. *Decide* continuar el programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme;

2. *Pide* al Secretario General que adopte disposiciones adecuadas respecto del programa para 1981, de conformidad con las directrices aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación del programa;

4. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha realizado el programa;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han invitado a los becarios a sus capitales para estudiar algunas de las actividades que se llevaban a cabo en la esfera del desarme, lo que sirvió de útil complemento para la realización de los objetivos generales del programa y suministró a los becarios fuentes adicionales de información y conocimientos prácticos.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

#### B

### ARMAS NUCLEARES EN TODOS LOS ASPECTOS

#### La Asamblea General,

*Reafirmando* que las armas nucleares representan la más grave amenaza para la humanidad y su supervivencia y que, en consecuencia, es indispensable proceder al desarme nuclear y a la eliminación completa de las armas nucleares,

*Reafirmando también* que incumbe a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que tienen los arsenales nucleares más importantes, una responsabilidad especial en el cumplimiento de la tarea de alcanzar los objetivos del desarme nuclear,

*Subrayando una vez más* que los arsenales de armas nucleares existentes son más que suficientes para destruir todo signo de vida en la Tierra, y teniendo en cuenta los efectos devastadores que tendría una guerra nuclear tanto para los Estados beligerantes como para los no beligerantes,

*Observando alarmada* que ha aumentado el riesgo de una catástrofe nuclear debido a la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y a la adopción de la nueva doctrina del uso limitado o parcial de las armas nucleares, que crea la ilusión de que un conflicto nuclear puede ser admisible y aceptable,

*Subrayando una vez más* que en las negociaciones sobre el desarme es preciso otorgar atención prioritaria a las armas nucleares, y haciendo referencia a los párrafos 49 y 54 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>47</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, y 34/83 J de 11 de diciembre de 1979,

*Toma nota con satisfacción* de que, en su período de sesiones celebrado en 1980, el Comité de Desarme

<sup>46</sup> A/35/521.

<sup>47</sup> Resolución S-10/2.

examinó el tema de su programa titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear",

*Tomando nota también* de las propuestas y declaraciones hechas en el Comité de Desarme sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear,

*Observando con pesar* que el Comité de Desarme, en su período de sesiones celebrado en 1980, no tuvo oportunidad de tratar de conciliar los diferentes puntos de vista en lo relativo al método, el mecanismo y la base para las negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear,

*Convencida* de que el Comité de Desarme es el foro más apropiado para la preparación y la celebración de negociaciones sobre el desarme nuclear,

1. *Toma nota* de la decisión del Comité de Desarme de reanudar, en el período de sesiones que celebrará en 1981, el examen a fondo del tema relativo a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear;

2. *Considera necesario* intensificar los esfuerzos encaminados a iniciar, como asunto de alta prioridad, negociaciones acerca de la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y del desarme nuclear, con la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares, de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones;

3. *Exhorta* al Comité de Desarme a que, con carácter prioritario y con el fin de que comiencen pronto las negociaciones sobre el fondo del problema, emprenda consultas para considerar, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo especial de trabajo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear, con un mandato claramente definido;

4. *Pide además* al Comité de Desarme que presente un informe acerca de los resultados de esas negociaciones a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## C

### ARMAS NUCLEARES EN TODOS LOS ASPECTOS

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, decidió que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tenían la más alta prioridad, y que era necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares,

*Recordando también* que en el mismo período de sesiones se reconoció expresamente que la realización del desarme nuclear exigirá la negociación urgente de acuerdos en etapas apropiadas y con medidas adecuadas de verificación satisfactorias para los Estados interesados, y se definieron los resultados que debían buscarse en cada una de esas etapas,

*Reiterando* su convicción expresada en su resolución 34/83 B de 11 de diciembre de 1979, de que el Comité de Desarme, como único órgano multilateral de nego-

ciación sobre el desarme, debería comenzar, con carácter urgente y de la manera más directa posible, a participar en negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme,

*Teniendo presente* la declaración formulada por veintidós de los Estados miembros del Comité de Desarme en el documento de trabajo de 27 de febrero de 1980<sup>48</sup>, en el sentido de que los grupos de trabajo eran el mejor mecanismo disponible para celebrar negociaciones concretas en el seno del Comité,

*Tomando en cuenta* las conclusiones positivas que se derivan del funcionamiento de los cuatro grupos de trabajo *ad hoc* establecidos por el Comité de Desarme el 17 de marzo de 1980 para ocuparse, respectivamente, de los temas relacionados con las armas químicas, las armas radiológicas, las llamadas "garantías negativas" y el programa comprensivo de desarme,

1. *Insta* al Comité de Desarme a que, al iniciar el período de sesiones que celebrará en 1981, establezca un grupo de trabajo *ad hoc* sobre el tema que en su programa para 1979 y para 1980 ha llevado el título de "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear";

2. *Considera* que, a la luz del intercambio de opiniones que sobre esta cuestión se ha celebrado en los últimos períodos anuales de sesiones del Comité de Desarme, convendría que el grupo de trabajo comience sus negociaciones por la elaboración y elucidación de etapas de desarme nuclear a que se hace referencia en el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>47</sup>, incluida la determinación de las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares y la función de los Estados no poseedores de tales armas en el proceso conducente al logro del desarme nuclear.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## D

### NO UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES Y PREVENCIÓN DE LA GUERRA NUCLEAR

#### *La Asamblea General,*

*Alarmada* por la amenaza a la supervivencia de la humanidad y a la vida que plantean las armas nucleares y por que su uso sea inherente a los conceptos de disuasión,

*Convencida* de que el desarme nuclear es esencial para la prevención de la guerra nuclear y para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* su declaración, contenida en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en el sentido de que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre los Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el uso o la amenaza del uso de armas nucleares<sup>49</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 1653 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B de 14 de diciembre de 1978 y 34/83 G de 11 de diciembre de 1979,

<sup>48</sup> Véase CD/139/Apéndice II/Vol. I, documento CD/64.

<sup>49</sup> Resolución S-10/2, párr. 58.

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>50</sup> que tiene como anexo el estudio amplio sobre las armas nucleares, preparado con la ayuda de un grupo de expertos,

1. *Declara una vez más* que:

a) El uso de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad;

b) Por consiguiente, debe prohibirse el uso o la amenaza del uso de armas nucleares hasta que se consiga el desarme nuclear;

2. *Pide* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho que presenten sus propuestas sobre la no utilización de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y asuntos conexos, con objeto de que la cuestión de una convención internacional o de algún otro tipo de acuerdo al respecto pueda ser examinada más a fondo por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "No utilización de armas nucleares y prevención de la guerra nuclear".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## E

### APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES DEL DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

#### *La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Recordando* sus resoluciones S-10/2 de 30 de junio de 1978 y 34/83 C de 11 de diciembre de 1979,

*Teniendo presente* que el desarme general y completo se ha reconocido como tarea imperativa y urgentísima para la comunidad internacional y que todos los pueblos del mundo están vitalmente interesados en el éxito de las negociaciones sobre el desarme,

*Considerando* imperativo lograr un progreso auténtico en todas las negociaciones relacionadas con cuestiones de desarme,

*Reafirmando* que las Naciones Unidas tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

*Tomando nota con satisfacción* de que el décimo período extraordinario de sesiones dio por resultado una mayor participación de los Estados Miembros en los esfuerzos encaminados a detener la carrera de armamentos e iniciar un proceso de auténtico desarme,

*Expresando su satisfacción* por el hecho de que se hayan logrado ciertos resultados iniciales en la aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones, primordialmente merced a una considerable revitalización de los mecanismos multilaterales del desarme,

*Profundamente preocupada*, sin embargo, por la continuación de la carrera de armamentos, en particular la de armamentos nucleares, lo cual constituyó una creciente amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

*Señalando* las tareas enunciadas en la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme<sup>51</sup>, las cuales exigen que se hagan renovados esfuerzos en el Comité de Desarme y otros foros adecuados,

*Subrayando* la necesidad de promover el desarrollo, el fortalecimiento y la intensificación de la cooperación internacional destinada a lograr el desarme general y completo, según lo ha definido la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

*Observando con preocupación* la falta de progresos tangibles en la aplicación de las medidas señaladas en el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>52</sup>,

1. *Expresa su profunda preocupación* por la continua carrera de armamentos, en particular la de armamentos nucleares, y por los presupuestos militares en constante aumento, que acarrearán consecuencias negativas y representan una amenaza creciente a la paz y la seguridad internacionales así como al desarrollo sin trabas de los países, en especial de los países en desarrollo;

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y otras importantes potencias militares, a que adopten medidas inmediatas para detener e invertir eficazmente la carrera de armamentos y lograr el desarme;

3. *Insta* también a esos Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para terminar con éxito las negociaciones que actualmente se llevan a cabo en el Comité de Desarme y en otros foros internacionales y a que celebren negociaciones sobre acuerdos internacionales eficaces, de conformidad con las prioridades del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

4. *Recomienda* que el Comité de Desarme se centre en los temas sustantivos y prioritarios de su programa con miras a alcanzar resultados tangibles;

5. *Expresa su convicción* de que una de las contribuciones más importantes a la preparación del período extraordinario de sesiones sobre el desarme que se celebrará en 1982 será lograr progresos tangibles en la aplicación del Programa de Acción;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que se abstengan de adoptar toda medida que tenga o pueda tener efectos negativos sobre la aplicación de las recomendaciones y decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones;

7. *Invita* a todos los Estados que participan en negociaciones sobre desarme o limitación de armamentos fuera del marco de las Naciones Unidas a que mantengan informados a la Asamblea General y al Comité de Desarme sobre los resultados de dichas negociaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;

8. *Exhorta asimismo* a los Estados que participan en negociaciones sobre desarme o limitación de armamentos fuera del marco de las Naciones Unidas a que apliquen los resultados logrados a fin de crear condiciones conducentes a nuevos progresos;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de las recomendaciones y decisiones apro-

<sup>50</sup> A/35/392; véase también más adelante la nota 67.

<sup>51</sup> Véase resolución 35/46 *supra*.

badas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones”.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## F

### INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Desarme<sup>52</sup>,

*Destacando nuevamente* la importancia de la aplicación efectiva de las recomendaciones y decisiones pertinentes aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones,

*Considerando* la importante función que ha desempeñado la Comisión de Desarme y la significativa contribución que ha hecho al examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como mediante el fomento de la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

*Recordando* su resolución 34/83 H de 11 de diciembre de 1979,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión de Desarme y las recomendaciones que en él figuran;

2. *Pide* a la Comisión de Desarme que continúe su labor de conformidad con su mandato, tal como se establece en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>47</sup>, y que, a tal fin, se reúna durante 1981 por un período no mayor de cuatro semanas;

3. *Pide también* a la Comisión de Desarme que continúe el examen de los temas del programa incluidos en la resolución 34/83 H de la Asamblea General, ocupándose especialmente de la preparación de un informe a la Asamblea para su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

4. *Pide además* a la Comisión de Desarme que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre su labor y sus recomendaciones en relación con los párrafos 2 y 3 *supra*;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe del Comité de Desarme<sup>53</sup>, junto con todos los documentos oficiales del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General relativos a las cuestiones de desarme, y que le preste toda la ayuda que necesite para la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Informe de la Comisión de Desarme”.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## G

### PÁRRAFO 125 DEL DOCUMENTO FINAL

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la declaración que figura en la sección II del Documento Final del décimo período ex-

<sup>52</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/35/42).

<sup>53</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 27 (A/35/27).

traordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>47</sup>, según la cual, a menos que se impida su continuación, la constante carrera de armamentos presenta una creciente amenaza a la paz internacional y la seguridad de la humanidad,

*Profundamente preocupada* ante el deterioro de la situación internacional,

*Recordando* el Programa de Acción que figura en la sección III del Documento Final, así como las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme<sup>51</sup> encaminadas a lograr la cesación de la carrera de armamentos y alcanzar el desarme efectivo,

*Reafirmando* que, aunque el desarme nuclear es una tarea primordial de máxima prioridad, los progresos en la limitación y ulterior reducción de las armas nucleares se verían facilitados por medidas políticas y medidas jurídicas internacionales paralelas encaminadas a consolidar la seguridad de los Estados,

*Instando* a que se disuelvan las alianzas militares existentes y, como primer paso, a que no se adopten medidas que puedan llevar a la ampliación de las agrupaciones militares existentes,

*Preocupada* ante el hecho de que las actuales negociaciones sobre limitación de armamentos y sobre desarme se estén demorando y en algunos casos hayan sido suspendidas o se hayan dado por terminadas,

1. *Exhorta* a los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los países que tienen acuerdos militares con ellos a que actúen con moderación en relación con los armamentos nucleares y convencionales y a que decidan no aumentar sus fuerzas armadas y sus armamentos convencionales, a partir de una fecha acordada, como primer paso hacia una posterior reducción de sus fuerzas armadas y sus armamentos convencionales;

2. *Invita* a los órganos internacionales competentes en la esfera del desarme a que, de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, persistan en sus esfuerzos encaminados a obtener resultados positivos en la reducción de la carrera de armamentos, de conformidad con el Programa de Acción que figura en la sección III del Documento Final y la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme;

3. *Pide* al Secretario General que mantenga esta cuestión en constante examen y que transmita todos los documentos pertinentes del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a los órganos internacionales competentes.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## H

### PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOBRE DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* las recomendaciones relativas a la creación de un instituto internacional de investigación sobre el desarme, contenidas en su resolución 34/83 M de 11 de diciembre de 1979,

*Teniendo en cuenta* las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones en su reunión especial celebrada en febrero de 1980,

Teniendo presentes los trabajos de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme en las reuniones celebradas en 1980,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General sobre el programa de investigaciones y estudios sobre desarme<sup>54</sup>;

2. *Acoge favorablemente* el establecimiento en Ginebra del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme dentro del marco del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, sobre la base de un arreglo provisional que estaría en vigor hasta el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## I

### CAMPAÑA MUNDIAL DE DESARME

#### La Asamblea General,

*Recordando* que en su décimo período extraordinario de sesiones recaló la importancia de movilizar a la opinión pública en favor del desarme,

*Tomando en cuenta* que en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones<sup>47</sup> la Asamblea General recomendó con tal fin la adopción de varias medidas concretas encaminadas a intensificar y ampliar la difusión de información acerca de la carrera de armamentos y los esfuerzos para detener e invertir su curso, así como a promover programas de estudio y educación sobre el desarme,

*Teniendo presente* que para la realización de una campaña mundial de desarme de carácter permanente se requerirá, por una parte, la definición de algunas reglas básicas que, sin perjuicio de la necesaria flexibilidad, aseguren un mínimo de coordinación y, por la otra, el establecimiento de un sistema práctico y de aceptación general para el financiamiento de dicha campaña,

*Habiendo examinado* la sección pertinente del informe del Secretario General sobre las reuniones cuarta y quinta de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme<sup>55</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que, con la ayuda de un reducido grupo de expertos, para cuya constitución, hasta donde las circunstancias lo permitan, se daría preferencia a miembros de la Secretaría, lleve a cabo un estudio sobre la organización y financiamiento de una campaña mundial de desarme bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Campaña Mundial del Desarme".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## J

### INFORME DEL COMITÉ DE DESARME

#### La Asamblea General,

*Recordando* su resolución 34/83 B de 11 de diciembre de 1979,

<sup>54</sup> A/35/574.

<sup>55</sup> A/35/575, secc. II.A.

*Expresando su satisfacción* por los progresos que ha logrado el Comité de Desarme en lo tocante al mejoramiento de su organización y métodos de trabajo,

*Afirmando* que el establecimiento de grupos especiales de trabajo sobre cuestiones sustantivas de desarme reforzará el papel negociador del Comité de Desarme,

*Expresando preocupación* por el hecho de que, a pesar de la mejora de sus métodos de trabajo, el Comité de Desarme no haya podido lograr hasta la fecha resultados concretos en relación con las cuestiones de desarme que han sido objeto de examen durante varios años,

*Convencida* de que el Comité de Desarme como único órgano multilateral de negociación sobre el desarme debería desempeñar el papel principal en las negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme y en la ejecución del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>47</sup>,

*Subrayando* que las negociaciones sobre cuestiones concretas en materia de desarme realizadas fuera del Comité de Desarme en modo alguno deben constituir un impedimento para las negociaciones sobre esas cuestiones en el seno del Comité,

1. *Insta* al Comité de Desarme a que continúe o, en su caso, emprenda, en el período de sesiones que celebre en 1981, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme que figuren en su programa, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea;

2. *Invita* a los miembros del Comité de Desarme que participan en negociaciones separadas sobre cuestiones prioritarias concretas de desarme a que redoblen sus esfuerzos para lograr que concluyan con éxito esas negociaciones sin que se produzcan nuevas demoras, para someter sus resultados al Comité, y a que presenten, al mismo tiempo, a éste un informe completo sobre esas negociaciones separadas y sobre los resultados obtenidos a fin de contribuir en forma más directa a las negociaciones que se celebren en el Comité de conformidad con el párrafo 1 *supra*;

3. *Pide* al Comité de Desarme que, en el período de sesiones que celebre en 1981, prosiga las negociaciones sobre la elaboración de un programa general de desarme y que presente ese programa a tiempo a la Asamblea General para que pueda examinarlo en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

4. *Pide también* al Comité de Desarme que intensifique sus trabajos sobre las cuestiones prioritarias de desarme, de manera que pueda contribuir, con resultados concretos, al logro de un ambiente favorable para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

5. *Pide además* al Comité de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Desarme".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

**35/153. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/152 de 19 de diciembre de 1977, 33/70 de 14 de diciembre de 1978 y 34/82 de 11 de diciembre de 1979,

*Reiterando* su convicción de que los sufrimientos de la población civil y de los combatientes podrían reducirse apreciablemente si se lograra un acuerdo general sobre la prohibición o restricción, por razones humanitarias, del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas todas aquellas que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

*Reafirmando* su creencia de que los resultados positivos en lo referente a la abstención o la restricción del empleo, por razones humanitarias, de determinadas armas convencionales constituirían, además, un paso alentador en la esfera más amplia del desarme,

*Recordando* que en sus resoluciones 32/152 y 33/70 decidió convocar en 1979 una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y estableció el mandato de la Conferencia,

*Recordando además* que en su resolución 34/82 hizo suya la recomendación de la Conferencia de celebrar otro período de sesiones en septiembre/octubre de 1980, con miras a completar las negociaciones con arreglo a las resoluciones 32/152 y 33/70,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, celebrada en Ginebra del 10 al 28 de septiembre de 1979 y del 15 de septiembre al 10 de octubre de 1980<sup>56</sup>;

2. *Celebra* la feliz conclusión de la Conferencia, cuyo resultado ha sido la adopción, el 10 de octubre de 1980, de los instrumentos siguientes:

a) Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados;

b) Protocolo sobre Fragmentos no Localizables (Protocolo I);

c) Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II);

d) Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III);

3. *Toma nota* del artículo 3 de la Convención, en que se estipula que la Convención estará abierta a la firma a partir del 10 de abril de 1981;

4. *Recomienda* la Convención y los tres Protocolos anexos a todos los Estados, con miras a lograr la adhesión más amplia posible a dichos instrumentos;

5. *Observa* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, considerar la

adopción de Protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos, o examinar el ámbito y aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los Protocolos existentes y cualquier propuesta de Protocolo adicional relativo a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos;

6. *Pide* al Secretario General que, en su carácter de Depositario de la Convención y de sus Protocolos anexos, informe periódicamente a la Asamblea General sobre la situación de las adhesiones a la Convención y a sus tres Protocolos anexos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

**35/154. Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Convencida* de la necesidad de adoptar medidas eficaces para fortalecer la seguridad de los Estados y movida por el deseo compartido por todas las naciones de eliminar la guerra y prevenir una catástrofe nuclear,

*Teniendo en cuenta* el principio de la no utilización de la fuerza ni la amenaza del uso de la fuerza consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmado en varias declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas,

*Tomando nota con satisfacción* del deseo de Estados de diversas regiones de evitar la introducción de armas nucleares en sus territorios, entre otras formas mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, y deseosa de contribuir al logro de ese objetivo,

*Considerando* que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares desde cualquier parte,

*Reconociendo* que las medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir su difusión,

*Consciente* de las declaraciones y observaciones hechas por diversos Estados sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares,

*Deseosa* de promover la aplicación del párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>57</sup>, en el cual se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que con-

<sup>56</sup> A/CONF.95/15 y Corr.5.

<sup>57</sup> Resolución S-10/2.

cierten de urgencia, según proceda, arreglos eficaces con miras a garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

*Recordando* sus resoluciones 33/72 de 14 de diciembre de 1978, y 34/84 y 34/85, de 11 de diciembre de 1979,

*Tomando nota* del examen por el Comité de Desarme en 1980 del tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" y de la creación de un grupo de trabajo *ad hoc* para que prosiga las negociaciones sobre este problema,

*Recordando* los proyectos de una convención internacional sobre esta cuestión presentados al Comité de Desarme en 1979,

*Tomando nota* del informe del Comité de Desarme, inclusive el informe del grupo de trabajo *ad hoc*<sup>58</sup>,

*Observando con satisfacción* que la idea de concertar esa convención ha recibido amplio apoyo internacional,

*Deseosa* de promover la conclusión pronta y eficaz de las negociaciones sobre la elaboración de la convención,

*Observando además* que el hecho de que el Comité de Desarme examine la sugerencia de que, por recomendación de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad considere la cuestión de las medidas concretas para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, dado su carácter de arreglo provisional, no debe impedir que se realicen los renovados esfuerzos indispensables para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común aceptable para todos que pueda incluirse en un instrumento internacional jurídicamente obligatorio,

1. *Acoge con beneplácito* la conclusión del Comité de Desarme de que se continúa reconociendo que es urgente llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

2. *Observa con satisfacción* que en el Comité de Desarme no hubo, en principio, objeciones a la idea de concertar una convención internacional;

3. *Pide* al Comité de Desarme que continúe con carácter prioritario, durante el período de sesiones que celebrará en 1981, las negociaciones sobre la cuestión del fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares;

4. *Exhorta* a los Estados que participan en las conversaciones sobre la cuestión de garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares a que se esfuercen en lograr la pronta preparación y concertación de una convención internacional sobre este asunto;

5. *Insta* a todos los Estados que poseen armas nucleares a que hagan declaraciones solemnes, idénticas en cuanto al fondo, en relación con la no utilización de armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares que no tengan armas de esa clase en sus territorios, como primera medida hacia la concertación de una convención internacional;

<sup>58</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/35/27)*, párrs. 45 a 49.

6. *Recomienda* que el Consejo de Seguridad examine las declaraciones que hagan los Estados que poseen armas nucleares en relación con el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares y, en caso de que se encuentre que esas declaraciones concuerdan con el objetivo mencionado, apruebe una resolución apropiada en la que haga suyas esas declaraciones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

35/155. **Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la necesidad de aliviar la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera a sus pueblos,

*Convencida* de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

*Profundamente preocupada* por la continua intensificación de la carrera de armamentos, en particular la de armas nucleares, y la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Convencida* de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

*Teniendo en cuenta* el principio consagrado en la Carta de las Naciones Unidas de la abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza,

*Profundamente preocupada* por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Reconociendo* que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Considerando* que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares desde cualquier parte,

*Reconociendo* que las medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir la difusión de las armas nucleares,

*Recordando* su resolución 3261 G (XXIX) de 9 de diciembre de 1974,

*Recordando además* su resolución 31/189 C de 21 de diciembre de 1976,

*Teniendo presente* el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>57</sup>, en el que se insta a los Estados po-



cedores de armas nucleares a que urgentemente concierten, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas,

*Deseando* promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

*Recordando* su resolución 33/72 de 14 de diciembre de 1978,

*Recordando además* su resolución 34/85 de 11 de diciembre de 1979,

*Acogiendo con satisfacción* las negociaciones detalladas emprendidas en el Comité de Desarme y en su grupo de trabajo *ad hoc* con miras a llegar a un acuerdo sobre el examen del tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas",

*Tomando nota* de los proyectos de convención internacional que sobre ese tema se han presentado en el Comité de Desarme en 1979,

*Tomando nota además* del informe del Comité de Desarme, que incluye el informe del grupo de trabajo *ad hoc*<sup>51</sup>,

*Tomando nota* de la decisión de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979, así como de las recomendaciones pertinentes de la 11.ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Islamabad del 17 al 22 de mayo de 1980, en las que se pide al Comité de Desarme que elabore y logre un acuerdo de alcance internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Tomando nota además* del apoyo general expresado en el Comité de Desarme y en la Asamblea General de las Naciones Unidas a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Toma nota con satisfacción* de que, en principio, no hay objeciones en el Comité de Desarme a la idea de concertar una convención internacional que dé garantías contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares a los Estados que no las poseen, aunque no se ha progresado lo suficiente en el Comité en cuanto al desarrollo de un criterio común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que demuestren la voluntad política necesaria para alcanzar un acuerdo sobre un criterio común que pueda incorporarse a un instrumento internacional que sea jurídicamente obligatorio;

4. *Recomienda* que el Comité de Desarme, en su próximo período de sesiones, continúe activamente las negociaciones con miras a lograr un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de que se celebre una convención internacional y prestando

consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## 35/156. Desarme general y completo

### A

#### ESTUDIO SOBRE EL DESARME CONVENCIONAL

##### *La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por la continuación de la carrera de armamentos, incluida la carrera de armas convencionales, y por el alarmante aumento de los gastos en armamentos,

*Reconociendo* el derecho de todos los Estados a velar por su seguridad,

*Reafirmando* los párrafos pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>57</sup>, primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea dedicado al desarme, relativos a las prioridades en las negociaciones sobre el desarme,

*Recordando* las recomendaciones que figuran en los párrafos 81 y 85 del Documento Final,

*Tomando nota* de que en el período de sesiones de la Comisión de Desarme celebrado del 12 de mayo al 6 de junio de 1980 contó con amplio apoyo la iniciativa de que se recomendará a la Asamblea General que, en su trigésimo quinto período de sesiones, aprobara en principio la propuesta relativa a un estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas, que se realizaría una vez que se hubieran examinado cabalmente y convenido el enfoque general del estudio, su estructura y su alcance<sup>59</sup>,

1. *Aprueba* en principio la realización de un estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas, que iniciaría el Secretario General con la colaboración de un grupo de expertos calificados que nombraría sobre la base de una representación geográfica equilibrada;

2. *Decide* que la Comisión de Desarme, en su próximo período de sesiones sustantivo, determine el enfoque general del estudio, su estructura y su alcance;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que comunique al Secretario General el resultado de sus deliberaciones, que debería constituir la directriz para el estudio;

4. *Pide además* al Secretario General que presente un informe acerca de la marcha del estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y un informe final en su trigésimo octavo período de sesiones.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

<sup>59</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 42 (A/35/42), párr. 20.

## B

## MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/91 B de 16 de diciembre de 1978 y 34/87 B de 11 de diciembre de 1979 sobre medidas de fomento de la confianza,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General acerca de un estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza<sup>60</sup>, en cuyo anexo figura el informe del Grupo de Expertos gubernamentales sobre medidas de fomento de la confianza;

2. *Pide* al Secretario General que prosiga la labor a este respecto y presente el estudio a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Medidas de fomento de la confianza".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## C

## NO EMPLAZAMIENTO DE ARMAS NUCLEARES EN EL TERRITORIO DE ESTADOS EN QUE ACTUALMENTE NO EXISTAN DICHAS ARMAS

*La Asamblea General,*

*Consciente* de que una guerra nuclear tendría consecuencias devastadoras para toda la humanidad,

*Recordando* su resolución 33/91 F de 16 de diciembre de 1978, en que exhortó a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que se abstuvieran de emplazar armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existieran dichas armas, y a todos los Estados no poseedores de armas nucleares en cuyo territorio no hubiera armas nucleares a que se abstuvieran de toda medida que pudiera llevar directa o indirectamente al emplazamiento de tales armas en su territorio,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>61</sup> presentado de conformidad con la resolución 34/87 C de 11 de diciembre de 1979 de la Asamblea General,

*Teniendo en cuenta* la intención claramente expresada por muchos Estados de impedir el emplazamiento de armas nucleares en sus territorios,

*Considerando* que el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas sería un paso hacia el objetivo más amplio del retiro total ulterior de las armas nucleares del territorio de otros Estados, y contribuiría por lo tanto a impedir la difusión de las armas nucleares y conduciría en última instancia a la eliminación total de las armas nucleares,

1. *Pide* al Comité de Desarme que proceda sin demora a celebrar conversaciones con miras a la elaboración de un acuerdo internacional sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas;

2. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

<sup>60</sup> A/35/422.

<sup>61</sup> A/35/145 y Add.1.

3. *Pide* al Comité de Desarme que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas: informe del Comité de Desarme".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## D

## ESTUDIO DE TODOS LOS ASPECTOS DEL DESARME REGIONAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/91 E de 16 de diciembre de 1978, por la que decidió realizar un estudio sistemático de todos los aspectos del desarme regional y pidió al Secretario General que llevara a cabo el estudio con ayuda de un grupo de expertos gubernamentales calificados,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>62</sup>, en cuyo anexo figura el estudio preparado por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el desarme regional<sup>62</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General y del estudio que figura en su anexo;

2. *Señala* a la atención de todos los Estados el estudio y sus conclusiones;

3. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para que el mencionado informe aparezca como publicación de las Naciones Unidas y reciba una amplia distribución;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el estudio y sus conclusiones, a más tardar el 1° de junio de 1981;

5. *Pide* al Secretario General que, en el trigésimo sexto período de sesiones, transmita a la Asamblea General, para su información, las respuestas de los Estado Miembros;

6. *Decide* transmitir el estudio a la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que transmita el estudio al Comité de Desarme;

8. *Expresa la esperanza* de que el estudio aliente a los gobiernos a tomar iniciativas y celebrar consultas en el marco de las diferentes regiones a fin de llegar a acuerdos sobre medidas apropiadas de desarme regional.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## E

## ESTUDIO DE LA RELACIÓN ENTRE EL DESARME Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/87 C de 12 de diciembre de 1977, en la que pidió al Secretario General que iniciara un estudio sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional,

<sup>62</sup> A/35/416.

*Recordando asimismo* sus resoluciones S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/91 I de 16 de diciembre de 1978 y 34/83 A de 11 de diciembre de 1979,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>63</sup> en cuyo anexo figura una carta del Presidente del Grupo de Expertos sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional en la que éste informa al Secretario General que, debido al amplio ámbito del informe, a la complejidad y al carácter delicado de las cuestiones involucradas, el Grupo necesitaría disponer de más tiempo para completar su labor;

2. *Pide* al Secretario General que continúe el estudio y presente el informe definitivo a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## F

### ESTUDIO SOBRE LAS ARMAS NUCLEARES

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>64</sup>, en el que se decía que las armas nucleares planteaban el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización,

*Recordando también* su resolución 33/91 D de 16 de diciembre de 1978, en la que se pedía al Secretario General que realizara un estudio completo sobre las armas nucleares,

*Tomando nota* de que el informe del Secretario General<sup>65</sup> en cuyo anexo figura el informe del Grupo de Expertos encargado de realizar un estudio amplio sobre las armas nucleares se ha concluido y ya está disponible,

*Considerando* que la Comisión de Desarme recomendó en su informe que en el curso del decenio de 1980; los órganos de información gubernamentales y no gubernamentales de los Estados Miembros y los de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como las organizaciones no gubernamentales, deben ejecutar, cuando proceda, nuevos programas de información referentes al peligro de la carrera de armamentos y a los esfuerzos y negociaciones dedicados al desarme<sup>66</sup>,

*Convencida* de que la amplia difusión del informe contribuiría a una mejor comprensión de la amenaza que plantean las armas nucleares, así como de la necesidad de que se hagan progresos en las diversas negociaciones encaminadas a la prevención de la proliferación tanto horizontal como vertical de las armas nucleares y al logro del desarme nuclear,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General, que constituye un estudio sumamente significativo sobre los actuales arsenales nucleares, las tendencias de su desarrollo tecnológico y los efectos de su uso, así como sobre las diversas doctrinas de disuasión y las consecuencias que entraña para la seguridad la continuación del desarrollo tanto cuantitativo como cualitativo de sistemas de armas nucleares, y también un recordatorio de la necesidad de desplegar esfuerzos a fin de acrecentar la voluntad política necesaria para lograr

medidas eficaces de desarme mediante, entre otras cosas, el fomento de la conciencia pública de la necesidad del desarme;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y a los expertos que le asistieron por la forma rápida y eficaz en que se preparó el informe;

3. *Toma nota* de las conclusiones del informe y expresa la esperanza de que todos los Estados las examinarán cuidadosamente;

4. *Recomienda* que el Comité de Desarme tenga en cuenta el informe y sus conclusiones en sus esfuerzos encaminados a lograr un desarme general y completo bajo un sistema de control internacional eficaz, en particular en la esfera del desarme nuclear;

5. *Pide* al Secretario General que disponga la reproducción del informe completo como publicación de las Naciones Unidas<sup>67</sup> y que, utilizando plenamente todos los servicios del Departamento de Información Pública de la Secretaría, dé publicidad al informe en tantos idiomas como se juzgue conveniente y viable;

6. *Recomienda* a todos los gobiernos la amplia difusión del informe y su publicación en sus idiomas respectivos, según proceda, a fin de que la opinión pública se entere de su contenido;

7. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales regionales, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, a que utilicen todos los servicios de que dispongan para dar a conocer ampliamente el informe.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## G

### CELEBRACIÓN DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL QUE PROHIBA EL DESARROLLO, LA PRODUCCION, EL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACION DE ARMAS RADIOLÓGICAS

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución de 12 de agosto de 1948 de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, por la que se incluyen entre las armas de destrucción en masa las armas de explosión atómica, las armas de material radiactivo, las armas químicas y biológicas mortíferas y cualesquiera armas futuras que tengan características semejantes en efecto destructivo a las de la bomba atómica o algunas de las armas mencionadas,

*Recordando* su resolución 2602 C (XXIV) de 16 de diciembre de 1969,

*Recordando* el párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>64</sup>, donde se declara que debiera concertarse una convención que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas,

*Reafirmando* su resolución 34/87 A de 11 de diciembre de 1979, sobre la celebración de tal convención.

*Convencida* de que esa convención serviría para salvar a la humanidad de peligros posibles derivados del uso de armas radiológicas y de este modo contribuiría a fortalecer la paz y a evitar la amenaza de la guerra,

<sup>63</sup> A/35/486.

<sup>64</sup> Resolución S-10/2.

<sup>65</sup> A/35/392.

<sup>66</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/35/42), párr. 19.

<sup>67</sup> El informe se publicó posteriormente con el título *Estudio Amplio sobre las Armas Nucleares* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.11).

*Expresando su satisfacción* por el hecho de que en el Comité de Desarme se han iniciado negociaciones sobre la celebración de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas,

*Tomando nota* de la parte del informe del Comité de Desarme que se refiere a dichas negociaciones<sup>68</sup>, incluido el informe del Grupo de Trabajo *ad hoc*,

*Tomando nota con satisfacción* de que se reconoce ampliamente la necesidad de llegar a un acuerdo sobre el texto de un tratado que prohíba las armas radiológicas,

1. *Exhorta* al Comité de Desarme a que continúe las negociaciones con miras a la elaboración de un tratado que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas y que informe acerca de los resultados que se obtengan a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

2. *Toma nota*, en este sentido, de la recomendación hecha por el Grupo de Trabajo *ad hoc* en el informe que aprobó el Comité de Desarme, de que éste establezca al comienzo de su período de sesiones de 1981 otro grupo de trabajo *ad hoc* con un mandato apropiado, que se determinará en ese momento, para proseguir las negociaciones sobre la elaboración de un tratado que prohíba las armas radiológicas<sup>69</sup>;

3. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos referentes a las deliberaciones sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas de la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## H

### PROHIBICIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL FISIONABLE PARA ARMAS

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/91 H de 16 de diciembre de 1978 y 34/87 D de 11 de diciembre de 1979, en que pidió al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de su aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>64</sup> y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase urgentemente la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantuviese a la Asamblea informada acerca del progreso de ese examen,

*Tomando nota* de que la agenda del Comité de Desarme para 1980 incluía el tema "Armas nucleares en todos los aspectos" y que su programa de trabajo para ambas partes de su período de sesiones celebrado en 1980 contenía el tema "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear",

*Recordando* las propuestas y declaraciones formuladas en el Comité de Desarme sobre estos temas,

*Tomando nota asimismo* de que el informe del Comité de Desarme contiene un resumen de la labor desarrollada sobre este tema por el Comité en 1980<sup>70</sup> y se refiere a la presentación del documento titulado "Prohibición de la producción de material fisionable con fines bélicos"<sup>71</sup>,

*Considerando* que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la gradual conversión y transferencia de las existencias a usos pacíficos sería una medida significativa para detener e invertir el curso de la carrera de armas nucleares,

*Considerando* que la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y artefactos explosivos sería también una importante medida para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos,

*Pide* al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca del progreso de ese examen.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## I

### INFORME DEL COMITÉ DE DESARME

#### *La Asamblea General,*

*Reconociendo* que todos los pueblos del mundo están vitalmente interesados en el éxito de las negociaciones sobre el desarme,

*Reconociendo también* que todos los Estados tienen el deber de contribuir a las negociaciones sobre el desarme y el derecho a participar en ellas, tal como se reconoce en el párrafo 28 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>64</sup>,

*Recordando* al respecto su resolución 33/91 de 16 de diciembre de 1978,

*Tomando nota* de la sección IX del Reglamento del Comité de Desarme, relativa a la participación de los Estados no miembros en la labor del Comité,

*Recordando asimismo* que la composición del Comité de Desarme se examinará a intervalos regulares, de conformidad con el párrafo 120 del Documento Final,

1. *Toma nota* de la parte pertinente del informe del Comité de Desarme sobre su período de sesiones celebrado en 1980, en que se establece que el Comité procederá oportunamente al examen de su composición y presentará un informe sobre los resultados a la Asamblea General<sup>72</sup>;

2. *Pide* al Comité de Desarme que continúe considerando las modalidades del examen de su composición y que al respecto presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. *Recomienda* que el primer examen de la composición del Comité de Desarme se realice, después de cele-

<sup>70</sup> *Ibid.*, párrs. 37 a 44.

<sup>71</sup> Véase CD/139/Apéndice II/Vol. I, documento CD/90.

<sup>72</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/35/27), párr. 73.

<sup>68</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/35/27), párrs. 57 a 62.

<sup>69</sup> *Ibid.*, párr. 61.

brar las consultas apropiadas con los Estados Miembros, durante el próximo período de sesiones extraordinario de la Asamblea General dedicado al desarme;

4. *Reafirma* que el Comité debe invitar a participar en su labor a los Estados que no sean miembros del mismo y que así lo soliciten, cuando se consideren asuntos que les interesen particularmente;

5. *Decide* incluir en el programa provisional del trigésimo sexto período de sesiones un tema relativo al examen de la composición del Comité de Desarme.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## J

### DESARME Y SEGURIDAD INTERNACIONAL

#### La Asamblea General,

*Observando con preocupación* que la carrera de armamentos, y en particular la carrera de armamentos nucleares, continúa sin disminuir y que los esfuerzos por reducir o limitar los armamentos aún no han dado resultados concretos,

*Consciente* del grave peligro de que se produzca una conflagración nuclear a consecuencia de la continua escalada de la carrera de armamentos, particularmente de la carrera de armamentos nucleares, y de los ominosos acontecimientos recientes,

*Considerando* que la inexistencia de una seguridad internacional efectiva es un factor que contribuye a la escalada de la carrera de armamentos,

*Recordando* que, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, el propósito principal de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz,

*Reconociendo* que el cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta promovería el orden y la seguridad mundiales, tan necesarios en la difícil época actual,

*Convencida* de que la fe en la eficacia de las Naciones Unidas y el ambiente de confianza consiguiente facilitarán la cooperación entre los Estados Miembros en asuntos de interés común para la paz y la supervivencia, independientemente de cualesquiera diferencias en los sistemas políticos o sociales,

*Recordando* que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se declara que la carrera de armamentos, especialmente en materia nuclear, se opone a los esfuerzos para lograr una mayor atenuación de la tirantez internacional, establecer relaciones internacionales basadas en la coexistencia pacífica y la confianza entre todos los Estados, y fomentar una cooperación y un entendimiento internacional amplios<sup>73</sup>,

*Recordando también* que en el Documento Final se declara asimismo que una paz genuina y duradera sólo puede crearse a través de la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta y la reducción acelerada y sustancial de los armamentos y de las fuerzas armadas, mediante acuerdo internacional y ejemplo mutuo que se traduzcan, por último, en el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz<sup>74</sup>,

*Considerando* que el objetivo de detener la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y proceder al establecimiento de medidas efectivas de desarme compatibles con la seguridad nacional sólo se podría promover eficazmente mediante la aplicación del sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta, de forma paralela a los esfuerzos de desarme,

1. *Reafirma* su resolución 34/83 A de 11 de diciembre de 1979, sobre el desarme y la seguridad internacional;

2. *Exhorta* a todos los Estados a avanzar en un espíritu positivo hacia la adopción de medidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para establecer un sistema de seguridad y orden internacionales, junto con esfuerzos para adoptar medidas efectivas de desarme;

3. *Recomienda* que los órganos principales de las Naciones Unidas responsables del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales examinen con prontitud los requisitos para detener la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y elaboren las modalidades para aplicar de forma efectiva el sistema de seguridad internacional previsto en la Carta;

4. *Pide* a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que faciliten la labor del Consejo en el desempeño de esta responsabilidad esencial en virtud de la Carta;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

## K

### CONVERSACIONES SOBRE LA LIMITACIÓN DE LAS ARMAS ESTRATÉGICAS

#### La Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 2602 A (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2932 B (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3184 A y C (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3261 C (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3484 C (XXX) de 12 de diciembre de 1975, 31/189 A de 21 de diciembre de 1976 y 32/87 G de 12 de diciembre de 1977,

*Reafirmando una vez más* su resolución 33/91 C de 16 de diciembre de 1978 en la que, entre otras cosas:

a) Reiteró su satisfacción por las solemnes declaraciones formuladas en 1977 por los Jefes de Estado de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las que manifestaron que estaban dispuestos a esforzarse en lograr acuerdos que permitiesen iniciar la reducción gradual de los arsenales existentes de armas nucleares y avanzar hacia su completa y total destrucción, con miras a llegar a un mundo verdaderamente libre de armas nucleares,

b) Recordó que, entre las medidas de desarme acreditadas a la mayor prioridad incluidas en el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>64</sup>, figuraba la concertación del acuerdo bilateral conocido con el título de SALT II que debería ir seguido rápidamente de nuevas negociaciones sobre la limitación de las armas estratégicas entre las dos partes, que condujesen a significativas reducciones convenidas y a limitaciones cualitativas de las armas estratégicas,

<sup>73</sup> Resolución S-10/2, párr. 12.

<sup>74</sup> *Ibid.*, párr. 13.

c) Recalcó que en el mismo Programa de Acción ha quedado establecido que en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes<sup>75</sup>.

*Recordando* que el acuerdo SALT II — cuyo título oficial es el de “Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas” — fue suscrito finalmente, después de seis años de negociaciones bilaterales, el 18 de junio de 1979, y que su texto, junto con el de un protocolo y una declaración conjunta de principios y directrices básicas para las negociaciones ulteriores sobre la limitación de las armas estratégicas, firmados ambos el mismo día que el Tratado, y un comunicado conjunto, expedido también el 18 de junio de 1979, se publicó como documento del Comité de Desarme<sup>76</sup>,

*Reafirmando* lo expuesto en su resolución 34/87 F de 11 de diciembre de 1979, en el sentido de compartir la convicción expresada por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la declaración conjunta de que un pronto acuerdo sobre la limitación y reducción ulteriores de las armas estratégicas serviría para fortalecer la paz y la seguridad internacionales y para reducir el peligro de que estalle una guerra nuclear,

*Teniendo presente* que en la misma resolución dejó constancia de su confianza en que el Tratado sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas (SALT II) entraría en vigor en una fecha temprana por considerar que constituye un elemento vital para la continuación y progreso de las negociaciones entre los dos Estados que poseen los más importantes arsenales de armas nucleares,

*Recordando* que en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme proclamó que sólo los arsenales de armas nucleares en existencia bastan con creces para destruir toda forma de vida sobre la tierra; que el aumento de los armamentos, especialmente los nucleares, lejos de contribuir a fortalecer la seguridad internacional, por el contrario, la debilita; y que la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos plantean una amenaza a la supervivencia misma de la humanidad, por lo que la Asamblea General declaró que todos los pueblos del mundo tenían un interés vital en la esfera del desarme,

*Advirtiendo* que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de 1980, acordó, al examinar los “Elementos de la declaración del decenio de 1980 como segundo decenio para el desarme”, incluir, entre las medidas concretas a las que debía darse la mayor prioridad, la ratificación del Tratado sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas (SALT II) y el comienzo de las negociaciones sobre un acuerdo SALT III<sup>77</sup>,

*Advirtiendo asimismo* que en los debates del Comité de Desarme durante su período de sesiones de 1980 se hizo hincapié constantemente en la necesidad de una pronta ratificación del Tratado,

*Convencida* de que la firma de buena fe de un tratado, especialmente si es la culminación de prolongadas y conienzudas negociaciones, lleva implícita la presunción de que su ratificación no se retardará indebidamente,

1. *Deplora* que el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas (SALT II) no haya sido aún ratificado a pesar de haber sido firmado el 18 de junio de 1979 y de las múltiples otras razones que para ello existen, de las que las principales se hallan resumidas en el preámbulo de la presente resolución;

2. *Insta* a los dos Estados signatarios a no retardar ya más el procedimiento previsto en el artículo XIX del Tratado para su entrada en vigor, teniendo particularmente en cuenta que no son únicamente sus intereses nacionales, sino los intereses vitales de todos los pueblos lo que está en juego en este asunto;

3. *Confía* en que, hasta tanto cobre vigencia el Tratado, los Estados signatarios, de conformidad con lo estipulado en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados<sup>78</sup>, se abstendrán de todo acto en virtud del cual pudiera frustrarse el objeto y el fin del Tratado;

4. *Reitera su satisfacción*, ya expresada en su resolución 34/87 F, por el acuerdo a que, en la declaración conjunta de principios y directrices básicas para las negociaciones ulteriores sobre la limitación de las armas estratégicas, firmada el mismo día que el Tratado, llegaron ambas partes para continuar, de conformidad con el principio de la igualdad e igual seguridad, las negociaciones sobre medidas para la limitación y reducción ulteriores del número de armas estratégicas, así como para su ulterior limitación cualitativa, que deberían culminar en el tratado SALT III, y esforzarse en dichas negociaciones para lograr, entre otros, los objetivos de:

a) Reducir de manera significativa e importante el número de armas estratégicas;

b) Limitar cualitativamente las armas estratégicas ofensivas, incluyendo restricciones al desarrollo, a los ensayos y al despliegue de nuevos tipos de armas estratégicas ofensivas y a la modernización de las armas estratégicas ofensivas existentes;

5. *Invita* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a mantener informada a la Asamblea General de los resultados de sus negociaciones conforme a lo dispuesto en los párrafos 27 y 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas”.

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

### 35/157. Armamento nuclear israelí

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

*Reafirmando* su resolución 33/71 A de 14 de diciembre de 1978, referente a la colaboración militar y nuclear con Israel, y su resolución 34/89 de 11 de diciembre de 1979, referente al armamento nuclear israelí,

<sup>75</sup> *Ibid.*, párr. 48.

<sup>76</sup> Véase CD/53/Apéndice III/Vol. I, documento CD/28.

<sup>77</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/35/42)*, párr. 19.

<sup>78</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados, Documentos de la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.70.V.5), documento A/CONF.39/27.

1. *Toma nota* del informe provisional del Secretario General sobre los trabajos del Grupo de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el armamento nuclear israelí<sup>79</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos a este respecto y presente su informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

### 35/158. Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

#### La Asamblea General,

*Habiendo examinado* el tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional" y el informe del Secretario General<sup>80</sup> preparado con la ayuda del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional,

*Tomando nota* de la celebración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional<sup>81</sup> y de la importante función que ha desempeñado en lo tocante a la consolidación de la paz y la seguridad y la promoción de la cooperación entre los Estados sobre la base de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Observando con satisfacción* que la gran mayoría de los Estados Miembros se han adherido a las disposiciones y los principios de la Declaración y han contribuido activamente a su aplicación,

*Profundamente perturbada* por el aumento de los actos de violación de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios y las disposiciones incorporados en la Declaración mediante el recurso al uso o a la amenaza del uso de la fuerza, la intervención militar, la injerencia y la ocupación, que conducen a quebrantamientos de la paz y representan amenazas para la paz y la seguridad internacionales,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de situaciones de crisis y focos de tirantez, el desencadenamiento de nuevos conflictos entre los Estados que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, la continuación e intensificación de la carrera de armamentos, particularmente la de armamentos nucleares, y el nuevo aumento de los gastos militares, la aplicación de la política de rivalidad, el enfrentamiento y la lucha por la división del mundo en esferas de influencia y dominio, la persistencia del colonialismo, el neocolonialismo, el racismo en todas sus manifestaciones y el *apartheid*, la exacerbación de la situación económica internacional y la creciente disparidad entre los países desarrollados y en desarrollo, que siguen siendo los principales obstáculos para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Observando* que, cada vez con mayor frecuencia, el Consejo de Seguridad no puede actuar de conformidad con su mandato en virtud de la Carta, y que en varias ocasiones se ha convocado a la Asamblea General en períodos de sesiones extraordinarias y de emergencia para que

examine problemas internacionales críticos que afectan o amenazan a la paz y la seguridad internacionales,

*Observando con profunda preocupación* que el proceso de disminución de la tirantez internacional, que se ha desarrollado durante el decenio transcurrido desde la aprobación de la Declaración, ha seguido siendo limitado, tanto en su alcance como en su aplicación geográfica, y ha sufrido un serio retroceso,

1. *Reafirma solemnemente*, con ocasión del trigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas y el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, la validez universal e incondicional de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas como base para las relaciones entre los Estados, independientemente de su extensión territorial, situación geográfica, nivel de desarrollo y sistema político, económico, social o ideológico, como medio básico para garantizar la paz y la seguridad internacionales;

2. *Condena enérgicamente* todo acto de violación de la Carta, particularmente sus principios de soberanía, independencia política e integridad territorial de los Estados, y de los derechos inalienables de los pueblos sometidos a regímenes coloniales o racistas, ocupación extranjera y dominación foránea a la libre determinación e independencia para la realización de su destino nacional de conformidad con sus aspiraciones políticas, económicas e ideológicas, mediante el uso de la fuerza militar o la intervención y la injerencia, o con el arma más sutil e insidiosa de la subversión y la desestabilización, o bien mediante cualquier forma de presión política, económica, militar, psicológica, financiera o ideológica;

3. *Insta* a todos los Estados a que cumplan estrictamente en sus relaciones internacionales las obligaciones contraídas en virtud de la Carta y, a ese efecto, a que apliquen sistemáticamente todos los principios y las disposiciones de la Declaración;

4. *Encomia* todos los esfuerzos de los Estados Miembros encaminados a la consolidación de los fundamentos políticos y jurídicos a fin de fortalecer la paz y la seguridad internacionales y la coexistencia pacífica de los Estados sobre la base de la Carta, en particular los relacionados con la consolidación de los principios de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, no intervención y no injerencia, y el arreglo pacífico de las controversias entre los Estados, cuya pronta realización contribuiría al fortalecimiento de la paz y la seguridad, y promovería una cooperación mutuamente beneficiosa, así como relaciones de amistad entre los Estados;

5. *Invita nuevamente* a todos los Estados a rechazar todo apoyo o aliento a cualquier forma de intervención o injerencia en los asuntos internos o externos de los Estados por la razón que sea, y a negarse a reconocer situaciones creadas por el uso o la amenaza del uso de la fuerza contra cualquier Estado Miembro;

6. *Insta* a todos los Estados, en particular los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a que adopten todas las medidas necesarias para impedir una mayor erosión o perturbación del proceso de distensión y a que se abstengan de realizar cualquier acto que pueda agravar la situación internacional, impedir la solución de crisis y la eliminación de focos de tirantez en distintas regiones del mundo y obstaculizar la aplicación de las decisiones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea<sup>82</sup> en su décimo período extraordinario de se-

<sup>79</sup> A/35/458.

<sup>80</sup> A/35/505 y Add.1 a 3.

<sup>81</sup> Resolución 2734 (XXV).

<sup>82</sup> Véase la resolución S-10/2.

siones que apuntan a detener o invertir la carrera de armamentos, en particular la de armamentos nucleares, lo cual es indispensable para la preservación de la paz y la seguridad internacionales;

7. *Reafirma* la decisión adoptada en su décimo período extraordinario de sesiones, por la cual instaba al Consejo de Seguridad a que tomara medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrase el logro del objetivo de la desnuclearización de África<sup>83</sup>, y observa con alarma que la capacidad nuclear de Sudáfrica entraña un grave peligro para la seguridad de los Estados africanos y para la paz y la seguridad internacionales;

8. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que el proceso de descolonización esté tocando a su fin, reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a regímenes coloniales o racistas, la dominación extranjera y la ocupación foránea, en pro de la libre determinación e independencia, y exhorta a los Estados Miembros a que aumenten su apoyo y su solidaridad en favor de ellos y de sus movimientos de liberación nacional y a que adopten medidas urgentes y eficaces para terminar prontamente de aplicar la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>84</sup>;

9. *Reafirma* los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz<sup>85</sup> y encomia la decisión de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos del Océano Indico de participar en el Comité Especial del Océano Indico, cuya composición ha sido ampliada, a fin de preparar la Conferencia sobre el Océano Indico que se ha de celebrar en 1981 en Colombo<sup>86</sup>;

10. *Encomia nuevamente* la convocación en Madrid de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, y expresa la esperanza de que tenga como resultado un mayor fortalecimiento de la seguridad y la cooperación de los Estados de Europa en todas las esferas, incluida la reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas y la cesación de la carrera de armamentos, tanto nucleares como convencionales, y contribuya de ese modo a preservar y promover el proceso de distensión en Europa, así como la paz y la estabilidad en el mundo;

11. *Insta* a todos los Estados a que cooperen a los esfuerzos encaminados a transformar la región del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación sobre la base de los principios de igual seguridad, soberanía, indepen-

dencia, integridad territorial, no intervención y no injerencia, no violación de las fronteras internacionales, no uso de la fuerza, solución pacífica de las controversias y respeto de la soberanía sobre los recursos naturales y de los derechos inalienables de los pueblos bajo regímenes coloniales o racistas y ocupación extranjera o dominación foránea a la libre determinación y la independencia;

12. *Considera* que la realización de progresos reales hacia el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y el desarrollo económico acelerado de los países en desarrollo se han convertido en elemento central de un mundo pacífico y seguro, y expresa la esperanza de que las negociaciones globales lleven a una significativa revitalización de la economía mundial y a la reestructuración de las relaciones económicas internacionales;

13. *Considera asimismo* que el actual deterioro de la situación internacional exige un Consejo de Seguridad eficaz y, al respecto, subraya la necesidad muy urgente de examinar todos los mecanismos existentes a fin de realzar la autoridad del Consejo y su capacidad de hacer cumplir sus disposiciones, de conformidad con la Carta, así como la posibilidad de que el Consejo celebre reuniones periódicas a nivel ministerial o a un nivel gubernamental superior en determinados casos con objeto de considerar y examinar los problemas y crisis pendientes o las medidas que permitirían al Consejo desempeñar un papel más activo en la prevención de posibles conflictos;

14. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>87</sup> y, habida cuenta de la importante función que la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional ha desempeñado en la vida internacional desde su aprobación, insta a todos los Estados Miembros a que coadyuven a la aplicación de todas las disposiciones de la Declaración que todavía no han sido aplicadas, en particular las que se refieren al fortalecimiento de la capacidad del Consejo de Seguridad para ejercer sus funciones con arreglo a la Carta;

15. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución al Consejo de Seguridad, e invita al Consejo a que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre las medidas que haya adoptado para aplicar las disposiciones de los párrafos 13 y 14 *supra*;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

94a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1980

<sup>83</sup> *Ibid.*, párr. 63 c).

<sup>84</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>85</sup> Resolución 2832 (XXVI).

<sup>86</sup> Véase resolución 35/150 *supra*.



## IV. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL<sup>1</sup>

### INDICE

Número de la resolución	Titulo	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
35/12	Efectos de las radiaciones atómicas (A/35/555) .....	52	3 noviembre 1980	89
35/13	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/35/579)			
	A. Asistencia a los refugiados de Palestina .....	53	3 noviembre 1980	90
	B. Ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina .....	53	3 noviembre 1980	91
	C. Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 .....	53	3 noviembre 1980	91
	D. Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	53	3 noviembre 1980	92
	E. Población y refugiados desalojados desde 1967 .....	53	3 noviembre 1980	92
	F. Refugiados de Palestina en la Faja de Gaza .....	53	3 noviembre 1980	93
35/14	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/35/582) .....	55 y 56	3 noviembre 1980	93
35/15	Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/35/582) .....	55 y 56	3 noviembre 1980	94
35/16	Ampliación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/35/582) .....	55 y 56	3 noviembre 1980	95
35/121	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (A/35/620) .....	54	11 diciembre 1980	96
35/122	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados			
	Resolución A (A/35/674) .....	57	11 diciembre 1980	96
	Resolución B (A/35/674) .....	57	11 diciembre 1980	96
	Resolución C (A/35/674) .....	57	11 diciembre 1980	97
	Resolución D (A/35/674) .....	57	11 diciembre 1980	98
	Resolución E (A/35/674) .....	57	11 diciembre 1980	98
	Resolución F (A/35/L.46 y Add.1) .....	57	11 diciembre 1980	99
35/123	Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India (A/35/678) .....	58	11 diciembre 1980	99
35/124	Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados (A/35/739) .....	122	11 diciembre 1980	99
35/201	Cuestiones relativas a la información (A/35/765) .....	59	16 diciembre 1980	100

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial, véase secc. X.B.2.

### 35/12. Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones ulteriores sobre el tema, incluida la resolución 34/12 de 9 de noviembre de 1979, en la que, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas<sup>2</sup>,

Preocupada por los efectos potencialmente nocivos para las generaciones presentes y futuras de los niveles de radiación a que está expuesta la humanidad,

Consciente de la constante necesidad de reunir y examinar la información sobre las radiaciones atómicas y

<sup>2</sup> A/35/451.

ionizantes, así como de analizar sus efectos sobre el hombre y su medio ambiente,

*Tomando nota* de que, en vista del volumen de trabajo requerido para terminar el próximo informe sustantivo y de la conveniencia de que algunos documentos que se están considerando sean examinados más a fondo, el Comité Científico ha decidido presentar su informe, con anexos científicos, a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, y no en su trigésimo sexto período de sesiones como se había previsto inicialmente,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha aportado, en los veinticinco años transcurridos desde su creación, al conocimiento y la comprensión más amplios de los niveles, efectos y riesgos de las radiaciones atómicas y por haber cumplido su mandato inicial con competencia científica e independencia de juicio;

2. *Toma nota con satisfacción* de la constante y eficiente cooperación científica entre el Comité Científico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluso sus importantes actividades de coordinación, para aumentar los conocimientos acerca de las dosis, los efectos y los riesgos de las radiaciones ionizantes provenientes de todas las fuentes;

4. *Apoya* la intención del Comité Científico de proseguir sus actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General;

5. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe prestando apoyo para la eficaz realización de la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones en la Asamblea General, en la comunidad científica y entre el público;

6. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que han prestado al Comité Científico, y los invita a aumentar su cooperación en esta esfera;

7. *Hace suya* la nueva petición del Comité Científico de que los Estados Miembros y los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesados suministren datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los riesgos de diversas fuentes de radiación, que facilitaría sobremanera la preparación del próximo informe sustantivo del Comité Científico a la Asamblea General.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

### 35/13. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

#### ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

##### La Asamblea General,

*Recordando* su resolución 34/52 A de 23 de noviembre de 1979 y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

*Tomando nota* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1979 y el 30 de junio de 1980<sup>3</sup>,

1. *Toma nota con profundo pesar* de que no se ha efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados ni su repatriación según se prevé en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se han realizado progresos sustanciales en el programa referendado por la Asamblea en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) de 26 de enero de 1952, para la reintegración de los refugiados ya sea por repatriación o reasentamiento, y de que, en consecuencia, la situación de los refugiados continúa siendo motivo de grave preocupación;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y también expresa su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Reitera* su solicitud de que la sede del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sea reubicada en la zona de sus operaciones tan pronto ello sea viable;

4. *Toma nota con pesar* de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar los medios de lograr progresos en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General<sup>4</sup>, y pide a la Comisión que persevere en sus esfuerzos con miras a la aplicación de dicho párrafo y que informe a la Asamblea, según proceda, a más tardar el 1° de octubre de 1981;

5. *Pone de relieve* la persistente gravedad de la situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, según se reseña en el informe del Comisionado General;

6. *Observa con profunda preocupación* que, a pesar de los encomiables y fructíferos esfuerzos del Comisionado General por recaudar contribuciones adicionales, este mayor nivel de ingresos del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente aún es insuficiente para atender a las necesidades presupuestarias básicas del año actual y que, a los niveles de las contribuciones previstas actualmente, los déficit se repetirán año tras año;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que, con carácter urgente, hagan los esfuerzos más generosos posibles para atender a las necesidades previstas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre todo en vista del déficit presupuestario proyectado en el informe del Comisionado General, e insta por ello a los gobiernos que no contribuyen a que lo hagan regularmente y a los gobiernos contribuyentes a que consideren la posibilidad de aumentar sus aportaciones regulares;

<sup>3</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/35/13).

<sup>4</sup> Para el informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1° de octubre de 1979 y el 30 de septiembre de 1980, véase A/35/474.

8. *Decide* extender hasta el 30 de junio de 1984 el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

## B

OFRECIMIENTOS POR ESTADOS MIEMBROS DE SUBVENCIONES Y BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INCLUSO FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 212 (III) de 19 de noviembre de 1948, relativa a la ayuda a los refugiados de Palestina,

*Recordando también* su resolución 34/52 C de 23 de noviembre de 1979,

*Consciente* de que en los últimos tres decenios los refugiados de Palestina han perdido sus tierras y medios de subsistencia,

*Habiendo tomado nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los ofrecimientos de becas y subvenciones de educación superior para los refugiados de Palestina y el alcance de la aplicación de la resolución 34/52 C<sup>5</sup>,

*Habiendo tomado nota también con reconocimiento* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1979 y el 30 de junio de 1980<sup>3</sup>, que trata de este tema,

*Observando* que menos de uno de cada mil estudiantes refugiados de Palestina tienen la oportunidad de proseguir estudios superiores, incluso formación profesional,

*Observando también* que, en los últimos años, el número de becas ofrecidas por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente ha disminuido a la mitad debido a las dificultades presupuestarias periódicas del Organismo,

1. *Insta* a todos los Estados a que respondan al llamamiento contenido en la resolución 32/90 F de 13 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, en forma que esté en consonancia con las necesidades de enseñanza superior y formación profesional de los refugiados de Palestina;

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que aumenten las asignaciones especiales para becas y subvenciones en favor de los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales que respondieron favorablemente a la resolución 33/112 C de 18 de diciembre de 1978 de la Asamblea General;

4. *Invita* a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que sigan aumentando la asistencia para la enseñanza superior de los estudiantes refugiados de Palestina incluida en sus respectivas esferas de competencia;

5. *Pide* al Secretario General que, en coordinación con el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas, el Organismo de Obras Públicas y Socorro para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, estudie los medios para establecer con el patrocinio de las Naciones Unidas en Jerusalén una universidad de artes y ciencias, a fin de atender las necesidades de los refugiados de Palestina en la zona;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe sobre el establecimiento de dicha universidad;

7. *Exhorta* a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas a que aporten contribuciones generosas a las universidades palestinas de los territorios ocupados por Israel desde 1967;

8. *Exhorta también* a todos los Estados, organismos especializados y otros órganos internacionales a que contribuyan a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina;

9. *Pide* al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que actúe como receptor y fideicomisario de las asignaciones especiales y becas, y que las conceda a candidatos refugiados de Palestina debidamente calificados;

10. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

## C

ASISTENCIA A LAS PERSONAS DESPLAZADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS HOSTILIDADES DE JUNIO DE 1967

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/52 B de 23 de noviembre de 1979 y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión,

*Tomando nota* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1979 y el 30 de junio de 1980<sup>3</sup>,

*Preocupada* por los continuados sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades de junio de 1967 en el Oriente Medio,

1. *Reafirma* su resolución 34/52 B y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión;

2. *Respalda*, teniendo presentes los objetivos de dichas resoluciones, los esfuerzos realizados por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente con objeto de seguir prestando asistencia humanitaria, en cuanto sea factible, con carácter de urgencia y como medida temporal-

<sup>5</sup> A/35/438 y Corr.1.

ria, a otras personas de la región que actualmente están desplazadas y en grave necesidad de asistencia continua-da como resultado de las hostilidades de junio de 1967;

3. *Exhorta encarecidamente* a todos los gobiernos, organizaciones y particulares a que aporten contribuciones generosas para los mencionados fines al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

#### D

GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ESTUDIAR LA FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2656 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2964 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3090 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3330 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 D (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 C de 23 de noviembre de 1976, 32/90 D de 13 de diciembre de 1977, 33/112 D de 18 de diciembre de 1978 y 34/52 D de 23 de noviembre de 1979,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>6</sup>,

*Teniendo en cuenta* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1979 y el 30 de junio de 1980<sup>7</sup>,

*Sumamente preocupada* por la crítica situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que ya ha hecho reducir los servicios mínimos esenciales que se prestan a los refugiados de Palestina y que amenaza con reducciones aún mayores en el futuro,

*Subrayando* la urgente necesidad de realizar esfuerzos extraordinarios a fin de mantener al menos en su nivel actual las actividades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los esfuerzos que ha hecho por ayudar a consolidar la seguridad financiera del organismo;

2. *Toma nota con aprobación* del informe del Grupo de Trabajo;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, perseverare en sus esfuerzos en relación con la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por otro período de un año;

<sup>6</sup> A/35/526.

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesaria para el desempeño de su labor.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

#### E

POBLACIÓN Y REFUGIADOS DESALOJADOS DESDE 1967

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

*Recordando también* sus resoluciones 2252 (ES-V) de 14 de julio de 1967, 2452 A (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2535 B (XXIV) de 10 de diciembre de 1969, 2672 D (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2792 E (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C y D (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 D de 23 de noviembre de 1976, 32/90 E de 13 de diciembre de 1977, 33/112 F de 18 de diciembre de 1978, 34/52 E de 23 de noviembre de 1979 y ES-7/2 de 29 de julio de 1980,

*Habiendo examinado* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1979 y el 30 de junio de 1980<sup>7</sup> y el informe del Secretario General de 8 de octubre de 1980<sup>7</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de todos los habitantes desalojados a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior situados en los territorios ocupados por Israel desde 1967 y declara una vez más que todo intento de restringir o de condicionar el libre ejercicio del derecho de toda persona desalojada a regresar es incompatible con ese derecho inalienable y es inadmisibles;

2. *Considera* nulo y carente de validez cualquier acuerdo que imponga restricciones o condiciones al regreso de los habitantes desalojados;

3. *Deplora* que las autoridades israelíes se sigan negando a adoptar medidas para el retorno de los habitantes desalojados;

4. *Insta una vez más* a Israel a que:

a) Adopte medidas inmediatas para el regreso de todos los habitantes desalojados;

b) Desista de toda medida que obstaculice el regreso de los habitantes desalojados, incluidas las medidas que afectan a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados;

5. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su trigésimo sexto período de sesiones acerca del cumplimiento dado por Israel al párrafo 4 *supra*.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

<sup>7</sup> A/35/472.

## F

## REFUGIADOS DE PALESTINA EN LA FAJA DE GAZA

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

*Recordando también* sus resoluciones 2792 C (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 E de 23 de noviembre de 1976, 32/90 C de 13 de diciembre de 1977, 33/112 E de 18 de diciembre de 1978 y 34/52 F de 23 de noviembre de 1979,

*Habiendo examinado* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1979 y el 30 de junio de 1980<sup>8</sup> y el informe del Secretario General de 8 de octubre de 1980<sup>9</sup>,

*Recordando* lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, y considerando que las medidas para reasentar a los refugiados de Palestina en la Faja de Gaza fuera de los hogares y propiedades de los que fueron desplazados constituyen una violación de su inalienable derecho al retorno,

1. *Insta una vez más* a Israel a que desista de desalojar y reasentar a los refugiados de Palestina en la Faja de Gaza y de destruir sus albergues;

2. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su trigésimo sexto período de sesiones acerca del cumplimiento por Israel del párrafo 1 *supra*.

*50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980*

### 35/14. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/66 de 5 de diciembre de 1979,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>9</sup> sobre su 23° período de sesiones,

*Reafirmando* el interés común de la humanidad por fomentar la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y perseverar en los esfuerzos para hacer extensivos a todos los Estados los beneficios derivados de ellas, así como la importancia de la cooperación internacional en esta esfera, en la que las Naciones Unidas deben seguir siendo el elemento central,

*Celebrando* la feliz conclusión de la reciente misión al espacio ultraterrestre realizada conjuntamente, por primera vez, por cosmonautas de Cuba, Hungría, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Viet Nam, en el marco del programa "Intercosmos",

<sup>8</sup> A/35/473.

<sup>9</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/35/20).

*Reafirmando* la importancia de la cooperación internacional en el fomento del imperio del derecho en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Invita* a los Estados que aún no son partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre a que consideren la posibilidad de ratificar dichos tratados o de adherirse a ellos;

3. *Toma nota con reconocimiento* de las recomendaciones detalladas sobre la preparación y organización de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos presentadas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su calidad de Comisión Preparatoria de la Conferencia<sup>10</sup>;

4. *Toma nota* de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 19° período de sesiones:

a) Continuó sus esfuerzos por formular proyectos de principios relacionados con las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio;

b) Continuó sus esfuerzos para elaborar los proyectos de principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión;

c) Continuó su examen de las cuestiones relativas a la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y de las actividades en el espacio ultraterrestre, teniendo presentes, entre otras cosas, las cuestiones relacionadas con la órbita geoestacionaria;

d) Examinó las normas existentes de derecho internacional que tuviesen pertinencia para las actividades en el espacio ultraterrestre con miras a determinar la conveniencia de complementar esas normas con disposiciones relativas a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre;

5. *Hace suya* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 20° período de sesiones:

a) Continúe, con carácter prioritario:

i) Su examen detallado de las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio, con el objeto de formular proyectos de principios relativos a la teleobservación;

ii) Sus esfuerzos por completar la elaboración de los proyectos de principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión;

b) Continúe examinando las cuestiones relativas a la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y de las actividades en el espacio ultraterrestre, teniendo presentes, entre otras, las cuestiones relacionadas con la órbita geoestacionaria;

6. *Decide*:

a) Habida cuenta del examen del tema pertinente del programa del 19° período de sesiones de la Subco-

<sup>10</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 46 (A/35/46).

misión de Asuntos Jurídicos, incluir en el programa de su 20º período de sesiones un tema titulado "Examen de la posibilidad de complementar las normas del derecho internacional relativas a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre";

b) Establecer en relación con este tema un grupo de trabajo de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos;

7. *Toma nota* de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 17º período de sesiones:

a) Prosiguió su examen de cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites;

b) Prosiguió su examen del programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y la coordinación de las actividades espaciales en el sistema de las Naciones Unidas;

c) Prosiguió su examen del carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria;

d) Prosiguió su examen de los aspectos técnicos y las medidas de seguridad relacionados con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y aprobó el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre<sup>11</sup>;

e) Examinó cuestiones relativas a los sistemas de transporte espacial y sus consecuencias para las futuras actividades en el espacio;

f) Realizó nuevos progresos, en su carácter de órgano asesor de la Comisión Preparatoria de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su examen detallado de cuestiones relacionadas con la preparación y la organización de la Conferencia;

8. *Hace suya* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 18º período de sesiones:

a) Examine los temas prioritarios siguientes:

i) Cuestiones relativas al programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y a la coordinación de las actividades espaciales en el sistema de las Naciones Unidas;

ii) Cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites;

iii) Preparativos para la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

iv) Utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre;

b) Examine los siguientes temas:

i) Cuestiones relativas a los sistemas de transporte espacial y sus consecuencias para las futuras actividades en el espacio;

ii) Carácter físico y atributos técnicos de la órbita geoestacionaria;

9. *Suscribe* el programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para 1981 propuesto por el experto en aplicaciones de la tecnología espacial a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos<sup>12</sup>;

10. *Pide* al experto en aplicaciones de la tecnología espacial que incluya en su informe a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 18º período de sesiones una lista de las nuevas actividades que se podrían realizar en el marco del programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para prestar mayor asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos por participar en los beneficios de las aplicaciones de la tecnología espacial al desarrollo;

11. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, así como a los organismos especializados y otras organizaciones internacionales que actuaron como huéspedes, concedieron becas o ayudaron de otra forma a la celebración de seminarios y cursos prácticos internacionales de capacitación en aplicaciones de la tecnología espacial, particularmente en beneficio de los países en desarrollo;

12. *Pide* a los organismos especializados que continúen cooperando con la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y le presenten informes sobre la marcha de sus trabajos en relación con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

13. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que continúe su labor, de conformidad con la presente resolución y otras resoluciones anteriores de la Asamblea General, considere según proceda nuevos proyectos sobre actividades en el espacio ultraterrestre y presente a la Asamblea, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe en el que se incluyan opiniones sobre los temas que se deberían estudiar en el futuro.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

### 35/15. Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/16 de 10 de noviembre de 1978, en que decidió convocar una segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y designar a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos como Comisión Preparatoria de la Conferencia y a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos como Comité Asesor de la Comisión Preparatoria,

*Recordando también* su resolución 34/67 de 5 de diciembre de 1979, en que hizo suyas las recomendaciones de la Comisión Preparatoria de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre:

- a) El programa provisional de la Conferencia,
- b) Los preparativos y la organización de la Conferencia, incluidas la secretaría, la Mesa y el desdoblamiento de la Conferencia,
- c) El límite máximo del costo de la Conferencia,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión Preparatoria<sup>13</sup>,

<sup>11</sup> A/AC.105/267, anexo II.

<sup>12</sup> A/AC.105/257 y Corr. I, secc. III.

<sup>13</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 46 (A/35/46).

1. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Preparatoria de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Decide* aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Austria de que la Conferencia se celebre en Viena del 9 al 21 de agosto de 1982;

3. *Pide* al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) A Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a participar en la Conferencia;

c) A los representantes de las organizaciones que tienen una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en los periodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios a que participen en la Conferencia en dicha calidad de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976;

d) A los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana a que participen como observadores de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

e) A los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a los órganos interesados de las Naciones Unidas, a que se hagan representar en la Conferencia;

f) A las organizaciones intergubernamentales interesadas a que se hagan representar por observadores en la Conferencia;

g) A las organizaciones no gubernamentales directamente interesadas reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas a que se hagan representar por observadores en la Conferencia;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro del límite máximo del costo de la Conferencia, adopte las disposiciones de organización, administración y publicidad necesarias, tal como se enuncian en el informe de la Comisión Preparatoria;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten monografías nacionales para la Conferencia a más tardar el 15 de junio de 1981;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que fomenten activamente, en la medida de lo posible, el conocimiento de la Conferencia por el público mediante la difusión de información pertinente por conducto de sus redes nacionales de radio y televisión, así como mediante el uso eficiente de otros medios de comunicación para las masas;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Administración Postal de las Naciones Unidas de emitir un sello conmemorativo especial sobre la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que emitan sellos nacionales especiales de carácter conmemorativo;

9. *Pide* a la Comisión Preparatoria y a su Comité Asesor que continúen la labor preparatoria para la Conferencia.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

## 35/16. Ampliación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

### La Asamblea General,

*Observando* que el adelanto de la ciencia y la tecnología ha aumentado los conocimientos y el interés en relación con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y la cooperación internacional en esta importante esfera en provecho de la humanidad y en beneficio de todos los Estados, cualquiera que sea su nivel de desarrollo económico y científico,

*Consciente* de la necesidad de asegurar que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos lleve a cabo su labor en la forma más eficaz,

### I

1. *Toma nota* de la solicitud de un Estado Miembro de ser admitido para integrar la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>14</sup>;

2. *Decide*, en consecuencia, aumentar de cuarenta y siete a cuarenta y ocho el número de miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

### II

1. *Toma nota* del hecho de que otros Estados han expresado interés en ser miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>15</sup>;

2. *Decide* aumentar de cuarenta y ocho a un máximo de cincuenta y tres el número de miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

3. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que, previa consulta con los grupos regionales, nombre un máximo de cinco nuevos miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

\* \* \*

*El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General<sup>16</sup> de que, en consonancia con el párrafo 3 de la sección II supra, había nombrado al ALTO VOLTA, ESPAÑA, la REPÚBLICA ARABE SIRIA, URUGUAY y VIET NAM nuevos miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y que había designado a GRECIA como miembro de la Comisión para llenar la vacante producida por el retiro de TURQUÍA.*

*En consecuencia, integran la Comisión los Estados Miembros siguientes:* ALBANIA, ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE ALTO VOLTA, ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BÉLGICA, BENIN, BRASIL, BULGARIA, CANADÁ, CHAD, CHECOSLOVAQUIA, CHILE, CHINA, COLOMBIA, EGIPTO, ECUADOR, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, FILIPINAS, GRECIA, HUNGRÍA, INDIA, INDONESIA, IRÁN, IRAQ, ITALIA, JAPÓN, KENYA, LIBANO, MARRUECOS, MÉXICO, MONGOLIA, NÍGER, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE SIRIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN, RUMANIA, SIERRA LEONA, SUDÁN, SUECIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, URUGUAY, VENEZUELA, VIET NAM y YUGOSLAVIA.

<sup>14</sup> A/SPC/35/4.

<sup>15</sup> Véase A/SPC/35/5.

<sup>16</sup> A/35/791.

**35/121. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos**

*La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, 2451 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2670 (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2835 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2965 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3091 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3239 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3457 (XXX) de 10 de diciembre de 1975, 31/105 de 15 de diciembre de 1976, 32/106 de 15 de diciembre de 1977, 33/114 de 18 de diciembre de 1978 y 34/53 de 23 de noviembre de 1979,

Reafirmando una vez más la importancia fundamental del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales por las Naciones Unidas en la forma prevista en la Carta de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>17</sup>,

Tomando nota con pesar de las dificultades experimentadas por el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato,

Subrayando nuevamente que sólo se podrán conseguir progresos si se dan mayores muestras de voluntad política y espíritu de conciliación,

1. Toma nota del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

2. Reitera sus invitaciones a los Estados Miembros a que presenten informes y proporcionen información sobre la experiencia adquirida en operaciones de mantenimiento de la paz;

3. Pide al Secretario General que prepare una nueva compilación de las respuestas que se presenten de conformidad con el párrafo 2 *supra*;

4. Insta de nuevo al Comité Especial a que, de conformidad con su mandato, renueve sus esfuerzos encaminados a terminar de preparar directrices convenientes que han de regir la realización de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y a que siga prestando atención a cuestiones concretas relacionadas con la realización práctica de operaciones de mantenimiento de la paz;

5. Pide al Comité Especial que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

**35/122. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados**

A

*La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones 3092 A (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3240 B (XXIX) de 29 de noviembre

<sup>17</sup> A/35/532.

de 1974, 3525 B (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/106 B de 16 de diciembre de 1976, 32/91 A de 13 de diciembre de 1977, 33/113 A de 18 de diciembre de 1978 y 34/90 B de 12 de diciembre de 1979,

Considerando que la promoción del respeto de las obligaciones emanadas de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos y normas de derecho internacional es uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas,

Teniendo presente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>18</sup>,

Observando que Israel y los Estados árabes cuyos territorios han estado ocupados por Israel desde junio de 1967 son partes en ese Convenio,

Teniendo en cuenta que los Estados partes en ese Convenio se comprometen, de acuerdo con el artículo 1 del mismo, no sólo a respetar sino también a hacer respetar el Convenio en todas las circunstancias,

1. Reafirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén;

2. Deploa profundamente el hecho de que Israel no reconozca la aplicabilidad de ese Convenio a los territorios que ha ocupado desde 1967;

3. Exhorta nuevamente a Israel a que reconozca y cumpla las disposiciones de ese Convenio en los territorios palestinos y otros territorios árabes que ha ocupado desde 1967, incluso Jerusalén;

4. Insta una vez más a todos los Estados partes en dicho Convenio a que hagan cuanto esté a su alcance para asegurar el respeto y el cumplimiento de las disposiciones del mismo en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

B

*La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones 32/5 de 28 de octubre de 1977, 33/113 B de 18 de diciembre de 1978 y 34/90 C de 12 de diciembre de 1979,

Expresando su profunda inquietud y preocupación ante la grave situación actual de los territorios árabes ocupados, a consecuencia de la permanente ocupación israelí y de las medidas y actos del Gobierno de Israel, como Potencia ocupante, encaminados a cambiar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica de esos territorios,

Considerando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>18</sup>, es aplicable a todos los territorios árabes ocupados desde el 5 de junio de 1967,

1. Decide que todas esas medidas y actos de Israel en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967 no tienen ninguna validez jurídica y constituyen un serio obstáculo para los esfuerzos encaminados a lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio;

2. Deploa profundamente la persistencia de Israel en la aplicación de tales medidas, en particular el estableci-

<sup>18</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.



miento de asentamientos en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados;

3. *Exhorta nuevamente* a Israel a que cumpla estrictamente sus obligaciones internacionales de conformidad con los principios del derecho internacional y las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

4. *Exhorta una vez más* al Gobierno de Israel a que, como Potencia ocupante, desista inmediatamente de adoptar cualesquiera medidas que pudieran ocasionar cambios en la condición jurídica, el carácter geográfico o la composición demográfica de los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén;

5. *Insta* a todos los Estados partes en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra a que respeten sus disposiciones y a que realicen todos los esfuerzos posibles a fin de garantizar el respeto y el cumplimiento de éstas en todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

### C

#### La Asamblea General,

*Guiándose* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como por los principios y disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>19</sup>,

*Teniendo presentes* las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>18</sup>, así como las de otros convenios y reglamentaciones pertinentes,

*Recordando* todas sus resoluciones sobre la cuestión, en particular las resoluciones 32/91 B y C de 13 de diciembre de 1977, 33/113 C de 18 de diciembre de 1978 y 34/90 A de 12 de diciembre de 1979, así como las aprobadas por el Consejo de Seguridad, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos interesados de las Naciones Unidas y por los organismos especializados,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados<sup>20</sup>, que contiene, entre otras cosas, declaraciones públicas hechas por dirigentes del Gobierno de Israel,

1. *Encomia* al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados por los esfuerzos que ha desplegado en el desempeño de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General, así como por su esmero e imparcialidad;

2. *Deplora* la persistente negativa de Israel a permitir al Comité Especial el acceso a los territorios ocupados;

3. *Insta una vez más* a Israel a que permita al Comité Especial el acceso a los territorios ocupados;

4. *Deplora* la violación continua y persistente por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y de otros instrumentos internacionales aplicables, y condena en particular los actos que dicho Convenio califica de "graves violaciones" del mismo;

5. *Condena* las siguientes políticas y prácticas israelíes:

a) La anexión de partes de los territorios ocupados, incluso Jerusalén;

b) El establecimiento de nuevos asentamientos israelíes y la ampliación de los asentamientos existentes en tierras árabes privadas y públicas, así como el traslado a los mismos de una población extranjera;

c) La evacuación, la deportación, la expulsión, el desplazamiento y el traslado de habitantes árabes de los territorios ocupados y la denegación de su derecho a retornar;

d) La confiscación y expropiación de bienes árabes privados y públicos en los territorios ocupados y todas las demás transacciones para la adquisición de tierras entre las autoridades, instituciones o nacionales israelíes, por una parte, y los habitantes o instituciones de los territorios ocupados por otra;

e) La destrucción y demolición de casas árabes;

f) Las detenciones en masa, la detención administrativa y el maltrato de la población árabe;

g) El maltrato y la tortura de personas detenidas;

h) El pillaje del patrimonio arqueológico y cultural;

i) Las trabas a la libertad de culto y las prácticas religiosas, así como a los derechos y costumbres familiares;

j) La explotación ilegal de las riquezas naturales, los recursos y la población de los territorios ocupados;

6. *Reafirma* que todas las medidas adoptadas por Israel para cambiar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional o el estatuto de los territorios ocupados o de cualquier parte de ellos, incluso Jerusalén, son nulas y sin valor, y que la política de Israel de establecer parte de su población y nuevos inmigrantes en los territorios ocupados constituye una violación manifiesta del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Exige* que Israel desista inmediatamente de las políticas y prácticas mencionadas en los párrafos 5 y 6 *supra*;

8. *Reitera su exhortación* a todos los Estados, en particular a los Estados partes en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de conformidad con el artículo 1 de dicho Convenio, y a las organizaciones internacionales y los organismos especializados, a que no reconozcan ningún cambio efectuado por Israel en los Territorios ocupados y a que eviten las medidas, incluso en materia de ayuda, que Israel pueda usar en su aplicación de las políticas de anexión y colonización o de cualesquiera de las demás políticas y prácticas mencionadas en la presente resolución;

9. *Pide* al Comité Especial que, en espera de la pronta terminación de la ocupación israelí, continúe investigando las políticas y prácticas israelíes en los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, celebre consultas, cuando proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja para asegurar la preservación del bienestar y de los derechos humanos de la población de los territorios ocupados e informe al Secretario General lo antes posible y, posteriormente, siempre que sea necesario;

10. *Pide* al Comité Especial que continúe investigando el trato de los civiles detenidos en los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

<sup>19</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>20</sup> Véase A/35/425.

11. *Pide* al Secretario General que:

a) Otorgue todas las facilidades necesarias al Comité Especial, incluso las requeridas para sus visitas a los territorios ocupados, con el objeto de investigar las políticas y prácticas israelíes mencionadas en la presente resolución;

b) Siga proporcionando el personal adicional que sea necesario para ayudar al Comité Especial en el desempeño de sus tareas;

c) Asegure la máxima difusión de los informes del Comité Especial y de la información relativa a sus actividades y conclusiones por todos los medios disponibles por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría y, cuando sea necesario, reimprima los informes del Comité Especial que estén agotados;

d) Informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones sobre las tareas que se le encomiendan en el presente párrafo;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto periodo de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados".

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

## D

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones 468 (1980) de 8 de mayo de 1980 y 469 (1980) de 20 de mayo de 1980 del Consejo de Seguridad,

*Profundamente preocupada* ante la expulsión de los alcaldes de Hebrón y Halhul y del juez islámico de Hebrón por las autoridades militares israelíes de ocupación,

*Gravemente preocupada* por el encarcelamiento de los alcaldes de Hebrón y Halhul por las autoridades militares israelíes de ocupación,

*Recordando* el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>18</sup>, especialmente el artículo 1 y el párrafo primero del artículo 49, que dice lo siguiente:

*"Artículo 1*

"Las Altas Partes contratantes se comprometen a respetar y hacer respetar el presente Convenio en todas las circunstancias."

*"Artículo 49*

"Los traslados en masa o individuales, de carácter forzoso, así como las deportaciones de personas protegidas fuera del territorio ocupado al ámbito de la Potencia ocupante o al de cualquier otro Estado, se halle o no ocupado, quedan prohibidos, fuera cual fuere el motivo. ..."

*Reafirmando* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén,

1. *Exhorta* al Gobierno de Israel, en su calidad de Potencia ocupante, a que revoque las medidas ilegales adoptadas por las autoridades israelíes de ocupación mi-

litar al expulsar y encarcelar a los alcaldes de Hebrón y Halhul y al expulsar al juez islámico de Hebrón, y a que facilite el regreso inmediato de los dirigentes palestinos expulsados a fin de que puedan reasumir las funciones para las que fueron elegidos y nombrados;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General lo antes posible sobre el cumplimiento de la presente resolución.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

## E

*La Asamblea General,*

*Gravemente preocupada* por los informes que indican la intención de las autoridades de Israel de promulgar legislación que introduciría cambios en el carácter y la condición jurídica del territorio ocupado árabe sirio de las Alturas de Golán,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que los territorios árabes ocupados desde 1967 hayan continuado estando bajo ocupación israelí ilegal,

*Recordando* sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3414 (XXX) de 5 de diciembre de 1975, 31/61 de 9 de diciembre de 1976, 32/20 de 25 de noviembre de 1977, 33/28 y 33/29 de 7 de diciembre de 1978 y 34/70 de 6 de diciembre de 1979, en las que, entre otras cosas, se exhortaba a Israel a que pusiera fin a la ocupación ilegal de los territorios árabes y a que se retirase de todos ellos,

*Reafirmando* que la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisibles con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y que todos los territorios así ocupados deben ser devueltos,

*Recordando* el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>18</sup>,

1. *Condena* la persistencia de Israel en cambiar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del territorio árabe sirio de las Alturas de Golán;

2. *Condena enérgicamente* la negativa de Israel, la Potencia ocupante, a acatar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad;

3. *Declara* que todas las medidas y decisiones de carácter legislativo y administrativo que lleve a cabo Israel, la Potencia ocupante, con objeto de alterar el carácter y la condición jurídica del territorio árabe sirio de las Alturas de Golán son nulas, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y no tienen efecto jurídico alguno;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que no reconozcan esas medidas y decisiones legislativas y administrativas;

5. *Insta* a Israel, la Potencia ocupante, a que desista de promulgar esa legislación.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

## F

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>1a</sup>,

*Recordando* las resoluciones 468 (1980) de 8 de mayo de 1980 y 469 (1980) de 20 de mayo de 1980 del Consejo de Seguridad,

*Profundamente consternada* por las atrocidades más recientes cometidas por Israel, la Potencia ocupante, contra instituciones educacionales en los territorios palestinos ocupados,

*Tomando nota* de la nueva y reciente expulsión por Israel, la Potencia ocupante, de los alcaldes de Hebrón y Halhul,

*Condenando* la negativa de Israel a aceptar y aplicar las decisiones arriba mencionadas del Consejo de Seguridad,

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel, incluso Jerusalén;

2. *Condena* las políticas y prácticas israelíes contra estudiantes y profesores palestinos en escuelas, universidades y otras instituciones educacionales en los territorios palestinos ocupados, en particular la política de abrir fuego contra estudiantes indefensos, causando muchas víctimas;

3. *Condena* la sistemática campaña de represión israelí contra las universidades en los territorios palestinos ocupados, consistente en restringir y obstaculizar las actividades académicas de las universidades palestinas sometiéndolo a la selección de cursos, libros de texto y programas educacionales, el ingreso de estudiantes y el nombramiento de profesores al control y la supervisión de las autoridades de ocupación militares, en clara contravención del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra;

4. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y anule todas las decisiones y medidas contra todas las instituciones educacionales, y asegure la libertad de esas instituciones;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que se reúna urgentemente a fin de adoptar las medidas necesarias, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, para asegurar que el Gobierno de Israel, la Potencia ocupante, anule las medidas ilegales adoptadas contra los alcaldes palestinos y el juez islámico Tamimi y facilite su regreso inmediato a fin de que puedan reasumir los cargos para los cuales fueron elegidos y designados.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

35/123. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bas-

sas da India", así como el informe del Secretario General al respecto<sup>21</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y en especial las disposiciones relativas a la preservación de la unidad nacional y la integridad territorial de un país en el momento de obtener su independencia,

*Recordando además* la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, contenida en su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, así como las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas sobre el arreglo pacífico de controversias,

*Teniendo presentes* las diferentes decisiones adoptadas por la Organización de la Unidad Africana y por el Movimiento de Países no Alineados sobre la cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India,

*Observando con pesar* que no se han iniciado las negociaciones previstas en su resolución 34/91, de 12 de diciembre de 1979,

*Teniendo en cuenta* las resoluciones sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India;

2. *Toma nota asimismo* de la resolución CM/Res. 784 (XXXV), sobre la misma cuestión, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 18 al 28 de junio de 1980<sup>22</sup>;

3. *Reafirma* su resolución 34/91, de 12 de diciembre de 1979;

4. *Exhorta* al Gobierno de Francia a que inicie con urgencia con el Gobierno de Madagascar las negociaciones que se prevén en la resolución 34/91, con miras a encontrar una solución para la cuestión de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que mantenga en estudio la aplicación de la presente resolución y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado: "Cuestiones de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India".

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

35/124. Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados

*La Asamblea General,*

*Gravemente preocupada* por las corrientes cada vez mayores de refugiados en muchas partes del mundo,

*Profundamente inquieta* por los sufrimientos humanos que padecen millones de hombres, mujeres y niños que

<sup>21</sup> A/35/480.

<sup>22</sup> Véase A/35/463, anexo I.

huyen o son expulsados por la fuerza de su patria y buscan refugio en otros países,

*Reafirmando* el derecho de los refugiados a regresar a sus hogares en su patria,

*Elogiando* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por sus incansables esfuerzos de sentido humanitario y social,

*Elogiando también* a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han proporcionado ayuda por las contribuciones que han hecho, y subrayando la importancia de sus esfuerzos,

*Observando* que además de dar lugar a situaciones individuales de sufrimiento humano, las corrientes de refugiados pueden representar una enorme carga política, económica y social para la comunidad internacional en su conjunto, con efectos especialmente desastrosos para los países en desarrollo con limitados recursos propios,

*Considerando* que las corrientes masivas de refugiados pueden no solamente afectar el orden y la estabilidad internos de los Estados receptores, sino también comprometer la estabilidad de regiones enteras, poniendo así en peligro la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de su deber de examinar a fondo todos los aspectos del problema de los refugiados y de estudiar los medios y recursos que ofrecen las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* la inviolabilidad de las normas y principios internacionales vigentes que rigen la responsabilidad de los Estados especialmente en lo relativo a la protección de los refugiados, y reafirmando asimismo el marco de competencia de las organizaciones e instituciones internacionales,

*Reafirmando* su resolución 2625 (XXV) de 24 de octubre de 1970, por la que aprobó la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Convencida en consecuencia* de que las Naciones Unidas deben considerar, además del socorro social y humanitario, los medios adecuados para evitar nuevas corrientes de refugiados,

1. *Condenua enérgicamente* todas las políticas y prácticas de los regímenes opresores y racistas, así como la agresión, la dominación foránea y la ocupación extranjera, que constituyen la causa primordial de las corrientes masivas de refugiados en todo el mundo y que dan origen a sufrimientos inhumanos;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que hagan llegar al Secretario General sus comentarios y sugerencias sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados y facilitar el retorno de los refugiados que quieran regresar;

3. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, para su ulterior examen y estudio detallado, acerca de las opiniones, observaciones y sugerencias expuestas por los Estados Miembros, así como de las expresadas sobre el tema en su trigésimo quinto período de sesiones, con inclusión de todas las contribuciones adicionales relativas a esta cuestión que reciba de otros órganos de las Naciones Unidas;

4. *Decide* incluir el tema titulado "Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados" en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

### 35/201. Cuestiones relativas a la información

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3535 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 31/139 de 16 de diciembre de 1976, 33/115 A a C de 18 de diciembre de 1978, y otras resoluciones de la Asamblea General relativas a la cuestión de la información, en particular las resoluciones 34/181 y 34/182 de 18 de diciembre de 1979,

*Recordando* el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>23</sup>, que establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29, que dispone que estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Recordando asimismo* los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>24</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando* las recomendaciones sobre la cuestión de la información y de la comunicación contenidas en la Declaración Final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979<sup>25</sup>, en que se subraya, entre otras cosas, que la cooperación en la esfera de la información forma parte de la lucha por crear nuevas relaciones internacionales en general y un nuevo orden mundial de la información y la comunicación en particular,

*Recordando* la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra<sup>26</sup>, aprobada el 28 de noviembre de 1978 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como las resoluciones relativas a la información y los medios de comunicación para las masas aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 19a., 20a. y 21a.,

*Tomando nota* del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975,

<sup>23</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>24</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>25</sup> Véase A/34/542, anexo, secc. I, párrs. 280 a 299.

<sup>26</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 20a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, págs. 105 a 108.

*Recordando asimismo* la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz<sup>27</sup>,

*Reafirmando* el papel principal que la Asamblea General ha de desempeñar en la elaboración, coordinación y armonización de las políticas y actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información, y reconociendo la función central e importante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y de la comunicación, así como en la aplicación de las decisiones pertinentes adoptadas al respecto por la Conferencia General de esa organización y de las partes pertinentes de las resoluciones de la Asamblea sobre la materia,

*Considerando* que la publicación del informe final de la Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación<sup>28</sup> es una contribución valiosa al examen de los problemas de la información y la comunicación, y que el debate sobre el informe podría ayudar también a estimular la participación de los gobiernos, de los medios profesionales y del público en el proceso para el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación,

*Consciente* de la complementariedad de las actividades en la esfera de la información y de la comunicación, así como de la necesidad de fortalecer la cooperación y la coordinación entre los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de distintos aspectos de la información y de la comunicación,

*Recordando* la necesidad de reforzar la coordinación de las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con las de los demás organismos especializados interesados, en particular la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en la esfera de la información y la comunicación,

*Teniendo presente* la necesidad de que todos colaboren en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación basado, entre otras cosas, en la libre circulación y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, que garantice la diversidad de las fuentes de información y la libertad de acceso a ésta y, en particular, la necesidad urgente de modificar la situación de dependencia de los países en desarrollo en la esfera de la información y de la comunicación, y cuya finalidad también sea fortalecer la paz y aumentar la comprensión internacional,

*Afirmando* que el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación está vinculado al nuevo orden económico internacional y forma parte del proceso de desarrollo internacional,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Comité de Información<sup>29</sup> y del Grupo de Trabajo *ad hoc* del Comité que figura en el anexo de ese informe,

*Tomando también nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las cuestiones relativas a la información<sup>30</sup>,

*Tomando asimismo nota con satisfacción* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>31</sup>,

*Tomando además nota con satisfacción* del establecimiento por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 21a. reunión, del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación<sup>32</sup>,

*Reafirmando* la necesidad de garantizar un equilibrio lingüístico en la difusión de información por parte de las Naciones Unidas, así como de una distribución geográfica equitativa del personal, en particular en lo que respecta a los puestos de categoría superior y a los que entrañan funciones de adopción de decisiones en el Departamento de Información Pública de la Secretaría, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

## I

1. *Expresa su satisfacción* por las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 21a. reunión, celebrada en Belgrado del 23 de septiembre al 28 de octubre de 1980, en particular la resolución relativa al informe del Director General sobre las conclusiones de la Comisión Internacional de Estudio de la Comunicación<sup>33</sup>;

2. *Toma nota* de la invitación formulada al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que inicie de inmediato los estudios con miras a la elaboración de los principios fundamentales de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, inclusive la posibilidad y la conveniencia de que tales estudios sirvan de base para una Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

3. *Expresa su satisfacción* por la creación, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, que constituye un paso importante en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, y que tiene como objetivo desarrollar la infraestructura de las comunicaciones en los países en desarrollo a fin de contribuir a reducir la disparidad en las esferas de la información y la comunicación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como entre los propios países en desarrollo;

4. *Invita* a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a otras entidades de los Estados Miembros a que proporcionen asistencia financiera y técnica para el desarrollo de las estructuras de comunicación de los países en desarrollo y, en particular, que presten apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación;

5. *Insta* al Secretario General a que preste plena cooperación y apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación y a que recabe y fomente la cooperación entre organismos y la participación de los organismos en las actividades del Programa y de su Consejo Intergubernamental;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que faciliten la amplia difusión y estudio del informe final de la Comisión Internacional de Estudio de los Problemas de la Comunicación<sup>28</sup>, tomen en consideración sus recomendaciones en la preparación y el fortalecimiento de su capacidad nacional de comunicación e incluyan las cuestiones relativas a la información y la comunicación en su estrategia de desarrollo;

<sup>27</sup> Resolución 33/73.

<sup>28</sup> Publicado en 1980 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el título "Un solo mundo, voces múltiples".

<sup>29</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/35/21).

<sup>30</sup> A/35/504 y Corr. 1.

<sup>31</sup> Véase A/35/362.

<sup>32</sup> Véase A/35/362/Add.1, anexo I.

<sup>33</sup> *Ibid.*, anexo II.

7. *Toma nota* de las importantes actividades que realiza la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura respecto de los efectos de las actividades de las empresas transnacionales en los países en desarrollo dentro de las esferas de competencia de la organización;

8. *Reafirma* la necesidad fundamental, a nivel operacional, de que exista cooperación y coordinación entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión de la información y la comunicación;

9. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que presente un informe sobre la ejecución del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

## II

1. *Expresa su satisfacción* por la labor realizada por el Comité de Información, tal como se refleja en su informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones<sup>29</sup>;

2. *Aprueba* el informe del Comité de Información, así como las recomendaciones de su Grupo de Trabajo *ad hoc* contenidas en él<sup>34</sup>;

3. *Reafirma* el mandato otorgado al Comité de Información en la resolución 34/182 de la Asamblea General;

4. *Decide* aumentar, de sesenta y seis a sesenta y siete, el número de miembros del Comité de Información y que el nuevo miembro sea nombrado por el Presidente de la Asamblea General tras la celebración de consultas con los grupos regionales, tal como se especifica en la nota del Secretario General de 10 de abril de 1980<sup>35</sup>;

5. *Pide* al Comité de Información que recabe la cooperación y participación activa de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en el cumplimiento de su mandato;

6. *Expresa su reconocimiento* al Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas por los esfuerzos que ha realizado para mejorar la coordinación de las actividades de información pública de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y lo insta a que siga mejorando y fortaleciendo dicha cooperación y coordinación presentando informes por conducto del Comité Administrativo de Coordinación al Comité de Información acerca del alcance y las perspectivas de esa cooperación y coordinación;

7. *Observa con satisfacción* que el Departamento de Información Pública de la Secretaría ya ha establecido relaciones constructivas con órganos especializados para promover la cooperación entre los países no alineados en la esfera de la información y la comunicación, así como con otras organizaciones internacionales y regionales de información que, entre otras cosas, distribuyen o están dispuestas a distribuir información proveniente de fuentes de las Naciones Unidas, y pide al Comité de Información que siga examinando la cooperación del Departamento con esos órganos y organiza-

ciones con miras a promover y desarrollar más esa cooperación;

8. *Observa también con satisfacción* la contribución hecha por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades en la distribución de materiales preparados por el Departamento de Información Pública acerca de las Naciones Unidas y sus actividades y pide que el Departamento siga examinando medios para aprovechar más sus contribuciones en ese sentido;

9. *Reafirma* la importancia del papel cada vez más destacado que desempeñan los programas de información pública de las Naciones Unidas en lo tocante a la promoción de la comprensión de las actividades de las Naciones Unidas y el apoyo a esas actividades por el público, y pide al Secretario General que examine las actividades actuales del Departamento de Información Pública con miras a que se aprovechen mejor y con más eficiencia los recursos de que dispone;

10. *Reitera* las recomendaciones del Comité de Información de que los recursos adicionales del Departamento de Información Pública sean proporcionales al incremento de las actividades de las Naciones Unidas de las que el Departamento se ha de ocupar a los efectos de la información pública, recomienda que el Secretario General proporcione esos recursos al Departamento con esa finalidad, y pide al Comité del Programa y de la Coordinación que examine la tasa relativa de crecimiento del Departamento e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

11. *Reafirma* la importancia del papel desempeñado por el *Foro del Desarrollo* y su decisión de que es indispensable que esta publicación siga apareciendo como proyecto entre organismos y que el Secretario General continúe examinando su situación financiera, tratando de asegurar el apoyo financiero a largo plazo para esa publicación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, e informe al respecto al Comité de Información en su siguiente período de sesiones;

12. *Expresa su reconocimiento* por el informe sobre los centros de información de las Naciones Unidas presentado por la Dependencia Común de Inspección<sup>36</sup>, así como por las observaciones del Secretario General al respecto<sup>37</sup> para que se efectúen las mejoras necesarias;

13. *Invita* a las organizaciones de los medios de comunicación para las masas de los Estados Miembros a que, en el contexto del establecimiento de un orden mundial de la información y la comunicación nuevo más justo y más eficaz, de acuerdo con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, fomenten la comprensión de los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para lograr a nivel internacional la justicia social y el desarrollo económico, la paz y la seguridad internacionales y la eliminación progresiva de las desigualdades y las tiranteces internacionales;

14. *Pide* al Comité de Información que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

## III

1. *Pide* al Secretario General que vele por que:

a) El Departamento de Información Pública, tal como en lo que respecta a la información general acerca de las Naciones Unidas como a las cuestiones fundamentales de las que se ocupa, siga orientando su labor hacia la

<sup>29</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/35/21), anexo, secc. V.

<sup>35</sup> A/34/852.

<sup>36</sup> A/34/379.

<sup>37</sup> A/34/379/Add.1.

difusión de información principalmente sobre los problemas relacionados con la paz y la seguridad internacionales, el desarme, las operaciones de establecimiento y mantenimiento de la paz, la descolonización, la promoción de los derechos humanos, la lucha contra la discriminación racial, la integración de la mujer en la lucha por la paz y el desarrollo, el establecimiento del nuevo orden económico internacional y el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

b) Se preste especial atención a las actividades de las Naciones Unidas contra el *apartheid* y a la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

c) Prosigan los esfuerzos de las Naciones Unidas para proporcionar programas sobre la mujer a los medios de radiodifusión;

2. *Pide* al Secretario General que ponga en práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo *ad hoc* del Comité de Información, que fueron aprobadas por el Comité en su informe<sup>34</sup>, y que informe acerca de los progresos logrados en la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que adopte medidas urgentes para corregir el actual desequilibrio geográfico que existe en la plantilla del Departamento de Información Pública a fin de lograr la participación equitativa de funcionarios de todos los países, en especial de los países en desarrollo, particularmente en los puestos de categoría superior y en los niveles en que se formulan decisiones, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y que presente un informe sobre la aplicación de esas medidas a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de Información sobre un plan para dar carácter regional a la División de Servicios de Radio y Medios Visuales de manera que cada sección regional sea responsable ante su respectiva región de la totalidad de las películas y los programas de radio y televisión producidos;

5. *Pide* al Secretario General que presente al Comité de Información un plan general sobre el sistema de los centros de información de las Naciones Unidas que se concentre en las relaciones crecientes entre el Departamento de Información Pública, en la Sede de las Naciones Unidas, y dichos centros;

6. *Pide* al Secretario General, habida cuenta del mayor volumen y complejidad de las actividades de los centros de información de las Naciones Unidas, que mejore:

a) La red de centros de información, examinando sus funciones y su papel en la estructura del Departamento de Información Pública y creando nuevos centros, hasta donde sea posible con los recursos ya disponibles, en particular uno en Zimbabwe y uno en Bangladesh, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de asegurar un equilibrio regional;

b) La capacidad de los centros, dotándolos de personal a un nivel que se ajuste a sus mayores responsabilidades, particularmente en el caso de los centros que abarcan grandes jurisdicciones;

c) La disponibilidad de equipo técnico, inclusive servicios de télex, para los centros de información, a fin de aumentar la difusión de información sobre el sistema de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el Departamento de Información Pública siga siendo el

punto central de coordinación y ejecución de las actividades de información pública de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General que adopte de inmediato las medidas necesarias para que haya equilibrio en el empleo de los idiomas oficiales de las publicaciones y los programas del Departamento de Información Pública, y que aumente la eficacia de la dependencia de adaptación creada con ese fin de modo que se aprovechen al máximo los recursos disponibles para informar al público acerca de las actividades de las Naciones Unidas;

9. *Pide* al Secretario General que inicie, a la brevedad posible, programas de capacitación en el servicio, de dos a cuatro meses de duración, para periodistas y personal de radiodifusión de los países en desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el informe que ha presentado a la Asamblea General<sup>35</sup>, programas que deberían tener por objeto beneficiar al mayor número posible de esas personas y coincidir en la mayor medida posible con los periodos de sesiones de la Asamblea General;

*Pide asimismo* al Secretario General que tome las medidas necesarias para:

a) Fortalecer y mejorar la estructura regional del Servicio de Radio del Departamento de Información Pública, prestando especial atención a la adecuada programación en los diversos idiomas de las regiones y, en este contexto, presentar al Comité de Información en su siguiente periodo de sesiones un plan para la creación, con carácter prioritario, de una dependencia separada para el Caribe y para la ampliación de la Dependencia de Africa del Servicio de Radio;

b) Formular propuestas concretas al Comité de Información para ampliar las actuales transmisiones de onda corta de las Naciones Unidas con objeto de hacerlas diariamente;

c) Preparar con carácter urgente, para su examen por el Comité de Información, los estudios técnicos, financieros y jurídicos relativos a las transmisiones internacionales de onda corta hechas por las Naciones Unidas utilizando sus propias instalaciones y frecuencias;

d) Aclarar, con carácter urgente, con el país huésped las cuestiones jurídicas relacionadas con la propuesta de que las Naciones Unidas introduzcan transmisiones de frecuencia modulada en la zona de la Sede, y presentar un informe al Comité de Información que incluya un estudio detallado acerca de los aspectos técnicos y financieros de la cuestión;

e) Proporcionar al Servicio de Información de Ginebra el equipo necesario para la grabación electrónica y la difusión de información visual relativa a actividades de las Naciones Unidas, en la medida de lo posible con los recursos existentes;

f) Proporcionar suficientes recursos al Departamento de Información Pública para que pueda garantizar, mediante comunicados de prensa, una información completa de todas las reuniones y acontecimientos importantes en las Naciones Unidas;

g) Garantizar que, en la medida de lo posible con los recursos existentes, se proporcione a los periodistas, en particular los de los países en desarrollo, durante los periodos de sesiones de la Asamblea General, medios adecuados que les permitan informar más ampliamente y transmitir mejor las noticias;

h) Asignar, en forma equitativa y permanente, espacio para oficinas en la Sede de las Naciones Unidas a los representantes de los medios de información, prestando

<sup>35</sup> A/35/603.

especial atención a las necesidades de los representantes de los países en desarrollo;

i) Examinar la posibilidad de aumentar la participación de los países en desarrollo en la utilización de satélites para la transmisión de programas de televisión de las Naciones Unidas a las diversas regiones, y hacer recomendaciones al respecto al Comité de Información;

j) Iniciar la producción de programas de televisión en español;

11. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de ampliar el actual número de transmisiones radiofónicas de las Naciones Unidas al África meridional aprovechando las instalaciones de un mayor número de Estados Miembros;

12. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de 1979 del Grupo de Trabajo *ad hoc* del Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas<sup>39</sup>, y pide al Secretario General que siga aplicando esas recomendaciones;

13. *Pide* al Secretario General que informe acerca de la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

<sup>39</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/34/21), anexo III, secc. C.*

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

97a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

\* \* \*

*En la 97a. sesión plenaria, con posterioridad a la aprobación de la resolución anterior, el Presidente de la Asamblea General anunció que, de conformidad con el párrafo 4 de la sección II de esa resolución, había nombrado a GRECIA miembro del Comité de Información.*

*En consecuencia, integran el Comité los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGELIA, ARGENTINA, BANGLADESH, BÉLGICA, BENIN, BRASIL, BULGARIA, BURUNDI, COLOMBIA, CONGO, COSTA DE MARFIL, COSTA RICA, CUBA, CHILE, CHIPRE, DINAMARCA, ECUADOR, EGIPTO, EL SALVADOR, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GHANA, GRECIA, GUATEMALA, GUINEA, GUYANA, INDIA, INDONESIA, ITALIA, JAPÓN, JORDANIA, KENYA, LÍBANO, MARRUECOS, MONGOLIA, NÍGER, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PERÚ, POLONIA, PORTUGAL, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE SIRIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRAINA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, RUMANIA, SINGAPUR, SOMALIA, SRI LANKA, SUDÁN, TOGO, TRINIDAD Y TABAGO, TÚNEZ, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA, VIET NAM, YEMEN, YUGOSLAVIA y ZAIRE.*



## V. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEGUNDA COMISION<sup>1</sup>

### INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
35/18	Proclamación del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental (A/35/592) .....	61 f)	10 noviembre 1980	107
35/53	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (A/35/616)			
	A. Informe del Director Ejecutivo .....	63 a)	5 diciembre 1980	107
	B. Apoyo financiero para el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones .....	63 a)	5 diciembre 1980	108
35/54	Universidad de las Naciones Unidas (A/35/616) .....	63 b)	5 diciembre 1980	108
35/55	Establecimiento de la Universidad para la Paz (A/35/616) .....	63 c)	5 diciembre 1980	109
35/56	Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/35/592/Add.1) .....	61 a)	5 diciembre 1980	112
35/57	Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (A/35/592/Add.2) .....	61 b)	5 diciembre 1980	128
35/58	Medidas específicas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral (A/35/592/Add.2) .....	61 c)	5 diciembre 1980	128
35/59	Problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros (A/35/592/Add.2) .....	61 c)	5 diciembre 1980	129
35/60	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (A/35/592/Add.2) .....	61 c)	5 diciembre 1980	129
35/61	Programa de acción en favor de los países insulares en desarrollo (A/35/592/Add.2) .....	61 c)	5 diciembre 1980	130
35/62	Transferencia inversa de tecnología (A/35/592/Add.2) .....	61 c)	5 diciembre 1980	130
35/63	Prácticas comerciales restrictivas (A/35/592/Add.2) .....	61 c)	5 diciembre 1980	131
35/64	Medidas especiales para el desarrollo social y económico de Africa en el decenio de 1980 (A/35/592/Add.3) .....	61	5 diciembre 1980	132
35/65	Revisión de las listas de los Estados que pueden ser elegidos miembros de la Junta de Desarrollo Industrial (A/35/592/Add.3) .....	61 d)	5 diciembre 1980	132
35/66	Cooperación para el desarrollo Industrial (A/35/592/Add.3)			
	A. Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial .....	61 d)	5 diciembre 1980	133
	B. Decenio del Desarrollo Industrial para Africa .....	61 d)	5 diciembre 1980	135
35/67	Ciencia y tecnología para el desarrollo (A/35/592/Add.3)			
	A. Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo .....	61 e)	5 diciembre 1980	135
	B. Fondo Provisional de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo .....	61 e)	5 diciembre 1980	136
35/68	Informe del Consejo Mundial de la Alimentación (A/35/592/Add.3) .....	61 g)	5 diciembre 1980	137
35/69	Situación alimentaria y agrícola en Africa (A/35/592/Add.3) .....	61 g)	5 diciembre 1980	139
35/70	Día Mundial de la Alimentación (A/35/592/Add.3) .....	61 g)	5 diciembre 1980	140
35/71	El problema de los restos materiales de guerra (A/35/592/Add.4) .....	61 k)	5 diciembre 1980	140
35/72	Ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación (A/35/592/Add.4) .....	61 k)	5 diciembre 1980	141
35/73	Ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación (A/35/592/Add.4) .....	61 k)	5 diciembre 1980	142
35/74	Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente (A/35/592/Add.4) .....	61 k)	5 diciembre 1980	143
35/75	Condiciones de vida del pueblo palestino (A/35/592/Add.4) .....	61 l)	5 diciembre 1980	144
35/76	Fortalecimiento de las actividades relativas a los asentamientos humanos (A/35/592/Add.4) .....	61 l)	5 diciembre 1980	145

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión, véase secc. X.B.4.

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
35/77	Asentamientos humanos (A/35/592/Add.4)			
	A. Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos .....	61 l)	5 diciembre 1980	146
	B. Cooperación entre el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	61 l)	5 diciembre 1980	146
	C. Participación del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en la labor del Comité Administrativo de Coordinación .....	61 l)	5 diciembre 1980	146
	D. Contribuciones financieras en apoyo de las actividades del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) .....	61 l)	5 diciembre 1980	147
35/78	Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo (A/35/592/Add.4) .....	61 m)	5 diciembre 1980	147
35/79	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (A/35/628) .....	62 h)	5 diciembre 1980	148
35/80	Papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo (A/35/628) .....	62 b)	5 diciembre 1980	149
35/81	Amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo (A/35/628) .....	62 a)	5 diciembre 1980	149
35/82	Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral (A/35/628) .....	62 g)	5 diciembre 1980	151
35/83	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/35/628) .....	62 b)	5 diciembre 1980	152
35/84	Asistencia a Nicaragua (A/35/663) .....	64 b)	5 diciembre 1980	152
35/85	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano (A/35/663) .....	64 b)	5 diciembre 1980	153
35/86	Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanoheliana (A/35/663) .....	64 c)	5 diciembre 1980	153
35/87	Asistencia para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de la República Centroafricana (A/35/663) .....	64 b)	5 diciembre 1980	154
35/88	Asistencia económica especial a Benin (A/35/663) .....	64 b)	5 diciembre 1980	155
35/89	Asistencia a Djibouti (A/35/663) .....	64 b)	5 diciembre 1980	155
35/90	Asistencia a las zonas de Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía (A/35/663) .....	64 b)	5 diciembre 1980	156
35/91	Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía (A/35/663) .....	64 a)	5 diciembre 1980	157
35/92	Asistencia al Chad (A/35/663)			
	A. Asistencia para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del Chad ...	64 b)	5 diciembre 1980	158
	B. Asistencia humanitaria de emergencia al Chad .....	64 b)	5 diciembre 1980	159
35/93	Asistencia a Santo Tomé y Príncipe (A/35/663) .....	64 b)	5 diciembre 1980	159
35/94	Asistencia a Zambia (A/35/663) .....	64 b)	5 diciembre 1980	161
35/95	Asistencia a Guinea-Bissau (A/35/663) .....	64 b)	5 diciembre 1980	162
35/96	Asistencia a Lesotho (A/35/663) .....	64 b)	5 diciembre 1980	163
35/97	Asistencia a las Comoras (A/35/663) .....	64 b)	5 diciembre 1980	164
35/98	Asistencia a Botswana (A/35/663) .....	64 b)	5 diciembre 1980	165
35/99	Asistencia a Mozambique (A/35/663) .....	64 b)	5 diciembre 1980	166
35/100	Asistencia a Zimbabue (A/35/663) .....	64 b)	5 diciembre 1980	168
35/101	Asistencia a Santa Lucía (A/35/663) .....	64 b)	5 diciembre 1980	169
35/102	Asistencia a Dominica (A/35/663) .....	64 b)	5 diciembre 1980	169
35/103	Asistencia a Uganda (A/35/663) .....	64 b)	5 diciembre 1980	169
35/104	Asistencia a Cabo Verde (A/35/663) .....	64 b)	5 diciembre 1980	171
35/105	Asistencia para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Guinea Ecuatorial (A/35/663) .....	64 b)	5 diciembre 1980	172
35/106	Examen de la situación económica de Djibouti, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Tonga y países en desarrollo de reciente independencia, para su inclusión en la lista de los países menos adelantados (A/35/663) .....	64 b)	5 diciembre 1980	173
35/107	Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (A/35/663) .....	64 a)	5 diciembre 1980	173
35/108	Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África (A/35/545) .....	12	5 diciembre 1980	174
35/109	Año Mundial de las Comunicaciones (A/35/545) .....	12	5 diciembre 1980	175
35/110	Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados (A/35/545) .....	12	5 diciembre 1980	176
35/111	Asistencia al pueblo palestino (A/35/545) .....	12	5 diciembre 1980	176
35/202	Cooperación técnica entre los países en desarrollo (A/35/592/Add.7) .....	61 i)	16 diciembre 1980	177

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
35/203	Aplicación de la sección VIII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (A/35/592/Add.6) .....	61 f)	16 diciembre 1980	177
35/204	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables (A/35/592/Add.5) .....	61 p)	16 diciembre 1980	178
35/205	Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (A/35/592/Add.5) .....	61 g)	16 diciembre 1980	182

### 35/18. Proclamación del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental<sup>2</sup>

#### *La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por el hecho de que una gran parte de la población mundial no tiene acceso razonable a suministros seguros y amplios de agua, y de que una parte aún mayor no cuenta con servicios de saneamiento adecuados,

*Preocupada asimismo* por el hecho de que la difícil situación de esa población no mejorará de manera significativa a menos que los gobiernos y la comunidad internacional se comprometan a hacer un esfuerzo importante por lograr cambios necesarios,

*Recordando* que en Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos se pidió a los gobiernos que aprobasen programas para proporcionar agua potable a todos, de ser posible para 1990<sup>3</sup>,

*Recordando además* que en el Plan de Acción de Mar del Plata aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua se pidió que el decenio de 1981-1990 fuera proclamado Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental<sup>4</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* de los esfuerzos cada vez mayores que en respuesta a ese Plan hacen los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para aumentar la corriente de cooperación técnica y financiera en materia de suministro de agua y saneamiento a los países en desarrollo,

*Recordando asimismo* su resolución 34/191 de 18 de diciembre de 1979, en la que decidió celebrar una reunión extraordinaria de un día para iniciar oficialmente el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental,

*Teniendo presente* la resolución 25, titulada "Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental", aprobada el 30 de julio de 1980 por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz<sup>5</sup>,

1. *Proclama* el período 1981-1990 Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, durante el cual los Estados Miembros asumirán el compromiso de lograr una mejora sustancial en las normas y los niveles de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento ambiental para el año 1990;

2. *Exhorta* a los gobiernos que aún no lo han hecho a que desarrollen las políticas necesarias y establezcan los objetivos pertinentes a tales efectos, adopten todas las medidas apropiadas para su aplicación, establezcan prioridades lo suficientemente altas para las actividades de que se trata y movilicen los recursos adecuados para lograr sus objetivos para el Decenio;

3. *Insta* a los gobiernos a que fortalezcan, según proceda, su marco institucional para realizar estas actividades, movilicen los especialistas técnicos necesarios a todos los niveles y, en general, promuevan el conocimiento y el apoyo populares mediante programas de educación y de participación pública;

4. *Exhorta* a los gobiernos, a los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que continúen y, de ser posible, aumenten su cooperación técnica y financiera a los países en desarrollo para permitirles alcanzar los objetivos que han fijado, y a que continúen también sus esfuerzos para coordinar sus actividades de manera que su asistencia a los países en desarrollo tenga la máxima repercusión posible;

5. *Exhorta* a las comisiones regionales a que examinen periódicamente, sobre la base de informes nacionales, los progresos que realicen los gobiernos de sus respectivas regiones en cuanto al establecimiento de objetivos nacionales y a la ejecución de programas para lograr esos objetivos;

6. *Decide* examinar en su cuadragésimo período de sesiones los progresos realizados respecto del logro de los objetivos nacionales e internacionales del Decenio, según lo esbozado en el informe del Secretario General acerca de la situación actual y las perspectivas para el Decenio<sup>6</sup>, y pide al Secretario General que, en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, prepare un análisis amplio de la situación a la luz de los informes sobre la marcha de los trabajos de los gobiernos y de las organizaciones internacionales interesadas, y lo presente a la Asamblea General en dicho período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.

55a. sesión plenaria  
10 de noviembre de 1980

### 35/53. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

A

#### INFORME DEL DIRECTOR EJECUTIVO

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y

<sup>6</sup> A/35/367.

<sup>2</sup> Véase también secc. I, nota 10, y secc. X.B.3, decisión 35/405.

<sup>3</sup> Véase *Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. II, recomendación C.12.

<sup>4</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.II.A.12, y corrección), cap. I, párr. 15.

<sup>5</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3), cap. I, secc. B.

el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

*Recordando* su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Recordando también* su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, con la cual puso en marcha las medidas que forman la base y el marco para la labor de los organismos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando asimismo* su resolución 34/17 de 9 de noviembre de 1979, sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

*Reconociendo* el valor de las investigaciones y los "estudios sobre el futuro" que realiza el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

*Reconociendo* la función que desempeña el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones al prestar asistencia, mediante la capacitación y otros servicios previstos en su mandato, a los miembros de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y a otros funcionarios nacionales vinculados a la labor de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones<sup>7</sup> y de su declaración introductoria de 2 de octubre de 1980<sup>8</sup>;

2. *Acoge complacida* la importancia que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones otorga a la esfera de la capacitación y las investigaciones en materia económica y social, y lo insta a seguir concentrando su labor en ella y a incluir proyectos concretos sobre los problemas pertenecientes a las esferas identificadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo y en las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea en sus períodos de sesiones vigésimo noveno y siguientes.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

## B

### APOYO FINANCIERO PARA EL INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIONES

#### *La Asamblea General,*

*Reconociendo* la importancia de la función del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones en cuanto a proporcionar capacitación y realizar investigaciones con el propósito de acrecentar la eficacia de las Naciones Unidas para el logro de los objetivos principales de la Organización, en particular el mantenimiento de la paz y la seguridad y la promoción del desarrollo social y económico,

*Tomando nota con preocupación* de que, a pesar de los constantes esfuerzos para obtener un apoyo financiero mayor y más amplio para el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, los ingresos procedentes de contribuciones voluntarias no han sido suficientes para brindar al Instituto el mínimo necesario para cumplir eficazmente su mandato,

<sup>7</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/35/14).

<sup>8</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Segunda Comisión, 6a. sesión, párrs. 18 a 25.

*Tomando nota asimismo* de las recomendaciones que figuran en el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones<sup>9</sup>,

1. *Decide* que se proporcione, con carácter de excepción, una subvención con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas para enjugar los déficit actuales que se reflejan en los cálculos presupuestarios aprobados por la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que, a la luz de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección, adopte nuevas medidas para mejorar la eficacia del Instituto, reducir sus costos y aumentar sus recursos;

3. *Insta* a todos los Estados que todavía no hayan contribuido al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a que lo hagan, y pide a todos los países donantes, especialmente los que no están contribuyendo en un nivel proporcionado a su capacidad, que aumenten sustancialmente sus contribuciones voluntarias para satisfacer las necesidades del Instituto;

4. *Pide* al Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en los párrafos 2 y 3 *supra* y sobre las perspectivas financieras del Instituto para el futuro inmediato.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/54. Universidad de las Naciones Unidas

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2951 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, 3081 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3313 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, 3439 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/117 y 31/118 de 16 de diciembre de 1976, 32/54 de 8 de diciembre de 1977, 33/108 de 18 de diciembre de 1978 y 34/112 de 14 de diciembre de 1979,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor de la Universidad<sup>10</sup>,

*Tomando nota* de la decisión 5.2.2 de 12 de septiembre de 1980, adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 110a. reunión, en la que dicho Consejo, entre otras cosas, observó con satisfacción los progresos logrados por la Universidad de las Naciones Unidas en el desarrollo de amplias redes internacionales de investigación y capacitación avanzada, y la mayor colaboración establecida entre la Universidad y los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otras instituciones nacionales e internacionales interesadas,

*Tomando nota* de las actividades realizadas por la Universidad de las Naciones Unidas respecto del estu-

<sup>9</sup> A/35/181, anexo.

<sup>10</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/35/31).

dio del papel de los nuevos conceptos teóricos en el desarrollo humano y social,

*Dando la bienvenida* al nuevo Rector de la Universidad de las Naciones Unidas, eminente especialista en relaciones internacionales y desarrollo, y expresando su agradecimiento al primer Rector por la gran competencia y dedicación con que desempeñó sus funciones al realizar las actividades de la Universidad de conformidad con su Carta, estableciendo así una base firme para el futuro desarrollo de la Universidad,

1. *Observa con satisfacción* que se han ampliado considerablemente los programas de la Universidad de las Naciones Unidas en todas las esferas de interés y que están logrando resultados tangibles las actividades de la Universidad en materia de investigación y capacitación avanzada;

2. *Observa con satisfacción asimismo* que la Universidad de las Naciones Unidas ha intensificado su relación de colaboración con los organismos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como con otras instituciones internacionales y nacionales interesadas, e insta a que se prosigan resueltamente esos esfuerzos;

3. *Recomienda* que la Universidad de las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta, continúe ampliando su interés por los problemas mundiales acuciantes y que, con tal fin, fortalezca la capacidad intelectual del Centro de la Universidad en Tokio;

4. *Toma nota con interés* de las opiniones expresadas por el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas que figuran en su informe<sup>11</sup> en relación con el informe sobre las actividades de recaudación de fondos para la Universidad<sup>12</sup>, en particular las recomendaciones y sugerencias concretas en él contenidas;

5. *Subraya* la necesidad de fomentar un mayor conocimiento de los objetivos de la Universidad de las Naciones Unidas entre los gobiernos, la comunidad académica internacional y otras instituciones internacionales y nacionales interesadas, por medios programáticos y con la utilización efectiva de sus redes internacionales cada vez más amplias, de modo de estimular un mayor apoyo financiero para la Universidad;

6. *Insta* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como al Rector de la Universidad de las Naciones Unidas, a que intensifiquen sus esfuerzos por aumentar el apoyo financiero para la Universidad;

7. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que se informen de los logros de la Universidad de las Naciones Unidas en las importantes esferas a que corresponden sus tres programas y a que contribuyan generosamente al Fondo de Dotación de la Universidad y además, o como alternativa, aporten contribuciones a programas operacionales de la Universidad, a fin de que pueda seguir logrando progresos sustantivos en su importante labor.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

<sup>11</sup> *Ibid.*, párrs. 47 a 52.

<sup>12</sup> Véase A/34/654.

## 35/55. Establecimiento de la Universidad para la Paz

### *La Asamblea General,*

*Recordando* que en su resolución 34/111 de 14 de diciembre de 1979 había aprobado la idea del establecimiento de una Universidad para la Paz—un centro internacional especializado para la enseñanza postuniversitaria, la investigación y la divulgación de conocimientos específicamente orientados a la formación para la paz, dentro del sistema de la Universidad de las Naciones Unidas—propuesta por el Presidente de la República de Costa Rica en su discurso ante la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones<sup>13</sup>, y que él mismo ofreció a la comunidad internacional por conducto de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de la Universidad para la Paz<sup>14</sup>, creada por la Asamblea General en virtud de la misma resolución y encargada de preparar la estructura, la organización y la puesta en marcha de la Universidad,

*Reiterando su agradecimiento* al Presidente y al Gobierno de Costa Rica por esta generosa contribución a la comprensión internacional,

*Expresando su agradecimiento* a la Comisión de la Universidad para la Paz por su labor y su informe detallado sobre la creación de la Universidad para la Paz,

*Tomano nota con agradecimiento* del informe del Secretario General<sup>15</sup>, en que figuran sus comentarios personales,

1. *Aprueba* el establecimiento de la Universidad para la Paz de conformidad con el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz y la Carta de la Universidad para la Paz, que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que abra a la firma el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz dentro de un plazo de diez días a partir de su aprobación por la Asamblea General;

3. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión de la Universidad para la Paz, creada por la Asamblea General en su resolución 34/111, que actuará como órgano preparatorio de la Universidad para la Paz hasta que se establezca el Consejo de la Universidad;

4. *Expresa su agradecimiento* al Presidente y al Gobierno de Costa Rica por los esfuerzos realizados para organizar y financiar la Universidad para la Paz sin que ello entrañe una carga para el presupuesto de las Naciones Unidas ni para el de la Universidad de las Naciones Unidas, de conformidad con el inciso d) del párrafo 2 de la resolución 34/111 de la Asamblea General;

5. *Expresa la esperanza* de que el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz reciba la adhesión más amplia posible.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

<sup>13</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 11a. sesión párrs. 106 a 122.

<sup>14</sup> A/35/468 y Corr.1, anexo I.

<sup>15</sup> A/35/468 y Corr.1.

## ANEXO

**Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz y Carta de la Universidad para la Paz**

**CONVENIO INTERNACIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ**

*Los Estados partes en el presente Convenio,*

Recordando que en virtud de su resolución 34/111 de 14 de diciembre de 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas creó una comisión internacional a la que se pidió que, en colaboración con el Gobierno de Costa Rica, preparara la estructura, la organización y la puesta en marcha de la Universidad para la Paz,

Deseosos de llevar a efecto las recomendaciones de la Comisión de la Universidad para la Paz que la Asamblea General hizo suyas en su trigésimo quinto período de sesiones,

Han convenido, de conformidad con la resolución 35/55 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, en lo siguiente:

**Artículo 1**

*Establecimiento de la Universidad para la Paz*

Queda establecida la Universidad para la Paz (llamada en adelante "la Universidad"), la cual funcionará de conformidad con la Carta de la Universidad para la Paz, cuyo texto se reproduce en el anexo del presente Convenio.

**Artículo 2**

*Sede de la Universidad*

1. La sede de la Universidad se establecerá en Costa Rica, en terrenos donados al efecto por el Gobierno de Costa Rica.
2. La Universidad celebrará un acuerdo relativo a la sede con el Gobierno del país huésped.

**Artículo 3**

*Personería jurídica, privilegios e inmunidades*

La Universidad tendrá en el país huésped la personería jurídica, las facilidades y los privilegios e inmunidades necesarios para el desempeño de sus funciones y la consecución de sus objetivos.

**Artículo 4**

*Financiación de la Universidad*

1. Los gastos de la Universidad se sufragarán con contribuciones voluntarias de los gobiernos; las organizaciones intergubernamentales y las fundaciones y otras fuentes no gubernamentales, así como con los ingresos percibidos por concepto de derechos de matrícula y otros derechos conexos.
2. La financiación de la Universidad no entrañará consecuencias financieras de ninguna índole para el presupuesto de las Naciones Unidas ni para el de la Universidad de las Naciones Unidas. Para financiar el presupuesto de la Universidad no se impondrán cuotas obligatorias a los Estados partes en el presente Convenio, a menos que convengan en lo contrario.

**Artículo 5**

*Enmiendas*

1. Los Estados partes en el presente Convenio podrán proponer enmiendas. Las propuestas se transmitirán al Depositario para su comunicación a los demás Estados partes. El Depositario consultará con los Estados partes en relación con el procedimiento para el examen de toda propuesta de enmienda.
2. La Carta de la Universidad para la Paz, cuyo texto figura en el anexo del presente Convenio, podrá ser enmendada por el Consejo de la Universidad según el procedimiento establecido en el artículo 19 de la misma Carta.

**Artículo 6**

*Firma definitiva o adhesión*

El presente Convenio estará abierto a todos los Estados para la firma definitiva hasta el 31 de diciembre de 1981 o para la adhesión. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Depositario.

**Artículo 7**

*Entrada en vigor*

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que diez Estados de más de un continente lo hayan firmado o se hayan adherido a él. Para los Estados que firmen el Convenio o se adhieran a él después de su entrada en vigor, la fecha de entrada en vigor del Convenio será la fecha en que lo firmen o se adhieran a él.

**Artículo 8**

*Depositario*

El presente Convenio, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien desempeñará las funciones de Depositario.

**ANEXO DEL CONVENIO**

**CARTA DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ**

**Artículo 1**

*Establecimiento*

La Universidad para la Paz (llamada en adelante "la Universidad") será una institución internacional de enseñanza superior para la paz, establecida según lo dispuesto en el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz, del cual la presente Carta es parte integrante, y a la luz de los principios generales contenidos en el apéndice del presente documento.

**Artículo 2**

*Objetivos y propósitos*

Se establece la Universidad con el decidido propósito de brindar a la humanidad una institución internacional de enseñanza superior para la paz y con el objetivo de promover el espíritu de comprensión, tolerancia y coexistencia pacífica entre los seres humanos, estimular la cooperación entre los pueblos y ayudar a superar los obstáculos y conjurar las amenazas a la paz y el progreso mundiales, de conformidad con las nobles aspiraciones proclamadas en la Carta de las Naciones Unidas. Con tal fin, la Universidad contribuirá a la ingente tarea universal de educar para la paz por medio de la enseñanza, la investigación, los estudios postuniversitarios y la divulgación de conocimientos fundamentales para el desarrollo integral del ser humano y de las sociedades mediante el estudio interdisciplinario de todas las cuestiones vinculadas con la paz.

**Artículo 3**

*Personería jurídica*

La Universidad tendrá la personería jurídica necesaria para el cumplimiento de sus propósitos y objetivos. Gozará de autonomía y libertad académica en su funcionamiento, conforme a su propósito profundamente humanista, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

**Artículo 4**

*Relaciones con gobiernos, organizaciones e instituciones*

1. La Universidad podrá asociarse o suscribir convenios con gobiernos, organizaciones intergubernamentales y otras instituciones y organizaciones en la esfera de la educación.
2. En particular, la Universidad procurará establecer una estrecha relación con la Universidad de las Naciones Unidas. El tipo de asociación que vinculará a la Universidad con la Universidad de las

Naciones Unidas deberá ser determinado de común acuerdo por ambas instituciones.

3. La Universidad mantendrá vínculos estrechos con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, dadas sus funciones especiales en la esfera de la educación.

#### Artículo 5

##### Organización

La estructura orgánica de la Universidad estará constituida por:

- a) El Consejo de la Universidad para la Paz, que será el órgano rector de la Universidad;
- b) El Rector de la Universidad para la Paz, que será el principal funcionario administrativo de la Universidad;
- c) La Fundación Internacional, como órgano de apoyo financiero que funcionará independientemente;
- d) El Centro Internacional de Documentación e Información para la Paz;
- e) La Junta Consultiva Internacional de la Universidad para la Paz.

#### Artículo 6

##### Composición del Consejo

1. El Consejo de la Universidad para la Paz será la máxima autoridad de la Universidad. Estará integrado por:
  - a) Los siguientes miembros natos:
    - i) El Rector;
    - ii) Los directores de área académica;
    - iii) Cuatro representantes designados, respectivamente, por el Secretario General de las Naciones Unidas, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Rector de la Universidad de las Naciones Unidas y el Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;
    - iv) Dos representantes designados por el Gobierno del país huésped;
  - b) Los siguientes miembros adicionales:
    - i) Diez representantes de la comunidad académica, nombrados por el Secretario General de las Naciones Unidas en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
    - ii) Tres estudiantes en representación de ese sector.
2. Para el nombramiento de los representantes de la comunidad académica, que serán personalidades destacadas en el campo académico, deberá tenerse en cuenta una amplia distribución académica, geográfica y cultural.
3. El mandato de los representantes de la comunidad académica internacional como miembros del Consejo durará cuatro años. Esos miembros podrán volver a ser designados.
4. El mandato de las personas que representan al sector estudiantil en el Consejo durará un año. Esos representantes podrán volver a ser designados.

#### Artículo 7

##### Funciones y facultades del Consejo

El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- a) Formular las políticas generales que regirán las actividades y el funcionamiento de la Universidad;
- b) Aprobar, revisar o derogar los reglamentos y normas que sean necesarios para la aplicación de la presente Carta y la buena marcha de la Universidad;
- c) Aprobar su propio reglamento;
- d) Elegir al Presidente y al Vicepresidente del Consejo por periodos de dos años, que podrán prorrogarse;
- e) Elegir al Rector por un periodo de cinco años, que podrá prorrogarse;

f) Aprobar, a propuestas del Rector, el programa y presupuesto anuales de la Universidad y prestar asistencia para su ejecución;

g) Examinar los informes anuales y otros informes del Rector sobre las actividades de la Universidad;

h) Crear los órganos y dependencias que sean necesarios para la consecución de los propósitos de la Universidad, en el marco de la presente Carta;

i) Enmendar la presente Carta de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 19 *infra* y con sujeción a las disposiciones del Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz;

j) Ejercer todas las demás facultades que le hayan sido conferidas en virtud de la presente Carta.

#### Artículo 8

##### Períodos de sesiones del Consejo

El Consejo se reunirá en períodos ordinarios de sesiones dos veces al año. Se celebrarán períodos extraordinarios de sesiones en los casos previstos en los artículos pertinentes del reglamento del Consejo. El Rector convocará los períodos de sesiones del Consejo.

#### Artículo 9

##### Mayoría necesaria para la adopción de decisiones

Salvo en el caso de las enmiendas a la presente Carta, en el que se aplicarán otras disposiciones, el Consejo adoptará sus decisiones por mayoría de miembros presentes y votantes.

#### Artículo 10

##### El Rector

El Rector de la Universidad para la Paz será el principal funcionario académico y administrativo de la Universidad. Como tal, asumirá la responsabilidad general de la organización, la dirección y la administración de la Universidad de conformidad con la política general formulada por el Consejo.

#### Artículo 11

##### Funciones y facultades del Rector

Entre otras cosas, el Rector:

- a) Aplicará las políticas establecidas por el Consejo;
- b) Administrará la Universidad;
- c) Preparará el programa, los planes de trabajo y el proyecto de presupuesto anual de la Universidad para someterlos a la aprobación del Consejo;
- d) Ejecutará los programas de trabajo y efectuará los gastos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo;
- e) Propondrá al Consejo los nombres de personas idóneas para ser miembros de la Junta Consultiva internacional;
- f) Actuará como representante legal de la Universidad;
- g) Nombrará al personal y designará a los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la Universidad.

El Rector tendrá las demás funciones y facultades que se prescriban en virtud de las disposiciones de la presente Carta o que se le confíen de conformidad con las decisiones, normas y reglamentos aprobados por el Consejo.

#### Artículo 12

##### Centro Internacional de Documentación e Información para la Paz

El Centro Internacional de Documentación e Información para la Paz será parte integrante de la estructura orgánica de la Universidad. Tendrá por finalidad asegurar el debido funcionamiento de la Universidad identificando, reuniendo y difundiendo datos e información relacionados con la paz.

**Artículo 13****Junta Consultiva Internacional**

La Junta Consultiva Internacional de la Universidad para la Paz estará integrada por especialistas destacados en las distintas disciplinas de que se ocupe la Universidad. La Junta asesorará a la Universidad acerca de sus programas académicos. La Junta funcionará sobre la base de los reglamentos que formule el Consejo de la Universidad.

**Artículo 14****Fundación Internacional**

Se adscribirá a la Universidad una Fundación Internacional establecida de conformidad con las disposiciones que adopte el Consejo en consulta con el Gobierno del país huésped. La Fundación estará integrada por personalidades de reconocido prestigio, tendrá sus propios bienes y funcionará independientemente como órgano de apoyo financiero de la Universidad.

**Artículo 15****Personal docente y administrativo**

1. Todos los miembros del personal docente serán nombrados sobre la base de su destacado historial académico y de su dedicación a los propósitos y objetivos de la Universidad, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de establecer una representación adecuada desde el punto de vista de la geografía, los sistemas sociales, las tradiciones culturales, la edad y el sexo. En el desempeño de sus funciones, el personal docente deberá dar muestras del más alto grado de eficiencia, competencia e integridad.

2. El personal docente de la Universidad se compondrá del Rector, el personal académico, los profesores visitantes, los becarios, los consultores académicos y los investigadores en la Universidad y en los demás centros o programas que determine el Consejo fuera de la sede de la Universidad.

3. El Rector nombrará al personal administrativo y demás personal en las condiciones que establezca el Consejo para esos nombramientos y de conformidad con la presente Carta. En dichos nombramientos se tendrán debidamente en cuenta los propósitos y objetivos de la Universidad.

4. El Rector tendrá facultad discrecional para nombrar a personal docente y administrativo supernumerario con carácter especial de conformidad con la presente Carta.

**Artículo 16****Estudiantes**

Los estudiantes ingresarán a la Universidad de conformidad con los requisitos que establezca el Consejo. A ese respecto, el Consejo tendrá en cuenta la necesidad de asegurar una representación mundial, prestando especial atención a la participación de las minorías. Se procurará establecer una paridad entre los estudiantes de uno y otro sexo en la Universidad.

**Artículo 17****Programas y títulos que concederá la Universidad**

1. La irenología, que comprenderá el estudio de la paz, la educación para la paz y los derechos humanos, constituirá el tema principal de la Universidad. Los Estudios que se cursen en la Universidad girarán en torno a la cuestión de la paz internacional. Para obtener cualquiera de los títulos que conceda la Universidad será preciso cursar un programa completo de estudios en el que la irenología será una materia obligatoria.

2. En particular, la Universidad concederá títulos de licenciado y de doctor en las condiciones que establezca el Consejo.

**Artículo 18****Patrimonio, financiación y utilización de recursos financieros**

1. El patrimonio de la Universidad estará integrado por los terrenos que done el Gobierno de Costa Rica para la sede de la Universidad, las instalaciones situadas en dichos terrenos y las dotaciones que se le asignen.

2. La Universidad obtendrá sus ingresos de contribuciones voluntarias de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las fundaciones y otras fuentes no gubernamentales, así como de los derechos de matrícula y otros derechos conexos.

3. La Universidad podrá decidir libremente la utilización de los recursos financieros de que disponga para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el reglamento financiero que formule y apruebe el Consejo.

**Artículo 19****Enmiendas**

1. Las enmiendas a la presente Carta que sean compatibles con los objetivos y propósitos fundamentales de la Universidad y con el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz podrán ser propuestas al Consejo por:

- a) Un Estado parte en el Convenio;
- b) El Rector;
- c) Cualquier otro miembro del Consejo.

2. Para la aprobación de enmiendas se requerirá una mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo.

3. Cualquier enmienda a la Carta que apruebe el Consejo se notificará sin demora a los Estados partes en el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz.

**Apéndice de la Carta**

*Principios generales formulados por la Comisión de la Universidad para la Paz, establecida por la Asamblea General de conformidad con su resolución 34/111 de 14 de diciembre de 1979*

1. La persistencia de la guerra en la historia de la humanidad y las amenazas crecientes contra la paz en los últimos decenios ponen en peligro la existencia misma de la especie humana y obligan a concebir la paz no ya como un concepto negativo, como finalización de un conflicto, o como simple compromiso diplomático, sino como algo que debe conquistarse y asegurarse mediante el recurso más valioso y eficaz que posee la humanidad: la educación.

2. La paz es la obligación primaria e irrenunciable de cada nación y el objetivo fundamental de las Naciones Unidas, la razón de ser de su existencia. No se ha utilizado, sin embargo para la consecución de ese bien supremo de la humanidad su instrumento más idóneo: la educación.

3. Muchas naciones y organizaciones internacionales se han empeñado en lograr la paz por medio del desarme. Es preciso proseguir en esa vía; más los hechos demuestran que no deben forjarse al respecto muchas ilusiones mientras la idea de paz no se haya posesionada de las conciencias humanas desde una edad temprana. Es preciso romper el círculo vicioso de un esfuerzo por la paz sin fundamento educativo.

4. Esta es la tarea ingente que se les presenta a todas las naciones y a la humanidad entera en vísperas del inicio del siglo XXI. Se ha de tomar la decisión de salvar a la especie humana, amenazada por la guerra, mediante la educación para la paz. Si la educación ha sido el vehículo de la ciencia y la tecnología, ha de serlo con mayor razón para lograr este que es el primer derecho del ser humano.

**35/56. Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo****La Asamblea General**

1. *Proclama* el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que comenzará el 1° de enero de 1981;

2. *Aprueba* la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tal como se enuncia en el anexo a la presente resolución.



## ANEXO

## Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

## INDICE

Sección	Párrafos
I. Preámbulo .....	1-16
II. Metas y objetivos .....	17-51
III. Medidas de política .....	52-168
A. Comercio internacional .....	52-71
B. Industrialización .....	72-80
C. Alimentación y agricultura .....	81-95
D. Recursos financieros para el desarrollo .....	96-114
E. Cuestiones monetarias y financieras internacionales .....	115
F. Cooperación técnica .....	116
G. Ciencia y tecnología para el desarrollo .....	117-125
H. Energía .....	126-127
I. Transporte .....	128-133
J. Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo .....	134-135
K. Países en desarrollo menos adelantados, países más gravemente afectados, países insulares en desarrollo y países en desarrollo sin litoral ...	136-155
L. Medio ambiente .....	156-158
M. Asentamientos humanos .....	159-160
N. Socorro en casos de desastre .....	161
O. Desarrollo social .....	162-168
IV. Examen y evaluación de la aplicación de la nueva Estrategia Internacional del Desarrollo .....	169-180

## I. PREÁMBULO

1. Al proclamarse el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que comienza el 1° de enero de 1981, los gobiernos nuevamente señalan su dedicación a los objetivos fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Los gobiernos reafirman solemnemente su determinación de establecer un nuevo orden económico internacional. Con ese fin, recuerdan la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional<sup>16</sup> aprobados por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados<sup>17</sup> y la resolución sobre desarrollo y cooperación económica internacional<sup>18</sup> aprobada por la Asamblea en su séptimo período extraordinario de sesiones, en que se sentaron las bases para el establecimiento del nuevo orden económico internacional.

2. La aprobación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>19</sup> fue un avance importante en la promoción de la cooperación económica internacional para el desarrollo. Sin embargo, pronto se hicieron obvias las limitaciones de una estrategia concebida dentro del marco del sistema existente de relaciones económicas internacionales. La injusticia y el desequilibrio de esas relaciones están acentuando la disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo, constituyen un grave obstáculo para el desarrollo de los países en desarrollo y afectan adversamente las relaciones internacionales y la promoción de la paz y la seguridad mundiales. A mitad del Decenio, la comunidad mundial pidió una reestructuración fundamental de las relaciones económicas internacionales e inició su búsqueda de un Nuevo Orden Económico Internacional.

3. Las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el

Desarrollo han quedado en gran medida sin cumplir. Además, las actuales tendencias negativas de la economía mundial han afectado desfavorablemente la situación de los países en desarrollo y, en consecuencia, han perjudicado sus perspectivas de crecimiento. La constante crisis económica ha perjudicado en particular a los países en desarrollo debido a la mayor vulnerabilidad de sus economías a los factores externos. La difícil situación económica internacional actual ha agravado, sobre todo, los problemas particulares que afrontan los países menos adelantados y otros países en desarrollo, particularmente los incluidos en las categorías especiales, cuyas necesidades y problemas en materia de desarrollo son más graves, y los sectores más pobres de la población. La cruda realidad a que hoy hace frente la humanidad es que aproximadamente 850 millones de personas en el mundo en desarrollo viven en el límite de la existencia: hambrientas, enfermas, sin hogar y sin empleo útil.

4. La economía internacional permanece en un estado de desequilibrio estructural. En efecto, se caracteriza por una tasa de crecimiento más lenta, acompañada de una tendencia continua a la inflación elevada y al desempleo, marcada inestabilidad monetaria, presiones proteccionistas intensificadas, problemas y desajustes estructurales y perspectivas inciertas de crecimiento a largo plazo. En una economía mundial interdependiente, estos problemas no se pueden solucionar sin resolver los problemas particulares que enfrentan los países en desarrollo. Además, el desarrollo acelerado de los países en desarrollo tiene una importancia vital para el crecimiento sostenido de la economía mundial y es esencial para la paz y la estabilidad mundiales.

5. Las actuales dificultades no deben desviar a la comunidad mundial del imperativo de reestructurar las relaciones económicas internacionales. El problema del desarrollo exige una nueva era de cooperación internacional para el desarrollo que sea eficaz y significativa, y que corresponda a las necesidades y problemas de los países en desarrollo.

6. La Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo forma parte integral de los esfuerzos permanentes de la comunidad internacional para acelerar el desarrollo de los países en desarrollo y establecer un nuevo orden económico internacional y se halla dirigida al logro de los objetivos del mismo. Estos suponen, en particular, la participación equitativa, plena y eficaz de los países en desarrollo en la formulación y la aplicación de todas las decisiones en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional con miras a lograr cambios de vasto alcance en la estructura del sistema económico internacional actual sobre una base justa y equitativa y la soberanía permanente y plena de todos los Estados sobre sus recursos y actividades económicas.

7. La nueva Estrategia Internacional del Desarrollo tiene por objeto fomentar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo con miras a reducir considerablemente las disparidades actuales entre los países desarrollados y los países en desarrollo y lograr la pronta eliminación de la pobreza y la dependencia, para contribuir a la solución de los problemas económicos internacionales y al desarrollo económico mundial sostenido y a su vez ha de ser apoyada por tal desarrollo, sobre la base de la justicia, la igualdad y el beneficio común. La Estrategia Internacional del Desarrollo es una vasta empresa, que abarca a toda la comunidad internacional, destinada a fomentar la cooperación internacional para el desarrollo.

8. El proceso del desarrollo debe promover la dignidad humana. El objetivo último del desarrollo es el aumento constante del bienestar de toda la población, sobre la base de su participación plena en el proceso de desarrollo y de una distribución justa de los beneficios derivados de éste. En este contexto, en el curso del Decenio debería mejorar sustancialmente la condición de la mujer. Desde tal perspectiva, el crecimiento económico, el empleo productivo y la equidad social son elementos fundamentales e indivisibles del desarrollo. Por consiguiente, la Estrategia Internacional del Desarrollo debe reflejar cabalmente la necesidad de adoptar políticas apropiadas y convenientes, que cada país debe definir en el marco de sus planes y prioridades de desarrollo, para avanzar hacia el logro de ese objetivo último del desarrollo. Debe acelerarse considerablemente el ritmo de desarrollo de los países en desarrollo en su conjunto a fin de que puedan alcanzar esos objetivos.

9. La responsabilidad primordial del desarrollo de los países en desarrollo recae sobre ellos mismos. No obstante, es indispensable que la comunidad internacional adopte medidas efectivas para crear una atmósfera plenamente propicia a los esfuerzos nacionales y colectivos de los países en desarrollo por cumplir sus objetivos de desarrollo. Por

<sup>16</sup> Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

<sup>17</sup> Resolución 3281 (XXX).

<sup>18</sup> Resolución 3362 (S-VII).

<sup>19</sup> Resolución 2626 (XXV).

su parte, los países en desarrollo seguirán dando cada vez mayor preponderancia a la autoconfianza colectiva como medio de acelerar su desarrollo y contribuir al establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

10. Se prestará atención especial a los problemas más urgentes y a la situación en deterioro de los países menos adelantados, y se adoptarán medidas especiales y eficaces para eliminar los obstáculos básicos a que hacen frente esos países y para asegurar su desarrollo acelerado. Asimismo, se adoptarán medidas concretas para resolver los problemas especiales y apremiantes de los países en desarrollo sin litoral, insulares y más gravemente afectados.

11. También se tendrán en cuenta los problemas regionales concretos de los países en desarrollo, donde los hubiere y estuvieren incluidos en estrategias regionales de desarrollo como el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África<sup>20</sup>, para lo cual se adoptarán medidas eficaces y adecuadas dentro del marco de las medidas generales de política en favor de todos los países en desarrollo.

12. Todos los miembros de la comunidad internacional deberán tomar medidas urgentes destinadas a acabar sin demora con el colonialismo, el imperialismo, el neocolonialismo, la injerencia en los asuntos internos, el *apartheid*, la discriminación racial, la hegemonía, el expansionismo y todas las formas de agresión y ocupación extranjeiras, que constituyen grandes obstáculos para la emancipación y el desarrollo económicos de los países en desarrollo.

13. El pleno respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de todo país, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra cualquier Estado, la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados y el arreglo de controversias entre Estados por medios pacíficos son de capital importancia para el éxito de la Estrategia Internacional del Desarrollo. Deberían hacerse progresos concretos hacia el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, incluso la aplicación urgente de medidas de desarme, lo cual liberaría considerables recursos adicionales para utilizar en el desarrollo social y económico, particularmente en beneficio de los países en desarrollo.

14. Es esencial movilizar la opinión pública en todos los países, particularmente en los países desarrollados, a fin de obtener su plena adhesión a las metas y objetivos de la presente Estrategia y a su cumplimiento. Reconociendo la importante función que desempeñan los órganos legislativos al contribuir en la preparación realista y la aplicación efectiva de los planes nacionales de desarrollo económico y social, el apoyo de los miembros de esos órganos será esencial a los efectos de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo.

15. Los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas prestarán asistencia en la forma adecuada para la aplicación de la Estrategia y para la búsqueda de nuevas modalidades de cooperación internacional para el desarrollo.

16. Los gobiernos proclaman el decenio que comienza el 1º de enero de 1981 Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y prometen, individual y colectivamente, cumplir su compromiso de establecer un nuevo orden económico internacional basado en la justicia y la equidad. Los gobiernos apoyan las metas y los objetivos de la Estrategia y se comprometen firmemente a convertirlos en realidad mediante la adopción de un conjunto coherente de medidas de política interrelacionadas eficaces y concretas en todos los sectores del desarrollo para convertirlos en realidad. A continuación se enuncian esas metas, objetivos y medidas de política.

## II. METAS Y OBJETIVOS

17. La Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, parte integrante de los esfuerzos de la comunidad internacional por establecer un nuevo orden económico internacional, tiene por objeto acelerar el desarrollo de los países en desarrollo. Al contribuir a resolver los problemas económicos internacionales, ayudará en gran medida a lograr un desarrollo económico mundial sostenido y promoverá la consecución de la meta última del desarrollo: mejorar la situación de todos. Entrañará y exigirá cambios en la economía mundial y en la economía de los propios países, tanto desarrollados como en desarrollo; asimismo requiere cambios institucionales y estructurales en las relaciones económicas internacionales. En una economía mundial interdependiente, todos los gobiernos tienen la responsabilidad de contribuir al logro de las metas y los objetivos de la Estrategia. La experiencia del

decenio de 1970 indica claramente que sólo podrán alcanzarse las metas y los objetivos de la comunidad mundial haciendo en el decenio de 1980 un esfuerzo mucho mayor que el realizado en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

18. Se debería prestar particular atención a la necesidad de un desarrollo acelerado de los países menos adelantados y otros países en desarrollo, particularmente los incluidos en las categorías especiales en que los problemas y las necesidades de desarrollo son mayores. Deberían adoptarse medidas especiales y eficaces para aliviar sus apremiantes problemas y mitigar las limitaciones económicas básicas con que tropiezan.

19. El desarrollo acelerado exige una distribución más equitativa de las oportunidades económicas entre las naciones. En un mundo interdependiente, ello será una fuente de poderío económico. Supone cambios en las modalidades de la producción, el consumo y el comercio mundiales que se deriven en particular de la industrialización de los países en desarrollo; exige un control eficaz de parte de esos países sobre el uso de sus propios recursos y requiere cambios en el marco de las relaciones económicas internacionales a fin de asegurar la participación equitativa, plena y eficaz de esos países en la formulación y la aplicación de todas las decisiones en la esfera de la cooperación económica internacional para el desarrollo.

20. Cada país en desarrollo fijará su propia meta de crecimiento a la luz de sus circunstancias particulares. Para alcanzar las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo, durante el Decenio la tasa anual media de crecimiento del producto interno bruto de los países en desarrollo en su conjunto debería ser del 7% y, en la primera parte del Decenio, debería aproximarse lo más posible a ese nivel. Esta meta y las que se deriven de ella constituyen una indicación general de los esfuerzos concertados que habrá que hacer durante el Decenio en los planos nacional e internacional. Sobre la base de las necesidades, las circunstancias y las modalidades regionales de crecimiento, se podrán establecer metas regionales más concretas en el marco de las comisiones regionales. Se requieren esfuerzos especiales para garantizar que el crecimiento de los países en desarrollo de bajos ingresos alcance la tasa anual media del 7%.

21. Si la tasa anual media de crecimiento de la población de los países en desarrollo se mantuviera aproximadamente en un 2,5%, un aumento anual medio del 7% del producto interno bruto produciría un incremento anual del producto interno bruto per cápita de un 4,5%. Esto duplicaría el ingreso per cápita en los países en desarrollo hacia mediados del decenio de 1990. Ese aumento de los ingresos es necesario para poder lograr verdaderos progresos con miras a elevar considerablemente la participación de los países en desarrollo en la producción mundial de bienes y servicios y a eliminar la creciente disparidad entre los niveles de vida de los países en desarrollo y los países desarrollados. Este aumento es igualmente indispensable para que la población de los países en desarrollo obtenga beneficios del desarrollo mediante la ampliación de las oportunidades de empleo, el aumento de los niveles de ingreso y de consumo, el mejoramiento de las condiciones de vivienda y la ampliación de los servicios de salud y educación. Se necesita asimismo un crecimiento acelerado en los países en desarrollo para apoyar las políticas nacionales encaminadas a lograr una distribución más equitativa del ingreso y de otros beneficios del desarrollo. Además, este nivel de crecimiento contribuirá considerablemente a lograr un crecimiento más equilibrado de la economía mundial.

22. La aceleración del ritmo de la producción en los países en desarrollo exigirá una expansión y una diversificación rápidas de su comercio internacional. Para los países en desarrollo en general, las exportaciones e importaciones de bienes y servicios deberían incrementarse a tasas anuales no inferiores al 7,5% y al 8%, respectivamente. Para alcanzar estas tasas de crecimiento y mejorar la relación de intercambio de los países en desarrollo se requerirá una participación más equitativa de los países en desarrollo en el comercio internacional, entre otras cosas, incrementando el acceso de sus productos a los mercados y concediéndoles un trato especial y preferencial en los casos en que ello sea viable y apropiado, en el contexto del empeño general por liberalizar el comercio mundial, particularmente en pro de esos países, así como esfuerzos enérgicos a fin de oponerse al proteccionismo, como medios de fomentar la equidad en las relaciones comerciales entre los países en desarrollo y los países desarrollados. Los países industrializados tendrán plenamente en cuenta los objetivos de industrialización y desarrollo de los países en desarrollo al elaborar sus políticas comerciales, en particular, continuando y acelerando la aplicación de políticas eficaces de ajuste basadas en el beneficio mutuo y en las ventajas comparativas dinámicas.

<sup>20</sup> Véase A/S-11/14, anexo I.

23. La aceleración de la producción exigirá que la inversión bruta alcance un nivel de un 28% del producto interno bruto para 1990. En consecuencia, los países en desarrollo deberán movilizar plenamente sus recursos financieros internos. Con este fin, para los países en desarrollo en general, el ahorro interno bruto deberá aumentar de manera que ascienda a un 24% del producto interno bruto en 1990. Los países en desarrollo cuyo coeficiente de ahorro sea inferior al 15% deberían hacer un vigoroso esfuerzo por elevarlo al 20% lo antes posible. Los países que tienen o tendrán pronto un coeficiente de ahorro del 20% deberían elevarlo considerablemente durante el Decenio.

24. El aumento de la inversión y de las importaciones necesario para una aceleración del crecimiento compatible con el logro de las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo exige una corriente de recursos financieros a los países en desarrollo considerablemente mayor en valores reales. En este contexto, la comunidad internacional debería prestar urgente atención a las propuestas de entidad formuladas recientemente por los Jefes de Estado y de Gobierno, así como a otras propuestas importantes en el sentido de incrementar considerablemente las corrientes financieras en valores reales, en condiciones tanto concesionarias como no concesionarias, hacia los países en desarrollo. Un importante objetivo del Decenio debe consistir en posibilitar, en el contexto de la introducción continua de cambios y mejoras en el sistema financiero internacional, el incremento de la corriente de recursos financieros en términos y condiciones más acordes con las metas de desarrollo y las circunstancias económicas de los países en desarrollo. Todos los países desarrollados aumentarán rápida y considerablemente la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de alcanzar y, cuando sea posible, sobrepasar la meta internacional convenida del 0,7% del producto nacional bruto de los países desarrollados. Para este fin, los países desarrollados que todavía no han alcanzado la meta deberían hacer todos los esfuerzos posibles por alcanzarla para 1985, o a lo sumo durante la segunda mitad del Decenio. La meta del 1% debería ser alcanzada lo antes posible, posteriormente. Los esfuerzos de los países desarrollados serán mayores cuanto más baja haya sido su aportación relativa. Los países en desarrollo que estén en condiciones de seguir proporcionando asistencia a otros países en desarrollo también deberían hacerlo. En el marco de este aumento general para todos los países en desarrollo, y a fin de atender a los problemas más apremiantes y de poner fin al deterioro de la situación en los países menos adelantados y los países en desarrollo incluidos en las demás categorías especiales en que la necesidad y problemas de desarrollo son mayores, las corrientes de asistencia oficial para el desarrollo se encauzarán cada vez en mayor medida hacia estos países.

25. Habría que tratar de promover el aumento de las corrientes netas de capital en condiciones ordinarias que fuera necesario para satisfacer las necesidades generales de financiación de los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus planes y legislaciones nacionales.

26. A fin de crear condiciones más favorables para el desarrollo de los países en desarrollo y el crecimiento de la economía mundial en general, habría que intensificar, por conducto de nuevas reformas del sistema monetario internacional, que se elaborarían y llevarían a cabo rápidamente a principios del Decenio y en todo su transcurso y en beneficio de toda la comunidad internacional, los esfuerzos tendientes a lograr que ese sistema responda mejor a las necesidades y los intereses de los países en desarrollo. A esos efectos, el sistema monetario internacional debería prever la participación equitativa y efectiva de los países en desarrollo en el proceso de adopción de decisiones teniendo en cuenta, entre otras cosas, la función cada vez mayor que desempeñan en la economía mundial, así como un proceso simétrico y eficiente de ajuste, la estabilidad de los tipos de cambio de las monedas internacionales y un mayor fortalecimiento y ampliación de los derechos especiales de giro como activo central de reserva, a fin de asegurar un mayor control internacional sobre la creación y la distribución equitativa de la liquidez internacional. Al fijar las condiciones que regirán la utilización de sus recursos, el Fondo Monetario Internacional tendrá debidamente en cuenta los objetivos internos políticos y sociales de los países miembros y sus prioridades y circunstancias económicas, incluidas las causas de sus problemas de balanza de pagos. Se insta a las instituciones financieras internacionales y multilaterales a que sigan ampliando y mejorando sus servicios de crédito, y a que creen nuevos cuando sea menester, con miras a ayudar a sus miembros, en particular a los que hagan frente a problemas de balanza de pagos.

27. La persistencia de la inflación en la economía mundial, especialmente en los países desarrollados, obstaculiza el crecimiento y el desarrollo y torna aún más precaria la situación de muchos países en

desarrollo. La tasa de inflación debería ser reducida en forma sustancial y sus efectos perjudiciales deberían contrarrestarse en todo lo posible a fin de asegurar un crecimiento económico sostenido, mayor y real, particularmente en los países en desarrollo. El rápido crecimiento económico de los países en desarrollo contribuirá a racionalizar las estructuras productivas y a disminuir las presiones inflacionarias.

28. Habrá que erradicar el hambre y la malnutrición tan pronto como sea posible y, por cierto, para fines de este siglo. Durante el Decenio deberían hacerse progresos sustanciales hacia la autosuficiencia y la seguridad alimentarias de los países en desarrollo a fin de asegurar un nivel suficiente de nutrición para todos. La producción agrícola de los países en desarrollo en su conjunto tendría que incrementarse a una tasa anual media de por lo menos el 4% para que se pudieran satisfacer las necesidades nutricionales de las poblaciones, ampliar la base para la industrialización y la diversificación de las estructuras económicas y corregir los desequilibrios que actualmente existen en la producción mundial. La parte correspondiente a los países en desarrollo en las exportaciones mundiales de alimentos y productos agrícolas debería aumentar considerablemente. Con esos fines, los países en desarrollo deberían continuar reforzando la formulación y ejecución de planes de desarrollo en materia de agricultura y alimentación en el marco de sus prioridades y programas nacionales de desarrollo. Esos objetivos deberían respaldarse mediante transferencias de recursos externos adicionales en el contexto de corrientes generalmente mayores de recursos financieros hacia los países en desarrollo. Hace falta asimismo un mejor marco internacional para el desarrollo agrícola de los países en desarrollo que comprenda una mayor estabilidad de los mercados, una mayor seguridad de los suministros agrícolas y, con miras a ampliar las posibilidades de exportación de los países en desarrollo, un mejor acceso de sus productos agrícolas a los mercados mundiales.

29. La producción manufacturera de los países en desarrollo en su conjunto debería incrementarse en una tasa anual media del 9%; se hará así en el Decenio una importante contribución al aumento de la parte correspondiente a los países en desarrollo en la producción manufacturera mundial y se sentarán las bases para alcanzar la meta del 25% de la producción mundial para el año 2000 enunciada en la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación<sup>21</sup>. La industrialización debería apuntar a satisfacer, en forma integrada, las necesidades generales de desarrollo de las economías nacionales de los países en desarrollo. La actividad manufacturera debería estar encaminada no sólo a satisfacer la demanda interna y la necesidad de empleo cada vez mayores, sino también, como componente de economías nacionales independientes, a aumentar la parte correspondiente a los países en desarrollo en las exportaciones mundiales de productos manufacturados. Un objetivo fundamental de la comunidad mundial consiste en lograr un régimen comercial basado en la dinámica de la ventaja comparativa que refleje una división internacional del trabajo más eficaz. Por consiguiente, habría que introducir modificaciones de largo alcance en la estructura de la producción mundial, en aras del beneficio recíproco, con miras a aumentar y diversificar la producción de los países en desarrollo y crear allí nuevas fuentes de empleo. En este contexto, un mayor acceso a los mercados de los productos cuya exportación revista interés para los países en desarrollo, y la continua atención a la formulación y aplicación de políticas positivas de ajuste en los países industrializados son objetivos importantes de la cooperación internacional.

30. La infraestructura física e institucional de los países en desarrollo debería ampliarse a un ritmo que apoyara plenamente la tasa de expansión de la economía en su conjunto y, con tal propósito, se deberían suministrar recursos financieros y técnicos suficientes. Se debería prestar especial atención a la tarea de superar los obstáculos y las limitaciones con que tropiezan los países en desarrollo en el campo del transporte y las comunicaciones, en especial, con miras a reforzar los vínculos intrarregionales e interregionales.

31. Habría que tener debidamente en cuenta la función positiva que corresponda al sector público en la movilización de los recursos internos, la formulación y ejecución de los planes generales de desarrollo nacional y el establecimiento de prioridades nacionales.

32. En una economía mundial en crecimiento y sin efectar el principio de la soberanía plena y permanente de cada Estado sobre sus recursos naturales, deberían ampliarse el aprovechamiento, la ordenación y la utilización racionales de los recursos naturales, a fin, entre otras cosas, de evitar el agotamiento temprano de los recursos no renovables y la sobreutilización de los recursos renovables. Será neces-

<sup>21</sup> Véase A/10112, cap. IV.

sario que los países industrializados, en particular, a quienes incumbe la mayor responsabilidad por la utilización de los recursos naturales, fomenten nuevas modalidades de consumo y producción.

33. En la esfera de las materias primas, debería procurarse activamente la consecución de los objetivos acordados del Programa Integrado para los Productos Básicos<sup>22</sup>. En este contexto habría que concertar acuerdos internacionales sobre productos básicos y lograr una distribución más equitativa de las actividades relacionadas con la elaboración de materias primas con miras a aumentar el emplazamiento de estas actividades en los países en desarrollo. Los países en desarrollo deberían también mejorar su capacidad para explorar y desarrollar sus recursos naturales y asegurar una integración más cabal de ese sector en el desarrollo global de sus economías.

34. A fin de crear condiciones más favorables para el desarrollo de los países en desarrollo y el crecimiento de la economía mundial en general, habría que intensificar los esfuerzos para aprovechar y ampliar todos los recursos energéticos del mundo en la búsqueda de una solución a largo plazo al problema de la energía. La comunidad internacional tendrá que hacer progresos sustanciales y rápidos en la transformación de la presente economía internacional que se basa primordialmente en los hidrocarburos. Deberá recurrir cada vez más a fuentes de energía nuevas y renovables, tratando de reservar los hidrocarburos para usos distintos de la producción de energía o en que sean insustituibles. En vista del carácter limitado de las reservas de combustibles fósiles en la economía mundial y de la utilización a menudo antieconómica e ineficiente de tales recursos, habrá que adoptar con urgencia medidas eficaces para su conservación, o mejorar las ya adoptadas, especialmente en los países desarrollados, que consumen la proporción mayor de la producción mundial de hidrocarburos.

35. Dado que durante el Decenio y en los años subsiguientes las necesidades en materia de energía de los países en desarrollo seguirán aumentando, lo cual impondrá límites a su capacidad para reducir en forma apreciable el uso de energía sin perjudicar su desarrollo, la comunidad internacional tendrá que adoptar medidas concertadas y adecuadas acordes con las metas de desarrollo de esos países y sus necesidades inmediatas y a más largo plazo. En este contexto, se promoverán la exploración, el desarrollo, la expansión y la elaboración de todos los recursos de energía de los países en desarrollo a un ritmo acorde con sus objetivos de desarrollo, para lo que se suministrarán recursos financieros y técnicos suficientes. La comunidad internacional prestará la debida atención a la aplicación efectiva de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables. Se destinarán recursos financieros y técnicos suficientes al desarrollo de fuentes de energía nuevas y renovables, a las formas convencionales de energía y a la adaptación de la tecnología a las necesidades de los países en desarrollo. Los países desarrollados deberían dar o facilitar el mayor acceso posible a todas las tecnologías en materia de energía, en especial a aquellas relacionadas con el desarrollo de fuentes nuevas y renovables. El problema de la energía se considerará en el marco de las negociaciones globales sobre la cooperación económica internacional para el desarrollo, según lo acordado por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones<sup>23</sup>.

36. Para que los países en desarrollo logren un desarrollo sostenido y acelerado es imprescindible fortalecer su capacidad científica y tecnológica. La comunidad internacional aplicará el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>24</sup> principalmente con miras a reforzar la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo, reestructurar el régimen existente de relaciones científicas y tecnológicas internacionales y reforzar el papel que cabe al sistema de las Naciones Unidas en materia de ciencia y tecnología y el suministro de mayores recursos financieros. Se harán esfuerzos en los planos nacional e internacional a fin de que los países en desarrollo puedan tener más fácil acceso a la tecnología que necesitan, inclusive la tecnología avanzada, y de facilitar la transferencia de esa tecnología en una escala sustancialmente mayor.

37. Debe prestarse especial atención a los problemas más apremiantes y al empeoramiento de la situación de los países menos adelantados. Con el fin de eliminar las limitaciones fundamentales para su

desarrollo y transformar así sus economías, los esfuerzos de los propios países menos adelantados y de la comunidad internacional deben ampliarse de inmediato y en forma apreciable. Las actividades deberían estar orientadas a fomentar un proceso de desarrollo auto-sostenido, a acelerar el progreso agrícola e industrial y a asegurar el desarrollo de los recursos humanos y una participación de base amplia en el desarrollo. La comunidad internacional prestará detenida atención a la preparación, conclusión y complementación eficaces de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.

38. Es necesario hacer frente con medidas y actividades concretas a los problemas especiales y apremiantes de los países en desarrollo sin litoral, insulares y más gravemente afectados.

39. Existe una estrecha relación entre el desarme y el desarrollo. Los progresos en el primero ayudarán considerablemente a la realización del segundo. En consecuencia, los recursos liberados como resultado de la aplicación de medidas de desarme deberán destinarse al desarrollo económico y social de todas las naciones y contribuir a salvar la disparidad económica existente entre países desarrollados y países en desarrollo.

40. La cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo basada en el principio de la autoconfianza colectiva es un componente dinámico y vital de una reestructuración efectiva de las relaciones económicas internacionales. Aunque los elementos principales de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo serán determinados por ellos mismos, la comunidad internacional debería asignar una alta prioridad y urgencia a las medidas tendientes a apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por fortalecer y ejecutar sus programas de cooperación económica y técnica mutua. Tales programas contribuirán a reducir la dependencia y la vulnerabilidad de esos países respecto del exterior, a lograr relaciones económicas internacionales equitativas y equilibradas y a fortalecer el papel de los países en desarrollo en la economía mundial, su autosuficiencia y su crecimiento y desarrollo autónomos.

41. El desarrollo acelerado de los países en desarrollo les permitiría aumentar su capacidad para mejorar su medio ambiente. En el proceso de desarrollo deberán tenerse en cuenta las consecuencias que tienen para el medio ambiente la pobreza y el subdesarrollo y las relaciones entre el desarrollo, el medio ambiente, la población y los recursos. Es indispensable evitar el deterioro del medio ambiente y dar a las generaciones futuras el beneficio de un medio ambiente adecuado. Es necesario garantizar un proceso de desarrollo económico que pueda sostenerse a largo plazo desde el punto de vista ambiental y que proteja el equilibrio ecológico. Deberán realizarse esfuerzos decididos por impedir la deforestación, la erosión, la degradación del suelo y la desertificación. Debería incrementarse la cooperación internacional en lo relativo a la protección ambiental.

42. El desarrollo es un proceso integral que comprende objetivos económicos y sociales. Los planes y objetivos de desarrollo nacional de los países en desarrollo deberían formularse sobre la base de un criterio unificado para el desarrollo económico y social, que es indispensable para el desarrollo equilibrado de todos los sectores de la economía, deberían prever el crecimiento acelerado y el aumento de la eficacia de la producción y tener plenamente en cuenta no sólo los objetivos inmediatos sino también los objetivos económicos y sociales a largo plazo del desarrollo de los países en desarrollo. Incumbe a cada país establecer objetivos nacionales adecuados para la promoción del desarrollo humano y social en el marco de sus planes, prioridades y recursos de desarrollo, de conformidad con su estructura socioeconómica y a la luz de sus circunstancias. El objetivo final del desarrollo ha de ser el continuo aumento del bienestar de toda la población sobre la base de su plena participación en el proceso de desarrollo y una justa distribución de los beneficios que se derivan de él. Como parte de los esfuerzos por aplicar la Estrategia Internacional del Desarrollo, la comunidad internacional prestará apoyo técnico y financiero para alcanzar esas metas, en el contexto de un considerable aumento general de los recursos para el desarrollo, respetando debidamente la identidad cultural de las naciones y los pueblos.

43. La reducción y la eliminación de la pobreza y una distribución justa de los beneficios derivados del desarrollo son objetivos fundamentales de la comunidad internacional durante el Decenio. Sigue habiendo un gran número de trabajadores subempleados o desempleados. Hay muchos millones de analfabetos. Las altas tasas de mortalidad infantil, la mala calidad de las viviendas y la degradación del medio ambiente en los barrios de tugurios de las zonas urbanas y en las zonas rurales deprimidas continúan afligiendo a la población de los

<sup>22</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A, resolución 93 (IV).

<sup>23</sup> Resolución 34/138, párr. 2 b)

<sup>24</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y correcciones), cap. VII.

países en desarrollo. Para que se pueda avanzar en pos del logro de un nivel de vida más alto y más equitativo, es indispensable que haya más recursos para la producción, que se aumente la productividad y que se acelere el desarrollo. Estos son problemas constantes a que debe hacer frente la comunidad internacional y, por consiguiente, los gobiernos reafirman su adhesión a los objetivos generales del desarrollo.

44. El logro del pleno empleo para el año 2000 sigue siendo un objetivo fundamental. Se tendrán que realizar intensos esfuerzos por incrementar las oportunidades de empleo productivo, en especial para quienes se incorporen a la fuerza de trabajo, en vista de que, según se prevé, esto aumentará en un 2,5% anual, y por reducir y eliminar el desempleo y el subempleo, que en la actualidad son masivos.

45. La comunidad internacional reconoce la necesidad de que los países sigan fortaleciendo sus medidas encaminadas a aplicar las recomendaciones del Plan de Acción Mundial sobre Población<sup>25</sup>. Con arreglo a ese Plan, todos los países deberían respetar y garantizar el derecho de los padres a determinar el número y espaciamiento de sus hijos, y proporcionar a todos con carácter de urgencia asesoramiento y medios para lograr el tamaño de la familia deseado.

46. El aprovechamiento de los recursos humanos proporciona una amplia base para el desarrollo y aumenta las posibilidades de que la población participe en el proceso de desarrollo de manera constructiva. En este contexto, la educación es un elemento importante y suministrar educación universal en la escala más amplia posible, erradicar el analfabetismo o reducirlo considerablemente y acercarse lo más posible a la matrícula primaria universal para el año 2000 siguen siendo objetivos principales de todos los países para el curso del Decenio. Es asimismo necesario incrementar de manera paralela y armoniosa todos los niveles y tipos de la educación, teniendo presente el papel decisivo de la educación y la formación para el desarrollo nacional y la realización personal.

47. La carencia o escasez de personal nacional capacitado y calificado limita con frecuencia la capacidad de los países en desarrollo para aprovechar plenamente las oportunidades de desarrollo existentes o posibles. La formación del personal capacitado y calificado necesario en una escala que asegure la autosuficiencia nacional en este sentido sería una contribución importante para alcanzar las metas de desarrollo de los países en desarrollo. La comunidad internacional debería proporcionar recursos financieros y técnicos suficientes para apoyar la capacitación de personal nacional en todos los sectores de las actividades sociales y económicas en los países en desarrollo.

48. El logro para el año 2000 de un nivel de salud que permita que todos los pueblos del mundo tengan una vida social y económicamente productiva es un objetivo importante de la comunidad internacional. La atención primaria de la salud es una medida clave para lograr ese objetivo. Todos los países aumentarán el acceso de los grupos más pobres de su población a los servicios de salud y, con la asistencia de la comunidad internacional, garantizarán la inmunización de todos los niños contra las principales enfermedades infecciosas lo antes posible durante el Decenio. Asimismo, para 1990 se debería disponer de agua apta para el consumo y de instalaciones sanitarias adecuadas para todos en las zonas rurales y en las urbanas. La reducción de las tasas de mortalidad será un importante objetivo. En los países más pobres, la mortalidad infantil debería reducirse a menos de 120 por cada 1.000 nacidos vivos. Para el año 2000, la esperanza de vida debería ser, como mínimo, de 60 años y la tasa de mortalidad infantil, como máximo, de 50 por cada 1.000 nacidos vivos. Habría que hacer esfuerzos especiales para integrar a los impedidos en el proceso de desarrollo. Es, pues, indispensable que se adopten medidas eficaces de prevención y rehabilitación.

49. Un objetivo a largo plazo es el suministro de viviendas e infraestructuras básicas para todas las personas, en las zonas rurales y en las urbanas. El establecimiento de una red equilibrada de ciudades, pueblos y aldeas es un elemento necesario para lograr un desarrollo armonioso, para crear vínculos de apoyo mutuo entre las actividades industriales y las agrícolas y para el suministro adecuado de infraestructura y servicios. Hacen falta programas bien equilibrados de desarrollo de asentamientos humanos para proporcionar más beneficios a los grupos de bajos ingresos.

50. Se fomentará el bienestar del niño en cumplimiento de los objetivos en los que se hizo hincapié durante el Año Internacional del Niño<sup>26</sup>. Se debería subrayar el papel fundamental de la familia en el

desarrollo equilibrado del niño. Habría que tratar de mejorar las condiciones de vida de los niños y eliminar el trabajo de los niños de conformidad con los convenios internacionales pertinentes, prestando especial atención al gran número de niños menores de 15 años que viven en las zonas pobres, tanto rurales como urbanas.

51. Habría que asegurar la participación plena y efectiva de toda la población en todas las etapas del proceso de desarrollo. De conformidad con el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>27</sup>, la mujer debería desempeñar un importante papel en ese proceso. Habría que adoptar medidas apropiadas para introducir profundos cambios económicos y sociales y eliminar los desequilibrios estructurales que agravan y perpetúan las desventajas de la mujer. A esos efectos, todos los países procurarán alcanzar el objetivo de lograr la participación de la mujer en pie de igualdad, como agente y como beneficiaria, en todos los niveles del proceso de desarrollo. Ello debería incluir un mayor acceso de la mujer a la nutrición, los servicios de salud, la educación y capacitación, el empleo y los recursos financieros, y una mayor participación de la mujer en las actividades de análisis, planificación, adopción de decisiones, ejecución y evaluación relacionadas con el desarrollo. Habría que estimular la introducción de cambios que condujeran a que el hombre y la mujer compartieran las responsabilidades en la familia y en la administración del hogar. Deberían fortalecerse los mecanismos institucionales y administrativos para el logro de estos objetivos. Todos los países deberían asignar una alta prioridad a los objetivos de movilizar a los jóvenes e integrarlos en el desarrollo.

## III. MEDIDAS DE POLÍTICA

### A. Comercio internacional

52. Todos los países se comprometen a procurar el establecimiento de un sistema de comercio abierto y en expansión, a fomentar la liberalización del comercio y a promover los ajustes estructurales que faciliten la realización de la dinámica de las ventajas comparativas. Las normas y los principios que rigen el funcionamiento del comercio internacional se seguirán examinando a fin de asegurar una expansión constante del comercio en condiciones justas y seguras. Con ese fin, debería aplicarse de manera más eficaz, en la medida de lo posible, el principio del trato diferencial y más favorable para los países en desarrollo sobre una base no recíproca, a fin de facilitar su acceso a los mercados y de aumentar su participación en el comercio mundial, teniendo en cuenta sus necesidades comerciales, financieras y de desarrollo.

53. Como medida inmediata, los acuerdos concertados en las negociaciones comerciales multilaterales serán aplicados rápida e integralmente por las partes en dichos acuerdos. A comienzos del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se tomarán medidas para reducir o eliminar las actuales restricciones a las importaciones procedentes de los países en desarrollo. Los países desarrollados aplicarán sin restricciones y observarán estrictamente las disposiciones relativas al mantenimiento del *status quo* que hayan aceptado. Se requerirán esfuerzos concertados, en particular de los países desarrollados, para reducir progresivamente las barreras no arancelarias e incluso abolirlas, sobre todo en el caso de los productos o sectores que interesan a las exportaciones de los países en desarrollo.

54. Se realizarán esfuerzos para llegar a un acuerdo sobre un sistema multilateral de salvaguardias basado en criterios objetivos acordados a nivel internacional y sujeto a tales criterios, relativo, entre otras cosas, a las pruebas suficientes de los daños graves causados, con miras a garantizar una mayor uniformidad y certidumbre en la aplicación y a asegurar que la cláusula de salvaguardia, en caso de ser utilizada, no se aplique por motivos proteccionistas o para obstaculizar los cambios estructurales.

55. El Fondo Común, nueva entidad que servirá de instrumento clave para el logro de los objetivos acordados en el Programa Integrado para los Productos Básicos, se pondrá en funcionamiento pleno y efectivo con urgencia.

56. Habría que concertar acuerdos internacionales sobre productos básicos, al comienzo en particular sobre los productos principales incluidos en la lista indicativa del Programa Integrado para los Productos Básicos.

<sup>25</sup> Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

<sup>26</sup> Véase resolución 31/169, párr. 2.

<sup>27</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I, secc. A.

57. Dentro del contexto global del Programa Integrado para los Productos Básicos, se establecerá un marco de cooperación internacional para incrementar la elaboración de productos primarios en los países en desarrollo, así como las exportaciones de productos elaborados, y para aumentar la participación de esos países en la comercialización, la distribución y el transporte de sus productos primarios.

58. Debería considerarse lo antes posible la adopción de medidas adicionales para el mejoramiento y la estabilización de los ingresos de los países en desarrollo procedentes de la exportación de productos básicos.

59. Las organizaciones internacionales, los países desarrollados y otros países que estén en condiciones de hacerlo deberían prestar asistencia a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, mediante la aportación de capital y tecnología y el suministro de capacitación para el desarrollo de posibilidades de elaboración de manufacturas y para el establecimiento y fortalecimiento de los sectores de las finanzas, el comercio y el transporte, así como de diversos servicios e infraestructura de otra índole de los países en desarrollo a fin de facilitar y fomentar la producción y exportación de bienes manufacturados y semimanufacturados.

60. Los países desarrollados deberían hacer todo lo posible para mejorar el acceso a sus mercados, en forma estable y predecible, de las exportaciones de productos agrícolas. Deberían dar a los países en desarrollo la oportunidad de aumentar sus exportaciones agrícolas mediante la liberalización constante y acelerada de las políticas agrícolas y comerciales. Se tomarán medidas urgentes en los foros de negociación pertinentes para avanzar hacia la aprobación y aplicación de propuestas encaminadas a conseguir la reducción y eliminación de las barreras al comercio de productos agrícolas, en particular en relación con aquellos cuya exportación interesa a los países en desarrollo, y facilitar de ese modo, entre otras cosas, modalidades más eficientes de producción. Los países desarrollados harán todo lo que puedan por ajustar los sectores de sus economías agrícola y manufacturera que requieran protección contra las exportaciones de los países en desarrollo, facilitando de ese modo el acceso a los mercados de productos alimenticios y agrícolas. En la formulación y aplicación de sus políticas agrícolas internas, los países desarrollados deberían hacer todo lo posible para evitar que estas tengan efectos adversos en las economías de los países en desarrollo.

61. En el contexto del marco para la cooperación internacional, se deberían tomar medidas, que incluirían programas de investigación y desarrollo acordados a nivel internacional, para mejorar la competitividad de los productos naturales producidos en los países en desarrollo con los productos sintéticos y sucedáneos de los países desarrollados. Además, debería considerarse la posibilidad de adoptar medidas para armonizar, cuando fuere apropiado, la producción de tales productos sintéticos y sucedáneos con la oferta de productos naturales procedentes de los países en desarrollo.

62. Se deberían evitar en la mayor medida posible los acuerdos sectoriales que obstaculizaran el crecimiento del comercio de los países en desarrollo. Deberían hacerse esfuerzos para evitar que se ampliaran los acuerdos existentes de esta índole, con miras a su futura eliminación.

63. El sistema generalizado de preferencias debería proseguirse como importante instrumento a largo plazo para la promoción del comercio y la cooperación para el desarrollo y, sobre todo, para el aumento de la participación de los países en desarrollo en el comercio mundial. La comunidad internacional reafirma la importancia del sistema generalizado de preferencias sin reciprocidad ni discriminación para la expansión y diversificación del comercio de exportación de los países en desarrollo y para la aceleración de las tasas de su crecimiento económico. Para este fin, los países otorgantes de preferencias aplicarán plenamente el acuerdo a que llegó la Comisión Especial de Preferencias de la Junta de Comercio y Desarrollo en el noveno período de sesiones<sup>29</sup>. En 1990 debería procederse a un amplio examen del sistema generalizado de preferencias.

64. Deberían proseguir e intensificar los esfuerzos de los países desarrollados en el sentido de adoptar medidas especiales unilaterales para reducir aún más las barreras comerciales respecto de los productos tropicales de los países en desarrollo, incluidos los productos tropicales elaborados, sobre base no recíproca. Esas reducciones deberían considerarse y llevarse a cabo urgentemente.

<sup>29</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 3 (TD/B/802), anexo I, resolución 6 (IX)*.

65. El Centro de Comercio Internacional debería contar con mayor apoyo técnico y financiero de los países donantes con objeto de aumentar y fortalecer su programa de cooperación técnica con los países en desarrollo en las actividades de fomento del comercio y desarrollo de las exportaciones.

66. Los países socialistas de Europa oriental, en el contexto de su plan económico a largo plazo, continuarán adoptando y aplicando medidas apropiadas para aumentar su comercio con los países en desarrollo, en consonancia con las necesidades comerciales de los países en desarrollo, incluido, en particular, su potencial de producción y exportación.

67. Los países en desarrollo promoverán y ampliarán el comercio entre ellos de conformidad con las decisiones pertinentes adoptadas por dichos países en el Programa de Arusha para la autoconfianza colectiva y marco para las negociaciones<sup>29</sup>, aprobado en la Reunión Ministerial del Grupo de los 77 celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 12 al 16 de febrero de 1979, y en otros foros internacionales. La comunidad internacional brindará apoyo y asistencia apropiados a los esfuerzos de los países en desarrollo.

#### *Comercio invisible*

68. Durante el Decenio se formularán medidas para fomentar una distribución internacional más equilibrada de las industrias de servicios y para ayudar a los países en desarrollo a reducir todo lo posible su salida neta de divisas originada en las transacciones invisibles, inclusive el transporte. Los países en desarrollo incrementarán su industria turística y los países desarrollados prestarán su ayuda en esa empresa en la mayor medida posible.

69. La comunidad internacional adoptará medidas apropiadas para ayudar a establecer y ampliar los mercados locales de seguros de los países en desarrollo en que sea viable. Con respecto a las operaciones de seguros que no puedan realizarse sin que se recurra a los servicios de seguros externos, es de fundamental importancia que los términos y condiciones de las operaciones de seguro y reaseguro internacionales sean equitativos para todas las partes interesadas y satisfagan sus necesidades, sobre todo las de los países en desarrollo.

#### *Empresas transnacionales*

70. Las negociaciones sobre un código de conducta de las Naciones Unidas para las empresas transnacionales se concluirán en 1981, y dicho código será adoptado expeditivamente por todos los miembros de la comunidad internacional poco tiempo después, con objeto de prevenir, y finalmente eliminar, los efectos negativos de las actividades de las empresas transnacionales y de promover la contribución positiva de esas empresas a los esfuerzos de desarrollo de los países en desarrollo, de manera consecuente con los planes y prioridades de desarrollo nacional de dichos países. También se formularán y aplicarán políticas nacionales que permitan a los gobiernos tratar con las empresas transnacionales y regular eficazmente sus operaciones.

#### *Prácticas comerciales restrictivas*

71. Se aplicarán activamente los principios y normas para el control de las prácticas comerciales restrictivas que repercuten en forma adversa en el comercio internacional, particularmente en el de los países en desarrollo, y en el desarrollo económico de esos países, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prácticas Comerciales Restrictivas<sup>30</sup>.

#### **B. Industrialización**

72. La rápida industrialización de los países en desarrollo constituye un elemento indispensable y un instrumento dinámico del crecimiento autónomo y sostenido de sus economías, así como de su transformación social. Corresponde a cada país en desarrollo determinar sus propias metas y prioridades de desarrollo industrial. Para alcanzar los objetivos de industrialización de los países en desarrollo contenidos en la presente Estrategia y destinados, entre otras cosas, a incrementar la participación de los países en desarrollo en la producción industrial mundial, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración y Plan de Acción de Lima, es preciso introducir cambios de vasto al-

<sup>29</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), anexo VI.

<sup>30</sup> Véase A/C.2/35/6, anexo.

cance en la estructura de la producción mundial. Co. tal fin, los países en desarrollo y los países desarrollados considerarán y adoptarán políticas y programas adecuados a nivel nacional, regional e internacional a fin de consolidar y ampliar la capacidad industrial de los países en desarrollo como elemento indispensable de su proceso de desarrollo.

73. Un elemento fundamental de estas políticas y programas es la reorientación de la capacidad industrial. Dicha reorientación comprenderá básicamente la creación de una nueva capacidad industrial en los países en desarrollo, así como la transferencia de la capacidad industrial de los países industrializados a los países en desarrollo según el principio de la ventaja comparativa dinámica, en combinación con el ajuste estructural, y teniendo plenamente en cuenta los objetivos y las prioridades nacionales generales, en particular de los países en desarrollo. Esta tarea entraña la transferencia a los países en desarrollo de recursos financieros, tecnológicos, de gestión, de personal y otros recursos, incluidos los servicios necesarios de capacitación y expertos. En tanto que los factores económicos, institucionales y sociales y otros factores pertinentes ejercen una importante influencia en este proceso, los gobiernos, en particular los de los países desarrollados, deberían fomentar e intensificar el proceso aplicando activamente políticas encaminadas a alentar la continua reasignación de recursos y reorientar los factores internos de producción de los sectores menos competitivos internacionalmente hacia líneas de producción más viables o hacia otros sectores de la economía. Estas políticas deberían ir acompañadas en la mayor medida posible de un incremento del acceso a los mercados de los países desarrollados de los productos manufacturados de los países en desarrollo.

74. Se prestará atención a la tarea de consolidar las industrias de los países en desarrollo como medio de lograr un desarrollo industrial independiente y autónomo mediante la elaboración de planes y programas de industrialización a largo plazo, incluidos los planes y programas para el descubrimiento, la explotación y una elaboración más integral de los recursos naturales, un desarrollo industrial equilibrado que incluya el establecimiento de industrias pesadas y ligeras, industrias básicas y la producción en gran escala, mediana y pequeña escala y el establecimiento de complejos agroindustriales. Debería prestarse a los países en desarrollo asistencia acorde con su interés en lograr un desarrollo autosostenido.

75. A fin de incrementar su eficacia, se reforzará, desarrollará y agilizará el sistema de consultas establecido en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que forma parte de sus actividades permanentes, de modo que efectúe una considerable contribución a la industrialización de los países en desarrollo así como a la consecución de los objetivos y metas enunciados en la presente Estrategia y en la Declaración y Plan de Acción de Lima.

76. Las fuentes de financiación multilaterales y bilaterales deberían, teniendo en cuenta las prioridades de los países en desarrollo, atender a la necesidad de incrementar considerablemente la transferencia a los países en desarrollo de recursos financieros o de otra índole, incluida la transferencia de asistencia oficial para el desarrollo, según sea apropiado, a fin de apoyar y reforzar los programas de industrialización de dichos países. A principios del Decenio deberían examinarse las disposiciones en materia de financiación industrial, teniendo presentes las propuestas formuladas recientemente a fin de consolidar los actuales servicios internacionales de financiación, incluso los medios adecuados para ampliar o modificar esos servicios y otras medidas necesarias para la consecución de dicho fin. Deberían fortalecerse y ampliarse el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a fin de incrementar considerablemente la asistencia técnica necesaria para acelerar el proceso de industrialización de los países en desarrollo.

77. Como parte de una estructura industrial integrada, es necesario fomentar, entre otras cosas, el establecimiento de industrias de pequeña y mediana escala con una elevada densidad de mano de obra que sean eficientes y generen mayores oportunidades de empleo. Deberían fomentarse y difundirse la utilización de tecnología apropiada y la aplicación de políticas eficaces a fin de incrementar las inversiones para el desarrollo de los recursos humanos. Entre los objetivos de las políticas de industrialización debería figurar la generación de empleos productivos y la integración y participación de la mujer, en igualdad de condiciones, en programas de desarrollo industrial.

78. Las políticas de industrialización en los países en desarrollo requerirán la adopción de energías políticas internas que sean respaldadas por las inversiones y la asistencia internacionales. Esas políticas podrían comprender, entre otras, medidas de incremento de la

inversión interna, teniendo en cuenta el papel del sector público en este proceso, y medidas destinadas a fomentar el ahorro interno así como las inversiones extranjeras directas mutuamente provechosas y otras fuentes de capital privado. Corresponde a los países en desarrollo establecer sus propias prioridades en materia de inversión y adoptar las decisiones necesarias en relación con la admisión de inversiones extranjeras y capitales privados a la luz de dichas prioridades.

79. Todos los países deberían tener en cuenta los aspectos ambientales de la industrialización al formular y aplicar sus políticas y planes industriales. Los países donantes, los suministradores de tecnología y las organizaciones internacionales interesadas deberían ayudar a los países en desarrollo, si lo solicitan, con miras a aumentar sus capacidades a este respecto.

80. La comunidad internacional concederá la más elevada prioridad a las medidas, incluidas las disposiciones financieras adecuadas que se necesiten, para la aplicación efectiva del Decenio del Desarrollo Industrial para África<sup>31</sup>, que habrá de observarse en el decenio de 1980.

### C. Alimentación y agricultura

81. El desarrollo rural y agropecuario y la eliminación del hambre y la malnutrición figuran entre los objetivos fundamentales del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Los países en desarrollo, en el contexto de sus respectivos planes y prioridades de desarrollo nacional y con el decidido apoyo de la comunidad internacional, adoptarán todas las medidas necesarias para acelerar la producción agropecuaria y de alimentos con miras a lograr la autosuficiencia nacional y colectiva en materia de alimentos a la mayor brevedad posible. Para ello, deberían seguir adoptándose políticas eficaces destinadas a establecer incentivos apropiados en materia de precios, fomentar la distribución del crédito, mejorar la capacidad de almacenamiento y transporte y reducir las pérdidas de alimentos, en particular las posteriores a las cosechas, reforzándose al mismo tiempo las políticas existentes. En los esfuerzos destinados a lograr un aumento medio anual del 4% en la producción agropecuaria, debería prestarse especial atención a los países de bajos ingresos y con déficit de alimentos a fin de que pudieran alcanzar esa tasa de aumento cuanto antes. En la aplicación de las políticas nacionales debería tenerse en cuenta la necesidad de movilizar plenamente los recursos internos de los países en desarrollo. Debería prestarse una atención adecuada a la implantación de reformas agrarias como uno de los factores importantes para promover el aumento de la producción agraria y el desarrollo rural, de conformidad con los planes nacionales y las prioridades de cada país en desarrollo. De conformidad con sus planes nacionales, los países en desarrollo darán prioridad a los programas destinados a adaptar el marco institucional a fin de permitir un acceso mayor y más equitativo a la tierra y el agua, así como una ordenación eficaz de los bosques, los pastos, el agua y otros recursos naturales en interés nacional, mediante una difusión y utilización más amplias de técnicas nuevas y mejoradas, incluso un mayor uso de abonos, semillas mejoradas y plaguicidas, para utilizar el potencial de riego y para aprovechar los recursos forestales y pesqueros. Esos países desplegarán los esfuerzos necesarios a fin de establecer y promover servicios sociales y económicos así como instalaciones y servicios públicos adecuados en las zonas rurales. También incrementarán las oportunidades de empleo en los sectores no agropecuarios en las zonas rurales, en particular en relación con las industrias vinculadas con el agro. Todos los países adoptarán, sobre una base prioritaria, las medidas necesarias para restablecer y mejorar los recursos hídricos y la capacidad de la tierra de proporcionar los productos agrícolas necesarios. Se llevarán a cabo amplios programas de reforestación a fin de prevenir la erosión del suelo así como satisfacer las necesidades locales de madera como materia prima y fuente de energía.

82. Todos los países adoptarán, sobre una base prioritaria, medidas adecuadas para aplicar las conclusiones y recomendaciones enunciadas en la Declaración de Principios y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural<sup>32</sup>, teniendo plenamente en cuenta asimismo las conclusiones acordadas y recomendaciones formuladas por los correspondientes órganos y organizaciones interesados de las Naciones Unidas.

<sup>31</sup> Proclamado por la Asamblea General en su resolución 35/66 B.

<sup>32</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979* (WCARRD/REP), primera parte.

83. En apoyo de las medidas que se adopten en los países en desarrollo a fin de incrementar considerablemente las inversiones en el sector agropecuario, los países donantes y las instituciones financieras internacionales adoptarán todas las medidas posibles a fin de incrementar el volumen de la corriente de recursos financieros hacia los países en desarrollo. Deberían reponerse con carácter continuo los recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a fin de mantener un nivel suficiente para el logro de sus objetivos, en la forma y oportunidad en que lo recomiende su Consejo de Gobernadores, teniendo en cuenta las crecientes necesidades de los países en desarrollo en materia de recursos externos, y la primera reposición debería concluirse antes de fines de 1980, con carácter prioritario. Además, los donantes deberían consignar fondos suficientes a fin de sufragar los gastos locales y deberían satisfacer, en la medida de lo posible, los pedidos de participación financiera en los gastos periódicos de ejecución de los proyectos de desarrollo en el sector agropecuario.

84. Deberían proporcionarse recursos adicionales para adaptar y difundir técnicas agropecuarias e intensificar la investigación de técnicas que dependan en menor medida de insumos costosos y en mayor medida de insumos renovables. Se asignará gran prioridad a la tarea de reforzar la red de investigación regional e internacional, incluso las instituciones de capacitación e investigación, los servicios de difusión agropecuaria y el intercambio de información y experiencia, así como a la tarea de mejorar su relación con los sistemas nacionales de investigación. Se prestará especial atención a la aplicación de los resultados de la investigación a nivel de la población interesada.

85. La comunidad internacional apoyará las medidas destinadas a proporcionar insumos agropecuarios, en particular, abonos, semillas mejoradas y plaguicidas, así como los esfuerzos encaminados a prevenir las pérdidas de alimentos y a fomentar la lucha contra la langosta del desierto y la tripanosomiasis africana.

86. A principios del Decenio se adoptarán medidas urgentes para establecer una seguridad alimentaria mundial eficaz. Con tal fin, las existencias mundiales de cereales deberían mantenerse a un nivel suficiente, que se ha calculado en el 17 o el 18% del consumo mundial anual<sup>33</sup>. Es indispensable que se desplieguen esfuerzos concertados a fin de acordar un nuevo arreglo internacional sobre cereales destinado a establecer un sistema coordinado internacionalmente de reservas alimentarias en poder de los países. A modo de medida provisional, los países adoptarán medidas tempranas para poner en práctica, con carácter voluntario, el Plan de acción de cinco puntos sobre seguridad alimentaria mundial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y se incrementarán los recursos del Plan de Asistencia para la Seguridad Alimentaria, de dicha Organización. Según proceda, se coordinará la asistencia bilateral con el Plan de Asistencia.

87. Se necesitan medidas a largo plazo para acelerar la producción de alimentos en los países en desarrollo, que es la única forma duradera de lograr la seguridad alimentaria. A nivel nacional y, según sea oportuno, a nivel regional, los países en desarrollo deberían establecer, a modo de complemento de las políticas de producción, los servicios e instalaciones necesarios para almacenar, conservar, transportar y distribuir alimentos, de manera que puedan hacer frente a situaciones de emergencia, consolidar la estabilidad de sus mercados y reducir las pérdidas posteriores a las cosechas. En esta tarea deberían contar con la asistencia de la comunidad internacional tanto en las esferas financiera y técnica como en la esfera alimentaria.

88. Puesto que en el Convenio sobre la Ayuda Alimentaria la cifra acordada recientemente de 7,6 millones de toneladas está considerablemente por debajo del objetivo de 10 millones de toneladas, debería hacerse todo lo posible tanto para obtener nuevos contribuyentes como para aumentar los compromisos de los existentes, de modo que el nuevo Convenio pueda renovarse a mediados de 1981 con la firme garantía de que el objetivo será la corriente mínima absoluta de asistencia, incluso en tiempos de precios elevados y escasez de alimentos. Se considerará urgentemente la posibilidad de revisar el objetivo teniendo en cuenta las necesidades estimadas de 17 a 18,5 millones de toneladas de cereales, que constituyen un indicador útil de las necesidades globales de ayuda alimentaria para 1985. Esta estimación se revisará periódicamente. A fin de garantizar la continuidad, el Convenio sobre la Ayuda Alimentaria debería ampliarse a tres años, de ser

posible, y debería prever la revisión del objetivo mínimo a fin de satisfacer las crecientes necesidades en materia de ayuda alimentaria. Los países donantes y las organizaciones internacionales deberían hacer lo posible por satisfacer las necesidades en materia de ayuda alimentaria, en particular las de los países de bajos ingresos con déficit de alimentos.

89. Al considerar las necesidades anuales de ayuda alimentaria para 1985, deberían tomarse en cuenta las estimaciones de 300.000 toneladas de productos lácteos y 350.000 toneladas de aceites vegetales, que constituyen también indicadores útiles de las necesidades anuales.

90. Se incrementarán los recursos del Programa Mundial de Alimentos y se hará todo lo posible para alcanzar el actual objetivo mínimo acordado de 1.000 millones de dólares para 1981/1982, y el objetivo convenido para cada bienio siguiente durante el Decenio en relación con el Programa.

91. El Fondo Monetario Internacional debería considerar, con carácter urgente y en el contexto de sus servicios de financiación, la viabilidad de prestar apoyo adicional en materia de balanza de pagos a fin de hacer frente al aumento del costo de las importaciones de alimentos de los países de bajos ingresos con déficit alimentario.

92. Debería alcanzarse inmediatamente el objetivo de 500.000 toneladas de cereales para la Reserva Alimentaria Internacional de Emergencia. Los países que aún no hayan efectuado contribuciones a dicha Reserva deberían hacerlo y los que han hecho contribuciones deberían aumentar su monto. La Reserva debería mantenerse en 500.000 toneladas. Deberían estudiarse sin tardar las propuestas para fortalecer la Reserva, incluida la posibilidad de convertirla en un convenio jurídicamente obligatorio. En las propuestas que se convengan se debería disponer, entre otras cosas, el incremento del volumen de la Reserva a fin de satisfacer las futuras necesidades de emergencia.

93. La eliminación del hambre y la malnutrición requieren la realización de esfuerzos concertados, la adopción de políticas nacionales en materia de alimentos, el establecimiento de planes y la adopción de compromisos por los gobiernos, así como la elaboración de programas adecuados por el sistema de las Naciones Unidas durante el Decenio y con posterioridad a él. Una actitud positiva ante las políticas de nutrición entraña esfuerzos a nivel de la producción y distribución, a fin de asegurar que aquellos cuyo consumo de alimentos es insuficiente tengan los suministros alimentarios necesarios. A nivel nacional deberían desplegarse esfuerzos especiales a fin de satisfacer las necesidades nutricionales de los niños. Se insta encarecidamente a los países donantes a hacer cuanto esté a su alcance a fin de garantizar el elevado valor nutritivo de su ayuda alimentaria.

94. Se seguirá prestando especial atención a la repercusión que tiene el comercio de alimentos en todos los niveles de la producción mundial de alimentos, en particular con referencia a las economías de los países en desarrollo.

95. En el contexto del desarrollo rural integrado, los gobiernos fomentarán la industrialización rural, el establecimiento y la consolidación de complejos agroindustriales, la modernización del sector agropecuario, una mayor integración de la mujer en todas las etapas del proceso de producción, todo lo cual garantizará el incremento de la producción de alimentos y otros productos agropecuarios, así como el empleo de la población rural. Los gobiernos deberían fomentar y apoyar el establecimiento de cooperativas agropecuarias.

#### D. Recursos financieros para el desarrollo

96. Los países en desarrollo seguirán siendo los principales responsables de financiar su desarrollo y adoptarán medidas energéticas encaminadas a una mayor movilización de sus recursos financieros internos. Los recursos financieros externos, en particular la asistencia oficial para el desarrollo, constituyen un elemento indispensable de apoyo a los propios esfuerzos de los países en desarrollo. Deberían incrementarse las corrientes financieras internacionales, en particular las corrientes públicas, y adaptarse su volumen, composición, calidad, forma y distribución a las necesidades de los países en desarrollo.

97. Las corrientes bilaterales y multilaterales tendrán un carácter cada vez más seguro, continuo y previsible.

98. Todos los países desarrollados aumentarán rápida y considerablemente el monto de la asistencia oficial para el desarrollo a fin de alcanzar y, de ser posible, superar el objetivo internacional convenido del 0,7% del producto nacional bruto de los países desarrollados. Para ello, los países desarrollados que aún no hayan logrado ese objetivo deberían hacer todo lo posible por alcanzarlo antes de 1985 y, en todo

<sup>33</sup> Véanse Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Comité de problemas de productos básicos. Grupo intergubernamental sobre cereales, décimo noveno período de sesiones, "Seguridad Alimentaria Mundial"* (CCP/GR.75/9), agosto de 1975; y *Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, "Informe del Quinto Período de Sesiones"* (CL 78/10), abril de 1980.



caso, durante la segunda mitad del Decenio. Posteriormente, el objetivo del 1% debería alcanzarse lo antes posible. Los esfuerzos de los países desarrollados serán tanto mayores cuanto menores hayan sido sus aportaciones relativas. Los países en desarrollo en condiciones de hacerlo también deberían seguir prestando asistencia a otros países en desarrollo. En el contexto de este aumento general y a fin de hacer frente a los problemas más acuciantes y al deterioro de la situación en los países menos adelantados y en los países en desarrollo incluidos en las demás categorías especiales, en los que las necesidades y los problemas de desarrollo son más grandes, las corrientes de asistencia oficial para el desarrollo se orientarán cada vez más hacia dichos países.

99. Todos los países desarrollados donantes deberían anunciar anualmente sus planes o intenciones, a la luz de las medidas esbozadas en la resolución 129 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>34</sup>, en lo tocante a aumentar el monto de la asistencia oficial para el desarrollo por el período más largo posible y, en la medida de lo posible, por un período mínimo de tres años. Deberían proporcionar información completa acerca de sus corrientes de asistencia oficial para el desarrollo.

100. La comunidad internacional considerará con carácter prioritario las necesidades inmediatas y urgentes de los países en desarrollo más pobres y, en particular, las de los países menos adelantados; en este contexto, debería estudiarse urgentemente la posibilidad de establecer programas de emergencia para prestar asistencia a estos países. Se determinarán las medidas de asistencia, así como el volumen de los programas, teniendo en cuenta las actuales dificultades económicas y las necesidades de desarrollo a más largo plazo de esos países.

101. En el contexto del aumento general de la asistencia oficial para el desarrollo, los países donantes desplegarán esfuerzos equitativos a fin de duplicar cuanto antes el volumen de la asistencia oficial para el desarrollo destinada a los países menos adelantados teniendo en cuenta las aportaciones relativas de los países donantes. Todos los países donantes darán la debida consideración, a más tardar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebrará en 1981, a la propuesta de que se tomen más medidas para proporcionar una corriente mínima suficiente de asistencia oficial para el desarrollo, inclusive a las propuestas tendientes a triplicar el monto neto de la asistencia en condiciones concesionarias antes de 1984 y a cuadruplicarlo antes de 1990, a precios de 1977.

102. En el contexto de este incremento general del monto de la asistencia a todos los países en desarrollo, deberían hacerse esfuerzos específicos para satisfacer las necesidades de otras categorías especiales de países en desarrollo. A tal efecto, durante el Decenio se incrementará sustancialmente el monto de la asistencia oficial para el desarrollo a esas categorías de países, según corresponda.

103. Se deberían mejorar considerablemente los términos y las condiciones de la asistencia oficial para el desarrollo ateniéndose, en particular, a los siguientes aspectos:

a) Debería aumentarse más la actual tasa media general de la asistencia oficial para el desarrollo en condiciones concesionarias. Por norma general, la asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados debería consistir en donaciones y prestarse con un alto grado de concesionalidad a otros países en desarrollo, en particular los incluidos en las categorías especiales que dependen principalmente de las corrientes de asistencia en condiciones concesionarias;

b) Por norma, la asistencia oficial para el desarrollo no debería estar vinculada. Cuando sea necesario, debería incrementarse considerablemente la proporción de la asistencia a los programas y de la financiación de los gastos locales y periódicos en la asistencia oficial para el desarrollo.

104. Además, para determinar las condiciones de favor y el elemento de ayuda de la asistencia oficial para el desarrollo, se tendrá debidamente en cuenta el deterioro súbito y considerable de las condiciones externas de los países en desarrollo, que escapan al control de estos países.

105. Todos los países desarrollados donantes seguirán mejorando sus procedimientos para la concesión de ayuda, en consulta con los países beneficiarios, a fin de reducir los obstáculos que impiden que la ayuda se desembolse con rapidez y se utilice efectivamente, sin ninguna discriminación.

106. En la esfera de los créditos a la exportación, los países desarrollados deberían reconocer las necesidades de los países en desarrollo. Para ello, los organismos de los países desarrollados que otorgan garantías de crédito para las exportaciones deberían según procediera, mejorar las condiciones de las garantías, incluida en particular la prolongación de los plazos de las garantías que conceden, en el marco de los acuerdos internacionales pertinentes.

107. Deberían incrementarse considerablemente las corrientes de recursos procedentes de instituciones internacionales y regionales de financiación del desarrollo para atender a las crecientes necesidades de los países en desarrollo y, en particular, a las de los países que llenan los requisitos para obtener de dichas instituciones créditos en condiciones concesionarias. Se deberían examinar en forma periódica, oportuna y coordinada las políticas, así como la base de recursos, de las instituciones multilaterales, e introducir, cuando procediera, las modificaciones necesarias a fin de evitar toda interrupción de sus actividades y de garantizar la expansión de sus recursos en valores reales hasta alcanzar un nivel adecuado. En particular, se aplicarán sin demora los acuerdos concertados respecto del aumento del capital del Banco Mundial y de la sexta reposición de fondos de la Asociación Internacional de Fomento. Asimismo se deberían considerar los medios y arbitrios necesarios para lograr la financiación a largo plazo, incluidas las promesas plurianuales de contribuciones, de los programas de las organizaciones de las Naciones Unidas que se ocupan de la asistencia para el desarrollo. Todos los donantes prestarán especial atención a la tarea de incrementar oportuna y considerablemente el monto de los recursos en condiciones concesionarias obtenidos por intermedio de instituciones multilaterales. Las políticas de estas instituciones deberían seguir evolucionando a fin de adecuarse más cabalmente a las cambiantes necesidades y objetivos socioeconómicos de los países receptores, en particular en lo que respecta a la asistencia para programas, inclusive la asistencia sectorial, y la financiación de gastos locales y periódicos.

108. El Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo deberían estudiar medios y maneras de consolidar su capacidad para conceder préstamos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las propuestas de elevar el coeficiente de endeudamiento en esas instituciones.

109. El Banco Mundial debería considerar la posibilidad de adoptar medidas para el establecimiento de un servicio de financiación a largo plazo destinado a financiar la compra de bienes de capital por los países en desarrollo, teniendo en cuenta la propuesta pertinente relativa a una cuenta de subsidios para los países en desarrollo más pobres.

110. Las corrientes de asistencia en condiciones no concesionarias seguirán siendo una importante fuente de financiación del desarrollo para muchos países en desarrollo. Se seguirá estudiando detenidamente la posibilidad de incrementar considerablemente la transferencia de recursos obtenidos en gran medida en los mercados financieros y, sin perjuicio de la asistencia oficial para el desarrollo, gracias a nuevos y originales medios, a fin de facilitar decisiones orientadas hacia la acción. En este contexto, se tendrán en cuenta varios criterios, incluida la financiación conjunta de fuentes privadas y otros mecanismos existentes o que puedan crearse. Debería prestarse atención, entre otras cosas, a las garantías multilaterales para la obtención de préstamos en los mercados financieros internacionales, así como para la obtención de préstamos que en gran medida estuviesen garantizados por miembros de la comunidad internacional, teniendo en cuenta las posibilidades de los mecanismos de subvención de intereses. Al considerar la adopción de nuevas formas de crédito como medio de encauzar recursos externos hacia los países en desarrollo, las instituciones financieras internacionales competentes deberían considerar asimismo la posibilidad de recurrir en mayor medida a los préstamos que estén destinados a programas o que no se refieran a proyectos concretos. Deberían alentarse las inversiones privadas directas que sean compatibles con las prioridades y la legislación nacionales de los países en desarrollo. Los países en desarrollo interesados en las inversiones extranjeras directas deberían hacer lo posible por crear y preservar un ambiente favorable a las inversiones en el marco de sus planes y políticas nacionales. Debería mejorarse, facilitarse y fomentarse el acceso de los países en desarrollo a los mercados de capital privados. Los nuevos medios y formas de crédito deberían ser compatibles con las prioridades de desarrollo de los países en desarrollo y tener debidamente en cuenta su capacidad para atender el servicio de la deuda a más largo plazo. Debería considerarse la posibilidad de adoptar nuevos criterios a fin de garantizar el incremento y la estabilidad de los nuevos tipos de corriente, incluidos los fondos disponibles en los mercados financieros y de capital. En los nuevos medios y formas de

<sup>34</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

crédito deberían reflejarse los principios de universalidad y equidad en el proceso de adopción de decisiones. El Secretario General debería considerar la propuesta vinculada con el establecimiento de un fondo mundial para el desarrollo, de modo que pudiera distribuirse un informe sobre el particular lo antes posible y presentarse a la Asamblea General a más tardar en su trigésimo sexto período de sesiones, para que ésta lo examinase y adoptase las medidas del caso.

111. Deberían concluirse en fecha temprana las negociaciones relativas a las características internacionales convenidas para las futuras operaciones vinculadas con los problemas en materia de deuda de los países en desarrollo interesados según principios generales adoptados en la sección B de la resolución 165 (S-IX) de 11 de marzo de 1978 de la Junta de Comercio y Desarrollo<sup>35</sup>.

112. Los gobiernos deberían procurar adoptar las siguientes medidas, o medidas equivalentes, a fin de aliviar la carga de la deuda:

a) Deberían cumplirse plenamente lo antes posible los compromisos contraídos con arreglo a la sección A de la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo;

b) Se debería seguir adelante con el ajuste retroactivo de las condiciones, de conformidad con lo establecido en la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de modo que la mejora en las condiciones actuales se aplicase a la deuda pendiente en relación con la asistencia oficial para el desarrollo, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo debería examinar los progresos que se lograsen a ese respecto.

113. A fin de aliviar la carga financiera de los países en desarrollo resultante del aumento de los precios de sus importaciones esenciales, la comunidad internacional, por conducto del Fondo Monetario Internacional y otras instituciones financieras internacionales pertinentes, deberá considerar con urgencia criterios especiales y favorables con respecto al nivel de dependencia de los países en desarrollo cuando reciban ayuda de esas instituciones para la balanza de pagos y a la carga financiera que tal ayuda supone.

114. Existe una íntima vinculación entre el desarme y el desarrollo. Los progresos que se lograsen en materia de desarme contribuirían considerablemente a la consecución del desarrollo. Teniendo en cuenta las recomendaciones del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al desarme, concernientes a la relación entre desarme y desarrollo<sup>36</sup>, deberían adoptarse medidas eficaces, a continuación de las medidas para el desarme, con el fin de que los recursos liberados de tal modo se utilizaran para el desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo.

#### E. Cuestiones monetarias y financieras internacionales

115. La comunidad internacional debería hacer lo posible por crear condiciones monetarias internacionales estables, que favorezcan un desarrollo equilibrado y equitativo de la economía mundial y el desarrollo acelerado de los países en desarrollo. A fin de crear condiciones más favorables para el desarrollo de los países en desarrollo y el crecimiento de la economía mundial en general, deberían intensificarse los esfuerzos encaminados a aumentar la capacidad del sistema monetario internacional de ajustarse a las necesidades y los intereses de los países en desarrollo mediante nuevas reformas del sistema que deberían encararse y llevarse a cabo rápidamente a comienzos del Decenio y durante todo el Decenio, para beneficio de toda la comunidad internacional. Entre las principales características de un sistema monetario y financiero internacional estable, eficaz y equitativo deberán incluirse las siguientes:

a) Se llevaría a cabo un proceso de ajuste eficaz, simétrico y equitativo compatible con un empleo y crecimiento elevados y sostenibles, una estabilidad en materia de precios y la expansión dinámica del comercio mundial. Todo proceso eficaz de ajuste, tanto de orden cíclico como estructural, debe llevar aparejado el acceso a servicios oficiales de crédito en condiciones y modalidades acordes con la naturaleza de los problemas en materia de balanza de pagos con que tropiezan los países interesados, teniendo en cuenta sus objetivos sociales y políticos nacionales y sus prioridades y circunstancias económicas, incluida la causa de sus problemas en materia de balanza de pagos;

b) Se examinarían periódicamente las modalidades y condiciones de los servicios existentes del Fondo Monetario Internacional, inclui-

do el servicio de financiamiento compensatorio, a fin de garantizar que sean adecuados y se ajusten a las necesidades de los países miembros, teniendo plenamente en cuenta los intereses de los países en desarrollo, en lo que respecta a hacer frente adecuadamente a la cambiante situación económica mundial. En tal sentido, el Fondo debería prestar la debida atención a aspectos tales como la fijación de la condicionalidad asociada con la utilización de sus recursos, teniendo en cuenta las causas de los déficit; la prolongación de los plazos de amortización, cuando ello proceda, un nivel adecuado de asistencia y su aumento cuando resulte necesario, y la necesidad de mantener un nivel adecuado de liquidez del Fondo. El Fondo debería concluir en fecha temprana el examen de los mecanismos destinados a reducir el costo de utilización del servicio de financiamiento suplementario;

c) Se prestaría asistencia a los países, en particular a los países en desarrollo, que tienen desequilibrios estructurales en sus cuentas de transacciones con el exterior y sufren en consecuencia dificultades en su balanza de pagos, incluida la adopción de medidas inmediatas para mejorar y ampliar la colaboración entre el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, en particular con respecto a la financiación de la balanza de pagos a mediano plazo. Esas medidas deberían mejorar la eficacia y elevar el nivel de su apoyo a mediano plazo para los países que enfrentan desequilibrios cíclicos externos, al igual que estructurales, y experimentar en consecuencia dificultades internacionales, y deberían sentar las bases para el logro de niveles altos de crecimiento sostenido y estabilidad en los precios. En este contexto, es preciso tener en cuenta la necesidad de recursos adicionales, la condicionalidad asignada a esos recursos y los plazos de vencimiento correspondientes. Deberían considerarse asimismo medidas tendientes a reducir el costo de los préstamos para los países en desarrollo de bajos ingresos a fin de mejorar su acceso a los programas de financiación de la balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional;

d) A lo largo del Decenio, el sistema monetario internacional, para ser más estable, equitativo y eficaz, debería estar sostenido por, y promover:

- i) El restablecimiento de una tasa elevada de crecimiento sostenible junto con precios estables;
- ii) La reducción de la inflación, que representa una carga financiera considerable y real para todos los países y una carga especialmente pesada para los países en desarrollo, cuyas economías son vulnerables; por lo tanto, a nivel nacional e internacional deberían adoptarse medidas eficaces encaminadas a controlar la inflación;
- iii) Un régimen cambiario estable, pero suficientemente flexible;
- iv) Un trato equitativo y simétrico por el Fondo Monetario Internacional de los países superavitarios y deficitarios en lo que respecta a la supervisión por el Fondo de los tipos de cambio y las políticas en materia de balanza de pagos;
- v) La adopción de disposiciones para crear liquidez internacional mediante una acción internacional colectiva acorde con las necesidades en materia de liquidez de una economía mundial de expansión;
- vi) El establecimiento de los derechos especiales de giro como principal activo de reserva del sistema; con tal fin, periódicamente el Fondo Monetario Internacional considerará la asignación de nuevos derechos especiales de giro;

e) El establecimiento de un vínculo entre los derechos especiales de giro y la asistencia para el desarrollo, que deberían formar parte del examen por el Fondo Monetario Internacional de la posibilidad de establecer nuevos derechos especiales de giro siempre y cuando se crearan según las necesidades en materia de liquidez internacional;

f) El sistema monetario internacional debería prever la participación equitativa y eficaz de los países en desarrollo en el proceso de adopción de decisiones, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el papel cada vez más importante que les corresponde en la economía mundial.

#### F. Cooperación técnica

116. En la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo, se debe prestar mayor atención al importante papel de la cooperación técnica en el proceso de desarrollo. La cooperación técnica aporta una contribución esencial a los esfuerzos de los países en desarrollo por alcanzar la autoconfianza colectiva a través de su función amplia de facilitar y apoyar, entre otras cosas, las inversiones, la investigación, la capacitación y el desarrollo. Por lo tanto, la consecución de las

<sup>35</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15)*, vol. I, segunda parte, anexo I.

<sup>36</sup> Véase resolución S-10/2.

metas y objetivos de la nueva Estrategia Internacional del Desarrollo exigirá que se preste renovada atención a la cooperación técnica y que se aumenten considerablemente los recursos proporcionados para ese fin.

### G. Ciencia y tecnología para el desarrollo

117. El acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos modernos y su dominio son indispensables para el progreso económico y social de los países en desarrollo. En consecuencia, debe asignarse alta prioridad al aumento de la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo. Es preciso estimular y mejorar la transmisión de tecnología, que reviste la mayor importancia en este contexto. Es necesario ampliar e intensificar la cooperación internacional en estas esferas, y prestar especial atención al desarrollo de tecnologías adaptadas a las condiciones especiales de los países en desarrollo.

118. La comunidad internacional adoptará medidas para reestructurar las modalidades existentes de las relaciones científicas y tecnológicas internacionales que afectan la transmisión y el desarrollo de la tecnología. Los países desarrollados deberían adoptar medidas concretas adecuadas para dar o facilitar, según corresponda, a los países en desarrollo el acceso más libre y cabal posible a las tecnologías. Con este fin, todos los países deberían adoptar medidas para la pronta conclusión, adopción y aplicación efectiva del código internacional de conducta para la transferencia de tecnología. También sería preciso realizar esfuerzos para concluir con éxito, lo antes posible, las negociaciones sobre la revisión de la Convención de París sobre la Protección de la Propiedad Industrial. La comunidad internacional debería seguir examinando las formas en que el sistema de propiedad industrial podría convertirse en un instrumento más eficaz para el desarrollo económico y tecnológico de todos los países y especialmente de los países en desarrollo.

119. En la planificación y las políticas en materia de tecnología habría que prestar especial atención a los sectores de importancia crítica para los países en desarrollo. Asimismo se debería tener en cuenta la necesidad de llegar a un equilibrio razonable entre las tecnologías de gran densidad de mano de obra y aquellas de gran densidad de capital, con miras a alcanzar el objetivo fundamental de maximizar el crecimiento y el empleo y satisfacer las necesidades especiales de los países en desarrollo.

120. Para prestar asistencia a los países en desarrollo y contribuir a reducir los desequilibrios en materia de investigación y desarrollo entre los países desarrollados y en desarrollo, los países desarrollados y las instituciones financieras internacionales deberían apoyar dichas actividades. Los países desarrollados deberían aumentar sustancialmente y progresivamente en el curso del Decenio la proporción de sus gastos y actividades de investigación y desarrollo que se dedicarían a la solución de problemas concretos, determinados conjuntamente, de importancia primordial para los países en desarrollo con la participación activa de investigadores e instituciones de países en desarrollo. Los países tecnológicamente más avanzados deberían facilitar, mediante intercambios internacionales, la adquisición por los países en desarrollo de conocimientos técnicos, en particular aquellos muy especializados. Los países desarrollados deberían intensificar su apoyo a los esfuerzos de los países en desarrollo por alcanzar una mayor autoconfianza en la esfera del desarrollo tecnológico tomando otras medidas concretas que se han recomendado, en particular las recomendadas en la resolución 112 (V) de 3 de junio de 1979<sup>37</sup> de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sobre el afianzamiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo, incluida la aceleración de su transformación tecnológica.

121. De conformidad con el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>37</sup>, los países en desarrollo, con el apoyo que sea preciso de los países desarrollados y de las instituciones financieras internacionales, intensificarán sus esfuerzos por fortalecer su infraestructura científica y tecnológica y desarrollar sus capacidades tecnológicas y de invención endógenas a fin de realizar su capacidad de concebir y generar nuevas tecnologías, así como de seleccionar, adquirir, aplicar y adaptar la tecnología existente; con este objeto:

a) Aumentarán considerablemente los recursos destinados a la educación y a la formación sobre cuestiones técnicas, de dirección y de inversión, así como a la investigación y al desarrollo, y orientarán es-

tos esfuerzos hacia la solución de problemas en las esferas y sectores de interés fundamental para esos países;

b) Adoptarán medidas encaminadas a la adquisición eficaz y la utilización óptima de la tecnología estableciendo vínculos estrechos y eficaces entre las fuentes de tecnología, los sectores de producción y los usuarios de tecnología;

c) Complementarán sus actividades a nivel nacional adoptando o fortaleciendo medidas cooperativas entre sí, tales como los intercambios de personal especializado, de información y de experiencias, mediante la creación de centros regionales, subregionales y nacionales para la transmisión y el desarrollo de la tecnología.

122. Todos los países deberían procurar que en el desarrollo científico y tecnológico participen por igual el hombre y la mujer y que dicho desarrollo beneficie por igual a ambos, y habría que adoptar medidas para facilitar igual acceso al hombre y a la mujer a la capacitación científica y tecnológica y a las respectivas carreras profesionales.

123. A principios del Decenio, la comunidad internacional procurará en forma concertada adoptar medidas amplias y eficaces a nivel nacional, regional e internacional, con arreglo a las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, con miras a minimizar las repercusiones negativas de la emigración de personal calificado de modo que tal emigración de los países en desarrollo constituya un intercambio en que se protejan adecuadamente los intereses de todas las partes interesadas. La comunidad internacional debería considerar, a principios del Decenio y a la luz de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, arreglos por medio de los cuales los países en desarrollo en que se registren grandes corrientes de salida de sus nacionales calificados que causen perturbaciones en el ámbito económico puedan lograr asistencia para resolver los problemas de ajuste dimanados de esa situación.

124. Deberían movilizarse recursos considerables para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, establecido por la Asamblea General en la sección VI de su resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979, para apoyar las actividades necesarias para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en los países en desarrollo. Al determinar la naturaleza y el nivel de los recursos del Sistema de Financiación, deberían tenerse en cuenta, entre otras cosas, las siguientes consideraciones:

a) La necesidad de una corriente de recursos previsible y continua;

b) La necesidad de recursos considerables además de los ya existentes en el sistema de las Naciones Unidas;

c) La necesidad de recursos externos, no sujetos a condiciones, para el desarrollo científico y tecnológico de los países en desarrollo.

Las disposiciones a largo plazo del Sistema de Financiación serán puestas en vigencia en enero de 1982, como acordó la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones. A este fin, se debería proseguir rápidamente el estudio de los arreglos a largo plazo del Sistema de Financiación.

125. Debería acelerarse el desarrollo de una red mundial e internacional de información, de conformidad con el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo y, en este contexto, el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo debería examinar con carácter urgente la cuestión del establecimiento del tal sistema. Los sistemas de información existentes dentro de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales establecidos para el intercambio de información científica y tecnológica y que también sirven de bancos de datos tecnológicos industriales deberían formar parte integral de la red mundial propuesta. Esta red debería estar destinada a atender las necesidades urgentes de los países en desarrollo. Como cuestión prioritaria, la red debería abarcar las distintas fuentes de tecnología y los aspectos científicos, técnicos, socioeconómicos, jurídicos o de otra índole necesarios para adoptar decisiones respecto de la selección y transferencia de tecnología.

### H. Energía

126. La comunidad internacional adoptará medidas eficaces y urgentes para lograr las metas y objetivos en la esfera de la energía enunciados en el párrafo 34 de la presente Estrategia. Esas medidas serán, entre otras, las siguientes:

a) Todos los países, en especial los países desarrollados, adoptarán medidas inmediatas para racionalizar su consumo de energía, entre otras cosas, mediante la conservación, una mayor eficiencia de sus sistemas de energía, especialmente de los basados en hidrocarburos,

<sup>37</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y corrección), cap. VII.

un mejor ordenamiento de la energía y una mayor capacitación técnica de la mano de obra;

b) De conformidad con el principio de la soberanía plena y permanente de todo país sobre sus recursos naturales, debería promoverse la exploración y la explotación racional de los recursos energéticos tanto convencionales como no convencionales, en consonancia con los planes y prioridades nacionales de cada país. La comunidad internacional debería apoyar y facilitar la participación efectiva de los países en desarrollo en la producción, elaboración, comercialización y distribución de dichos recursos;

c) A fin de avanzar hacia el desarrollo de los recursos energéticos propios de los países en desarrollo y hacia la satisfacción de sus necesidades en materia de energía, los países desarrollados deberían facilitar a los países en desarrollo el acceso más amplio posible a los procesos científicos y tecnológicos con el fin de permitirles desarrollar fuentes de energía, incluida la tecnología nuclear para la producción de energía, de conformidad con los principios establecidos en la resolución 32/50 de 8 de diciembre de 1977 de la Asamblea General. En este contexto, los países desarrollados y otros países en condiciones de hacerlo, así como las instituciones internacionales, deberían prestar asistencia a los países en desarrollo en la preparación de evaluaciones generales de las necesidades, los usos y los recursos energéticos y en la planificación y el estudio de las necesidades energéticas implícitas en sus metas de desarrollo;

d) El establecimiento y el fortalecimiento de programas de acción nacionales de mediano y largo plazo sobre fuentes de energía nuevas y renovables. Con ese objeto, se establecerán y apoyarán programas de cooperación entre países desarrollados y países en desarrollo en las esferas del desarrollo, el ensayo y la capacitación, con centros de ensayo en condiciones geofísicas y climáticas semejantes;

e) Una participación mucho mayor de las instituciones financieras internacionales, nacionales y regionales en la financiación de proyectos relativos a la energía, en particular los correspondientes a los países menos adelantados, para producir un aumento en la corriente de diferentes tipos de recursos;

f) El mejoramiento del ambiente para la inversión en la esfera de la energía en países en desarrollo interesados, a fin de estimular las corrientes de inversiones extranjeras dentro del marco de los planes y políticas nacionales de dichos países;

g) La satisfacción de las necesidades de los países en desarrollo con recursos insuficientes de energía mediante la cooperación, la asistencia y la inversión en relación con las fuentes de energía tanto convencionales como nuevas y renovables. El sistema de las Naciones Unidas debería reforzar sus servicios de información en la esfera de los recursos naturales.

127. La cuestión de la cooperación en la esfera de la energía se abordará en el marco general de la cooperación económica internacional para el desarrollo a fin de estimular y acelerar la conservación de energía, el desarrollo de los recursos energéticos mundiales mediante, entre otras cosas, un acceso más fácil a las tecnologías relativas a la energía, mayor investigación y desarrollo en materia de energía y un aumento de las corrientes de inversiones para la prospección y el desarrollo de la energía.

### I. Transporte

128. En el sector del transporte, se adoptarán medidas nacionales e internacionales para promover el desarrollo del comercio mundial mediante el transporte marítimo y otros sistemas de transporte y una mayor participación de los países en desarrollo en el transporte mundial relacionado con el comercio internacional; a esos efectos, se introducirán cambios estructurales apropiados, según sea necesario. La comunidad internacional continuará tomando las medidas necesarias para permitir que los países en desarrollo puedan competir con mayor eficacia y tengan la posibilidad de ampliar sus flotas mercantes nacionales y multinacionales a fin de aumentar su participación sustancialmente, con el fin de llegar lo más cerca posible del 20% del tonelaje de peso muerto de la flota mercante mundial en 1990. Los signatarios de la Convención sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas aplicarán sus disposiciones. A principios del Decenio entrará en vigor la Convención sobre el Transporte Multimodal Internacional, que facilitará la realización por países en desarrollo de operaciones de transporte multimodal.

129. La comunidad internacional prestará asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por ampliar su capacidad en materia de puertos y de instalaciones e infraestructura conexas de transporte inte-

rior y en la capacitación del personal marítimo. También deberá prestarles asistencia, cuando proceda, para desarrollar su capacidad en materia de construcción y reparación de buques.

130. Se dará a los países en desarrollo la posibilidad de lograr considerables progresos en cuanto al transporte aéreo, especialmente de carga, mediante, entre otras cosas, el aumento de las flotas de transporte aéreo y la construcción de aeropuertos adecuados e infraestructura conexa. A nivel internacional, se prestará especial atención a la eliminación de las prácticas discriminatorias e injustas en el campo de la aviación civil, de haberlas, que redunden en detrimento del crecimiento del sector aéreo en los países en desarrollo.

131. Los sectores del transporte por carreteras y ferrocarril, que se han reconocido como importantes componentes de la infraestructura física de los países en desarrollo, recibirán considerable apoyo de la comunidad internacional a fin de aumentar y mejorar sustancialmente la red vial y de ferrocarriles de los países en desarrollo.

132. La comunidad internacional prestará apoyo adecuado, en la mayor medida posible, a la cooperación regional en el sector del transporte y las comunicaciones, especialmente en la ejecución del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, 1978-1988.

133. La comunidad internacional estudiará los medios de aumentar la disponibilidad de financiación para el desarrollo del sector transporte.

### J. Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

134. Los países en desarrollo promoverán activamente la cooperación técnica y económica entre sí, como elemento básico de los esfuerzos por lograr el establecimiento del nuevo orden económico internacional que, en cuanto tal, se basa en la cooperación entre todos los Estados. En este contexto, se han comprometido a aplicar en forma efectiva el Programa de Arusha para la autoconfianza colectiva, así como los programas en esa materia convenidos en México, La Habana y Buenos Aires y programas regionales, entre ellos el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África, que fue aprobado en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Lagos, el 28 y 29 de abril de 1980<sup>38</sup>. La ejecución de dichos programas en el decenio de 1980 ayudaría ante todo a que los países en desarrollo, mediante su propio esfuerzo, fortalecieran sus posibilidades económicas, aceleraran su desarrollo económico y mejoraran su posición en el sistema de relaciones económicas internacionales.

135. Sobre la base de las propuestas formuladas por países en desarrollo en órganos competentes, la comunidad internacional adoptará medidas para proporcionar, cuando proceda, apoyo y asistencia a los países en desarrollo para reforzar y ampliar su cooperación mutua en los planos subregional, regional e interregional, incluidos apoyo técnico adicional y servicios de conferencias y de secretaría para celebrar reuniones de conformidad con las prácticas y los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas.

### K. Países en desarrollo menos adelantados, países más gravemente afectados, países insulares en desarrollo y países en desarrollo sin litoral

#### 1. Países menos adelantados

136. Como prioridad esencial en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los países menos adelantados—aquellos económicamente más débiles y pobres y que experimentan los mayores problemas estructurales—requieren un programa especial compatible con sus planes y prioridades nacionales de magnitud e intensidad suficientes para romper en forma decisiva con su situación pasada y presente y con sus perspectivas sombrías. Por lo tanto, deben intensificarse inmediata y sustancialmente los esfuerzos por transformar sus economías, fomentar un proceso de desarrollo autosostenido, acelerar el progreso agrícola e industrial y asegurar el aprovechamiento de los recursos humanos y una participación de base amplia en el proceso de desarrollo en forma simultánea y consecuente con una distribución equitativa de los beneficios del desarrollo socioeconómico. Por lo tanto, la comunidad internacional adoptará con urgencia las medidas necesarias para completar y aplicar el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados, iniciado por la

<sup>38</sup> Véase A/S-11/14, anexo I.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la resolución 122 (V) de 3 de junio de 1979<sup>39</sup> aprobada en su quinto período de sesiones. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebrará en 1981, dará forma final al Programa y lo aprobará y apoyará.

137. A fin de cumplir los objetivos del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980, en los planes nacionales se individualizarán los principales proyectos y programas de primera prioridad y se calculará su costo. Se especificarán claramente los detalles correspondientes a cada país desde el punto de vista del cambio estructural en la industria y la agricultura, una mejor infraestructura material, social e institucional y mejores resultados en relación con, entre otras cosas, la nutrición, la alfabetización, la salud, el empleo y el desarrollo de los recursos humanos. El logro de los objetivos fijados requerirá mayores esfuerzos de los propios países menos adelantados, junto con un apoyo considerablemente ampliado de la comunidad internacional.

138. Se hará todo lo posible por elaborar programas que permitan a cada uno de los países menos adelantados aumentar sustancialmente su ingreso nacional — e incluso duplicarlo en casos apropiados — para 1990.

139. Para ayudar a los países menos adelantados sin litoral a compensar sus desventajas geográficas, se proporcionará asistencia concreta para el desarrollo y el mejoramiento de la infraestructura administrativa y material de transporte en tránsito. Se prestará asistencia similar a los países insulares menos adelantados para el desarrollo de su infraestructura de transporte.

140. Los mayores esfuerzos de planificación a nivel nacional, sub-regional y regional estarán firmemente respaldados por sólidos compromisos internacionales de aumentar sustancialmente las corrientes de recursos dirigidas a los países menos adelantados. Los compromisos ya contraídos<sup>39</sup> se llevarán a la práctica en el marco de una participación equitativa en los esfuerzos teniendo en cuenta la aportación relativa de los países donantes. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados tomará nota de las medidas que ya se han adoptado y examinará otras medidas necesarias a fin de asegurar una corriente mínima suficiente de asistencia externa a cada uno de los países menos adelantados.

141. Para resolver los problemas apremiantes de los países menos adelantados, es necesario que las modalidades en que se les proporciona asistencia en condiciones de favor sean mucho más flexibles y adaptadas a las necesidades especiales de esos países.

142. En los esfuerzos nacionales de desarrollo se asignará alta prioridad al aumento de la producción y de los ingresos de exportación con la mayor rapidez posible. El objetivo debería consistir en avanzar hacia la autoconfianza y el crecimiento auto sostenido reduciendo significativamente el grado de dependencia de las corrientes de asistencia externas durante el decenio de 1990. La comunidad internacional apoyará energícamente esos esfuerzos mediante asistencia financiera y técnica y medidas de política comercial.

143. Para satisfacer las necesidades especiales de los países menos adelantados, la comunidad internacional prestará su apoyo a las actividades destinadas a fortalecer la capacidad tecnológica y productiva de dichos países, aumentar su capacidad de absorción mediante el desarrollo de su infraestructura, especialmente en el transporte, las comunicaciones y la electrificación, y la asistencia para la realización de inventarios amplios de sus recursos y la preparación de estudios industriales, prestar apoyo a su industrialización plena y a su participación cabal en los procesos de redistribución y en las consultas internacionales sobre desarrollo industrial, incluso el sistema de consultas, reforzar sus procesos de sustitución de importaciones y sus exportaciones de manufacturas, establecer empresas mixtas, con arreglo a la cooperación regional, y dar trato preferencial a los países menos adelantados en los acuerdos internacionales sobre productos industriales y productos elaborados. Se aumentarán sustancialmente las corrientes financieras a los países menos adelantados en condiciones sumamente favorables, entre otras cosas, con objeto de aplicar esas medidas.

144. Para lograr un aumento de la producción agrícola y la transformación estructural de la agricultura en los países menos adelantados, se aumentará en forma sustancial el nivel anual de inversiones en

el desarrollo agrario, incluidas la lucha contra las inundaciones, medidas de conservación de suelos y de agua, y establecimiento de cultivos permanentes, así como el riego, maquinarias y equipos, desarrollo ganadero, almacenamiento y comercialización, transporte y primera etapa de elaboración de la producción agropecuaria primaria. Los compromisos de aporte de recursos externos a la agricultura en los países menos adelantados se aumentarán sustancialmente y en términos reales. Se aplicarán plenamente las recomendaciones convenidas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados a este respecto.

145. En la elaboración del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados también será particularmente importante utilizar al máximo los acuerdos de cooperación entre países en desarrollo, especialmente a nivel regional y subregional. Al elaborar sus programas para una mayor autoconfianza colectiva y aumentar la cooperación económica y técnica entre ellos, los países en desarrollo prestarán particular atención a las dificultades especiales de los países menos adelantados y a la ampliación sustancial de la ayuda a estos últimos como otra contribución importante a los programas antes mencionados.

146. Los países desarrollados considerarán seriamente la posibilidad de aumentar sustancialmente y en términos reales la asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados durante el Decenio. Las propuestas formuladas por el Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre los países menos adelantados para la asignación por los países desarrollados a los países menos adelantados de un mínimo de 0,15% de su producto nacional bruto como asistencia oficial para el desarrollo durante la primera mitad del decenio de 1980, aumentando a 0,20% durante la segunda mitad del decenio, serán examinadas como corresponde por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en 1981 dentro del contexto de un aumento global en la asistencia oficial para el desarrollo con miras a lograr los objetivos internacionalmente aceptados.

## 2. Países más gravemente afectados

147. La situación económica imperante en el mundo ha dado lugar a una profunda preocupación, por el deterioro de la situación económica y financiera de aquellos países en desarrollo que, debido a la relativa debilidad de sus economías, son particularmente vulnerables a las crisis económicas causadas por marcados aumentos en los precios de sus importaciones esenciales. La comunidad internacional considerará la posibilidad de prestar socorro y asistencia a los países que sean más gravemente afectados por la actual crisis económica, teniendo presentes las necesidades inmediatas en materia de balanza de pagos y desarrollo. A estos efectos, habría que considerar con urgencia medidas de socorro inmediatas en favor de esos países. La comunidad internacional deberá considerar urgentemente medidas concretas para aplicar recomendaciones convenidas por la Asamblea General sobre la base del informe del Secretario General. Entretanto, se deberá considerar con urgencia la aplicación de las medidas indicadas en la resolución 34/217 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General.

## 3. Países insulares en desarrollo

148. Se adoptarán durante el Decenio nuevas medidas concretas para ayudar a los países insulares en desarrollo a contrarrestar las principales desventajas dimanadas de limitaciones geográficas y de otra índole. A fin de reducir la vulnerabilidad de esos países a la inestabilidad económica, la comunidad internacional hará todo lo posible por ayudarlos a diversificar sus economías, teniendo en cuenta las perspectivas generales de desarrollo y los niveles actuales de desarrollo.

149. La comunidad internacional apoyará los esfuerzos de los países insulares en desarrollo por procurar activamente inversiones extranjeras, inclusive inversiones en sus proyectos de infraestructura, especialmente en los sectores del agua, la electricidad, los complejos industriales y los transportes. Durante el Decenio se deberían considerar también el establecimiento de empresas mixtas y la prestación de asistencia a fin de fortalecer la capacidad de los países insulares en desarrollo para negociar con los inversionistas extranjeros. El acceso de esos países a los mercados extranjeros se facilitará mediante asistencia técnica y financiera a sus esfuerzos de promoción comercial y la simplificación de los procedimientos preferenciales, cuando proceda, de manera que los pequeños organismos y empresas puedan beneficiarse plenamente del acceso preferencial a los mercados en que exista en principio. Se prestará asistencia con el objeto de elaborar progra-

<sup>39</sup> *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informes y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A, resolución 122 (V)

mas adecuados de educación técnica y capacitación, con inclusión de las esferas de la comercialización y la gestión.

150. Se aumentará, según proceda, la asistencia financiera y de otra índole que prestan a los países insulares en desarrollo las instituciones multilaterales y bilaterales. Los procedimientos de asistencia deberían simplificarse en la medida de lo posible.

151. Los países desarrollados y las organizaciones internacionales deberían estar dispuestos a tomar medidas para garantizar que los países insulares en desarrollo obtengan una participación plena en los beneficios resultantes de las medidas generales adoptadas en favor de los países en desarrollo.

#### 4. Países en desarrollo sin litoral

152. Se fomentará un sistema de planificación integrada para el mejoramiento y desarrollo de las instalaciones y servicios de transporte en tránsito, especialmente mediante una cooperación más efectiva entre los países sin litoral y los países de tránsito. Esta cooperación incluirá la armonización de la planificación de los transportes y el fomento de empresas mixtas en la esfera del transporte en los planos regional, subregional y bilateral.

153. De acuerdo con las prioridades de los países sin litoral y con los criterios de desarrollo aceptados, la comunidad internacional proporcionará un gran volumen de asistencia financiera y técnica mediante la adopción de medidas concretas de conformidad con la resolución 123 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>41</sup>.

154. Además, las instituciones financieras multilaterales y bilaterales intensificarán más sus esfuerzos por aumentar la corriente de recursos hacia los países en desarrollo sin litoral, a fin de contrarrestar sus desventajas geográficas mediante la diversificación de sus economías, asignando prioridad especialmente al establecimiento de industrias y al desarrollo de sus recursos naturales.

155. Con el objeto de aplicar las medidas antes mencionadas, se invita a la comunidad internacional, en particular a los países desarrollados, a contribuir en forma considerable y generosa al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral. Aquellos países donantes que no hayan contribuido aún al Fondo, deberían considerar con urgencia la posibilidad de reexaminar su posición con miras a prestar su pleno apoyo al Fondo.

#### L. Medio ambiente

156. Dado que la salud, la nutrición y el bienestar general dependen de la integridad y la productividad del medio ambiente y de los recursos, debería continuarse elaborando y aplicando medidas para promover actividades de desarrollo idóneas desde el punto de vista ambiental y ecológico. Se concebirán métodos para ayudar a los países en desarrollo interesados en la ordenación del medio ambiente y en la evaluación del costo y los beneficios, tanto cuantitativos como cualitativos, de las medidas de protección ambiental, a fin de que puedan ocuparse en forma más adecuada de los aspectos ambientales de las actividades de desarrollo. Este método se desarrollará teniendo plenamente en cuenta los conocimientos actuales acerca de las interrelaciones entre el desarrollo, el medio ambiente, la población y los recursos. Para ello, se intensificará la investigación sobre esas interrelaciones. Se reforzará la capacidad de los países en desarrollo con miras a facilitarles la selección de los elementos científicos y técnicos apropiados en relación con el medio ambiente en sus procesos de desarrollo.

157. Los donantes bilaterales y multilaterales considerarán, en el marco general de la financiación de los proyectos en los países en desarrollo, y a solicitud de estos, la posibilidad de sufragar el costo de tomar en cuenta los aspectos ambientales en el diseño y forma final de esos proyectos. Además, proporcionarán asistencia, inclusive en la esfera de la capacitación, para desarrollar la capacidad endógena de los países en desarrollo para aplicar los métodos enunciados en el párrafo 156 *supra*, facilitando así la cooperación técnica entre los países en desarrollo.

158. La comunidad internacional, en particular los países desarrollados, aumentarán sustancialmente su apoyo financiero y técnico a los países afectados por sequías y por la desertificación. En este contexto, se aumentará el apoyo al Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>42</sup>.

#### M. Asentamientos humanos

159. Deberá mejorarse la calidad de vida y del medio ambiente, entre otras cosas, mediante la formulación y aplicación de políticas apropiadas en materia de planificación y desarrollo que tengan por objeto asegurar un mejor equilibrio interregional entre el desarrollo rural y urbano, y mediante el fortalecimiento, en el contexto de la planificación de los asentamientos humanos, de medidas para mejorar las condiciones de vivienda en las regiones y comunidades en situación más desventajosa—acceso a los servicios, a la tierra y al empleo—, en particular, mediante programas de rehabilitación de viviendas.

160. Los países en desarrollo formularán políticas para el suministro de vivienda e infraestructura básicas. Para tal fin, y para sacar provecho del efecto multiplicador de las inversiones en la esfera de los asentamientos humanos, los países desarrollarán su industria de la construcción, en especial de viviendas de bajo costo, apoyarán a las instituciones de financiación pertinentes, estimularán las investigaciones y difundirán los adelantos en materia de métodos eficientes de construcción, diseño y tecnología de bajo costo para la infraestructura, materiales de construcción locales y protección del medio ambiente.

#### N. Socorro en casos de desastre

161. Habida cuenta de los efectos perjudiciales de los desastres en el desarrollo de los países en desarrollo, la comunidad internacional adoptará medidas para mejorar y consolidar las disposiciones para proporcionar a los países en desarrollo asistencia suficiente y oportuna para el socorro en casos de desastre, la preparación para estos casos y prevención.

#### O. Desarrollo social

162. Cada país determinará y aplicará libremente políticas adecuadas para el desarrollo social en el marco de sus planes y prioridades de desarrollo y de conformidad con su identidad cultural, su estructura socioeconómica y su etapa de desarrollo. La comunidad internacional prestará la asistencia financiera y técnica necesaria, mediante, entre otras cosas, programas internacionales concretos que apoyen los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo en sectores clave de la política social. A estos efectos, el sistema de las Naciones Unidas debería desempeñar un papel importante. Cada país intensificará las medidas encaminadas a la plena utilización de los recursos humanos, especialmente para la capacitación de personal nacional, en el marco de sus planes nacionales y sus necesidades actuales y a largo plazo de personal calificado en todos los niveles y en todos los sectores importantes de la actividad socioeconómica.

163. Los países tratarán de lograr los objetivos de reducir la pobreza, promover las oportunidades de empleo y asegurar el derecho al trabajo mediante un mayor crecimiento económico, lo que incluirá medidas que garanticen una distribución equitativa de los beneficios del desarrollo y la introducción de reformas institucionales. Dado que el desarrollo requiere un empleo productivo y adecuadamente remunerado, se prestará la debida atención a este aspecto en la planificación del desarrollo. Los países tratarán de aplicar políticas para conciliar el aumento de la productividad con el aumento del empleo tanto en el sector industrial como en el agrícola, en los servicios y en otros sectores de sus economías, así como políticas para promover mejores condiciones de trabajo y de vida en esos sectores. Las medidas al respecto incluirán el acceso a la tierra, al crédito y a los conocimientos técnicos, así como la ampliación de los servicios de capacitación adaptados a las necesidades de los diversos sectores. Se estimulará la creación de cooperativas de productores, incluidas las de crédito, comercialización y elaboración, así como de consumidores. Los países adoptarán medidas eficaces para aumentar la participación de la mujer en el proceso de desarrollo. Asimismo, se formularán y adoptarán medidas en beneficio de la juventud. Se adoptarán a breve plazo medidas para eliminar el trabajo de los niños de conformidad con los convenios laborales internacionales pertinentes y fomentar el bienestar general de la infancia. En este sentido, las actividades nacionales de desarrollo, incluidas las políticas, los programas y los servicios que guarden relación con los niños, deberían examinarse periódicamente con miras a ampliar y fortalecer los servicios básicos que beneficien a la infancia, entre ellos los de agua y saneamiento, salud, nutrición y educación. Debería aumentarse y afianzarse la cooperación internacional en apoyo de estas medidas.

164. Los países formularán y aplicarán políticas educacionales adecuadas a sus necesidades económicas y sociales. Cada país determinará el equilibrio entre los esfuerzos y los recursos necesarios para

<sup>40</sup> A/CONF.74/36, cap. I.

promover la educación universal, inclusive el objetivo de que la educación sea gratuita a todos los niveles, la enseñanza no escolar de adultos, el desarrollo cultural y la capacidad científica y tecnológica. Un acceso mayor y más equitativo a los servicios de enseñanza y capacitación ayudará a reducir las desigualdades de ingresos y a aumentar la capacidad de la sociedad para el progreso económico y social. Se prestará especial atención a la necesidad de que el sistema educativo transmita tanto el patrimonio cultural como los valores universales de la humanidad.

165. A fin de alcanzar un nivel aceptable de salud para todos para el año 2000, los países establecerán un sistema adecuado y amplio de atención primaria de la salud como parte integrante de un sistema de salud más general y de un mejoramiento general de la nutrición y de los niveles de vida, y la infraestructura básica que se requiere para satisfacer necesidades tales como la disponibilidad de agua apta para el consumo y el saneamiento básico. El desarrollo de tecnologías sanitarias adecuadas, el suministro de medicamentos esenciales, la prevención de la introducción de medicamentos peligrosos, la promoción de la investigación relacionada con la salud y la capacitación de personal sanitario calificado a todos los niveles, incluso de médicos altamente calificados, complementarán los resultados que se esperan de la multiplicación de los centros de atención primaria de la salud. Entre las medidas destinadas a reducir los niveles de mortalidad infantil y general figurarán la nutrición adecuada, la educación de padres y madres, la vacunación de los niños y el mejoramiento de la higiene ambiental. Los países también establecerán la infraestructura necesaria e introducirán, ampliarán y mejorarán el acceso a los servicios de atención de la salud y tratarán de lograr el objetivo de proporcionar protección de salud a toda la población, de ser posible, gratuitamente.

166. Las políticas de población se considerarán parte integrante de las políticas generales de desarrollo. Todos los países seguirán integrando sus medidas y programas de población en sus estrategias y objetivos sociales y económicos. En el marco de sus políticas nacionales de población, los países adoptarán las medidas que consideren necesarias en relación con los niveles de fecundidad, respetando plenamente el derecho de las personas a determinar de una forma libre, fundamentada y responsable el número de hijos y el espaciamiento de los nacimientos. En apoyo de estas medidas, la comunidad internacional aumentará el nivel de asistencia en materia de población. Además debería prestarse la debida atención a la necesidad de que aumente la investigación en las esferas de las ciencias biomédicas y de las ciencias sociales para obtener técnicas más seguras, más eficaces y más generalmente aceptables de regulación de la fecundidad.

167. Corresponde a cada país en desarrollo decidir, en el marco de un criterio unificado para el desarrollo, el posible contenido de un programa nacional para el desarrollo de sus recursos humanos. Ese programa incluiría la mejora de la enseñanza primaria y secundaria para toda la población, de manera que proporcione una base amplia de recursos humanos para un futuro desarrollo, la aceleración de las actividades comunitarias y la formación de trabajadores calificados. Por su parte, los países desarrollados deberían atribuir mayor importancia a la cooperación para el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo. Deberían considerar los medios más eficaces de prestar asistencia en respuesta a las necesidades de desarrollo en esferas concretas, según se solicitara. En este contexto, la utilización, de los medios de difusión, que llegarán a un sector más amplio de la sociedad, puede ser una medida eficaz para desarrollar los recursos humanos. La asistencia en las esferas de los servicios de extensión y de la capacitación docente repercutirán también finalmente en un gran sector de la población.

168. Deberían aplicarse el importante conjunto de medidas para mejorar la condición de la mujer contenidas en el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer<sup>41</sup>, aprobado en México, D. F., en 1975 y las importantes medidas relativas a los sectores de la Estrategia Internacional del Desarrollo previstas en el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>42</sup>, aprobado en Copenhague en 1980.

<sup>41</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D. F., 19 de junio a 21 de julio de 1975* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

<sup>42</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I, secc. A.

#### IV. EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NUEVA ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO

169. El proceso de examen y evaluación forma parte integral de la Estrategia Internacional del Desarrollo. Su objetivo será asegurar la aplicación eficaz de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y fortalecerla como instrumento de política. El proceso será realizado dentro del sistema de las Naciones Unidas en los planos mundial, sectorial y regional, y, en el plano nacional, por los respectivos gobiernos, utilizando cabalmente los mecanismos y servicios existentes y evitando en la medida de lo posible la duplicación o proliferación de las actividades de examen.

170. El proceso consistirá en el estudio sistemático, en el marco de un examen general de la situación económica internacional, de los progresos realizados en cuanto al logro de las metas y los objetivos de la Estrategia y en la determinación y evaluación de los factores causantes de las deficiencias que puedan encontrarse.

171. Este proceso deberá permitir que, a la luz de dicho examen general, se vea el modo de fortalecer la aplicación de la Estrategia, dar el impulso político necesario y efectuar, de ser necesario, el ajuste, la intensificación o la reformulación de las medidas de política a la luz de las cambiantes necesidades y circunstancias.

172. En el plano nacional, los gobiernos, de conformidad con sus prioridades y planes nacionales, reflejarán en forma apropiada las metas, los objetivos y las medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo en su formulación de políticas. En los casos en que sea necesario, deberá robustecerse la capacidad de evaluación de los países interesados, incluida también su capacidad en materia de estadística, entre otras formas mediante la asistencia que, a su solicitud, les presten las fuentes multilaterales y bilaterales correspondientes.

173. En el plano regional, la labor de examen y evaluación será organizada por las comisiones regionales respectivas. Los bancos de desarrollo y los grupos y organizaciones regionales y subregionales podrían cooperar con las comisiones regionales en tal sentido. Además las comisiones regionales, como parte de su labor ordinaria de preparar estudios económicos de sus regiones, deberían efectuar exámenes periódicos de los aspectos del desarrollo más importantes de la evolución de la experiencia en materia de desarrollo en sus regiones.

174. Las comisiones regionales deberían considerar la viabilidad de preparar programas de acción en apoyo de los esfuerzos de los países en desarrollo para la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo en sus respectivas regiones. Además, las comisiones regionales, conjuntamente con los correspondientes organismos especializados de las Naciones Unidas e instituciones multilaterales de desarrollo, podrían sugerir medios de mejorar los esfuerzos de asistencia de las Naciones Unidas y de acrecentar su coordinación en el contexto de las necesidades de desarrollo económico y social particulares de cada región.

175. En el plano sectorial, los organismos especializados, los órganos y las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas contribuirán, mediante la experiencia en sus sectores respectivos, al proceso de examen y evaluación en los planos mundial y regional.

176. En el plano mundial, la Asamblea General se encargará de la labor de examen y evaluación, con la asistencia, según corresponda, de un órgano de composición universal, el cual informará por conducto del Consejo Económico y Social. En el proceso se tendrán en cuenta los resultados alcanzados en los planos sectorial, regional y nacional. Se invitará al Comité de Planificación del Desarrollo a que presente sus observaciones y recomendaciones. El Secretario General preparará y presentará un informe amplio y demás documentación apropiada a fin de contribuir al proceso de examen y evaluación.

177. Se invita a los países desarrollados a que, individualmente o por conducto de sus organizaciones competentes, transmitan informes sobre sus esfuerzos de asistencia para el desarrollo a la luz de los compromisos por ellos contraídos en la Estrategia Internacional del Desarrollo y en foros internacionales pertinentes.

178. Sobre la base de una evaluación como la prevista en la resolución 33/201 de 29 de enero de 1979 de la Asamblea General, el proceso de examen y evaluación debería asegurar que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas contribuyeran eficazmente a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo.

179. En el examen y evaluación se tendrán en cuenta, en todos los niveles, los resultados de las negociaciones globales relativas a la cooperación económica internacional para el desarrollo, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, de la Conferencia Internacional para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos y de las conferencias de las Naciones Unidas que contribuyan eficazmente a la aplicación de la Estrategia, así como los resultados de las reuniones regionales e interregionales pertinentes. La Asamblea General incorporará esos resultados convenidos en la Estrategia, cuando proceda y según corresponda, con miras a contribuir a su aplicación eficaz.

180. La Asamblea General realizará el primer examen y evaluación en 1984, ocasión en la cual se tomará una decisión acerca de la fecha del examen o los exámenes ulteriores.

### 35/57. Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, así como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que sentaron las bases del nuevo orden económico internacional,

*Teniendo presentes* el artículo 34 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y su resolución 3486 (XXX) de 12 de diciembre de 1975 relativa al examen de la aplicación de la Carta,

*Preocupada* por el progreso limitado y parcial realizado en el logro de los propósitos y objetivos enunciados en las resoluciones sobre el nuevo orden económico internacional y en la aplicación de las disposiciones contenidas en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que persiguen el establecimiento de relaciones económicas más justas y equitativas y los cambios estructurales necesarios para promover el adelanto de los países en desarrollo,

*Reafirmando solemnemente* la determinación de establecer un nuevo orden económico internacional,

*Teniendo presente* la gran importancia que la comunidad internacional asigna a la iniciación y feliz conclusión de la serie de negociaciones globales, sobre la cooperación económica internacional para el desarrollo, y a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>43</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la evaluación de los progresos realizados en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y las medidas adecuadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y de la cooperación económica internacional<sup>44</sup>,

1. *Reafirma* la función de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados como fuentes principales de la cooperación económica internacional para el desarrollo;

2. *Insta* a los Estados Miembros, en este contexto, a tomar todas las medidas apropiadas para iniciar y concluir felizmente la serie de negociaciones globales y la

aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Decide*, a la luz de los resultados de las negociaciones sobre cooperación económica internacional para el desarrollo, efectuar en su trigésimo sexto período de sesiones, un examen a fondo y cabal de la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, según lo establece el artículo 34 de la misma.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/38. Medidas específicas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral

#### *La Asamblea General,*

*Reiterando* las medidas específicas relacionadas con las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en las resoluciones 63 (III) de 19 de mayo de 1972<sup>45</sup>, 98 (IV) de 31 de mayo de 1976<sup>46</sup> y 123 (V) de 3 de junio de 1973<sup>47</sup> de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

*Recordando* las disposiciones de sus resoluciones 31/157 de 21 de diciembre de 1976, 32/191 de 19 de diciembre de 1977, 33/150 de 20 de diciembre de 1978 y 34/198 de 19 de diciembre de 1979 y de otras resoluciones de las Naciones Unidas relativas a las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral,

*Teniendo en cuenta* otras resoluciones diversas aprobadas por la Asamblea General, sus órganos conexos y los organismos especializados en las que se ha hecho hincapié en la adopción de medidas especiales y urgentes en favor de los países en desarrollo sin litoral,

*Reconociendo* que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía y el aislamiento respecto de los mercados mundiales, y por los elevados costos de tránsito, transporte y transbordo, impone graves restricciones al desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo sin litoral,

*Observando con preocupación* que las medidas adoptadas hasta ahora en favor de los países en desarrollo sin litoral y la asistencia que les ha sido prestada distan mucho de satisfacer sus necesidades,

1. *Reafirma* el derecho de libre acceso al mar y desde el mar de los países en desarrollo sin litoral, así como su derecho de libertad de tránsito;

2. *Exhorta* a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras a que apliquen, con carácter urgente y prioritario, las medidas concretas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en las resoluciones 63 (III), 98 (IV) y 123 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

<sup>43</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

<sup>46</sup> *Ibid.*, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A;

<sup>47</sup> Véase *Ibid.*, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>43</sup> Véase resolución 35/66, *supra*, anexo.

<sup>44</sup> A/S-11/5 y Corr.1 y Add.1 a 3.



3. *Insta* a todos los países donantes y a otros que estén en condiciones de serlo, así como a las organizaciones internacionales interesadas, a prestar a los países en desarrollo sin litoral asistencia financiera y técnica apropiada en forma de subsidios o de préstamos en condiciones favorables para la construcción y el mejoramiento de su infraestructura y sus servicios de transporte y de tránsito;

4. *Insta también* a la comunidad internacional y a las instituciones financieras multilaterales y bilaterales a que intensifiquen los esfuerzos por aumentar la corriente neta de recursos hacia los países en desarrollo sin litoral a fin de ayudar a contrarrestar los efectos adversos de su situación geográfica desventajosa en sus esfuerzos de desarrollo económico, de conformidad con la situación económica general de cada país sin litoral;

5. *Invita* a los países de tránsito a que cooperen eficazmente con los países en desarrollo sin litoral para armonizar la planificación del transporte y promover otras actividades conjuntas en la esfera del transporte a nivel regional, subregional y bilateral;

6. *Encomia* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a otros organismos de las Naciones Unidas por su labor y por la asistencia que han aportado a los países en desarrollo sin litoral y los invita a continuar adoptando medidas adecuadas y eficaces para responder a las necesidades concretas de esos países;

7. *Invita además* a la comunidad internacional a dar apoyo financiero a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito que se hallen interesados en la construcción de otras vías de acceso al mar;

8. *Recomienda* que continúen y se intensifiquen las actividades relativas a la realización de los estudios necesarios y a la aplicación de medidas especiales y programas de acción en favor de los países en desarrollo sin litoral, inclusive en la esfera de la cooperación económica entre los países en desarrollo, así como los previstos en el programa de trabajo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las comisiones regionales y otros programas y actividades a nivel regional y subregional.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/59. Problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe provisional del Secretario General sobre los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros<sup>48</sup>,

*Recordando* la resolución 110 (V), aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo el 3 de junio de 1979<sup>47</sup>,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 32/160 de 19 de diciembre de 1977, relativa al Decenio del Transporte y a las Comunicaciones en África y 34/193 de 19 de diciembre de 1979, en la cual solicitaba al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para acelerar la aplicación de la resolución 110 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y que informara al respecto a la Asamblea General,

*Lamentando* que no se hayan aplicado las medidas previstas en la resolución 34/193,

*Consciente* de las dificultades particulares con que se enfrenta el Zaire debido a los problemas con que tropieza su comercio exterior en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>48</sup> sobre la aplicación de la resolución 34/193 de la Asamblea General relativa a los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros;

2. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a lograr que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas puedan brindar, lo antes posible, la asistencia técnica necesaria al Gobierno del Zaire y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/60. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contiene la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

1. *Toma nota* de los informes de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su 11º período extraordinario de sesiones y su 20º período ordinario de sesiones<sup>49</sup>, y sobre su 21º período ordinario de sesiones<sup>50</sup>;

2. *Toma nota con satisfacción* de la aprobación, el 27 de junio de 1980, del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos<sup>51</sup>, y de las promesas ya anunciadas de contribuciones voluntarias para su Segunda Cuenta, e insta a todos los gobiernos a que concluyan prontamente los procedimientos necesarios para la firma, ratificación, aceptación o aprobación del Convenio a fin de que pueda entrar en vigor lo antes posible;

3. *Toma nota asimismo con satisfacción* de la aprobación, el 24 de mayo de 1980, del Convenio de las Naciones Unidas sobre Transporte Multimodal Internacional de Mercancías<sup>52</sup> e insta a todos los gobiernos a que consideren la posibilidad de firmarlo y de adoptar las medidas necesarias para hacerse partes contratantes en él con la mayor prontitud posible;

4. *Acoge con beneplácito* la resolución 222 (XXI) de 27 de septiembre de 1980<sup>53</sup> de la Junta de Comercio y Desarrollo, relativa a los problemas de la deuda y del desarrollo de los países en desarrollo, y exhorta a todos los países donantes desarrollados que aún no lo hayan hecho a que tomen las medidas necesarias para aplicar cabal e inmediatamente la sección A de la resolución

<sup>49</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/35/15), vol. I.

<sup>50</sup> *Ibid.*, vol. II.

<sup>51</sup> TD/IPC/CF/CONF/24.

<sup>52</sup> TD/MT/CONF/16.

<sup>53</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/35/15), vol. II, anexo I.

165 (S-IX) de 11 de marzo de 1978 de la Junta<sup>54</sup>, teniendo en cuenta el párrafo 5 de la misma;

5. *Toma nota* del informe del Grupo intergubernamental especial de expertos de alto nivel sobre la evolución del sistema monetario internacional<sup>55</sup>, que se reunió en Ginebra del 28 de julio al 5 de agosto de 1980, reafirma el papel que le corresponde desempeñar a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la contribución a los esfuerzos encaminados a lograr que evolucione el sistema monetario internacional, en particular respecto de la interacción entre ese sistema y el comercio y desarrollo mundiales, e insta a los países que no participaron en los trabajos del Grupo de expertos a que en lo sucesivo participen en ellos;

6. *Observa con preocupación* que, en su tercer período de sesiones, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología no terminó su tarea como pedía la Asamblea General en su resolución 34/195 de 19 de diciembre de 1979; decide convocar a un cuarto período de sesiones de la Conferencia, que se celebrará del 23 de marzo al 10 de abril de 1981, y reitera su petición de que todos los gobiernos den muestras de la voluntad política y la flexibilidad necesarias a fin de llegar a un acuerdo sobre las cuestiones pendientes y adoptar todas las decisiones necesarias para la aprobación de un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología, teniendo presentes los intereses y las preocupaciones de los países en desarrollo;

7. *Toma nota con satisfacción* de la aprobación del Convenio Internacional del Caucho Natural, 1979<sup>56</sup>, e insta a los gobiernos que lo han firmado pero no han completado aún los procedimientos necesarios para su ratificación, aceptación o aprobación a que lo hagan lo antes posible, y a los gobiernos que aún no lo han firmado pero desean adherirse a él a que lo hagan sin demora después de su entrada provisional en vigor, a fin de que pueda entrar definitivamente en vigencia lo antes posible.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/61. Programa de acción en favor de los países insulares en desarrollo

#### La Asamblea General,

*Reiterando* el programa de medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo previstas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en sus resoluciones 98 (IV) de 31 de mayo de 1976<sup>57</sup> y 111 (V) de 3 de junio de 1979<sup>58</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 31/156 de 21 de diciembre de 1976, 32/185 de 19 de diciembre de 1977 y 34/205 de 19 de diciembre de 1979, así como otras resoluciones de las Naciones Unidas relativas a las necesidades y los problemas particulares de los países insulares en desarrollo,

<sup>54</sup> *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15), vol. I, primera parte, anexo I.

<sup>55</sup> TD/B/823-TD/B/AC.32/2.

<sup>56</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.II.D.5.

<sup>57</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

<sup>58</sup> *Ibid.*, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

*Teniendo presente* que se necesitan nuevas medidas específicas para ayudar a los países insulares en desarrollo a compensar los principales obstáculos con que tropiezan en su proceso de desarrollo, en particular los países que han de hacer frente a obstáculos debidos especialmente a su pequeña extensión, a su alejamiento, a dificultades en materia de transporte y comunicaciones, a las grandes distancias que los separan de los mercados, al tamaño muy limitado de los mercados internos, a la falta de expertos en comercialización, a sus escasos recursos, a la falta de recursos naturales, a su fuerte dependencia de algunos productos básicos para obtener sus ingresos en divisas, a la escasez de personal administrativo y a sus grandes cargas financieras,

*Teniendo en cuenta* las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>59</sup>,

1. *Observa con preocupación* que hasta la fecha se han tomado muy pocas iniciativas importantes para llevar a la práctica las medidas específicas previstas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en sus resoluciones 98 (IV) y 111 (V);

2. *Exhorta* a todos los Estados, organizaciones internacionales e instituciones financieras a que tomen disposiciones urgentes y eficaces para aplicar las medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo, tal como se prevé en las resoluciones 98 (IV) y 111 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como en otras resoluciones sobre la materia;

3. *Invita* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten nuevas medidas a fin de aumentar su capacidad para responder positivamente a las necesidades específicas de los países insulares en desarrollo durante el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Decide* emprender en su trigésimo séptimo período de sesiones un examen completo de la aplicación de las medidas adoptadas por la comunidad internacional en favor de las necesidades específicas de los países insulares en desarrollo tal como se pidió en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en otras resoluciones sobre la materia.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/62. Transferencia inversa de tecnología

#### La Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando además* sus resoluciones 32/192 de 19 de diciembre de 1977 y 33/151 de 20 de diciembre de 1978, tituladas "Transferencia inversa de tecnología", así como su resolución 34/200 de 19 de diciembre de 1979 sobre los aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo,

*Teniendo en cuenta* la Declaración Económica aprobada por la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de

<sup>59</sup> Véase resolución 35/56 *supra*, anexo.

Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979<sup>60</sup>,

Teniendo en cuenta asimismo el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre su quinto período de sesiones<sup>61</sup>, en particular la resolución 102 (V) de 30 de mayo de 1979<sup>62</sup>, el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>63</sup> y las resoluciones y decisiones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre transferencia inversa de tecnología, en especial la decisión 193 (XIX) de 20 de octubre de 1979<sup>64</sup> y la resolución 219 (XXI) de 27 de septiembre de 1980<sup>65</sup>,

Teniendo en cuenta además las propuestas formuladas por el Grupo de los 77 en el Programa de Arusha para la autoconfianza colectiva y marco para las negociaciones<sup>66</sup>, aprobado por la Cuarta Reunión Ministerial del Grupo de los 77 que se celebró en Arusha, República Unida de Tanzania, del 12 al 16 de febrero de 1979,

Expresando su preocupación por los efectos negativos que tiene la transferencia inversa de tecnología sobre la capacidad y las posibilidades de desarrollo científico y tecnológico de los países en desarrollo y, por consiguiente, sobre su desarrollo económico y social,

Considerando que el éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo constituye una transferencia inversa de tecnología,

Consciente de que la búsqueda de soluciones a la transferencia inversa de tecnología, que tiene graves consecuencias económicas, políticas y sociales para los países en desarrollo, reviste particular importancia para la comunidad internacional en sus esfuerzos por instaurar un nuevo orden económico internacional,

Convencida de que el sistema de las Naciones Unidas puede contribuir a aminorar los efectos negativos de la transferencia inversa de tecnología,

1. Toma nota del informe sobre la marcha de los trabajos titulados "Establecimiento de un servicio internacional de compensación del trabajo"<sup>67</sup>, elaborado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 34/200 de la Asamblea General, que ha de servir de base para dar cima al informe final;

2. Reitera su petición al Secretario General de que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, el informe final sobre esta cuestión, que ha de ser preparado en cooperación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas, y de que mantenga en constante examen la coordinación de los trabajos sobre la cuestión de la transferencia inversa de tecnología;

3. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que

continúe manteniendo en examen el problema de la transferencia inversa de tecnología, según sea necesario;

4. Pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que en su 22º período de sesiones concluya el examen de las recomendaciones sobre las medidas pertinentes, con arreglo a la resolución 219 (XXI) de la Junta de Comercio y Desarrollo, incluida la convocación de un grupo de expertos para examinar la viabilidad de medir las corrientes de recursos humanos, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/63. Prácticas comerciales restrictivas

#### La Asamolea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prácticas Comerciales Restrictivas, convocada por la Asamblea General en virtud de su resolución 33/153 de 20 de diciembre de 1978, celebró su primer período de sesiones del 19 de noviembre al 8 de diciembre de 1979 y que, con arreglo a la decisión 34/447 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea, celebró un segundo período de sesiones del 8 al 22 de abril de 1980,

Tomando nota con satisfacción de que la Conferencia aprobó el Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas, y lo transmitió a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones<sup>68</sup>, tras haber tomado todas las decisiones necesarias para su aprobación como una resolución,

Observando que en la resolución 103 (V) de 30 de mayo de 1979<sup>69</sup>, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo pidió a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prácticas Comerciales Restrictivas que formulara recomendaciones, por conducto de la Asamblea General, a la Junta de Comercio y Desarrollo en relación con los aspectos institucionales de los futuros trabajos sobre prácticas comerciales restrictivas en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, teniendo presentes los trabajos realizados en esta esfera en otros órganos de las Naciones Unidas,

1. Aprueba el Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas<sup>68</sup>, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prácticas Comerciales Restrictivas;

2. Decide convocar en 1985, con los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a una Conferencia de las Naciones Unidas para examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateral-

<sup>60</sup> Véase A/34/542, anexo, secc. IV.

<sup>61</sup> Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14).

<sup>62</sup> *Ibid.*, primera parte, secc. A.

<sup>63</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y correcciones), cap. VII.

<sup>64</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/34/15 y Corr.1), vol. II, primera parte, anexo.

<sup>65</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/35/15), vol. II, anexo I.

<sup>66</sup> Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), anexo VI.

<sup>67</sup> A/35/198.

<sup>68</sup> A/C.2/35/6, anexo.

<sup>69</sup> Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

mente para el control de las prácticas comerciales restrictivas;

3. *Toma nota* de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prácticas Comerciales Restrictivas respecto del mecanismo institucional internacional, que figuran en la sección G del Conjunto de principios y normas, y pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que, en su 22º período de sesiones, establezca un grupo intergubernamental de expertos en prácticas comerciales restrictivas para que, en el marco de una comisión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, desempeñe las funciones indicadas en esa sección;

4. *Decide además* que se pongan a disposición de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo los recursos necesarios para realizar las tareas indicadas en el Conjunto de principios y normas.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/64. Medidas especiales para el desarrollo social y económico de África en el decenio de 1980

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por el crítico estado de la economía de la mayor parte de los países de África en los dos últimos decenios y por las sombrías perspectivas de desarrollo económico de esos países derivadas de la actual crisis de la economía mundial,

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Reconociendo* que la eficaz ejecución del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África<sup>70</sup>, aprobado el 29 de abril de 1980 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado a cuestiones económicas, celebrado en Lagos los días 28 y 29 de abril de 1980, puede aportar una contribución útil al rápido desarrollo social y económico general de África,

*Observando*, en particular, que las sucesivas estrategias internacionales del desarrollo y negociaciones económicas internacionales sólo han coadyuvado marginalmente al mejoramiento de la situación económica de los países en desarrollo, especialmente los del continente africano, y que África sigue siendo sumamente vulnerable a la inestabilidad de la economía mundial,

*Comprendiendo* que el continente africano se beneficiará en mayor grado si se adoptan medidas económicas especiales para su desarrollo y si dichas medidas se aplican en forma coordinada, coherente y constante,

1. *Toma nota con satisfacción* del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África;

2. *Reconoce* que la comunidad internacional debe adoptar medidas especiales para promover el desarrollo económico y social de los países africanos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las contribuciones que puede hacer el programa amplio y coordinado de medidas especiales previsto en el Plan de Acción de Lagos;

3. *Invita* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y la Comisión Económica para África, indiquen de manera amplia, en sus próximos informes anuales al Consejo Económico y Social, las contribuciones que pueden hacer, dentro de sus esferas de competencia y de los plazos indicados, al logro de los propósitos y objetivos enunciados en el Plan de Acción de Lagos;

4. *Invita asimismo* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que indiquen al Secretario General, para comunicarlo al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, las contribuciones que podrían aportar a la ejecución del Plan de Acción de Lagos;

5. *Insta* a los gobiernos a que, en el contexto de un aumento general de la asistencia oficial para el desarrollo, como se prevé en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>71</sup>, tengan en cuenta la necesidad de asegurar una corriente de recursos adecuada para la ejecución eficaz del Plan de Acción de Lagos;

6. *Invita* al Fondo Monetario Internacional, al Banco Mundial y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a otros bancos o fondos de desarrollo, a que consideren activamente la posibilidad de ayudar a suministrar recursos adecuados que puedan contribuir a la ejecución del Plan de Acción de Lagos;

7. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, prepare un amplio informe provisional, para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, sobre las medidas que se hayan adoptado para dar cumplimiento al párrafo 3 *supra*;

8. *Pide* al Secretario General que, a este respecto, presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/65. Revisión de las listas de los Estados que pueden ser elegidos miembros de la Junta de Desarrollo Industrial

*La Asamblea General,*

*Recordando* el párrafo 4 de la sección II de su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, relativa a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

<sup>70</sup> Véase A/S-11/14, anexo I.

<sup>71</sup> Véase resolución 35/56 *supra*, anexo.

Decide incluir a la República Popular Democrática de Corea y a Zimbabwe en la lista A, y a San Vicente y las Granadinas en la lista C del anexo de su resolución 2152 (XXI)<sup>72</sup>.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

\*  
\* \* \*

Como resultado de la resolución supra, las listas de los Estados con derecho a ser miembros de la Junta de Desarrollo Industrial quedarán modificadas en la forma siguiente:

A. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO a) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II DE LA RESOLUCIÓN 2152 (XXI) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Afganistán	Malawi
Alto Volta	Maldivas
Angola	Mali
Arabia Saudita	Marruecos
Argelia	Mauricio
Bahrein	Mauritania
Bangladesh	Mongolia
Benin	Mozambique
Buthán	Nepal
Birmania	Níger
Botswana	Nigeria
Burundi	Omán
Cabo Verde	Pakistán
Comoras	Papua Nueva Guinea
Congo	Qatar
Costa de Marfil	República Arabe Siria
Chad	República Centroafricana
China	República de Corea
Djibouti	República Democrática
Egipto	Popular Lao
Emiratos Arabes Unidos	República Democrática
Etiopía	de Corea
Fiji	República Unida del Camerún
Filipinas	República Unida de Tanzania
Gabón	Rwanda
Gambia	Santo Tomé y Príncipe
Ghana	Senegal
Guinea	Seychelles
Guinea-Bissau	Sierra Leona
Guinea Ecuatorial	Singapur
India	Somalia
Indonesia	Sri Lanka
Irán	Sudáfrica
Iraq	Sudán
Islas Salomón	Swazilandia
Israel	Tailandia
Jamahiriya Arabe Libia	Togo
Jordania	Túnez
Kampuchea Democrática	Uganda
Kenya	Viet Nam
Kuwait	Yemen
Lesotho	Yemen Democrático
Libano	Yugoslavia
Liberia	Zaire
Madagascar	Zambia
Malasia	Zimbabwe

B. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO b) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Alemania, República Federal de	Japón
Australia	Liechtenstein
Austria	Luxemburgo
Bélgica	Malta
Canadá	Mónaco
Chipre	Noruega
Dinamarca	Nueva Zelanda
España	Países Bajos
Estados Unidos de América	Portugal
Finlandia	Reino Unido de Gran Bretaña
Francia	e Irlanda del Norte
Grecia	Suecia
Irlanda	Suiza
Islandia	Turquía
Italia	

C. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO c) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Argentina	Haití
Bahamas	Honduras
Barbados	Jamaica
Bolivia	México
Brasil	Nicaragua
Colombia	Panamá
Costa Rica	Paraguay
Cuba	Perú
Chile	República Dominicana
Dominica	Santa Lucía
Ecuador	San Vicente y las Granadinas
El Salvador	Suriname
Granada	Trinidad y Tabago
Guatemala	Uruguay
Guyana	Venezuela

D. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO d) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Albania	República Socialista Soviética
Bulgaria	de Ucrania
Checoslovaquia	Rumania
Hungría	Unión de Repúblicas Socialistas
Polonia	Soviéticas
República Democrática Alemana	
República Socialista Soviética	
de Bielorrusia	

35/66. Cooperación para el desarrollo industrial

A

TERCERA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación<sup>73</sup>, que aprobó la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en que se establecieron las principales

<sup>72</sup> Para las otras modificaciones introducidas en las listas desde la aprobación de la resolución 2152 (XXI), véanse las resoluciones 2385 (XXIII) de 19 de noviembre de 1968, 2510 (XXIV) de 21 de noviembre de 1969, 2637 (XXV) de 19 de noviembre de 1970, 2824 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2954 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, 3038 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3305 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, 3401 A (XXX) de 28 de noviembre de 1975, 3401 B (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/160 de 21 de diciembre de 1976, 32/108 de 15 de diciembre de 1977, 33/79 de 15 de diciembre de 1978 y 34/97 de 13 de diciembre de 1979.

<sup>73</sup> Véase A/10112, cap. IV.

medidas y principios relativos al desarrollo industrial y la cooperación en el marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

*Tomando nota* de la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi en materia de industrialización de los países en desarrollo y cooperación internacional para su desarrollo industrial<sup>74</sup>, que aprobó la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial celebrada en Nueva Delhi del 21 de enero al 9 de febrero de 1981, en que se enuncia una estrategia para una mayor industrialización de los países en desarrollo en el decenio de 1980 y más adelante, así como un plan de acción para la reestructuración de la industria mundial en el contexto del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

*Destacando* el papel que desempeña el rediseño de la capacidad industrial en el contexto de la cooperación industrial internacional, inclusive las transferencias de recursos y tecnología destinadas a crear y fortalecer la capacidad de producción de los países en desarrollo, con miras a estimular sus economías, y teniendo en cuenta sus posibilidades de aprovechar sus recursos nacionales de conformidad con los objetivos y las prioridades nacionales generales y la necesidad de aumentar consistentemente su participación en la producción industrial mundial,

*Consciente* del papel que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial dentro del sistema de las Naciones Unidas como órgano central de coordinación en la promoción de la cooperación para el desarrollo industrial, así como en el cumplimiento de las medidas convenidas y el logro de los objetivos acordados en la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación, y en la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi en materia de industrialización de los países en desarrollo y cooperación internacional para su desarrollo industrial,

*Habiendo examinado* los informes de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su primer período extraordinario de sesiones, celebrado del 12 al 16 de noviembre de 1979<sup>75</sup>, y sobre su 14° período de sesiones, celebrado del 12 al 19 de mayo de 1980<sup>76</sup>,

*Tomando nota* de la resolución 1980/61 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1980, relativa a la cooperación para el desarrollo industrial,

*Teniendo presentes* las decisiones adoptadas por la Junta de Desarrollo Industrial en su segundo período extraordinario de sesiones, celebrado el 17 de octubre de 1980<sup>77</sup>,

1. *Toma nota* del informe sobre la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial<sup>78</sup>;

2. *Hace suyas* las prioridades del programa aprobadas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 14° período de sesiones<sup>79</sup>, en relación con la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial;

3. *Hace suyas* las decisiones adoptadas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 14° período de sesiones

con respecto al Sistema de Consultas<sup>80</sup>, sobre todo la decisión de establecer con carácter permanente dicho Sistema para que sea un instrumento mediante el cual la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sirva de foro a los países desarrollados y en desarrollo en sus contactos y consultas encaminados a lograr la industrialización de los países en desarrollo y permita también la celebración de negociaciones entre las partes interesadas, a solicitud de las mismas, durante las reuniones de consulta o después de ellas;

4. *Insta* a la comunidad internacional a que considere la posibilidad de aplicar medidas concretas, cuando proceda, para reestructurar la producción industrial mundial mediante estrategias positivas, estableciendo con ello una división internacional del trabajo más eficaz, que, entre otras cosas, facilitaría el rediseño de industrias, incrementaría y fortalecería la capacidad industrial de los países en desarrollo y promovería la elaboración industrial de los recursos naturales de cada país en desarrollo en su propio territorio;

5. *Subraya* la necesidad de facilitar la reestructuración de la producción industrial mundial mediante las siguientes medidas, entre otras:

a) Apoyo para aumentar la producción industrial de los países en desarrollo;

b) Trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo, cuando resulte viable y apropiado, en el contexto de un esfuerzo general para liberalizar el comercio mundial, particularmente en favor de dichos países;

c) Liberalización del comercio en relación con un mayor acceso a los mercados;

6. *Reitera* la decisión adoptada por la Junta de Desarrollo Industrial en su segundo período extraordinario de sesiones<sup>81</sup>, y decide asegurar la provisión de suficientes recursos para que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial pueda cumplir su mandato, especialmente en lo tocante a las medidas complementarias de su Tercera Conferencia General, según convino la Junta en su 14° período de sesiones, teniendo presentes las limitaciones presupuestarias a que está sujeto el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

7. *Reitera además*, teniendo presente el párrafo 75 del informe de la Comisión Permanente de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su 14° período de sesiones<sup>82</sup>, que deberían adoptarse medidas apropiadas respecto de todas las esferas prioritarias convenidas, según acordó la Junta en su 14° período ordinario de sesiones y en su segundo período extraordinario de sesiones, incluso el desarrollo de recursos humanos y la producción industrial, que no se reflejaron concretamente en las propuestas del Secretario General que figuran en el programa de trabajo revisado para 1981 de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y las relativas al presupuesto por programas<sup>83</sup>;

8. *Pide* a la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que, en el ámbito de su competencia, tome medidas inmediatas para la pronta y plena aplicación del Nuevo Programa Amplio de Acción en favor de los países menos adelantados, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su resolución

<sup>74</sup> ID/CONF.4/22 y Corr.1, cap. VI.

<sup>75</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/35/16), vol. I.

<sup>76</sup> *Ibid.*, vol. II.

<sup>77</sup> *Ibid.*, vol. III, cap. II.

<sup>78</sup> ID/CONF.4/22 y Corr.1.

<sup>79</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/35/16), vol. II, párr. 54.

<sup>80</sup> *Ibid.*, párrs. 148 a 155.

<sup>81</sup> *Ibid.*, vol. III, párr. 15.

<sup>82</sup> *Ibid.*, vol. III, anexo II.

<sup>83</sup> Véase ID/B/C.3/99 y Add.1.

122 (V) de 3 de junio de 1979<sup>84</sup>, y de las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, y que presente informes anuales a la Junta de Desarrollo Industrial sobre los progresos logrados en la industrialización de los países menos adelantados;

9. *Reconoce* las medidas ya adoptadas para asegurar la coordinación de las actividades con otros órganos de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial y subraya la necesidad de que continúen la plena cooperación y los trabajos para lograr la aplicación óptima de las medidas complementarias de las decisiones, recomendaciones y resultados de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, desde la etapa de programación hasta la de ejecución, en particular en esferas como las reuniones de consulta, la energía y las actividades operacionales, según acordó la Junta de Desarrollo Industrial en su 14° período ordinario de sesiones y en su segundo período extraordinario de sesiones;

10. *Pide* a la Junta de Desarrollo Industrial que, en su 15° período de sesiones, examine nuevas propuestas de la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial encaminadas a la promoción de la industrialización de los países en desarrollo, y que decida acerca de la adopción de medidas ulteriores;

11. *Exhorta nuevamente* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen, acepten o aprueben la nueva Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial<sup>85</sup> lo antes posible, preferiblemente a más tardar a mediados de 1981;

12. *Insta* a todos los Estados, en particular los países desarrollados, a que contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial o a que aumenten sus contribuciones, teniendo en cuenta la necesidad de máxima flexibilidad, con miras a alcanzar el nivel conveniente de financiación de 50 millones de dólares anuales que se ha convenido;

13. *Decide* examinar en su trigésimo séptimo período de sesiones la aplicación de lo decidido en la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

## B

### DECENIO DEL DESARROLLO INDUSTRIAL PARA AFRICA

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 51 (XIV) de 19 de mayo de 1980 de la Junta de Desarrollo Industrial,

*Tomando nota* de la resolución 1980/46 de 23 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África,

*Tomando nota también* de las decisiones adoptadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo período extraordinario de sesiones, celebrado en Lagos los días 28 y 29 de abril de 1980<sup>86</sup>, y por el Consejo de Ministros de la propia Organización en su 35° período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 18 al

28 de junio de 1980<sup>87</sup>, sobre la adopción de medidas apropiadas para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África, aprobada por el Consejo de Ministros en su 33° período ordinario de sesiones<sup>88</sup>,

1. *Proclama* el decenio de 1980 Decenio del Desarrollo Industrial para África;

2. *Exhorta* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y a la Comisión Económica para África a que, en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana, formulen propuestas para aplicar el programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para África y vigilar los progresos que se realicen al respecto;

3. *Apoya* el establecimiento en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial de una dependencia o grupo de coordinación para el Decenio del Desarrollo Industrial para África, y pide al Secretario General que facilite a esa organización los recursos apropiados que le permitan desempeñar su papel en la preparación y ejecución de las actividades del Decenio;

4. *Pide* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que inicien los contactos apropiados con los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a fin de contribuir al éxito del Decenio del Desarrollo Industrial para África, y que informen sobre las medidas adoptadas a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Junta de Desarrollo Industrial, en su 15° período de sesiones, y el Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/67. Ciencia y tecnología para el desarrollo

#### A

#### INFORME DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

##### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en que se da prominencia al papel de la ciencia y la tecnología en la promoción del desarrollo de los países en desarrollo,

*Recordando también* su resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979, en la que hizo suyo el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>89</sup> y decidió, entre otras cosas, establecer el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, el Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, como entidad nueva y orgánicamente separada dentro de la Secretaría, y el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, inclusive el Fondo Provisio-

<sup>84</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>85</sup> A/CONF.90/19.

<sup>86</sup> Véase A/S-11/14.

<sup>87</sup> Véase A/35/463, anexo I.

<sup>88</sup> Véase A/34/552, anexo 1, resolución CM/Res.722 (XXXIII).

<sup>89</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I. 21, y corrección), cap. VII.

nal de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo,

*Tomando nota* de la resolución 1980/48 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1980,

*Habiendo escuchado* la declaración del Director Ejecutivo del Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo<sup>90</sup>,

*Reafirmando* la necesidad primordial y la importancia de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo para el establecimiento del nuevo orden económico internacional y la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>91</sup>,

*Reafirmando también* la necesidad de reforzar el papel del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología,

*Reconociendo* el papel que cabe al sistema de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los países en desarrollo para promover su autosuficiencia en la esfera de la ciencia y la tecnología,

1. *Toma nota* del informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones primero y segundo<sup>92</sup> y hace suyas las resoluciones y decisiones que contiene;

2. *Apoya* el amplio marco para el estudio de la eficiencia de todo el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo<sup>93</sup>, según fue recomendado por el Comité en su decisión 4 (II) de 4 de junio de 1980<sup>94</sup>;

3. *Recomienda* que todos los órganos, organismos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas apoyen plenamente al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y al Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en lo tocante a la formulación del plan operacional para la aplicación del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo que figura en la resolución 1 (II) de 4 de junio de 1980<sup>94</sup>; aprobada por el Comité;

4. *Decide* que se asignen al Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo los recursos necesarios para que pueda llevar a cabo su programa de trabajo de conformidad con la resolución 34/218 de la Asamblea General y con la resolución 1 (II) y otras resoluciones pertinentes del Comité<sup>94</sup>;

5. *Decide* que, en 1981, el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo celebre, de ser necesario, su período de sesiones en dos partes, la primera de ellas en mayo y, si el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo está listo para examen, la segunda a finales de agosto o principios de septiembre, durante una semana como máximo, con el objetivo principal de considerar ese informe.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

<sup>90</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Segunda Comisión, 7a. sesión, párrs. 7 al 13.

<sup>91</sup> Véase resolución 35/56 supra, anexo.

<sup>92</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/35/37).

<sup>93</sup> A/35/184/y Add.1.

<sup>94</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/35/37), segunda parte, anexo.

## B

FONDO PROVISIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

*La Asamblea General,*

*Recordando* el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>89</sup>,

*Reconociendo* la importancia fundamental que tienen la ciencia y la tecnología para el crecimiento económico de los países en desarrollo, como esfera de cooperación internacional, y como componente central del nuevo orden económico internacional y de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>91</sup>,

*Teniendo presentes* las disposiciones de su resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979, por la cual creó, entre otras cosas, el Fondo Provisional de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, y de la resolución 1980/48 de 23 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social,

*Observando* que el 19 de mayo de 1980 se declaró que el Fondo Provisional había entrado en funcionamiento,

*Tomando nota* del informe aprobado por el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones primero y segundo<sup>92</sup>, y de la primera reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>93</sup>,

*Reconociendo* que las conclusiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, junto con los progresos de orden práctico logrados mediante las actividades del Fondo Provisional, contribuirán a los arreglos a largo plazo del Sistema de Financiación,

*Reconociendo asimismo* los esfuerzos sin precedentes que han desplegado los países en desarrollo para presentar más de 700 proyectos para su financiación por el Fondo Provisional,

*Preocupada* por el hecho de que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones al Fondo Provisional para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, celebrada el 27 de marzo de 1980, no se alcanzó la meta convenida de 250 millones de dólares,

*Convencida* de que el Programa de Acción de Viena y la resolución 34/218 de la Asamblea General constituyen una base sólida para el consenso y la colaboración futuros en una esfera de importancia fundamental para todos los países,

1. *Advierte con preocupación* que los recursos financieros de que dispone actualmente al Fondo Provisional de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo son absolutamente insuficientes para satisfacer las ya demostradas necesidades y aspiraciones de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo;

2. *Subraya* la importancia de asegurar que el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, que recibió el respaldo de la Asamblea General, sea respetado y aplicado plenamente;

3. *Encarece urgentemente* a todos los Estados, en particular los países desarrollados, que aporten contribuciones importantes al Fondo Provisional de manera

<sup>89</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Segunda Comisión, 7a. sesión, párr. 10.



que se alcance a la brevedad posible la meta convenida de no menos de 250 millones de dólares, y expresa su agradecimiento a los gobiernos que ya han aportado contribuciones al Fondo Provisional.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/68. Informe del Consejo Mundial de la Alimentación

#### La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como las conclusiones sobre algunos aspectos relacionados con la alimentación y la agricultura convenidas por el Comité Plenario establecido en cumplimiento de la resolución 32/174 de la Asamblea General<sup>96</sup>,

Recordando también su resolución 3348 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, por la que estableció el Consejo Mundial de la Alimentación para que actuase como mecanismo de coordinación y prestara una atención global integrada y permanente a la eficaz coordinación y complementación de las políticas relativas a la producción de alimentos, la nutrición, la seguridad en materia alimentaria, el comercio de alimentos y la ayuda alimentaria, así como otros asuntos conexos, de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además el Programa de acción para eliminar el hambre y la malnutrición, contenido en el Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación<sup>97</sup>, que fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 32/52 de 8 de diciembre de 1977, la Declaración de México del Consejo Mundial de la Alimentación<sup>98</sup>, aprobada por la Asamblea General en su resolución 33/90 de 15 de diciembre de 1978, y la resolución 34/110 de 14 de diciembre de 1979 de la Asamblea, relativa al informe del Consejo sobre la labor de su quinta reunión ministerial<sup>99</sup>,

Teniendo presente la resolución 1980/58 de 24 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, relativa al informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor de su sexta reunión ministerial<sup>100</sup>,

Expresando su inquietud ante los progresos poco satisfactorios realizados por la comunidad internacional hacia la consecución de los objetivos generales de la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición<sup>101</sup>,

Observando que las perspectivas alimentarias de muchos países en desarrollo durante el decenio de 1980, particularmente en Africa, son aún más críticas que en el pasado,

Observando también los crecientes desequilibrios en la economía alimentaria mundial,

Observando con preocupación los graves efectos de las importaciones de productos alimenticios sobre la balanza de pagos de los países en desarrollo importadores de alimentos, en particular los países menos adelantados,

Reafirmando el profundo empeño de la comunidad internacional en acabar con el hambre y la malnutrición en todas partes y, en relación con ello, la necesidad de una mayor acción internacional para mejorar la producción y la distribución de alimentos, particularmente en los países de bajos ingresos que registran un déficit alimentario,

Subrayando la importancia vital de que los países en desarrollo obtengan mayores beneficios del comercio internacional para acelerar su proceso de desarrollo, que actualmente corre peligro a causa de las crecientes presiones proteccionistas,

Tomando nota de la conclusión del nuevo y más adecuado Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980, que casi duplica el nivel anterior, aunque lamentablemente todavía no llega al objetivo de 10 millones de toneladas<sup>102</sup>,

Reconociendo con satisfacción los esfuerzos crecientes y el mayor empeño de los países en desarrollo para acelerar el desarrollo de sus sectores alimentario y agrícola, en particular mediante una planificación nacional integrada,

1. Acoge con beneplácito las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Consejo Mundial de la Alimentación en su sexta reunión ministerial<sup>103</sup>, y exhorta a todos los gobiernos y organizaciones internacionales competentes a que presten seria atención a su puesta en práctica;

2. Expresa su reconocimiento y gratitud al Gobierno y al pueblo de la República Unida de Tanzania por los excelentes servicios y la generosa hospitalidad brindados al Consejo Mundial de la Alimentación en su sexta reunión ministerial;

3. Insta a todos los países en desarrollo que registren un déficit de alimentos a que, con arreglo a sus programas y prioridades para el desarrollo nacional, adopten medidas para aumentar considerablemente su producción alimentaria y agrícola;

4. Reconoce que la eliminación del hambre y la malnutrición es de incumbencia conjunta de la comunidad internacional y que las medidas inmediatas deben concentrarse en los problemas alimentarios de los países en desarrollo cuya producción de alimentos es insuficiente, y reconoce además que la solución de los problemas alimentarios requiere, en primer término, la acción decidida de los países en desarrollo, y que, en este contexto, necesitan un mayor apoyo de la comunidad internacional;

5. Exhorta a todos los países, particularmente a los que tienen déficit graves y crecientes de importaciones alimentarias, a que sigan aplicando su política de producción alimentaria y, cuando proceda, la adapten a sus circunstancias y necesidades en el marco de los objetivos y prioridades nacionales globales en materia de desarrollo;

<sup>102</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/35/19), primera parte, párr. 32. Para el texto del Convenio, véase TD/WHEAT.6/13.

<sup>103</sup> *Ibid.*, primera parte.

<sup>96</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/34/34), parte II, secc. II, párr. 18.

<sup>97</sup> *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/32/19), parte I, párr. 1.

<sup>98</sup> *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/33/19 y Corr.1), parte I, párr. 1.

<sup>99</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/34/19).

<sup>100</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/35/19).

<sup>101</sup> Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.3), cap. I.

6. *Reconoce* el papel de las estrategias del sector alimentario, trazadas por el Consejo Mundial de la Alimentación, como medio para que los países en desarrollo interesados adopten un enfoque integrado a fin de aumentar la producción de alimentos, mejorar el consumo y atraer los recursos internacionales adicionales necesarios;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo para aumentar su producción alimentaria y agrícola mediante una mayor asistencia técnica y de capital, particularmente en lo que se refiere a las estrategias del sector alimentario ya adoptadas por los países en desarrollo interesados, teniendo en cuenta al propio tiempo que la existencia de una estrategia en el sector alimentario no debe ser un requisito previo para la concesión de asistencia para el desarrollo;

8. *Insta encarecidamente* a los países desarrollados, las instituciones internacionales y otras entidades que puedan prestar asistencia para el desarrollo a que aumenten considerablemente su asistencia en condiciones de favor al sector alimentario para facilitar el logro por los países en desarrollo del objetivo acordado de una tasa de aumento anual del 4% de la producción agrícola para lo cual se estima necesaria una asistencia exterior de 8.300 millones de dólares, de los que 6.500 millones de dólares se aportarían en condiciones de favor, a precios de 1975, como se indica en el Programa de acción para eliminar el hambre y la malnutrición contenido en el Comunicado de Manila del Consejo Mundial de la Alimentación;

9. *Encomia* el llamamiento hecho por el Consejo Mundial de la Alimentación a todos los países y organizaciones internacionales para que, con carácter de especial urgencia, proporcionen asistencia alimentaria adicional a los países de África que padecen en la actualidad de una crítica escasez de alimentos, y encomia asimismo las prontas medidas adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos para convocar a una reunión especial de países donantes e instituciones de fomento y asistencia a fin de examinar la situación con miras a aumentar la asistencia de emergencia a esa región;

10. *Insta* a los países desarrollados, a otros países donantes y a las instituciones financieras internacionales a que, en reconocimiento de su empeño en la creación de un mundo sin hambre, apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo interesados para iniciar programas de asignación de alimentos o ampliar los ya existentes, en el marco de sus planes y políticas nacionales, según proceda, y de sus estrategias alimentarias nacionales, y espera con interés los resultados de las consultas previstas en los párrafos 30 y 31 del informe del Consejo Mundial de la Alimentación<sup>103</sup>;

11. *Expresa su preocupación* por el aumento de las prácticas comerciales proteccionistas que afectan el desarrollo económico de toda la comunidad internacional, especialmente porque reducen las posibilidades de exportación de los países en desarrollo, afectan el potencial económico de estos y disminuyen su capacidad para importar los alimentos que necesitan y, por lo tanto, insta a todos los países a hacer todo lo posible para prevenir la extensión de las políticas proteccionistas;

12. *Exhorta* a renovar inmediatamente el Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980, tras la expiración del Convenio vigente el 30 de junio de 1981, e insta encarecidamente a hacer todo lo posible para lograr la

incorporación de nuevos contribuyentes y para aumentar los compromisos de los actuales, de manera que el nuevo Convenio pueda entrar en vigor a mediados de 1981 con una garantía firme de que 10 millones de toneladas serán el mínimo absoluto de la corriente de ayuda, incluso en épocas de precios altos y de escasez de alimentos;

13. *Acoge con agrado* el apoyo expresado por el Consejo Mundial de la Alimentación en el párrafo 34 de su informe<sup>103</sup>, a la iniciativa del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria de examinar en su siguiente período de sesiones la propuesta de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en el sentido de que la Reserva Alimentaria Internacional de Emergencia sea objeto de un convenio jurídicamente obligatorio;

14. *Subraya* la urgente necesidad de un nuevo Acuerdo Internacional del Trigo, como se indica en los párrafos 37 y 38 del informe del Consejo Mundial de la Alimentación<sup>103</sup>;

15. *Insta* a la secretaría del Consejo Mundial de la Alimentación a seguir estudiando, en colaboración con los organismos competentes, las posibles modalidades de un arreglo sobre un compromiso para casos de crisis alimentaria, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la labor del grupo de trabajo especial establecido por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de conformidad con el párrafo 40 del informe del Consejo<sup>103</sup>;

16. *Acoge con agrado* la solicitud del Consejo Mundial de la Alimentación de que el Fondo Monetario Internacional considere, en el contexto de sus servicios de financiación, la posibilidad de prestar más apoyo de balanza de pagos para ayudar a los países de bajos ingresos que registran un déficit alimentario a hacer frente al aumento de los gastos de importación de alimentos, y acoge con agrado asimismo la decisión del Comité Provisional de la Junta de Gobernadores del Fondo de instar al Directorio Ejecutivo del Fondo a que considere cuanto antes esta cuestión;

17. *Recomienda* a la comunidad internacional que adopte las disposiciones necesarias para la aplicación inmediata de la resolución 105 (V) de 1º de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>104</sup> relativa al comercio internacional de alimentos;

18. *Reconoce* la conveniencia de estudiar medidas para fomentar el aumento y un mayor equilibrio regional de la producción y el comercio de alimentos en el marco del comercio en general y sus efectos sobre la situación alimentaria de los países en desarrollo;

19. *Toma nota con profunda preocupación* de que sólo se han realizado progresos limitados hacia la solución de los problemas persistentes del comercio internacional de productos agrícolas que obstaculizan gravemente las exportaciones, en particular de los países en desarrollo, y cuya solución podría contribuir de modo importante a aumentar la producción general de alimentos en el mundo;

20. *Recomienda* que el Consejo Mundial de la Alimentación, de conformidad con su mandato, preste constante atención a los efectos del comercio de productos alimentarios sobre los niveles de producción alimentaria en el mundo, en particular con referencia a la economía de los países en desarrollo, utilizando al má-

<sup>103</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

ximo las aportaciones necesarias que los diferentes órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han de proporcionar;

21. *Apoya plenamente* el llamamiento hecho por el Consejo Mundial de la Alimentación en el párrafo 21 de su informe<sup>103</sup> para que se repongan los recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a un nivel suficiente para que pueda llevar a cabo en forma razonable sus actividades, de conformidad con la recomendación hecha por el Consejo de Administración de dicho Fondo.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/69. Situación alimentaria y agrícola en Africa

#### *La Asamblea General,*

*Observando con preocupación* que la situación alimentaria y agrícola en Africa se ha deteriorado drásticamente en los dos últimos decenios, resultando de ello una disminución de la producción de alimentos per cápita y del régimen alimentario promedio, que está hoy por debajo de las necesidades esenciales,

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, referente al desarrollo y la cooperación económica internacional,

*Recordando asimismo* las decisiones y recomendaciones pertinentes de la Conferencia Mundial de la Alimentación<sup>105</sup>,

*Gravemente preocupada* por la crítica escasez alimentaria que afecta actualmente a muchos países de la región de Africa,

*Recordando*, en particular, la resolución 1980/58 de 24 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, referente al informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre la labor de su sexta reunión ministerial<sup>106</sup>,

*Teniendo en cuenta* la profunda preocupación reflejada en las decisiones sobre la situación alimentaria y las perspectivas de la agricultura en Africa adoptadas por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 20° periodo de sesiones<sup>107</sup>,

*Reconociendo* que la responsabilidad del desarrollo de la producción alimentaria y agrícola recae principalmente en los propios países en desarrollo y que existe un esfuerzo creciente y un empeño cada vez mayor de los países en desarrollo para acelerar el crecimiento de sus sectores alimentario y agrícola,

*Subrayando* que la escasez actual demuestra la persistente vulnerabilidad de muchos países de la región a las crisis alimentarias debidas, entre otras cosas, a la pérdida de cosechas, la sequía, la erosión de los suelos,

la insuficiencia de reservas y el alto nivel de pérdidas posteriores a la cosecha,

*Reconociendo* el papel que cabe a las estrategias del sector alimentario, trazadas por el Consejo Mundial de la Alimentación, como medio para que los países en desarrollo interesados adopten un enfoque integrado a fin de aumentar la producción de alimentos, mejorar el consumo y atraer los recursos internacionales adicionales necesarios,

*Deplorando* que la ayuda alimentaria no haya sido suficiente para hacer frente a la gran escasez de alimentos en muchos países africanos,

*Profundamente preocupada* por el incesante avance del desierto en muchos países de Africa, lo cual ha seguido accentuando el problema alimentario en el continente,

*Reconociendo* que la ejecución efectiva del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa<sup>108</sup>, aprobado el 29 de abril de 1980 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo periodo extraordinario de sesiones dedicado a cuestiones económicas, celebrado en Lagos los días 28 y 29 de abril de 1980, puede aportar una contribución útil a la mejora de la situación alimentaria, en particular, y al rápido desarrollo general de Africa,

1. *Toma nota con satisfacción* del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa y, en particular, de las disposiciones relativas a la alimentación y la agricultura<sup>109</sup>;

2. *Insta* a todos los países de Africa a que, de acuerdo con sus programas y prioridades para el desarrollo nacional, adopten medidas para incrementar sustancialmente su producción nacional alimentaria y agrícola;

3. *Pide* a la comunidad internacional que siga apoyando los esfuerzos emprendidos por los países africanos a los niveles nacional, subregional y regional para aumentar la producción de alimentos mediante, entre otras cosas, la prestación, con carácter prioritario, de asistencia financiera y técnica adicional a Africa a través del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Banco Africano de Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el aumento de los préstamos del Banco Mundial al sector agrícola de Africa;

4. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, con carácter urgente, proporcione ayuda alimentaria adicional a los países africanos para satisfacer las actuales necesidades de emergencia de la región, particularmente con arreglo a lo solicitado por el Consejo Económico y Social en el párrafo 7 de su resolución 1980/58;

5. *Exhorta* a los países donantes actuales y a otros nuevos a que alcancen sin demora la meta mínima de 10 millones de toneladas de cereales de ayuda anual fijada en el Convenio sobre la Ayuda Alimentaria, 1980<sup>110</sup>, así como el objetivo mínimo de 500.000 toneladas de cereales para la Reserva Alimentaria Internacional de Emergencia según lo convenido en las decisiones pertinentes de la Asamblea General;

<sup>103</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.3), cap. II.

<sup>106</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 19 (A/35/19).

<sup>107</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Informe de la Conferencia de la FAO, 20° periodo de sesiones, Roma, 10 a 28 de noviembre de 1979 (C 79/REP y Corr. 2), párr. 33.

<sup>108</sup> Véase A/S-11/14, anexo I.

<sup>109</sup> *Ibid.*, cap. I.

<sup>110</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 19 (A/35/19), primera parte, párr. 32. Para el texto del Convenio, véase TD/WHEAT.6/13.

6. *Insta* a los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas a que proporcionen la asistencia técnica, financiera y alimentaria necesaria a los proyectos de seguridad alimentaria de la región, especialmente en los países del Sahel y en los países sudanosahelianos, en el marco de sus propias actividades, inclusive el fortalecimiento del Plan de Asistencia para la Seguridad Alimentaria, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, mediante la participación de los donantes actuales y de otros nuevos;

7. *Hace un llamamiento urgente* a la comunidad internacional para que preste asistencia inmediata a fin de combatir eficazmente la actual propagación de la langosta migratoria africana, la cual, si no es controlada inmediatamente, puede extenderse a gran parte del continente;

8. *Insta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que continúe desempeñando una función destacada en la coordinación de la lucha contra la langosta en la región;

9. *Recomienda* que el Programa para la lucha contra la tripanosomiasis animal africana y problemas conexos, aprobado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 20º período de sesiones por resolución 8/79 de 28 de noviembre de 1979, sea ejecutado con carácter urgente bajo la coordinación general de esa Organización y con el activo apoyo financiero y técnico de la comunidad internacional;

10. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, colabore con la Organización de la Unidad Africana en un estudio sobre el establecimiento de organizaciones regionales de comercio y distribución de alimentos en África, y presente un informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

11. *Insta* a todos los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus actividades en África para prestar asistencia a los gobiernos en las esferas de la participación gubernamental directa en la producción de alimentos, la elaboración de productos agrícolas, la investigación integrada y los servicios de extensión, entre otras;

12. *Insta asimismo* a la comunidad internacional a que preste asistencia a los países de la región de África para que entre 1980 y 1985, logren los objetivos siguientes:

a) Una apreciable mejora en su situación alimentaria y el establecimiento de las bases para el logro de la autosuficiencia en lo tocante a cereales, ganado y productos pesqueros;

b) Un considerable adelanto para lograr una reducción del 50% de las pérdidas posteriores a la cosecha mediante, entre otras cosas, la construcción de instalaciones de almacenamiento;

c) Una mejor infraestructura física para facilitar la distribución de alimentos en los planos nacional, subregional y regional;

d) La ampliación y mayor eficacia de las investigaciones agronómicas, haciendo especial hincapié en la mejora de semillas y en un suministro adecuado de fertilizantes, plaguicidas y otros productos químicos apropiados para las condiciones de África;

13. *Insta además* a todos los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que amplíen sus programas de capacitación para reforzar la capacidad nacional de preparación, ejecución, vigilancia y evaluación de proyectos de desarrollo agrícola;

14. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y con los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe preliminar sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/70. Día Mundial de la Alimentación

#### *La Asamblea General,*

*Considerando* que la alimentación es un requisito para la supervivencia y el bienestar de la humanidad y una necesidad humana fundamental,

1. *Acoge con beneplácito* la observancia del Día Mundial de la Alimentación que se celebrará por primera vez el 16 de octubre de 1981 y en lo sucesivo cada año, como se decidió por unanimidad en la resolución 1/79 de 28 de noviembre de 1979, aprobada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 20º período de sesiones<sup>111</sup>;

2. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones nacionales, regionales e internacionales a que contribuyan en la mayor medida posible a la celebración efectiva del Día Mundial de la Alimentación.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/71. El problema de los restos materiales de guerra

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2995 (XXVII), 2996 (XXVII) y 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, relativas a la cooperación entre los Estados en el campo del medio ambiente, a la responsabilidad internacional de los Estados en relación con la protección del medio ambiente y al establecimiento del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Recordando también* su resolución 3435 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

*Recordando además* su resolución 31/111 de 16 de diciembre de 1976, en la cual tomó nota del informe provisional del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el estudio del problema de los restos materiales de guerra, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente<sup>112</sup>, y pidió al Consejo de Administración que se ocupara de terminar ese estudio,

<sup>111</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Conferencia de la FAO, 20º período de sesiones, Roma, 10 a 28 de noviembre de 1979* (C 79/REP y Corr.2), párr. 43.

<sup>112</sup> A/31/210.

*Tomando nota* de la resolución 32 de 19 de agosto de 1976 de la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, respecto de la indemnización por los restos materiales de guerra<sup>113</sup>,

*Recordando también* las decisiones 80 (IV) de 9 de abril de 1976<sup>114</sup> y 101 (V) de 25 de mayo de 1977<sup>115</sup> del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Tomando nota asimismo* de la resolución 26/11-P relativa al derecho de indemnización por los efectos de las guerras y de las minas aprobada por la 11a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Islamabad del 17 al 22 de mayo de 1980<sup>116</sup>,

*Reconociendo* que la mayoría de los países en desarrollo han sido sometidos a ocupación extranjera y se han visto expuestos a guerras libradas por ciertas Potencias coloniales, de resultar de lo cual han sufrido enormes pérdidas de vidas y bienes,

*Reconociendo también* que la presencia de restos materiales de guerra, especialmente minas, en los territorios de ciertos países en desarrollo obstaculiza gravemente sus esfuerzos de desarrollo y causa pérdidas de vida y bienes,

*Convencida* de que el retiro de dichos restos de guerra debe ser responsabilidad de los países que los dejaron y debe llevarse a cabo a expensas de estos,

1. *Deplora* que no se haya adoptado ninguna medida efectiva para resolver el problema, a pesar de las diversas resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General y por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

2. *Exhorta* a los Estados que participaron en esas guerras a que pongan inmediatamente a disposición de los Estados afectados toda la información relativa a los lugares en que se emplazaron minas, incluso mapas que indiquen la ubicación de esos lugares, así como información concerniente a los tipos de minas;

3. *Apoya* la petición de los Estados afectados por el emplazamiento de minas en sus territorios de que los Estados que las emplazaron los indemnicen por las pérdidas sufridas;

4. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con los Estados interesados para encontrar los medios, incluida la posibilidad de convocar una conferencia con los auspicios de las Naciones Unidas, de resolver el problema de los restos materiales de guerra, especialmente minas, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar las resoluciones y decisiones antes mencionadas y sobre los obstáculos que se hayan presentado al respecto.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/72. Ejecución, en la región sudanosaheliana, del Plan de Acción para combatir la desertificación

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/170 de 10 de diciembre de 1977, 32/172 de 19 de diciembre de 1977, 33/88 y 33/89 de 15 de diciembre de 1978, y 34/184, 34/185 y 34/187 de 18 de diciembre de 1979,

*Recordando también* la sección II de la resolución 1978/37 de 21 de julio de 1978 del Consejo Económico y Social, y las resoluciones 1979/51 de 2 de agosto de 1979 y 1980/52 de 23 de julio de 1980, también del Consejo,

*Tomando nota* de la decisión 8/17 de 29 de abril de 1980 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>117</sup> y de la decisión 80/45 de 30 de octubre de 1980 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>118</sup>,

#### *Habiendo examinado:*

a) El informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución, en la región sudanosaheliana, del Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>119</sup>,

b) El informe del Secretario General sobre la rehabilitación y la ordenación del macizo de Futa Yalón<sup>120</sup>,

*Reiterando* su preocupación por la especial gravedad de la desertificación en la región sudanosaheliana y los graves efectos que tiene sobre el desarrollo económico y social de la región y sobre la forma de vida de su población, así como la necesidad de ejecutar en la región el Plan de Acción para combatir la desertificación de manera enérgica y sostenida,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución, en la región sudanosaheliana, del Plan de Acción para combatir la desertificación y del informe del Secretario General sobre la rehabilitación y la ordenación del macizo de Futa Yalón;

2. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en la prestación de asistencia a los gobiernos de la región, mediante una empresa conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

3. *Felicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la forma eficaz y coordinada en que han seguido apoyando la empresa conjunta;

4. *Observa con satisfacción* la inclusión de Djibouti, Guinea y Guinea-Bissau en la lista de países que recibirán asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en sus esfuerzos por ejecutar el Plan de Acción para combatir la desertificación, así como la inclusión del proyecto experimental para la rehabilitación y la ordenación del macizo de Futa Yalón en el programa de acción del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente contra la desertificación;

<sup>117</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/35/25)*, anexo I.

<sup>118</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1)*, cap. XI.

<sup>119</sup> A/35/411, anexo, secc. III.

<sup>120</sup> A/35/368.

<sup>113</sup> Véase A/31/197.

<sup>114</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/31/25)*, anexo I.

<sup>115</sup> *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/32/25), anexo I.

<sup>116</sup> Véase A/35/419-S/14129, anexo I.

5. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que examine en su próximo período de sesiones la posibilidad de incluir a Benin en la lista de países que reciben asistencia por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, para la ejecución en la región del Plan de Acción para combatir la desertificación, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

6. *Observa también con satisfacción* las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de ampliar y fortalecer su apoyo a la empresa conjunta y los invita a mantener ese apoyo de modo que la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana pueda desempeñar sus funciones ampliadas en un nivel compatible con las apremiantes necesidades de la región;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros órganos intergubernamentales, a las organizaciones privadas y a los particulares a que den una respuesta favorable, bilateralmente o por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana o de cualquier otro intermediario, a las solicitudes de asistencia para combatir la desertificación presentadas por los gobiernos interesados de la región;

8. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la inclusión de los programas de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana entre los tenidos en cuenta en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades del Desarrollo, e insta a todos los gobiernos y a las organizaciones donantes a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las actividades en la región sudanosaheliana;

9. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga presentando cada año a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre la ejecución, en la región sudanosaheliana, del Plan de Acción para combatir la desertificación.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/73. Ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación

#### La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/172 de 19 de diciembre de 1977, en la cual aprobó el Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>121</sup>, y sus resoluciones 33/88 y 33/89 de 15 de diciembre de 1978, y 34/184, 34/185 y 34/187 de 18 de diciembre de 1979, las cuales se refieren a diversos aspectos de la aplicación del Plan de Acción,

Tomando nota de las secciones pertinentes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su octavo período de sesiones<sup>122</sup> y de la decisión 8/17 de 29 de abril de 1980 de dicho Consejo<sup>123</sup> sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>124</sup>, el informe sobre la financiación del Plan de Acción preparado por el Secretario General en consulta con el Consejo de Administración<sup>125</sup>, el estudio sobre el mismo tema preparado por un grupo de destacados especialistas en financiación internacional convocado por el Director Ejecutivo del Programa de conformidad con la resolución 34/184 de la Asamblea General<sup>126</sup>, así como el informe del Secretario General sobre la rehabilitación y ordenación del macizo de Futa Yalón<sup>127</sup>,

1. *Toma nota con inquietud* de los resultados del análisis hecho por el Comité Administrativo de Coordinación y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>128</sup> respecto de las limitaciones que dificultan la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación, en particular el problema de la insuficiencia de la financiación y las presiones crecientes sobre los escasos recursos de que disponen los países afectados por la desertificación;

2. *Toma nota con satisfacción* de la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de incluir proyectos experimentales de desarrollo y ordenación del macizo de Futa Yalón en el programa para combatir la desertificación, de conformidad con la resolución 34/185 de la Asamblea General, y de las iniciativas adoptadas por el Director Ejecutivo del Programa para la ejecución de dichos proyectos;

3. *Expresa su satisfacción* por las iniciativas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para tratar de superar esas limitaciones mediante su función catalítica y de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas, la búsqueda de medios y medidas adicionales para financiar el Plan de Acción para combatir la desertificación y la convocatoria, por su Director Ejecutivo, del Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación, así como por los esfuerzos que ha desplegado la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, independientemente y en una empresa conjunta con el Programa, para combatir la desertificación, en la región sudanosaheliana, e invita a los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con el Programa en su tarea de lograr la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

4. *Invita* a los Gobiernos de los países afectados por la desertificación a que sigan dando prioridad, en la medida de lo posible, a los proyectos de lucha contra la desertificación en sus planes de desarrollo y en sus solicitudes de apoyo financiero multilateral y bilateral;

5. *Hace un llamamiento enérgico* a las instituciones internacionales de financiación, a las organizaciones multilaterales de financiación y a los gobiernos de los países industrializados, así como a los de los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo, para que presten apoyo financiero y contribuyan generosamente a la Cuenta Especial, con miras a promover la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

<sup>124</sup> A/35/411, anexo.

<sup>125</sup> A/35/396.

<sup>126</sup> *Ibid.*, anexo.

<sup>127</sup> A/35/368.

<sup>128</sup> Véase A/35/411, anexo, secc. IV.

<sup>121</sup> A/CONF.74/36, cap. I.

<sup>122</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No: 25 (A/35/25).

<sup>123</sup> *Ibid.*, anexo I.

6. *Insta* al Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación a que amplíe aún más su labor a fin de asegurar que se disponga de los recursos financieros necesarios para la ejecución de los proyectos que reciben su apoyo;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General y del estudio anexo a este, preparado por un grupo de destacados especialistas, sobre las medidas adicionales para la financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación;

8. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los gobiernos donantes y de las organizaciones internacionales interesadas la constante amenaza del avance del desierto y los escasos recursos disponibles para combatir la desertificación, y le pide además que movilice a la comunidad internacional con miras a una pronta ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

9. *Pide asimismo* al Secretario General que:

a) Prepare, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y con la asistencia de grupos análogos de expertos en los temas respectivos que convoque el Director Ejecutivo del Programa:

i) Estudios de viabilidad y recomendaciones concretas para la utilización de los medios adicionales de financiación que el Secretario General ha considerado posibles, incluidos los que proporcionen una corriente de fondos previsible;

ii) Las modalidades detalladas de la obtención de recursos en condiciones de favor;

iii) Un estudio de viabilidad y un plan de trabajo completos para la creación de una empresa financiera operacional independiente para la financiación de proyectos de lucha contra la desertificación;

b) Informe sobre los resultados de los estudios mencionados *supra* a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

10. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en su función catalítica y de coordinación, instituya, en colaboración con los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas, programas concretos de investigación y capacitación en los planos nacional, regional e internacional, y que invite a fundaciones privadas y otras instituciones que conceden subvenciones a que presten cooperación financiera y técnica para la ejecución de esos programas;

11. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga informando cada dos años a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución global del Plan de Acción para combatir la desertificación.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/74 Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su octavo

período de sesiones<sup>129</sup> y las propuestas del Grupo de expertos de alto nivel sobre las interrelaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo, anexas a dicho informe,

*Teniendo en cuenta* la nota del Secretario General sobre convenciones y protocolos internacionales relativos al medio ambiente<sup>130</sup>,

*Tomando nota* de la resolución 1980/49 de 23 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

*Haciendo suya* dicha resolución, en la cual el Consejo Económico y Social reafirmó que las cuestiones relacionadas con el medio ambiente debían considerarse en el contexto de los planes y las prioridades nacionales y los objetivos de desarrollo de todos los países, en especial de los países en desarrollo,

*Teniendo presente* la importancia que se asigna en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a un proceso de desarrollo ecológicamente sostenible<sup>131</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones y de las decisiones que en él figuran;

2. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos y los progresos realizados respecto del establecimiento de un programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema y de la preparación de un documento del programa en perspectiva<sup>132</sup>;

3. *Pide* a todos los órganos, organizaciones y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que continúen cooperando con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la preparación del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema y el documento del programa en perspectiva;

4. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que tenga en cuenta en las actividades del programa las disposiciones de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que, mediante su función de coordinador y catalizador, continúe promoviendo el concepto de un desarrollo ecológicamente sostenible, en particular mediante la promoción y el perfeccionamiento de medios y arbitrios para la integración de consideraciones ambientales en los programas y proyectos de desarrollo;

5. *Hace suyas* las recomendaciones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativas a la labor del sistema de las Naciones Unidas sobre las interrelaciones entre los recursos, el medio ambiente, el hombre y el desarrollo, que aparecen en el anexo a su informe sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones, así como las recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1980/49 y pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para su ejecución;

6. *Destaca* la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y

<sup>129</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/35/25).

<sup>130</sup> A/35/359.

<sup>131</sup> Véase resolución 35/56 *supra*, anexo, párr. 41.

<sup>132</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/35/25), párrs. 171 y 172.

Renovables, que ha de celebrarse en 1981, y pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que contribuya activamente a los trabajos preparatorios para la Conferencia y participe en ellos;

7. *Acoge con beneplácito* la creciente cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y los insta a que intensifiquen esa cooperación mediante, entre otras cosas, reuniones conjuntas anuales de las Mesas y los Directores Ejecutivos de ambas organizaciones;

8. *Acoge también con beneplácito* la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de convocar, con anterioridad a su décimo período de sesiones, una reunión *ad hoc* de expertos gubernamentales en derecho ambiental, acoge complacida el ofrecimiento del Gobierno del Uruguay de servir de huésped de la reunión, e insta a los gobiernos y al Consejo de Administración a que adopten todas las medidas necesarias para la preparación de esa reunión, incluido el suministro de servicios de consulta adecuados;

9. *Acoge asimismo con beneplácito* la iniciación, en marzo de 1980, de la Estrategia Mundial para la Conservación, e insta a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales, así como a los órganos, organizaciones y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, a que la tengan en cuenta al establecer sus políticas y programas;

10. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que adopte las medidas necesarias, en particular en el contexto del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema, para salvaguardar, entre otras cosas, la utilización eficiente del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la función catalizadora, de estímulo y de coordinación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con su examen del apoyo financiero de las actividades en curso y mediante su política cuidadosa y selectiva respecto de las nuevas obligaciones, a fin de lograr un programa equilibrado;

11. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos contribuyentes a que hagan todo lo posible por comprometerse en 1980 a aumentar sustancialmente sus contribuciones para 1981, y a los gobiernos que aún no hayan contribuido al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que se comprometan a hacerlo en 1980, a fin de que se pueda alcanzar la meta acordada para el período 1978-1981;

12. *Invita* a los gobiernos a que examinen propuestas encaminadas a utilizar las contribuciones adicionales al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para financiar medidas tendientes a resolver problemas ambientales graves en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 34/188 de 18 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, y pide al Consejo de Administración del Programa que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981;

13. *Decide convocar* en 1982 un período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, abierto a todos los Estados, para conmemorar el décimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, en el mismo lugar que el décimo período ordinario de sesiones del Consejo de

Administración e inmediatamente antes de éste, e invita a los gobiernos a estar representados en ese período de sesiones a un alto nivel político;

14. *Decide* que en el período de sesiones de carácter especial el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente deberá examinar los logros más importantes alcanzados en la ejecución del Plan de Acción para el Medio Humano aprobado en Estocolmo<sup>133</sup> y formular recomendaciones con respecto a las principales tendencias ambientales de que deberá ocuparse el Programa en los diez próximos años;

15. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en consulta con los gobiernos, realice los preparativos del mencionado período de sesiones y a que presente al Consejo de Administración, en su noveno período de sesiones, un informe amplio sobre todas las cuestiones pertinentes a la organización, el programa y las consecuencias financieras del período de sesiones, incluidas propuestas sobre las fechas y el lugar de celebración de los dos períodos de sesiones.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/75. Condiciones de vida del pueblo palestino

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, 1976<sup>134</sup>, y las recomendaciones pertinentes para la acción nacional<sup>135</sup> aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

*Recordando también* la resolución 3, titulada "Condiciones de vida de los palestinos en los territorios ocupados", que figura en las recomendaciones para la cooperación internacional aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos<sup>136</sup>, y las resoluciones 2026 (LXI) de 4 de agosto de 1976 y 2100 (LXIII) de 3 de agosto de 1977 del Consejo Económico y Social,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 31/110 de 16 de diciembre de 1976, 32/171 de 19 de diciembre de 1977, 33/110 de 18 de diciembre de 1978 y 34/113 de 14 de diciembre de 1979,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios árabes ocupados<sup>137</sup>;

2. *Deplora* que el Gobierno de Israel se niegue a permitir que el Grupo de Expertos encargado de investigar las repercusiones sociales y económicas de la ocupación israelí en las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios árabes ocupados<sup>138</sup> visite los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel;

<sup>133</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. II.

<sup>134</sup> Véase *Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. I.

<sup>135</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>136</sup> *Ibid.*, cap. III.

<sup>137</sup> A/35/533 y Corr.1.

<sup>138</sup> Para el informe del Grupo de Expertos, véase A/35/523 y Corr.1, anexo I.



3. *Condena* la política israelí que provoca el deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios ocupados;

4. *Insta* a todos los Estados a cooperar con los organismos, organizaciones y órganos de las Naciones Unidas y con las autoridades palestinas locales para aliviar las trágicas condiciones de vida del pueblo palestino causadas por la ocupación israelí;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe completo y analítico sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/76. Fortalecimiento de las actividades relativas a los asentamientos humanos

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/116 de 14 de diciembre de 1979, sobre el fortalecimiento de las actividades relativas a los asentamientos humanos,

*Recordando asimismo* las resoluciones 1224 (XLII) de 6 de junio de 1967 y 1670 (LII) de 1º de junio de 1972 del Consejo Económico y Social, sobre el mejoramiento de las condiciones de vida y las condiciones ambientales en los asentamientos de ocupantes sin título y en los barrios de tugurios de las zonas urbanas y rurales,

*Reconociendo* que una de las necesidades más urgentes de los países en desarrollo es la de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los grupos desfavorecidos y de bajos ingresos de las zonas rurales y las zonas urbanas,

*Reafirmando* que la vivienda y los servicios adecuados constituyen un derecho humano básico, conforme se proclamó en la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, 1976<sup>139</sup>, y que en los esfuerzos por promover este derecho se debe dar prioridad a las necesidades de los pobres, los que no tienen hogar y los grupos más vulnerables de la sociedad,

*Tomando nota con preocupación* de que, en los años transcurridos desde la celebración de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, las condiciones de los asentamientos humanos en los países en desarrollo en general han empeorado, sobre todo en las zonas urbanas, donde el crecimiento de los barrios de tugurios y los asentamientos de precaristas han continuado sin pausa, en medio de la pobreza, la escualidez, el hacinamiento y la degradación humana,

*Tomando nota también* de que un número cada vez mayor de gobiernos se han propuesto mejorar los asentamientos urbanos de bajos ingresos y la calidad de la vida en las zonas rurales y que, si bien se han realizado algunos avances en este sentido, aún queda mucho por hacer,

*Reconociendo* que es preciso que las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos se reflejen en programas orientados a la adopción de medidas, renovando con ello el espíritu y el propósito de la meta proclamada en la Conferencia,

<sup>139</sup> Véase Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. I.

*Reconociendo también* que el suministro de viviendas, infraestructura y servicios puede ser un instrumento muy importante y un factor principal para combatir la pobreza, mejorar las condiciones ambientales y la calidad de la vida, aumentar la productividad, generar empleo e ingresos y hacer extensivos los beneficios del progreso económico a los pobres y a los necesitados,

*Tomando nota con satisfacción* de que la Comisión de Asentamientos Humanos, en su tercer período de sesiones, examinó especialmente, como temas importantes escogidos, el mejoramiento de los barrios de tugurios urbanos y los asentamientos de precaristas y el desarrollo de asentamientos rurales y polos de crecimiento, y que pidió al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) que siguiera dando alta prioridad a esas dos cuestiones, tanto en el programa de trabajo como en el plan de mediano plazo del Centro, y que prestara asistencia a los países en desarrollo en programas conexos de carácter práctico y en proyectos experimentales de demostración<sup>140</sup>,

*Considerando* que la comunidad internacional debería adoptar medidas concretas para apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por mejorar las condiciones de vida tanto en los sectores urbanos como en los rurales, especialmente en beneficio de los grupos desfavorecidos,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, dentro del marco de sus planes y prioridades nacionales, fortalezcan sus políticas relativas a los asentamientos humanos y emprendan programas concretos y orientados hacia la acción para aplicar las recomendaciones aprobadas en Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, prestando atención especial al suministro de viviendas, infraestructura y servicios adecuados a los habitantes de asentamientos de precaristas y barrios de tugurios de las zonas urbanas y rurales;

2. *Exhorta* a la Comisión de Asentamientos Humanos y al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) a proporcionar todo el apoyo posible a los Estados Miembros para la ejecución de los programas mencionados;

3. *Expresa la opinión* de que un año internacional dedicado a los problemas de las personas sin hogar en las zonas urbanas y rurales de los países en desarrollo podría ser una ocasión apropiada para concentrar la atención de la comunidad internacional en esos problemas;

4. *Pide* al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que, después de celebrar consultas apropiadas con los gobiernos, presente un informe al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de Asentamientos Humanos en su cuarto período de sesiones, sobre las consecuencias de la declaración de un año internacional dedicado a la cuestión de proporcionar vivienda a los pobres y a las personas sin hogar y a concentrar la atención mundial en la rehabilitación de los habitantes de viviendas precarias, teniendo en cuenta las directrices para futuros años internacionales, aprobadas por el Consejo en su resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980 y por la Asamblea General en su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980, y también de conformidad con las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del

<sup>140</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/35/8), anexo I, decisiones 3/13 y 3/14.

Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la esfera social<sup>141</sup>;

5. *Pide* a la Comisión de Asentamientos Humanos que examine el informe en su cuarto período de sesiones y lo transmita, con las observaciones de la Comisión, al Consejo Económico y Social para que éste lo examine en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, teniendo presentes las directrices mencionadas en el párrafo 4 *supra*.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/77. Asentamientos humanos

#### A

#### INFORME DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977, relativa a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y su resolución 34/116 de 14 de diciembre de 1979, relativa al fortalecimiento de las actividades en materia de asentamientos humanos,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Tomando nota* de la resolución 1980/47 de 23 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, relativa a la cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos,

*Afirmando* que el desarrollo de los asentamientos humanos debe considerarse en el contexto de los planes y las prioridades nacionales y los objetivos de desarrollo de todos los países, en especial de los países en desarrollo,

*Reconociendo* que la Comisión de Asentamientos Humanos ha realizado un examen útil de cuestiones de fondo en la esfera de los asentamientos humanos que revisten interés prioritario para los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo,

*Reafirmando* la importancia de aumentar la eficacia del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y de mejorar la coordinación de sus actividades,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su tercer período de sesiones<sup>142</sup>,

*Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su tercer período de sesiones.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

#### B

#### COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (HÁBITAT) Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

*La Asamblea General,*

*Recordando* el párrafo 1 de la sección VI de su resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977, en el cual invitó al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y a la Mesa de la Comisión de Asentamientos Humanos a que se reuniesen dos veces al año con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y con la Mesa del Consejo de Administración del Programa,

*Tomando nota* de la recomendación formulada por la Comisión de Asentamientos Humanos en su tercer período de sesiones<sup>143</sup> y por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su octavo período de sesiones<sup>144</sup> de que esas reuniones se celebren anualmente,

*Aprueba* que las reuniones conjuntas de la Mesa de la Comisión de Asentamientos Humanos y de la Mesa del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con los dos Directores Ejecutivos se celebren una vez al año, en lugar de dos veces al año.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

#### C

#### PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (HÁBITAT) EN LA LABOR DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN

*La Asamblea General,*

*Recordando* el inciso b) del párrafo 4 de la sección II de su resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977, en el cual pidió a la Comisión de Asentamientos Humanos que observara atentamente las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales en materia de asentamientos humanos y propusiera, cuando procediera, los medios más apropiados para alcanzar en el sistema de las Naciones Unidas los objetivos y metas de política generales en la esfera de los asentamientos humanos,

*Recordando asimismo* los incisos a) y b) del párrafo 5 de la sección III de su resolución 32/162, en los cuales pidió que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) asegurara la armonización, entre las secretarías, de los programas en materia de asentamientos humanos que proyectara y llevara a cabo el sistema de las Naciones Unidas, y que prestara asistencia a la Comisión de Asentamientos Humanos para coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los asentamientos humanos, mantenerlas en examen y evaluar su eficacia,

*Tomando nota con satisfacción* de que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos es actualmente una organización plenamente integrada, con un programa de trabajo que incluye asistencia téc-

<sup>141</sup> Véase resolución 35/56 *supra*, anexo, secc. II.

<sup>142</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/35/8).

<sup>143</sup> *Ibid.*, anexo I, resolución 3/6.

<sup>144</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 25 (A/35/25), anexo I, decisión 8/5.

nica, investigación, capacitación y difusión de información en la esfera de los asentamientos humanos,

*Invita* al Secretario General a que, en consulta con los miembros del Comité Administrativo de Coordinación, haga los arreglos necesarios para que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) participe en todos los aspectos de la labor de dicho Comité y de su mecanismo subsidiario.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

## D

CONTRIBUCIONES FINANCIERAS EN APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (HÁBITAT)

*La Asamblea General,*

*Acogiendo con beneplácito* la iniciativa tomada por el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) de proporcionar asistencia técnica en la esfera de los asentamientos humanos a un gran número de países en desarrollo,

*Tomando nota* de la preocupación expresada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1980/47 de 23 de julio de 1980 por la insuficiencia de las contribuciones voluntarias aportadas hasta ahora en apoyo de las actividades del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos,

1. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que ya han aportado contribuciones financieras para las actividades del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat);

2. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados y a las instituciones financieras competentes para que respondan favorablemente a la petición formulada por la Comisión de Asentamientos Humanos de que presten un mayor apoyo financiero al programa de trabajo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, aportando contribuciones voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos o aumentando las que ya aportan.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

35/78. **Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

*Recordando además* su resolución 34/204 de 19 de diciembre de 1979, sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo<sup>145</sup>,

*Teniendo en cuenta* la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>146</sup>,

*Reafirmando* las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer sobre la aplicación de medidas para asegurar una mayor participación y la plena integración de la mujer en el desarrollo<sup>147</sup>,

*Reiterando* que el desarrollo acelerado exige la participación real y eficaz de la mujer y del hombre en todos los aspectos del proceso de desarrollo,

*Tomando nota con satisfacción* de la resolución sobre la mujer y la industrialización aprobada por la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en Nueva Delhi del 21 de enero al 9 de febrero de 1980<sup>148</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* la inclusión en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo de disposiciones especiales relativas a la integración de la mujer en el desarrollo general y, en particular, a la necesidad de que todos los países persigan el objetivo de asegurar a la mujer igual participación, como agentes y beneficiarias, en todos los sectores y en todos los niveles del proceso de desarrollo<sup>149</sup>;

2. *Hace suya* la resolución sobre la mujer y la industrialización aprobada en la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, como importante contribución al progreso de la mujer, y pide al Secretario General que transmita a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, el informe del Director Ejecutivo de esa Organización que se menciona en dicha resolución;

3. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el examen y la evaluación del progreso realizado en la aplicación de las recomendaciones relativas a la movilización de la mujer en el desarrollo formuladas en el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer<sup>150</sup> y en el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>151</sup> formen parte del examen y evaluación de los progresos logrados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Exhorta* a todos los órganos, organizaciones y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten atención sostenida a la integración de la mujer en la formulación, elaboración y ejecución de proyectos y programas de desarrollo, inclusive en el contexto de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

<sup>145</sup> A/35/82.

<sup>146</sup> Véase resolución 35/56 *supra*, anexo.

<sup>147</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I.

<sup>148</sup> Véase ID/CONF.4/22 y Corr.1, cap. IV, secc. B.

<sup>149</sup> Véase resolución 35/56 *supra*, anexo, párr. 51.

<sup>150</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

<sup>151</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I, secc. A.

5. *Pide* a todos los gobiernos, comisiones regionales y otros órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas que hagan todo lo posible para aplicar las recomendaciones y resoluciones de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer relativas a la integración de la mujer en el proceso de desarrollo;

6. *Insta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, así como a los órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas interesados en el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, proclamado por la Asamblea General en su resolución 35/18 de 10 de noviembre de 1980, a que tengan plenamente en cuenta las necesidades y preocupaciones de la mujer;

7. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los órganos, organizaciones y otras entidades de las Naciones Unidas, continúe sus esfuerzos para evaluar los efectos sobre la situación económica y social de la mujer de las actuales estructuras económicas internacionales en esferas tales como el comercio, la transmisión de tecnología, la agricultura y los precios de los alimentos y la industrialización;

8. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y con los organismos especializados y otros órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas concretos de investigación y capacitación orientados hacia la acción en esta materia, en particular en la esfera de la cooperación técnica para el desarrollo;

9. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación del párrafo 1 de la resolución 34/204, relativo a la función de los organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas en materia de asistencia a los gobiernos en la aplicación de las disposiciones sobre la integración de la mujer en el desarrollo rural;

10. *Pide además* al Secretario General que prepare un esbozo amplio y detallado para un estudio mundial interdisciplinario y multisectorial sobre el papel de la mujer en el desarrollo general, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, así como los resultados de las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas sobre cuestiones de desarrollo, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

83a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/79. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

#### La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1980/62 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 19 al 30 de mayo de 1980<sup>152</sup>,

*Estimando* que el Año Internacional del Niño ha dado nuevo impulso al reconocimiento de la importancia del bienestar y la educación de los niños, así como de los servicios en su favor,

*Reconociendo* la importante responsabilidad que corresponde al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia como organismo principal del sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar los aspectos de desarrollo de las actividades complementarias del Año Internacional del Niño, de conformidad con la resolución 34/4 de 18 de octubre de 1979 de la Asamblea General, así como las responsabilidades relacionadas con la infancia resultantes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>153</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de un esfuerzo mucho mayor por parte de todos los interesados en la comunidad internacional para mantener el impulso generado por el Año Internacional del Niño y alcanzar las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>154</sup>,

*Teriando presente* la importancia de los objetivos del desarrollo social y humano, incluso el bienestar de los niños, parte integrante del proceso de desarrollo tal como se expone en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>155</sup>,

*Consciente* de que las actividades ampliadas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia harán necesarios más fondos, según lo establecido por la Junta Ejecutiva,

1. *Elogia* las políticas y actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Hace suya* la resolución 1980/62 del Consejo Económico y Social;

3. *Reconoce plenamente* las responsabilidades que incumben al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la amplia gama de actividades en favor de los niños que emprenderá el Fondo, habida cuenta del volumen aún enorme de necesidades no satisfechas de los niños de los países en desarrollo;

4. *Insta* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a que, con el apoyo de sus comités nacionales, asuma creativa y enérgicamente sus importantes responsabilidades en cuanto a las actividades complementarias del Año Internacional del Niño, en estrecha cooperación con las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas y con la comunidad internacional en general;

5. *Exhorta* a los gobiernos y a las organizaciones interesadas de la comunidad internacional a que hagan un nuevo examen de sus propias actividades en favor de los niños con miras a acelerar el progreso hacia la consecución de las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a que cooperen plenamente con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

6. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos que contribuyen al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y hace un llamamiento urgente a todos los gobiernos, especialmente a aquellos que no contribuyen en una cuantía acorde con su capacidad, para que

<sup>152</sup>Véase resolución 35/56 *supra*, anexo, secc. II, párr. 50.

<sup>154</sup>*Ibid.*, secc. II.

<sup>155</sup>*Ibid.*, párr. 42.

aumenten sus contribuciones, de ser posible sobre una base plurianual, a fin de que el Fondo pueda alcanzar su objetivo de 350 millones de dólares de ingresos para 1982, como se expuso en el plan de trabajo de mediano plazo aprobado por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su período de sesiones celebrado del 19 al 30 de mayo de 1980<sup>156</sup>.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

**35/80. Papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Refiriéndose* a su resolución 33/135 de 19 de diciembre de 1978, relativa al papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

*Teniendo en cuenta* las resoluciones 1979/52 de 2 de agosto de 1979 y 1980/63 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social sobre la misma cuestión, en las que el Consejo, entre otras cosas, pedía a la Asamblea General que estudiara la adopción de posibles medidas de carácter amplio dentro del sistema de las Naciones Unidas con objeto de prestar asistencia a los países en desarrollo en sus intentos de reforzar el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico global de esos países,

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Refiriéndose* a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>157</sup>,

*Teniendo presente* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha venido actuando como principal organización dentro del sistema de las Naciones Unidas en la preparación de un estudio sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo<sup>158</sup>;

2. *Recomienda* a la atención de los países en desarrollo el mencionado informe y las recomendaciones que figuran en sus capítulos IV y V;

3. *Invita* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten la debida atención a las recomendaciones que figuran en los capítulos IV y V del informe con miras a contribuir, en el marco de sus procedimientos establecidos y posibilidades, a la aplicación de las recomendaciones;

4. *Exhorta* a los países desarrollados a que presten asistencia efectiva a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, en sus esfuerzos por

aumentar la capacidad y los medios nacionales para formar personal nacional capacitado y fortalecer su papel en el desarrollo social y económico;

5. *Invita* a los gobiernos de los países en desarrollo a que, de conformidad con sus prioridades y programas nacionales de desarrollo, sigan prestando especial atención, con miras a mejorar y ampliar sus sistemas nacionales de formación de personal capacitado, a las medidas encaminadas a:

a) Lograr la igualdad de todos los miembros de la sociedad en la esfera de la educación, independientemente de su raza, nacionalidad, sexo, religión o condición social;

b) Eliminar el analfabetismo;

c) Ampliar el papel del Estado en la esfera de la educación;

d) Instituir la enseñanza obligatoria para todos los niños en edad escolar;

e) Lograr el desarrollo planificado de los sistemas nacionales de educación y capacitación;

6. *Invita además* a los gobiernos receptores y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que tengan en cuenta la urgente necesidad de personal nacional capacitado al determinar los proyectos multinacionales en el tercer ciclo de programación, 1982-1986;

7. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que tome las disposiciones necesarias, dentro de las posibilidades actuales, para difundir periódicamente información sobre las experiencias nacionales de los países que tienen sistemas sociales y económicos diferentes en la formación de personal nacional capacitado y en el fortalecimiento de su papel en el desarrollo social y económico nacional;

8. *Pide además* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con los gobiernos interesados, prepare un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de esta resolución y lo presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

**35/81. Amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* la resolución 1768 (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social,

*Recordando además* su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, en especial la sección V del anexo a la misma.

<sup>156</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 11 (E/1980/41), párrs. 75 a 77.

<sup>157</sup> Véase resolución 35/56 *supra*, anexo.

<sup>158</sup> DP/443.

Consciente de la importancia de aplicar plenamente y sin demora indebida las recomendaciones que figuran en su resolución 32/197,

Recordando sus resoluciones 33/201 de 29 de enero de 1979 y 34/213 de 19 de diciembre de 1979,

Reafirmando la validez del Consenso de 1970, enunciado en el anexo a su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, y de las directrices sobre nuevas dimensiones de la cooperación técnica, enunciadas en el anexo a su resolución 3405 (XXX) de 28 de noviembre de 1975,

Reafirmando también la importancia de la plena y pronta aplicación de su resolución 3405 (XXX),

Considerando que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas pueden contribuir significativamente al desarrollo acelerado de los países en desarrollo y a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>159</sup> y, en consecuencia, al establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Habiendo examinado el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional<sup>160</sup> y tomando nota con interés de su párrafo 8, relativo al establecimiento de categorías de actividades operacionales para el desarrollo,

Preocupada por el hecho de que una parte importante de los recursos para las actividades de cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas se invierte en gastos administrativos y otros gastos de apoyo de los organismos de financiación y ejecución,

Habiendo examinado la resolución 1980/66 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre actividades operacionales para el desarrollo,

Considerando que las actividades operacionales para el desarrollo abarcan, entre otras, aquellas actividades de cooperación para el desarrollo que tratan de movilizar o aumentar el potencial y las capacidades de los países para promover el desarrollo económico y social, y el bienestar, entre ellas la transferencia de recursos a los países o regiones en desarrollo, en formas tangibles o intangibles,

Considerando también que una parte considerable de los recursos mundiales, tanto materiales como humanos, sigue siendo desviada hacia la producción de armamentos, comprometiéndose la seguridad internacional y los esfuerzos por lograr un nuevo orden económico internacional, incluidas las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y exhortando a los gobiernos a que tomen medidas eficaces en la esfera de un desarme real que aumenten la posibilidad de asignar los recursos que ahora se utilizan con fines militares al desarrollo económico y social, especialmente al desarrollo de los países en desarrollo,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional;

2. Afirma que las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deben hacer una contribución eficaz al desarrollo acelerado de los países en desarrollo y a la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, con ello, al establecimiento del nuevo orden económico internacional;

3. Expresa su grave preocupación ante el hecho de que las contribuciones financieras a las actividades operacionales para el desarrollo de sistema no han aumentado sustancialmente ni alcanzado, en general, los objetivos establecidos por los órganos intergubernamentales competentes;

4. Reitera enérgicamente la necesidad de lograr un aumento sustancial y real de la corriente de recursos para las actividades operacionales en forma cada vez más previsible, permanente y segura;

5. Insta enérgicamente a todos los países donantes, especialmente a los países desarrollados cuya aportación general no guarda relación con su capacidad, a que aumenten rápida y sustancialmente sus contribuciones a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema en forma cada vez más previsible, permanente y segura;

6. Insta a todos los países que estén en condiciones de hacerlo a que, al formular sus promesas de contribuciones, indiquen sus probables contribuciones a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema para un período de varios años, teniendo presente la necesidad de asegurar mayores recursos en valor real sobre una base cada vez más previsible, permanente y segura;

7. Invita a los órganos rectores de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, según corresponda, examinen nuevos medios concretos de movilizar mayores recursos para las actividades operacionales para el desarrollo en forma cada vez más previsible, permanente y segura;

8. Invita a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta la sección V del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, formulen recomendaciones concretas sobre medidas para reducir los gastos administrativos y otros gastos de apoyo, lograr la máxima uniformidad y coordinación de los procedimientos administrativos, financieros, presupuestarios, de personal y de planificación, y mejorar los procedimientos relativos a proyectos en la ejecución de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

9. Invita al Secretario General y a los jefes de órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que adopten, entre tanto, todas las medidas posibles para mejorar los procedimientos de gestión, reducir los gastos administrativos y otros gastos de apoyo, y mejorar la eficacia general de la ejecución de programas y proyectos en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo, con miras a acrecentar la proporción de recursos disponibles para satisfacer las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo;

10. Reafirma que, como se indica en el anexo a su resolución 3405 (XXX), deben confiarse cada vez más a los gobiernos y las instituciones de los países receptores las responsabilidades de la ejecución de los proyectos y que, con tal fin, las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben, entre otras cosas, contribuir eficazmente a la capacitación del personal de los países receptores;

11. Insta a los gobiernos y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a acelerar sus esfuerzos encaminados a la aplicación efectiva de la sección V del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General y, en este contexto, pide a los jefes de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que sigan adoptando todas las medidas necesarias para mejorar la

<sup>159</sup> Véase resolución 35/56 supra, anexo.

<sup>160</sup> A/35/224, anexo.

coherencia de las medidas y la integración eficaz a nivel nacional de los diversos insumos sectoriales del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con los objetivos y prioridades de los gobiernos interesados;

12. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados en la aplicación del párrafo 34 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General y pide al Secretario General que concluya con la mayor rapidez posible el proceso de nombramiento de coordinadores residentes, tomando plenamente en consideración las disposiciones de la resolución 34/213 de la Asamblea;

13. *Decide* llevar a cabo en 1983, y posteriormente cada tres años, una amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales sobre la base de un enfoque coherente, integrado y sistemático;

14. *Decide además* examinar, en su próxima revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, la cuestión del establecimiento de un solo órgano rector de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, de conformidad con el párrafo 35 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General;

15. *Pide* al Secretario General que, a los efectos de la próxima revisión de política, encargue al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la preparación de un informe sobre las cuestiones de política relacionadas con las actividades operacionales para el desarrollo emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas que se base en la metodología utilizada en su informe presentado a la Asamblea General en el trigésimo quinto período de sesiones<sup>160</sup> y en las disposiciones de la presente resolución, así como en las opiniones y observaciones formuladas por las delegaciones acerca de la cuestión de las actividades operacionales para el desarrollo, tanto en el segundo período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo Económico y Social como en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, para su presentación a la Asamblea por conducto del Consejo;

16. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que incluya también en su informe:

a) Las recomendaciones que se deriven del párrafo 7 *supra*, junto con sus propias recomendaciones;

b) Una exposición más detallada respecto de la observación de que existen deficiencias en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en relación con la reestructuración de las relaciones económicas internacionales, y sugerencias sobre medios y arbitrios para subsanar esas deficiencias, de manera que el sistema de las Naciones Unidas resulte fortalecido y responda en mayor medida a las necesidades de los países en desarrollo;

17. *Pide* al Secretario General que confíe al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la presentación a la Asamblea General de un informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, que también deberá facilitarse a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo y que deberá incluir información estadística amplia relativa a todas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, incluida la información solicitada por la Asamblea General en el párrafo 31 del anexo a la resolución 32/197, que figura en los apéndices II y III del informe del Director General, la cual deberá exponerse en mayor detalle a la luz de las obligaciones contraídas;

18. *Pide además* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que en su informe anual a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones incluya información sobre los progresos realizados en relación con las invitaciones formuladas en el párrafo 9 *supra*, y que en su informe anual a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones incluya las recomendaciones solicitadas en el párrafo 8 *supra*, junto con las suyas.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/82. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/177 de 21 de diciembre de 1976, por la cual aprobó el Estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral,

*Recordando también* sus resoluciones 32/113 de 15 de diciembre de 1977, 33/85 de 15 de diciembre de 1978 y 34/209 de 19 de diciembre de 1979,

*Recordando además* la resolución 123 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>161</sup> y tomando nota de la decisión 80/21 de 26 de junio de 1980 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>162</sup>,

*Convencida* de que el acceso al mercado mundial al menor costo posible es parte integrante del auténtico desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral,

*Teniendo presente* que la mayoría de los países clasificados como menos adelantados son países en desarrollo sin litoral,

*Expresando su profunda preocupación* ante el muy bajo nivel de las contribuciones para 1980 anunciadas en la Conferencia de 1979 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo<sup>163</sup>,

*Observando* que, según el informe del Secretario General preparado en respuesta a la resolución 34/207 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, deben aumentar considerablemente las contribuciones al Fondo para que éste pueda satisfacer con eficacia las grandes necesidades relacionadas con la reducción de los costos reales del transporte en tránsito para los países en desarrollo sin litoral<sup>164</sup>,

*Observando además* que la asistencia que se solicita al Fondo se relaciona con actividades complementarias y, por lo general, de tipo diferente de las financiadas por otras fuentes del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros a que tomen debidamente en consideración las limitaciones especiales que afectan al desarrollo económico y social de los países en desarrollo sin litoral;

<sup>161</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. 1, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>162</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1)*, cap. XI.

<sup>163</sup> Véanse A/CONF.98/SR.1 y 2.

<sup>164</sup> A/S-11/5 y Corr.1, anexo, párr. 308.

2. *Hace un llamamiento* a todos los países para que reconsideren su posición con respecto al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral y estudien atentamente la posibilidad de que los representantes de los países en desarrollo sin litoral sean miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo;

3. *Hace un llamamiento asimismo* a todos los Estados Miembros, en particular los países desarrollados, a las organizaciones internacionales y las instituciones financieras multilaterales, para que contribuyan generosamente al Fondo en el contexto de la Conferencia de 1980 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

4. *Pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo* que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los jefes ejecutivos de otras instituciones conexas, prosiga su acción en favor de los países en desarrollo sin litoral, en el marco de las disposiciones provisionales, teniendo en cuenta que cada país interesado debe recibir una asistencia técnica y financiera apropiada.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/83. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

#### La Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* su resolución 32/114 de 15 de diciembre de 1977, en la que, entre otras cosas, instó a todos los Estados a que adoptaran medidas para proporcionar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los recursos necesarios para cumplir las finalidades, objetivos y programas establecidos en el segundo ciclo de programación, 1977-1981, y especialmente para conseguir e incluso rebasar la tasa global de aumento anual del 14% para las contribuciones voluntarias, en que se basaban las cifras indicativas de planificación para el ciclo,

*Recordando asimismo* la resolución 2024 (LXI) de 4 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social, referente a las actividades operacionales para el desarrollo,

*Reafirmando* la validez del Consenso de 1970, tal como se enuncia en el anexo a su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970,

*Considerando* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo está haciendo una importante contribución a la aceleración del desarrollo de los países en desarrollo,

*Tomando nota con reconocimiento* del continuo aumento de la realización de programas y de las medidas tomadas por el Consejo de Administración y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de mejorar la calidad y la eficiencia de las operaciones de los programas y lograr una armoni-

zación y complementariedad más adecuadas de las actividades de cooperación técnica de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que la tasa de aumento de los recursos para 1980 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo fuera considerablemente inferior a las previsiones,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 27º período de sesiones<sup>165</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 27º período de sesiones;

2. *Toma nota*, en particular, de las decisiones 80/6 de 20 de febrero de 1980, y 80/7 y 80/9 de 13 y 17 de junio de 1980 respectivamente del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la preparación del tercer ciclo de programación, 1982-1986, sobre el fortalecimiento del proceso de programación por países mediante una programación continua y sobre las medidas para aumentar la participación de los países en desarrollo en la planificación de los programas regionales;

3. *Toma nota con aprobación* de la decisión 80/44 de 27 de junio de 1980 del Consejo de Administración<sup>166</sup>, relativa al reembolso, por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de los gastos de apoyo de los organismos, y de la recomendación de que los organismos de ejecución del Programa examinaran sus sistemas operacionales de apoyo, sus métodos de trabajo, sus arreglos y sus recursos de personal con miras a lograr reducciones apreciables en los gastos de apoyo globales;

4. *Insta a todos los gobiernos* a que renueven sus esfuerzos para proporcionar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los recursos que necesita para la ejecución de las actividades para el segundo ciclo de programación, 1977-1981, que se basan en una tasa global de crecimiento anual de los recursos del 14%, proporcionando así la sólida base financiera necesaria para cumplir las actividades del Programa durante el tercer ciclo de programación, 1982-1986, que, para los fines de la planificación prospectiva, también se basan en un crecimiento medio anual global de los recursos del 14% como mínimo;

5. *Destaca* que el cumplimiento de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>167</sup> exigirá que se haga renovado hincapié en la cooperación técnica y que se aumenten considerablemente los recursos destinados a tal fin.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/84. Asistencia a Nicaragua

#### La Asamblea General,

*Recordando* su resolución 34/8 de 25 de octubre de 1979,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia a Nicaragua<sup>168</sup>,

<sup>165</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1).

<sup>166</sup> *Ibid.*, cap. XI.

<sup>167</sup> Véase resolución 35/56 *supra*, anexo, secc. II.

<sup>168</sup> A/35/507.



*Tomando nota con satisfacción* del apoyo que los Estados Miembros y las organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas han brindado a los esfuerzos del Gobierno de Nicaragua para la reconstrucción del país,

*Considerando* que la situación económica de Nicaragua aún no se ha normalizado y continúa requiriendo de la asistencia de la comunidad internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos concernientes a la asistencia a Nicaragua;

2. *Encarece* a todos los gobiernos que continúen contribuyendo a la reconstrucción y desarrollo de Nicaragua;

3. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen y aumenten su asistencia en esta esfera;

4. *Recomienda* que Nicaragua reciba un tratamiento que sea adecuado a las necesidades del país hasta que la situación se normalice;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

*84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980*

### 35/85. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/146 de 20 de diciembre de 1978 y 34/135 de 14 de diciembre de 1979, sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano,

*Recordando asimismo* la resolución 1980/15 de 29 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota con satisfacción* de los informes del Secretario General sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano<sup>169</sup>,

*Tomando nota asimismo* de la declaración formulada ante la Segunda Comisión por el Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano<sup>170</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe;

2. *Encomia* al Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano por sus infatigables esfuerzos en el desempeño de sus funciones;

3. *Toma nota con satisfacción* de la asistencia ya proporcionada o prometida por varios países;

4. *Pide* al Secretario General que continúe prestando la asistencia que pueda movilizarse dentro del sistema de las Naciones Unidas para ayudar al Gobierno del Líbano a preparar y ejecutar sus planes de reconstrucción y desarrollo;

5. *Exhorta* a los organismos especializados, órganos y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos en esa esfera;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

*84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980*

### 35/86. Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanesaheliana

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972, 3054 (XXVIII) de 17 de octubre de 1973, 3253 (XXIX) de 4 de diciembre de 1974, 3512 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/180 de 21 de diciembre de 1976, 32/159 de 19 de diciembre de 1977, 33/133 de 19 de diciembre de 1978 y 34/16 de 9 de noviembre de 1979,

*Recordando también* las resoluciones 1918 (LVIII) de 5 de mayo de 1975, 2103 (LXIII) de 3 de agosto de 1977, 1978/37 de 21 de julio de 1978, 1979/51 de 2 de agosto de 1979 y 1980/51 de 23 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota* de la decisión 89/35 de 27 de junio de 1980 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativa a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanesaheliana<sup>171</sup>,

*Teniendo en cuenta* los resultados del 13º período de sesiones del Consejo de Ministros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, celebrado en Niamey, del 18 al 22 de junio de 1980, y en particular su comunicado final,

*Teniendo debidamente en cuenta* la declaración que hizo el Presidente del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel en el décimo período de sesiones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria<sup>172</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* del papel decisivo desempeñado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesaheliana con el fin de ayudar a combatir los efectos de la sequía y ejecutar el programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo aprobado por los Estados Miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y de movilizar los recursos necesarios para la financiación de los proyectos prioritarios,

*Considerando* que la índole y la magnitud de las necesidades de los países de la región sudanesaheliana, que se encuentran entre los países en desarrollo menos adelantados, exigen que la comunidad internacional continúe reforzando su acción de solidaridad para apoyar los esfuerzos de reconstrucción y el desarrollo económico de esos países,

*Considerando también* la crítica situación alimentaria que impera en los países del Sahel,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanesaheliana<sup>173</sup>,

<sup>169</sup> A/35/99, A/35/381 y Corr.1 y 2.

<sup>170</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Segunda Comisión, 36a. sesión, párrs. 42 a 53.

<sup>171</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1), cap. XI.

<sup>172</sup> Véase el documento WFP/CFA/10/SR.4.

<sup>173</sup> A/35/176.

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana;

2. *Insta* a la comunidad internacional a que, con carácter urgente, proporcione ayuda alimentaria en cantidad suficiente a los países del Sahel;

3. *Expresa su gratitud* a los gobiernos, los organismos del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, las organizaciones privadas y los particulares que han aportado su ayuda a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana;

4. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos a que realicen esfuerzos especiales para aumentar los recursos de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, incluidas las contribuciones voluntarias, por conducto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para las actividades de desarrollo, a fin de permitirle responder con mayor amplitud a las necesidades prioritarias de los gobiernos de los Estados Miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

5. *Hace suya* la urgente petición formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1980/51 de 21 de julio de 1980 a todos los órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas, para que intensifiquen su asistencia por medio de actividades conjuntas con la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, en respuesta a las solicitudes que hagan los gobiernos de los países sudanosahelianos respecto de la ejecución de sus programas de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo;

6. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, los organismos del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, las organizaciones privadas y los particulares a que sigan respondiendo favorablemente, sobre una base bilateral o por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana o de cualquier otro intermediario, a las peticiones de ayuda formuladas por los gobiernos de los Estados Miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y por el propio Comité;

7. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana a que continúe fortaleciendo su estrecha cooperación con el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel con miras a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación y a la de proyectos prioritarios;

8. *Pide* al Secretario General que continúe informando a la Asamblea General por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/87. Asistencia para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de la República Centroafricana

#### La Asamblea General,

*Profundamente preocupada* por los graves daños sufridos por la infraestructura económica y social de la República Centroafricana,

*Afirmando* la necesidad urgente de una acción internacional para ayudar al Gobierno de la República Centroafricana en sus esfuerzos de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del país,

*Teniendo en cuenta* la preocupación expresada por los Estados Miembros acerca de la situación existente en la República Centroafricana y el interés manifestado por ellos en el pronto retorno de ese país a condiciones normales de vida y en la reconstrucción y desarrollo del mismo,

*Tomando nota* de las declaraciones formuladas por el Viceprimer Ministro a cargo de las Relaciones Exteriores de la República Centroafricana ante la Asamblea General, el 12 de octubre de 1979<sup>174</sup> y el 9 de octubre de 1980<sup>175</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos desplegados por el Gobierno y el pueblo de la República Centroafricana en pro de la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo nacionales;

2. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones económicas y financieras internacionales para que, por conductos bilaterales o multilaterales, presten una ayuda generosa para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de la República Centroafricana;

3. *Pide* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, que adopten medidas especiales en favor de la República Centroafricana;

4. *Pide* al Secretario General que organice un programa internacional de asistencia financiera, técnica y material en favor de la República Centroafricana para permitirle hacer frente a sus necesidades a corto y largo plazo en materia de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo;

5. *Pide* a las organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas—en particular, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia—que aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a la República Centroafricana y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a ese país;

6. *Pide* al Secretario General que abra una cuenta especial para la República Centroafricana dentro del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para los programas especiales de asistencia económica, a fin de facilitar la aportación de contribuciones a la República Centroafricana, e insta a los Estados Miembros y a las instituciones financieras internacionales a que contribuyan generosamente a esa cuenta;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que envíe una misión a la República Centroafricana con objeto de celebrar consultas con el Gobierno respecto a la asistencia suplementaria que necesita ese país para la re-

<sup>174</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 32a. sesión, párrs. 40 a 129.  
<sup>175</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 31a. sesión, párrs. 49 a 66.

construcción, rehabilitación y desarrollo, y que transmita el informe de la misión a la comunidad internacional;

8. *Pide además* al Secretario General que vele por que se adopten disposiciones financieras adecuadas para la organización de un programa eficaz de asistencia internacional a la República Centroafricana y para la movilización de la asistencia internacional;

9. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades particulares de la República Centroafricana, y a que informen de las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de agosto de 1981;

10. *Pide* al Secretario General que ponga en conocimiento del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, la asistencia que se haya prestado a la República Centroafricana;

11. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la situación de la República Centroafricana e informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/88. Asistencia económica especial a Benin

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado*, dentro del tema titulado "Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre", la solicitud de 13 de octubre de 1980 del Gobierno de Benin<sup>176</sup>,

*Recordando* las disposiciones de las resoluciones 404 (1977) de 8 de febrero de 1977, 405 (1977) de 14 de abril de 1977 y 419 (1977) de 24 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad y, en particular, el párrafo 5 de la resolución 419 (1977) en la que el Consejo hacía un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales competentes, inclusive las Naciones Unidas y los organismos especializados, para que proporcionen asistencia a Benin en la reparación de los daños causados por el acto de agresión,

*Recordando* el informe de 29 de septiembre de 1978 del Secretario General sobre la asistencia a Benin<sup>177</sup>,

*Observando* que, en virtud del párrafo 8 de su resolución 419 (1977), el Consejo de Seguridad decidió seguir ocupándose de la cuestión,

*Habiendo escuchado* la declaración formulada por el representante de Benin ante la Segunda Comisión el 4 de noviembre de 1980, sobre los graves problemas económicos que afectan a ese país<sup>178</sup>,

*Tomando nota* de la situación particular de Benin, que está incluido en la categoría de países en desarrollo menos adelantados,

<sup>176</sup> A/35/538-S/14219.

<sup>177</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1978, documento S/12873.

<sup>178</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Segunda Comisión, 37a. sesión, párrs. 48 a 59.

1. *Formula un llamamiento* a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a los demás organismos intergubernamentales para que aporten de modo eficaz y continuo asistencia financiera, material y técnica a Benin a fin de ayudar a ese país a superar sus dificultades financieras y económicas;

2. *Pide* a los organismos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas que prosigan e incrementen sus programas actuales y futuros de asistencia a Benin, que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a ese país;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Adopte disposiciones con objeto de reevaluar los problemas económicos específicos con que se enfrenta Benin y, en consulta con el Gobierno de ese país, establezca un programa internacional de asistencia para hacer frente a las necesidades económicas específicas y de desarrollo de Benin;

b) Movilice los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Benin;

c) Vele porque se adopten las disposiciones financieras y presupuestarias apropiadas para organizar un programa internacional de asistencia a Benin y para movilizar dicha asistencia;

d) Informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, sobre los progresos realizados en la movilización de la asistencia a Benin y a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/89. Asistencia a Djibouti<sup>179</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/124 de 14 de diciembre de 1979, en la cual instó a la comunidad internacional a que proporcionara a Djibouti asistencia amplia y adecuada para que pudiera hacer frente a sus dificultades económicas especiales,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 32/93 de 13 de diciembre de 1977 y 33/132 de 19 de diciembre de 1978, en las cuales, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la situación imperante en Djibouti e hizo un llamamiento urgente a los Estados Miembros y a los organismos internacionales interesados a que ayudaran a ese país de una manera eficaz y continua, y pidió al Secretario General que perseverase en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 12 de septiembre de 1980<sup>180</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión que envió a Djibouti en cumplimiento de la resolución 34/124 de la Asamblea General,

*Tomando nota con preocupación* de que la pertinaz sequía ha causado grandes pérdidas de ganado, privando a un gran número de personas de sus medios de vida,

<sup>179</sup> Véase también la sección X.B.3, decisión 35/423.

<sup>180</sup> A/35/415.

y de que el flujo de refugiados, junto con la sequía, ha impuesto cargas considerables a la frágil infraestructura económica, social y administrativa del país,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa de asistencia económica internacional para Djibouti;

2. *Apoya totalmente* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo del informe del Secretario General<sup>180</sup>;

3. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia ya proporcionada o prometida a Djibouti por los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la crítica situación económica en que se halla Djibouti, la asistencia que se necesita inmediatamente para las víctimas de la sequía, y la lista de los proyectos urgentes a corto y a largo plazo presentada por el Gobierno de Djibouti para obtener la asistencia financiera que se describe en el anexo del informe del Secretario General;

5. *Renueva su llamamiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones económicas y financieras internacionales para que proporcionen a Djibouti amplia y adecuada asistencia bilateral y multilateral, en lo posible en forma de donaciones, para que Djibouti pueda hacer frente a sus dificultades económicas especiales;

6. *Encarece* a la comunidad internacional que haga aportes generosos a la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas para facilitar la aportación de contribuciones a Djibouti;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Djibouti, y a que informen de las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de agosto de 1981;

8. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para la asistencia a Djibouti;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) *Persevere* en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti;

b) *Mantenga* la situación de Djibouti en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Djibouti;

c) *Disponga* la realización de un examen de la situación económica de Djibouti y de los progresos lo-

grados en la organización y ejecución del programa de asistencia a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

35/90. Asistencia a las zonas de Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía<sup>179</sup>

*La Asamblea General,*

*Habiendo escuchado* la declaración hecha ante la segunda Comisión por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre el 3 de noviembre de 1980<sup>181</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* de los informes del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Djibouti<sup>182</sup>, Somalia<sup>183</sup>, el Sudán<sup>184</sup> y Uganda asoladas por la sequía<sup>185</sup>, en cuyos anexos figuran los informes correspondientes de la misión interinstitucional enviada para estudiar las necesidades humanitarias de las víctimas de la sequía en dichos países,

*Tomando nota con preocupación* de los graves efectos que han producido en Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda los sucesivos años de sequía, y de la consiguiente escasez de alimentos, ganado, pienso y agua,

*Teniendo presente* que la prestación de asistencia a los Estados Miembros que son víctimas de grandes desastres naturales está conforme con el principio de la solidaridad internacional enunciado en la Carta de las Naciones Unidas,

*Consciente* de los efectos negativos de la sequía en el desarrollo económico y social de Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda,

*Consciente asimismo* del carácter regional de la actual situación de sequía en los países del Cuerno de Africa,

*Recordando* las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social acerca de la asistencia en casos de desastres naturales, en particular las resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 y 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972 de la Asamblea,

*Reconociendo* los muy altos costos que esta asistencia entraña y los grandes problemas que plantea la distribución en las zonas remotas de Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda,

1. *Expresa su profunda solidaridad* a los pueblos y Gobiernos de Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda por las pérdidas de vidas humanas y de ganado causadas por la sequía;

2. *Hace suyas* las recomendaciones de la misión interinstitucional, contenidas en los anexos a los informes pertinentes del Secretario General<sup>186</sup>;

3. *Encomia* al Secretario General por su rápida y positiva respuesta a la urgente situación de Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda, países asolados por la sequía,

<sup>181</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Segunda Comisión, 36a. sesión, párrs. 6 a 17.

<sup>182</sup> A/35/559.

<sup>183</sup> A/35/560.

<sup>184</sup> A/35/561.

<sup>185</sup> A/35/562.

<sup>186</sup> A/35/559 a A/35/562.

y por su decisión de enviar una misión interinstitucional a dichos países, a fin de determinar sus necesidades inmediatas en materia de asistencia a las poblaciones afectadas;

4. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas ya adoptadas por el Secretario General, en cooperación con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y otros organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para asegurar la ayuda de socorro más rápida y eficaz a las víctimas de la sequía y otros desastres naturales en Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales a que hagan contribuciones generosas para ayudar a las poblaciones afectadas en forma de asistencia financiera, material y técnica, tal como se describe en los informes de la misión interinstitucional;

6. *Recomienda* que los gobiernos de los países de la región assolados por la sequía consideren la posibilidad de establecer un órgano intergubernamental al que se confiaría la responsabilidad de coordinar y apoyar los esfuerzos de los países para luchar contra los efectos de la sequía y otros desastres naturales y para hacer frente al problema de la recuperación y rehabilitación a mediano y largo plazo;

7. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas, en consulta con el administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas que, lo antes posible, asigne la responsabilidad de la asistencia a esos países de la región al órgano apropiado del sistema, el cual será financiado mediante contribuciones voluntarias, estará encargado de la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos de recuperación y rehabilitación de los países interesados y prestará también asistencia directa a los gobiernos de esos países en lo que se refiere a la coordinación de las aportaciones de los donantes y al reforzamiento de sus capacidades nacionales y regionales para mitigar los efectos de futuras sequías y promover el desarrollo económico y social sostenido;

8. *Pide también* al Secretario General:

a) Que movilice la asistencia internacional para las poblaciones afectadas como resultado de la sequía y otros desastres naturales en los cuatro países interesados;

b) Que envíe, con carácter urgente, una misión interinstitucional a Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda para evaluar las necesidades a mediano y largo plazo de los gobiernos de esos países respecto de sus poblaciones afectadas por la sequía;

9. *Pide asimismo* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981 sobre los resultados de la misión interinstitucional en relación con las necesidades a mediano y largo plazo de los gobiernos interesados, e informe también a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

## 39/91. Asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía<sup>187</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución 34/54 de 29 de noviembre de 1979 de la Asamblea General, en lo tocante a los progresos logrados en la aplicación de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo Económico y Social,

*Habiendo oído* la declaración formulada por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre ante la Segunda Comisión, el 3 de noviembre de 1980<sup>188</sup>,

*Tomando nota* de la declaración del Comisionado para el Socorro y la Rehabilitación de Etiopía<sup>189</sup>, en la que expuso las medidas adoptadas por el Gobierno de Etiopía para ocuparse del socorro y la rehabilitación en las zonas de ese país assoladas por la sequía, así como la crítica situación alimentaria para el año 1980/81,

*Tomando nota* del llamamiento hecho en el informe de la reciente misión de varios donantes para que se preste asistencia urgente a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía,

*Tomando nota con reconocimiento* a este respecto de los esfuerzos constantes de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos,

*Tomando nota también con reconocimiento* de los decididos esfuerzos que realiza el Gobierno de Etiopía, a través de su Campaña Nacional de Desarrollo, para mitigar los efectos de la sequía y lograr que el país pueda autoabastecerse de alimentos,

*Profundamente preocupada* por la gravedad de la situación alimentaria debida a la devastadora sequía que ha assolado los dos tercios del país,

*Recordando* que, a pesar de la generosa asistencia ofrecida a Etiopía por los gobiernos de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los organismos voluntarios, la sequía pertinaz y repetida y otras calamidades naturales han hecho sumamente difícil la tarea de recuperación y rehabilitación de las zonas assoladas por la sequía,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía;

2. *Pide* a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en casos de Desastre, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Programa Mundial de Alimentos, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen e intensifiquen su asistencia a Etiopía en sus esfuerzos de socorro y rehabilitación, particularmente el programa de reasentamiento del Gobierno, dentro de sus respectivas esferas de competencia, y que apliquen pronta y plenamente las dispo-

<sup>187</sup> A/35/584.

<sup>188</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Segunda Comisión, 36a. sesión, párrs. 6 a 17.

<sup>189</sup> *Ibid.*, 42a. sesión, párrs. 42 a 45.

siones pertinentes de las resoluciones 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, 3441 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 31/172 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, y de las resoluciones 1876 (LVII) de 16 de julio de 1974, 1971 (LIX) de 30 de julio de 1975, 1986 (LX) de 6 de mayo de 1976, 1978/2 de 2 de mayo de 1978, 1979/2 de 4 de mayo de 1979 y 1980/2 de 16 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social;

3. *Exhorta* a los gobiernos de los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a todos los organismos voluntarios a que continúen y aumenten su asistencia al Gobierno de Etiopía para el socorro, la rehabilitación y la recuperación de las zonas assoladas por la sequía;

4. *Insta* a todos los interesados a garantizar que la asistencia internacional prestada se utilice únicamente con fines de socorro y rehabilitación;

5. *Pide* al Secretario General, en consulta con el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que informe al Consejo Económico y Social en su primer período de sesiones de 1981 y a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones acerca de la aplicación de los párrafos 2 y 3 *supra* y de las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/92. Asistencia al Chad<sup>190</sup>

#### A

#### ASISTENCIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y DESARROLLO DEL CHAD

##### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/120 de 14 de diciembre de 1979, relativa a la asistencia para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Chad,

*Teniendo en cuenta* el informe de 26 de septiembre de 1980 del Secretario General<sup>191</sup>, sobre las razones por las que no se aplica dicha resolución,

*Profundamente preocupada* por la destrucción masiva de bienes y los graves daños causados a la infraestructura económica y social del Chad por el deterioro progresivo de la situación política, que se ha caracterizado por un conflicto armado durante los últimos catorce años,

*Afirmando* la necesidad urgente de una acción internacional para ayudar al Gobierno del Chad en sus esfuerzos de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del país,

*Teniendo en cuenta* la preocupación expresada por los Estados Miembros acerca de la situación existente en el Chad y el interés manifestado por ellos en el pronto retorno de ese país a condiciones normales de vida y en su reconstrucción y desarrollo,

*Considerando* que el Chad se encuentra en una situación particularmente desfavorable dada su condición de país en desarrollo menos adelantado, sin litoral y víctima de la sequía.

*Tomando nota* del llamamiento urgente hecho a toda la comunidad internacional por el Vicepresidente de la

delegación del Chad ante la Asamblea General, el 10 de octubre de 1980<sup>192</sup>,

1. *Encomia* y *alienta* los esfuerzos desplegados por el Gobierno y el pueblo del Chad en pro de la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo del país;

2. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras y económicas internacionales, para que, por conductos bilaterales o multilaterales, presten urgentemente al Chad una ayuda generosa para satisfacer sus necesidades en materia de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Organice un programa internacional de asistencia financiera, técnica y material en favor del Chad para permitirle hacer frente a sus necesidades a corto y largo plazo en materia de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo;

b) Envíe al Chad, cuando se restablezca allí la paz, una misión para que estudie con el Gobierno las necesidades en materia de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del país, y transmita el informe de esa misión a la comunidad internacional;

4. *Pide* a las organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas—en particular, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia—que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan movilizado para prestar asistencia a ese país;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que contribuya a la cuenta especial para el Chad, que se ha abierto bajo los auspicios del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para los programas especiales de asistencia económica, a fin de facilitar la aportación de contribuciones para el Chad;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales del Chad, y a que informen de las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de agosto de 1981;

7. *Pide además* al Secretario General que:

a) Vele porque se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para la organización de un programa internacional eficaz de asistencia al Chad y para la movilización de esa asistencia internacional;

<sup>190</sup> Véase también la sección X.B.3, decisión 35/423.

<sup>191</sup> A/35/488.

<sup>192</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 33a. sesión, párrs. 36 a 109.

b) Mantenga en examen la situación del Chad e informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

## B

### ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA AL CHAD

#### La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/120 de 14 de diciembre de 1979 sobre la asistencia para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del Chad,

Hondamente preocupada por la deterioración de la situación económica, social, alimentaria y sanitaria como consecuencia de la continuación de los combates a través del país y en Ndjamená, la capital,

Reconociendo la necesidad de una asistencia humanitaria urgente de la comunidad internacional en favor de la población afectada por la guerra del Chad,

Afirmando la necesidad urgente de que la comunidad internacional preste su apoyo financiero y material para ayudar al Gobierno del Chad en sus esfuerzos por hacer frente a las necesidades inmediatas de la población,

Considerando que el Chad se encuentra en una situación particularmente desfavorable dada su condición de país en desarrollo menos adelantado, sin litoral y víctima de la sequía,

Tomando nota del urgente y conmovedor llamamiento a toda la comunidad internacional que hizo ante la Asamblea General el 10 de octubre de 1980, el Vicepresidente de la delegación del Chad<sup>192</sup>,

1. Toma nota con satisfacción de la resolución CM/Res.818 (XXXV) sobre la asistencia de la Organización de la Unidad Africana a los refugiados chadianos y a los desplazados, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35º periodo de sesiones, celebrado en Freetown del 18 al 28 de junio de 1980<sup>193</sup>;

2. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, al Comité Internacional de la Cruz Roja, a los organismos especializados y a los programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Mundial de la Salud, para que proporcionen con carácter urgente la ayuda necesaria al Gobierno del Chad para que éste pueda prestar asistencia a la población afectada por la guerra civil;

3. Ruega al Secretario General que se ponga urgentemente en contacto con el Gobierno del Chad con miras a designar un coordinador residente en el Chad que además desempeñará las funciones de representante especial para las operaciones de socorro de emergencia;

4. Pide a los organismos especializados y a los demás organismos de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones voluntarias y no gubernamentales, que cooperen plenamente con el coordinador residente, tan pronto como sea designado;

### 5. Ruega además al Secretario General:

a) Que envíe urgentemente una misión cerca del Gobierno del Chad para evaluar la magnitud del problema, así como el volumen de la asistencia humanitaria necesaria;

b) Que movilice la asistencia humanitaria de la comunidad internacional en favor de las personas afectadas por la guerra;

c) Que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones sobre los progresos en la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/93. Asistencia a Santo Tomé y Príncipe<sup>190</sup>

#### La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/187 de 21 de diciembre de 1976, en la que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la grave situación económica y social de Santo Tomé y Príncipe, como resultado de la falta total de infraestructura para el desarrollo, e hizo un llamamiento urgente a la comunidad internacional para que prestase ayuda al Gobierno de Santo Tomé y Príncipe a fin de ponerlo en condiciones de establecer las infraestructuras sociales y económicas necesarias para el desarrollo,

Recordando asimismo sus resoluciones 32/96 de 13 de diciembre de 1977, 33/125 de 19 de diciembre de 1978 y 34/131 de 14 de diciembre de 1979, en las que reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que prestase asistencia financiera, material y técnica a Santo Tomé y Príncipe,

Recordando además su resolución 33/125, en la que tomó nota de la recomendación formulada por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 14º periodo de sesiones en el sentido de que se prestase asistencia a Santo Tomé y Príncipe durante el resto del actual decenio y de que, debido a las dificultades especiales y los trastornos que experimentaba ese país, se adoptasen medidas especiales<sup>194</sup>,

Teniendo en cuenta su resolución 31/156 de 21 de diciembre de 1976, en la que instó a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestaran su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista en favor de los países insulares en desarrollo, y su resolución 32/185 de 19 de diciembre de 1977, en la que instó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo,

Consciente de que el desarrollo económico y social de Santo Tomé y Príncipe se ha visto gravemente obstaculizado no sólo por los inadecuados servicios de salud, enseñanza y vivienda, sino también por una inadecuada infraestructura en materia de transporte, y de que el mejoramiento urgente de estos sectores es un requisito para el futuro progreso del país,

Tomando nota de las actuales prioridades de desarrollo del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe, particularmente en materia de agricultura y ganadería, pesquerías, manufacturas, minería, transportes y otros elemen-

<sup>192</sup> Véase A/35/463, anexo I.

<sup>194</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46), párr. 99.

tos de infraestructura, así como de enseñanza, formación, salud y vivienda,

*Recordando* sus resoluciones 32/160 de 19 de diciembre de 1977 y 33/197 de 29 de enero de 1979, relativas al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África,

*Tomando nota*, a este respecto, de que se necesita asistencia internacional en gran escala para mejorar la infraestructura en materia de transporte marítimo, aéreo y terrestre en Santo Tomé y Príncipe,

*Tomando nota* de la sección I de la decisión 80/16 de 26 de junio de 1980 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>195</sup>, por la cual se asigna a Santo Tomé y Príncipe un representante residente a tiempo completo,

*Tomando nota asimismo* del párrafo 2 de la decisión 80/30 de 26 de junio de 1980 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>195</sup>,

*Tomando nota además* de la decisión 1980/161 de 24 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo pidió al Comité de Planificación del Desarrollo que examinara la situación económica de Santo Tomé y Príncipe con miras a su inclusión en la lista de los países en desarrollo menos adelantados,

*Tomando nota también* de que el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe convocará a principios de 1981 una conferencia de donantes,

*Observando con preocupación*, que todavía no se han financiado un número considerable de los proyectos y programas identificados en el informe de 21 de agosto de 1980 del Secretario General<sup>196</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión examinadora enviada a Santo Tomé y Príncipe,

*Preocupada también* por la conclusión del informe de que, a menos que aumente considerablemente la asistencia internacional, el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe no estará en situación de financiar un programa de desarrollo,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Santo Tomé y Príncipe;

2. *Aprueba plenamente* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo del informe del Secretario General<sup>196</sup>;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales por la asistencia suministrada a Santo Tomé y Príncipe, tanto en forma de ayuda alimentaria como de asistencia para el desarrollo;

4. *Lamenta*, no obstante, que la asistencia hasta ahora prestada sea muy inferior a las necesidades de Santo Tomé y Príncipe;

5. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otros organismos intergubernamentales para que proporcionen a Santo Tomé y Príncipe asistencia financiera, material y técnica que permita la ejecución de los proyectos y programas identificados en el anexo del informe del Secretario General y que ponga al Gobierno en condiciones de iniciar un programa eficaz de desarrollo económico y social;

6. *Insta* a los posibles países donantes y organizaciones financieras internacionales a que participen con

una actitud positiva en la próxima conferencia de donantes;

7. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que tomen en favor de Santo Tomé y Príncipe medidas especiales, en espera de que el Comité de Planificación del Desarrollo examine la situación del país;

8. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y demás organismos especializados y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas a que respondan favorablemente a las peticiones de asistencia técnica del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe para ayudarle a formular proyectos de desarrollo y a aplicar su programa de desarrollo;

9. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Santo Tomé y Príncipe, y que informen al Secretario General de las decisiones de esos órganos antes del 15 de agosto de 1981;

10. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General acerca de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan facilitado para prestar asistencia a Santo Tomé y Príncipe;

11. *Exhorta* a la comunidad internacional a que contribuya a la cuenta especial establecida por el Secretario General, en cumplimiento de la resolución 32/96 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Santo Tomé y Príncipe;

12. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Santo Tomé y Príncipe;

b) Vele porque se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Santo Tomé y Príncipe y la movilización de la asistencia;

c) Mantenga la situación de Santo Tomé y Príncipe en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Santo Tomé y Príncipe;

d) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Santo Tomé y Príncipe y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones.

<sup>195</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1), cap. XI.

<sup>196</sup> A/35/333.



35/94. Asistencia a Zambia<sup>197</sup>*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones anteriores de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a Zambia, en particular la resolución 329 (1973) de 10 de marzo de 1973 del Consejo de Seguridad y las resoluciones 2012 (LXI) de 3 de agosto de 1976 y 2093 (LXIII) de 26 de julio de 1977 del Consejo Económico y Social, en las que se elogiaba la decisión adoptada por el Gobierno de Zambia en 1968 de aplicar progresivamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas contra Rhodesia del Sur prescritas en la resolución 253 (1968) aprobada por el Consejo de Seguridad el 29 de mayo de 1968,

*Recordando también* la resolución 1978/46 de 2 de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo hacía suyas la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo al informe de 5 de julio de 1978 del Secretario General<sup>198</sup>,

*Recordando asimismo* lo resolución 455 (1979) de 23 de noviembre de 1979 del Consejo de Seguridad, y la resolución 33/131 de 19 de diciembre de 1978 de la Asamblea General, en que la Asamblea apoyó firmemente los llamamientos hechos por el Consejo de Seguridad y el Secretario General para que se prestase asistencia internacional a Zambia,

*Reconociendo* que el Gobierno de Zambia ha incurrido tanto en gastos directos como en gastos por medidas extraordinarias como consecuencia de su decisión de aplicar las sanciones contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, además de pérdidas por tener que destinar a otros fines los limitados recursos financieros y humanos con que cuenta el país para su desarrollo normal,

*Habiendo examinado* el informe de 19 de junio de 1980 del Secretario General<sup>199</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión de estudio enviada a Zambia,

*Observando* que la crítica situación económica que impera actualmente en Zambia se debe a los efectos de la aplicación de las sanciones obligatorias y a los continuos ataques e incursiones de fuerzas de Rhodesia del Sur,

*Observando asimismo* que la desorganización y la reorientación del transporte y del comercio han impuesto además graves restricciones y generado complicaciones para el programa de desarrollo de Zambia,

*Gravemente preocupada* por los serios daños causados a la economía de Zambia por la guerra y también por el peligro que entraña la presencia de minas terrestres y otros restos de la guerra en las zonas fronterizas,

*Deplorando* que la comunidad internacional no haya prestado hasta ahora asistencia a Zambia en una escala proporcionada a los costos, como se indica en las resoluciones 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, 277 (1970) de 18 de marzo de 1970 y 329 (1973) de 10 de marzo de 1973 del Consejo de Seguridad,

*Tomando nota* de las directrices generales del Gobierno de Zambia para su estrategia futura en materia de desarrollo, que incluye programas para la agricultura, la manufactura y la minería, y de los proyectos y programas de desarrollo a largo plazo que, según ha señalado el Gobierno, requieren asistencia internacional,

*Tomando nota* de que Zambia necesita recursos para superar sus problemas económicos actuales y ejecutar

con éxito un programa de estabilización orientado a los objetivos de desarrollo a largo plazo del país,

*Expresando su preocupación* por la crítica escasez de alimentos que sufre Zambia en la actualidad como consecuencia de la pertinaz sequía,

*Reconociendo* que se requiere urgentemente asistencia internacional para que Zambia pueda desarrollar una adecuada capacidad de transporte en sus rutas externas para las importaciones y exportaciones,

1. *Apoya* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo del informe del Secretario General<sup>199</sup>;

2. *Expresa su reconocimiento* por la asistencia prestada a Zambia hasta el momento por varios Estados y diversas organizaciones regionales e internacionales;

3. *Expresa honda preocupación* por el hecho de que la asistencia prestada hasta ahora dista mucho de cubrir las necesidades de Zambia;

4. *Señala a la atención* de la comunidad internacional las necesidades urgentes de Zambia en materia de asistencia adicional de carácter financiero, económico y material, como se indica en el anexo del informe del Secretario General, y la necesidad particular de asistencia inmediata en el sector del transporte;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que, con carácter urgente, preste a Zambia asistencia que le permita reconstruir su sistema de transportes y rehabilitar su destruida infraestructura, así como los medios necesarios para despejar las minas terrestres y los restos de la guerra en las zonas fronterizas;

6. *Exhorta además* a la comunidad internacional a que suministre a Zambia, en forma urgente, una asistencia alimentaria adicional que le permita satisfacer sus actuales necesidades alimentarias de emergencia;

7. *Insta* a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e internacionales y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que presten a Zambia asistencia financiera, material y técnica, siempre que sea posible en forma de donaciones, y les insta a que consideren especialmente la posibilidad de incluir rápidamente a Zambia en sus programas de asistencia bilateral o multilateral para el desarrollo, si es que ya no está incluida;

8. *Insta además* a los Estados Miembros y a las organizaciones que ya estén ejecutando o negociando programas de asistencia a Zambia a que los refuercen en la medida posible;

9. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la cuenta establecida por el Secretario General, dentro del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para los programas especiales de asistencia económica, a fin de recibir contribuciones para la asistencia a Zambia, e insta a los Estados Miembros y a las instituciones financieras internacionales a que contribuyan generosamente a esa cuenta;

10. *Pide* a las organizaciones y los programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas—en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia—que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a Zambia para hacer posible la realización ininterrumpida de sus proyectos de desarrollo previstos, y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un eficaz programa internacional de asistencia;

<sup>197</sup> Véase también sección X.B.3, decisión 35/423.

<sup>198</sup> E/1978/114.

<sup>199</sup> A/35/208-S/13924.

11. *Pide además* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Zambia;

12. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Zambia, y a que informen al Secretario General de las decisiones de esos órganos antes del 15 de agosto de 1981;

13. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe sus programas de asistencia humanitaria en favor de los refugiados en Zambia, e insta a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que proporcionen rápidamente al Alto Comisionado los medios necesarios para realizar esos programas;

14. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Zambia;

b) Siga velando por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa de asistencia internacional y la movilización de los recursos para Zambia;

c) Mantenga la situación económica de Zambia en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Zambia;

d) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Zambia y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/95. Asistencia a Guinea-Bissau<sup>197</sup>

#### La Asamblea General,

*Recordando* su resolución 34/121 de 14 de diciembre de 1979, en la que reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que proporcionara a Guinea-Bissau asistencia financiera, material y técnica en forma efectiva y continua para ayudarla a superar sus dificultades financieras y económicas y permitir la ejecución de los proyectos y programas recomendados por el Secretario General en el informe que presentó en cumplimiento de la resolución 33/124 de 19 de diciembre de 1978 de la Asamblea General<sup>200</sup>,

*Recordando también* su resolución 3339 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, en la que invitó a los Estados Miembros a que prestaran asistencia económica a entonces nuevo Estado independiente de Guinea-Bissau, así como sus resoluciones 32/100 de 13 de diciembre de 1977 y 33/124 de 19 de diciembre de 1978, en las que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la difícil situación económica de Guinea-Bissau y dirigió un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia financiera y económica a ese país,

*Habiendo examinado* el informe de 21 de agosto de 1980 del Secretario General<sup>201</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión que envió a Guinea-Bissau en respuesta a la resolución 34/121 de la Asamblea General,

*Observando con preocupación* que Guinea-Bissau continúa enfrentando una gran variedad de dificultades económicas y financieras,

*Observando* que el Gobierno de Guinea-Bissau, mediante la aplicación de una política de rigurosa economía, pudo reducir el déficit presupuestario en 1979 a un nivel sustancialmente inferior al de los dos años precedentes, aunque el país tendrá que seguir dependiendo de fuentes externas para efectuar sus desembolsos públicos de capital,

*Observando además con preocupación* el persistente déficit de la balanza de pagos global, el notable aumento de los préstamos y el nivel insosteniblemente bajo de las reservas de divisas,

*Tomando nota* de que en 1979 Guinea Bissau tuvo nuevamente una mala cosecha, debido a una pluviosidad irregular e insuficiente, y que el país tiene una necesidad urgente de ayuda alimentaria,

*Tomando nota con preocupación* de que la respuesta de la comunidad internacional no ha sido hasta la fecha congruente con las necesidades de la situación y de que aún no se han financiado muchos de los proyectos del programa de asistencia económica especial aprobados por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Guinea-Bissau;

2. *Apoya plenamente* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo del informe del Secretario General<sup>201</sup> y señala a la atención de la comunidad internacional las necesidades de asistencia para los proyectos y programas en él indicados;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y organizaciones que han proporcionado asistencia a Guinea-Bissau en respuesta a llamamientos hechos por la Asamblea General y el Secretario General;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que respondan generosamente a la necesidad de ayuda alimentaria de Guinea-Bissau;

5. *Renueva con urgencia su llamamiento* a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e inter-regionales y a otros órganos intergubernamentales para que proporcionen, de manera eficaz y permanente, asistencia financiera material y técnica a Guinea-Bissau para ayudarla a superar sus dificultades financieras y económicas y para hacer posible la ejecución de los proyectos y programas identificados en el anexo del informe del Secretario General;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que contribuya a la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/100 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Guinea-Bissau;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Guinea-Bissau y a que informen sobre las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de agosto de 1981;

8. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Guinea-Bissau;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo en su décimo cuarto período de sesiones<sup>202</sup>, y de conformidad con sus resoluciones anteriores, concedan con carácter prioritario asistencia financiera, material y técnica a Guinea-Bissau y contemplen en especial la posibilidad de incluir sin demora a ese país en sus programas de asistencia para el desarrollo;

10. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para emprender un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Guinea-Bissau;

b) Mantenga la situación de Guinea-Bissau en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, del estado en que se encuentra el programa especial de asistencia económica a Guinea-Bissau;

c) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Guinea-Bissau y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones.

84a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1980

### 35/96. Asistencia a Lesotho<sup>197</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 402 (1976) de 22 de diciembre de 1976 del Consejo de Seguridad, en la que, entre otras cosas, el Consejo expresó su preocupación por la grave situación que había creado el cierre por Sudáfrica de algunos puestos fronterizos entre Sudáfrica y Lesotho con objeto de obligar a Lesotho a reconocer el bantustán del Transkei,

*Encomiando* la decisión del Gobierno de Lesotho de no reconocer al Transkei en cumplimiento de las decisiones de las Naciones Unidas, especialmente de la resolución 31/6 A de 26 de octubre de 1976 de la Asamblea General,

*Plenamente consciente* de que la decisión de no reconocer al Transkei adoptada por el Gobierno de Lesotho ha impuesto a su pueblo una carga económica especial,

*Ayudando decididamente* los llamamientos formulados por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 402 (1976) de 22 de diciembre de 1976 y 407 (1977) de 25 de mayo de 1977, por la Asamblea General, en sus resoluciones 32/98 de 13 de diciembre de 1977, 33/128 de 19 de diciembre de 1978 y 34/130 de 14 de diciembre de 1979, y por el Secretario General con objeto de que todos los Estados, las organizaciones regionales e intergubernamentales y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas contribuyan generosamente al programa internacional de asistencia a fin de permitir el desarrollo económico de Lesotho y aumentar su capacidad para aplicar plenamente las resoluciones de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* el informe de 19 de septiembre de 1980 del Secretario General<sup>203</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión enviada a Lesotho en cumplimiento de la resolución 34/130 de la Asamblea General a fin de que examinara la situación económica de Lesotho así como los progresos realizados en la aplicación del programa especial de asistencia económica a ese país,

*Tomando nota* de la prioridad que el Gobierno de Lesotho asigna al aumento del nivel de la producción de alimentos mediante una mayor productividad, para que el país dependa menos de la importación de alimentos de Sudáfrica,

*Consciente* de que los elevados precios que Lesotho paga por sus importaciones de productos del petróleo como consecuencia del embargo impuesto a Sudáfrica han llegado a constituir un grave impedimento para el desarrollo del país,

*Reconociendo* la obligación que en relación con tales embargos tiene la comunidad internacional de ayudar a los países que, como Lesotho, actúan en apoyo de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General,

*Recordando* su resolución 32/160 de 19 de diciembre de 1977, relativa al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África y, a este respecto, tomando nota de la situación geopolítica de Lesotho, que exige el desarrollo urgente de enlaces aéreos y de telecomunicación con países vecinos de África y el resto del mundo,

*Teniendo en cuenta* la necesidad que tiene Lesotho de una red nacional de caminos con miras a lograr el desarrollo social y económico previsto y a disminuir su dependencia de la red de Sudáfrica para llegar a varias regiones del país, afectadas por las restricciones de viajes impuestas por Sudáfrica,

*Tomando nota* de los problemas especiales de Lesotho debidos a que un gran número de sus hombres aptos para trabajar están empleados en Sudáfrica,

*Tomando nota también* de la prioridad que el Gobierno de Lesotho ha asignado al problema de absorber en la economía a la generación joven y a los trabajadores migrantes que regresan de Sudáfrica,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno de Lesotho para utilizar más eficazmente el

<sup>202</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46), párr. 99.

<sup>203</sup> A/35/432-S/14153.

concurso de la mujer en el proceso de desarrollo promoviendo su participación en la vida económica, social y cultural del país,

*Teniendo en cuenta asimismo* la condición de Lesotho como país en desarrollo menos adelantado, más gravemente afectado y sin litoral,

*Recordando*, en particular, su resolución 32/98, en la que, entre otras cosas, reconoció que la continua afluencia de refugiados de Sudáfrica imponía una carga adicional a Lesotho,

1. *Expresa su preocupación* por las dificultades con que tropieza el Gobierno de Lesotho como resultado de su decisión de no reconocer al llamado Transkei independiente;

2. *Suscribe plenamente* la evaluación de la situación que figura en el anexo del informe del Secretario General;

3. *Toma nota* de las necesidades de Lesotho, descritas en el informe del Secretario General, para llevar a cabo el resto de su programa de desarrollo, poner en práctica los proyectos que requiere la situación política actual de la región y disminuir su dependencia de Sudáfrica;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional de asistencia económica a Lesotho;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la respuesta dada hasta la fecha por la comunidad internacional al programa especial de asistencia económica a Lesotho, que ha permitido a dicho país continuar ejecutando algunas partes del programa recomendado;

6. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales a fin de que suministren a Lesotho asistencia financiera, material y técnica para la ejecución de los diversos proyectos y programas indicados en el informe del Secretario General y para los cuales todavía no se dispone de fondos;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los organismos, organizaciones e instituciones financieras pertinentes a que proporcionen asistencia a Lesotho para que pueda lograr un mayor grado de autosuficiencia en la producción de alimentos;

8. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que proporcionen toda la asistencia posible a Lesotho con objeto de garantizarle un abastecimiento adecuado y regular de petróleo que satisfaga sus necesidades nacionales;

9. *Exhorta asimismo* a los Estados Miembros a que ayuden a Lesotho a desarrollar sus sistemas internos de caminos y transporte aéreo y sus comunicaciones aéreas con el resto del mundo;

10. *Encomia* los esfuerzos del Gobierno de Lesotho por integrar más plenamente a la mujer en sus actividades de desarrollo y pide al Secretario General que entable consultas con el Gobierno acerca del tipo y el monto de la asistencia que requerirá para conseguir este objetivo;

11. *Recuerda* la reunión de donantes celebrada en Lesotho del 5 al 9 de noviembre de 1979 e insta a los Estados Miembros y a los organismos y organizaciones pertinentes a que proporcionen asistencia a Lesotho de conformidad con lo resuelto en esa reunión;

12. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas de confor-

midad con la resolución 407 (1977) del Consejo de Seguridad, para facilitar la aportación de contribuciones a Lesotho;

13. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen nuevamente a la atención de sus órganos rectores las necesidades especiales de Lesotho, y a que informen al Secretario General antes del 15 de agosto de 1981 sobre las medidas que hayan adoptado;

14. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que colaboren estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia para Lesotho y le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

15. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Lesotho;

b) Entable consultas con el Gobierno de Lesotho acerca de la cuestión de los trabajadores migrantes que regresan de Sudáfrica e informe sobre el tipo de asistencia que el Gobierno requiere para establecer proyectos con utilización intensiva de mano de obra a fin de hacer frente al problema de absorber los trabajadores en la economía;

c) Vele por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Lesotho y la movilización de la asistencia;

d) Mantenga la situación de Lesotho en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Lesotho;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Lesotho y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país, a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones.

84a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1980

### 35/97. Asistencia a las Comoras<sup>197</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la asistencia a las Comoras, en particular la resolución 31/42 de 1º de diciembre de 1976, en la que instó encarecidamente a la comunidad internacional a que prestara ayuda de manera eficaz y continua a las Comoras para ponerlas en condiciones de enfrentar eficazmente la crítica situación resultante de las dificultades económicas experimentadas por ese país recién independizado,

*Habiendo examinado* el informe de 11 de septiembre de 1980 del Secretario General<sup>204</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión de estudio que envió a las Comoras,

*Tomando nota* de los problemas especiales que se plantean a las Comoras como país insular en desarrollo y como uno de los países menos adelantados,

*Observando* la prioridad que el Gobierno de las Comoras ha asignado a las cuestiones de la infraestructura, el transporte y las telecomunicaciones,

*Tomando nota además* de los graves problemas de presupuesto y de balanza de pagos a que hacen frente las Comoras,

*Recordando* su resolución 34/127 de 14 de diciembre de 1979, en la que tomó nota del llamamiento hecho por el Consejo Económico y Social a la comunidad internacional para que respondiese generosamente y continuamente prestando asistencia a las Comoras en la ejecución de su programa de desarrollo a corto y largo plazo,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a las Comoras;

2. *Toma nota con satisfacción* de la respuesta de varios Estados Miembros y organizaciones al llamamiento hecho por la Asamblea General y por el Secretario General para que se preste asistencia destinada a financiar, total o parcialmente, diversos proyectos identificados en el anexo del informe de 3 de noviembre de 1977 del Secretario General<sup>205</sup>;

3. *Toma nota con preocupación*, sin embargo, de que la asistencia proporcionada hasta el momento no cubre las necesidades urgentes del país y de que todavía se necesita urgentemente una asistencia de magnitud considerable para ejecutar los proyectos identificados en el anexo del informe de 3 de noviembre de 1977 del Secretario General;

4. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, organizaciones regionales e interregionales y otros organismos intergubernamentales para que presten, de manera eficaz y continua, asistencia financiera, material y técnica a las Comoras, a fin de ayudarlas a resolver sus dificultades financieras y económicas y los déficit de su presupuesto y su balanza de pagos;

5. *Encarece* a los Estados Miembros que consideren especialmente la inclusión de las Comoras en sus programas bilaterales y multilaterales de asistencia para el desarrollo y que, en los casos en que ya se estén ejecutando programas de asistencia a las Comoras, los amplíen siempre que sea posible;

6. *Encarece también* a la comunidad internacional que tenga plenamente en cuenta, al prestar asistencia, la prioridad que las Comoras asignan a los proyectos en las esferas de la infraestructura, los transportes y las telecomunicaciones;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de las Comoras, y a que infor-

men al Secretario General de las decisiones de esos órganos antes del 15 de agosto de 1981;

8. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que contribuya a la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 32/92 de 13 de diciembre de 1977 de la Asamblea General para facilitar la aportación de contribuciones a las Comoras;

9. *Pide* a las organizaciones y a los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que aumenten sus programas actuales de asistencia a las Comoras, cooperen estrechamente con el Secretario General en la preparación de un programa eficaz de asistencia y le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

10. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a las Comoras;

b) Mantenga la situación de las Comoras en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a las Comoras;

c) Disponga la realización de un examen de la situación económica de las Comoras y de los progresos realizados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/98. Asistencia a Botswana<sup>197</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones 403 (1977) de 14 de enero de 1977 y 406 (1977) de 25 de mayo de 1977 del Consejo de Seguridad, relativas a la denuncia por el Gobierno de Botswana de actos de agresión cometidos contra su territorio por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur,

*Recordando también* la resolución 460 (1979) de 21 de diciembre de 1979 del Consejo de Seguridad, en la cual se instó a todos los Estados Miembros y a los organismos especializados a que prestasen ayuda urgente a Zimbabue y a los Estados de primera línea,

*Recordando* las resoluciones 32/97 de 13 de diciembre de 1977, 33/130 de 19 de diciembre de 1978 y 34/125 de 14 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, en las cuales, entre otras cosas, la Asamblea reconoció las penurias económicas especiales a que debía hacer frente Botswana como resultado de la necesidad de sustraer fondos de los programas de desarrollo en curso y planificados para emplearlos en medidas eficaces para garantizar la seguridad contra los ataques y las amenazas de Rhodesia del Sur e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en las notas de 28 de marzo

<sup>204</sup> A/35/394.

<sup>205</sup> A/32/208 y Add.1 y 2.

de 1977<sup>206</sup> y 26 de octubre de 1977<sup>207</sup> y en los informes de 7 de julio de 1978<sup>208</sup> y de 28 de agosto de 1979 del Secretario General<sup>209</sup>,

*Habiendo examinado* el informe de 19 de junio de 1980 del Secretario General<sup>210</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión enviada a Botswana en cumplimiento de la resolución 34/125 de la Asamblea General,

*Tomando nota con satisfacción* de que ha cesado la guerra en Zimbabwé,

*Tomando nota* de la necesidad de que el Gobierno de Botswana rehabilite y desarrolle comunicaciones viales, ferroviarias y aéreas eficaces, tanto dentro del país como con el resto del mundo, en razón de la incierta situación política de la región, la vulnerabilidad de Botswana como país sin litoral y su dependencia de los sistemas ferroviarios controlados desde el exterior para el transporte de sus principales exportaciones e importaciones,

*Tomando nota asimismo* de la urgente necesidad de terminar rápidamente los proyectos identificados en el anexo del informe del Secretario General sobre la asistencia a Botswana,

*Expresando su profunda preocupación* por la crítica escasez de alimentos que existe actualmente como consecuencia de una sequía pertinaz y por los graves efectos adversos de los brotes cada vez más frecuentes de fiebre aftosa en Botswana,

1. *Apoya plenamente* el programa revisado de asistencia que figura en el anexo del informe del Secretario General y señala a la atención de la comunidad internacional las principales necesidades de asistencia que se indican en el mismo;

2. *Observa* que, si bien la respuesta de algunos Estados Miembros y organizaciones internacionales a los llamamientos dirigidos por el Secretario General ha sido alentadora, es urgente mantener la corriente de contribuciones para llevar a cabo el resto del programa de emergencia, puesto que la ejecución de algunas de sus partes sigue constituyendo una necesidad crítica;

3. *Señala a la atención* de los Estados y de las organizaciones internacionales e intergubernamentales, en particular, los proyectos en la esfera del transporte y las comunicaciones, así como las necesidades prioritarias para rehabilitar las zonas fronterizas más afectadas por la guerra y para atender a la situación creada por la sequía, conforme a las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General;

4. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales para que brinden una asistencia generosa que permita a Botswana llevar a cabo el resto de sus proyectos de desarrollo planificados, así como los que se han hecho necesarios en razón de la situación política y económica actual;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales para que suministren ayuda financiera, material y técnica a Botswana que le permita llevar a cabo sin interrupción su programa de desarrollo planificado;

6. *Hace un llamamiento también* a la comunidad internacional a fin de que proporcione urgentemente ayu-

da alimentaria adicional a Botswana con objeto de permitirle satisfacer sus actuales necesidades alimentarias de emergencia;

7. *Encarece* a los Estados Miembros y a las organizaciones que ya están ejecutando o negociando programas de asistencia a Botswana que los amplíen en la medida de lo posible;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a Botswana, país para el cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ejecute un programa especial de asistencia económica, y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General a tiempo para que la Asamblea los examine en su trigésimo sexto período de sesiones;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional a que efectúe contribuciones a la cuenta establecida por el Secretario General para facilitar la aportación de contribuciones a Botswana;

10. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que cooperen estrechamente con el Secretario General a fin de facilitar la aportación de contribuciones a Botswana;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Botswana;

b) Mantenga la situación de Botswana en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, de la situación en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Botswana;

c) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Botswana y los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

35/99. Asistencia a Mozambique<sup>211</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* la decisión del Gobierno de Mozambique de aplicar las sanciones obligatorias contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, de conformidad con la resolución 253 (1968) de 29 de mayo de 1968 del Consejo de Seguridad,

*Reconociendo* los considerables sacrificios económicos hechos por Mozambique en cumplimiento de su de-

<sup>206</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1977, documento S/12307.

<sup>207</sup> *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1977, documento S/12421.

<sup>208</sup> A/33/166.

<sup>209</sup> A/34/419-S/13506.

<sup>210</sup> A/35/162-S/13870.

<sup>211</sup> Véase también secc. X.B.3, decisión 35/423.

cisión de aplicar las sanciones de las Naciones Unidas y cerrar sus fronteras con Rhodesia del Sur,

*Recordando* la resolución 386 (1976) del 17 de marzo de 1976 del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo instó a todos los Estados a que proporcionaran asistencia financiera, técnica y material a Mozambique, a fin de que pudiese llevar a cabo normalmente su programa de desarrollo económico y aumentar su capacidad para aplicar plenamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, organizara con efecto inmediato dicha asistencia,

*Tomando nota con honda preocupación* de las pérdidas de vidas y la destrucción de bienes esenciales de infraestructura tales como carreteras, ferrocarriles, puentes, instalaciones petroleras, fuentes de energía eléctrica, escuelas y hospitales, que se consignan en el anexo del informe de 16 de agosto de 1979 del Secretario General<sup>212</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones 31/43 de 1º de diciembre de 1976, 32/95 de 13 de diciembre de 1977, 33/126 de 19 de diciembre de 1978 y 34/129 de 14 de diciembre de 1979, en las que instó a la comunidad internacional a que respondiese efectiva y generosamente prestando asistencia a Mozambique,

*Tomando nota* de que la independencia de Zimbabue constituye a la vez una oportunidad y un desafío para la comunidad internacional, especialmente para los Estados vecinos cuyas economías han estado estrechamente vinculadas con la de ese país,

*Teniendo en cuenta* el hecho de que la sequía que afectó a seis de las diez provincias de Mozambique ha cobrado las dramáticas proporciones de un desastre natural,

*Habiendo examinado* el documento relativo a la sequía en Mozambique<sup>213</sup> en el que figura una evaluación de las necesidades inmediatas de asistencia urgente de la comunidad internacional,

*Tomando nota* de que una misión de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Meteorológica Mundial visitó a Mozambique en julio de 1980 para evaluar la situación de emergencia alimentaria a raíz de la parcial pérdida de la cosecha de cereales, debida a la sequía que devastó parte del país,

*Habiendo examinado* el informe de 30 de junio de 1980 del Secretario General<sup>214</sup> sobre la asistencia a Mozambique y observando con preocupación que la situación económica y financiera de ese país sigue siendo grave y se ve dificultada por el déficit del presupuesto y el de la balanza de pagos y que, de no recibir una mayor asistencia internacional, el Gobierno tendrá que reducir importaciones que son indispensables para sus programas de desarrollo y para que la producción industrial se recupere y llegue a los niveles anteriores a las sanciones,

*Teniendo en cuenta* el hecho de que el Comité de Planificación del Desarrollo en su decimocuarto período de sesiones, ha recomendado que la lista actual de países en desarrollo menos adelantados siga vigente<sup>215</sup> y que todavía no ha entrado en vigor la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>216</sup>,

1. *Respalda decididamente* los llamamientos hechos por el Consejo de Seguridad y el Secretario General para que se preste asistencia internacional a Mozambique;

2. *Suscribe plenamente* la evaluación y las recomendaciones principales que figuran en el anexo del informe de 30 de junio de 1980 del Secretario General;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional de asistencia económica a Mozambique;

4. *Expresa su reconocimiento asimismo* por la asistencia prestada hasta ahora a Mozambique por diversos Estados y organizaciones regionales e internacionales;

5. *Deplora*, sin embargo, que la asistencia total proporcionada hasta la fecha diste de ser suficiente para satisfacer las necesidades apremiantes de Mozambique;

6. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la asistencia adicional de carácter financiero, económico y material que, según se determina en el anexo del informe del Secretario General, necesita urgentemente Mozambique;

7. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones que ya están ejecutando o negociando programas de asistencia a Mozambique a que los refuercen en la medida de lo posible;

8. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que proporcione la asistencia externa que se necesita con urgencia en alimentos y medicinas, así como cooperación técnica en materia de prevención de desastres y preparación para hacerles frente;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales y otras organizaciones, intergubernamentales y no gubernamentales, a que proporcionen a Mozambique asistencia financiera, material y técnica, en forma de donaciones cada vez que sea posible, y los insta a que consideren especialmente la posibilidad de incluir cuanto antes a Mozambique en sus programas de asistencia para el desarrollo, en caso de que aún no lo hayan hecho;

10. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional a fin de que contribuya a la cuenta especial abierta por el Secretario General a los efectos de facilitar la aportación de contribuciones a Mozambique;

11. *Pide* a todos los Estados que concedan a Mozambique, en vista de su difícil situación económica, el mismo trato de que gozan los países en desarrollo menos adelantados;

12. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Mozambique, y a que informen al Secretario General antes del 15 de agosto de 1981 de las decisiones adoptadas por esos órganos;

13. *Pide* a las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas—en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las

<sup>212</sup> A/34/377.

<sup>213</sup> A/C.2/35/5, anexo.

<sup>214</sup> A/35/297-S/14007.

<sup>215</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46), párr. 99.

<sup>216</sup> Véase resolución 35/56 *supra*, párr. 1.

Naciones Unidas para la Infancia—que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a Mozambique y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para asistir a Mozambique;

14. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Mozambique;

b) Mantenga la situación de Mozambique en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales y otros órganos interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Mozambique;

c) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Mozambique y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

35/100. Asistencia a Zimbabwe

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la declaración hecha por el Primer Ministro de Zimbabwe ante la Asamblea General en su undécimo período extraordinario de sesiones, el 26 de agosto de 1980<sup>217</sup>, en que bosquejó las prioridades de su Gobierno en materia de desarrollo económico e invitó a la comunidad internacional a prestar asistencia para solucionar los graves problemas económicos y sociales en Zimbabwe, y habiendo escuchado la declaración hecha ante la Asamblea por el Ministro de Relaciones Exteriores de Zimbabwe el 29 de septiembre de 1980<sup>218</sup>, en que describió los graves problemas económicos y sociales a que hacía frente su país,

*Recordando* la resolución 460 (1979) de 21 de diciembre de 1979 del Consejo de Seguridad, en que el Consejo instó a la comunidad internacional a que prestase ayuda urgente para la reconstrucción y la rehabilitación de Zimbabwe,

*Habiendo estudiado* el informe de 25 de agosto de 1980 del Secretario General<sup>219</sup> sobre la asistencia a Zimbabwe,

*Destacando* la necesidad de programas de envergadura para la reconstrucción y rehabilitación de las zonas rurales y urbanas en Zimbabwe y el hecho de que el país, al llegar a la independencia, heredó una infraestructura obsoleta y gastada que mostraba señales evidentes de falta de reparación y mantenimiento,

*Tomando nota* de la pesada carga que impone a Zimbabwe la reinstalación de los refugiados y personas desplazadas que regresan,

*Tomando nota asimismo* del importante papel que puede desempeñar un Zimbabwe independiente y económicamente vigoroso en el desarrollo económico de la región del África meridional,

*Profundamente preocupada*, no obstante, porque la asistencia prestada o prometida hasta la fecha por la comunidad internacional se halla muy por debajo de la cantidad requerida para la reconstrucción y rehabilitación de Zimbabwe,

1. *Apoya plenamente* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General y señala a la atención de la comunidad internacional la necesidad de asistencia para los proyectos y programas indicados en ese informe;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales para que proporcionen a Zimbabwe asistencia financiera, material y técnica en forma efectiva y continua para ayudar a ese país a superar sus dificultades financieras y económicas;

3. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que contribuya a la cuenta especial que estableció el Secretario General con el objeto de facilitar el encauzamiento de contribuciones a Zimbabwe;

4. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Zimbabwe y a que informen de las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de agosto de 1981;

5. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Zimbabwe;

6. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Zimbabwe;

b) Vele por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la movilización de asistencia financiera a Zimbabwe;

c) Mantenga la situación de Zimbabwe en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Zimbabwe;

d) Disponga la realización de un examen de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa de asistencia a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones;

7. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y organizaciones que han proporcionado asistencia a Zimbabwe

<sup>217</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias, 4a. sesión, párrs. 2 a 90.

<sup>218</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 15a. sesión, párrs. 158 a 192.

<sup>219</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14121.



en respuesta a los llamamientos hechos por el Consejo de Seguridad y el Secretario General;

8. *Expresa su reconocimiento* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la coordinación de un programa para el regreso a Zimbabue y la reinstalación de los refugiados y las personas desplazadas.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/101. Asistencia a Santa Lucía

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/186 de 19 de diciembre de 1977, 33/152 de 20 de diciembre de 1978 y 34/194 de 19 de diciembre de 1979, en las cuales entre otras cosas, destacó la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a Santa Lucía en sus esfuerzos por afianzar y desarrollar su economía nacional,

*Tomando nota* del reciente logro de la independencia por Santa Lucía,

*Teniendo presente* el informe del Secretario General sobre la asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente<sup>220</sup>,

*Teniendo en cuenta* que Santa Lucía necesita atención y asistencia constante de las Naciones Unidas para que su pueblo logre sus objetivos de desarrollo,

*Recordando* la resolución 111 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>221</sup>, en la que se instó a adoptar medidas concretas en varias esferas determinadas con respecto a los países insulares en desarrollo,

*Destacando* los problemas especiales que afronta Santa Lucía, por su dimensión territorial, su ubicación geográfica, sus mercados internos sumamente restringidos y sus limitados recursos económicos, así como los graves efectos adversos en su economía de los recientes problemas económicos y financieros mundiales,

*Gravemente preocupada* por los recientes daños ocurridos en Santa Lucía como resultado del huracán "Allen", que ocasionó enormes penurias económicas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente;

2. *Expresa su gratitud* por el apoyo que los Estados Miembros y los organismos de las Naciones Unidas han prestado durante esta emergencia, con lo que ayudaron al pueblo de Santa Lucía en sus esfuerzos de reconstrucción y rehabilitación;

3. *Destaca* la urgencia de prestar toda la asistencia necesaria a Santa Lucía en sus esfuerzos por afianzar y desarrollar su economía, especialmente en lo que respecta a la rehabilitación sectorial de su infraestructura, teniendo en cuenta la necesidad de una protección contra los desastres de esa naturaleza;

4. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las instituciones financieras internacionales, así como a los donantes de ayuda, a que conti-

núen aumentando e intensificando su asistencia a Santa Lucía dentro de sus respectivas esferas de competencia;

5. *Pide* al Secretario General que movilice la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, en particular de los países desarrollados y de las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas, con miras a contribuir a satisfacer las necesidades de desarrollo a corto y largo plazo de Santa Lucía;

6. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe analítico sobre la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/102. Asistencia a Dominica

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/19 de 9 de noviembre de 1979, en la que expresó su honda preocupación por la magnitud de los daños provocados por los huracanes "David" y "Frederic" en Dominica, e instó a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que prestaran con la mayor urgencia asistencia para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo de Dominica,

*Recordando también* la resolución 418 (PLEN.13), aprobada el 19 de octubre de 1979 por el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina respecto a la asistencia a Dominica<sup>222</sup>,

*Preocupada* por el hecho de que Dominica haya sido asolada en 1980 por el huracán "Allen", que ha empeorado la situación ya grave imperante en el país,

*Teniendo presente* el informe del Secretario General sobre la asistencia a Dominica<sup>223</sup>,

1. *Expresa su agradecimiento* por la asistencia proporcionada hasta el momento a Dominica por varios Estados y organizaciones regionales e internacionales;

2. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que continúen prestando con la mayor urgencia la asistencia que se prevé en la resolución 418 (PLEN.13) del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina para la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo de Dominica;

3. *Pide* al Secretario General que siga manteniendo al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General informados de los resultados alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/103. Asistencia a Uganda<sup>224</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/122 de 14 de diciembre de 1979, en la que, entre otras cosas, expresaba su honda preocupación por las trágicas pérdidas de vidas humanas, la destrucción generalizada de bienes y la gravedad

<sup>222</sup> Véase E/CEPAL/G.1105, secc. IV.

<sup>223</sup> A/35/445 y Corr.1.

<sup>224</sup> Véase también secc. X.B.3, decisión 35/423.

<sup>220</sup> A/35/499.

<sup>221</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

de los daños causados a la infraestructura económica y social de Uganda y hacía un llamamiento urgente a la comunidad internacional para que contribuyera generosamente a satisfacer las necesidades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Uganda,

*Reafirmando* la urgente necesidad de una acción internacional para ayudar al Gobierno de Uganda en sus esfuerzos encaminados hacia la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo nacionales y hacia el reasentamiento en la estructura permanente de la sociedad del gran número de refugiados y personas desplazadas que regresan,

*Reconociendo* que Uganda es no sólo un país sin litoral, sino también uno de los países menos adelantados y de los más gravemente afectados,

*Habiendo examinado* el informe de 26 de septiembre de 1980 del Secretario General<sup>225</sup> presentado en cumplimiento de la resolución 34/122 de la Asamblea General,

*Observando con preocupación* que la pertinaz sequía ha destruido los medios de vida de varios cientos de miles de personas y que se necesita asistencia urgentemente para la rehabilitación de las instalaciones y servicios esenciales de la comunidad en las zonas afectadas,

*Tomando nota* de los llamamientos formulados por el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en favor de la asistencia humanitaria de emergencia a Uganda,

*Tomando nota asimismo* de que el Secretario General ha designado al Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Kampala para que actúe además en calidad de Representante Especial para Operaciones de Socorro de Emergencia,

*Recordando* la reunión de donantes para la asistencia a Uganda celebrada en París del 6 al 8 de noviembre de 1979 con los auspicios del Banco Mundial,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha tomado para movilizar la asistencia a Uganda;

2. *Expresa su reconocimiento asimismo* a los Estados y organizaciones que han proporcionado asistencia a Uganda;

3. *Pide* al Secretario General que envíe a Uganda una misión para consultar al Gobierno acerca de sus necesidades más urgentes de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo, y que dé a conocer el informe de la misión a la comunidad internacional;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que vele por que se tomen las disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para la organización de un programa internacional eficaz de asistencia a Uganda y para la movilización de la asistencia internacional;

5. *Renueva su llamamiento urgente* a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones económicas y financieras internacionales para que contribuyan generosamente, por conductos bilaterales o multilaterales, a satisfacer las necesidades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Uganda así como sus necesidades de emergencia;

6. *Insta* a los Estados Miembros y a las instituciones económicas y financieras internacionales a que una vez más respondan generosamente al llamamiento hecho en la reunión de donantes celebrada en París;

7. *Renueva su llamamiento* a la comunidad internacional para que contribuya a la cuenta especial para Uganda establecida en la Sede de las Naciones Unidas para facilitar la aportación de contribuciones a Uganda;

8. *Invita* a las organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas—en particular a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial—a que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a Uganda, cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia, e informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

9. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Uganda, y a que informen de las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de agosto de 1981;

10. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe sus programas de asistencia humanitaria en Uganda;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) *Persevere* en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Uganda;

b) *Mantenga* la situación de Uganda en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Uganda;

c) *Disponga* la realización de un examen de la situación económica de Uganda y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país, con tiempo suficiente para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones.

35/104. Asistencia a Cabo Verde<sup>224</sup>*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/127 de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia generosa e inmediata al programa de desarrollo recomendado en el informe del Secretario General sobre la misión que había enviado a Cabo Verde en cumplimiento de la resolución 32/99 de 13 de diciembre de 1977 de la Asamblea General<sup>226</sup> y pidió al Secretario General, entre otras cosas, que movilizara los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Cabo Verde,

*Recordando también* que en sus resoluciones 31/17 de 24 de noviembre de 1976 y 32/99 de 13 de diciembre de 1977 tomó nota con preocupación de la grave situación económica que existía en Cabo Verde debido a una prolongada y rigurosa sequía, a la falta total de infraestructura para el desarrollo y a otras dificultades sociales y económicas que pesaban sobre la economía del país,

*Recordando además* su resolución 34/16 de 9 de noviembre de 1979, relativa a las medidas para la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en los países del Sahel asolados por la sequía,

*Tomando nota* de que las Naciones Unidas han incluido a Cabo Verde en la lista de los países menos adelantados y en la de los países más gravemente afectados, y de que Cabo Verde es miembro del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel,

*Recordando* su resolución S-11/4 de 15 de septiembre de 1980, relativa a medidas para hacer frente a la crítica situación de los países menos adelantados,

*Teniendo en cuenta* la resolución 122 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>227</sup>, titulada "Nuevo Programa Amplio de Acción en favor de los países menos adelantados",

*Recordando* sus resoluciones 31/156 de 21 de diciembre de 1976 y 32/185 de 19 de diciembre de 1977, así como la resolución 111 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>227</sup>, relativas a la acción concreta en favor de los países insulares en desarrollo,

*Habiendo examinado* el informe de 20 de agosto de 1980 del Secretario General<sup>228</sup> en cuyo anexo figura el informe de la misión enviada a Cabo Verde en cumplimiento de la resolución 34/119 de 14 de diciembre de 1979 de la Asamblea General,

*Tomando nota* de las prioridades de desarrollo fijadas por el Gobierno de Cabo Verde, que incluyen programas urgentes para aumentar la producción agropecuaria y el abastecimiento de agua, el desarrollo de las pesquerías, el fomento de la industria manufacturera, la explotación de minerales, el desarrollo de los servicios portuarios y de transporte entre las islas y la mejora de los servicios educativos,

*Señalando a la atención* de la comunidad internacional, en particular, el párrafo 30 del anexo del informe del Secretario General<sup>228</sup>, relativo a los proyectos del

programa de desarrollo para los que todavía no se dispone de financiación,

*Observando* la fuerte presión sobre el presupuesto ordinario de Cabo Verde resultante sobre todo de la sequía, y la política de austeridad que aplica el Gobierno para reducir el déficit financiero,

*Tomando nota con satisfacción* de que se han ejecutado proyectos con la financiación total o parcial del Gobierno de Cabo Verde,

*Tomando nota* de las necesidades alimentarias mínimas de Cabo Verde para 1980, tal como se describen en el cuadro 6 del anexo del informe del Secretario General<sup>228</sup>,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que se haya perdido la cosecha prevista para 1981 como resultado de la falta de lluvias estacionales y de la reaparición de la sequía,

*Reconociendo* el carácter esencial que reviste la ayuda alimentaria para el país en su actual etapa de desarrollo y el hecho de que la ayuda alimentaria prestada a Cabo Verde ha permitido asegurar un abastecimiento mínimo de alimentos y ha contribuido, además, a proyectos de desarrollo de alta densidad de mano de obra mediante el uso del producto de la venta,

*Reconociendo también* la gravedad y la urgencia de los problemas económicos y sociales que enfrenta Cabo Verde, país insular clasificado entre los países en desarrollo menos adelantados, que sufre una grave sequía y tiene un gran déficit alimentario, así como la necesidad del país de recibir asistencia más eficaz e inmediata para la ejecución integral de un programa de desarrollo acelerado,

*Tomando nota con satisfacción* de los esfuerzos desplegados por el Gobierno y el pueblo de Cabo Verde, resueltamente empeñados en el proceso de desarrollo de su país,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Cabo Verde;

2. *Suscribe plenamente* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo del informe del Secretario General y señala a la atención de la comunidad internacional las urgentes necesidades de asistencia que allí se especifican;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales por la asistencia prestada a Cabo Verde, tanto en la forma de asistencia para el desarrollo como en la de ayuda alimentaria;

4. *Expresa su preocupación*, no obstante, por el hecho de que la respuesta de la comunidad internacional no haya estado a la altura de las circunstancias;

5. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados, a las organizaciones internacionales, regionales e interregionales y a otros organismos intergubernamentales para que continúen prestando generosamente asistencia financiera, material y técnica a Cabo Verde a fin de que pueda ejecutar un programa de desarrollo acelerado;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de incluir cuanto antes a Cabo Verde en sus programas de asistencia para el desarrollo y, en los casos en que ya estén en vigor programas de asistencia a Cabo Verde, a que los amplíen cuando sea posible;

7. *Insta* a la comunidad internacional a que continúe contribuyendo generosamente a todos los pedidos de asistencia en alimentos y forrajes formulados por el

<sup>226</sup> A/33/167 y Corr.1.

<sup>227</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>228</sup> A/35/332 y Corr.1.

Gobierno de Cabo Verde—o, en su nombre, por los organismos especializados y las demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas—a fin de ayudarle a superar la crítica situación que impera en el país;

8. *Señala de nuevo a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General ha abierto en la Sede de las Naciones Unidas en cumplimiento de la resolución 32/99 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Cabo Verde;

9. *Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola* a que continúen considerando, por conducto de sus órganos rectores, las necesidades especiales de Cabo Verde, y a que comuniquen al Secretario General antes del 15 de agosto de 1981 las decisiones adoptadas por esos órganos;

10. *Pide a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas* que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Cabo Verde;

11. *Pide al Secretario General* que:

a) *Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para la realización del programa de asistencia para el desarrollo de Cabo Verde;*

b) *Mantenga la situación de Cabo Verde en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo periodo ordinario de sesiones de 1981, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Cabo Verde;*

c) *Disponga la realización de un examen de la situación económica de Cabo Verde y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país, y presente un informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones.*

*84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980*

### 35/105. Asistencia para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Guinea Ecuatorial<sup>224</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/123 de 14 de diciembre de 1979, en la que hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones económicas y financieras internacionales para que contribuyeran generosamente, por conducto de canales bilaterales o multilaterales, a satisfacer las necesidades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Guinea Ecuatorial,

*Recordando también* la profunda preocupación expresada en la resolución aprobada ese año ante la extensa destrucción de propiedades y los graves daños sufri-

dos por la infraestructura económica y social de Guinea Ecuatorial en los once años anteriores,

*Considerando* el problema urgente de absorber a la gran cantidad de refugiados y personas desplazadas que regresan, en la vida social y económica de Guinea Ecuatorial y de reasentarlos,

*Recordando además* su petición al Secretario General de que organizara un programa internacional de asistencia financiera, técnica y material a Guinea Ecuatorial para hacer frente a las necesidades a largo y corto plazo de la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del país,

*Habiendo examinado* el informe de 19 de septiembre de 1980 del Secretario General<sup>229</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión interorganizacional enviada a Guinea Ecuatorial para que celebrara consultas con el Gobierno respecto de la asistencia adicional que este requería para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del país.

*Observando con satisfacción* que el nuevo Gobierno ha logrado aplicar una serie de medidas destinadas a reactivar la economía y revitalizar los servicios sociales y públicos,

*Observando también con satisfacción* el esfuerzo emprendido para asegurar el bienestar de todos los ciudadanos del país,

*Reconociendo* la necesidad de que se adopten medidas especiales de asistencia para que Guinea Ecuatorial pueda reconstruir su economía y puedan volver a la normalidad los servicios sociales y públicos del país,

*Tomando nota* de que el Consejo Económico y Social, en virtud de su decisión 1980/161 de 24 de julio de 1980, pidió al Comité de Planificación del Desarrollo que acelerara el examen de la situación económica de determinados países en desarrollo, entre los que se contaba Guinea Ecuatorial, para su inclusión en la lista de los países menos adelantados, y que formulara recomendaciones acerca de esos países al Consejo en su primer periodo ordinario de sesiones de 1981,

1. *Aprueba plenamente* la evaluación y las recomendaciones de la misión a Guinea Ecuatorial que figuran en el anexo del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado a fin de movilizar asistencia humanitaria y económica para Guinea Ecuatorial;

3. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la crítica situación social y económica que enfrenta Guinea Ecuatorial y la lista de proyectos urgentes a corto y a largo plazo que el Gobierno de Guinea Ecuatorial debe ejecutar para cumplir su programa de rehabilitación y reconstrucción;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones económicas y financieras internacionales para que contribuyan generosamente, por conducto de canales bilaterales o multilaterales, a satisfacer las necesidades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Guinea Ecuatorial;

5. *Tomó nota con satisfacción* de la asistencia que ya han suministrado o prometido a Guinea Ecuatorial algunos Estados Miembros y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como algunos organismos voluntarios y organizaciones no gubernamentales;

<sup>229</sup> A/35/447 y Add.1.

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que presten toda la asistencia técnica posible a Guinea Ecuatorial con miras a que su programa de rehabilitación y reconstrucción pueda ejecutarse, y también para que asistan al Gobierno a organizar los programas de enseñanza y capacitación necesarios para nacionales de Guinea Ecuatorial a fin de solucionar la grave escasez de mano de obra capacitada y calificada;

7. *Expresa la esperanza* de que, al ejecutar los programas sociales y económicos, los organismos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas aporten en la medida de lo posible los fondos y la asistencia técnica necesarios;

8. *Pide* a la Organización Internacional del Trabajo que haga todo lo posible por ayudar al Gobierno de Guinea Ecuatorial en relación con sus programas de capacitación de la mano de obra y con la formulación de un código de trabajo y de políticas de empleo;

9. *Pide* a la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población que den toda la asistencia posible para ayudar al Gobierno de Guinea Ecuatorial a enfrentar los graves problemas sanitarios que confronta la población y que, cuando proceda, proporcionen asistencia alimentaria para escuelas y hospitales;

10. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que adopten medidas especiales en favor de Guinea Ecuatorial en espera del examen de su situación por parte del Comité de Planificación del Desarrollo;

11. *Pide* a las organizaciones y los programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas—en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que mantengan y amplíen sus programas actuales y futuros de asistencia a Guinea Ecuatorial y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la tarea de organizar un programa internacional eficaz de asistencia, y que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

12. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Guinea Ecuatorial, y a que informen al Secretario General de las decisiones de esos órganos antes del 15 de agosto de 1981;

13. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Guinea Ecuatorial;

b) Vele por que se hagan los arreglos financieros y presupuestarios necesarios para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Guinea Ecuatorial y la movilización de la asistencia;

c) Mantenga la situación de Guinea Ecuatorial en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, de la situación en que se encuentra el programa especial de asistencia económica a Guinea Ecuatorial;

d) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Guinea Ecuatorial y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país con tiempo suficiente para que la Asamblea General pueda examinar la cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

35/106. Examen de la situación económica de Djibouti, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Tonga y países en desarrollo de reciente independencia para su inclusión en la lista de los países menos adelantados<sup>224</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* la decisión 1980/161 de 24 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo decidió pedir al Comité de Planificación del Desarrollo que acelerase el examen de la situación económica de Djibouti, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Tonga y países en desarrollo de reciente independencia para su inclusión en la lista de los países menos adelantados, y que formulase recomendaciones con respecto a esos países al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1981,

1. *Decide* autorizar al Consejo Económico y Social a considerar, en su primer período ordinario de sesiones de 1981, las recomendaciones del Comité de Planificación del Desarrollo sobre los países antes mencionados y, en consecuencia, agregar cualesquiera de esos países a la lista de los países menos adelantados con arreglo a los criterios vigentes y a la información más reciente relativa a dichos países;

2. *Decide* que esto se realice sin perjuicio de cualquier revisión general futura de la lista de los países menos adelantados que la Asamblea General pueda autorizar en una fecha ulterior de conformidad con los procedimientos establecidos.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

35/107. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, por la que se estableció la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, y su resolución 3243 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, sobre el fortalecimiento de dicha Oficina,

*Recordando también* el párrafo 14 de la sección II de su resolución 3362 (S-VII) de 16 septiembre de 1975, y su resolución 33/22 de 29 de noviembre de 1978,

*Reafirmando* que es necesario asegurar una base financiera permanente y sólida a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, como lo reconoció la Asamblea General en su resolución 31/173 de 21 de diciembre de 1976,

*Teniendo en cuenta* que la recepción y distribución oportunas de información sobre la respuesta de los donantes es fundamental para el cumplimiento del mandato del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre<sup>230</sup> y de la declaración formulada por el Coordinador ante la Segunda Comisión el 3 de noviembre de 1980<sup>231</sup>;

2. *Encomia* las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, que han contribuido a mitigar las consecuencias de los desastres naturales;

3. *Exhorta* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales a que cooperen con el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre proporcionándole información oportuna sobre la naturaleza y el alcance de sus contribuciones de socorro actuales y proyectadas en favor de los países afectados por algún desastre;

4. *Decide* mantener durante un nuevo período de dos años, a contar del 1 de enero de 1982, el fondo fiduciario creado en cumplimiento de su resolución 3243 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, modificado por sus resoluciones 3440 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 3532 (XXX) de 17 de diciembre de 1975 y por su decisión 33/429 de 19 de diciembre de 1978, para asegurar que los recursos financieros de que disponga la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre sigan siendo adecuados para cumplir las funciones encomendadas a dicha Oficina;

5. *Insta* a todos los gobiernos a que contribuyan al fondo fiduciario de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre;

6. *Decide* examinar en su trigésimo sexto período de sesiones el mandato de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

## 35/108. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África

### La Asamblea General,

*Recordando* su resolución 34/15 de 9 de noviembre de 1979, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África,

*Recordando también* la resolución 1979/61 de 3 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social, relativa al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África,

<sup>230</sup> A/35/228.

<sup>231</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Segunda Comisión, 36a. sesión, párrs. 6 a 17.

*Recordando además* la resolución 341 (XIV) aprobada el 27 de marzo de 1979 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África<sup>232</sup>, en la cual la Conferencia instó a los Estados miembros a que concediesen la máxima prioridad al desarrollo del transporte y las comunicaciones,

*Tomando nota* de la resolución CM/Res.738 (XXXIII) aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 33º período ordinario de sesiones, celebrado en Monrovia del 6 al 20 de julio de 1979<sup>233</sup>,

*Tomando nota además* de los resultados de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación, celebrada en Addis Abeba del 9 al 12 de mayo de 1979, en particular la aprobación de la estrategia global para la ejecución del programa para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África y el programa de acción para la primera fase (1980-1983) del Decenio<sup>234</sup>.

*Considerando* que el programa para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África constituye una unidad y abarca proyectos nacionales, regionales y subregionales, que deberán estar totalmente ejecutados dentro del período previsto a fin de establecer una red integrada de transportes y comunicaciones en África, y que el Año Mundial de las Comunicaciones propuesto podría dar nuevo impulso a las actividades en el sector de las comunicaciones,

*Teniendo en cuenta* los difíciles problemas con que se enfrentan los países africanos sin litoral y la necesidad de atender más eficazmente sus necesidades financieras en el campo del transporte y las comunicaciones,

*Teniendo en cuenta además* los alentadores resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, convocada el 20 de noviembre de 1979 por el Secretario General, de la que surgió un consenso general entre los organismos de financiación sobre el modo de financiar, fundamentalmente sobre una base bilateral, los proyectos incluidos en el programa para la primera fase del Decenio,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General<sup>235</sup> presentado de conformidad con la resolución 32/160 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por haber organizado la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África con el fin de movilizar recursos adicionales para la ejecución del programa para el Decenio;

2. *Toma nota con reconocimiento* de que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su 27.º período de sesiones, autorizó al Administrador del Programa a aprobar compromisos para proyectos de cooperación técnica por valor de hasta 20 millones de dólares en lo que respecta al Decenio durante el tercer ciclo de programación, 1982-1986<sup>236</sup>;

<sup>232</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 15 (E/1979/50), parte II, secc. D.

<sup>233</sup> Véase A/34/552, anexo I.

<sup>234</sup> Véase E/1979/77, parte VI, resoluciones ECA/UNCTACDA Res.79/1 y 3.

<sup>235</sup> A/35/334.

<sup>236</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1), cap. XI, decisión 80/30, párr. 13 a).

3. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión Económica para África por la labor realizada desde marzo de 1977 y por la positiva y eficaz cooperación de la Organización de la Unidad Africana, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales africanas en su colaboración con la Comisión para preparar el programa para la primera fase del Decenio;

4. *Reitera* su llamamiento a los Estados miembros de la Comisión Económica para África en el sentido de que den la máxima prioridad a los proyectos de transporte y comunicaciones aprobados e incluidos en el programa para la primera fase del Decenio y de que, en consecuencia, incluyan esos proyectos en sus planes de desarrollo;

5. *Pide* a los Estados africanos que tomen la iniciativa de presentar solicitudes a las diferentes fuentes de financiación con objeto de que financien los proyectos aprobados para la primera fase y que utilicen los recursos necesarios con tal fin;

6. *Pide también* a los Estados africanos que asignen con cargo a sus propios recursos nacionales parte del presupuesto a la ejecución del programa para el Decenio y, al mismo tiempo, destinen parte de los recursos procedentes de la ayuda exterior a la realización de los estudios concretos que figuran en el programa para la primera fase;

7. *Toma nota con satisfacción* de que la Reunión de alto nivel encargada de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, celebrada en Ginebra del 26 de mayo al 2 de junio de 1980, estudió la posibilidad de realizar actividades interregionales de cooperación técnica entre países en desarrollo en apoyo de los objetivos del Decenio<sup>237</sup>;

8. *Hace un llamamiento* a los Estados africanos que proporcionen a la Comisión Económica para África, en la forma que esta determine, la información necesaria sobre los progresos realizados en la ejecución de los proyectos incluidos en el programa para el Decenio, de manera que la Comisión pueda desempeñar efectivamente la función que se le ha encomendado en la estrategia global para la ejecución del programa para el Decenio;

9. *Hace también un llamamiento* a los organismos de financiación y a las diversas instituciones financieras para que estudien, junto con la Comisión Económica para África, los posibles modos de financiar los proyectos del Decenio que no sean de carácter nacional;

10. *Pide* a los Estados africanos, los organismos de financiación y las diversas fuentes de financiación que, con tal fin, den cabida, cuando proceda, a la Comisión Económica para África en las diferentes fases de las negociaciones sobre la financiación de los proyectos;

11. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos, las instituciones financieras internacionales y los organismos de las Naciones Unidas que han prestado asistencia financiera y técnica para la ejecución del programa para el Decenio y los invita a que sigan prestando tal asistencia;

12. *Invita* a todos los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen recursos financieros y técnicos para la ejecución del programa para el Decenio;

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que siga tratando de lograr la satisfactoria ejecución del programa para la primera

fase del Decenio velando por que exista la necesaria coordinación entre los organismos de financiación y los países africanos a los efectos del programa y, en particular, de los proyectos regionales y subregionales y de los proyectos nacionales con repercusiones regionales o subregionales;

14. *Pide también* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que organice lo antes posible, con los grupos de países donantes y las instituciones de financiación, y con la participación de los gobiernos, las instituciones de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales africanas, bien reuniones técnicas consultivas basadas en los diversos tipos de programas para el Decenio, bien reuniones técnicas consultivas basadas en grupos de países africanos o subregionales de África, a fin de reunir los recursos financieros adicionales necesarios para ejecutar los proyectos para el Decenio que sean de carácter regional y multinacional, así como de realizar con urgencia los estudios específicos contenidos en el programa para la primera fase, a los que deban seguir medidas concretas a más tardar durante la segunda fase;

15. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Comisión Económica para África los medios y recursos financieros necesarios a fin de que pueda desempeñar eficazmente su papel de organismo promotor del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África y que presente al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del programa para el Decenio;

16. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que continúe presentando informes sobre los progresos realizados en la ejecución del programa para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África y que participe activamente en el Año Mundial de las Comunicaciones propuesto, con miras a dar un impulso especial al desarrollo en África.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/109. Año Mundial de las Comunicaciones

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/160 de 19 de diciembre de 1977, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, en la cual pidió al Secretario General que, en consulta con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos especializados interesados, propusiese para su examen, según procediese, un año durante el Decenio que sería el Año Mundial de las Comunicaciones, dada la importancia del transporte y las comunicaciones para otras regiones del mundo,

*Tomando nota* de la resolución 1980/69 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social en el cual el Consejo recomendó el año 1983 como año apropiado para la celebración del Año Mundial de las Comunicaciones, a condición de que se hubiesen adoptado las disposiciones necesarias para su financiación sobre la base del principio de las contribuciones voluntarias,

1. *Apoya* los arreglos hechos por el Consejo Económico y Social sobre los programas, la organización, la coordinación y la movilización de recursos para atender a las necesidades del Año Mundial de las Comunicaciones, según se esbozan en la resolución 1980/69 del Consejo;

<sup>237</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/35/39 y Corr.1)*, anexo I, decisión 1/2, párr. 6.

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que presente propuestas apropiadas a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, previa evaluación del informe sobre el estado de los preparativos para el Año Mundial de las Comunicaciones, en particular sobre los recursos financieros disponibles y los programas que puedan interesar a la comunidad internacional, en especial a los países en desarrollo.

84a sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/110. Soberanía permanente sobre los recursos naturales en los territorios árabes ocupados

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 34/136 de 14 de diciembre de 1979,

*Teniendo presentes* los principios pertinentes del derecho internacional y las disposiciones de los convenios, convenciones y reglamentos internacionales, en particular la Convención IV de La Haya de 1907<sup>238</sup> y el cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>239</sup>, relativos a las obligaciones y responsabilidades de la Potencia ocupante,

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales, en particular las disposiciones por las que se apoyan resueltamente los esfuerzos de los países en desarrollo y de los pueblos de los territorios bajo dominación colonial y racial y ocupación extranjera en su lucha por recuperar el control efectivo de sus recursos naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Recordando además* sus resoluciones 3175 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, 3336 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3516 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/186 de 21 de diciembre de 1976 y 32/161 de 19 de diciembre de 1977, acerca de la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados,

*Refiriéndose* a la nota del Secretario General<sup>240</sup> relativa al informe concerniente a la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados solicitado por la Asamblea General en su resolución 34/136,

1. *Destaca* el derecho de los Estados y pueblos árabes cuyos territorios están bajo ocupación israelí a la soberanía y el control permanentes, plenos y efectivos sobre sus recursos naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas;

2. *Reafirma* que todas las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos humanos, naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas de los territorios árabes ocupados son ilegales, e insta a Israel a que desista inmediatamente de aplicar esas medidas;

3. *Reafirma además* el derecho de los Estados y pueblos árabes sometidos a la agresión y la ocupación israelíes a la restitución y plena compensación por la explotación, el agotamiento y la pérdida de sus recursos naturales y humanos y todos sus demás recursos, riquezas y actividades económicas, así como por los daños ocasionados a éstos, e insta a Israel a satisfacer sus justas reivindicaciones;

4. *Insta* a todos los Estados a apoyar a los Estados y pueblos árabes y a asistirles en el ejercicio de esos derechos;

5. *Insta* a todos los Estados, las organizaciones internacionales, los organismos especializados, las sociedades de inversiones y todas las demás instituciones a que no reconozcan ninguna de las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos de los territorios ocupados o introducir cambios en la composición demográfica, el carácter geográfico o la estructura institucional de dichos territorios, y a que no cooperen con Israel ni le presten asistencia alguna en la aplicación de esas medidas;

6. *Lamenta* que no se haya preparado un informe para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones conforme a la resolución 34/136 de la Asamblea;

7. *Pide* al Secretario General que prepare un informe, para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, en que se tenga en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 32/161 de la Asamblea.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/111. Asistencia al pueblo palestino

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/147 de 20 de diciembre de 1978 y 34/133 de 14 de diciembre de 1979,

*Recordando también* sus resoluciones 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974,

*Recordando asimismo* las resoluciones 1978 (LIX) de 31 de julio de 1975, 2026 (LXI) de 4 de agosto de 1976 y 2100 (LXIII) de 3 de agosto de 1977 del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino<sup>241</sup>,

*Tomando nota también* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 27° período de sesiones<sup>242</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas por el Administrador y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en respuesta a la resolución 34/133 de la Asamblea General;

2. *Insta* a los organismos, organizaciones, órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten las medidas necesarias para la plena aplicación de las resoluciones 2026 (LXI) y 2100 (LXIII) del Consejo Económico y Social;

3. *Pide* que la asistencia al pueblo palestino en la Ribera Occidental y en Gaza se preste por conducto de los organismos y órganos de las Naciones Unidas, en

<sup>238</sup> Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907*, Nueva York, Oxford University Press, 1916, pág. 100.

<sup>239</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 257.

<sup>240</sup> A/35/514.

<sup>241</sup> A/35/227 y Add.1.

<sup>242</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1).



cooperación y consulta con las organizaciones palestinas económicas, sociales, educacionales y municipales locales en esos territorios ocupados;

4. *Pide* que la asistencia al pueblo palestino en los países árabes huéspedes se preste por conducto de los organismos de las Naciones Unidas, en consulta con las partes interesadas y de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria  
5 de diciembre de 1980

### 35/202. Cooperación técnica entre los países en desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contiene la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando* su resolución 33/134 de 19 de diciembre de 1978, en que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo<sup>243</sup>,

*Recordando también* su resolución 34/117 de 14 de diciembre de 1979, en que aprobó los arreglos sustantivos y de organización para la primera reunión de alto nivel encargada de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

*Habiendo examinado* el informe de la Reunión de alto nivel encargada de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo<sup>244</sup>,

*Tomando nota* de la decisión 80/46 de 30 de junio de 1980 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>245</sup>, sobre la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe de la Reunión de alto nivel encargada de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

2. *Decide* que, en adelante, la Reunión de alto nivel se denominará Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, y que tendrá las mismas funciones y el mismo marco de referencia que los esbozados en la recomendación 37 y otras recomendaciones pertinentes del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

3. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que convoque el período de sesiones del Comité del 1º al 8 de junio de

1981, con los mismos arreglos de organización y de procedimiento hechos para el período de sesiones de la Reunión de alto nivel;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten de inmediato medidas para aplicar las decisiones adoptadas por la Reunión de alto nivel;

5. *Invita* a todos los participantes en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a hacer todos los preparativos necesarios para el período de sesiones de 1981 del Comité y a enviar representantes de alto nivel;

6. *Pide* a los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidas las comisiones regionales, que, en estrecha cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, colaboren en los preparativos del período de sesiones de 1981 del Comité de Alto Nivel y participen activamente en él.

97a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

### 35/203. Aplicación de la sección VIII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas<sup>246</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional;

*Reafirmando* sus resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977 y 33/202 de 29 de enero de 1979, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, en particular la sección VIII del anexo a la resolución 32/197 y la sección IV de la resolución 33/202, sobre la Secretaría de las Naciones Unidas,

*Recordando asimismo* su resolución 34/215 de 19 de diciembre de 1979,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado "Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas: aplicación de la sección VIII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General y de la sección IV de la resolución 33/202 de la Asamblea"<sup>247</sup>;

2. *Acoge con satisfacción* los arreglos consultivos a nivel de las secretarías previstos por el Secretario General sobre cuestiones de política relativas a las actividades económicas y sociales<sup>248</sup> y sobre la planificación, la programación, la presupuestación y la evaluación<sup>249</sup>;

3. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para que todas las entidades interesadas de las Naciones Unidas, a nivel de las secretarías, presten la cooperación y la asistencia necesarias al Director General de Desarrollo y Cooperación

<sup>243</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.II.A.11, y corrección), cap. I.

<sup>244</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/35/39 y Corr.1).

<sup>245</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1), cap. XI.

<sup>246</sup> Véase también secc. X.B.3, decisiones 35/439 y 35/441.

<sup>247</sup> A/35/527 y Corr.1.

<sup>248</sup> *Ibid.*, párrs. 9 a 15.

<sup>249</sup> *Ibid.*, párrs. 16 a 20.

Económica Internacional para que esos arreglos constructivos funcionen en forma eficaz;

4. *Reafirma* la necesidad de adoptar medidas, de conformidad con su resolución 34/215, para la aplicación efectiva de las disposiciones de la sección IV de su resolución 33/202;

5. *Pide* al Secretario General que introduzca los ajustes necesarios en los arreglos vigentes en materia de presentación de informes, según se indica en el párrafo 25 de su informe, a fin de que reflejen plenamente la autoridad y las responsabilidades contempladas para el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional respecto de todos los servicios y órganos de las Naciones Unidas y formuladas en las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General, en particular en el inciso c) del párrafo 5 de la sección IV de esta última, y que presente a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones un informe que incluya un organigrama revisado en que se incorporen esos ajustes;

6. *Toma nota con interés* de los esfuerzos realizados por el Secretario General, como consta en la sección II B de su informe sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, para lograr que el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional ejerza una dirección efectiva y una coordinación global en el sistema de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que vele, de conformidad con la recomendación expuesta en su informe, por que se cumplan enteramente las disposiciones del inciso a) del párrafo 64 del anexo a la resolución 32/197;

7. *Reafirma* que es responsabilidad del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, bajo la dirección del Secretario General, establecer directrices de política para todas las actividades que realizan los servicios y órganos de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, con el fin de asegurar su coherencia, coordinación y gestión eficaz, y ejercer en ese contexto una supervisión general de las propuestas y medidas a nivel de las secretarías en la esfera económica y social, en particular desde el punto de vista de sus repercusiones en las políticas y los aspectos institucionales de la Organización en su conjunto;

8. *Decide* considerar en su trigésimo sexto período de sesiones, a la luz de la información proporcionada en el informe del Secretario General, los problemas que entraña el ejercicio efectivo por el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional de sus funciones, tal como se definen en el inciso a) del párrafo 64 del anexo a la resolución 32/197, sobre la base de los principios en materia de coordinación entre organismos que figuran en las resoluciones 32/197 y 33/202;

9. *Toma nota* de las consideraciones relativas a los recursos necesarios para que el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional pueda desempeñar eficazmente sus funciones, consideraciones que se esbozan en los párrafos 34 a 39 del informe del Secretario General;

10. *Invita* al Secretario General a que incluya en su informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, solicitado en el párrafo 5 *supra*, información sobre las medidas que prevé respecto de las cuestiones examinadas en la sección III del informe que presentó a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones.

97a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

## 35/204. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables

### *La Asamblea General.*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* sus resoluciones 33/148 de 20 de diciembre de 1978 y 34/190 de 18 de diciembre de 1979, y las resoluciones 2119 (LXIII) de 4 de agosto de 1977, 1978/61 de 3 de agosto de 1978 y 1979/66 de 3 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social, relativas a la convocación y preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables,

*Tomando nota* de la decisión 1980/187 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social,

*Consciente* de la importancia de desarrollar fuentes de energía nuevas y renovables a fin de coadyuvar a la satisfacción de las necesidades de un desarrollo económico y social continuo, particularmente en los países en desarrollo, entre otras cosas, mediante la transición a un mayor uso de fuentes de energía nuevas y renovables,

*Destacando* la importancia de una cooperación internacional intensiva en la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables,

*Tomando nota* del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia sobre sus períodos de sesiones primero y segundo<sup>250</sup>,

*Tomando nota también* del informe del Secretario General de las Naciones Unidas<sup>251</sup> y del informe del Secretario General de la Conferencia sobre la marcha de los preparativos para la Conferencia<sup>252</sup>,

*Teniendo en cuenta* el párrafo 1 de su resolución 34/190, en el cual, decidió que la Conferencia se celebrara en Nairobi en agosto de 1981, así como la decisión 1 (II) de 1° de agosto de 1980 del Comité Preparatorio<sup>253</sup>, respecto de las fechas de celebración de la Conferencia,

*Preocupada* por la lenta marcha de los preparativos de la Conferencia, a la luz del limitado tiempo de que se dispone,

1. *Insta encarecidamente* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables a que tome todas las medidas necesarias para intensificar y acelerar los preparativos de la Conferencia;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a fomentar una mayor conciencia de la importancia de la Conferencia y a intensificar sus preparativos a los niveles nacional, subregional y regional para asegurar su éxito;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Preparatorio de la Conferencia en su segundo período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que se pongan a disposición del Secretario General de la Con-

<sup>250</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 43 (A/35/43).

<sup>251</sup> A/35/321 y Add.1.

<sup>252</sup> A/35/531.

<sup>253</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 43 (A/35/43), segunda parte, anexo I, B.

ferencia todo el personal adicional y los expertos técnicos de la Secretaría de las Naciones Unidas que sean necesarias para facilitar la terminación a tiempo de los preparativos de la Conferencia;

5. *Insta* a todos los órganos, organizaciones y entidades interesados del sistema de las Naciones Unidas, incluso las comisiones regionales, a que refuercen su participación y sigan aportando la máxima contribución posible al proceso preparatorio de la Conferencia, así como su cooperación y apoyo al Secretario General de la Conferencia en ese proceso;

6. *Acoge con beneplácito* la cooperación aportada por Estados Miembros y otros para facilitar la preparación de la Conferencia, y les encarece que sigan prestando su contribución para reforzar los preparativos de la Conferencia;

7. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias, de conformidad con las reglas y normas de las Naciones Unidas, para asegurar la utilización de la cooperación ofrecida, teniendo plenamente en cuenta los intereses de todos los grupos de países;

8. *Decide* que la Conferencia se celebre en Nairobi del 10 al 21 de agosto de 1981 y sea precedida por reuniones interregionales y consultas que se iniciarán en Nairobi el 1º de agosto de 1981;

9. *Decide* que el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio que se había programado del 30 de marzo al 10 de abril se prorrogue por una semana más, y que el cuarto período de sesiones del Comité se celebre del 8 al 26 de junio de 1981;

10. *Pide* al Secretario General que se cerciore de que se adopten las disposiciones necesarias, incluidas las disposiciones financieras del caso, para que prosigan los preparativos regionales de la Conferencia;

11. *Reitera* su petición al Secretario General de que, en colaboración con los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas y de conformidad con los procedimientos establecidos, facilite asistencia técnica a los países en desarrollo que la soliciten para los preparativos de la Conferencia, inclusive para la elaboración de monografías nacionales, utilizando lo más posible, entre otras cosas, los recursos existentes;

12. *Encarece* a todos los Estados que deseen presentar monografías nacionales que presenten esas monografías y resúmenes de las mismas para el 31 de diciembre de 1980, de conformidad con la decisión 4 (II) de 1º de agosto de 1980 del Comité Preparatorio<sup>253</sup>, y pide que los resúmenes de las monografías nacionales se distribuyan en todos los idiomas de trabajo de la Conferencia;

13. *Pide* al Comité Preparatorio que en su tercer período de sesiones examine el proyecto de programa para la Conferencia, termine su preparación y lo presente a la Conferencia;

14. *Pide* al Comité Preparatorio que en su tercer período de sesiones examine el proyecto de reglamento de la Conferencia, termine su preparación y lo presente a la Conferencia;

15. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que prepare, para su examen por el Comité Preparatorio en su tercer período de sesiones, un proyecto de bosquejo preliminar de un programa de acción en el que se reflejen las conclusiones y recomendaciones consolidadas que hayan presentado los grupos técnicos, grupos especiales de expertos o el grupos de síntesis y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

16. *Invita* al Comité Preparatorio a que en su tercer período de sesiones proporcione orientaciones sobre la elaboración del bosquejo preliminar del programa de acción;

17. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que para el 15 de mayo de 1981 proporcione los siguientes documentos para que los examine el Comité Preparatorio en su cuarto período de sesiones:

a) Un cuadro sinóptico en el que se clasifiquen las conclusiones y recomendaciones, según sean de interés para todas las regiones, para algunas regiones o para una región determinada, con indicación de su origen;

b) Un informe, de formato similar al sugerido como referencia para la preparación de las monografías nacionales, que contenga información adicional que pueda servir para la preparación del proyecto de programa de acción, con inclusión de propuestas y recomendaciones tomadas de las monografías nacionales y de los informes regionales;

18. *Pide* al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) A los representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, a participar en la Conferencia en dicha calidad de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea;

c) A los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, a participar en la Conferencia en calidad de observadores de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

d) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a participar en la Conferencia, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 32/9 E de 4 de noviembre de 1977 de la Asamblea General;

e) A los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como los órganos interesados de las Naciones Unidas, a estar representados en la Conferencia;

f) A las organizaciones intergubernamentales interesadas, a estar representadas por observadores en la Conferencia;

g) A las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a estar representadas por observadores en la Conferencia;

h) A otras organizaciones no gubernamentales interesadas que puedan hacer una contribución concreta a los trabajos de la Conferencia, a estar representadas por observadores en la Conferencia;

19. *Pide* al Secretario General que vele por que se tomen las disposiciones necesarias para la efectiva participación en la Conferencia de los representantes de las organizaciones mencionadas en los incisos b) y c) del párrafo 18 *supra*, incluidas las necesarias disposiciones financieras para sufragar sus gastos de viaje y dietas;

20. *Invita* al comité coordinador a que se hace referencia en la decisión 8 (II) de 1º de agosto de 1980 del Comité Preparatorio<sup>253</sup> a desempeñar un papel activo

para asegurar la ejecución eficaz del programa de trabajo preparatorio de la Conferencia;

21. *Pide* al Secretario General que continúe movilizando la asistencia del Departamento de Información Pública de la Secretaría y otros servicios pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en la ejecución del programa de información para la Conferencia, con objeto de asegurar que en todo el mundo, sobre todo en los países en desarrollo, se tenga conocimiento de la Conferencia y de sus objetivos;

22. *Pide* al Secretario General que se cerciore inmediatamente de las opiniones de los Estados Miembros acerca de los planes que se han establecido para organizar en Nairobi, durante la Conferencia, exposiciones demostrativas en la esfera de las fuentes nuevas y renovables de energía, y que se mantenga en estrecho contacto con el Gobierno de Kenya para asegurar las mejores condiciones posibles a esas exposiciones demostrativas;

23. *Pide* al Secretario General que vele por toda la documentación de la Conferencia y de su Comité Preparatorio se proporcione en todos los idiomas de trabajo de la Conferencia con suficiente antelación, para que los Estados Miembros puedan considerarla oportunamente;

24. *Decide* que los idiomas de la Conferencia sean los empleados en la Asamblea General y en sus Comisiones Principales;

25. *Decide* examinar los resultados de la Conferencia en su trigésimo sexto período de sesiones.

97a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

### 35/205. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

#### La Asamblea General,

*Profundamente preocupada* por la gravedad del deterioro de la situación económica y social de los países menos adelantados y por el desalentador ritmo de desarrollo de esos países en los dos últimos decenios, así como por las sombrías perspectivas de su desarrollo en el decenio de 1980,

*Profundamente preocupada también* por la continua y grave falta de infraestructura básica en los países menos adelantados,

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* la resolución 122 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>254</sup>, por la cual esta suscribió, como una de sus principales cuestiones prioritarias, un Nuevo Programa Amplio de Acción en favor de los países menos adelantados, en dos fases: un Programa de Acción Inmediata (1979-1981) y un Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980,

<sup>254</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

*Reconociendo* que la responsabilidad primordial de su desarrollo incumbe a los propios países menos adelantados,

*Recordando* su resolución 34/210 de 19 de diciembre de 1979, por la que hizo suyo el Nuevo Programa Amplio de Acción en favor de los países menos adelantados,

*Recordando también* su resolución 34/203 de 19 de diciembre de 1979, por la que decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en 1981,

*Recordando asimismo* su resolución S-11/4 de 15 de septiembre de 1980, sobre medidas para hacer frente a la crítica situación de los países menos adelantados,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados relativos a sus períodos de sesiones primero y segundo<sup>255</sup>,

*Reafirmando* que es necesario lograr de inmediato un aumento mucho mayor de la transferencia de recursos para satisfacer las necesidades críticas de los países menos adelantados y para ayudar a estos países a promover un desarrollo socioeconómico rápido y autosostenido,

*Destacando* la particular importancia de la contribución que la cooperación económica entre los países en desarrollo puede hacer, entre otras cosas, al desarrollo de los menos adelantados de esos países,

*Advertiendo con satisfacción* que algunos países desarrollados han tomado medidas positivas con miras a la aplicación de la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que, incluso después de más de un año de la aprobación del Programa de Acción Inmediata (1979-1981), contenido en la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, se han hecho progresos muy limitados en su ejecución,

*Reconociendo* la necesidad de que la opinión pública tenga en todo el mundo cabal conocimiento de la situación desesperada de los países menos adelantados, así como de la importancia y de los objetivos de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

#### I

1. *Insta* a todos los países desarrollados, a los países en desarrollo en condiciones de hacerlo, a las instituciones multilaterales de desarrollo y a otras fuentes a que adopten medidas urgentes para cumplir sin más demoras, y en todo caso antes de fines de 1981, los compromisos contraídos en el Programa de Acción Inmediata (1979-1981), contenido en la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2. *Insta* a los países donantes que todavía no lo hayan hecho que faciliten información sustantiva sobre las medidas que están tomando para aplicar el Programa de Acción Inmediata;

3. *Insta* a los países menos adelantados a que, en la medida de sus posibilidades, presenten información sobre las medidas que están tomando para aplicar el Programa de Acción Inmediata;

4. *Insta también* a los países donantes a que hagan equitativamente los mayores esfuerzos posibles con mi-

<sup>255</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/35/45).*

ras a duplicar cuanto antes, dentro de la primera mitad del decenio de 1980, la corriente de asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados, de conformidad con los compromisos contraídos en el párrafo 13 de la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y a que examinen detenidamente, con este fin, la propuesta de que esa duplicación se haga en valores reales, teniendo en cuenta el desempeño relativo de los países donantes;

5. *Insta asimismo* a los países donantes, en el contexto del aumento global de la asistencia oficial para el desarrollo, a que examinen con detenimiento y a más tardar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebrará en 1981, las propuestas de adopción de otras medidas para proporcionar una corriente mínima adecuada de asistencia oficial para el desarrollo, incluidas las propuestas de que el desembolso neto de asistencia en condiciones de favor se triplique para 1984 y de que se cuadruplicue para 1990, a precios de 1977, sobre una base previsible, continua y segura;

6. *Exhorta* a todos los países desarrollados a que presten asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados en forma de donaciones que, como norma general, deberían ser no vinculadas;

7. *Expresa su satisfacción* por la buena disposición de otros países en desarrollo para adoptar medidas concretas con objeto de contribuir a satisfacer en forma prioritaria las necesidades de desarrollo de los países menos adelantados, prestar particular atención a dichos países como ejemplo de cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y desplegar esfuerzos especiales encaminados a asegurar que todos los países menos adelantados puedan participar activamente en la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y beneficiarse de ella;

8. *Toma nota con satisfacción* del interés de los países desarrollados por aliviar la situación crítica de los países menos adelantados;

9. *Insta* a los países donantes y a las instituciones multilaterales de desarrollo a que asignen un mayor volumen de recursos financieros y de asistencia técnica en apoyo de las actividades encaminadas a lograr importantes transformaciones estructurales en los países menos adelantados, teniendo en cuenta el desempeño global relativo de los países donantes;

10. *Pide* a los organismos multilaterales de desarrollo, incluidos los fondos internacionales, interregionales, regionales e intergubernamentales, que concedan prioridad a los países menos adelantados en la programación y la asignación de sus recursos;

11. *Insta* a todos los países desarrollados, a los países en desarrollo en condiciones de hacerlo, a las instituciones multilaterales de desarrollo y a otras fuentes a que presten asistencia sustancial a los países menos adelantados para el desarrollo de sus recursos energéticos;

12. *Invita* a todos los países, así como a los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas a que en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>256</sup> den la debida prioridad a las disposiciones relacionadas con el desarrollo acelerado de los países menos adelantados;

## II

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en su segundo periodo de sesiones<sup>257</sup> teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones en ese periodo de sesiones;

2. *Decide* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados se celebre del 1º al 14 de septiembre de 1981 y sea precedida de un periodo de consultas entre los funcionarios superiores los días 27 y 28 de agosto de 1981;

3. *Acepta con reconocimiento* el ofrecimiento del Gobierno de Francia de acoger a la Conferencia en París;

4. *Pide* al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) A los representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en los periodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, a participar en la Conferencia en dicha calidad de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea;

c) A los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, a participar en la Conferencia en calidad de observadores de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

d) A Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, participar en la Conferencia de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 32/9 E de 4 de noviembre de 1977 de la Asamblea General;

e) A los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a los órganos interesados de las Naciones Unidas, a estar representados en la Conferencia;

f) A los órganos intergubernamentales reconocidos como entidades consultivas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a estar representados por observadores en la Conferencia;

g) A las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (categoría general) por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Consejo Económico y Social, a estar representadas por observadores en la Conferencia;

5. *Pide* al Secretario General que asegure la participación efectiva de los representantes de los países menos adelantados en la Conferencia, procurando obtener fondos extrapresupuestarios para sufragar los gastos de viaje de tres representantes de cada uno de los países menos adelantados;

6. *Decide* que el tercer periodo de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia se celebre en Ginebra, del 29 de junio al 10 de julio de 1981;

7. *Pide* al Comité Preparatorio que examine el proyecto de programa y el proyecto de reglamento de la Conferencia y les dé cima en su tercer periodo de sesiones, y que los presente a la Conferencia;

<sup>257</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 45 (A/35/45), segunda parte, anexo I.

<sup>256</sup> Véase Resolución 35/56 *supra*, anexo.

8. *Pide* a los países menos adelantados que presenten sus respectivas exposiciones a la secretaría de la Conferencia a más tardar el 1° de marzo de 1981, dado que revisten trascendental importancia para el éxito de la Conferencia;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional y a los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para coadyuvar al éxito de la Conferencia, cuyo objetivo primordial habrá de ser ultimar, aprobar y apoyar el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980, según se prevé en la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

10. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que se disponga de todos los documentos pertinentes en todos los idiomas oficiales de la Conferencia, con la suficiente anticipación para su oportuno examen por los Estados Miembros;

11. *Pide también* al Secretario General que vele por que se adopten las disposiciones adecuadas para la asignación, en la mayor medida posible en el marco de los recursos disponibles, de los fondos necesarios para el éxito de la Conferencia, incluidas las correspondientes a las consultas previas a ésta, según se prevé en el párrafo 2 de la presente sección;

12. *Decide* que los idiomas oficiales de la Conferencia y de sus comités sean los empleados en la Asamblea General y en sus Comisiones Principales;

13. *Pide* al Secretario General que, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 34/203, confíe al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias, con la colaboración del Secretario General de la Conferencia, para asegurar la plena movilización y coordinación de todos los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas en los preparativos para la Conferencia;

14. *Pide asimismo* al Secretario General y a los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen, utilizando, entre otras cosas, recursos existentes en la medida de lo posible, una asistencia adecuada, incluida asistencia técnica, a los países menos adelantados, a petición de estos y de conformidad con los procedimientos establecidos, en sus preparativos para la Conferencia en los planos nacional, subregional, regional y mundial;

15. *Invita* a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que brinden una asistencia análoga;

16. *Insta* a los países donantes a que suministren asistencia bilateral o por conducto de canales multilaterales apropiados, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Medidas Especiales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para los países menos adelantados y el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, en respuesta a las peticiones de los países menos

adelantados de que se les brinde un apoyo financiero adicional e inmediato, con miras a la preparación detallada de los programas por países y otros preparativos relacionados con el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980, incluida la identificación de los obstáculos que dificulten la planificación y las medidas necesarias para eliminarlos, los inventarios de recursos, los estudios de viabilidad y proyectos de inversión, según se prevé en el apartado c) del párrafo 3 de la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

### III

1. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y a los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas que emprendan un programa de actividades de información pública, para asegurar la comprensión en todo el mundo de la importancia de la conferencia y de sus objetivos, en la mayor medida posible en el marco de los recursos disponibles;

2. *Invita* a los Estados Miembros a fomentar activamente el conocimiento público de la conferencia, en particular distribuyendo la información pertinente a sus redes nacionales de información pública;

3. *Sugiere* que se proceda a un intercambio de delegaciones nacionales de alto nivel con objeto de despertar públicamente la conciencia de la situación crítica con que se enfrentan los países menos adelantados, y de la importancia y los objetivos de la Conferencia;

4. *Expresa la opinión* de que con la observancia de un año internacional de los países menos adelantados se podría concentrar la atención de la comunidad internacional en la situación de dichos países, sin perjuicio del párrafo 10 del anexo a la resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre directrices para futuros años internacionales, tal como han sido aprobadas por la Asamblea General en su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980;

5. *Pide* a la Administración Postal de las Naciones Unidas que emita sellos especiales conmemorativos de la Conferencia;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de emitir sellos nacionales especiales, de carácter conmemorativo, relativos a la Conferencia;

### IV

*Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe acerca de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y acerca de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción Inmediata (1979-1981).

97a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1980

## VI. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA TERCERA COMISION<sup>1</sup>

### INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
35/32	Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional (A/35/588) .....	66	14 noviembre 1980	184
35/33	Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (A/35/589) ..	67	14 noviembre 1980	186
35/34	Aumento de la asistencia prestada a las organizaciones nacionales para la eliminación de la discriminación racial (A/35/589) .....	67	14 noviembre 1980	187
35/35	Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos (A/35/591)			
	Resolución A .....	75	14 noviembre 1980	188
	Resolución B .....	75	14 noviembre 1980	189
35/38	Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/35/590) .....	75 c)	25 noviembre 1980	190
35/39	Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i> (A/35/590) .....	74 d)	25 noviembre 1980	190
35/40	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/35/590)	74 a)	25 noviembre 1980	191
35/41	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/35/650)			
	Resolución A .....	78	25 noviembre 1980	192
	Resolución B .....	78	25 noviembre 1980	194
35/42	Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África (A/35/650) .....	78	25 noviembre 1980	194
35/125	Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (A/35/631) .....	68	11 diciembre 1980	195
35/126	Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz (A/35/632) ...	69	11 diciembre 1980	195
35/127	Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales, incluidas la protección, la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos (A/35/633) .....	70	11 diciembre 1980	197
35/128	Devolución o restitución de bienes culturales y artísticos a sus países de origen (A/35/633) .....	70	11 diciembre 1980	197
35/129	Problemas de las personas de edad y de los ancianos (A/35/634) .....	71	11 diciembre 1980	198
35/130	Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos (A/35/635)			
	Resolución A .....	72	11 diciembre 1980	199
	Resolución B .....	72	11 diciembre 1980	199
35/131	Cuestión de una convención sobre los derechos del niño (A/35/636) .....	73	11 diciembre 1980	200
35/132	Pactos internacionales de derechos humanos (A/35/637) .....	76	11 diciembre 1980	200
35/133	Año Internacional de los Impedidos (A/35/638) .....	79	11 diciembre 1980	201
35/134	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (A/35/639) .....	80 c)	11 diciembre 1980	202
35/135	Mujeres refugiadas y desplazadas (A/35/639) .....	80	11 diciembre 1980	203
35/136	Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (A/35/639) .....	80 a)	11 diciembre 1980	203
35/137	Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (A/35/639) .....	80 b)	11 diciembre 1980	205
35/138	Expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Dinamarca con ocasión de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (A/35/639) .....	80 a)	11 diciembre 1980	205
35/139	Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles (A/35/640) .....	81	11 diciembre 1980	205
35/140	Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/35/641) .....	83	11 diciembre 1980	206

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión, véase secc. X.B.4.

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
35/170	Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (A/35/742)	65	15 diciembre 1980	206
35/171	Informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/35/742)	65	15 diciembre 1980	207
35/172	Ejecuciones arbitrarias o sumarias (A/35/742)	65	15 diciembre 1980	209
35/173	Expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Venezuela con motivo de la celebración del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/35/742)	65	15 diciembre 1980	209
35/174	Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (A/35/721)	77	15 diciembre 1980	209
35/175	Distintos criterios y medios posibles en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (A/35/721)	77	15 diciembre 1980	211
35/176	Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas con miras a mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (A/35/721)	77	15 diciembre 1980	211
35/177	Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (A/35/743)	82 d)	15 diciembre 1980	211
35/178	Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/35/743)	82	15 diciembre 1980	212
35/179	Proyecto de Código de Ética Médica (A/35/743)	82 c)	15 diciembre 1980	212
35/180	Asistencia a los refugiados en Somalia (A/35/714)	12	15 diciembre 1980	213
35/181	Situación de los refugiados en el Sudán (A/35/714)	12	15 diciembre 1980	214
35/182	Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti (A/35/714)	12	15 diciembre 1980	214
35/183	Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía (A/35/714)	12	15 diciembre 1980	215
35/184	Asistencia a estudiantes refugiados del África meridional (A/35/714)	12	15 diciembre 1980	216
35/185	Derechos humanos en Bolivia (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	216
35/186	Intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	217
35/187	Niños refugiados y desplazados (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	217
35/188	Protección de los derechos humanos en Chile (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	218
35/189	Protección de los derechos humanos de ciertas categorías de presos (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	218
35/190	Fondo fiduciario de las Naciones Unidas para las víctimas de violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	219
35/191	El derecho a la educación (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	219
35/192	Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	220
35/193	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	221
35/194	Informe del Consejo Económico y Social: servicios de la Secretaría relacionados con los derechos humanos (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	221
35/195	Cooperación internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	222
35/196	Exodos masivos (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	223
35/197	Arreglos regionales, nacionales y locales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	223
35/198	Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	224
35/199	Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	225
35/200	Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror (A/35/741)	12	15 diciembre 1980	225

**35/32. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional**

#### *La Asamblea General.*

Recordando sus resoluciones 3382 (XXX) y 3383 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/33 de 30 de noviembre de 1976 y 33/23 de 29 noviembre de 1978,

Recordando asimismo sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Teniendo presente su resolución 3171 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, relativa a la soberanía permanente sobre los recursos naturales de los países en



desarrollo y de los territorios bajo dominación colonial y extranjera o sometidos al régimen de *apartheid*.

*Recordando* sus resoluciones sobre la colaboración militar con Sudáfrica, así como las resoluciones 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 y 421 (1977) de 9 de diciembre de 1977 del Consejo de Seguridad,

*Teniendo en cuenta* las resoluciones 7 (XXXIII) de 4 de marzo de 1977<sup>2</sup>, 6 (XXXIV) de 22 de febrero de 1978<sup>3</sup>, 9 (XXXV) de 5 de marzo de 1979<sup>4</sup> y 11 (XXXVI) de 26 de febrero de 1980<sup>5</sup> de la Comisión de Derechos Humanos,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Declaración Final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979<sup>6</sup>,

*Teniendo presentes* en particular las decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 17º período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 1º al 4 de julio de 1980, en especial la declaración sobre inversiones extranjeras en Sudáfrica, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 18 al 28 de junio de 1980<sup>7</sup>,

*Tomando nota* de la resolución 2 (XXXIII) de 2 de septiembre de 1980 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>8</sup>,

*Tomando nota asimismo* del informe revisado preparado por el Relator Especial encargado de estudiar las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional<sup>9</sup>,

*Reafirmando* que toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto hostil contra los pueblos oprimidos del África meridional y un desafío desdenoso a las Naciones Unidas y la Comunidad internacional,

*Considerando* que esa colaboración fortalece al régimen racista, lo alienta a persistir en sus políticas represivas y agresivas y agrava seriamente la situación en el África meridional, por lo que constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que los principales países occidentales y otros países que comercian con Sudáfrica continúen colaborando con el régimen racista, y de que su colaboración constituya el obstáculo principal para la liquidación del régimen racista y la eliminación del sistema inhumano y criminal del *apartheid*,

*Alarmada* ante la colaboración permanente de ciertos Estados occidentales y de Israel con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear,

*Profundamente alarmada* ante las informaciones de que Sudáfrica, con la cooperación israelí, ha hecho estallar un artefacto explosivo nuclear,

*Lamentando* que el Consejo de Seguridad no haya podido tomar decisiones de carácter obligatorio para impedir toda colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear,

*Reconociendo* que se debe dar la máxima prioridad a la acción internacional encaminada a asegurar la plena aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas para la erradicación del *apartheid* y la liberación de los pueblos del África meridional,

*Consciente* de la constante necesidad de movilizar a la opinión pública mundial contra la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos oprimidos del África meridional a la libre determinación, la independencia y el disfrute de los recursos naturales de sus territorios;

2. *Reafirma una vez más* el derecho de esos pueblos a disponer de tales recursos para su propio beneficio y a obtener una justa reparación por la explotación, el agotamiento, la pérdida o la depreciación de esos recursos naturales, incluso reparación por la explotación y el uso abusivo de sus recursos humanos;

3. *Condena vigorosamente* la colaboración de ciertos miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, de Israel y de otros Estados, así como de las empresas multinacionales y otras organizaciones que mantienen o siguen acrecentando su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, especialmente en las esferas política, económica, militar y nuclear, lo que alienta a ese régimen a persistir en su política inhumana y criminal de opresión brutal de los pueblos del África meridional y denegación de sus derechos humanos;

4. *Reafirma una vez más* que los Estados y las organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica se hacen cómplices de las prácticas inhumanas de discriminación racial, colonialismo y *apartheid* perpetradas por ese régimen;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine urgentemente la aplicación de sanciones completas y obligatorias, conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, contra el régimen racista de Sudáfrica, en particular:

a) La prohibición de toda asistencia tecnológica o colaboración en la fabricación de armas y suministros militares en Sudáfrica;

b) El cese de toda colaboración con Sudáfrica en la esfera nuclear;

c) La prohibición de todos los préstamos a Sudáfrica y de las inversiones en aquel país, así como el cese de todo comercio con Sudáfrica;

d) El embargo sobre el suministro a Sudáfrica de petróleo, productos derivados del petróleo y otros productos estratégicos;

6. *Exhorta* a todos los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que presten toda la colaboración posible a los movimientos de liberación del África meridional reconocidos por las Naciones Unidas y por la Organización de la Unidad Africana;

7. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial por su informe revisado;

8. *Insta* a los gobiernos de los países en que tienen su base los bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones nombradas y enumeradas en el informe revisado a que adopten medidas efectivas para poner fin a

<sup>2</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), cap. XXI, secc. A.

<sup>3</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. XXVI, secc. A.

<sup>4</sup> *Ibid.*, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. XXIV, secc. A.

<sup>5</sup> *Ibid.*, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>6</sup> Véase A/34/542, anexo.

<sup>7</sup> Véase A/35/463, anexo I, declaración CM/St.15 (XXXV).

<sup>8</sup> Véase E/CN.4/1413 y Corr.1, cap. XVII, secc. A.

<sup>9</sup> E/CN.4/Sub.2/425 y Corr.1 a 3 y Add.1 a 7.

sus actividades comerciales, manufactureras y de inversión en el territorio de Sudáfrica, así como en el territorio de Namibia ocupado ilegalmente por el régimen racista de Pretoria;

9. *Pide* al Secretario General que transmita el informe revisado al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales regionales;

10. *Insta* a todos los Estados, organismos especializados, organizaciones regionales e intergubernamentales y otras organizaciones competentes a que den amplia publicidad al informe;

11. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 37º período de sesiones conceda una alta prioridad al examen del mencionado informe;

12. *Decide* examinar esa cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones como cuestión de alta prioridad, a la luz de las recomendaciones que tengan a bien presentarle la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y el Comité Especial contra el *Apartheid*.

63a. sesión plenaria  
14 de noviembre de 1980

### 35/33. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

#### La Asamblea General.

*Reafirmando* su determinación de lograr la eliminación total del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

*Recordando una vez más* que, en su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, así como en todas las demás resoluciones pertinentes, pidió a todos los pueblos, gobiernos y organismos que perseveraran en sus esfuerzos por erradicar el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

*Teniendo en cuenta* la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial<sup>10</sup>,

*Recordando* que en el programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, enunciado en el anexo a su resolución 34/24 de 15 de noviembre de 1979, la Asamblea pidió a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que intensificaran sus esfuerzos con miras a realizar lo más rápidamente posible los objetivos del Decenio, que tiene por fin la eliminación completa y definitiva de todas las formas de racismo y de discriminación racial,

*Gravemente preocupada* por la situación que impera en Sudáfrica y en el África meridional en general, debido a la política y las medidas del régimen de *apartheid*, en particular a sus esfuerzos para perpetuar y reforzar la dominación racista sobre el país, a su política de "bantustanización", a la represión brutal de los adver-

sarios del *apartheid* y a sus nuevos actos de agresión contra los Estados vecinos,

*Reafirmando* que la política y las medidas del régimen de *apartheid* constituyen una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad,

*Reconociendo* la gravedad de la situación de las mujeres y los niños sometidos al *apartheid* y a la discriminación racial,

*Reafirmando* que toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto de hostilidad hacia el pueblo oprimido de Sudáfrica y denota una total indiferencia hacia las Naciones Unidas y la comunidad internacional,

*Tomando nota con satisfacción* de la feliz conclusión de la lucha librada por el pueblo de Zimbabue en pro de la reconquista de su soberanía y su independencia nacional,

*Recordando* la importancia de lograr los objetivos del Decenio,

*Convencida* de que la convocatoria de una segunda conferencia mundial durante el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial aportaría una valiosa y constructiva contribución a la realización de dichos objetivos,

1. *Proclama* que la eliminación de todas las formas de racismo y de discriminación por motivos de raza y la realización de los objetivos del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y del Programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio, contenido en el anexo a su resolución 34/24, constituyen una cuestión de alta prioridad para la comunidad internacional y, por consiguiente, para las Naciones Unidas;

2. *Condena enérgicamente* las políticas de *apartheid*, racismo y discriminación racial que se aplican en el África meridional, en todos los territorios árabes ocupados y en otras partes, inclusive la denegación del derecho de los pueblos a la libre determinación;

3. *Condena enérgicamente* los reiterados actos de agresión perpetrados por Sudáfrica contra los Estados vecinos, en especial los recientes ataques contra Zimbabue;

4. *Reafirma una vez más* su decidido apoyo a la lucha de liberación nacional en contra del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo y la dominación extranjera y en pro de la libre determinación por todos los medios, incluida la lucha armada;

5. *Encomia* la victoria resonante del pueblo de Zimbabue y la formación del Gobierno del Frente Patriótico, condición indispensable para la creación del Estado soberano e independiente de Zimbabue;

6. *Encomia* a los movimientos de liberación nacional, a los movimientos contra el *apartheid* y antirracistas y a las demás organizaciones no gubernamentales por su cooperación en los esfuerzos internacionales encaminados al logro de los objetivos del Decenio;

7. *Invita* a todos los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que robustezcan y amplíen el alcance de sus actividades en apoyo de los objetivos del Programa para el Decenio;

8. *Exhorta nuevamente* a todos los gobiernos que aún no lo han hecho a que adopten medidas legislativas,

<sup>10</sup> Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2), cap. II.

administrativas y de otra índole respecto de sus nacionales y de las sociedades bajo su jurisdicción que poseen empresas en el África meridional, con el objeto de poner fin cuanto antes a esas empresas;

9. *Pide* a todos los Estados que adopten medidas con carácter altamente prioritario para declarar punible por ley la difusión de ideas fundadas en la superioridad o el odio racial y para proscribir las organizaciones basadas en el odio y los prejuicios raciales, incluidas las organizaciones neonazis y fascistas, así como los clubes y organismos privados que se rijan por criterios raciales o que difundan ideas de discriminación racial y *apartheid*;

10. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los Estados para que sigan cooperando con el Secretario General y le presenten sus informes como se prevé en el inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio;

11. *Insta una vez más* a todos los medios de información y a las instituciones educacionales y culturales a cooperar plenamente en la ejecución del Programa para el Decenio;

12. *Felicita* al Comité Especial contra el *Apartheid* por los esfuerzos que despliega en el desempeño de su tarea;

13. *Aprueba* la Declaración del Seminario internacional sobre un embargo de petróleo contra Sudáfrica<sup>11</sup>, celebrado en Amsterdam del 14 al 16 de marzo de 1980 con los auspicios del Comité Especial contra el *Apartheid*;

14. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos para mantener continuamente alerta a la opinión pública contra los males del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, mediante las publicaciones del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría y otros órganos pertinentes;

15. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en sus futuros períodos de sesiones los diversos estudios solicitados por ésta en sus resoluciones 33/99 de 16 de diciembre de 1978 y 34/24 de 15 de noviembre de 1979 una vez completados, para que los examine en relación con el tema titulado "Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial";

16. *Invita* a todos los Estados, los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen las campañas organizadas para lograr la liberación de todos los detenidos políticos encarcelados por los regímenes racistas con motivo de su valerosa lucha contra el *apartheid*, el racismo y la discriminación racial y en defensa del derecho de sus pueblos a la libre determinación y la independencia;

17. *Expresa* su satisfacción al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de su Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional, por su contribución a la realización del Programa para el Decenio;

18. *Decide* celebrar en 1983, como acontecimiento importante del Decenio, una segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, la cual, además de examinar y evaluar las actividades realizadas durante el Decenio, habrá de tener como tema principal la formulación de medios y la adopción de medidas concretas encaminados a lograr la aplicación completa y universal de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas al racismo, la discriminación racial y el *apartheid*;

19. *Invita* al Consejo Económico y Social a que inicie los trabajos preparatorios de la Conferencia en su primer período ordinario de sesiones de 1981 y a que presente sus sugerencias al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

20. *Decide* examinar en su trigésimo sexto período de sesiones, con carácter de alta prioridad, el tema titulado "Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

63a. sesión plenaria  
14 de noviembre de 1980

### 35/34. Aumento de la asistencia prestada a las organizaciones nacionales para la eliminación de la discriminación racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 3057 (XXVII) de 2 de noviembre de 1973 y 34/24 de 15 de noviembre de 1979, relativas a la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

*Consciente* de la necesidad de movilizar la opinión pública, por conducto de los medios de información, los sistemas educacionales, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones contra todas las formas de discriminación racial,

*Consciente* de la importancia de que los gobiernos promulguen leyes apropiadas y adopten otras medidas adecuadas para prohibir la discriminación racial y ponerle fin,

*Recordando* la resolución 34/49 de 23 de noviembre de 1979, sobre instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

*Reconociendo* que las organizaciones no gubernamentales nacionales que se ocupan de las relaciones entre las razas y entre las comunidades pueden desempeñar un papel valioso en el mejoramiento de esas relaciones,

*Pide* a todos los gobiernos que tomen las medidas necesarias para que las organizaciones no gubernamentales nacionales debidamente constituidas, tales como las organizaciones o institutos de relaciones entre las razas, las organizaciones o institutos de relaciones entre las comunidades y todos los demás órganos, organizaciones o institutos nacionales de esa índole establecidos para la eliminación de la discriminación por razones de raza y para el mejoramiento de las relaciones entre razas y comunidades, puedan funcionar eficazmente en la consecución de relaciones armoniosas entre las razas y las comunidades.

63a. sesión plenaria  
14 de noviembre de 1980

<sup>11</sup> A/35/160-S/13869, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1980*.

**35/35. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos**

**A**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2649 (XXV) de 30 de noviembre de 1970, 2955 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972, 3070 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973, 3246 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3382 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 33/24 de 29 de noviembre de 1978 y 34/44 de 23 de noviembre de 1979, así como las resoluciones 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 y 437 (1978) de 10 de octubre de 1978 del Consejo de Seguridad,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 2465 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2548 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2708 (XXV) de 14 de diciembre de 1970, 3103 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973 y 3314 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, relativas al empleo y el reclutamiento de mercenarios contra los movimientos de liberación nacional y los Estados soberanos,

*Recordando además* sus resoluciones pertinentes sobre la cuestión de Palestina, en particular las resoluciones 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX) de 28 de noviembre de 1974 y 34/65 de 29 de noviembre y 12 de diciembre de 1979,

*Recordando* la resolución CM/Res. 788 (XXXV) sobre Namibia aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 18 al 28 de junio de 1980<sup>12</sup>,

*Tomando nota* de la Declaración Política aprobada por la Primera Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y de la Liga de los Estados Arabes, celebrada en El Cairo del 7 al 9 de marzo de 1977<sup>13</sup>,

*Considerando* que las actividades de Israel, en particular la denegación al pueblo palestino de su derecho a la libre determinación y a la independencia, constituyen una amenaza grave y creciente a la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* su fe en la importancia de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General, y teniendo presente que la comunidad internacional celebrará este año el vigésimo aniversario de la Declaración,

*Reafirmando* la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, a la soberanía nacional y a la integridad territorial, y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, como condiciones indispensables para el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

*Reafirmando* que la "bantustanización" es incompatible con una independencia verdadera y con la unidad y la soberanía nacionales, y que conduce a la perpetuación del poder de la minoría blanca y del sistema racista de *apartheid* en Sudáfrica,

*Reafirmando* la obligación de todos los Estados Miembros de acatar los principios de la Carta de las Na-

ciones Unidas y las resoluciones de las Naciones Unidas con respecto al ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos bajo dominación colonial y extranjera,

*Manifestando su satisfacción* por la independencia de Zimbabwe, San Vicente y las Granadinas y Vanuatu,

*Reafirmando* la unidad nacional y la integridad territorial de las Comoras,

*Indignada* por las continuas violaciones de los derechos humanos de los pueblos que aún se encuentran bajo la dominación colonial y extranjera y el yugo foráneo, la continuación de la ocupación ilegal de Namibia y las tentativas de Sudáfrica de desmembrar su territorio, la perpetuación del régimen racista minoritario en el África meridional y la denegación al pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables,

1. *Insta* a todos los Estados a cumplir plena y fielmente las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos bajo dominación colonial y extranjera;

2. *Reafirma* la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial y extranjera y de la ocupación foránea por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada;

3. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de Namibia, del pueblo palestino y de todos los pueblos que se hallan bajo la dominación extranjera y colonial a la libre determinación, a la independencia nacional, a la integridad territorial y a la unidad y a la soberanía nacionales sin injerencia extranjera;

4. *Toma nota con satisfacción* de la decisión AHG/Dec.118 (XVII) relativa a la cuestión del Sáhara Occidental adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 17º período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 1º al 4 de julio de 1980<sup>14</sup>;

5. *Toma nota* de los contactos entre el Gobierno de las Comoras y el Gobierno de Francia en relación con la búsqueda de una solución justa a la integración de la isla comorana de Mayotte a las Comoras de conformidad con las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas sobre esa cuestión;

6. *Condena* la política de "bantustanización" y reitera su apoyo al pueblo oprimido de Sudáfrica en su lucha justa y legítima contra el régimen racista minoritario de Pretoria;

7. *Reafirma* que la práctica de utilizar mercenarios contra los movimientos de liberación nacional y los Estados soberanos constituye un acto criminal y que los propios mercenarios son criminales, y pide a los gobiernos de todos los países que adopten leyes en las que se declaren delitos punibles el reclutamiento, la financiación, el adiestramiento y el tránsito de mercenarios en sus territorios y se prohíba a sus nacionales prestar servicios como mercenarios, y que informen de estas leyes al Secretario General;

8. *Condena* la política de aquellos miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y demás países cuyas relaciones políticas, económicas, militares, nucleares, estratégicas, culturales y deportivas con los regímenes racistas minoritarios del África meridional y de otras partes alientan a esos regímenes a seguir reprimiendo las aspiraciones de los pueblos a la libre determinación y la independencia;

<sup>12</sup> Véase A/35/463, anexo I.

<sup>13</sup> A/32/61, anexo I.

<sup>14</sup> Véase A/35/463, anexo II.

9. *Exige nuevamente* que todos los países, especialmente los que mantienen vínculos de cooperación militar y nuclear con el régimen racista de Pretoria y siguen suministrando materiales de ese tipo a dicho régimen, apliquen inmediatamente el embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica impuesto por el Consejo de Seguridad en su resolución 418 (1977);

10. *Condena enérgicamente* a todos los gobiernos que no reconocen el derecho a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos que aún se encuentran bajo dominación colonial y extranjera y bajo el yugo foráneo, en particular los pueblos de África y el pueblo palestino;

11. *Condena enérgicamente* el continuo aumento de las matanzas de personas inocentes e indefensas, incluso mujeres y niños, que lleva a cabo el régimen racista minoritario de Sudáfrica en su intento desesperado de frustrar las exigencias legítimas de los pueblos;

12. *Condena además* las actividades expansionistas de Israel en el Oriente Medio, así como el continuo bombardeo de las poblaciones civiles árabes, en especial las palestinas, y la destrucción de sus aldeas y campamentos, lo que constituye un grave obstáculo para la realización de la libre determinación y la independencia del pueblo palestino;

13. *Insta* a todos los Estados, a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales a que presten su apoyo al pueblo palestino por conducto de su representante, la Organización de Liberación de Palestina, en su lucha por restaurar su derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

14. *Exige* la liberación inmediata e incondicional de todas las personas detenidas o presas como consecuencia de su lucha por la libre determinación y la independencia, el pleno respeto de sus derechos individuales fundamentales y la observancia del artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>15</sup>, con arreglo al cual nadie debe ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes;

15. *Exige* la inmediata liberación de los niños detenidos en cárceles de Namibia y Sudáfrica;

16. *Reitera su reconocimiento* por la asistencia material y de otra índole que los pueblos sometidos a regímenes coloniales y extranjeros siguen recibiendo de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y pide que esa asistencia sea incrementada al máximo;

17. *Pide* que todos los Estados, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales aumenten al máximo todas las formas de asistencia a las víctimas del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, por conducto de sus movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

18. *Toma nota* de la decisión 1979/39 del Consejo Económico y Social, de 10 de mayo de 1979, por la cual el Consejo decidió que se publicasen y recibiesen la difusión más amplia posible, incluso en árabe, los dos estudios, uno sobre la evolución histórica y actual del derecho a la libre determinación sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos aprobados por órganos de las Naciones Unidas, con especial referencia a la promoción y la protección de los de-

rechos humanos y las libertades fundamentales<sup>16</sup>, y el otro relativo a la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el derecho de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera a la libre determinación<sup>17</sup>;

19. *Exige* que todos los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas hagan todo lo posible para garantizar la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y que intensifiquen sus esfuerzos para apoyar a los pueblos sometidos a dominación colonial, extranjera y racista en su lucha por la libre determinación y la independencia;

20. *Pide* al Secretario General que dé la mayor publicidad posible a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y que difunda de la manera más amplia posible la información sobre la lucha que libran los pueblos oprimidos para alcanzar la libre determinación y la independencia nacional;

21. *Decide* seguir examinando el tema en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la base de los informes que se ha pedido que presenten los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre el refuerzo de la asistencia a los territorios y pueblos coloniales bajo la dominación extranjera y el yugo foráneo.

63a. sesión plenaria  
14 de noviembre de 1980

## B

### La Asamblea General,

*Reafirmando* la importancia para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>18</sup> y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General,

*Acogiendo con beneplácito* el ejercicio progresivo del derecho a la libre determinación por pueblos anteriormente sometidos a la dominación colonial y extranjera, y su paso a la condición de Estados soberanos y a la independencia,

*Profundamente preocupada* porque el derecho a la libre determinación de un número creciente de pueblos y naciones soberanas está siendo amenazado o suprimido por actos de intervención u ocupación extranjeras,

*Preocupada asimismo* por el hecho de que un número cada vez mayor de personas son desplazadas de sus hogares y se convierten en refugiados como consecuencia de esos actos,

*Tomando nota* de las resoluciones pertinentes relativas a la violación del derecho a la libre determinación y otros derechos humanos de los pueblos como resultado de la intervención militar y la agresión y la ocupación ex-

<sup>16</sup> E/CN.4/Sub.2/404 (vols. I a III).

<sup>17</sup> E/CN.4/Sub.2/405/Rev.1; el estudio se publicó bajo el título *El derecho a la libre determinación* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.5).

<sup>18</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>15</sup> Resolución 217 A (III).

tranjeras, aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones<sup>19</sup>,

1. *Reafirma* que la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales son una condición fundamental para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos y para la preservación y la promoción de esos derechos en distintas partes del mundo;

2. *Declara* su firme oposición a los actos de intervención militar, agresión y ocupación extranjeras, puesto que conducen a la supresión del derecho a la libre determinación y de otros derechos humanos de los pueblos de diversas partes del mundo;

3. *Exhorta* a los Estados responsables de esos actos a que pongan fin a su intervención militar y ocupación de otros países y territorios extranjeros y a todo acto de represión, discriminación, explotación y maltrato de las poblaciones interesadas—incluso hombres, mujeres y niños inocentes—, en particular los métodos brutales e inhumanos que según se informa se emplean con tal propósito;

4. *Deplora* la difícil situación de los centenares de miles de refugiados y personas desplazadas que han sido desarraigados por los actos mencionados y reafirma su derecho a retornar voluntariamente a sus hogares;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a la violación del derecho a la libre determinación y otros derechos humanos resultante de la agresión militar, intervención u ocupación extranjera;

6. *Pide* al Secretario General que informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones en relación con el tema titulado "Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos".

63a. sesión plenaria  
14 de noviembre de 1980

### 35/38. Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, 3135 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3225 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, 3381 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/79 de 13 de diciembre de 1976, 32/11 de 7 de noviembre de 1977, 33/101 de 16 de diciembre de 1978 y 34/26 de 15 de noviembre de 1979,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>20</sup> relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>21</sup>;

2. *Expresa su satisfacción* por el aumento del número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

<sup>19</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>20</sup> A/35/196.

<sup>21</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

3. *Reafirma una vez más* su convicción de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para realizar los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

4. *Pide* a los Estados que aún no son partes en la Convención que la ratifiquen o se adhieran a ella;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados Partes en la Convención para que estudien la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

6. *Pide* al Secretario General que continúe presentando a la Asamblea General informes anuales sobre la situación de la Convención, de conformidad con la resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965 de la Asamblea.

73a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1980

### 35/39. Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3068 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973, por la que aprobó y abrió a la firma y a la ratificación la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, y sus resoluciones 3380 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/80 de 13 de diciembre de 1976, 32/12 de 7 de noviembre de 1977, 33/103 de 16 de diciembre de 1978 y 34/27 de 15 de noviembre de 1979,

*Recordando también* las resoluciones 13 (XXXIII) de 11 de marzo de 1977<sup>22</sup>, 7 (XXXIV) de 22 de febrero de 1978<sup>23</sup>, 10 (XXXV) de 5 de marzo de 1972<sup>24</sup> y 12 (XXXVI) y 13 (XXXVI) de 26 de febrero de 1980<sup>25</sup> de la Comisión de Derechos Humanos,

*Convencida* de que la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial<sup>26</sup>, así como el programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial aprobado en su resolución 34/24 de 15 de noviembre de 1979, constituyen una contribución importante y constructiva a la lucha contra el apartheid, el racismo y todas las formas de discriminación racial,

*Consciente* de que la conmemoración del vigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General, estimulará a todos los Estados a intensificar sus esfuerzos en apoyo de los pueblos sometidos a opresión colonial y racial en su legítima lucha por lograr la libre determinación y la independencia y poner fin a todas las prácticas de segregación y discriminación,

<sup>22</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), cap. XXI, secc. A.

<sup>23</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. XXVI, secc. A.

<sup>24</sup> *Ibid.*, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. XXIV, secc. A.

<sup>25</sup> *Ibid.*, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>26</sup> Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2), cap. II.

*Reiterando* su convicción de que el *apartheid* constituye una negación total de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y es una notoria violación de los derechos humanos y un crimen de lesa humanidad que perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que el régimen racista de Sudáfrica ha intensificado su política de *apartheid*, represión, "bantustanización" y agresión y continúa ocupando ilegalmente Namibia, perpetuando así en territorio namibiano su odiosa política de *apartheid*, discriminación racial y fragmentación,

*Condenando* el hecho de que ciertos Estados y empresas transnacionales continúen colaborando con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas política, económica, militar y otras, alentándolo de esa forma a continuar e intensificar la brutal represión del pueblo de Sudáfrica,

*Subrayando* que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones sin demora son necesarias para asegurar su eficacia y constituirían un provechoso aporte para el logro de los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

*Teniendo en cuenta* la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977, como un paso útil hacia el logro de los propósitos de la Convención,

*Profundamente convencida* de que la legítima lucha de los pueblos oprimidos del África meridional contra el colonialismo, el racismo y el *apartheid* y por la realización efectiva de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia requiere más que nunca todo el apoyo necesario de la comunidad internacional y, en particular, la adopción de nuevas medidas por el Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>27</sup> sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*;

2. *Expresa su satisfacción* por el aumento del número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

3. *Encomia* a los Estados partes en la Convención que han presentado sus informes con arreglo al artículo VII de la Convención, e insta a otros Estados a que hagan lo mismo lo antes posible, teniendo plenamente en cuenta las directrices<sup>28</sup> preparadas por el Grupo de Trabajo encargado de examinar la aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* creado en virtud del artículo IX de la Convención;

4. *Exhorta enérgicamente una vez más* a todos los Estados que aún no son partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella sin demora;

5. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por los conductos apropiados para difundir información sobre la Convención y su aplicación a fin de impulsar más la ratificación o adhesión a ella;

6. *Exhorta* a todos los Estados partes a que apliquen en su totalidad el artículo IV de la Convención adoptando medidas legislativas, judiciales y administrativas para perseguir, enjuiciar y castigar conforme a su jurisdicción a las personas responsables o acusadas de los actos enumerados en el artículo II de la Convención;

7. *Insta nuevamente* a todos los Estados partes y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que examinen las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo en sus informes<sup>29</sup>, y a que presenten sus opiniones y observaciones al Secretario General;

8. *Expresa su reconocimiento* al Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos por la preparación de la lista de los particulares, organizaciones, instituciones y representantes de Estados considerados responsables de crímenes enumerados en el artículo II de la Convención<sup>30</sup>, y pide a todos los Estados partes que den a esa lista la más amplia difusión posible;

9. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Comisión de Derechos Humanos por desempeñar las funciones establecidas en el artículo X de la Convención, e invita a la Comisión a que, en cooperación con el Comité Especial contra el *Apartheid*, intensifique los esfuerzos para preparar periódicamente la lista de los particulares, organizaciones, instituciones y representantes de Estados considerados responsables de crímenes enumerados en el artículo II de la Convención, así como de aquellos contra quienes se hayan incoado procedimientos judiciales;

10. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, al preparar la lista antedicha, tenga presente la resolución 33/23 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1978, así como los documentos sobre la cuestión preparados por la Comisión y sus órganos subsidiarios, en los cuales se reafirma, entre otras cosas, que los Estados que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica se hacen cómplices de las prácticas inhumanas de discriminación racial y *apartheid*;

11. *Hace un llamamiento* a los órganos competentes de las Naciones Unidas para que, por conducto del Secretario General, continúen proporcionando a la Comisión de Derechos Humanos la información necesaria para la preparación de la lista antedicha, así como información sobre los obstáculos que impiden la represión y el castigo efectivos del crimen de *apartheid*;

12. *Pide* al Secretario General que distribuya la lista antes mencionada a todos los Estados partes en la Convención y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y que señale esos hechos a la atención del público por todos los medios de información para las masas;

13. *Pide* al Secretario General que, en el próximo informe anual que presente con arreglo a la resolución 3380 (XXX) de la Asamblea General, incluya una sección especial relativa a la aplicación de la Convención, tomando en consideración las opiniones y observaciones de los Estados Partes en la Convención que se solicitan en el párrafo 7 *supra*.

73a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1980

### 35/40. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/28 de 15 de noviembre de 1979, sobre el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y 34/26 de 15 de noviembre de 1979, relativa a la situación de la Conven-

<sup>27</sup> A/35/197 y Add.1.

<sup>28</sup> E/CN.4/1286, anexo.

<sup>29</sup> E/CN.4/1328, secc. VI, y E/CN.4/1358, secc. IV.

<sup>30</sup> E/CN.4/1366, anexo III.

ción Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como sus otras resoluciones pertinentes a la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>31</sup>.

*Habiendo examinado* el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 21<sup>o</sup> y 22<sup>o</sup><sup>32</sup>, presentado de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>33</sup>,

*Haciendo hincapié* en la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar medidas legislativas, jurídicas y de otra índole con objeto de asegurar la cabal aplicación de las disposiciones de la Convención,

*Convencida* de que todos los Estados Miembros deben adoptar medidas eficaces, en los planos nacional e internacional, para combatir los actos o prácticas de discriminación racial, incluidos los vestigios y manifestaciones de las ideologías racistas dondequiera que existan,

*Consciente* de la importancia de la contribución que hace el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a la aplicación del Programa para el Decenio mediante sus actividades dentro del marco de la aplicación de la Convención,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 21<sup>o</sup> y 22<sup>o</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* el interés del Comité en seguir contribuyendo a la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial mediante, entre otras actividades, la intensificación de la vigilancia de la aplicación de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la preparación de estudios pertinentes sobre la Convención y la ampliación de la cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y otros órganos competentes dentro del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que invite al Comité a que, dentro del contexto de sus actividades sobre la aplicación de la Convención, participe activamente en los preparativos de la segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial y en los trabajos de ésta, en la forma que el Comité estime conveniente;

4. *Pide* al Secretario General que preste al Comité la asistencia necesaria para sus actividades relacionadas con su contribución a la aplicación del Programa para el Decenio mencionadas en los párrafos 2 y 3 *supra*;

5. *Encomia* al Comité por prestar mayor atención a la cuestión de la eliminación de la política de *apartheid* en Sudáfrica y Namibia, así como a la eliminación de los actos y prácticas de discriminación racial en los territorios en fideicomiso, en los territorios no autónomos y en todos los demás territorios a que se refiere la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General;

6. *Encomia asimismo* al Comité por prestar la debida atención a la protección de los derechos de las minorías

nacionales o étnicas y las poblaciones autóctonas, así como a los derechos de los trabajadores migrantes, y exhorta a todos los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para proteger plenamente a esos grupos contra la discriminación por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico;

7. *Exhorta* a los órganos interesados de las Naciones Unidas a que se aseguren de que el Comité recibe toda la información pertinente sobre los territorios a que se aplica la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, e insta a las Potencias administradoras a que cooperen con esos órganos y les proporcionen la información necesaria para que el Comité pueda desempeñar plenamente sus funciones conforme al artículo 15 de la Convención;

8. *Toma nota con agrado* de que el Comité ha aprobado las directrices generales revisadas en relación con la forma y contenido de los informes que deben enviar los Estados partes con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención<sup>34</sup>, e invita a los Estados partes a que proporcionen al Comité, de acuerdo con esas directrices, la información requerida para la aplicación de las disposiciones de la Convención, inclusive datos sobre la composición demográfica de su población y sobre las relaciones con el régimen racista de Sudáfrica;

9. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que cooperen plenamente con el Comité y toma nota con pesar de que en una ocasión un Estado parte no prestó esa cooperación;

10. *Expresa su grave preocupación* por el hecho de que algunos Estados partes en la Convención no puedan cumplir, por razones ajenas a su voluntad, en algunas partes de sus respectivos territorios las obligaciones contraídas en virtud de la Convención;

11. *Insta* a todos los Estados que no son partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella y a que, hasta tanto lo hagan, se guíen por las disposiciones básicas de ese instrumento en su política interna y exterior;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que asistan a los períodos de sesiones del Comité y a que estimulen a sus medios nacionales de comunicación para las masas a dar mayor publicidad al Comité, así como a la Convención;

13. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones oportunas para que el Comité celebre, como parte de las actividades del Programa para el Decenio, un período de sesiones en uno de los países en desarrollo, preferiblemente en África, antes de que termine el Decenio y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

73a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1980

## 35/41. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

A

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>35</sup>, así como el informe del

<sup>31</sup> Resolución 3057 (XXVIII), anexo.

<sup>32</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/35/18).

<sup>33</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>34</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/35/18), anexo IV.

<sup>35</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 12 (A/35/12).



Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre su 31° período de sesiones<sup>36</sup>, y habiendo oído la declaración del Alto Comisionado<sup>37</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 34/60, 34/61 y 34/62 de 29 de noviembre de 1979,

*Expresando preocupación* por la persistencia y gravedad de los problemas de los refugiados y de las personas desplazadas en todo el mundo, en particular en diversas partes de África y Asia,

*Tomando nota con profundo reconocimiento* de las respuestas positivas de los gobiernos a los problemas de los refugiados y de las personas desplazadas que revisten interés para la Oficina del Alto Comisionado, mediante ofrecimientos de asilo, reasentamiento, rehabilitación y contribuciones financieras, así como del generoso apoyo dado a la Oficina del Alto Comisionado, en su tarea humanitaria,

*Reafirmando* el carácter humanitario de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado,

*Teniendo presente asimismo* la necesidad continua y urgente de un esfuerzo humanitario internacional importante para promover soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y de las personas desplazadas, destacando especialmente la situación de las mujeres y los niños en todo el mundo, y acogiendo con beneplácito las recomendaciones formuladas sobre el particular en el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz aprobado en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>38</sup>,

*Observando con preocupación* que los refugiados tropiezan con graves dificultades para obtener asilo en muchas partes del mundo y que se hallan expuestos a la amenaza de la devolución, la detención arbitraria y la violencia física,

*Deplorando* en particular los casos de ataques físicos en el mar contra los que buscan asilo y de ataques militares contra los campamentos de refugiados en el África meridional,

*Señalando a la atención* el problema de los refugiados rescatados en el mar y las dificultades con que tropiezan para su desembarco,

*Tomando nota* de la resolución CM/Res.814 (XXXV) del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, relativa a la situación de los refugiados en África, aprobada en su 35° período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 18 al 28 de junio de 1980<sup>39</sup>, así como de la resolución 1980/55 de 24 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, referente a la organización de una conferencia internacional sobre la asistencia a los refugiados en África,

1. *Elogia* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su personal por la dedicación que han seguido demostrando en el desempeño de sus funciones relativas a la protección y la asistencia a los refugiados y personas desplazadas en todo el mundo;

2. *Toma nota* de los esfuerzos ya realizados por el Alto Comisionado para adaptar la administración de

sus servicios al gran incremento de sus tareas y le alienta a continuar esos esfuerzos dentro del marco de la acción general y en estrecho contacto con el Comité Ejecutivo del programa del Alto Comisionado y sobre la base de las directrices de la Asamblea General;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a compartir la carga de ayudar a los refugiados y a las personas desplazadas que revisten interés para el Alto Comisionado en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo;

4. *Reafirma* la importancia fundamental de las actividades del Alto Comisionado para suministrar protección internacional a los refugiados y promover soluciones rápidas y duraderas por medio de la repatriación o el retorno voluntarios y la asistencia posterior en materia de rehabilitación en consulta con los países interesados, la integración en los países de asilo o el reasentamiento en otros países, de los refugiados y las personas desplazadas que revisten interés para el Alto Comisionado;

5. *Insta* a los gobiernos a que intensifiquen su apoyo a las actividades que realiza el Alto Comisionado de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, especialmente:

a) Facilitando sus esfuerzos en la esfera de la protección internacional mediante la observancia del principio de asilo y no devolución respecto de los refugiados;

b) Apoyando sus esfuerzos por promover, en cooperación con los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, soluciones duraderas para los problemas de los refugiados y las personas desplazadas, incluidas las que se encuentren en necesidad urgente siempre que ocurra una situación de emergencia;

6. *Acoge con beneplácito* las medidas ya adoptadas para aplicar las recomendaciones de la Conferencia sobre la Situación de los Refugiados en África, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 7 al 17 de mayo de 1979; exhorta a todos los Estados a que presten el mayor apoyo posible a la prevista Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África<sup>40</sup>, y recomienda que el Alto Comisionado incremente considerablemente, a reserva de la disponibilidad de fondos, los programas de asistencia asignados a África a fin de responder en forma efectiva a las necesidades manifestadas;

7. *Expresa su reconocimiento* por el papel del Alto Comisionado en la repatriación de los refugiados de Zimbabue, así como en la coordinación del programa de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas para el asentamiento inicial y la rehabilitación de las personas que regresan y de las personas desplazadas en Zimbabue;

8. *Subraya* la importancia de mantener el impulso actual de los esfuerzos de socorro y reasentamiento respecto de los refugiados por mar y tierra en el Asia sudoriental y exhorta a todos los gobiernos a ofrecer oportunidades a fin de lograr soluciones duraderas para esos refugiados;

9. *Insta* al Alto Comisionado a que estudie la posibilidad de mejorar los arreglos a fin de facilitar el pronto y libre desembarco de los refugiados rescatados en el mar y su reasentamiento;

<sup>36</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 12A (A/35/12/Add.1).

<sup>37</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Tercera Comisión, 51a. sesión, párrs. 1 a 8.

<sup>38</sup> *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. A

<sup>39</sup> Véase A/35/463, anexo I.

<sup>40</sup> Véase más adelante la resolución 35/42.

10. *Reconoce* la función rectora del Alto Comisionado en las situaciones de emergencia relativas a los refugiados y toma nota de sus esfuerzos para contribuir al mejoramiento de la coordinación y eficacia de la acción de los órganos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones pertinentes en la prestación de asistencia humanitaria internacional a los refugiados y personas desplazadas de competencia de su Oficina;

11. *Exhorta* a todos los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente a fin de proporcionar al Alto Comisionado los medios necesarios para alcanzar los objetivos de su programa humanitario, teniendo presente que las necesidades financieras generales del Alto Comisionado son del orden de 500 millones de dólares para el año 1980 y que bien podría requerirse la misma cantidad para 1981.

73a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1980

## B

### La Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 1166 (XII) de 26 de noviembre de 1957, 2956 B (XXVII) de 12 de diciembre de 1972 y 3271 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, en relación con el Fondo de Emergencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

*Tomando nota* de la recomendación F del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado<sup>41</sup>,

*Autoriza* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que asigne con cargo al Fondo de Emergencia hasta la suma de 10 millones de dólares por año para los refugiados y las personas desplazadas en situaciones de emergencia respecto de los cuales no exista disposición alguna en los programas aprobados por el Comité Ejecutivo, en la inteligencia de que la suma disponible para un caso de emergencia determinado no exceda de 4 millones de dólares en ningún año y de que el Fondo se mantenga a un nivel no inferior a 4 millones de dólares.

73a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1980

### 35/42. Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África

#### La Asamblea General,

*Recordando* su resolución 34/61 de 29 de noviembre de 1979,

*Tomando nota* de la resolución CM/Res.814 (XXXV), relativa a la situación de los refugiados en África, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 18 al 28 de junio de 1980<sup>42</sup>,

*Habiendo escuchado* las declaraciones del Secretario General de las Naciones Unidas, del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>43</sup> acerca de la grave situación de los refugiados en África,

*Gravemente preocupada* por el número creciente de refugiados en el continente africano, que en la actualidad representan más de la mitad de los refugiados de todo el mundo,

*Consciente* de la consiguiente carga social y económica que pesa sobre los países africanos de asilo a causa de la mayor corriente de refugiados y de las repercusiones que esa carga tiene en su desarrollo,

*Teniendo presente* los grandes sacrificios que están haciendo los países de asilo, a pesar de sus limitados recursos, para aliviar la penosa situación de esos refugiados,

*Agradeciendo* las contribuciones de los países donantes y la ayuda proporcionada a los refugiados en África por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos y otros organismos intergubernamentales y no gubernamentales,

*Observando con profundo pesar* la insuficiencia de la ayuda prestada al creciente número de refugiados africanos,

*Reconociendo* la responsabilidad universal y colectiva de compartir la carga urgente y aplastante que supone el problema de los refugiados africanos mediante la movilización eficaz de recursos para atender a las necesidades urgentes y a largo plazo de los refugiados y fortalecer la capacidad de los países de asilo para atender adecuadamente a los refugiados mientras permanezcan en esos países, así como para ayudar a los países de origen en la tarea de rehabilitación en los casos legítimos de retorno voluntario,

*Tomando nota* de la resolución 1980/55 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1980, en que se pide al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, celebre consultas con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana sobre los medios adecuados de convocar una conferencia internacional de promesas de contribuciones para los refugiados en África,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>44</sup>, sobre sus consultas con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados relativas a la organización de una conferencia internacional sobre asistencia a los refugiados en África,

1. *Toma nota con profundo pesar* de que la comunidad internacional no ha prestado suficiente atención a la penosa situación de los refugiados en África;

2. *Pide* en consecuencia a la comunidad internacional que haga contribuciones considerables a los programas para ayudar a esos refugiados;

3. *Aprueba* el informe del Secretario General, en que se pide la convocación de una conferencia internacional a fin de movilizar la asistencia para los refugiados en África, así como las medidas propuestas para un programa concertado de información y publicidad a cargo de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la conferencia;

4. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, convoque en Ginebra el 9 y 10 de abril de 1981, a nivel ministerial, una

<sup>44</sup> A/35/606.

<sup>41</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/35/12/Add.1), párr. 69.

<sup>42</sup> Véase A/35/463, anexo I.

<sup>43</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Tercera Comisión, 51a. sesión, párrs. 1 a 8.

Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que, al realizar los preparativos para la Conferencia, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, preste asistencia a los países africanos interesados a fin de determinar las prioridades y preparar los necesarios documentos y programas de asistencia a los refugiados africanos;

6. *Autoriza* al Secretario General a sufragar los gastos de la organización de la Conferencia con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

7. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, a todos los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales e intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales para que proporcionen el mayor apoyo posible a la Conferencia con miras a lograr la máxima ayuda financiera y material para los refugiados en Africa;

8. *Hace un llamamiento asimismo* a la comunidad internacional para que proporcione toda la ayuda necesaria a los países de asilo para que puedan fortalecer su capacidad de suministrar los medios necesarios y los servicios esenciales para la atención y el bienestar de los refugiados y ayude a los países de origen en la tarea de rehabilitación en los casos legítimos de retorno voluntario;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional a que continúe apoyando los programas anuales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de los demás organismos de las Naciones Unidas que cooperan con el Alto Comisionado en favor de los refugiados en Africa;

10. *Pide* al Alto Comisionado que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, mantengan en examen constante la situación de los refugiados en Africa con el fin de garantizar la máxima asistencia internacional a nivel mundial;

11. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1981 y a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

73a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1980

### 35/125. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* la necesidad de lograr la cooperación internacional para promover y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, tal como se dispone en la Carta de las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>45</sup> y el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>46</sup>, que proclaman que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión,

*Convencida* de la necesidad de elaborar un instrumento internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias,

*Recordando* su resolución 3267 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara a la Asamblea General un proyecto único de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias,

*Recordando también* sus resoluciones 33/106 de 16 de diciembre de 1978 y 34/43 de 23 noviembre de 1979,

*Tomando nota con reconocimiento* de la resolución 35 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 12 de marzo de 1980<sup>47</sup>, en la que dicha Comisión decidió volver a constituir en su 37º período de sesiones un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros y asignar más tiempo a dicho grupo de trabajo a fin de que pudiera terminar la elaboración de un proyecto de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias,

*Tomando también nota* de la decisión 1980/140 del Consejo Económico y Social, de 2 de mayo de 1980, relativa a los servicios para las reuniones de la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Acoge complacida* los progresos logrados hasta el momento por la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 35º y 36º en la elaboración del proyecto de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias, y su decisión de dar la más alta prioridad a la cuestión y de finalizar la elaboración de ese proyecto en su 37º período de sesiones;

2. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a dar fin a su labor sobre la cuestión en su 37º período de sesiones con miras a presentar a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un proyecto único de Declaración;

3. *Decide incluir* en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" y asignarle gran prioridad.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

### 35/126. Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

*Reconociendo* la profunda importancia de que la juventud participe directamente en la tarea de forjar el futuro de la humanidad y la contribución valiosa que la juventud puede hacer al establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia,

<sup>47</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.*

<sup>45</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>46</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

*Considerando* necesario difundir entre los jóvenes los ideales de paz, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, solidaridad humana y dedicación a los objetivos del progreso y del desarrollo,

*Convencida* de la imperiosa necesidad de aprovechar la energía, el entusiasmo y la capacidad creadora de la juventud en la tarea de construcción nacional, en la lucha por la libre determinación y la independencia nacional, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y contra la dominación y la ocupación extranjeras y en pro del adelanto económico, social y cultural de los pueblos, el establecimiento del nuevo orden económico internacional, la preservación de la paz mundial y la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales,

*Subrayando* que las Naciones Unidas deberían prestar más atención al papel de la juventud en el mundo de hoy y a sus exigencias para el mundo de mañana,

*Recordando* que es oportuno evaluar las necesidades y aspiraciones de la juventud, y reafirmando la importancia de las actividades presentes y futuras de las Naciones Unidas destinadas a aumentar las oportunidades para la juventud y para su participación activa en la tarea del desarrollo nacional,

*Estimando* que es conveniente consolidar con urgencia los esfuerzos de todos los Estados en la ejecución de programas concretos relativos a la juventud y mejorar las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en relación con la juventud, incluidas las actividades juveniles de intercambio cultural, deportivo y de otros tipos,

*Reafirmando* la necesidad de una mejor coordinación de esfuerzos para abordar los problemas que debe afrontar la juventud y examinar la forma en que dichos problemas son encarados por los organismos especializados y por distintos órganos de las Naciones Unidas,

*Considerando* que la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud brindarán una oportunidad útil e importante para llamar la atención sobre la situación, las necesidades y las aspiraciones de la juventud, para aumentar la cooperación a todos los niveles en relación con las cuestiones referentes a la juventud, para emprender programas de acción concertada en favor de la juventud y para hacer participar a los jóvenes en el estudio y la solución de importantes problemas internacionales, regionales y nacionales,

*Convencida* de que al Año Internacional de la Juventud servirá para movilizar esfuerzos a los niveles local, nacional, regional e internacional a fin de promover las mejores condiciones de educación, actividad profesional y vida para los jóvenes, asegurar su participación activa en el desarrollo general de la sociedad y estimular la formulación de nuevas políticas y programas nacionales y locales de conformidad con la experiencia, las condiciones y prioridades de cada país,

*Reconociendo* que la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud contribuirán a reafirmar los objetivos del nuevo orden económico internacional y la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>43</sup>,

*Recordando también* a este respecto su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980, del Consejo Económico y Social, sobre los años y aniversarios internacionales,

*Consciente* de que, para asegurar el éxito del Año Internacional de la Juventud y para que su efecto y su eficacia práctica sean máximos, se requerirán una preparación adecuada y el apoyo general de los gobiernos, de todos los organismos especializados, las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales, y del público en general,

*Tomando nota con gran satisfacción* del interés demostrado por los Estados Miembros, distintos órganos de las Naciones Unidas y organizaciones juveniles respecto de la decisión de designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz<sup>49</sup>,

1. *Invita* a todos los Estados, organismos especializados y demás órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a las organizaciones juveniles, a que hagan todos los esfuerzos posibles para la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud y, en tal sentido, a que adopten medidas concretas de acuerdo con su experiencia, sus circunstancias y sus prioridades;

2. *Destaca* la importancia de que las organizaciones juveniles participen activa y directamente en las actividades organizadas a nivel local, nacional, regional e internacional para la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud;

3. *Pide* al Secretario General que prepare, de acuerdo con las propuestas de los Estados Miembros y en consulta con todos los organismos especializados y las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como con las organizaciones juveniles, un proyecto de programa para la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud;

4. *Pide* al Secretario General que convoque tres periodos de sesiones del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud en la periodo de 1981 a 1985 a fin de que éste pueda formular, para su examen por la Asamblea General, un programa concreto de medidas y actividades que deberán emprenderse antes del Año y en su transcurso, tomando como base el proyecto de programa preparado por el Secretario General;

5. *Pide también* al Secretario General que invite a los Estados no miembros del Comité Asesor, a los organismos especializados, a las organizaciones interesadas, tanto las intergubernamentales como las no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen como observadores en los trabajos del Comité Asesor;

6. *Pide además* al Secretario General que convoque el primer periodo de sesiones del Comité Asesor a principios de 1981, que le preste toda la asistencia necesaria y que presente el primer informe del Comité a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones;

7. *Invita* al Comité Asesor a que preste atención particular a las reuniones regionales e internacionales sobre la juventud o sobre cuestiones relacionadas con ella y pide al Secretario General que proporcione todos los medios necesarios para asistir al Comité en tal sentido;

8. *Exhorta* al Comité Asesor a que, al aplicar el párrafo 7 *supra*, se informe acerca de las actividades de las reuniones regionales e internacionales relativas a la juventud o que tratan cuestiones relacionadas con los jóvenes;

<sup>43</sup> Véase secc. V, resolución 35/56, anexo.

<sup>49</sup> Véanse A/35/361 y Add.1.

9. *Pide* al Secretario General que suministre una lista de reuniones pertinentes para el primer período de sesiones del Comité, e invita a éste a que examine la cuestión de enviar representantes a tales reuniones, en consulta con los organismos interesados;

10. *Pide además* al Secretario General que siga tomando medidas concretas, por conducto de todos los medios de comunicación que se hallan a su disposición, para dar amplia publicidad a las actividades del sistema de las Naciones Unidas en relación con la juventud y que aumente la difusión de información sobre la juventud;

11. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y al público en general para que hagan oportunamente contribuciones voluntarias generosas a fin de complementar los fondos previstos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para sufragar los gastos del programa del Año Internacional de la Juventud y pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para obtener dichas contribuciones;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz" y darle alta prioridad.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

**35/127. Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales, incluidas la protección, la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 31/39 de 30 de noviembre de 1976 y 33/49 de 14 de diciembre de 1978,

*Profundamente convencida* de la continua necesidad de desarrollar y fortalecer las relaciones culturales internacionales basadas en el respeto mutuo de la integridad cultural y en los principios de igualdad y soberanía de los Estados,

*Reconociendo* que el futuro de las relaciones culturales internacionales está estrechamente relacionado con la conservación, el desarrollo y la promoción de los valores culturales como factores importantes de la identidad y diversidad de todas las naciones,

*Considerando* que la conservación y el desarrollo de los valores culturales, que forman parte del patrimonio cultural de la humanidad, tienen un importante papel que desempeñar en el proceso de preparación de las sociedades para vivir en paz y en la promoción de los ideales de paz, humanismo y libertad,

*Percatada* de la importancia de los valores culturales como catalizadores del progreso mundial y del desarrollo nacional, particularmente en las esferas social y económica,

*Consciente* de la función que desempeña la dimensión cultural en los planes y medidas tendientes al establecimiento del nuevo orden económico internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Uni-

das para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>50</sup> sobre la conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales, incluidas la protección, la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos;

2. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por incluir sistemáticamente el problema de la conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales en sus planes a plazo medio y a largo plazo y por los resultados significativos que ya ha alcanzado en esa esfera;

3. *Exhorta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que continúe activamente sus esfuerzos por promover la conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales y a que incluya la cuestión en el programa de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, que ha de celebrarse el 82.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

**35/128. Devolución o restitución de bienes culturales y artísticos a sus países de origen**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX) de 19 de noviembre de 1975, 31/40 de 30 de noviembre de 1976, 32/18 de 11 de noviembre de 1977, 33/50 de 14 de diciembre de 1978 y 34/64 de 29 de noviembre de 1979,

*Recordando asimismo* la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales<sup>51</sup>, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>50</sup>,

*Consciente* de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de poder crear colecciones globales o únicas representativas de su patrimonio cultural,

*Reafirmando* que la devolución o la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos constituye un progreso en el fortalecimiento de la cooperación internacional y la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales,

*Profundamente preocupada* por la persistencia del tráfico ilícito de bienes culturales, que sigue empobreciendo el patrimonio cultural de todos los pueblos,

*Apoyando* el solemne llamamiento hecho por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas

<sup>50</sup> A/35/349, anexo.

<sup>51</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 16a. reunión*, vol. I, *Resoluciones*, págs. 141 a 148.

para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 7 de junio de 1978 para que se devuelva a quienes lo hayan creado, un patrimonio cultural irremplazable,

1. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por la labor que ha realizado en favor de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen;

2. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que redoble sus esfuerzos para ayudar a los países interesados a encontrar soluciones apropiadas a los problemas relacionados con la devolución o la restitución de bienes culturales, e insta a los Estados Miembros a que cooperen con esa organización en dicha esfera;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, hagan inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existan en su territorio y de los que se encuentren en el extranjero;

4. *Encarece* a todos los Estados que adopten las medidas apropiadas a fin de prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales;

5. *Encarece además* a los Estados Miembros que cooperen estrechamente con el Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, en particular mediante acuerdos bilaterales, a fin de fomentar la devolución o la restitución de sus bienes culturales;

6. *Invita una vez más* a los gobiernos a que se adhieran sin demora a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, de 14 de noviembre de 1970;

7. *Encarece* a los Estados Miembros que alienten a los medios de información para las masas, así como a las instituciones educativas y culturales, a promover una conciencia mayor y más general en lo que respecta a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen;

8. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, adopte las medidas necesarias para sensibilizar y movilizar a la opinión pública internacional en favor de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, especialmente mediante la movilización a esos efectos de los medios de información de las Naciones Unidas;

9. *Expresa el deseo* de que la segunda Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, que se celebrará en 1982, otorgue un lugar importante a la cuestión de la devolución o restitución de bienes culturales, con miras a mejorar la cooperación cultural internacional;

10. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta las consideraciones que anteceden cuando, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, prepare el informe que se habrá de presentar a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, de conformidad con la resolución 34/64.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

## 35/129. Problemas de las personas de edad y de los ancianos

### La Asamblea General,

*Reafirmando* su resolución 33/52 de 14 de diciembre de 1978, en virtud de la cual decidió convocar una Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad en 1982, como foro para iniciar un programa internacional de acción encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas de edad, así como oportunidades para que esas personas contribuyeran al desarrollo nacional,

*Recordando* la resolución 1980/26 de 2 de mayo de 1980 del Consejo Económico y Social, relativa a la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad,

*Reconociendo* que la cuestión del envejecimiento es una cuestión compleja que abarca tanto el envejecimiento de las personas como el de las poblaciones,

*Recordando*, en particular, el párrafo 3 de su resolución 33/52, en el que pedía al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones interesadas, elaborara un proyecto de programa para la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad,

*Deseando* que, como resultado de la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad, las sociedades reaccionen más plenamente ante las consecuencias socio-económicas del envejecimiento de las poblaciones y ante las necesidades especiales de las personas de edad,

*Tomando nota con aprecio* de la función rectora del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría en los preparativos para la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad,

*Tomando asimismo nota con aprecio* del apoyo financiero del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población a la labor preparatoria para la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad,

*Destacando* que la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad es un acontecimiento significativo por mediación del cual se puede iniciar un programa de acción de largo plazo,

*Habiendo examinado con satisfacción* el informe del Secretario General sobre proyecto de programa para la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad<sup>52</sup>,

1. *Exhorta* al Secretario General a que adopte todas las medidas necesarias para que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, en estrecha cooperación con los organismos especializados y las organizaciones interesadas, pueda emprender todas las actividades necesarias, tanto preparatorias como complementarias, de la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad;

2. *Aprueba* las recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1980/26;

3. *Decide* cambiar el nombre de la Asamblea Mundial sobre las Personas de Edad por el de Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en vista de las interrelaciones existentes entre las cuestiones relativas al envejecimiento de los individuos y el envejecimiento de las poblaciones según se define en el proyecto de programa del Secretario General;

4. *Pide* al Secretario General que establezca un fondo de contribuciones voluntarias para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y que informe a los Estados Miembros acerca de la existencia de dicho fondo;

<sup>52</sup> A/35/130.

5. *Insta* a los Estados Miembros a que, en el momento oportuno, aporten contribuciones voluntarias generosas al Fondo para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento;

6. *Pide* al Secretario General que, a la mayor brevedad posible, inicie una campaña para elegir un emblema apropiado para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento;

7. *Invita* al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población a que continúe suministrando apoyo financiero a la labor preparatoria para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, así como para la ejecución del programa internacional de acción que surja de la Asamblea;

8. *Invita* a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de crear comités nacionales para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y a realizar a nivel nacional actividades que se ajusten al programa del Secretario General y estén en conformidad con la cultura, las costumbres y las tradiciones de cada país;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento" y pide al Secretario General que elabore un informe sobre la marcha de los preparativos para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, en el que se incluya el informe del Comité Asesor para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, cuya creación fue recomendada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1980/26<sup>53</sup>, para que sea examinado en relación con ese tema.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

### 35/130. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

A

#### *La Asamblea General,*

*Reafirmando* la gran importancia de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX) de 10 de noviembre de 1975,

*Considerando* que el progreso científico y tecnológico es una condición necesaria para acelerar el desarrollo social y económico en todos los países,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, que figura en su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969,

*Profundamente preocupada* por la posibilidad de que los resultados del progreso científico y tecnológico se utilicen en detrimento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la dignidad de la persona humana, la paz y la seguridad internacionales y el progreso social,

<sup>53</sup> En la resolución 1980/26 el Consejo Económico y Social recomendaba que el Comité Asesor se compusiera de un número máximo de veintitrés Estados Miembros que serían nombrados por el Presidente de la Tercera Comisión de la Asamblea General. Este informó posteriormente al Secretario General, mediante las comunicaciones de fecha 30 de junio y 13 de agosto de 1981 (A/35/806 y Add.1), que había nombrado miembros del Comité Asesor a los veintidós Estados siguientes: Benin, Costa Rica, Chile, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Hungría, India, Indonesia, Japón, Líbano, Malta, Marruecos, Nigeria, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Suecia, Suriname, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

*Reconociendo* que el establecimiento del nuevo orden económico internacional requiere especialmente que la ciencia y la tecnología aporten una importante contribución al progreso económico y social, así como a la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Consciente* de que la aplicación de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad contribuirá al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y promoverá la cooperación entre los Estados en la esfera de los derechos humanos y del desarrollo económico y social de los pueblos,

1. *Subraya* la importancia de que se apliquen las disposiciones y los principios contenidos en la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, a fin de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales en el marco de progreso científico y tecnológico;

2. *Pide* a los organismos especializados y a otros órganos de las Naciones Unidas que tengan plenamente en cuenta las disposiciones de la Declaración en sus programas y actividades;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, al examinar el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos", preste especial atención a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Declaración;

4. *Pide* al Secretario General que le presente en su trigésimo sexto período de sesiones un informe preparado sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros acerca de la aplicación de las disposiciones de la Declaración;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

B

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/53 de 14 de diciembre de 1978, en la que instaba a que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías realizara con carácter prioritario un estudio de la cuestión de la protección de las personas detenidas a título de mala salud mental, con miras a formular directrices, y pedía que le presentara un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a esta cuestión en su trigésimo quinto período de sesiones,

*Teniendo presente* la resolución 10 A (XXXIII) de 11 de marzo de 1977 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>54</sup>, en la que la Comisión pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que estudiara, con miras a formular directrices, la cuestión de la protección de las personas detenidas a título de mala salud mental,

*Tomando nota* de la resolución 6 (XXXII) de 5 de septiembre de 1979 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>55</sup>, en que la Subcomisión pidió al Secretario General que preparara un informe sobre las medidas de asistencia médica

<sup>54</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927)*, cap. XXI, secc. A.  
<sup>55</sup> Véase E/CN.4/1350, cap. XVI, secc. A.

que fuera apropiado aplicar para el tratamiento de las personas detenidas a título de mala salud mental y sobre los procedimientos para determinar si existían razones suficientes para recluir a esas personas y aplicarles esas medidas,

*Tomando nota asimismo* de la resolución 11 (XXIII) de 10 de septiembre de 1980 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>56</sup>, en la que se confiaba a uno de sus miembros, la Sra. Erica-Irene A. Daes, la tarea de preparar, para su presentación a la Subcomisión en su 34º período de sesiones, directrices relativas a los procedimientos para determinar si existen razones suficientes para detener a personas a título de mala salud mental, y principios para la protección de las personas que sufren trastornos mentales, teniendo en cuenta las opiniones de los gobiernos y de los organismos especializados,

*Teniendo presente* su resolución 34/168 de 17 de diciembre de 1979, sobre el proyecto de Código de Ética Médica presentado por la Organización Mundial de la Salud a la Asamblea General,

*Preocupada* en particular por los informes recibidos de diversas partes del mundo relativos a personas recluidas en instituciones para enfermos mentales en razón de sus opiniones políticas y por otros motivos de orden no médico,

*Recordando* que las Naciones Unidas han proclamado el año 1981 Año Interracial de los Impedidos,

1. *Acoge complacida* las medidas adoptadas por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para aplicar su resolución 33/53;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Derechos Humanos que examinen el proyecto de directrices relativas a los procedimientos para determinar si existen razones suficientes para detener personas a título de mala salud mental y el proyecto de principios para la protección de las personas que sufren trastornos mentales solicitados en la resolución 33/53, con miras a que se presenten a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones,

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

### 35/131. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/166 de 20 de diciembre de 1978, titulada "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño", y 34/4 de 18 de octubre de 1979, titulada "Año Internacional del Niño",

*Teniendo presentes* las resoluciones 20 (XXXIV) de 8 de marzo de 1978<sup>57</sup>, 19 (XXXV) de 14 de marzo de 1979<sup>58</sup> y 36 (XXXVI) de 12 de marzo de 1980 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>59</sup>, así como las resoluciones 1978/18 de 5 de mayo de 1978 y 1978/40 de 1º de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social, y la decisión 1980/138 de 2 de mayo de 1980 del mismo Consejo,

*Consciente* del gran interés existente durante el Año Internacional del Niño en la preparación de una convención internacional sobre los derechos del niño y del

<sup>56</sup> Véase E/CN.4/1413 y Corr.1, cap. XVII, secc. A.

<sup>57</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34)*, cap. XXVI, secc. A.

<sup>58</sup> *Ibid.*, 1979, *Suplemento No. 6 (E/1979/36)*, cap. XXIV, secc. A.

<sup>59</sup> *Ibid.*, 1980, *Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1)*, cap. XXVI, secc. A.

importante papel que sobre esta cuestión han de desempeñar la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

*Tomando nota* de los nuevos adelantos logrados en los debates celebrados por la Comisión de Derechos Humanos sobre ese proyecto de convención y en la preparación de éste,

1. *Toma nota* con satisfacción de la labor desarrollada hasta ahora respecto de la preparación de una convención sobre los derechos del niño y del espíritu de cooperación que ha imperado al respecto;

2. *Acoge con beneplácito* la decisión 1980/138 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo autorizó que un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos celebrara un período de sesiones de una semana, antes del 37º período de sesiones de la Comisión, para terminar los trabajos relativos al proyecto de convención;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 37º período de sesiones, continúe asignando gran prioridad a la cuestión de la terminación del proyecto de convención sobre los derechos del niño;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño".

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

### 35/132. Pactos Internacionales de Derechos Humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 31/86 de 13 de diciembre de 1976, 32/66 de 8 de diciembre de 1977, 33/51 de 14 de diciembre de 1978 y 34/45 de 23 de noviembre de 1979,

*Habiendo tomado nota* del informe del Secretario General sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>60</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de que, como resultado de su llamamiento, se han adherido más Estados Miembros a los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>61</sup>,

*Teniendo en cuenta* las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en relación con los Pactos internacionales de derechos humanos,

*Tomando nota con reconocimiento* de que, durante el primer período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo Económico y Social, el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales comenzó el examen de los informes presentados por los Estados partes conforme al artículo 16 del Pacto,

*Reconociendo* el importante papel que desempeña el Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones octavo, noveno y décimo<sup>62</sup> y expresa su satisfac-

<sup>60</sup> A/35/195.

<sup>61</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>62</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/35/40)*.



ción por la forma seria y constructiva en que el Comité sigue desempeñando sus funciones;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que han prestado su cooperación al Comité de Derechos Humanos al presentar sus informes con arreglo al artículo 40 del Pacto y encarece a los Estados partes que todavía no lo hayan hecho que presenten cuanto antes sus informes al Comité;

3. *Insta* a los Estados partes a los cuales el Comité de Derechos Humanos ha pedido que suministren información adicional a que atiendan ese pedido;

4. *Toma nota* del hecho de que el Comité de Derechos Humanos está considerando la cuestión de las medidas que conviene adoptar a raíz de su examen de los informes de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

5. *Acoge con satisfacción* la resolución 1980/24 de 2 de mayo de 1980 del Consejo Económico y Social, relativa al examen de los informes presentados con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

6. *Invita una vez más* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a que consideren la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

7. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

8. *Aprueba* los esfuerzos que sigue haciendo el Comité de Derechos Humanos a los efectos de que la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo se base en normas uniformes, y recalca la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente con sus obligaciones con arreglo al Pacto;

9. *Pide* al Secretario General que continúe manteniendo informado al Comité de Derechos Humanos acerca de las actividades de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Prevención de las Discriminaciones y Protección a las Minorías y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y también que transmita a dichos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

11. *Celebra* las medidas ya adoptadas por el Secretario General para mejorar la publicidad sobre la labor del Comité de Derechos Humanos y alienta al Comité a proseguir el examen de esta cuestión;

12. *Insta* al Secretario General a que tome todas las medidas posibles para asegurarse de que la División de Derechos Humanos de la Secretaría pueda ayudar eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el cumplimiento de sus funciones respectivas con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975 y 31/93 de 14 de diciembre de 1976;

13. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones apropiadas, de conformidad con la resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, para la celebración de reuniones del Comité de Derechos Humanos en países en desarrollo y que informe a este respecto a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones.

92a, sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

### 35/133. Año Internacional de los Impedidos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/123 de 16 de diciembre de 1976, por la cual proclamó el año 1981 Año Internacional de los Impedidos,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 32/133 de 16 de diciembre de 1977, por la cual estableció el Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos, 33/170 de 20 de diciembre de 1978 y 34/154 de 17 de diciembre de 1979,

*Recordando además* la resolución 2 titulada "Mejoramiento de la situación de las mujeres impedidas de todas las edades", aprobada el 30 de julio de 1980 por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>63</sup>,

*Reconociendo* que el Año Internacional de los Impedidos debe promover la realización del derecho de los impedidos a participar plenamente en la vida y en el desarrollo social de sus respectivas sociedades y gozar de condiciones de vida iguales a las de los demás ciudadanos, así como de una participación igual en las mejoras de las condiciones de vida resultantes del desarrollo social y económico,

*Teniendo presente* la importancia de la coordinación a los niveles nacional, regional e internacional en materia de programación para la prevención de las incapacitaciones y la rehabilitación de los impedidos,

*Convencida* de que el Año Internacional de los Impedidos debe dar el impulso necesario para establecer un programa de acción mundial a largo plazo para complementar las actividades del Año,

*Reconociendo* que el Año Internacional de los Impedidos debe contribuir a la adquisición de una mayor conciencia de la magnitud y complejidad de la incidencia de las incapacitaciones físicas, sensoriales y mentales, por conducto, entre otras cosas, de actividades eficaces de información pública,

*Habiendo examinado* el ofrecimiento del Gobierno de la Argentina<sup>64</sup> de servir como huésped del simposio internacional, orientado hacia la acción, de expertos sobre cooperación técnica entre los países en desarrollo y asistencia técnica para los impedidos, que será convocado durante el Año Internacional de los Impedidos.

*Preocupada* por la necesidad de proporcionar a la secretaria del Año Internacional de los Impedidos los recursos necesarios para la aplicación del Plan de Acción para el Año<sup>65</sup> y sus actividades complementarias,

<sup>63</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. B.

<sup>64</sup> Véase A/C.3/35/5.

<sup>65</sup> El Plan de Acción para el Año Internacional de los Impedidos aprobado por la Asamblea General consiste en el texto que figura en los párrafos 57 a 76 del anexo al documento A/34/158, del cual se han sustruido, en el párrafo 74, la frase que sigue a las palabras "(véase el inciso *f* *infra*)" en el inciso *c*) y el inciso *u*) completo, y en el párrafo 75, las nueve últimas palabras del inciso *b*).

1. *Toma nota con satisfacción* de las medidas ya adoptadas en la aplicación del Plan de Acción para el Año Internacional de los Impedidos por Estados Miembros, órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, y los alienta a intensificar su acción y coordinación durante el Año;

2. *Recomienda* que, en sus esfuerzos por promover la participación plena de los impedidos en todos los aspectos de la vida, los Estados Miembros y los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas presten particular atención a la participación de los propios impedidos y de sus organizaciones en las actividades iniciadas en relación con el Año Internacional de los Impedidos y sus actividades complementarias;

3. *Invita* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que establezcan comités nacionales u órganos análogos para el Año Internacional de los Impedidos;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que den la más alta prioridad a los proyectos de asistencia para el desarrollo en los países en desarrollo en las esferas de los servicios de rehabilitación, ayuda técnica y capacitación de personal adecuado, incluidos los propios impedidos;

5. *Acoge con beneplácito* las contribuciones voluntarias hechas por los gobiernos al Año Internacional de los Impedidos y exhorta a que se hagan más contribuciones voluntarias al Año;

6. *Decide* aceptar el ofrecimiento del Gobierno de la Argentina de servir en 1981 como país huésped del simposio internacional, orientado hacia la acción, de expertos sobre cooperación técnica entre los países en desarrollo y asistencia técnica para los impedidos que se celebrará de conformidad con el Plan de Acción para el Año Internacional de los Impedidos;

7. *Pide* a las comisiones regionales que formulen programas apropiados para aplicar las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción para el Año Internacional de los Impedidos;

8. *Pide* al Secretario General que examine la cuestión del acceso a los edificios, documentos e información de las Naciones Unidas de las personas con incapacidades sensoriales;

9. *Pide además* al Secretario General que refuerce las actividades de información y que proporcione a la secretaria del Año Internacional de los Impedidos todos los recursos y el personal necesarios para llevar a cabo su labor;

10. *Acoge con beneplácito* los progresos ya realizados en la preparación de un programa de acción mundial a largo plazo y aprueba el procedimiento y calendario de preparación para su aprobación propuesto por el Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos en su segundo período de sesiones<sup>66</sup>;

11. *Pide* al Secretario General que convoque un período de sesiones del Comité Asesor en 1981;

12. *Pide* al Comité Asesor que examine las posibilidades de continuar las actividades del Instituto Internacional para la Rehabilitación de los Impedidos en los Países en Desarrollo teniendo en cuenta la experiencia obtenida en el Año Internacional de los Impedidos;

13. *Invita* a todos los Jefes de Estado o de Gobierno, al Presidente del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General y al Secretario General a que emi-

tan mensajes especiales al comienzo del Año Internacional de los Impedidos;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Año Internacional de los Impedidos" y, habida cuenta de su importancia, recomienda que dicho tema sea examinado por la Asamblea General en sesión plenaria, en observancia del Año;

15. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

### 35/134. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/157 de 17 de diciembre de 1979, en la que expresó su deseo de que concluyesen rápidamente las consultas relativas al acuerdo con el gobierno del país huésped y pidió al Secretario General que celebrase consultas con los Estados Miembros con miras a designar lo antes posible el Director del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

*Habiendo recibido* el informe de la Junta de Consejeros del Instituto sobre el período de sesiones que celebró en Ginebra del 22 al 26 de octubre de 1979<sup>67</sup>,

*Habiendo recibido asimismo* el informe del Secretario General<sup>68</sup>,

1. *Insta* al Secretario General a que nombre al Director del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer teniendo plenamente en cuenta las consultas celebradas con Estados Miembros a esos efectos;

2. *Expresa el deseo* de que concluyan rápidamente las consultas necesarias en relación con el acuerdo con el Gobierno de la República Dominicana;

3. *Expresa también el deseo* de que el Instituto comience a funcionar en la República Dominicana y de que no se demore indebidamente su instalación en el país huésped;

4. *Reitera* las directrices establecidas en la resolución 1998 (LX) de 12 de mayo de 1976 del Consejo Económico y Social respecto de las actividades del Instituto, en particular la necesidad de una estrecha colaboración con los institutos regionales que tengan objetivos análogos;

5. *Invita* a los gobiernos a que aporten al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer contribuciones tanto financieras como en especie;

6. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1981 un informe acerca de la aplicación de esta resolución.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

<sup>67</sup> E/1980/23.

<sup>68</sup> A/35/94.

## 35/135. Mujeres refugiadas y desplazadas

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* las resoluciones aprobadas por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y las recomendaciones formuladas en el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz relativas a las mujeres refugiadas y desplazadas<sup>69</sup>, que revisten interés para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

*Reconociendo* que los problemas de las personas refugiadas y desplazadas afectan a todos los continentes e imponen una carga especial a los países en desarrollo,

*Consciente* de que las situaciones cada vez más graves de personas refugiadas y desplazadas imponen una pesada carga social y económica a los países que les proporcionan asilo, socorro o rehabilitación,

*Tomando nota con gran preocupación* de que la mayoría de las personas refugiadas y desplazadas en la mayor parte de las regiones está constituida por mujeres y niños,

*Reconociendo* que las necesidades de las mujeres refugiadas y desplazadas, como madres y como mujeres exclusivamente responsables del sustento de sus familias, requieren el reconocimiento constructivo de todos los que participan en su socorro y rehabilitación,

*Reconociendo también* que las mujeres refugiadas y desplazadas son particularmente vulnerables a la intimidación, la explotación y el abuso físico y sexual,

*Consciente* de que hasta ahora no se han estudiado cabalmente los problemas especiales de las mujeres refugiadas y desplazadas,

*Insistiendo* resueltamente en la necesidad de un mayor apoyo de la comunidad internacional para el gran número de personas refugiadas y desplazadas,

1. *Pide* a todos los Estados que cooperen con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de asegurar la plena protección del bienestar de las mujeres y los niños en particular, de conformidad con los derechos fundamentales que les corresponden en virtud del derecho internacional y la legislación nacional;

2. *Exhorta* a todos los Estados y donantes que proporcionan socorro inmediato a las personas refugiadas y desplazadas a que procuren disminuir la especial vulnerabilidad de las mujeres en esas circunstancias asegurando su acceso al socorro de emergencia y a los programas de salud y su participación activa en la adopción de decisiones en los centros de refugiados o los campamentos para personas refugiadas o desplazadas;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que proporcione asistencia urgente y adecuada a todas las mujeres refugiadas y desplazadas, y a los países en desarrollo a que proporcionen asilo o rehabilitación, especialmente a los menos adelantados y los más gravemente afectados;

4. *Exhorta además* a todos los Estados y donantes que prestan asistencia para la rehabilitación, el reasentamiento o la repatriación de las personas refugiadas y desplazadas a que reconozcan el papel central que desempeña la madre en la familia y, por lo tanto, a que al ocuparse del bienestar de la familia garanticen los derechos de las mujeres a la seguridad física y faciliten su

acceso a los servicios de asesoramiento y la asistencia material;

5. *Insta* al Alto Comisionado a que coopere con los gobiernos de los países de asilo para fomentar la participación de la mujer, incluida la mujer refugiada, en la administración de los programas de asistencia a los refugiados, en particular la prestación de servicios esenciales de alimentación, alojamiento y atención médica en los países de asilo, y para promover la participación de la mujer en los programas de capacitación y orientación en los países de asilo y de reasentamiento;

6. *Insta* al Alto Comisionado a que recurra a la experiencia de todos los órganos interesados de las Naciones Unidas y, en consulta con los países interesados, realice estudios e investigaciones detallados para determinar la medida en que las mujeres refugiadas y desplazadas son especialmente vulnerables, y a que elabore y lleve a la práctica programas y proyectos basados en los resultados de esos estudios;

7. *Recomienda* que la Oficina del Alto Comisionado coordine con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesados la reunión y el análisis de datos y la realización de investigaciones y estudios por casos acerca de las necesidades críticas de las mujeres refugiadas y desplazadas;

8. *Recomienda además* que el Alto Comisionado se asegure de que aumente el número de mujeres en todas las categorías del personal de su oficina, particularmente sobre el terreno, y que se designe a un funcionario de alta categoría como coordinador de los programas para la mujer.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

## 35/136. Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en la que proclamó el período de 1976 a 1985 Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz y decidió convocar una conferencia mundial a mediados del Decenio,

*Recordando asimismo* su resolución 34/158 de 17 de diciembre de 1979, relativa a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

*Recordando además* su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, que contiene en su anexo el texto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

*Reafirmando* los principios y objetivos expuestos en la Declaración de México de 1975 sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y a la paz<sup>70</sup> y en el Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer<sup>71</sup>,

*Teniendo en cuenta* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Esta-

<sup>69</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I.

<sup>70</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. I.

<sup>71</sup> *Ibid.*, cap. II, secc. A.

dos, y 3362 (S-VI) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Teniendo igualmente en cuenta* el consenso alcanzado sobre el texto de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>72</sup>, en particular sobre la realización de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en el marco de la Estrategia,

*Habiendo examinado el Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz*<sup>73</sup>,

*Convencida* de que la Conferencia, mediante la adopción del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y otras decisiones y resoluciones pertinentes<sup>74</sup> ha hecho una contribución importante y positiva para el logro de los objetivos del Decenio y ha permitido mantener un marco político para atender los problemas de la mujer,

*Reconociendo* la necesidad de la participación activa de la mujer en el logro de una paz justa y duradera y el progreso social, el establecimiento del nuevo orden económico internacional, el total respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la integración de la mujer en el proceso de desarrollo para la afirmación de su igualdad con el hombre y el mejoramiento de su condición,

*Reafirmando* que la realización de la igualdad de los derechos de la mujer a todos los niveles y en todas las esferas de la vida contribuirá a la lucha por la eliminación del colonialismo, el neocolonialismo, todas las formas de racismo y discriminación racial y el *apartheid*,

*Considerando* que las recomendaciones que aparecen en el Programa de Acción y en otras decisiones y resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia deben ser convertidas de inmediato en una acción concreta por parte de los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

1. *Toma nota con satisfacción del Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz;*

2. *Endosa* el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer tal como fuera adoptado en la Conferencia;

3. *Reconoce* que la Conferencia ha dado un paso importante y constructivo al evaluar el progreso alcanzado y los obstáculos enfrentados en la puesta en práctica de los objetivos del Decenio y al elaborar y aprobar un programa para el próximo quinquenio;

4. *Afirma* que la puesta en práctica del Programa de Acción ha de conducir a la plena integración de la mujer en el proceso de desarrollo y a la eliminación de todas las formas de desigualdad entre hombres y mujeres, y garantizará una amplia participación de la mujer en la lucha para el fortalecimiento de la paz y de la seguridad en el mundo entero;

5. *Afirma* en particular que la aplicación del Programa de Acción y de las recomendaciones, decisiones y resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial contribuirá al logro efectivo de los objetivos del Decenio;

6. *Insta* a los gobiernos a tomar las medidas apropiadas para aplicar el Programa de Acción y las otras re-

comendaciones, decisiones y resoluciones pertinentes a nivel nacional, regional e internacional;

7. *Pide* en particular a los Estados Miembros que, al preparar y evaluar la ejecución de proyectos, programas y planes de acción en reuniones nacionales, regionales e internacionales, presten especial atención a medidas que promuevan la participación de la mujer y que la beneficien;

8. *Exhorta* a todos los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen, a nivel regional, la difusión de información y el intercambio de experiencias sobre la participación de la mujer en todos los programas y actividades de información pertinentes, con miras a lograr los objetivos del Decenio;

9. *Pide* a las comisiones regionales que examinen el Programa de Acción con el fin de formular programas apropiados para aplicar las recomendaciones que aparecen en él, incluyendo la organización de seminarios, coloquios y reuniones que contribuyan a fortalecer la integración de la mujer en el proceso de desarrollo y el logro de los objetivos del Decenio;

10. *Insta* a las comisiones regionales a que informen en forma completa al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1982, sobre los aspectos específicos de la situación de la mujer en todos los sectores de sus programas de desarrollo, con el fin de fortalecer y reorientar el método de información de dichas comisiones para que reflejen en forma más adecuada las inquietudes regionales de la mujer, y a que, más adelante, informen sobre el particular cada dos años;

11. *Insta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tomen las medidas necesarias para asegurar un esfuerzo concertado y sostenido para la aplicación del Programa de Acción y de otras decisiones y resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial en el transcurso de la segunda mitad del Decenio con miras a alcanzar un progreso sustancial en la condición de la mujer, y a que se aseguren de que todos sus programas tengan en cuenta la necesidad de una plena integración de la mujer;

12. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1981 propuestas para poner en práctica el Programa de Acción, teniendo en cuenta la necesidad del pronto establecimiento del nuevo orden económico internacional y la aplicación de las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que son indispensables para el progreso de la mujer;

13. *Pide también* al Secretario General que considere las medidas apropiadas que permitan a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer cumplir las funciones que se le han confiado para la ejecución del Plan Mundial de Acción para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, y que tomé medidas inmediatas para fortalecer el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría en Viena;

14. *Pide asimismo* al Secretario General y a las organizaciones internacionales que tomen todas las medidas necesarias para establecer, donde no existan, puntos centrales en todos los sectores de las organizaciones

<sup>72</sup> Véase secc. V, resolución 35/56, anexo.

<sup>73</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección.

<sup>74</sup> *Ibid.*, cap. I.

del sistema de las Naciones Unidas con el fin de coordinar cuestiones relacionadas con la mujer e integrarlas en sus programas de trabajo;

15. *Invita* al Secretario General a que distribuya entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales el informe de la Conferencia con el fin de asegurar la más amplia divulgación y difusión de ese documento;

16. *Invita asimismo* al Secretario General a que presente a la Asamblea en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones un informe acerca de las medidas tomadas para la aplicación de esta resolución;

17. *Decide* convocar en 1985, al finalizar el Decenio, una Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz".

*92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980*

### 35/137. Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 31/133 de 16 de diciembre de 1976, en que figuran los criterios y disposiciones para la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, y 34/156 de 17 de diciembre de 1979, relativa al informe del Secretario General sobre el Fondo<sup>75</sup>,

*Tomando nota* de las resoluciones 1980/37 y 1980/42 de 2 de mayo de 1980 del Consejo Económico y Social, relativas al Fondo,

*Acogiendo complacida* el apoyo manifestado a la labor del Fondo por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en su Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz<sup>76</sup> y en su resolución 42 de 30 de julio de 1980<sup>77</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>78</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* de las decisiones adoptadas por el Comité Consultivo sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en sus periodos de sesiones séptimo y octavo<sup>79</sup>;

2. *Acoge complacida* los nuevos procedimientos y la mayor utilización del Fondo en relación con proyectos a nivel de país;

3. *Expresa su reconocimiento* a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y especialmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, por

su valiosa asistencia a los trabajos en curso del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

4. *Insta* a las comisiones regionales interesadas que aún no lo hayan hecho a que refuercen sus programas para la mujer en el marco de los recursos del presupuesto ordinario;

5. *Pide* a las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que examinen sus actividades de apoyo financiero y técnico, a fin de evaluar tanto sus repercusiones con respecto a la mujer como su participación, y que informen a la Asamblea General cada dos años, a partir del trigésimo sexto período de sesiones, sobre los resultados de ese examen y, cuando proceda, sobre las medidas correctivas apropiadas que hayan adoptado;

6. *Expresa su reconocimiento* por las contribuciones voluntarias prometidas por los Estados Miembros, y hace un llamamiento a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo para que examinen la posibilidad de prestar apoyo al Fondo o de aumentar dicho apoyo, a fin de garantizarle recursos suficientes para satisfacer rápidamente las solicitudes en aumento de los países en desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe informando anualmente sobre la administración del Fondo, así como sobre los progresos realizados en la ejecución de sus actividades;

b) Continúe incluyendo anualmente al Fondo entre los programas a que se refiere la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo.

*92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980*

### 35/138. Expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Dinamarca con ocasión de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la importancia y los resultados de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Copenhague del 14 al 30 de julio de 1980,

*Expresa su profundo agradecimiento* al Gobierno y al pueblo de Dinamarca por haber sido huéspedes de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

*92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980*

### 35/139. Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/135 de 16 de diciembre de 1977, por la que aprobó las directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles,

<sup>75</sup> A/34/612.

<sup>76</sup> Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. A.

<sup>77</sup> *Ibid.*, secc. B.

<sup>78</sup> A/35/523 y Corr.1.

<sup>79</sup> *Ibid.*, secc. II.

*Recordando* su resoluciones 33/6 de 3 de noviembre de 1978, y 34/163 de 17 de diciembre de 1979, en que invitó a los Estados Miembros, las comisiones regionales y las organizaciones juveniles regionales e internacionales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que formularan observaciones sobre las directrices y ofrecieran sugerencias adicionales respecto del ulterior desarrollo de esas directrices,

*Recordando asimismo* la resolución 1980/25 del Consejo Económico y Social, de 2 de mayo de 1980, relativa a la coordinación y la información en la esfera de la juventud,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>80</sup>,

*Convencida* de la necesidad de mejorar los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados con respecto a la participación de la juventud en la consecución de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas,

*Convencida asimismo* de la valiosa contribución que puede hacer la juventud en la tarea de promover la cooperación entre los Estados y en la aplicación del nuevo orden económico internacional y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>81</sup>,

*Teniendo presente* la importancia de que existan formas de comunicación para la adecuada información de la juventud y las organizaciones juveniles y su participación efectiva en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados en los planos nacional, regional e internacional,

*Convencida* de que la existencia y el adecuado funcionamiento de formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles constituyen un requisito fundamental para llevar a feliz término la preparación, la celebración y las actividades complementarias del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

1. *Reitera* la solicitud que dirigió al Secretario General de que aplicase cabalmente las directrices aprobadas para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, a nivel mundial;

2. *Pide* al Secretario General que preste asistencia a los gobiernos y las comisiones regionales en la aplicación de las directrices aprobadas, y que promueva esa aplicación, a nivel nacional y regional;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que, en cooperación con los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones acerca de los progresos que se hayan logrado en la aplicación de las directrices aprobadas, a nivel internacional, regional y nacional;

4. *Pide además* al Secretario General que, teniendo en cuenta los puntos de vista expresados por los gobiernos, ya sea en sus respuestas o en sus declaraciones en la Asamblea General, presente a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones, para su aprobación, propuestas de directrices complementarias, compatibles con las directrices ya aprobadas por la Asamblea en su resolución 32/135 y sobre la base del proyecto de directrices complementarias que figura en el anexo de su resolución 34/163, así como de las sugerencias contenidas en

los informes que el Secretario General presentó a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo tercero<sup>82</sup>, trigésimo cuarto<sup>83</sup> y trigésimo quinto<sup>84</sup>.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

### 35/140. Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

*La Asamblea General,*

*Considerando* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales sin distinción de ninguna especie, incluida cualquier distinción por motivos de sexo,

*Afirmando* que tanto la mujer como el hombre deben participar en pie de igualdad en los procesos sociales, económicos y políticos del desarrollo y contribuir a ellos y deben compartir por igual las mejores condiciones de vida,

*Recordando* su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, en la que aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

*Recordando asimismo* la resolución 28, aprobada el 30 de julio de 1980 por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>85</sup>,

*Habiendo tomado nota* del informe del Secretario General acerca de la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>86</sup>,

1. *Expresa su gran satisfacción* por el hecho de que, desde la aprobación por la Asamblea General en diciembre de 1979 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la hayan firmado setenta y nueve Estados Miembros;

2. *Toma nota con reconocimiento*, en particular, de que nueve Estados Miembros han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

3. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en la Convención mediante su firma y ratificación o su adhesión a ella;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención.

92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980

### 35/170. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

*La Asamblea General,*

*Consciente* del destacado papel que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben desempeñar en

<sup>82</sup> A/33/261.

<sup>83</sup> A/34/199.

<sup>84</sup> A/35/503.

<sup>85</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. B.

<sup>86</sup> A/35/428.

<sup>80</sup> A/35/503.

<sup>81</sup> Véase secc. V, resolución 35/56, anexo.

lo tocante a la protección de los derechos humanos, en particular el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, así como en lo concerniente a la prevención y eliminación de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, con arreglo a lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>87</sup>,

*Recordando* su resolución 34/169 de 17 de diciembre de 1979, en virtud de la cual aprobó el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley,

*Recordando también* la resolución 12 aprobada el 5 de septiembre de 1980 por el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>88</sup>,

*Tomando nota* de la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>89</sup>, cuyo artículo 5 establece, entre otras cosas, el deber de los Estados de incluir la prohibición de la tortura en el adiestramiento de los funcionarios competentes,

*Tomando nota con interés* de las conclusiones y recomendaciones del Simposio sobre el papel de la policía en la protección de los derechos humanos, organizado por las Naciones Unidas en La Haya del 14 al 25 de abril de 1980<sup>90</sup>,

*Reconociendo* que varios Estados Miembros ya tienen normas y salvaguardias legales que reflejan los principios del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que:

a) Consideren favorablemente la utilización del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley dentro del marco de la legislación y la práctica nacionales o de las normas aplicables a los organismos encargados de hacer cumplir la ley;

b) Faciliten el texto del Código de conducta a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en su propio idioma;

c) Instruyan a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, tanto en los programas de formación básica como en todos los cursos posteriores de capacitación y repaso, en lo tocante a las disposiciones de la legislación nacional relacionada con el Código de conducta y otros textos básicos relativos a los derechos humanos;

2. *Invita* a los gobiernos de todas las regiones del mundo a que consideren medidas para promover la aplicación del Código de conducta, incluida la organización de simposios sobre el papel de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en lo concerniente a la protección de los derechos humanos;

3. *Invita* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que estudie la aplicación del Código de conducta sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros teniendo en cuenta las recomendaciones de los simposios nacionales sobre el papel de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en lo tocante a la protección de los derechos humanos, y a que incluya el resultado de sus exámenes en su informe ordinario al Consejo Económico y Social.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/171. Informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la importancia para todos los países de conseguir rápidos progresos en la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, como consecuencia del aumento considerable de la delincuencia, incluidas nuevas formas delictivas en diversas partes del mundo,

*Considerando* que el fenómeno delictivo en su interacción social lesiona el desarrollo integral de las naciones, ataca el bienestar espiritual y material de los pueblos, compromete la dignidad humana y crea un clima de temor y violencia que pone en peligro la seguridad personal y deteriora la calidad de la vida,

*Considerando* que la comunidad internacional debe realizar esfuerzos concertados y sistemáticos para coordinar y vigorizar la cooperación técnica y científica y las políticas de prevención del delito en el marco del desarrollo político, económico, social y cultural,

*Recordando* la responsabilidad que han asumido las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito en virtud de la resolución 415 (V) de 1° de diciembre de 1950 de la Asamblea General, que fue afirmada en las resoluciones del Consejo Económico y Social 731 F (XXVIII) de 30 de julio de 1959 y 830 D (XXXII) de 2 de agosto de 1961, y en la promoción y el fortalecimiento de la cooperación internacional en esta esfera de conformidad con la resolución 3021 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 de la Asamblea,

*Teniendo presentes* sus resoluciones 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando* sus resoluciones 32/59 y 32/60 de 8 de diciembre de 1977, en que se tomó nota de la importancia de los congresos de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente,

*Reconociendo* el papel de las Naciones Unidas a través de sus esfuerzos en el ámbito de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente y la necesidad de reforzar este papel particularmente a nivel regional de modo que la aplicación de los tratados pertinentes se haga efectiva y de velar porque el funcionamiento de los servicios de asesoramiento técnico y coordinación de las Naciones Unidas sea más sistemático y eficiente,

*Habiendo examinado* el informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Caracas del 25 de agosto al 5 de septiembre de 1980<sup>91</sup>,

*Destacando* la importancia de los trabajos del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en el ámbito de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente y

<sup>87</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>88</sup> Véase A/CONF.87/14/Rev.1, primera parte, cap. I, secc. B.

<sup>89</sup> Resolución 3452 (XXX), anexo.

<sup>90</sup> ST/HR/SER.A/6, cap. III.

<sup>91</sup> A/CONF.87/14/Rev.1.

subrayando el espíritu de cooperación y de progreso manifestado,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

2. *Apoya* la Declaración de Caracas contenida en ese informe y aprobada por consenso en el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que figura en el anexo a la presente resolución;

3. *Afirma* que la prevención del delito y la justicia penal deberán ser consideradas en el contexto del desarrollo económico y de los sistemas políticos, sociales y culturales, y los valores y cambios sociales, así como en el contexto de un nuevo orden económico internacional;

4. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para proporcionar los recursos adecuados a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría para permitirle el cumplimiento de sus responsabilidades según su mandato y las recomendaciones del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

5. *Pide también* al Secretario General que tome las medidas apropiadas para fortalecer las actividades, según corresponda, especialmente a nivel regional y subregional, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada región, incluido el establecimiento de institutos de investigación, formación y asistencia técnica en aquellas regiones que no cuentan con órganos de este tipo, así como también el fortalecimiento de los institutos existentes a fin de facilitar la cooperación internacional en materia de prevención del delito;

6. *Insta* al Secretario General a poner en práctica las conclusiones relativas a las nuevas perspectivas de la cooperación internacional para la prevención del delito aprobadas por el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

7. *Pide* a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que tomen las medidas necesarias para garantizar un esfuerzo concertado y sostenido a fin de aplicar los principios que figuran en la Declaración de Caracas;

8. *Invita* a los gobiernos a que lleven a cabo esfuerzos continuados para aplicar los principios que figuran en la Declaración de Caracas y en otras resoluciones y recomendaciones pertinentes, tal como fueron aprobadas por el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, de conformidad con las circunstancias económicas, sociales, culturales y políticas de cada país;

9. *Pide además* al Secretario General que distribuya el informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales para asegurar que reciba la difusión más amplia posible, y que fortalezca las actividades de información en esta esfera;

10. *Invita* al Secretario General a que presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe sobre las medidas tomadas para aplicar la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Prevención del delito y justicia penal y desarrollo".

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

## ANEXO

### Declaración de Caracas

*El Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,*

*Teniendo en cuenta* la importancia para todos los países de conseguir rápidos progresos en la prevención del delito y tratamiento del delincuente, como consecuencia del aumento considerable de la delincuencia, incluidas nuevas formas delictivas, en diversas partes del mundo,

*Considerando* que el fenómeno delictivo en su interacción social lesiona el desarrollo integral de las naciones, ataca el bienestar espiritual y material de los pueblos, compromete la dignidad humana y crea un clima de temor y violencia que deteriora la calidad de la vida,

*Considerando* que la comunidad internacional debe realizar esfuerzos concertados y sistemáticos para coordinar y vigorizar la cooperación técnica y científica y las políticas de prevención del delito en el marco del desarrollo social, cultural, político y económico,

*Reconociendo* el papel de las Naciones Unidas en sus esfuerzos a nivel internacional en el ámbito de la prevención del delito y tratamiento del delincuente,

*Considerando* que dicho papel debe, por común acuerdo, ser reforzado a nivel internacional y sobre todo regional para que los tratados en ese ámbito se hagan realmente efectivos y el funcionamiento de los servicios técnicos de asesoramiento y coordinación sea más sistemática y eficiente,

*Acogiendo con satisfacción* el espíritu de cooperación y de progreso manifestado en el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en el ámbito de la prevención del delito y tratamiento del delincuente,

1. *Declara* lo siguiente:

1. El éxito de los sistemas de justicia penal y de las estrategias para la prevención del delito, especialmente en vista del aumento de nuevas y sofisticadas formas de delincuencia y las dificultades que enfrenta la administración de la justicia penal, depende ante todo de los progresos que se realicen en el mundo para mejorar las condiciones sociales y para elevar el nivel de calidad de la vida; de esta manera resulta indispensable revisar las estrategias tradicionales para combatir el delito basadas exclusivamente en criterios jurídicos.

2. La prevención del delito y la justicia penal deben ser examinadas dentro del contexto del desarrollo económico, de los sistemas políticos, de los valores sociales y culturales y del cambio social, así como dentro del contexto del nuevo orden económico internacional.

3. Es cuestión prioritaria y de gran importancia que los programas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente se basen en las circunstancias sociales, culturales, políticas y económicas de cada país, dentro de un clima de libertad y respeto de los derechos humanos; que los Estados Miembros desarrollen su capacidad efectiva en la proyección y planificación de la política penal, y que toda política de prevención del delito se coordine con las estrategias para el desarrollo social, económico, político y cultural.

4. Es necesario promover la investigación científica, teniendo en cuenta las circunstancias y prioridades pertinentes a cada país o región.

5. Los Estados Miembros deben garantizar que los responsables del funcionamiento del sistema de administración de justicia penal en todos los niveles estén debidamente calificados para el desempeño de sus labores y que las lleven a cabo con independencia, sin tener en cuenta intereses personales o de grupo.

6. La política criminal y el sistema de administración de justicia deben basarse en los principios que garanticen la igualdad de todos ante la ley sin discriminación alguna, la efectividad del derecho de defensa y la existencia de órganos judiciales adecuados para admi-



nistrar una justicia rápida y equitativa, así como procurar a todos mayor seguridad y la protección de sus derechos y libertades.

7. Se deben buscar continuamente nuevos enfoques y desarrollar mejores técnicas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente, y a tal fin se debe desarrollar el derecho penal de manera que desempeñe un papel eficaz e importante en la creación de condiciones sociales estables que eviten la opresión y manipulación.

8. La familia, la escuela y el trabajo tienen un papel vital para fomentar el desarrollo de la política social y de las actitudes positivas que contribuyan a prevenir el delito, y dichos factores deben ser tomados en consideración en la planificación nacional y en el desarrollo de la política criminal y en los programas de prevención del delito.

9. En lo concerniente al papel significativo que han desempeñado las Naciones Unidas en el fomento de la cooperación internacional y el desarrollo de normas y directrices en el ámbito de la política criminal, es importante que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social garanticen que se tomen las medidas adecuadas para reforzar, cuando sea pertinente, las actividades de los órganos competentes de las Naciones Unidas relativas a la prevención del delito y al tratamiento del delincuente y muy especialmente las actividades a nivel regional y subregional, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las regiones, entre ellas la creación de institutos de investigación, formación y asistencia técnica en aquellas regiones donde no existan y el fortalecimiento de los ya existentes; y además para llevar a efecto las conclusiones del Sexto Congreso de las Naciones Unidas, incluyendo aquellas relativas a las nuevas perspectivas de la cooperación internacional para la prevención del delito y para procurar asimismo que todos los órganos de las Naciones Unidas cooperen eficazmente con el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en el cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

2. *Invita* a la Asamblea General, a la luz de la importancia que otorgan los Estados participantes en el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente a los términos de la presente Declaración, a que adopte tan pronto como sea posible las medidas apropiadas de acuerdo con la Declaración.

### 35/172. Ejecuciones arbitrarias o sumarias

#### *La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las disposiciones relativas a la pena capital contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>92</sup>, particularmente en sus artículos 6, 14 y 15,

*Recordando* su resolución 2393 (XXIII) de 26 de noviembre de 1968, en que se invitó a los gobiernos de los Estados Miembros, entre otras cosas, a que asegurasen los procedimientos legales más estrictos y las mayores garantías posibles a los acusados en casos de pena capital en los países donde existía la pena de muerte,

*Alarmada* por la frecuencia con que se producen, en diferentes partes del mundo, ejecuciones sumarias y ejecuciones arbitrarias,

*Preocupada* por casos de ejecuciones que, según opinión muy generalizada, obedecen a motivos políticos,

1. *Insta* a los Estados Miembros interesados a que:

a) Respeten como norma mínima el contenido de las disposiciones de los artículos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, cuando sea necesario, revisen sus reglamentaciones y prácticas jurídicas a fin de garantizar los procedimientos legales más estrictos y las mayores garantías posibles a los acusados en casos de pena capital;

b) Examinen la posibilidad de que sea automático el procedimiento de apelación, cuando exista, en casos de

sentencia de muerte, y que también lo sea la consideración de la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena en esos casos;

c) Dispongan que no se ejecute ninguna sentencia de muerte hasta que hayan acabado los procedimientos de apelación e indulto y, en cualquier caso, hasta que haya transcurrido un plazo razonable después de haberse dictado la sentencia en el tribunal de primera instancia;

2. *Pide* al Secretario General que haga todo lo que esté a su alcance en casos en que parezca no haberse repetido la norma mínima de garantías jurídicas a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*;

3. *Pide además* al Secretario General que solicite de los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, opiniones y observaciones acerca del problema de las ejecuciones arbitrarias y las ejecuciones sumarias, y que informe al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su séptimo período de sesiones.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/173. Expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Venezuela con motivo de la celebración del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

#### *La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la importancia y los resultados del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Caracas del 25 de agosto al 5 de septiembre de 1980,

*Expresa su profundo agradecimiento* al Gobierno y al pueblo de Venezuela por haber sido anfitriones del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/174. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

#### *La Asamblea General,*

*Convencida* de que la obligación de todos los Estados de observar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas reviste importancia fundamental para la promoción y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como para la realización de la dignidad y el valor pleno de la persona humana,

*Teniendo presente* el inciso b del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta, según el cual la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines de fomentar la cooperación internacional en materia de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

<sup>92</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

*Recordando* la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>91</sup> y de los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>92</sup> para la ulterior promoción de la cooperación internacional con miras a lograr el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando también* su resolución 32/130 de 16 de diciembre de 1977, en la que decidió que el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos tuviera en cuenta los conceptos enunciados en la propia resolución,

*Reconociendo* que los esfuerzos de los Estados y de las Naciones Unidas por promover los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales requieren el establecimiento del nuevo orden económico internacional a fin de garantizar el pleno goce de esos derechos,

*Reconociendo también* que deben proseguir los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros por promover y proteger los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales,

*Reiterando* su profunda convicción de que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes y que debe prestarse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección tanto de los derechos civiles y políticos, como de los derechos económicos, sociales y culturales,

*Destacando* que, para poder garantizar plenamente los derechos humanos y la plena dignidad personal, es necesario garantizar el derecho al trabajo, la participación de los trabajadores en la administración y el derecho a la educación, la salud y la alimentación adecuada, mediante la adopción de medidas a nivel nacional e internacional, inclusive el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

*Haciendo hincapié* en que el derecho al desarrollo es un derecho humano y que la igualdad de oportunidades a este respecto es una prerrogativa de las naciones como de los individuos que las integran,

*Recordando* su resolución 34/46 de 23 de noviembre de 1979,

*Reconociendo* que es necesario que la Comisión de Derechos Humanos prosiga los trabajos en curso sobre el análisis general con miras a promover y mejorar aún más los derechos humanos y las libertades fundamentales, inclusive la cuestión del programa y de los métodos de trabajo de la Comisión, y sobre el análisis general de los distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con las disposiciones y los conceptos de la resolución 32/130,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Seminario sobre los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, organizado por las Naciones Unidas en Ginebra del 30 de junio al 11 de julio de 1980<sup>93</sup>,

*Teniendo en cuenta* la petición formulada al Secretario General en el párrafo 12 de la resolución 34/46,

1. *Reitera* su solicitud a la Comisión de Derechos Humanos de que prosiga los trabajos en curso sobre el

análisis general con miras a promover y mejorar aún más los derechos humanos y las libertades fundamentales, inclusive la cuestión del programa y de los métodos de trabajo de la Comisión, y sobre el análisis general de los distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con las disposiciones y los conceptos de la resolución 32/130;

2. *Reafirma* que es sumamente importante para la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales que los Estados Miembros asuman obligaciones concretas mediante la ratificación de los instrumentos internacionales en esta esfera o la adhesión a ellos y que, en consecuencia, debe promoverse la labor de determinación de normas en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, así como la aceptación y aplicación universales de los instrumentos internacionales pertinentes;

3. *Subraya* la necesidad de establecer el nuevo orden económico internacional para lograr la promoción y el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos;

4. *Afirma* que deben proseguir los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros por promover y proteger los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte las medidas necesarias para promover el derecho al desarrollo como uno de los derechos humanos, que es prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que las integran, y que tome disposiciones para su realización;

6. *Pide* al Secretario General que, por conducto del programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, dé prioridad a la celebración en 1981 de un seminario sobre las relaciones que existen entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo y que, con tal fin, presente un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones, como lo recomendó el Seminario sobre los efectos del injusto orden económico internacional actual sobre la economía de los países en desarrollo y el obstáculo que ello constituye para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. *Pide* al Secretario General que, al preparar el estudio pedido en el párrafo 12 de la resolución 34/46, incluya las posibles soluciones que contribuirán a eliminar las violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos y de los derechos de los pueblos y personas afectados por las situaciones resultantes de los males mencionados en el inciso e) del párrafo 1 de la resolución 32/130, y que indique los obstáculos que se oponen al establecimiento del nuevo orden económico internacional, que constituye un elemento esencial para la promoción eficaz de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

<sup>91</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>92</sup> ST/HR/SER.A/8.

**35/175. Distintos criterios y medios posibles en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/48 de 23 de noviembre de 1979, por la que decidió considerar la cuestión de la creación de un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos en su trigésimo quinto período ordinario de sesiones en relación con el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales",

*Recordando asimismo* su resolución 33/105 de 16 de diciembre de 1978, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que considerara la propuesta relativa a un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como parte de sus trabajos sobre el análisis general de los distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Teniendo en cuenta* la resolución 28 (XXXVI) de 11 de marzo de 1980 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>95</sup>, por la cual la Comisión decidió continuar, en su 37º período de sesiones, sus trabajos sobre el análisis general de la ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de los distintos criterios y métodos posibles en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Tomando nota* de la propuesta de que se cree un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

*Teniendo presente* que la propuesta de que se cree un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos requiere un examen más cuidadoso,

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine esta propuesta en su 37º período de sesiones en relación con el tema titulado "Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión: distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales";

2. *Pide asimismo* a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre la labor que haya realizado en relación con el tema mencionado en el párrafo 1 *supra*, en el que se incluyan las opiniones expuestas en la Comisión con respecto a la propuesta de que se cree un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

3. *Decide* considerar la cuestión de la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su trigésimo sexto período de sesiones en relación con el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

<sup>95</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.*

**35/176. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas con miras a mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la responsabilidad confiada a las Naciones Unidas en la Carta de asegurar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Observando* la creciente conciencia de la comunidad internacional de la necesidad de asegurar la promoción y la protección eficaces de los derechos humanos,

*Recordando también* la experiencia acumulada por las Naciones Unidas en la búsqueda del objetivo de promover y proteger los derechos humanos, entre otras cosas mediante la utilización de misiones de determinación de hechos, en casos en que se ha reconocido la existencia de violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos,

1. *Considera* que la cuestión del establecimiento de órganos encargados de misiones de determinación de hechos y la medida en que puedan mejorar la promoción y protección de los derechos humanos requiere un detenido examen;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine esta cuestión en su 37º período de sesiones, en relación con el tema titulado "Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión: distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

**35/177. Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 aprobó la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

*Recordando también* su resolución 34/169 de 17 de diciembre de 1979, en la que aprobó el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y decidió transmitirlo a los gobiernos con la recomendación de que consideraran favorablemente la posibilidad de utilizarlo en el marco de la legislación o la práctica nacionales como conjunto de principios que habían de observar los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley,

*Recordando además* que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1979/34 de 10 de mayo de 1979, pidió al Secretario General que transmitiera a todos los gobiernos, para que enviaran sus observaciones, el proyecto de un conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, aprobado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 31º período de sesiones<sup>96</sup>, con miras a que la

<sup>96</sup> E/CN.4/1296, párr. 109; véase también A/35/401, anexo.

Asamblea General examinará la cuestión en su trigésimo quinto período de sesiones.

1. *Toma nota* de la labor constructiva realizada por el grupo de trabajo de composición no limitada establecido a fin de elaborar una versión definitiva del proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, tarea que, sin embargo, el grupo no ha podido concluir;

2. *Decide* remitir a su trigésimo sexto período de sesiones el proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, para su examen por la Sexta Comisión;

3. *Decide* establecer, en su trigésimo sexto período de sesiones, un grupo de trabajo de composición no limitada con la intención de concluir el examen del proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, con miras a que sea aprobado por la Asamblea General.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/178 Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

*Teniendo presente* el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>97</sup>,

*Recordando nuevamente* sus resoluciones 32/62 de 8 de diciembre de 1977, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que elaborara un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a la luz de los principios contenidos en la Declaración, 32/63 de 8 de diciembre de 1977, en la que pidió al Secretario General que elaborara y distribuyera entre los Estados Miembros un cuestionario en el que solicitara información acerca de las medidas adoptadas por ellos, incluso las medidas legislativas y administrativas, para poner en práctica los principios de la Declaración, y 32/64 de 8 de diciembre de 1977, en la que exhortó a todos los Estados Miembros a que reforzaran su apoyo a la Declaración, formulando declaraciones unilaterales contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Acogiendo con agrado* la resolución 11 aprobada el 5 de septiembre de 1980 por el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>98</sup>, en la cual se expresó la opinión de que el proyecto de convención debía finalizarse lo antes posible,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 1980/32 de 2 de mayo de 1980 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo autorizó la reunión de un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos, por un período de una semana antes del 37º período de sesiones de la Comisión, para terminar la labor acerca de un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

<sup>97</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>98</sup> Véase A/CONF.87/14/Rev.1, primera parte, cap. I, secc. B.

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que termine con carácter urgente, en su 37º período de sesiones, la elaboración de una convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes a fin de presentar un proyecto, inclusive disposiciones para la aplicación efectiva de la futura convención, a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que envíe las respuestas presentadas por los gobiernos de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos al cuestionario sobre la tortura al Comité de Derechos Humanos, para que sus miembros puedan utilizarlo cuando traten cuestiones relativas a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

4. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a depositar las declaraciones unilaterales en poder del Secretario General de conformidad con las resoluciones 32/64 de 8 de diciembre de 1977 y 33/178 de 20 de diciembre de 1978 de la Asamblea General;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/179. Proyecto de Código de Ética Médica

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/168 de 17 de diciembre de 1979, en la que pidió al Secretario General que hiciera distribuir el proyecto de Código de Ética Médica a los Estados Miembros, a los organismos especializados pertinentes y a las organizaciones interesadas, tanto las intergubernamentales como las no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social para que ofrecieran sus observaciones y sugerencias,

*Tomando nota* de la resolución 11 aprobada el 5 de septiembre de 1980 por el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>98</sup>, en la que el Congreso expresó la esperanza de que la Asamblea General aprobara el proyecto de Código, con las enmiendas que considerara necesarias,

*Tomando nota* del informe del Secretario General relativo al proyecto de Código de Ética Médica<sup>99</sup>,

*No habiendo podido* adoptar, por falta de tiempo, una decisión sobre la cuestión durante su trigésimo quinto período de sesiones,

*Recomiendo*, sin embargo, que la elaboración de un proyecto de Código de Ética Médica representa un importante adelanto en el establecimiento de normas internacionales en la esfera de los derechos humanos,

1. *Pide* al Secretario General que vuelva a pedir observaciones y sugerencias sobre el proyecto de Código de Ética Médica a los Estados Miembros, los organismos especializados pertinentes y las organizaciones interesadas, tanto las intergubernamentales como las no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, que aún no hayan respondido a su nota anterior y que presente un informe revisado al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1981, y a la

<sup>99</sup> A/35/372 y Add.1 y 2, Add.2/Corr.1 y Add.3.

Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

2. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que presenten sus observaciones y sugerencias sobre el proyecto de Código;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social que examine el proyecto de Código en su primer período de sesiones de 1981, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones formuladas, con miras a presentarlo a la Asamblea General para que lo apruebe en el trigésimo sexto período de sesiones;

4. *Invita* a los Estados Miembros a participar activamente en las deliberaciones sobre el proyecto de Código que se celebren en el futuro;

5. *Decide* examinar nuevamente la cuestión del Código de Ética Médica en su trigésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/180. Asistencia a los refugiados en Somalia

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/61 de 29 de noviembre de 1979, sobre la situación de los refugiados africanos, por la cual pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que hiciera todos los esfuerzos posibles por movilizar recursos adicionales para satisfacer las necesidades de los refugiados africanos,

*Habiendo escuchado* la exposición del Alto Comisionado<sup>100</sup> sobre la situación de los refugiados en Somalia,

*Recordando* la resolución 1980/9 de 28 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social, por la cual, entre otras cosas, el Consejo:

a) Tomó nota del informe de la misión interinstitucional que visitó Somalia del 10 al 16 de diciembre de 1979 a fin de estudiar la situación de los refugiados en ese país y elaborar un programa de asistencia para hacer frente a las urgentes necesidades humanitarias que existían en él<sup>101</sup>,

b) Hizo suyos el llamamiento del Secretario General del 11 de febrero de 1980, así como los llamamientos formulados por el Alto Comisionado, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para que prestara asistencia internacional urgente a fin de ayudar al Gobierno de Somalia a proporcionar a los refugiados la atención y los cuidados necesarios,

c) Reconoció la onerosa carga que debía sobrellevar el Gobierno de Somalia a fin de atender a los refugiados y la necesidad de obtener ayuda internacional para compartir dicha carga,

*Recordando además* la resolución 1980/53 de 24 de junio de 1980 del Consejo Económico y Social, por la cual, entre otras cosas, el Consejo:

a) Observó con preocupación el enorme aumento de la población de refugiados en Somalia,

b) Pidió al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, considerara la necesidad de

enviar una misión de estudio a Somalia, como medida complementaria del anterior informe de la misión interinstitucional, para que examinara la evolución actual de la situación de los refugiados,

*Reconociendo* la onerosa carga que debe sobrellevar el Gobierno de Somalia a fin de atender a los refugiados y la necesidad de obtener ayuda internacional para compartir dicha carga,

*Consciente* de que Somalia está clasificado como país menos adelantado y que sus escasos recursos y su infraestructura insuficiente no le permiten hacer frente por sí solo a la situación de los refugiados, sin arriesgar su desarrollo social y económico y sin poner en peligro el bienestar general de la población,

*Expresando su profundo reconocimiento* por la asistencia que han prestado a Somalia diversos Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en apoyo de los programas para los refugiados,

*Profundamente preocupada*, sin embargo, porque la respuesta de la comunidad internacional hasta la fecha no se ha ajustado a las necesidades de los refugiados, según se describieron en el informe de la misión interinstitucional,

1. *Encomia* al Secretario General por adoptar medidas encaminadas a promover la acción internacional concertada a fin de prestar asistencia al Gobierno de Somalia para proporcionar ayuda de socorro a los refugiados;

2. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para proporcionar asistencia humanitaria a los refugiados en Somalia;

3. *Toma nota* de las medidas que el Gobierno de Somalia está adoptando a fin de proporcionar albergue, alimentos y otros servicios a los refugiados de Somalia;

4. *Hace suyos* el llamamiento del Secretario General de 11 de febrero de 1980, así como los llamamientos del Alto Comisionado, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos, para que se preste asistencia internacional urgente a fin de ayudar al Gobierno de Somalia a proporcionar a los refugiados la atención y los cuidados necesarios;

5. *Hace suyo igualmente* el llamamiento dirigido por el Consejo Económico y Social a todos los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a todas las organizaciones voluntarias, para que aumenten aún más su asistencia al Gobierno de Somalia y a los diversos programas patrocinados por la Oficina del Alto Comisionado en favor de los refugiados, a fin de asegurar que se presten socorro de emergencia y asistencia humanitaria, en forma adecuada y continua, a los refugiados en Somalia;

6. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, envíe una misión a Somalia con objeto de realizar un examen completo de la situación de los refugiados en aquel país, teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos desde la publicación del informe de la misión interinstitucional que visitó Somalia en diciembre de 1979;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, disponga que el informe de la misión de estudio sea distribuido tan pronto como se publique, a fin de que la comunidad internacional pueda contar con un informe actualizado de la situación de los refugiados en Somalia y una evaluación de sus necesidades generales, incluidas las medidas enca-

<sup>100</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Tercera Comisión, 51a. sesión, párr. 1 a 8.

<sup>101</sup> E/1980/44.

minadas a robustecer la infraestructura social y económica del país;

8. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado que prosigan sus esfuerzos por movilizar la asistencia humanitaria para el socorro y la rehabilitación de los refugiados en Somalia;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros, así como al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a las instituciones intergubernamentales y financieras, a que asistan a Somalia en el robustecimiento de su infraestructura social y económica, a fin de que se puedan fortalecer y ampliar los servicios e instalaciones indispensables;

10. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, presente al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1981, el informe de la propuesta misión de estudio sobre la actual situación de los refugiados en Somalia;

11. *Pide asimismo* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe sobre los progresos obtenidos en la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/181. Situación de los refugiados en el Sudán

#### *La Asamblea General.*

*Recordando* las resoluciones 1980/10 de 28 de abril de 1980 y 1980/45 de 23 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo pidió al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, enviara al Sudán una misión interinstitucional a fin de evaluar las necesidades y la magnitud de la asistencia requerida para financiar los programas de socorro y asentamiento de los refugiados y que informara a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones,

*Habiendo escuchado* la declaración del Alto Comisionado<sup>100</sup> sobre el informe del Secretario General relativo a la visita de la misión interinstitucional al Sudán, llevada a cabo del 12 al 22 de junio de 1980<sup>102</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de que el Gobierno del Sudán, con la ayuda del Alto Comisionado y de la comunidad internacional, celebró en Jartum, del 20 al 22 de junio de 1980, una importante conferencia con el título de "Conferencia Internacional sobre los Refugiados en el Sudán", que contó con numerosa asistencia,

*Profundamente preocupada* porque la asistencia prestada al Sudán es muy inferior a lo que requieren las necesidades actuales para poner en marcha el proceso de rehabilitación, asentamiento y desarrollo de la comunidad, junto con el fortalecimiento de servicios nacionales para hacer frente al importante aumento de población ocasionado por el ingreso continuo y masivo de refugiados,

*Reconociendo* la necesidad de que la comunidad internacional preste un constante apoyo financiero y material a los refugiados en el Sudán,

*Reconociendo además* que la presencia de gran número de refugiados en el Sudán y el ingreso continuo

de más refugiados imponen graves presiones y tensiones a sus limitados recursos,

1. *Felicita* al Secretario General por el envío de una misión interinstitucional al Sudán y por el amplio informe preparado por la misión sobre las necesidades y la magnitud de la asistencia requerida para los refugiados en el Sudán;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia para refugiados en el Sudán que han prestado varios Estados Miembros, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

3. *Hace suyos* el informe de la misión interinstitucional al Sudán<sup>103</sup> y las recomendaciones que figuran en ese informe;

4. *Pide* al Secretario General que haga distribuir el informe de la misión a Estados Miembros, organizaciones internacionales y organismos voluntarios, y que los inste a aportar una contribución generosa para los refugiados en el Sudán, en estrecha coordinación con el Alto Comisionado, habida cuenta del informe de la misión;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, envíe con urgencia misiones complementarias para realizar estudios de viabilidad a fin de fortalecer la capacidad del Gobierno del Sudán de poner en práctica estrategias que resulten eficaces desde el punto de vista de los costos y beneficios, así como de proyectar y ubicar nuevos asentamientos como parte integrante del desarrollo urbano y rural general, sobre las base de las recomendaciones de la misión;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros, al Alto Comisionado, a las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas y a los organismos voluntarios, a que presten la mayor asistencia financiera y material posible al Gobierno del Sudán en sus esfuerzos por proporcionar albergue, alimentos y otros servicios al creciente número de refugiados en aquel país;

7. *Elogia* la iniciativa y los esfuerzos del Sudán para celebrar en Jartum la Conferencia Internacional sobre los Refugiados en el Sudán, con el objeto de señalar a la atención de la comunidad internacional la triste suerte de 473,000 refugiados y la magnitud y complejidad de su situación;

8. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1981 y a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/182. Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti

#### *La Asamblea General.*

*Habiendo escuchado* la declaración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>100</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General<sup>104</sup>, en cuyo anexo figura el informe sobre la evaluación de las necesidades de los refugiados en Djibouti preparado por la misión interinstitucional de las Naciones Unidas enviada a Djibouti del 5 al 11 de junio de 1980,

<sup>103</sup> *Id.*, anexo.

<sup>104</sup> A/35/409.

*Tomando nota con satisfacción* del informe verbal del Alto Comisionado respecto de la asistencia a los refugiados en Djibouti,

*Recordando* las resoluciones 1980/11 de 28 de abril de 1980 y 1980/44 de 23 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre la asistencia a los refugiados en Djibouti,

*Consciente* de las consecuencias de la carga social y económica impuesta al Gobierno y al pueblo de Djibouti por la corriente de refugiados, y de las consiguientes repercusiones en el desarrollo e infraestructura nacionales de aquel país,

*Tomando nota con reconocimiento* de la preocupación y los esfuerzos constantes de la Oficina del Alto Comisionado, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, el Programa Mundial de Alimentos y las organizaciones no gubernamentales que han trabajado en estrecho contacto con el Gobierno de Djibouti en el programa de socorro y de rehabilitación para los refugiados en aquel país,

1. *Agradece* las medidas tomadas por el Secretario General para organizar y enviar a Djibouti la misión interinstitucional a fin de evaluar las necesidades de los refugiados;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe verbal del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de la evaluación de las necesidades de los refugiados en Djibouti que figura en el informe preparado por la misión;

3. *Hace suyos* el informe de la misión enviada a Djibouti, así como las recomendaciones que en él figuran;

4. *Invita* al Alto Comisionado a seguir prestando asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti;

5. *Pide* al Alto Comisionado que siga asegurándose de que se organizan programas adecuados de asistencia para los refugiados, que mantenga en examen constante la situación de los refugiados en Djibouti y que mantenga estrecho contacto con los Estados Miembros y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas para movilizar la asistencia necesaria al Gobierno de Djibouti a fin de que pueda hacer frente con eficacia a la situación creada por la presencia de los refugiados;

6. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1981 y a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/183. Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 1978/39 de 1º de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos especializados, así como con las orga-

nizaciones no gubernamentales y voluntarias, prestara la máxima asistencia posible a los gobiernos de los países situados en el Cuerno de Africa,

*Recordando también* la resolución 1980/54 de 24 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo pidió al Secretario General que, en consulta con el Alto Comisionado, hiciera un llamamiento a la comunidad internacional para que encontrara los medios de movilizar con urgencia la asistencia humanitaria a las personas desplazadas y a las personas que habían regresado voluntariamente a Etiopía,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía<sup>105</sup>, preparado de conformidad con la resolución 1980/8 de 28 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social,

*Habiendo escuchado* la declaración del representante del Secretario General<sup>106</sup>, en la que pidió la asistencia de la comunidad internacional para llevar a la práctica las recomendaciones y propuestas que figuran en el informe,

*Habiendo escuchado* la declaración formulada por el Comisionado para el Socorro y la Rehabilitación de Etiopía<sup>107</sup>, en que esbozó la grave situación en que se encontraba un gran número de personas desplazadas en Etiopía, así como las dificultades que experimentaba el Gobierno de Etiopía para suministrar socorro a esas personas y facilitar su rehabilitación,

*Tomando nota* del llamamiento dirigido por el Secretario General en su nota verbal de 11 de noviembre de 1980,

1. *Hace suyo* el llamamiento del Secretario General por el que instó a los gobiernos y a las organizaciones internacionales a que proporcionaran asistencia rápida y generosa a las personas desplazadas;

2. *Hace suyo también* el llamamiento del Consejo Económico y Social a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y todos los organismos voluntarios para que presten asistencia al Gobierno de Etiopía en sus esfuerzos por suministrar socorro a las personas desplazadas y facilitar su rehabilitación;

3. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia a personas desplazadas en Etiopía y las recomendaciones que en él figuran;

4. *Encomia* al Secretario General por la preparación del informe amplio sobre las necesidades de las personas desplazadas en Etiopía;

5. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe sus esfuerzos por movilizar la asistencia humanitaria para suministrar socorro a las personas cuyo regreso voluntario se ha comprobado y facilitar su rehabilitación;

6. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981 y a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre los adelantos logrados en la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

<sup>105</sup> A/35/360 y Corr.1 a 3.

<sup>106</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Tercera Comisión, 51a. sesión, párrs. 13 a 15.

<sup>107</sup> *Ibid.*, 53a. sesión, párrs. 40 a 46.

### 35/184. Asistencia a estudiantes refugiados del África meridional

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/174 de 17 de diciembre de 1979, en la que, entre otras cosas, observó con preocupación la afluencia continua a Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia de estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica, y la urgente necesidad de proporcionar servicios e instalaciones para su cuidado, salud y educación,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>104</sup> cuyo anexo contiene las conclusiones de las misiones de estudio enviadas por él a Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia en mayo y junio de 1980 para examinar el estado de los programas de asistencia a los estudiantes refugiados del África meridional,

*Consciente* de las responsabilidades y obligaciones compartidas por la comunidad internacional para ayudar a los países de asilo mediante la prestación de asistencia financiera y material que les permita hacer frente a la afluencia de estos estudiantes refugiados,

*Convencida* de que la política discriminatoria y las medidas represivas que se aplican en Sudáfrica y Namibia provocarán un nuevo éxodo de estudiantes refugiados de estos países,

*Reconociendo* la necesidad de aumentar la capacidad de los países de asilo para hacer frente a toda nueva emergencia que pueda surgir como resultado de una repentina afluencia de estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica,

*Perturbada* por los efectos desfavorables que la aplicación del *apartheid*, en especial la política de bantustanes, está teniendo en las comunidades asentadas que viven en Sudáfrica, en las zonas fronterizas con Botswana, Lesotho y Swazilandia, y la consiguiente huida a esos tres países de gran número de familias, inclusive niños en edad escolar,

*Consciente* de los problemas con que se enfrentan los Gobiernos de Botswana, Lesotho y Swazilandia en relación con el ingreso en sus sistemas escolares de un gran número de niños procedentes del lado sudafricano de la frontera y de su necesidad de determinar con mayor precisión el número de niños de que se trata y el grado de asistencia necesario para ayudar a los gobiernos a sobrellevar esta carga especial,

*Reconociendo* la necesidad de permitir que los ex estudiantes refugiados de Zimbabwe continúen sus estudios en países vecinos hasta tanto puedan adoptarse otras disposiciones para su educación en su propio país,

1. *Hace suyas* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General y encomia a éste y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por sus esfuerzos para movilizar recursos y organizar el programa de asistencia a los estudiantes refugiados en los países de asilo del África meridional;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia por la asistencia que están prestando a los estudiantes refugiados y por toda la cooperación que han brindado al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en asuntos relacionados con el bienestar de esos refugiados;

3. *Toma nota con satisfacción* del apoyo financiero y material prestado a los programas para los estudiantes

refugiados por los Estados Miembros, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

4. *Decide* incluir en el programa para los estudiantes refugiados a los ex estudiantes refugiados de Zimbabwe hasta que concluyan sus estudios en el país de asilo o hasta que se puedan adoptar otras disposiciones para que finalicen su educación en su propio país;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, organice y ejecute un programa eficaz de asistencia educacional y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica que han buscado asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan generosamente a los programas de asistencia para estos estudiantes, prestando apoyo financiero a los programas ordinarios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a los proyectos identificados en el informe del Secretario General;

7. *Hace un llamamiento* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, al Programa Mundial de Alimentos, al Banco Mundial y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como a otros organismos internacionales y no gubernamentales, para que presten asistencia humanitaria y para el desarrollo a fin de acelerar el reasentamiento y la integración de las familias refugiadas de Sudáfrica a las que se ha concedido asilo en Botswana, Lesotho y Swazilandia;

8. *Exhorta* a todos los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la ejecución de programas humanitarios de asistencia para los estudiantes refugiados en el África meridional;

9. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, siga manteniendo la cuestión en estudio y dé cuenta al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981 de la situación en que se encuentran los programas, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/185. Derechos humanos en Bolivia

#### *La Asamblea General,*

*Observando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de respetar y promover los derechos humanos, de conformidad con las responsabilidades que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales,

*Recordando* su resolución 34/175 de 17 de diciembre de 1979, sobre adopción de medidas eficaces contra las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos,



*Habiendo tomado conocimiento* de informaciones sobre violaciones de los derechos humanos en Bolivia,

*Tomando nota con satisfacción* de la decisión de la Comisión Preparatoria de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos de incluir la cuestión de Bolivia en el programa de su décimo período ordinario de sesiones, así como de la resolución 308 de 25 de julio de 1980 de su Consejo Permanente<sup>109</sup>,

*Tomando nota además* de la carta de 29 de octubre de 1980 dirigida al Secretario General por las autoridades bolivianas, en la que indican estar dispuestas a concertar una fecha para que una delegación de la Comisión de Derechos Humanos visite Bolivia<sup>110</sup>,

1. *Insta* a las autoridades bolivianas a asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la libertad de expresión y los derechos sindicales;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que acepte la invitación que le han hecho las autoridades bolivianas, a fin de estudiar sobre el terreno la situación de los derechos humanos, y que examine en su 37º período de sesiones la situación de los derechos humanos en Bolivia.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/186. Intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/173 de 17 de diciembre de 1979, en que se reconoció la urgente necesidad de adoptar medidas concretas para evitar efectos adversos para la salud en todo el mundo,

*Tomando nota con pesar* de que el Secretario General no pudo presentar el informe solicitado en la resolución 34/173 de la Asamblea General,

*Percatada* de que la Comisión de Empresas Transnacionales examinará el informe acerca de las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el estudio sobre las empresas transnacionales en la industria farmacéutica en los países en desarrollo, de conformidad con el programa aprobado por el Consejo Económico y Social en virtud de su decisión 1980/170 de 24 de julio de 1980,

*Percatada también* de que muchos órganos, organizaciones y otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas están interesados en el tema y tienen pericia al respecto y, por lo tanto, pueden proporcionar al Secretario General una asistencia muy útil en la preparación del informe para el año próximo,

*Teniendo en cuenta* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Comisión Económica para Europa, el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, la División de Estupefacientes de la Secretaría, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud ya han participado en esta labor,

*Consciente* de la importancia del sistema de información sobre las empresas transnacionales para el análisis de las actividades de estas empresas en determinados sectores de especial interés social y humanitario para los países en que realizan operaciones, en particular los países en desarrollo,

*Teniendo presente* la importancia de la información objetiva sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos,

1. *Invita* a los Estados Miembros a proporcionar información sobre las medidas que han adoptado con miras a intercambiar información sobre los productos químicos nocivos y los productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos en sus respectivos países;

2. *Pide* a la Comisión de Empresas Transnacionales que examine, en el curso de su séptimo período de sesiones, los medios existentes en el marco del sistema de información sobre las empresas transnacionales para mejorar el intercambio de información sobre los productos químicos nocivos y los productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos, con miras a formular recomendaciones apropiadas;

3. *Pide* de nuevo al Secretario General que, en cooperación con los órganos, organizaciones y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la experiencia adquirida al respecto por los Estados Miembros y por esos órganos, organizaciones e instituciones;

4. *Hace un llamamiento* a los órganos, organizaciones y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, especialmente a la Organización Mundial de la Salud, a que proporcionen la asistencia, la pericia y la cooperación necesarias para la preparación del mencionado informe.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/187. Niños refugiados y desplazados

*La Asamblea General,*

*Observando con profunda preocupación* la creciente gravedad de los problemas de los refugiados en las diversas partes del mundo

*Subrayando* que, entre los problemas que plantea la condición de esas personas, el de los niños es particularmente angustioso,

*Considerando* la preocupante situación de millones de niños refugiados y desplazados, especialmente los que todavía no han encontrado hogar,

*Considerando* que muchos de ellos han perdido a todos sus familiares cercanos,

*Reafirmando* el carácter eminentemente humanitario de las actividades del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en favor de los refugiados,

1. *Expresa su gratitud* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por las medidas que ya ha tomado en favor de los niños refugiados y desplazados y le pide que redoble sus esfuerzos a este respecto, tratando en lo posible de preservar la identidad cultural y familiar de los menores que han encontrado hogar;

<sup>109</sup> Véase Organización de los Estados Americanos, *Informe Anual de la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos a la Asamblea General* (OEA/Ser.P. AG/doc. 1229/80), cap. II, secc. H.

<sup>110</sup> A/C.3/35/9.

2. *Pide* al Alto Comisionado que asocie a la acción emprendida a todos los organismos especializados.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/188. Protección de los derechos humanos en Chile

#### *La Asamblea General,*

*Consciente* de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, y decidida a permanecer vigilante en relación con las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que ocurran,

*Observando* que los gobiernos tienen la obligación de proteger y promover los derechos humanos y de cumplir las responsabilidades que han asumido en virtud de diversos instrumentos internacionales,

*Recordando* sus resoluciones 31/124 de 16 de diciembre de 1976, 32/118 de 16 de diciembre de 1977, 33/175 de 20 de diciembre de 1978 y 34/179 de 17 de diciembre de 1979, relativas a la protección de los derechos humanos en Chile, y 33/173 de 20 de diciembre de 1978, relativa a las personas desaparecidas,

*Recordando también* la resolución 11 (XXXV) de 6 de marzo de 1979 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>111</sup>, relativa a las violaciones de los derechos humanos en Chile, en la cual la Comisión, entre otras cosas, decidió nombrar un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile,

*Lamentando* que las autoridades chilenas se hayan negado repetidamente a cooperar con el Relator Especial nombrado por la Comisión de Derechos Humanos,

*Expresando su pesar* por el hecho de que, según el informe del Relator Especial<sup>112</sup>, la situación de los derechos humanos en Chile no haya mejorado y, por el contrario, en algunos aspectos se haya deteriorado,

*Considerando* que la falta de participación popular en la preparación del proyecto de constitución y las restricciones impuestas en virtud del estado de emergencia a las libertades de reunión, asociación, expresión e información no permiten que el resultado del reciente plebiscito pueda considerarse expresión auténtica de la voluntad del pueblo chileno,

*Observando con creciente preocupación* que las autoridades chilenas continúan haciendo caso omiso del repetido llamamiento de la comunidad internacional reflejado en las diversas resoluciones de la Asamblea General y de otros órganos internacionales, y que no han adoptado medidas urgentes y eficaces para investigar y esclarecer la suerte de las personas que han desaparecido,

*Expresando profunda preocupación* por el hecho de que aún se desconoce el paradero de las numerosas personas que han desaparecido, y que ello ha causado aflicciones y, a menudo, penurias a sus familiares,

1. *Encomia* al Relator Especial por su informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile, preparado de conformidad con la resolución 21 (XXXVI) de 29 de febrero de 1980 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>113</sup>;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 37º período de sesiones estudie detenidamente el informe del Relator Especial;

3. *Expresa su profunda preocupación* por el deterioro de la situación de los derechos humanos en Chile de que informa el Relator Especial, en comparación con el mismo período del año anterior especialmente en lo que respecta a la alteración del sistema jurídico democrático tradicional y de sus instituciones y a la represión de las actividades de la Iglesia Católica relativas a los derechos humanos y la represión de la vida académica;

4. *Insta enérgicamente* a las autoridades chilenas a que respeten y promuevan los derechos humanos de conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud de diversos instrumentos internacionales y, en particular, a que adopten las medidas concretas que se esbozan en la resolución 21 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos;

5. *Concluye*, basándose en el informe del Relator Especial, que se justifica seguir vigilando la situación de los derechos humanos en Chile;

6. *Expresa su profunda preocupación* por la falta de información sobre las numerosas personas que han desaparecido, lo cual sigue constituyendo una violación masiva y flagrante de los derechos humanos;

7. *Insta una vez más* a las autoridades chilenas a que investiguen y esclarezcan la suerte de las personas que han desaparecido por motivos políticos, comuniquen a los familiares los resultados de esa investigación y entablen procedimientos penales contra los responsables de tales desapariciones;

8. *Insta* a las autoridades chilenas a que respeten escrupulosamente el derecho y el deber del poder judicial chileno de ejercer plenamente y sin restricciones sus facultades constitucionales en relación con los derechos de hábeas corpus y amparo;

9. *Insta una vez más* a las autoridades chilenas a que cooperen con el Relator Especial y a que presenten a la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones observaciones sobre las conclusiones del informe del Relator Especial;

10. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que amplie por un año más el mandato del Relator Especial y pide a la Comisión que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Chile.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/189. Protección de los derechos humanos de ciertas categorías de presos

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/121 de 16 de diciembre de 1977, relativa a la protección de los derechos humanos de las personas detenidas en relación con delitos que han cometido, o se sospecha que han cometido, a causa de sus opiniones o convicciones políticas, o como resultado de su lucha contra el colonialismo, la agresión y la ocupación extranjera y en pro de la libre determinación, la independencia, la eliminación del *apartheid* y todas las formas de discriminación racial y de racismo, así como en pro de la terminación de todas las violaciones de derechos humanos,

<sup>111</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. XXIV, secc. A.

<sup>112</sup> Véase A/35/522.

<sup>113</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

*Recordando asimismo* su resolución 33/169 de 20 de diciembre de 1978, relativa a la protección de los derechos humanos de personas que hayan sido detenidas o encarceladas como consecuencia de sus actividades sindicales,

*Observando*, sin embargo, que, si bien algunos presos comprendidos en las categorías mencionadas más arriba pueden haber sido debidamente condenados por delitos de derecho común que justifiquen su arresto, detención o encarcelamiento, o pueden estar detenidos en espera de juicio en relación con tales delitos, el arresto, detención o encarcelamiento por causa de ellos no estará justificado cuando se base en leyes de carácter discriminatorio o que entrañen otras graves violaciones de los derechos humanos, inclusive el *apartheid*,

*Consciente* de que las personas comprendidas en esas categorías están expuestas a peligros especiales por lo que respecta a la protección de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

*Observando* que las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales de esas personas pueden consistir en el propio arresto o detención, o en el trato a que sean sometidas,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>114</sup> y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>115</sup>,

*Recordando* la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>116</sup>, que establece que todo acto de tortura u otro trato o pena cruel, inhumano o degradante constituye una ofensa a la dignidad humana, que ningún Estado permitirá ni tolerará la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y que no podrán invocarse circunstancias excepcionales, como el estado de guerra o la amenaza de guerra, la inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes,

*Recordando también* las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos<sup>117</sup>,

*Poniendo de relieve* la especial importancia de proteger el derecho de esas personas a no ser sometidas a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como su derecho a ser oídas con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal contra ellas,

*Consciente* de que, pese a la puesta en libertad de presos en algunos países, la situación general en lo tocante al arresto y detención de las personas comprendidas en las citadas categorías continúa siendo tan seria como anteriormente,

1. *Reconoce* que el arresto y detención, en muchas partes del mundo, de numerosas personas por las causas mencionadas más arriba suelen dar lugar a graves problemas de derechos humanos y que deben adoptarse medidas eficaces para eliminar esos problemas;

2. *Reitera*, por lo tanto, las peticiones formuladas a los Estados Miembros en las resoluciones 32/121 y 33/169 de la Asamblea General para lograr que dichas personas fueran puestas en libertad y asegurar que sus

derechos humanos fundamentales estuvieran protegidos durante su arresto o detención.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/190. Fondo fiduciario de las Naciones Unidas para las víctimas de violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/174 de 20 de diciembre de 1978, por la cual se estableció un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile como un fondo voluntario para recibir contribuciones y distribuir asistencia humanitaria, legal y financiera para aquellas personas cuyos derechos humanos han sido violados en Chile,

*Recordando también* su resolución 34/176 de 17 de diciembre de 1979,

*Notando* que todos los gobiernos tienen la obligación de respetar y promover los derechos humanos, de acuerdo con las responsabilidades contraídas bajo diferentes instrumentos internacionales,

*Tomando nota con preocupación* de que violaciones masivas y flagrantes de derechos humanos se producen en varios países,

*Considerando* la difícil situación de las víctimas de violaciones masivas y flagrantes de derechos humanos dondequiera que tengan lugar,

1. *Decide* solicitar a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 37º período de sesiones, estudie la posibilidad de ampliar el mandato del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile para recibir contribuciones voluntarias y que estudie también los criterios para su distribución, a través de los canales establecidos de asistencia, en forma de ayuda humanitaria, legal y financiera a personas no comprendidas en el mandato de otros fondos fiduciarios de las Naciones Unidas existentes cuyos derechos humanos han sido masiva y flagrantemente violados, a aquellos que han sido forzados a abandonar sus países como resultado de la violación masiva y flagrante de sus derechos humanos y a los parientes de las personas en las categorías mencionadas anteriormente, y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1981;

2. *Solicita* al Consejo Económico y Social que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones recomendaciones relativas a la ampliación del mandato del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile, para convertirse en un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las Víctimas de Violaciones Masivas y Flagrantes de los Derechos Humanos.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/191. El derecho a la educación

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/170 de 17 de diciembre de 1979, sobre el derecho a la educación,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por su

<sup>114</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>115</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>116</sup> Resolución 3452 (XXX), anexo.

<sup>117</sup> *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: informe de la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1956.IV.4), anexo I.A.

resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, que reconoce el derecho de toda persona a la educación,

*Teniendo presente* la importancia de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza<sup>118</sup>, aprobada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Reafirmando* la importancia capital de la realización del derecho a la educación para el pleno desarrollo de la personalidad humana y el disfrute de otros derechos humanos y libertades fundamentales,

*Convencida* de que el proceso educacional podría aportar una contribución apreciable al progreso social, al desarrollo nacional, al entendimiento mutuo y la cooperación entre los pueblos y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* que el establecimiento del nuevo orden económico internacional requiere un apoyo eficaz para el perfeccionamiento y la expansión de los sistemas educacionales y para la capacitación de personal especializado y de cuadros calificados para el desarrollo económico de los países en desarrollo,

*Convencida* de la pertinencia y urgencia de las disposiciones sobre educación que figuran en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>119</sup>,

*Teniendo presente* la valiosa labor que realiza la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la educación y capacitación de personal nacional, así como la importancia de su contribución a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer acerca de la educación para el mejoramiento de la condición de las mujeres en general y de las jóvenes en particular<sup>120</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* del interés demostrado por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la aplicación de la resolución 34/170 de la Asamblea General,

1. *Invita* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo y de otra índole, incluidas garantías materiales, a fin de asegurar el pleno ejercicio del derecho a la educación universal mediante, entre otras cosas, la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, la enseñanza secundaria, universal y gradualmente gratuita, la igualdad de acceso a todos los servicios de enseñanza y el acceso de la generación joven a la ciencia y la cultura;

2. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que aceleren el procedimiento de ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, y a los Estados partes en esos instrumentos y en otros instru-

mentos relativos a esta esfera a que apliquen sistemáticamente sus disposiciones;

3. *Invita* a todos los Estados a que presten toda la atención necesaria a la tarea de definir y determinar de manera más concreta los medios de aplicar las disposiciones relativas al papel de la educación incluidas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Invita* a todos los organismos especializados a que cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a fin de lograr que se dé alta prioridad a la educación en la ejecución de los distintos programas y proyectos, en el marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Insta nuevamente* a todos los Estados, en particular a los países desarrollados, a que apoyen activamente, mediante la concesión de becas y por otros medios, incluido el aumento general de los recursos asignados a la educación y la capacitación, los esfuerzos de los países en desarrollo en la esfera de la enseñanza y la capacitación del personal nacional necesario en la industria, la agricultura y otros sectores económicos y sociales;

6. *Expresa su agradecimiento* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su informe sobre el derecho a la educación preparado de conformidad con la resolución 34/170 de la Asamblea General<sup>121</sup>;

7. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que incluya en las consultas que celebrará con los Estados Miembros y los organismos especializados, antes de la redacción del proyecto de plan de mediano plazo para 1984-1989, los elementos que le permitan cumplir con los deseos expresados por la Asamblea General en los incisos b) y c) del párrafo 3 de su resolución 34/170;

8. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, a la luz de la resolución 34/170 y de la experiencia de esa organización en esta esfera, le presente en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre las medidas más adecuadas que han de tomar los Estados Miembros, a nivel nacional e internacional, para la realización efectiva del derecho a la educación en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/192. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

#### La Asamblea General,

*Basándose* en los principios incorporados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>122</sup>,

*Consciente* de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

<sup>118</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 429, No. 6193, pág. 108.

<sup>119</sup> Véase secc. V, resolución 35/56, anexo, secc. O.

<sup>120</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I.

<sup>121</sup> A/35/148, anexo.

<sup>122</sup> Resolución 217 A (III).

resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, que reconoce el derecho de toda persona a la educación,

*Teniendo presente* la importancia de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza<sup>118</sup>, aprobada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Reafirmando* la importancia capital de la realización del derecho a la educación para el pleno desarrollo de la personalidad humana y el disfrute de otros derechos humanos y libertades fundamentales,

*Convencida* de que el proceso educacional podría aportar una contribución apreciable al progreso social, al desarrollo nacional, al entendimiento mutuo y la cooperación entre los pueblos y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* que el establecimiento del nuevo orden económico internacional requiere un apoyo eficaz para el perfeccionamiento y la expansión de los sistemas educacionales y para la capacitación de personal especializado y de cuadros calificados para el desarrollo económico de los países en desarrollo,

*Convencida* de la pertinencia y urgencia de las disposiciones sobre educación que figuran en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>119</sup>,

*Teniendo presente* la valiosa labor que realiza la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la educación y capacitación de personal nacional, así como la importancia de su contribución a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer acerca de la educación para el mejoramiento de la condición de las mujeres en general y de las jóvenes en particular<sup>120</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* del interés demostrado por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la aplicación de la resolución 34/170 de la Asamblea General,

1. *Invita* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo y de otra índole, incluidas garantías materiales, a fin de asegurar el pleno ejercicio del derecho a la educación universal mediante, entre otras cosas, la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, la enseñanza secundaria, universal y gradualmente gratuita, la igualdad de acceso a todos los servicios de enseñanza y el acceso de la generación joven a la ciencia y la cultura;

2. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que aceleren el procedimiento de ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, y a los Estados partes en esos instrumentos y en otros instru-

mentos relativos a esta esfera a que apliquen sistemáticamente sus disposiciones;

3. *Invita* a todos los Estados a que presten toda la atención necesaria a la tarea de definir y determinar de manera más concreta los medios de aplicar las disposiciones relativas al papel de la educación incluidas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Invita* a todos los organismos especializados a que cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a fin de lograr que se dé alta prioridad a la educación en la ejecución de los distintos programas y proyectos, en el marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Insta nuevamente* a todos los Estados, en particular a los países desarrollados, a que apoyen activamente, mediante la concesión de becas y por otros medios, incluido el aumento general de los recursos asignados a la educación y la capacitación, los esfuerzos de los países en desarrollo en la esfera de la enseñanza y la capacitación del personal nacional necesario en la industria, la agricultura y otros sectores económicos y sociales;

6. *Expresa su agradecimiento* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su informe sobre el derecho a la educación preparado de conformidad con la resolución 34/170 de la Asamblea General<sup>121</sup>;

7. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que incluya en las consultas que celebrará con los Estados Miembros y los organismos especializados, antes de la redacción del proyecto de plan de mediano plazo para 1984-1989, los elementos que le permitan cumplir con los deseos expresados por la Asamblea General en los incisos b) y c) del párrafo 3 de su resolución 34/170;

8. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, a la luz de la resolución 34/170 y de la experiencia de esa organización en esta esfera, le presente en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre las medidas más adecuadas que han de tomar los Estados Miembros, a nivel nacional e internacional, para la realización efectiva del derecho a la educación en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/192. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

*La Asamblea General,*

*Basándose* en los principios incorporados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>122</sup>,

*Consciente* de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

<sup>118</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 429, No. 6193, pág. 108.

<sup>119</sup> Véase secc. V, resolución 35/56, anexo, secc. O.

<sup>120</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I.

<sup>121</sup> A/35/148, anexo.

<sup>122</sup> Resolución 217 A (III).

*Observando* que todos los gobiernos tienen la obligación de respetar y promover los derechos humanos con arreglo a las responsabilidades que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales,

*Teniendo presente* la resolución 19 aprobada el 30 de julio de 1980 por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>123</sup>,

*Consternada* por los informes sobre violaciones de derechos humanos en El Salvador y en particular por la muerte de miles de personas y el clima de represión e inseguridad imperante en el país, en el que se favorece y se concede impunidad al terrorismo de grupos paramilitares,

*Profundamente indignada* ante el vil asesinato del Arzobispo Oscar Arnulfo Romero, prestigiosa personalidad que se distinguió por su defensa de los derechos humanos del pueblo salvadoreño, y ante la persecución de personalidades salvadoreñas como Monseñor Arturo Rivera Damas, Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de San Salvador,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que no se conozca el paradero de muchas personas detenidas por las autoridades,

*Profundamente indignada* por el asesinato del Sr. Enrique Alvarez Córdova, Presidente del Frente Democrático Revolucionario de El Salvador, así como de otros cinco dirigentes del Comité Ejecutivo de dicho Frente, perpetrado el 27 de noviembre de 1980 en San Salvador,

*Considerando* que el suministro de armas y demás asistencia militar contribuirá a agravar la situación de ese país,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador;

2. *Deplora* los asesinatos, desapariciones y otras violaciones de los derechos humanos comunicados acerca de El Salvador y pide a las autoridades salvadoreñas que tomen pronta acción para prevenir las actividades reprobables de grupos paramilitares;

3. *Exhorta* al Gobierno de El Salvador a que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país, así como para garantizar la seguridad de Monseñor Arturo Rivera Damas, Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de San Salvador, cuya vida corre peligro;

4. *Hace un llamamiento* para que cese la violencia y se establezca el pleno respeto por los derechos humanos en El Salvador;

5. *Encarece* a los gobiernos que se abstengan de suministrar armas y de prestar otras formas de asistencia militar en las circunstancias actuales;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine en su 37º período de sesiones la situación de los derechos humanos en El Salvador.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

<sup>123</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. B.

### 35/193. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/173 de 20 de diciembre de 1978, titulada "personas desaparecidas",

*Teniendo presentes* las resoluciones 20 (XXXVI) de 29 de febrero de 1980 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>124</sup>, 1979/28 de 10 de febrero de 1979 del Consejo Económico y Social y la resolución 23 aprobada el 30 de julio de 1980 por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>125</sup>,

*Convencida* de la necesidad de tomar medidas apropiadas, en consulta con los gobiernos interesados, para promover la aplicación de las disposiciones de su resolución 33/173 y de otras resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce,

*Expresando nuevamente su emoción* por la angustia y el pesar de las familias de personas víctimas de desapariciones forzadas o involuntarias,

1. *Celebra* la creación por la Comisión de Derechos Humanos del grupo de trabajo encargado de examinar las cuestiones relativas a las desapariciones forzadas o involuntarias de personas y de presentar a la Comisión en su 37º período de sesiones un informe sobre sus actividades, así como sus conclusiones y recomendaciones;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga estudiando la cuestión con carácter prioritario y que tome las medidas que considere necesarias para proseguir sus actividades en relación con la cuestión de las desapariciones involuntarias o forzadas de personas cuando examine el informe que le presente el Grupo de Trabajo en su 37º período de sesiones;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que cooperen con el Grupo de Trabajo y la Comisión de Derechos Humanos y les permitan realizar su tarea con eficacia y con espíritu humanitario;

4. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los gobiernos, las organizaciones regionales e interregionales y los organismos especializados las preocupaciones expresadas en la presente resolución.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/194. Informe del Consejo Económico y Social: servicios de la Secretaría relacionados con los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/47 de 23 de noviembre de 1979,

*Recordando* la resolución 22 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1980<sup>124</sup>,

*Recordando asimismo* la decisión 1980/132 del Consejo Económico y Social, de 2 de mayo de 1980,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>125</sup>,

*Tomando nota* de que en su Memoria anual sobre la labor de la Organización, presentada a la Asamblea Gene-

<sup>124</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.  
<sup>125</sup> A/35/607.

ral en su trigésimo cuarto período de sesiones, el Secretario General señalaba que estaba dispuesto a estudiar toda sugerencia útil para fortalecer el aporte de la Secretaría en una esfera que reviste fundamental importancia para el desarrollo futuro de nuestra sociedad<sup>126</sup>.

*Tomando nota asimismo* de que, en su informe<sup>125</sup>, el Secretario General declara que aunque la División de Derechos Humanos reúne los requisitos técnicos correspondientes a un Centro enunciados en su informe sobre la nomenclatura de organización en la Secretaría<sup>127</sup>, el asunto requiere, a su juicio, un examen más detallado.

*Pide* al Secretario General que siga examinando la cuestión a fin de cambiar, cuando lo considere oportuno, la denominación de la División de Derechos Humanos para que se llame Centro de Derechos Humanos, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/195. Cooperación internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas

#### La Asamblea General,

*Recordando una vez más* las resoluciones sobre el problema de la fiscalización del uso indebido de drogas aprobadas en los últimos años por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones competentes,

*Recordando*, en particular, su resolución 34/177 de 17 de diciembre de 1979, en la que señaló la importancia de la cooperación internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas,

*Reconociendo* la amenaza cada vez mayor que entraña la generalización del uso indebido de drogas, sus graves consecuencias para la salud humana y sus efectos negativos en el desarrollo social (desintegración social, aumento de la delincuencia), el adelanto económico y la seguridad nacional de varios países,

*Consciente* de que el tráfico ilícito de drogas y las ganancias que de él obtienen los traficantes y las organizaciones delictivas entrañan una amenaza para el bienestar socioeconómico de muchos países,

*Refiriéndose* a las disposiciones pertinente de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>128</sup>, de dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>129</sup> y del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>130</sup>, que constituyen la base de todos los esfuerzos internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas,

*Tomando nota con satisfacción* de los resultados positivos que se han logrado en varios países en la lucha contra el uso indebido de drogas y contra el tráfico de drogas,

<sup>126</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/34/1)*, secc. VII.

<sup>127</sup> A/C.5/32/17.

<sup>128</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 167.

<sup>129</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.XI.3, pág. 13.

<sup>130</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.XI.3, pág. 7.

*Preocupada*, no obstante, por el hecho de que aún no se han logrado muchos de los objetivos de fiscalización del uso indebido de drogas previstos en los convenios y convenciones internacionales sobre estupefacientes y en las resoluciones y documentos de la Comisión de Estupefacientes y de otros órganos internacionales que se ocupan de esta cuestión,

*Consciente* de la necesidad de que, además de las medidas que se adopten en el plano nacional, la comunidad internacional y, en particular, las Naciones Unidas, hagan más esfuerzos concertados para resolver el problema del uso indebido de drogas, sobre todo mediante la reducción de la oferta, la demanda y el tráfico ilícitos,

*Percatada* de la necesidad de contar con un programa quinquenal internacional de acción para la fiscalización del uso indebido de drogas, que sea actualizado constantemente, tal como se pide en su resolución 32/124 de 16 de diciembre de 1977, y en las resoluciones 8 (XXVIII) de 23 de febrero de 1979<sup>131</sup> y 5 (S-VI) de 20 de febrero de 1980<sup>132</sup> de la Comisión de Estupefacientes, programa que debe complementarse con una estrategia o un programa a largo plazo,

*Tomando nota* del informe del Consejo Económico y Social sobre estupefacientes<sup>133</sup>,

1. *Toma nota* de las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1980 sobre el tema de los estupefacientes, basadas en el informe preparado por la Comisión de Estupefacientes en su sexto período extraordinario de sesiones, e insta a todos los organismos y organizaciones que se ocupan de la aplicación de las resoluciones mencionadas en el preámbulo, así como a todos los Estados y organizaciones a los que se ha pedido asistencia, a que tomen las medidas necesarias para que se pueda terminar y aplicar a la brevedad posible el programa previsto de medidas prácticas y dinámicas de fiscalización del uso indebido de drogas;

2. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados que aún no son parte en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, en el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, para que tomen las medidas necesarias a fin de adherirse a esa Convención y a ese Convenio y asegurar de ese modo su aplicación universal;

3. *Invita* a todos los gobiernos a colaborar estrechamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la División de Estupefacientes y los demás órganos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los estupefacientes, en particular suministrándoles la información necesaria para que puedan desempeñar sus funciones de conformidad con las disposiciones de los convenios y convenciones sobre estupefacientes y de acuerdo con sus fines;

4. *Insta* a todos los Estados a tomar medidas apropiadas para aplicar las resoluciones 1979/8 de 9 de mayo de 1979 y 1980/20 de 30 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social, a fin de lograr y mantener un equilibrio duradero entre la demanda y la oferta de opiáceos y evitar la posibilidad de que la producción lícita se desvíe hacia canales ilícitos;

<sup>131</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 5 (E/1979/35)*, cap. XIV, secc. A.

<sup>132</sup> *Ibid.*, 1980, *Suplemento No. 4 (E/1980/14)*, cap. XII, secc. A.

<sup>133</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/35/3/Rev.1)*, cap. XXIII.

5. *Invita* a los Estados interesados a que adopten medidas adecuadas para desalentar a los poderosos intereses económicos que están difundiendo una imagen falsa y engañosa del uso de drogas con el objeto de aumentar el número de personas que usan drogas indebidamente y legalizar ese uso indebido;

6. *Insiste* en su llamamiento a todos los gobiernos para que aumenten el apoyo financiero al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas a fin de que pueda promover el mejoramiento de las medidas destinadas a reducir la oferta, el tráfico y la demanda ilícitos de estupefacientes, y exhorta en particular a los Estados que necesiten ayuda para la sustitución de cultivos o para programas para la represión del uso indebido de drogas a que presenten proyectos apropiados al Fondo y a otros órganos internacionales de financiación, o proyectos que puedan recibir asistencia bilateral para el desarrollo;

7. *Destaca* la necesidad de que los países productores reciban una mayor asistencia de los gobiernos y las organizaciones internacionales interesados para facilitar la fiscalización del uso indebido de drogas, inclusive políticas de sustitución de cultivos o programas para la represión del uso indebido de drogas;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que colaboren en la forma apropiada para impedir el cultivo, la producción, la exportación, la importación, el tránsito y el consumo no controlados o ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y a que adopten medidas apropiadas a fin de impedir el uso indebido de sustancias químicas para la producción de drogas;

9. *Exhorta* a la Comisión de Estupefacientes a presentar, en su trigésimo período ordinario de sesiones, el programa internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas ya terminado, a fin de que esa estrategia mundial, amplia y coordinada pueda traducirse a la brevedad posible en medidas destinadas a prohibir el tráfico de estupefacientes, eliminar la producción y la demanda ilícitas e informar al público en todo el mundo acerca de los peligros de las drogas, y atender y rehabilitar a las personas que sufran de toxicomanía;

10. *Invita* al Consejo Económico y Social a que una vez más preste especial atención a estas cuestiones en su primer período ordinario de sesiones de 1981;

11. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/196. Exodos masivos

#### La Asamblea General,

*Consciente* de su mandato, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de desarrollar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

*Inquieta* por el número y la magnitud de los éxodos y desplazamientos de población que afectan a centenares de miles de hombres, mujeres y niños de muchas regiones del mundo,

*Observando* la inmensa carga impuesta a los países y territorios de primera acogida que reciben a las víctimas de esos movimientos repentinos y masivos de población,

*Teniendo presentes* las resoluciones del Consejo Económico y Social relativas a los esfuerzos internacionales para atender las necesidades humanitarias en situaciones de emergencia,

*Recordando* la resolución 30 (XXXVI) de 11 de marzo de 1980 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>134</sup>, relativa a los derechos humanos y los éxodos masivos,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que se sigan produciendo éxodos y desplazamientos en gran escala de población, y por las dificultades y problemas resultantes para las personas y Estados afectados;

2. *Expresa su determinación* de facilitar soluciones a los problemas causados por esos movimientos de población en gran escala;

3. *Hace suya* la petición de la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 30 (XXXVI);

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine el informe que le presentará el Secretario General en su trigésimo séptimo período de sesiones, y que, sobre la base de ese informe, haga recomendaciones respecto de la adopción de medidas ulteriores;

5. *Decide*, a la luz del examen hecho por la Comisión de Derechos Humanos, examinar esta cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones en el marco del tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social".

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/197. Arreglos regionales, nacionales y locales para la promoción y protección de los derechos humanos

#### La Asamblea General,

*Recordando* su resolución 34/171 de 17 de diciembre de 1979, en la que reiteró su llamamiento a los Estados de las regiones en que no existieran arreglos regionales en materia de derechos humanos para que consideraran la posibilidad de celebrar acuerdos como medio para establecer en sus respectivas regiones arreglos regionales adecuados para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando también* su resolución 34/49 de 23 de noviembre de 1979, relativa a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

1. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos que está realizando la Organización de la Unidad Africana para elaborar una carta africana de derechos humanos y crear una comisión africana de derechos humanos, y pide al Secretario General que establezca a ese respecto una estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y mantenga adecuadamente informadas a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Expresa su reconocimiento* por el ofrecimiento del Gobierno de Sri Lanka de ser huésped de un seminario de Estados Miembros de la región de Asia para considerar la adopción de arreglos apropiados para la promoción y protección de los derechos humanos en la región;

<sup>134</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.*



3. *Pide* al Secretario General que, una vez concluidas las consultas con los Estados Miembros de la región de Asia, adopte las medidas necesarias para celebrar el citado seminario en Colombo en 1981 e informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones acerca de las deliberaciones de dicho seminario.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

35 198. **Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios**

#### *La Asamblea General,*

*Afirmando* la necesidad de establecer la cooperación internacional mediante la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, intelectual o humanitario, y el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Recordando* a este respecto las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>135</sup>, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial<sup>136</sup> y de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>137</sup>,

*Convencida* de la aportación de los trabajadores migrantes al crecimiento económico y al desarrollo social y cultural de los países receptores,

*Teniendo presentes* los instrumentos internacionales para la protección de los trabajadores migrantes, elaborados por los organismos especializados y en particular por la Organización Internacional del Trabajo,

*Teniendo en cuenta* el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975<sup>138</sup>, así como la Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975<sup>139</sup>, aprobado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

*Consciente*, no obstante, de la necesidad de desplegar más esfuerzos para asegurar la protección de los derechos y el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los trabajadores migrantes y de sus familias,

*Preocupada* por el hecho de que, en ciertas regiones, el problema de los trabajadores migrantes se está agravando por razones políticas y económicas coyunturales y por razones sociales y culturales,

*Reconociendo* la necesidad de que los gobiernos de los países receptores y los de los países de origen cooperen con miras a encontrar soluciones que favorezcan el mejoramiento de la situación y el respeto de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias,

*Reafirmando* que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y que tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado y que, en ese contexto, las familias de los trabajadores migrantes tienen derecho a la misma protección que los trabajadores migrantes propiamente dichos,

*Recordando su resolución 34/172 de 17 de diciembre de 1979, en virtud de la cual decidió crear en su trigésimo quinto período de sesiones un grupo de trabajo*

abierto a la participación de todos los Estados Miembros, para que elaborara una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias,

*Tomando nota con satisfacción* de que el Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias ha podido iniciar su labor durante el trigésimo quinto período de sesiones, de conformidad con el mandato que se le asignó,

*Tomando nota* en particular de la importancia de que el Grupo de Trabajo realice progresos substanciales antes del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, con miras a facilitar el cumplimiento de sus tareas,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Grupo de Trabajo haya iniciado durante el actual período de sesiones su labor de elaboración de un proyecto de convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe del Presidente del Grupo de Trabajo<sup>140</sup>, así como de los documentos anexos;

3. *Decide* que el Grupo de Trabajo celebre una reunión de dos semanas de duración, en Nueva York, en mayo de 1981, inmediatamente después del primer período ordinario de sesiones de 1981 del Consejo Económico y Social, a fin de que pueda proseguir sus trabajos para cumplir de la mejor manera posible su mandato durante el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

4. *Invita* al Secretario General a que transmita a los gobiernos el informe del Presidente del Grupo de Trabajo, así como los documentos anexos, para que los miembros del Grupo, a la luz de las instrucciones de sus respectivos gobiernos, puedan proceder, en el curso de la segunda etapa de sus actividades y durante la reunión entre períodos de sesiones en mayo de 1981, a la preparación de un anteproyecto de convención para que lo examine la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. *Invita asimismo* al Secretario General a que transmita los citados documentos, con fines de información, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas, para que puedan participar en la labor del Grupo de Trabajo y cooperar en la elaboración del proyecto de convención;

6. *Invita además* al Secretario General a que transmita a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas el informe y el anteproyecto de convención que elabore el Grupo de Trabajo en su reunión entre períodos de sesiones, en mayo de 1981, para garantizar una preparación efectiva de los trabajos de la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones relativos a la elaboración de un proyecto de convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias;

7. *Decide* que el Grupo de Trabajo se reúna durante el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General para proseguir los trabajos relativos a la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familias.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

<sup>135</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>136</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>137</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>138</sup> Oficina Internacional del Trabajo, *Boletín Oficial*, vol. LVIII, 1975, serie A, No. 1, Convenio No. 143.

<sup>139</sup> *Ibid.*, No. 1, Recomendación No. 151.

<sup>140</sup> A/C.3/35/13.

35/199. Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven

*La Asamblea General,*

Teniendo presentes las resoluciones 1790 (LIV) de 18 de mayo de 1973 y 1871 (LVI) de 17 de mayo de 1974 del Consejo Económico y Social, relativas a la cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven,

Tomando nota de las resoluciones 8 (XXIX) de 21 de marzo de 1973<sup>141</sup>, 11 (XXX) de 6 de marzo de 1974<sup>142</sup>, 16 (XXXV) de 14 de marzo de 1979<sup>143</sup> y 19 (XXXVI) de 29 de febrero de 1980<sup>144</sup> de la Comisión de Derechos Humanos sobre el mismo tema,

Tomando nota asimismo de la resolución 9 (XXXI) de 13 de septiembre de 1978 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>145</sup>,

Recordando que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1980/29 de 2 de mayo de 1980, decidió transmitir a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones el texto de proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son ciudadanos del país en que viven, preparado por la Baronesa Elles, Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y modificado por la subcomisión<sup>146</sup>, junto con las observaciones sobre el texto recibidas de los Estados Miembros<sup>147</sup> en respuesta a la decisión 1979/36 del Consejo de fecha 10 de mayo de 1979, y recomendó que la Asamblea considerara la posibilidad de aprobar una declaración sobre el tema,

1. Toma nota de que el grupo de trabajo de composición abierta al que se ha confiado la tarea de elaborar la versión final del proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son ciudadanos del país en que viven ha realizado una labor útil pero no ha tenido tiempo suficiente para concluirla;

2. Decide establecer, en su trigésimo sexto período de sesiones, un grupo de trabajo de composición abierta para terminar de elaborar el proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son ciudadanos del país en que viven;

3. Expresa la esperanza de que, en su trigésimo sexto período de sesiones, podrá aprobar un proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son ciudadanos del país en que viven.

96a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

<sup>141</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 54° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265 y Corr.1), cap. XX, secc. A.

<sup>142</sup> Ibid., 56° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5464), cap. XIX, secc. A.

<sup>143</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. XXIV, secc. A.

<sup>144</sup> Ibid., 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>145</sup> Véase E/CN.4/1296, cap. XVII, secc. A.

<sup>146</sup> E/CN.4/1336.

<sup>147</sup> E/CN.4/1354 y Add.1 a 6.

35/200. Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror

*La Asamblea General,*

Recordando que las Naciones Unidas surgieron de la lucha contra el nazismo, el fascismo, la agresión y la ocupación extranjera, y que los pueblos expresaron en la Carta de las Naciones Unidas su resolución de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Teniendo presentes los sufrimientos, la destrucción y muerte de millones de víctimas de la agresión, la ocupación extranjera, el nazismo y el fascismo,

Reafirmando los propósitos y principios enunciados en la Carta que tienden a mantener la paz y la seguridad internacionales, a desarrollar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y a lograr la cooperación internacional,

Poniendo de relieve que el nazismo y el fascismo en todas sus manifestaciones pueden poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, y constituyen un obstáculo para las relaciones de amistad entre los Estados y los pueblos y para el fomento y la observancia de los derechos humanos,

Reafirmando una vez más que el enjuiciamiento y castigo de los crímenes de guerra y de los crímenes contra la paz y la humanidad, según lo establecido en las resoluciones 3 (I) de 13 de febrero de 1946 y 95 (I) de 11 de diciembre de 1946 de la Asamblea General, constituyen un compromiso universal para todos los Estados,

Recordando sus resoluciones 2331 (XXII) de 18 de diciembre de 1967, 2438 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2545 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2713 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2839 (XXVI) de 18 de diciembre de 1971 y 34/24 de 15 de noviembre de 1979,

Recordando asimismo la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>148</sup>, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial<sup>149</sup> y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>150</sup>,

Subrayando la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>151</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>152</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>153</sup>, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>154</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes,

Teniendo presente que todas las ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror, incluidas las actividades nazis, fascistas y neofascistas y las que se funden en la denegación sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, son totalmente incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional<sup>155</sup>, la Declaración sobre los

<sup>148</sup> Resolución 2542 (XXIV).

<sup>149</sup> Resolución 1904 (XVIII).

<sup>150</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>151</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>152</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>153</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>154</sup> Resolución 260 A (III), anexo.

<sup>155</sup> Resolución 2734 (XXV).

principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>156</sup> y la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz<sup>157</sup>.

*Profundamente preocupada* por el aumento de las actividades en los ámbitos nacional e internacional que propagan formas totalitarias de ideologías y prácticas basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror, incluidas las actividades nazis, fascistas y neofascistas,

1. *Condena* todas las formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror, incluidas las actividades nazis, fascistas y neofascistas y las que se funden en la denegación sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

2. *Insta* a todos los Estados a que presten la debida consideración a la aplicación de las disposiciones enunciadas en la resolución 2839 (XXVI) de la Asamblea General, en consonancia con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular a que tomen las medidas necesarias contra las actividades de grupos y organizaciones que practiquen el

nazismo, el fascismo, el neofascismo u otras ideologías basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror, de conformidad con los sistemas constitucionales nacionales;

3. *Pide* a todos los Estados que transmitan al Secretario General sus observaciones sobre esos problemas y sobre las medidas que deberían adoptarse en los planos nacional e internacional para erradicar el nazismo, el fascismo, el neofascismo y las ideologías afines basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine la cuestión en su 37º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Cuestión de las medidas que se han de adoptar contra las ideologías y prácticas basadas en el terror o en la incitación a la discriminación racial o a cualquier forma de odio colectivo";

5. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe en que se tengan presentes el debate que celebre la Comisión de Derechos Humanos y las observaciones que transmitan los Estados.

<sup>156</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>157</sup> Resolución 33/73.

## VII. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA CUARTA COMISION<sup>1</sup>

### INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
35/19	Cuestión del Sáhara Occidental (A/35/596) .....	18	11 noviembre 1980	227
35/20	Cuestión de Belize (A/35/596) .....	18	11 noviembre 1980	228
35/21	Cuestión de Bermudas, Islas Caimán, Islas Virgenes Británicas y Montserrat (A/35/596/Add.1) .....	18	11 noviembre 1980	229
35/22	Cuestión de Guam (A/35/596/Add.1) .....	18	11 noviembre 1980	230
35/23	Cuestión de Samoa Americana (A/35/596/Add.1) .....	18	11 noviembre 1980	231
35/24	Cuestión de las Islas Virgenes de los Estados Unidos de América (A/35/596/Add.1) .....	18	11 noviembre 1980	232
35/25	Cuestión de las Islas Turcas y Caicos (A/35/596/Add.1) .....	18	11 noviembre 1980	232
35/26	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/35/597) .....	84	11 noviembre 1980	233
35/27	Cuestión de Timor Oriental (A/35/598) .....	85	11 noviembre 1980	234
35/28	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <i>apartheid</i> y la discriminación racial en el Africa meridional (A/35/599) .....	86	11 noviembre 1980	235
35/29	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/35/600) .....	87 y 12	11 noviembre 1980	237
35/30	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional (A/35/601) .....	88	11 noviembre 1980	239
35/31	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (A/35/602) .....	89	11 noviembre 1980	240

### 35/19. Cuestión del Sáhara Occidental

#### La Asamblea General,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y la independencia de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 34/37 de 21 de noviembre de 1979, relativa a la cuestión del Sáhara Occidental,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>2</sup>,

Habiendo oído las declaraciones relativas a la cuestión del Sáhara Occidental, en particular la del representante del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro<sup>3</sup>,

Teniendo presente la profunda preocupación de las Naciones Unidas, de la Organización de la Unidad Africana y de los países no alineados por la descolonización del Sáhara Occidental,

Teniendo igualmente presente la viva preocupación de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y los países no alineados ante la agravación de la situación imperante en el Sáhara Occidental debido a la persistente ocupación de ese territorio por Marruecos,

Tomando nota de la decisión AHG/Dec. 118 (XVII) relativa a la cuestión del Sáhara Occidental, adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 17º período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 1º al 4 de julio de 1980<sup>4</sup>,

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión, véase secc. X.B.5.

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1), cap. IX.

<sup>3</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Cuarta Comisión, 19a. sesión, párrs. 3 a 14.

<sup>4</sup> Véase A/35/463, anexo II.

*Recordando* su resolución 34/21 de 9 de noviembre de 1979, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo del Sáhara Occidental a la libre determinación y a la independencia de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de la Unidad Africana y con los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como la legitimidad de la lucha que libra para lograr el ejercicio de ese derecho conforme a lo previsto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana;

2. *Deplora profundamente* que su resolución 34/37, en que se enuncian los medios para lograr una solución política justa y definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental, no haya podido ser aplicada;

3. *Declara nuevamente* su profunda preocupación ante el agravamiento de la situación a consecuencia de la persistente ocupación del Sáhara Occidental por Marruecos y de la ampliación de esa ocupación a la parte del Sáhara Occidental que fue objeto del acuerdo de paz concertado el 10 de agosto de 1979 entre Mauritania y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro<sup>5</sup>;

4. *Reafirma* que la solución de la cuestión del Sáhara Occidental reside en el ejercicio por el pueblo de ese territorio de sus derechos inalienables, incluso su derecho a la libre determinación y a la independencia;

5. *Toma nota* de la decisión adoptada sobre la cuestión del Sáhara Occidental por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 17º período ordinario de sesiones;

6. *Toma nota asimismo* de las conclusiones a que llegó el Comité *ad hoc* de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su cuarto período de sesiones celebrado en Freetown del 9 al 12 de septiembre de 1980;

7. *Celebra* los esfuerzos hechos por la Organización de la Unidad Africana y su Comité *ad hoc*, así como la disposición favorable de las partes interesadas, para promover una solución justa y definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental conforme a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana;

8. *Reafirma* a tal efecto la determinación de las Naciones Unidas de colaborar plenamente con la Organización de la Unidad Africana a fin de permitir el ejercicio por el pueblo del Sáhara Occidental de su derecho a la libre determinación y la independencia conforme a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana;

9. *Reitera* el llamamiento que figura en su resolución 34/37, en la que pidió encarecidamente a Marruecos que participase en la dinámica de paz y pusiera fin a la ocupación del Territorio del Sáhara Occidental;

10. *Pide encarecidamente* a tal efecto a Marruecos y al Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro, representante del pueblo del Sáhara Occidental, que entablen negociaciones directas con miras a llegar a una solución definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental;

11. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declara-

ción sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando la situación en el Sáhara Occidental con carácter prioritario y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

12. *Pide* al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que mantenga informado al Secretario General de las Naciones Unidas de los progresos logrados en la aplicación de las decisiones de la Organización de la Unidad Africana relativas a la cuestión del Sáhara Occidental;

13. *Invita* al Secretario General a que siga atentamente la situación en el Sáhara Occidental a los efectos de la aplicación de la presente resolución, y a que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

56a. sesión plenaria  
11 de noviembre de 1980

### 35/20. Cuestión de Belize

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Belize,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>6</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 3432 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/50 de 1º de diciembre de 1976, 32/32 de 28 de noviembre de 1977, 33/36 de 13 de diciembre de 1978 y 34/38 de 21 de noviembre de 1979,

*Habiendo oído* las declaraciones de los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>7</sup> y de Guatemala<sup>8</sup>,

*Habiendo oído también* la declaración del representante de Belize<sup>9</sup>,

*Recordando* que la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979, reiteró su apoyo incondicional al derecho inalienable del pueblo de Belize a la libre determinación, la independencia y la integridad territorial y condenó toda presión o amenaza dirigida a evitar el ejercicio pleno de ese derecho<sup>10</sup>,

*Reafirmando* los principios establecidos en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, enunciada en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, en particular que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, en virtud del cual deciden libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que, de conformidad con la resolución 34/38 de la Asamblea General, se han celebrado recientemente negociaciones entre el Gobierno de Guatemala y el Gobierno del Reino Unido, en consulta estrecha con el Gobierno de Belize, y

<sup>6</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1), caps. IV y XXV.

<sup>7</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Cuarta Comisión, 11a. sesión, párrs. 40 a 44, y 19a. sesión, párrs. 16 a 19.

<sup>8</sup> *Ibid.*, 17a. sesión, párrs. 32 a 38, y 23a. sesión, párrs. 4 a 8.

<sup>9</sup> *Ibid.*, 19a. sesión, párrs. 93 a 99.

<sup>10</sup> Véase A/34/542, anexo, secc. I, párr. 165.

<sup>5</sup> A/34/427-S/13503, anexo I. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1979.

que las posiciones respectivas de ambas partes han sido aclaradas con miras a continuar el proceso de negociación,

*Tomando nota con pesar*, sin embargo, de que, pese a sus esfuerzos y buena fe, las partes interesadas aún no han logrado ponerse de acuerdo sobre un arreglo de sus diferencias,

*Convencida* de que las diferencias que existen entre el Reino Unido y Guatemala no menoscaban en modo alguno el derecho inalienable del pueblo de Belize a la libre determinación, la independencia y la integridad territorial y de que el hecho de que las partes sigan sin resolver esas diferencias no debe demorar más el ejercicio pronto y seguro de ese derecho,

*Reconociendo* la responsabilidad especial del Reino Unido, en su calidad de Potencia administradora, de adoptar medidas inmediatas para que el pueblo de Belize pueda ejercer libremente y sin temor su derecho a la independencia segura y cabal de todo su territorio,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Belize a la libre determinación, a la independencia y a la integridad territorial e insta a todos los Estados a que presten toda la asistencia práctica necesaria para el ejercicio seguro y pronto de ese derecho;

2. *Declara* que Belize debe convertirse en Estado independiente antes de la terminación del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Exhorta* al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que convoque una conferencia constitucional para preparar la independencia de Belize;

4. *Exhorta* a las partes interesadas a que respeten el principio de que no debe recurrirse a la amenaza o al uso de la fuerza para impedir que el pueblo de Belize ejerza su derecho inalienable a la libre determinación, a la independencia y a la integridad territorial;

5. *Insta* al Gobierno del Reino Unido, actuando en estrecha consulta con el Gobierno de Belize, y al Gobierno de Guatemala a que continúen sus esfuerzos para llegar a un acuerdo, sin perjuicio del ejercicio por el pueblo de Belize de sus derechos inalienables y para fomentar la paz y la estabilidad de la región, y a que en este sentido celebren consultas, según proceda, con otros Estados de la zona especialmente interesados;

6. *Exhorta* al Gobierno del Reino Unido, en su calidad de Potencia administradora, a que continúe garantizando la seguridad y la integridad territorial de Belize;

7. *Pide* a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas que tomen las medidas que sean necesarias y cuya adopción sea solicitada por la Potencia administradora y el Gobierno de Belize a fin de facilitar el logro de la independencia de Belize y ulteriormente garantizar su seguridad y su integridad territorial;

8. *Acoge con beneplácito* la intención declarada del Gobierno de Belize de solicitar su admisión como Miembro de las Naciones Unidas después de lograr la independencia<sup>11</sup>, de conformidad con el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Exhorta* a Guatemala y a Belize independiente a que elaboren arreglos para cooperar después de que Belize haya logrado la independencia en cuestiones de mutuo interés;

10. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países

y pueblos coloniales que siga ocupándose de la cuestión y que ayude al pueblo de Belize en el pronto ejercicio de sus derechos inalienables.

57a. sesión plenaria  
11 de noviembre de 1980

### 35/21. Cuestión de Bermudas, Islas Caimán, Islas Vírgenes Británicas y Montserrat

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Bermudas, Islas Caimán, Islas Vírgenes Británicas y Montserrat,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>12</sup>;

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los territorios arriba enumerados, en particular la resolución 34/34 de 21 de noviembre de 1979 de la Asamblea General,

*Teniendo en cuenta* la declaración de la Potencia administradora relativa a los territorios arriba enumerados<sup>13</sup>,

*Advirtiendo* la buena disposición manifestada permanentemente por la Potencia administradora a conceder la independencia a los pueblos de los territorios que se hallan bajo su administración, de conformidad con los expresos deseos y aspiraciones de éstos a ese respecto, y su política declarada de fomentar el desarrollo de instituciones políticas libres y democráticas en esos territorios,

*Consciente* de la necesidad de acelerar el progreso hacia la plena aplicación de la Declaración con respecto a los territorios de que se trata,

*Teniendo presentes* los resultados constructivos que pueden lograrse como consecuencia de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios coloniales, que constituyen un medio eficaz para cerciorarse de la situación en los territorios visitados, y reiterando su convicción de que el envío de tales misiones es indispensable para conseguir información adecuada y directa respecto de la situación política, económica y social en esos territorios, así como de los puntos de vista, los deseos y las aspiraciones de sus pueblos,

*Teniendo presente* que esos territorios requieren la atención y asistencia continuas de las Naciones Unidas para que sus pueblos consigan los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración,

*Percatada* de las especiales circunstancias de la situación geográfica y las condiciones económicas de esos territorios, y poniendo de relieve la necesidad de diversificar y fortalecer más sus economías como cuestión prioritaria a fin de promover su estabilidad económica y reducir su dependencia de actividades económicas fluctuantes,

1. *Aprueba* los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a

<sup>12</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1), caps. III a V y XIX a XXII.

<sup>11</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, trigésimo quinto período de sesiones, Cuarta Comisión, 19a. sesión, párr. 99.

<sup>13</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Cuarta Comisión, 11a. sesión, párrs. 40 a 44.

la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a Bermudas, Islas Caimán, Islas Vírgenes Británicas y Montserrat<sup>14</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de esos territorios a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma* su convicción de que las cuestiones de extensión territorial, situación geográfica y recursos limitados no deben retrasar en modo alguno la aplicación de la Declaración con respecto a los territorios de que se trata;

4. *Exhorta* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que, en su condición de Potencia administradora y en consulta con las autoridades y representantes libremente elegidos de los pueblos de los territorios interesados, siga tomando todas las medidas necesarias para asegurar el logro pleno y rápido de los objetivos enunciados en la Declaración con respecto a los territorios;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en consulta con las autoridades y representantes libremente elegidos de los pueblos de los territorios de que se trata, según corresponda, adopte todas las medidas posibles para diversificar y fortalecer más las economías de los territorios arriba enumerados y preparar programas concretos de asistencia y desarrollo económico para los mismos;

6. *Insta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación de las autoridades y representantes libremente elegidos de los pueblos de los territorios interesados, salvaguarde el derecho inalienable de los pueblos de esos territorios al disfrute de sus recursos naturales mediante la adopción de medidas eficaces que garanticen el derecho de dichos pueblos a poseer esos recursos naturales y disponer de ellos y a establecer y mantener el control del futuro desarrollo de los mismos;

7. *Pide* a la Potencia administradora que, en consulta con las autoridades y representantes libremente elegidos de los pueblos de los territorios interesados, preste particular atención a la formación de personal local calificado;

8. *Acoge con beneplácito* la actitud positiva de la Potencia administradora en lo que respecta a recibir en los territorios que se hallan bajo su administración a misiones visitadoras de las Naciones Unidas y pide al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas con miras a enviar tales misiones cuando corresponda;

9. *Pide* a la Potencia administradora que continúe procurando la asistencia de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para acelerar el progreso en todos los sectores de la vida nacional de esos territorios;

10. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de misiones visitadoras en consulta con la Potencia administradora, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

57a. sesión plenaria  
11 de noviembre de 1980

## 35/22. Cuestión de Guam

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Guam,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>15</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Guam,

*Tomando nota* de que la Potencia administradora sigue manteniendo instalaciones militares en el Territorio,

*Considerando* que la política de mantener en territorios no autónomos bases de instalaciones militares que inhiben el derecho a la libre determinación de los pueblos es incompatible con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Habiendo oído* la declaración de la Potencia administradora<sup>16</sup>,

*Acogiendo con satisfacción* la participación activa de la Potencia administradora en los trabajos del Comité Especial y expresando la esperanza de que esta cooperación se fortalezca aún más con el fin de acelerar el progreso hacia la plena aplicación de la Declaración con respecto a Guam,

*Consciente* de las circunstancias especiales de la situación geográfica y de las condiciones económicas de Guam, y subrayando la necesidad de diversificar la economía del Territorio como cuestión de prioridad con el fin de reducir su dependencia de actividades económicas fluctuantes,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Guam<sup>17</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma* su convicción de que las cuestiones de extensión territorial, situación geográfica y recursos limitados no deben retrasar en modo alguno la aplicación de la Declaración con respecto al Territorio;

4. *Recuerda* que incumbe a los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, la responsabilidad de velar por que se mantenga al pueblo del Territorio plenamente informado de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, teniendo en cuenta los deseos libremente expresados por el pueblo de Guam, adopte todas las medidas necesarias para acelerar el proceso de descolonización del Territorio de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración;

6. *Recuerda* sus resoluciones pertinentes respecto de las bases militares en los territorios coloniales y no

<sup>15</sup> *Ibid.*, caps. III, IV y XVII.

<sup>16</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Cuarta Comisión, 13a. sesión, párrs. 57 a 63.

<sup>17</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1), cap. XVII.

autónomos, reconoce que la presencia de bases militares podría constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración y reafirma su firme convicción de que la presencia de bases militares en Guam no debe impedir que el pueblo del Territorio ejerza su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración y con los propósitos y principios de la Carta;

7. *Reafirma* la responsabilidad de la Potencia administradora por el desarrollo económico y social del Territorio;

8. *Exhorta* a la Potencia administradora a que adopte todas las medidas posibles para fortalecer y diversificar la economía de Guam y a que elabore programas concretos de asistencia y de desarrollo económico para el Territorio;

9. *Exhorta además* a la Potencia administradora a que, con la cooperación del Gobierno del Territorio, se esfuerce por eliminar los obstáculos que limitan el crecimiento en diversos sectores económicos;

10. *Insta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación del Gobierno del Territorio, continúe adoptando medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho del pueblo de Guam a poseer esos recursos naturales y disponer de ellos y a establecer y mantener el control del futuro desarrollo de los mismos, y toma nota de la decisión de la Potencia administradora de transferir al Gobierno de Guam todos los derechos sobre minerales de las tierras sumergidas frente a la costa del Territorio;

11. *Pide* a la Potencia administradora que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad del pueblo del Territorio;

12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que adopte las medidas necesarias que permitan a los habitantes de Guam recuperar la posesión de las tierras no utilizadas que actualmente están en poder de las autoridades federales y de los militares;

13. *Exhorta* a la Potencia administradora a desarrollar y promover el idioma y la cultura del pueblo chamorro;

14. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo periodo de sesiones, incluido el posible envío de una nueva misión visitadora a Guam en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones.

57a. sesión plenaria  
11 de noviembre de 1980

### 35/23. Cuestión de Samoa Americana

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Samoa Americana,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>18</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la con-

cesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Samoa Americana,

*Teniendo en cuenta* la declaración de la Potencia administradora sobre los acontecimientos en Samoa Americana<sup>19</sup>,

*Consciente* de la necesidad de promover el progreso hacia la plena aplicación de la Declaración respecto de Samoa Americana,

*Teniendo presentes* los resultados constructivos logrados a territorios no autónomos y reiterando su convicción de que el envío de tales misiones es indispensable para conseguir información adecuada y directa respecto de las condiciones existentes en esos territorios, así como de los puntos de vista, los deseos y las aspiraciones de sus habitantes acerca de su estatuto futuro,

*Consciente* de las circunstancias especiales de la situación geográfica y de las condiciones económicas de Samoa Americana, y subrayando la necesidad de diversificar la economía del Territorio como cuestión de prioridad, con el fin de reducir su dependencia de actividades económicas fluctuantes,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Samoa Americana<sup>20</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reitera* la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben retrasar en modo alguno la pronta aplicación de la Declaración, que es plenamente aplicable al Territorio;

4. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, a adoptar todas las medidas necesarias, teniendo en cuenta los deseos libremente expresados del pueblo de Samoa Americana, para acelerar el proceso de descolonización del Territorio de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración;

5. *Acoge complacida* la invitación hecha por el Gobierno de los Estados Unidos al Comité Especial a enviar una misión visitadora a Samoa Americana en 1981;

6. *Reafirma* la responsabilidad de la Potencia administradora por el desarrollo económico y social del Territorio;

7. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tome todas las medidas posibles para reforzar y diversificar la economía de Samoa Americana y a que elabore programas concretos de asistencia y de desarrollo económico para el Territorio;

8. *Insta* a la Potencia administradora a que siga promoviendo relaciones y cooperación estrechas entre la población del Territorio y las comunidades de las islas vecinas;

<sup>18</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto periodo de sesiones, Cuarta Comisión, 13a. sesión, párrs. 57 a 63.

<sup>20</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1), cap. XVI.



9. *Insta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación de los representantes libremente elegidos de Samoa Americana, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales mediante la adopción de medidas eficaces que garanticen el derecho del pueblo a poseer esos recursos naturales y disponer de ellos y a establecer y mantener el control del futuro desarrollo de los mismos, y, a este respecto, toma nota de la decisión de la Potencia administradora de transferir al Gobierno de Samoa Americana todos los derechos sobre minerales de las tierras sumergidas frente a la costa del Territorio;

10. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el envío de una misión visitadora a Samoa Americana en consulta con la Potencia administradora, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

57a. sesión plenaria  
11 de noviembre de 1980

### 35/24. Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América

#### *La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>21</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América,

*Tomando nota* de la cooperación activa prestada por la Potencia administradora, mediante su participación en la labor del Comité Especial y su disposición a recibir misiones visitadoras en los territorios de pequeña extensión que administra,

*Habiendo oído* la declaración de la Potencia administradora<sup>22</sup>,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América<sup>23</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma* su convencimiento de que las cuestiones de extensión territorial, situación geográfica, tamaño de la población y recursos limitados no deben retrasar en modo alguno la aplicación de la Declaración con respecto al Territorio;

<sup>21</sup> *Ibid.*, caps. III, IV y XXIII.

<sup>22</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Cuarta Comisión, 13a. sesión, párrs. 57 a 63.

<sup>23</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1), cap. XXIII.

4. *Pide* al Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora que, en consulta con las autoridades y los representantes libremente elegidos del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos continúe adoptando todas las medidas necesarias para permitir que el pueblo del Territorio ejerza plenamente su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración;

5. *Toma nota* de los recientes acontecimientos de índole política y constitucional ocurridos en el Territorio, en particular la aprobación de un proyecto de constitución para el Territorio por la Cuarta Convención Constituyente de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, el 31 de julio de 1980;

6. *Pide* a la Potencia administradora que adopte las medidas necesarias para asegurar la preservación de la identidad y el patrimonio cultural del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

7. *Insta* a la Potencia administradora a que, en consulta con las autoridades y representantes libremente elegidos del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales mediante la adopción de medidas eficaces que garanticen el derecho del pueblo a poseer esos recursos naturales y disponer de ellos y a establecer y mantener el control del futuro desarrollo de los mismos y, a este respecto, toma nota de la decisión de la Potencia administradora de transferir al Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos todos los derechos sobre minerales de las tierras sumergidas frente a la costa del Territorio;

8. *Reafirma* la responsabilidad de la Potencia administradora por el desarrollo económico y social del Territorio y, a este respecto, la exhorta a que elabore programas concretos de asistencia y de desarrollo económico;

9. *Pide* a la Potencia administradora que continúe procurando la asistencia de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a fin de desarrollar y fortalecer la economía de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

10. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluida la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

57a. sesión plenaria  
11 de noviembre de 1980

### 35/25. Cuestión de las Islas Turcas y Caicos

#### *La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de las Islas Turcas y Caicos,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>24</sup>, así como el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas enviada al Territo-

<sup>24</sup> *Ibid.*, caps. III a V y XXVIII.

rio por el Comité Especial en abril de 1980<sup>25</sup> por invitación del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en su carácter de Potencia administradora,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Recordando asimismo* su resolución 34/34 de 21 de noviembre de 1979, relativa a la cuestión de cinco territorios, entre ellos las Islas Turcas y Caicos,

*Habiendo escuchado* las declaraciones del representante de la Potencia administradora<sup>26</sup>,

*Consciente* de la responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas de ayudar al pueblo de las Islas Turcas y Caicos en la consecución de sus aspiraciones, de conformidad con los objetivos enunciados en la Declaración,

*Recordando* que la Potencia administradora tiene la responsabilidad de velar por que la población de las Islas Turcas y Caicos se mantenga cabalmente informada de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración,

*Percatada* de los problemas especiales a que hace frente el Territorio como consecuencia de su aislamiento, su reducida superficie, sus recursos limitados y la falta de infraestructura,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a las Islas Turcas y Caicos<sup>27</sup> y toma nota del informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos, 1980<sup>28</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Turcas y Caicos a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reitera* la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben retrasar en modo alguno la rápida ejecución del proceso de libre determinación, conforme a la Declaración, que es plenamente aplicable al Territorio;

4. *Reconoce* que la presencia de bases militares y otras instalaciones podría constituir un impedimento para la aplicación de la Declaración, y reafirma su convicción de que la presencia de bases e instalaciones militares extranjeras no debe impedir que los pueblos de territorios coloniales y dependientes ejerzan su derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Señala* las conclusiones y recomendaciones de la Misión Visitadora<sup>28</sup> a la atención del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y del Gobierno de las Islas Turcas y Caicos, para que adopten las medidas adecuadas;

6. *Expresa su reconocimiento* por la constructiva labor realizada por la Misión Visitadora y por la estrecha cooperación y asistencia que brindaron a la Misión la Potencia administradora, el Gobierno del Territorio, el Consejo Legislativo y el pueblo del Territorio;

7. *Pide* a la Potencia administradora que, de conformidad con la Declaración, adopte las medidas necesarias tendientes a promover el desarrollo económico de las Islas Turcas y Caicos como elemento importante del proceso de libre determinación e independencia, e insta a la Potencia administradora a que continúe intensificando y ampliando su programa de asistencia a fin de acelerar el desarrollo de la infraestructura económica y social del Territorio;

8. *Pide* a la Potencia administradora que, a la luz de las conclusiones y recomendaciones de la Misión Visitadora, continúe procurando la asistencia de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de otros órganos regionales e internacionales, para fortalecer, desarrollar y diversificar la economía del Territorio;

9. *Acoge con beneplácito* la invitación formulada por el Gobierno del Reino Unido al Comité Especial para que enviara una nueva misión visitadora a fin de que observara las elecciones generales que se celebrarán en el Territorio el 4 de noviembre de 1980;

10. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones a la luz de las conclusiones de las misiones visitadoras, incluido el posible envío de una nueva misión visitadora a las Islas Turcas y Caicos en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

57a. sesión plenaria  
11 de noviembre de 1980

### 35/26. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

#### La Asamblea General,

*Recordando* su resolución 1970 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963, en la que pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y que la tuviese plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración,

*Recordando también* su resolución 34/33 de 21 de noviembre de 1979, en la que pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le encomendaron en la resolución 1970 (XVIII),

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial relativo a la transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta<sup>29</sup> y a las medidas tomadas por el Comité con respecto a esa información,

*Habiendo examinado asimismo* el informe del Secretario General sobre el tema<sup>30</sup>,

<sup>25</sup> A/AC.109/636 y Add.1, Add.2 y Add.2/Corr.1 y Add.3.

<sup>26</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Cuarta Comisión, 11a. sesión, párrs. 40 a 44, y 27a. sesión, párr. 52.

<sup>27</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1), cap. XXVIII.

<sup>28</sup> A/AC.109/636/Add.2 y Corr.1, párrs. 416 a 440.

<sup>29</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1), cap. VII.

<sup>30</sup> A/35/511.

*Deplorando* que algunos Estados Miembros que tienen responsabilidades en cuanto a la administración de territorios no autónomos hayan cesado de transmitir información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a dicho territorio;

3. *Pide* a las Potencias administradoras interesadas que transmitan o continúen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los correspondientes territorios, dentro de un plazo máximo de seis meses después de la expiración del año administrativo en esos territorios;

4. *Pide* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que se le encomendaron en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos, y que presente un informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones.

57a. sesión plenaria  
11 de noviembre de 1980

### 35/27. Cuestión de Timor Oriental

#### *La Asamblea General,*

*Reconociendo* el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y la independencia de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

*Considerando* que la comunidad internacional celebra en 1980 el vigésimo aniversario de la Declaración,

*Teniendo presente* que en las Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados Quinta<sup>31</sup> y Sexta<sup>32</sup>, celebradas respectivamente en Colombo y en La Habana en 1976 y 1979, se reafirmó el derecho del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación y la independencia,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al Territorio<sup>33</sup> y otros documentos pertinentes<sup>34</sup>,

*Teniendo en cuenta* el reciente comunicado del Consejo de Ministros de Portugal, emitido el 12 de septiembre

de 1980<sup>35</sup>, en el cual la Potencia administradora reafirmó el derecho del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación,

*Teniendo también en cuenta* la iniciativa diplomática adoptada por el Gobierno de Portugal con miras a hallar una cabal solución para el problema de Timor Oriental,

*Profundamente preocupada* por los continuos sufrimientos del pueblo de Timor Oriental como consecuencia de las hostilidades que aún imperan en el Territorio,

*Habiendo escuchado* las declaraciones formuladas por los representantes de Portugal<sup>36</sup>, en su carácter de Potencia administradora, y de Indonesia<sup>37</sup>,

*Habiendo escuchado también* las declaraciones hechas por diversos peticionarios de Timor Oriental y representantes de organizaciones no gubernamentales<sup>38</sup>, así como por el representante del Frente Revolucionaria de Timor Leste Independiente<sup>39</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Declara* que debe permitirse que el pueblo de Timor Oriental decida libremente su propio futuro en el marco de las Naciones Unidas;

3. *Acoge con beneplácito* la iniciativa diplomática adoptada por el Gobierno de Portugal como primer paso hacia el libre ejercicio por el pueblo de Timor Oriental de su derecho a la libre determinación y la independencia, y exhorta a todas las partes directamente interesadas a que cooperen plenamente con miras a crear las condiciones necesarias para la pronta aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

4. *Expresa su más profunda preocupación* por los continuos sufrimientos del pueblo de Timor Oriental como consecuencia de la situación que todavía impera en el Territorio;

5. *Pide* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa Mundial de Alimentos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, presten toda la asistencia posible al pueblo de Timor Oriental, especialmente a los niños;

6. *Pide* al Secretario General que se mantenga al corriente de la aplicación de la presente resolución y que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe acerca de todos los aspectos de la situación en Timor Oriental, en particular, de los acontecimientos políticos relacionados con las situaciones a que se hace referencia en los párrafos 1 a 4 *supra*;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de Timor Oriental".

57a. sesión plenaria  
11 de noviembre de 1980

<sup>31</sup> Véase A/31/197, anexo I, párr. 36.

<sup>32</sup> Véase A/34/542, anexo, secc. I, párr. 155.

<sup>33</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1), cap. X.

<sup>34</sup> A/AC.109/622, 623 y 634.

<sup>35</sup> A/C.4/35/2, anexo.

<sup>36</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Cuarta Comisión, 11a. sesión, párrs. 34 a 38.

<sup>37</sup> *Ibid.*, 19a. sesión, párrs. 32 a 52.

<sup>38</sup> *Ibid.*, 9a., 11a., 12a., 16a. y 17a. sesiones.

<sup>39</sup> *Ibid.*, 14a. sesión, párrs. 3 a 11.

35/28. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el África meridional

#### *La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el África meridional",

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a esta cuestión<sup>40</sup>,

*Teniendo en cuenta* las partes del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia referentes a esta cuestión<sup>41</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, así como todas las demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre el tema,

*Teniendo en cuenta* las disposiciones pertinentes de la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y el Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia<sup>42</sup>, aprobados por la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977, así como la Declaración de Lagos para la Acción contra el *Apartheid*<sup>43</sup>, aprobada por la Conferencia mundial para adoptar medidas contra el *apartheid*,

*Recordando* la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia, que figuran en la resolución S-9/2 de 3 de mayo de 1978 de la Asamblea General,

*Teniendo presentes* las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 17º período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 1º al 4 de julio de 1980, en especial la Declaración sobre inversiones extranjeras en Sudáfrica, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período

ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 18 al 28 de junio de 1980<sup>44</sup>,

*Teniendo presente también* la Declaración Final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979<sup>45</sup>,

*Reafirmando* la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra abusos,

*Reafirmando* que toda actividad económica o de otra índole que entorpezca la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y obstaculice los esfuerzos encaminados a la eliminación del colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el África meridional y en otros territorios coloniales constituye una violación de los derechos e intereses políticos, económicos y sociales de los pueblos de esos territorios y es, por consiguiente, incompatible con los propósitos y principios de la Carta,

*Reafirmando* que los recursos naturales de todos los territorios bajo dominación colonial y racista son patrimonio de los pueblos de dichos territorios y que la explotación y el agotamiento de dichos recursos por intereses económicos extranjeros, especialmente en el África meridional, en asociación con el régimen ilegal de la minoría racista de Sudáfrica, constituyen una violación directa de los derechos de los pueblos, así como de los principios enunciados en la Carta y de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Observando con profunda preocupación* que las Potencias coloniales y ciertos Estados, en sus actividades en los territorios coloniales, han seguido haciendo caso omiso de las decisiones de las Naciones Unidas relativas al tema y no han aplicado, en particular, las resoluciones 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970 y 34/41 de 21 de noviembre de 1979 de la Asamblea General, en las cuales la Asamblea exhortó a todos los gobiernos que aún no lo hubieran hecho a adoptar medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las entidades constituidas en sociedades de capital bajo su jurisdicción que poseyeran y explotaran empresas en territorios coloniales, particularmente en África, que fueran perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas y de impedir nuevas inversiones que fueran contrarias a los intereses de los habitantes de esos territorios,

*Condenando* la intensificación de las actividades de esos intereses extranjeros—económicos, financieros y de otro tipo—que continúan explotando los recursos naturales y humanos de los territorios coloniales y acumulando y repatriando beneficios considerables en detrimento de los intereses de los habitantes, particularmente en el África meridional, impidiendo así que los pueblos de esos territorios satisfagan sus legítimas aspiraciones de libre determinación e independencia,

*Condenando enérgicamente* el apoyo que sigue recibiendo el régimen minoritario racista de Sudáfrica de los intereses extranjeros—económicos, financieros y de otro tipo—que colaboran con él en la explotación de los recursos naturales y humanos del Territorio internacional de Namibia y en el creciente afianzamiento de su dominación ilegal y racista de este Territorio,

<sup>40</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1), cap. V.

<sup>41</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, parte II, cap. V, y vol. III.

<sup>42</sup> A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1, anexo V. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977*.

<sup>43</sup> *Informe de la Conferencia mundial para adoptar medidas contra el apartheid, Lagos, 22 a 26 de agosto de 1977* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.XIV.2 y corrección), secc. X.

<sup>44</sup> Véase A/35/463, anexo I, declaración CM/St.15 (XXXV).

<sup>45</sup> Véase A/34/542, anexo.

Teniendo en cuenta el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia relativo a las audiencias sobre el uranio de Namibia, organizadas en Nueva York, del 7 al 11 de julio de 1980<sup>46</sup>,

**Condenando enérgicamente** las inversiones de capital extranjero en la producción ilegal de uranio y la colaboración con el régimen de la minoría racista de Sudáfrica, en materia nuclear, de ciertos países occidentales y otros Estados que, al proporcionar a ese régimen equipo y tecnología nucleares, le permiten desarrollar capacidad nuclear y militar, promoviendo así la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y el acceso de ésta al poder nuclear,

**Profundamente preocupada** por el hecho de que los intereses extranjeros—económicos, financieros y de otro tipo—siguen privando a las poblaciones autóctonas de otros territorios coloniales, incluidos los de las regiones del Caribe y del Océano Pacífico, de sus derechos a las riquezas de sus países, y porque los habitantes de esos territorios siguen siendo despojados de la propiedad de sus tierras debido a que las Potencias administradoras no adoptan medidas eficaces para salvaguardar esa propiedad,

**Consciente** de la necesidad continua de movilizar la opinión pública mundial en contra de la participación de intereses extranjeros—económicos, financieros, y de otro tipo—en la explotación de los recursos naturales y humanos, que constituye un impedimento a la independencia de los territorios coloniales y a la eliminación del racismo, particularmente en el África meridional,

1. **Reafirma** el derecho inalienable de los pueblos de los territorios dependientes a la libre determinación, a la independencia y al disfrute de los recursos naturales de sus territorios, así como su derecho a disponer de esos recursos como mejor les convenga;

2. **Reafirma** las disposiciones pertinentes de la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabue y Namibia y del Programa de Acción para la Liberación de Zimbabue y Namibia aprobados por la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabue y Namibia, así como de la Declaración de Lagos para la Acción contra el *Apartheid* aprobada por la Conferencia mundial para adoptar medidas contra el *apartheid*;

3. **Hace suya** la Declaración sobre inversiones extranjeras en Sudáfrica, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones;

4. **Reitera** que toda Potencia administradora u ocupante que prive a los pueblos coloniales del ejercicio de sus legítimos derechos sobre sus recursos naturales o que subordine los derechos y los intereses de esos pueblos a intereses económicos y financieros extranjeros viola las solemnes obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

5. **Reafirma** que, debido a su explotación exhaustiva de los recursos naturales, su continuada acumulación y repatriación de ingentes utilidades y su utilización de esas utilidades para el enriquecimiento de los colonos extranjeros y para el afianzamiento de la dominación colonial sobre los territorios, las actividades de los intereses extranjeros—económicos, financieros y de otro tipo—que operan en la actualidad en los territorios coloniales, sobre todo en el África meridional, constituyen un obstáculo fundamental para la independencia política

ca y el disfrute de los recursos naturales de esos territorios por parte de los habitantes autóctonos;

6. **Condena** todas las actividades de los intereses extranjeros—económicos, y de otro tipo—en Namibia y Sudáfrica, y declara que su colaboración con el régimen de la minoría racista es perjudicial para los intereses de los pueblos oprimidos y obstaculiza la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

7. **Pide** al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga observando de cerca la situación en otros territorios no autónomos con miras a lograr que todas las actividades económicas en esos territorios tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de las poblaciones autóctonas y de su rápido logro de la independencia, y a que no se explote a esos pueblos con fines políticos, militares o de otro tipo de manera perjudicial para sus intereses;

8. **Condena enérgicamente** a los países occidentales y otros Estados y a las empresas transnacionales que continúan sus inversiones y suministros de armas, petróleo y tecnología nuclear al régimen racista de Sudáfrica, con lo que lo fortalecen y agravan la amenaza a la paz mundial;

9. **Condena enérgicamente** la colusión de Alemania, República Federal de, Estados Unidos de América, Francia e Israel con Sudáfrica en la esfera nuclear y pide a todos los demás gobiernos que sigan absteniéndose de suministrar al régimen de la minoría racista de Sudáfrica, directa o indirectamente, instalaciones que puedan permitirle producir uranio, plutonio y otros materiales, reactores o material militar nucleares;

10. **Exhorta** a todos los Estados, en especial al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos, la República Federal de Alemania, Francia, el Japón, Bélgica, Israel e Italia, a que adopten urgentemente medidas eficaces para poner fin a toda colaboración con Sudáfrica en las esferas política, diplomática, económica, comercial, militar y nuclear y a que se abstengan de todas las demás relaciones con el régimen racista de Sudáfrica que violan las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana;

11. **Exhorta una vez más** a todos los gobiernos que aún no lo han hecho a que adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las entidades constituidas en sociedades de capital bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en territorios coloniales, particularmente en África, que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas y de impedir nuevas inversiones que sean contrarias a los intereses de los habitantes de esos territorios;

12. **Pide** a todos los Estados que se abstengan de hacer inversiones en provecho del régimen minoritario racista de Sudáfrica, o de concederle préstamos, y también de concertar cualesquiera acuerdos y de adoptar cualesquiera medidas para promover el comercio y otras relaciones económicas con él;

13. **Exhorta** a los países productores y exportadores de petróleo que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas eficaces contra las compañías petroleras que suministran petróleo crudo y productos derivados del petróleo al régimen racista de Sudáfrica;

<sup>46</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. III.

14. *Pide* a todos los Estados que adopten medidas eficaces para poner fin al aporte de fondos y otras formas de asistencia, incluso el suministro de material y equipo militares, a los regímenes que utilicen esa asistencia para reprimir a los pueblos de los territorios coloniales y sus movimientos de liberación nacional;

15. *Reitera* que la explotación y el saqueo de los recursos naturales de Namibia por parte de intereses económicos sudafricanos y de otros intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y del Decreto No. 1 para la Protección de los Recursos Naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974<sup>47</sup>, son actos ilícitos que contribuyen al mantenimiento del régimen ilegal de ocupación;

16. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por su continuo saqueo y explotación de los recursos naturales de Namibia en total desprecio de los legítimos intereses del pueblo namibiano;

17. *Insta una vez más* a todos los Estados a que suspendan todas sus relaciones económicas, financieras o comerciales con Sudáfrica que se refieran a Namibia y a que se abstengan de entablar relaciones económicas, financieras y de otro tipo en las que Sudáfrica represente a Namibia, o que tengan relación con Namibia, que puedan prestar apoyo a la continuación de su ocupación ilegal del Territorio;

18. *Invita* a todos los gobiernos y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenida en la resolución 3201 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 de la Asamblea General, y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 de la Asamblea, aseguren, en particular, que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los territorios coloniales sobre sus recursos naturales;

19. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que eliminen todos los regímenes de salarios discriminatorios e injustos que existan en los territorios bajo su administración y a que apliquen en cada territorio un régimen uniforme de salarios para todos los habitantes sin discriminación alguna;

20. *Pide* al Secretario General que continúe, por medio del Departamento de Información Pública de la Secretaría, una campaña sostenida y amplia con miras a informar a la opinión pública mundial de los hechos relativos al despojo de los recursos naturales de los territorios coloniales, a la explotación de las poblaciones autóctonas por monopolios extranjeros y al apoyo que éstos prestan a los regímenes colonialistas y racistas;

21. *Hace un llamamiento* a todas las organizaciones no gubernamentales para que prosigan su campaña encaminada a movilizar a la opinión pública internacional en apoyo de la aplicación de sanciones económicas y de otro tipo contra el régimen de Pretoria;

22. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando esta cuestión

y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

57a. sesión plenaria  
11 de noviembre de 1980

35/29. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas",

*Recordando* la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, y el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, que figura en su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, así como todas las demás resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre el tema, en especial la resolución 34/42 de 21 de noviembre de 1979 de la Asamblea,

*Consciente* de que en 1980 se conmemora el vigésimo aniversario de la Declaración, a la que ha correspondido y seguirá correspondiendo un papel de vital importancia en el ejercicio por los países y pueblos coloniales de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia,

*Habiendo examinado* los informes sobre el tema presentados por el Secretario General<sup>48</sup>, el Consejo Económico y Social<sup>49</sup> y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>50</sup>, así como el informe conexo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>51</sup>,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de la Declaración Final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979<sup>52</sup>,

*Celebrando calurosamente* el logro de la independencia por los pueblos de Zimbabue y de Vanuatu y consciente de la imperiosa necesidad de asistir a los gobiernos de ambos países en sus respectivos esfuerzos por promover la reconstrucción nacional y el desarrollo económico,

*Consciente* de que la lucha del pueblo de Namibia en pro de la libre determinación y la independencia está en su etapa última y más crucial y de que, por lo tanto, corresponde que toda la comunidad internacional intensifique la acción concertada en apoyo del pueblo de Namibia y de su único y auténtico representante, la South West Africa People's Organization, para el logro de ese objetivo,

*Profundamente consciente* de la crítica necesidad que tienen el pueblo de Namibia y su movimiento de libera-

<sup>48</sup> A/35/178 y Add.1 a 4.

<sup>49</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/35/3/Rev.1), cap. XXX.

<sup>50</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1), cap. VI.

<sup>51</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, parte II, cap. III y cap. IV, secc. B.

<sup>52</sup> Véase A/34/542, anexo.

<sup>47</sup> *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24A (A/9624/Add.1), párr. 84. El Decreto se ha publicado en su forma definitiva en la Gaceta de Namibia No. 1.

ción nacional, la South West Africa People's Organization, y los pueblos de otros territorios coloniales de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su lucha por liberarse del dominio colonial y en sus esfuerzos por lograr y consolidar su independencia nacional,

*Consciente* de la urgente necesidad de acelerar el proceso de eliminación final del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones y, a este respecto, reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena y rápida aplicación de la resolución 1514 (XV), que contiene la Declaración, y de las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las relativas a la prestación de asistencia moral y material, con carácter prioritario, a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que, si bien se han registrado progresos en la prestación de asistencia a los refugiados procedentes de Namibia, las medidas tomadas hasta ahora por las organizaciones interesadas en relación con la prestación de asistencia al pueblo del Territorio, por conducto de su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, siguen siendo insuficientes para satisfacer las urgentes necesidades del pueblo de Namibia,

*Expresando su firme esperanza* de que los contactos y consultas más estrechos entre los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional ayuden a superar las dificultades de procedimiento y de otra índole que han impedido o demorado la ejecución de algunos programas de asistencia,

*Recordando* su resolución 34/92 C de 12 de diciembre de 1979, en la que se pide a todos los organismos especializados y demás organizaciones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que acepten al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho, en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia,

*Expresando su reconocimiento* a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana por la cooperación y la asistencia que continuamente ha prestado a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Expresando su reconocimiento también* a los gobiernos de los Estados de primera línea por el firme apoyo prestado al pueblo de Namibia y a su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, en su lucha justa y legítima por lograr la libertad y la independencia, y consciente de las necesidades particulares de asistencia que tienen dichos gobiernos a ese respecto,

*Observando con satisfacción* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha intensificado sus esfuerzos por prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional y elogiando su iniciativa de establecer conductos para el mantenimiento de consultas y contactos periódicos más estrechos en la formulación de programas de asistencia entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por una parte, y la Organización de la Unidad

Africana y los movimientos de liberación nacional por la otra,

*Observando asimismo* el apoyo prestado por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a la ejecución del Programa de la nación namibiana, de conformidad con la resolución 32/9 A de 4 de noviembre de 1977 de la Asamblea General,

*Observando con satisfacción* las reuniones de alto nivel celebradas en Nairobi del 5 a 7 de junio de 1980 entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas y algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 34/21 de 9 de noviembre de 1979 de la Asamblea General, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

*Consciente* de la necesidad de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las diversas decisiones relacionadas con la descolonización,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a este tema<sup>50</sup>;

2. *Reafirma* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales para lograr la libertad y la independencia tiene como corolario la prestación por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a los pueblos de los territorios coloniales y sus movimientos de liberación nacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a determinados organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de la resolución 1514 (XV), que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y de las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General, e insta a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aceleren la aplicación plena y rápida de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

4. *Expresa su preocupación* por el hecho de que la asistencia prestada hasta el momento por los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a los pueblos coloniales, en especial al de Namibia y a su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization dista de ser suficiente en relación con las necesidades reales de los pueblos interesados;

5. *Lamenta* que el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional no hayan adoptado todavía las medidas necesarias para la plena y rápida aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General, deplora particularmente el hecho de que esos organismos sigan cooperando con el régimen minoritario colonialista y racista de Sudáfrica, e insta a los jefes ejecutivos de esos organismos a que señalen especialmente a la atención de sus órganos rectores la presente resolución, con el fin de que formulen programas concretos en beneficio de los pueblos de los territorios coloniales, especialmente de Namibia;

6. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, como cuestión de urgencia, presten o sigan prestando toda la asistencia moral y material posible a los pueblos coloniales de Africa que luchan por liberarse del dominio colonial;

7. *Pide una vez más* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan brindando a los Estados de reciente independencia y a los países próximos a independizarse toda su ayuda moral y material;

8. *Recomienda* que los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas entablen contactos, o los amplíen, con los pueblos coloniales, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, examinen sus procedimientos con respecto a la formulación y la preparación de programas y proyectos de asistencia e introduzcan una mayor flexibilidad en estos procedimientos a fin de poder prestar sin demora la asistencia necesaria a los pueblos coloniales y sus movimientos de liberación nacional en su lucha por ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

9. *Insta* a los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado relativo a los progresos que hayan realizado en la aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

10. *Insta nuevamente* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, adopten todas las medidas necesarias para negar toda asistencia financiera, económica, técnica y de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica, pongan fin a todo apoyo a ese Gobierno hasta que devuelva al pueblo de Namibia su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y se abstengan de tomar medida alguna que pueda implicar el reconocimiento de la legitimidad de la dominación de dicho régimen sobre ese territorio o un apoyo a tal dominación;

11. *Celebra* el logro de la independencia por los pueblos de Zimbabwe y de Vanuatu e invita a todos los gobiernos, los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten a los gobiernos de ambos países la máxima asistencia posible en sus respectivos esfuerzos por lograr la reconstrucción nacional y el desarrollo económico;

12. *Observa con satisfacción* las disposiciones que han adoptado varios organismos especializados y organizaciones de las Naciones Unidas para permitir que los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en las actuaciones relacionadas con asuntos de interés para sus respectivos países, e insta a los organismos y organizaciones que todavía no lo hayan hecho a que sigan este ejemplo y adopten sin demora las disposiciones necesarias;

13. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que hasta la fecha no hayan aceptado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho a que lo hagan sin demora;

14. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten un volumen sustancial de asistencia material a los gobiernos de los Estados de primera línea en apoyo de la lucha del pueblo de Namibia y la South West Africa Peoples's Organization, su único y auténtico representante, por lograr la libertad y la independencia;

15. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, den prioridad a la cuestión de prestar asistencia en forma urgente a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

16. *Insta* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el párrafo 8 *supra*, formulen, con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana, y presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos, como cuestión prioritaria, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial programas concretos de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

17. *Pide* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que prepare, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, para presentar a los órganos competentes, un informe sobre las medidas tomadas desde la distribución de su informe anterior en aplicación de las resoluciones pertinentes, incluida la presente;

18. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial, siga considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

19. *Pide* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones.

57a. sesión plenaria  
11 de noviembre de 1980

### 35/30. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones relativas al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, en particular la resolución 34/31 de 21 de noviembre de 1979,

*Recordando asimismo* la disposición del párrafo 4 de su resolución 34/31 en que pedía al Secretario General que, en consulta con el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, completara los arreglos para una evaluación próxima del Programa a fin de determinar su efectividad e identificar las prioridades para el trabajo ulterior,



*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el Programa correspondiente a 1979/80<sup>53</sup>, en que figura una reseña de la labor realizada por el Comité Asesor durante el año,

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor realizada por el Grupo de Evaluación establecido por el Comité Asesor, sobre la base de la cual el Comité formuló sus conclusiones y recomendaciones<sup>54</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia a los estudiantes refugiados de Namibia, Zimbabue y Sudáfrica<sup>55</sup>,

*Reconociendo* que es preciso reforzar el Programa a fin de que se puedan atender en forma adecuada las necesidades relacionadas con la corriente cada vez mayor de estudiantes refugiados procedentes de Sudáfrica y Namibia,

*Teniendo en cuenta* la conveniencia de dar oportunidades de educación y asesoramiento a los estudiantes refugiados en una amplia gama de disciplinas profesionales, culturales, técnicas y lingüísticas que les sean útiles en el desempeño de sus futuras funciones, especialmente en los campos del desarrollo y de la cooperación internacional,

*Reconociendo* que se necesita un aumento sustancial de las contribuciones en vista de la creciente demanda de asistencia y del aumento del costo de las becas causado por la inflación,

1. *Encomia* al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional por la labor que han realizado al evaluar la política y las actividades del Programa y determinar la orientación futura del Programa a la luz de la situación en el África meridional;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité Asesor que figuran en el informe del Secretario General<sup>56</sup>;

3. *Decide* que se sigan concediendo nuevas becas con cargo al Programa a estudiantes de Zimbabue por un período de un año a partir de la fecha de la independencia y que se mantengan las becas ya concedidas a estudiantes de Zimbabue hasta que completen los cursos para los cuales las mismas fueron concedidas;

4. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que adopten las medidas adecuadas para velar por que la administración del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, tanto en la Sede como en el terreno, pueda hacer frente a la demanda cada vez mayor que se le hace de prestación de asistencia en materia de educación y capacitación;

5. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados, organizaciones y particulares que han aportado contribuciones voluntarias o donado becas al Programa;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, organizaciones y particulares para que sigan aportando con-

tribuciones generosas al Programa a fin de que éste pueda mantener eficazmente sus actividades y ampliarlas de modo de satisfacer la aguda necesidad de oportunidades de educación en el África meridional.

57a. sesión plenaria  
11 de noviembre de 1980

### 35/31. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/32 de 21 de noviembre de 1979,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos<sup>56</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954 de la Asamblea General,

*Expresando su especial reconocimiento* por los generosos ofrecimientos hechos por Estados Miembros de facilidades de estudio y formación profesional para estudiantes de Zimbabue antes de que este país alcanzara su independencia en abril de 1980,

*Considerando* que debería ponerse un mayor número de becas a disposición de los habitantes de territorios no autónomos en todas las partes del mundo y que deberían adoptarse medidas para estimular a los estudiantes de estos territorios a que solicitaran becas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han puesto becas a disposición de los habitantes de los territorios no autónomos;

3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o a continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia, y a proporcionar a los becarios fondos para sus viajes, siempre que sea posible;

4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para garantizar en los territorios bajo su administración la difusión amplia y continua de información sobre los ofrecimientos de facilidades de estudio y formación profesional hechos por los Estados y a que brinden todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar tales ofrecimientos;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución.

57a. sesión plenaria  
11 de noviembre de 1980

<sup>53</sup> A/35/525.

<sup>54</sup> *Ibid.*, párr. 31.

<sup>55</sup> A/35/149.

<sup>56</sup> A/35/518.

## VIII. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA QUINTA COMISION<sup>1</sup>

### INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
35/9	Plan de mediano plazo para el período 1980-1983 (A/35/548) .....	92	3 noviembre 1980	242
35/10	Plan de conferencias (A/35/576)			
	A. Labor futura del Comité de Conferencias .....	96	3 noviembre 1980	243
	B. Actas resumidas de las sesiones de los órganos subsidiarios de la Asamblea General .....	96	3 noviembre 1980	243
	C. Conferencias especiales de las Naciones Unidas .....	96	3 noviembre 1980	244
35/11	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (A/35/564)			
	Resolución A .....	97	3 noviembre 1980	245
	Resolución B .....	97	3 noviembre 1980	245
35/44	Examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes (A/35/667) .....	101 c)	1º diciembre 1980	245
35/45	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (A/35/667)			
	Resolución A .....	101 a)	1º diciembre 1980	246
	Resolución B .....	101 a)	1º diciembre 1980	247
35/113	Crisis financiera de las Naciones Unidas (A/35/722) .....	93	10 diciembre 1980	247
35/114	Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (A/35/621) .....	94	10 diciembre 1980	248
35/115	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (A/35/667/Add.1)			
	Resolución A .....	101 b)	10 diciembre 1980	248
	Resolución B .....	101 b)	10 diciembre 1980	249
35/208	Informes financieros y estados de cuentas e informes de la Junta de Auditores (A/35/773) .....	90	17 diciembre 1980	250
35/209	Determinación de actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces (A/35/548/Add.1) .....	92	17 diciembre 1980	251
35/210	Cuestiones relativas al personal (A/35/777) .....	98	17 diciembre 1980	252
35/211	Establecimiento del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de evaluar la estructura actual de la Secretaría en los sectores de administración, finanzas y personal (A/35/777) .....	98	17 diciembre 1980	254
35/212	Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados (A/35/777) .....	98	17 diciembre 1980	254
35/213	Acceso de representantes del personal a la Quinta Comisión (A/35/777) .....	98	17 diciembre 1980	255
35/214	Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/35/772)			
	Resolución A .....	99	17 diciembre 1980	255
	Resolución B .....	99	17 diciembre 1980	262
	Resolución C .....	99	17 diciembre 1980	262
35/215	Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/35/774)			
	Resolución A .....	100	17 diciembre 1980	262
	Resolución B .....	100	17 diciembre 1980	263
35/216	Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/35/774)			
	Resolución A .....	100	17 diciembre 1980	263
	Resolución B .....	100	17 diciembre 1980	263
	Resolución C .....	100	17 diciembre 1980	264

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión, véase secc. X.B.6.

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
35/217	Cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 (A/35/780) .....	91	17 diciembre 1980	264
35/218	Estudio amplio de la cuestión de los honorarios pagaderos a miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas (A/35/780) .....	91	17 diciembre 1980	267
35/219	Utilización del árabe en los órganos subsidiarios de la Asamblea General, en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social; enmiendas a los artículos 51, 52, 54 y 56 del reglamento de la Asamblea (A/35/780)			
	Resolución A .....	91	17 diciembre 1980	267
	Resolución B .....	91	17 diciembre 1980	267
35/220	Emolumentos y plan de pensiones de los miembros de la Corte Internacional de Justicia (A/35/780)			
	A. Emolumentos .....	91	17 diciembre 1980	268
	B. Plan de pensiones .....	91	17 diciembre 1980	268
35/221	Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que prestan servicios a la Asamblea General y que no forman parte del personal de la Secretaría (A/35/780) .....	91	17 diciembre 1980	268
35/222	Locales de las Naciones Unidas en Nairobi (A/35/780) .....	91	17 diciembre 1980	268
35/223	Aplicación de la sección VIII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (A/35/780) .....	91	17 diciembre 1980	269
35/224	Utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas (A/35/780) .....	91	17 diciembre 1980	269
35/225	Clasificación de los puestos y promoción de las perspectivas de carrera del personal de idiomas (A/35/780) .....	91	17 diciembre 1980	269
35/226	Presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 (A/35/780)			
	A. Consignación de créditos revisada para el bienio 1980-1981 .....	91	17 diciembre 1980	270
	B. Presupuesto de ingresos revisado para el bienio 1980-1981 .....	91	17 diciembre 1980	272
	C. Financiación de las consignaciones para el año 1981 .....	91	17 diciembre 1980	272

### 35/9. Plan de mediano plazo para el período 1980-1983

#### La Asamblea General

1. *Toma nota* de las tasas relativas de crecimiento real de los principales programas propuestas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su informe<sup>2</sup> y apoyadas por el Consejo Económico y Social en su decisión 1980/179 de 25 de julio de 1980;

2. *Decide* apoyar las demás conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación, teniendo en cuenta las reservas y observaciones que sobre las mismas se formularon durante la preparación y el examen del informe en el Comité del Programa y de la Coordinación, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, con excepción de:

a) La recomendación, que aparece en el párrafo 321 del informe<sup>3</sup>, de que se elimine la frase "de carácter imprevisible" del párrafo 6 de la resolución 31/93 de 14 de diciembre de 1976 de la Asamblea General;

b) La recomendación relativa a los asentamientos humanos que figura en el inciso b) del párrafo 364 del informe;

c) El apartado ii) del inciso b) del párrafo 365 del informe;

3. *Apoya* las revisiones del plan de mediano plazo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para el período 1980-1983 aceptadas por el Grupo de Trabajo sobre el plan de mediano plazo y el presupuesto por programas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

4. *Considera* que las revisiones del plan de mediano plazo deberían incluir los cambios recomendados por los órganos intergubernamentales como resultado de sus exámenes de la medida en que el sistema responde a los mandatos existentes, y como resultado de la aplicación de la resolución 34/225 de 20 de diciembre de 1979 de la Asamblea General;

5. *Pide* a los órganos intergubernamentales que examinen regularmente los programas que correspondan a sus esferas de competencia a fin de transmitir oportunamente sus opiniones e inquietudes sobre tales programas al Comité del Programa y de la Coordinación;

6. *Considera* que el Comité del Programa y de la Coordinación no debería seguir estableciendo tasas relativas de crecimiento real, y pide al Comité que en su 21º período de sesiones determine criterios y métodos nuevos que hayan de emplearse para establecer las prioridades de los programas;

7. *Invita* al Comité del Programa y de la Coordinación a que, al establecer las prioridades de los programas, tenga en cuenta las opiniones sobre prioridades de los subprogramas formuladas por los órganos intergubernamentales y de expertos pertinentes en sus esferas de competencia;

8. *Reitera* que el Comité del Programa y de la Coordinación debería analizar el proyecto de presupuesto por programas para determinar si se han respetado las prioridades de los programas;

9. *Pone de relieve* la importancia de la aplicación satisfactoria de las recomendaciones contenidas en los párrafos 339 y 340 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación<sup>3</sup>, para que las propuestas presupuestarias estén listas a fines de abril de 1981 y el Comi-

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/35/38), párr. 325.

<sup>3</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 38 (A/35/38).

té pueda prestar su atención ponderada al proyecto de presupuesto por programas;

10. *Reafirma* su convicción de que las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación, una vez hechos los preparativos necesarios previstos en la decisión 1980/185 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, han de dar a los organismos especializados la oportunidad de tratar problemas de mutuo interés con el órgano intergubernamental designado por la Asamblea General en su resolución 31/93 y por el Consejo Económico y Social en su resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976, con miras a mejorar la eficiencia del sistema;

11. *Pide* al Secretario General y a los jefes de todos los organismos especializados que no dejen de participar personalmente en esas reuniones, para que éstas puedan cumplir el propósito previsto por la Asamblea General;

12. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre las medidas que haya adoptado para dar cumplimiento al párrafo 56 del anexo a la resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977 de la Asamblea General.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

### 35/10. Plan de conferencias

#### A

#### LABOR FUTURA DEL COMITÉ DE CONFERENCIAS

##### *La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 32/72 de 9 de diciembre de 1977, en especial los incisos c), d) y e) del párrafo 3,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Conferencias<sup>4</sup> y aprueba las recomendaciones que figuran en él<sup>5</sup>, en su forma enmendada<sup>6</sup>;

2. *Autoriza* al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias para 1981 todos los reajustes que puedan ser necesarios como resultado de las medidas y decisiones que adopte la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

3. *Destaca* la necesidad de que el Comité de Conferencias ejerza más control sobre la determinación de los calendarios de conferencias de los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, incluidas sus oficinas, programas y organizaciones, así como sobre la introducción de cambios en los calendarios, y pide al Comité que celebre a ese respecto las consultas necesarias;

4. *Encarga* a todos los órganos subsidiarios de la Asamblea General que terminen a más tardar para el 1º de septiembre los informes que han de presentar en el período de sesiones siguiente de la Asamblea y que comuniquen a la Asamblea toda actividad posterior a la aprobación de esos informes, cuando corresponda, en adiciones a los informes de que se trate;

5. *Pide* al Comité de Conferencias que, al preparar el calendario bienal de conferencias y reuniones de las

<sup>4</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 32 (A/35/32) y A/35/32/Add.1.

<sup>5</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 32 (A/35/32), párr. 70, y A/35/32/Add.1, párr. 17.

<sup>6</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 96 del programa, documento A/35/576, secc. A.

Naciones Unidas para 1982-1983, proponga, habida cuenta de la experiencia anterior y después de celebrar las consultas necesarias con los órganos subsidiarios interesados, el acortamiento de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios de la Asamblea General y que, si corresponde, recomiende a la Asamblea, para su examen, los órganos que podrían comenzar a reunirse bienalmente;

6. *Decide* que todas las propuestas que afecten al programa de conferencias y reuniones formuladas en los períodos de sesiones de la Asamblea General sean examinadas por el Comité de Conferencias cuando se consideren las consecuencias administrativas conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General;

7. *Pide* al Comité de Conferencias que estudie la posibilidad de crear mecanismos eficaces para aplicar todas las normas existentes en materia de control y limitación de la documentación, con miras a asegurar que los documentos estén disponibles oportunamente en todos los idiomas oficiales y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

8. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que, tras celebrar consultas con los presidentes de los grupos regionales, designe a veintidós Estados Miembros, sobre la base de un equilibrio geográfico equitativo, para integrar el Comité de Conferencias durante un período de tres años<sup>7</sup>.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

#### B

#### ACTAS RESUMIDAS DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

##### *La Asamblea General*

1. *Confirma* que su resolución 34/50 de 23 de noviembre de 1979 sigue siendo aplicable en lo que respecta a las actas resumidas de todos los órganos subsidiarios de la Asamblea General respecto de los cuales se suspendió la redacción de actas resumidas<sup>8</sup>, de aquellos para los que no se preparaban actas resumidas antes de la aprobación de la resolución 34/50 y de los que puedan establecerse en el futuro, a menos que la Asamblea apruebe excepciones explícitas;

2. *Decide* autorizar excepciones a la norma del párrafo 1 que antecede, con sujeción a que la Asamblea General las revise en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la base de las recomendaciones del Comité de Conferencias y a la luz de la experiencia adquirida, a los órganos subsidiarios siguientes:

a) Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino;

b) Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

c) Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, cuando se trate de sesiones dedicadas a la elaboración de proyectos de convenciones y otros instrumentos jurídicos;

<sup>7</sup> Véase secc. X.A, decisión 35/322.

<sup>8</sup> A/C.5/35/12, párr. 4.

- d) Comité Especial contra el *Apartheid*;
- e) Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización;
- f) Comité Especial del Océano Índico, cuando celebre sesiones dedicadas a los preparativos para la Conferencia sobre el Océano Índico, prevista en la resolución 34/80 B de 11 de diciembre de 1979 de la Asamblea General;
- y pide a estos órganos que, siempre que sea posible, mantengan en un mínimo razonable sus solicitudes de actas resumidas y que, en la medida de lo posible, prescindan de que se levanten actas de sus sesiones.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

### C

#### CONFERENCIAS ESPECIALES DE LAS NACIONES UNIDAS

##### *La Asamblea General*

1. *Invita* a los Estados Miembros y a los órganos de las Naciones Unidas a que, cuando consideren la convocación de una conferencia especial, se aseguren de que los objetivos de la conferencia propuesta sean tales que no se hayan logrado ni se puedan alcanzar en un plazo razonable mediante los mecanismos intergubernamentales establecidos de las Naciones Unidas y los organismos especializados;

2. *Decide* que sólo se establezcan comités preparatorios para conferencias especiales si esta función no la puede realizar adecuadamente un órgano intergubernamental ya existente;

3. *Decide* que, en la medida de lo posible, los servicios de secretaría de las conferencias especiales los proporcionen los mecanismos existentes de la Secretaría, con los refuerzos temporales que puedan ser necesarios;

4. *Aprueba* las directrices para la preparación, organización y prestación de servicios en relación con las conferencias especiales que figuran en el anexo a la presente resolución;

5. *Pide* al Comité de Conferencias que, a la luz de las deliberaciones que se celebraron durante el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, vuelva a examinar la cuestión del control y de la limitación de la documentación para las conferencias especiales e informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que presente un proyecto de reglamento uniforme para conferencias especiales de las Naciones Unidas, a fin de que la Asamblea General lo examine en su trigésimo sexto período de sesiones;

7. *Invita* a la Dependencia Común de Inspección a realizar un estudio sobre la forma de mejorar la organización de secretaría para conferencias especiales, a fin de recomendar procedimientos destinados a incrementar la eficiencia y la eficacia de los preparativos para dichas conferencias, y a presentar su informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

### ANEXO

Directrices para la preparación, organización y prestación de servicios en relación con las conferencias especiales de las Naciones Unidas y sus reuniones preparatorias

#### I. FASE PREPARATORIA

##### A. *Medidas que han de adoptarse en los planos intergubernamental y nacional*

1. Si la Asamblea General o el Consejo Económico y Social designan o crean un órgano preparatorio para una conferencia, dicho órgano deberá celebrar, en cuanto sea posible u oportuno, un breve período de sesiones de organización de unos días de duración, con objeto de elegir su Mesa, examinar la organización y el calendario del período o períodos de sesiones que haya de celebrar, aprobar un programa provisional para su primer período sustantivo de sesiones y proporcionar orientación inicial para las actividades sustantivas de la Secretaría.

2. Si, según se ha programado, un órgano preparatorio debe celebrar varios períodos de sesiones, deberá aprobar, al final de cada uno de ellos, un programa provisional para el período subsiguiente.

3. Si se establece un órgano preparatorio, su último período de sesiones antes de la conferencia deberá programarse de manera que entre la clausura del período de sesiones y la inauguración de la conferencia haya tiempo suficiente para la distribución oportuna del informe del órgano preparatorio en todos los idiomas de trabajo.

4. Cuando corresponda y sea posible, se deberá pedir a los Estados que designen un único centro de coordinación nacional a comienzos del proceso preparatorio y que, antes de una determinada fecha, informen a la secretaría de la conferencia al respecto.

##### B. *Medidas que ha de adoptar el Secretario General*

5. Deberá presentarse en el período de sesiones de organización del órgano preparatorio un esquema indicativo del programa de trabajo basado en las metas y objetivos generales enunciados por la Asamblea General o el Consejo Económico y Social al convocar la conferencia.

6. Deberá informarse de la manera apropiada a la Mesa del órgano preparatorio de la sustancia de todas las medidas pertinentes para controlar y limitar la documentación que hayan de aplicarse a la documentación de la conferencia especial y su órgano preparatorio.

7. Deberá presentarse al órgano preparatorio a más tardar durante su último período de sesiones un documento que contenga las normas y disposiciones de organización pertinentes a la conferencia y un proyecto de calendario que abarque la totalidad de la labor de la conferencia.

8. En el caso de las conferencias para las cuales no se hayan creado órganos preparatorios, deberá distribuirse con suficiente antelación, no menos de seis semanas antes de la iniciación de la conferencia, un programa provisional anotado, un documento sobre la organización de los trabajos y disposiciones conexas, incluido un calendario, y la documentación sustantiva necesaria y disponible.

##### C. *Conferencias celebradas por invitación de un gobierno huésped, de conformidad con la resolución 31/140 de la Asamblea General*

9. Cuando la Asamblea General decida celebrar una conferencia fuera de las sedes establecidas, se pedirá al gobierno huésped que considere la posibilidad de establecer lo antes posible un comité preparatorio nacional que hará las veces de centro de coordinación de los arreglos locales que habrán de hacerse en relación con la conferencia.

10. En relación con los arreglos prácticos y las instalaciones de trabajo, se deberá tener presente:

a) La necesidad de contar con salas de conferencias de tamaño adecuado y convenientemente equipadas para los grupos de trabajo, de redacción y de negociación, grupos oficiosos y regionales, reuniones entre organismos y reuniones de prensa y de organizaciones no gubernamentales;

b) La posibilidad de establecer, bajo los auspicios del gobierno huésped y sobre una base comercial, un centro de servicios para las delegaciones en el lugar de celebración de la conferencia.

El Secretario General informará a las delegaciones con la debida antelación acerca de esas instalaciones locales y las condiciones en que estarían disponibles.

## II. FASE DE LA CONFERENCIA

11. Cada conferencia especial deberá programarse de manera que haya un intervalo suficiente entre su clausura y la apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General en el que vaya a examinarse el informe de la conferencia a fin de que el mismo pueda distribuirse oportunamente en todos los idiomas oficiales.

12. En caso necesario, se preverán dos días de consultas como máximo inmediatamente antes de la apertura de una conferencia:

a) Para celebrar consultas previas sobre cuestiones de organización, de preferencia el día anterior a la apertura de la conferencia;

b) Para celebrar consultas en los grupos regionales.

13. En principio, se tomará una decisión sobre las recomendaciones emanadas de las consultas previas a la conferencia en la primera sesión plenaria de la conferencia sin proceder a un nuevo examen.

14. Si las circunstancias así lo exigen, se pedirá a los grupos regionales que, inmediatamente antes de la apertura de la conferencia, designen a las personas que actuarán como "colaboradores del Relator o Relator General" para ayudarlo a preparar el proyecto de informe de la conferencia.

15. Los mensajes de los Jefes de Estado o de Gobierno que estén disponibles en la sesión de apertura de la conferencia serán leídos por la delegación pertinente antes de que el representante de la Secretaría haga la declaración sustantiva de apertura.

16. Si en la conferencia especial hay debate general, éste deberá iniciarse en la segunda sesión, por lo general en la sesión vespertina del día de apertura.

17. En el debate general se fijará normalmente un límite de 15 minutos para las intervenciones de los representantes de Estados y de 10 minutos para las declaraciones de los demás participantes.

18. En relación con el derecho de respuesta se aplicará el procedimiento siguiente:

a) Las delegaciones deberán ejercer su derecho de respuesta al final del día, siempre que haya dos sesiones programadas para ese día y que ambas sesiones estén dedicadas al examen del mismo tema;

b) Se limitará a dos por tema el número de intervenciones de cada delegación en ejercicio del derecho de respuesta en una misma sesión;

c) La primera intervención de una delegación en ejercicio de su derecho de respuesta respecto de cualquier tema en una determinada sesión se limitará a cinco minutos, y la segunda intervención se limitará a tres minutos.

### 35/11. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

#### A

#### La Asamblea General

#### Resuelve que:

1. La tasa de prorrateo de Santa Lucía, Estado admitido como Miembro de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 1979, sea la siguiente:

Estado Miembro	Cuota porcentual	
	1979	1980-1981
Santa Lucía	0,01	0,01

2. Para los años 1980 a 1982, esa tasa se añadirá a la escala de cuotas fijada con arreglo a la resolución 34/6 de 25 de octubre de 1979 de la Asamblea General;

3. Para el año 1979, Santa Lucía contribuirá a razón de un noveno del 0,01%;

4. Las cuotas de Santa Lucía para 1979 y 1980 se calcularán aplicando la misma base de prorrateo que se usa para los demás Estados Miembros, excepto que en el caso de las consignaciones aprobadas en virtud de las resoluciones de la Asamblea General 33/13 C y D de 8 de diciembre de 1978 y 34/7 B y C de 3 de diciembre de 1979, correspondientes a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, así como en virtud de las resoluciones de la Asamblea 34/9 A de 1° de noviembre de 1979 y 34/9 B de 17 de diciembre de 1979, correspondientes a la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, las cuotas de ese Estado, determinadas según el grupo de contribuyentes al que la Asamblea lo asigne, se calcularán en proporción al año civil;

5. Los anticipos de Santa Lucía al Fondo de Operaciones, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.8 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, se calcularán mediante la aplicación de una tasa de prorrateo del 0,01% al nivel autorizado del Fondo, y dichos anticipos se añadirán al Fondo en espera de la incorporación de la tasa de prorrateo del nuevo Miembro en una escala del 100%.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

#### B

#### La Asamblea General

Resuelve que se enmiende el inciso f) del párrafo 7 de su resolución 34/6 A de 25 de octubre de 1979 para que se incluya a la República Popular Democrática de Corea entre los Estados no miembros que deben contribuir a los gastos de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial correspondientes a 1980, 1981 y 1982 de conformidad con la escala establecida en el párrafo 7 de esa resolución.

50a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1980

### 35/44. Examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes

#### La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes<sup>9</sup>, presentado en cumplimiento de la resolución 34/166 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>10</sup>,

Recordando su decisión de 29 de noviembre de 1974, adoptada en su vigésimo noveno período de sesiones, mediante la cual estableció, a partir del 25 de octubre de 1973, tasas uniformes de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportaban contingentes a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación<sup>11</sup>, por concepto de sueldos y subsidios de dichas tropas, y su

<sup>9</sup> A/C.5/35/38.

<sup>10</sup> A/35/653.

<sup>11</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/9631 y Corr.2), pág. 147, tema 84.

decisión 32/416 de 2 de diciembre de 1977, mediante la cual revisó esas tasas de reembolso a partir del 25 de octubre de 1977.

*Recordando* asimismo su resolución S-8/2 de 21 de abril de 1978, mediante la cual aplicó a los gobiernos de los Estados que aportaban contingentes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano las mismas tasas uniformes de reembolso en vigor para la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación,

*Reconociendo* que la inflación y los costos cada vez más altos de los contingentes han afectado en forma adversa, en términos reales, las tasas uniformes de reembolso vigentes,

*Consciente* de la necesidad de asegurar una tasa de reembolso equitativa a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes,

*Decide* establecer nuevas tasas uniformes de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes, de 950 dólares por hombre y por mes para todos los grados, más 280 dólares por hombre y por mes para un número limitado de especialistas (hasta el 25% de los contingentes logísticos y hasta el 10% de los otros contingentes), a partir del 1° de diciembre de 1980 en el caso de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y a partir del 19 de diciembre de 1980 en el caso de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, si el Consejo de Seguridad decide prorrogar sus mandatos.

76a. sesión plenaria  
1° de diciembre de 1980

### 35/45 Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

#### A

#### La Asamblea General,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación<sup>12</sup>, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>13</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones del Consejo de Seguridad 350 (1974) de 31 de mayo de 1974, 363 (1974) de 29 de noviembre de 1974, 369 (1975) de 28 de mayo de 1975, 381 (1975) de 30 de noviembre de 1975, 390 (1976) de 28 de mayo de 1976, 398 (1976) de 30 de noviembre de 1976, 408 (1977) de 26 de mayo de 1977, 420 (1977) de 30 de noviembre de 1977, 429 (1978) de 31 de mayo de 1978, 441 (1978) de 30 de noviembre de 1978, 449 (1979) de 30 de mayo de 1979, 456 (1979) de 30 de noviembre de 1979, 470 (1980) de 30 de mayo de 1980 y 481 (1980) de 26 de noviembre de 1980,

*Recordando* sus resoluciones 3101 (XXVIII) de 11 de diciembre de 1973, 3211 B (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3374 C (XXX) de 2 de diciembre de 1975, 31/5 D de 22 de diciembre de 1976, 32/4 C de 2 de diciembre de 1977, 33/13 D de 8 de diciembre de 1978, 34/7 C de 3 de diciembre de 1979 y 35/44 de 1° de diciembre de 1980,

*Reafirmando* sus decisiones anteriores relativas al hecho de que, para sufragar los gastos ocasionados por tales operaciones, se requiere un procedimiento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

<sup>12</sup> A/35/585 y Corr. 1 y 2.

<sup>13</sup> A/35/653.

*Teniendo en cuenta* que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz que exigen gastos cuantiosos,

*Teniendo presentes* las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, según se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963, y en otras resoluciones de la Asamblea,

#### I

*Decide* asignar a la Cuenta Especial a que se refiere el párrafo 1 de la sección II de la resolución 3211 B (XXIX) de la Asamblea General la suma bruta de 12.577.998 dólares (suma neta de 12.462.000 dólares) autorizada y prorrateada en la sección III de la resolución 34/7 C de la Asamblea para las operaciones de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1980, ambas fechas inclusive;

#### II

1. *Decide* asignar a la Cuenta Especial la suma de 14.959.250 dólares para las operaciones de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1980 y el 31 de mayo de 1981, ambas fechas inclusive;

2. *Decide además*, como arreglo especial, sin perjuicio de las posiciones de principio que puedan adoptar los Estados Miembros en cualquier examen que haga la Asamblea General de los arreglos para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz:

a) Prorratear la suma de 8.722.739 dólares para el período de seis meses mencionado entre los Estados Miembros a que se refiere el inciso a) del párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea General, en las proporciones fijadas por la escala de cuotas para los años 1980, 1981 y 1982;

b) Prorratear la suma de 5.875.993 dólares para el período de seis meses mencionado entre los Estados Miembros a que se refieren el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII) y el inciso b) del párrafo 2 de la sección II de la resolución 3374 C (XXX), en las proporciones fijadas por la escala de cuotas para los años 1980, 1981 y 1982;

c) Prorratear la suma de 354.534 dólares para el período de seis meses mencionado entre los Estados Miembros a que se refieren el inciso c) del párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII), el inciso c) del párrafo 2 de la sección II de la resolución 3374 C (XXX) y el párrafo 1 de la sección V de la resolución 33/13 D, en las proporciones fijadas por la escala de cuotas para los años 1980, 1981 y 1982;

d) Prorratear la suma de 5.984 dólares para el período de seis meses mencionado entre los Estados Miembros a que se refieren el inciso d) del párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII), el párrafo 1 de la sección V de la resolución 3374 C (XXX), el párrafo 1 de la sección V de la resolución 31/5 D, el párrafo 1 de la sección V de la resolución 32/4 C, el párrafo 1 de la sección V de la resolución 33/13 D y el párrafo 1 de la

sección V de la resolución 34/7 C, en las proporciones fijadas por la escala de cuotas para los años 1980, 1981 y 1982;

3. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955, se acredite al prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 2 de la presente sección, la parte que les corresponde en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal de 157.500 dólares aprobados para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1980 y el 31 de mayo de 1981, ambas fechas inclusive;

### III

*Autoriza* al Secretario General a contraer obligaciones respecto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación a una tasa de no más de 2.493.208 dólares de gastos brutos (2.466.958 dólares de gastos netos) por mes para el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1981, ambas fechas inclusive, si el Consejo de Seguridad decide mantener en funciones a la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en virtud de su resolución 481 (1980), en cuyo caso dicha suma se prorrateará entre los diversos Estados Miembros de conformidad con el sistema establecido en la presente resolución;

### IV

1. *Subraya* la necesidad de que se hagan contribuciones voluntarias para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que las operaciones de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se lleven a cabo con la máxima eficiencia y economía;

### V

1. *Decide* que Santa Lucía se incluya en el grupo de Estados Miembros mencionado en el inciso d) del párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea General y que sus contribuciones a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se calculen de conformidad con las disposiciones de los párrafos 3 y 4 de la resolución 35/11 A de 3 de noviembre de 1980 de la Asamblea;

2. *Decide además* que, de conformidad con el inciso c) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, las contribuciones del Estado Miembro indicado en el párrafo 1 de la presente sección a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación hasta el 30 de noviembre de 1980, se consideren como ingresos varios que se descontarán de las consignaciones prorrateadas en la sección II *supra*.

76a. sesión plenaria  
1° de diciembre de 1980

### B

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la situación financiera de la Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación según la expone el Secretario General en su informe<sup>12</sup> y con referencia al párrafo 5

del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>13</sup>,

*Teniendo presente* que es esencial proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar sus funciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Preocupada* por el hecho de que el Secretario General siga encontrando dificultades cada vez mayores para mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las Fuerzas, en particular las contraídas con los gobiernos de los Estados que aportan contingentes,

*Recordando* sus resoluciones 33/13 E de 14 de diciembre de 1978 y 34/7 D de 17 de diciembre de 1979,

*Reconociendo* que, como consecuencia de la retención de las contribuciones por determinados Estados Miembros, el saldo acreedor de la Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se ha empleado de hecho totalmente, junto con los ingresos recibidos en forma de contribuciones, para sufragar los gastos de las Fuerzas,

*Preocupada* porque la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas agravaría la situación financiera ya difícil de las Fuerzas,

*Decide* que se suspenda la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 6.825.999 dólares, que de lo contrario tendría que reintegrarse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingrese esta suma en la cuenta que se menciona en la parte dispositiva de la resolución 33/13 E de la Asamblea General y se mantenga en suspenso hasta que la Asamblea adopte una nueva decisión.

76a. sesión plenaria  
1° de diciembre de 1980

### 35/113. Crisis financiera de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la situación financiera de las Naciones Unidas<sup>14</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 3049 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, 3538 (XXX) de 17 de diciembre de 1975 y 32/104 de 14 de diciembre de 1977,

*Observando con preocupación* que el déficit a corto plazo de la Organización ha aumentado en más de un 100% desde el 31 de diciembre de 1976,

*Recordando* la petición que dirigió en su resolución 32/104, a todos los Estados Miembros, particularmente a aquellos cuyos esfuerzos pueden promover un acuerdo, a que celebren negociaciones con miras a lograr una solución duradera para los problemas financieros de las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* que una solución parcial o provisional de sectores del problema podría mejorar la liquidez de la Organización y tal vez facilitar el logro de nuevos progresos hacia una solución general, que es lo que desean todos los Estados Miembros,

<sup>14</sup> A/C.5/35/13.



1. *Invita* al Secretario General a que, tras celebrar consultas con grupos dedicados a la conservación y protección de la naturaleza, emita sellos postales sobre ese tema, incluyendo, según convenga, especies en peligro de extinción;

2. *Decide* que no se aplicarán a la venta de esos sellos postales las disposiciones de los párrafos 5.2 y 7.1 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, de manera que una parte de los ingresos obtenidos, tras deducir el costo de producción de los sellos, se dedique, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a la noble causa de la conservación y protección de la naturaleza y de las especies en peligro;

3. *Decide además* que el resto de los ingresos se ponga en una cuenta especial;

4. *Pide* al Secretario General que dé publicidad adecuada a esos sellos postales con miras a movilizar el apoyo de la comunidad filatélica y de las organizaciones dedicadas a la conservación y protección de la naturaleza;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por alcanzar un acuerdo general y poner sobre una base sólida las finanzas de la Organización, y a que tengan debidamente en cuenta las útiles sugerencias que se formularon durante el debate del tema en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

6. *Pide* al Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas que mantenga en examen la situación financiera de la Organización y que informe, según sea oportuno, a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

7. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones:

a) Un informe de situación sobre el proyecto relativo a la emisión de los sellos postales especiales;

b) Información pormenorizada acerca de la magnitud, tasa de incremento y composición del déficit de la Organización, así como de las contribuciones voluntarias recibidas de Estados Miembros y de otras fuentes;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Crisis financiera de las Naciones Unidas: informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas".

89a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1980

### 35/114. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

#### La Asamblea General,

*Preocupada* por la creciente necesidad de contar con una coordinación administrativa y presupuestaria eficaz en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando* la decisión que aprobó en su 2440a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1975, de examinar a fondo el tema titulado "Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica" normalmente en los años en que no se examinase el presupuesto<sup>15</sup>,

<sup>15</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/10034), pág. 156, tema 98.

*Habiendo tomado nota con satisfacción* de los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>16</sup>,

1. *Concurre* con las observaciones y comentarios de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto contenidos en sus informes;

2. *Transmite* a las organizaciones interesadas las observaciones y comentarios que figuran en dichos informes, así como los comentarios y observaciones formulados en el curso de los debates de la Quinta Comisión;

3. *Pide* al Secretario General que remita a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, las cuestiones que susciten los informes de la Comisión Consultiva y del debate correspondiente en la Quinta Comisión que exijan la atención de los jefes ejecutivos y la adopción de medidas necesarias;

4. *Insta* al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a responder a la solicitud que figura en el párrafo 4 del informe de la Comisión Consultiva a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones<sup>17</sup> acerca de la presentación a tiempo de los presupuestos administrativos del Fondo;

5. *Transmite* el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>18</sup> a la Junta de Auditores, al Grupo de Auditores Externos, al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Dependencia Común de Inspección para su información;

6. *Reitera* la petición hecha a la Comisión Consultiva en el párrafo 5 de su resolución 33/142 A de 20 de diciembre de 1978, de que, en sus futuros informes sobre la coordinación administrativa y presupuestaria, dedique más atención a los aspectos de la evolución de los presupuestos de las distintas organizaciones que puedan revestir interés para otras organizaciones y que complemente esos informes anuales con otros informes sobre problemas concretos comunes al sistema de las Naciones Unidas.

89a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1980

### 35/115. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

A

#### La Asamblea General,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano<sup>19</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>20</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) de 19 de marzo de 1978, 427 (1978) de 3 de mayo de 1978, 434 (1978) de 18 de septiembre de 1978, 444 (1979) de 19 de enero de 1979, 450 (1979) de 14 de junio de 1979, 459 (1979) de 19 de diciembre de 1979 y 474 (1980) de 17 de junio de 1980 del Consejo de Seguridad,

<sup>16</sup> A/34/684, A/35/481 y Add.1.

<sup>17</sup> A/35/481.

<sup>18</sup> A/35/481 y Add.1.

<sup>19</sup> A/35/613.

<sup>20</sup> A/35/668.

*Recordando* sus resoluciones S-8/2 de 21 de abril de 1978, 33/14 de 3 de noviembre de 1978, 34/9 B de 17 de diciembre de 1979 y 35/44 de 1° de diciembre de 1980,

*Reafirmando* sus decisiones anteriores relativas al hecho de que para sufragar los gastos causados por tales operaciones se requiere un procedimiento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz que entrañen gastos cuantiosos,

*Teniendo presentes* las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de operaciones de mantenimiento de la paz decididas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

### I

*Decide* asignar a la Cuenta Especial mencionada en el párrafo 1 de la sección I de la resolución S-8/2 de la Asamblea General la suma de 64.602.996 dólares en cifras brutas (64.059.996 dólares en cifras netas), que corresponde a la suma autorizada y prorrateada conforme a las disposiciones de la sección III de la resolución 34/9 B de la Asamblea en relación con el funcionamiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano del 19 de diciembre de 1979 al 18 de junio de 1980 inclusive;

### II

*Decide* asignar a la Cuenta Especial mencionada en el párrafo 1 de la sección I de la resolución S-8/2 de la Asamblea General la suma de 64.602.996 dólares en cifras brutas (64.059.996 dólares en cifras netas), que corresponde a la suma autorizada y prorrateada conforme a las disposiciones de la sección III de la resolución 34/9 B de la Asamblea, en relación con el funcionamiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano del 19 de junio al 18 de diciembre de 1980 inclusive;

### III

*Autoriza* al Secretario General a contraer obligaciones por un monto no superior a 12.180.500 dólares en cifras brutas (12.060.166 dólares en cifras netas) por mes respecto de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano durante el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 1980 y el 18 de diciembre de 1981 inclusive, si el Consejo de Seguridad decide mantener en funcionamiento a la Fuerza más allá del periodo de seis meses autorizado en virtud de su resolución 474 (1980) de 17 de junio de 1980, en cuyo caso dicha suma se prorrateará entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema establecido en la resolución 33/14 de la Asamblea y con lo dispuesto en el párrafo 1 de la sección V de la resolución 34/9 B, en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1980, 1981 y 1982;

### IV

1. *Renueva* su invitación a los Estados Miembros para que aporten contribuciones voluntarias a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano,

tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros aceptables para el Secretario General;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias en efectivo a la Cuenta de Orden establecida de conformidad con su resolución 34/9 D de 17 de diciembre de 1979;

### V

*Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano se administre con el máximo de eficiencia y economía;

### VI

1. *Decide* que Santa Lucía quede incluida en el grupo de Estados Miembros mencionados en el inciso d) del párrafo 2 de la sección I de la resolución S-8/2 de la Asamblea General y que sus contribuciones a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano se calculen de conformidad con las disposiciones de los párrafos 3 y 4 de la resolución 35/11 A de 3 de noviembre de 1980 de la Asamblea;

2. *Decide además* que, de conformidad con el inciso c) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, las contribuciones del Estado Miembro que se menciona en el párrafo 1 de la presente sección a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano hasta el 18 de diciembre de 1980 se consideren ingresos varios que se descontarán de las consignaciones prorrateadas autorizadas en la sección III *supra*.

89a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1980

### B

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la situación financiera de la Cuenta Especial de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, según la expone el Secretario General en su informe<sup>19</sup> y con referencia al párrafo 7 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>20</sup>,

*Teniendo presente* que es imprescindible proporcionar a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar sus funciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Preocupada* por el hecho de que el Secretario General siga encontrando dificultades cada vez mayores para mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, en particular las contraídas con los gobiernos que aportan contingentes,

*Recordando* su resolución 34/9 E de 17 de diciembre de 1979,

*Reconociendo* que, como consecuencia de la retención de las contribuciones por determinados Estados Miembros, el saldo acreedor de la Cuenta Especial de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano se ha empleado de hecho totalmente para complementar los ingresos recibidos en forma de contribuciones para sufragar los gastos de la Fuerza,

*Preocupada* porque la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Uni-

das agravaría la situación financiera ya difícil de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano,

*Decide* que se suspenda la aplicación de las disposiciones de los incisos *b)* y *d)* del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 2.173.113 dólares que, de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingrese esa suma en la cuenta mencionada en la parte dispositiva de la resolución 34/9 E de la Asamblea General y se mantenga en suspenso hasta que la Asamblea adopte otra decisión.

89a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1980

**35/208. Informes financieros y estados de cuentas e informes de la Junta de Auditores**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes financieros y estados de cuentas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1979 relativos a las Naciones Unidas<sup>21</sup>, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>22</sup>, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia<sup>23</sup>, al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>24</sup>, al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones<sup>25</sup>, a los fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>26</sup>, al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>27</sup>, al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población<sup>28</sup> y a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos<sup>29</sup>, las opiniones de la Junta de Auditores<sup>30</sup>, y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>31</sup>,

1. *Acepta* los informes financieros y estados de cuentas, así como las opiniones de la Junta de Auditores;

2. *Expresa su reconocimiento* por las observaciones y los comentarios que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su informe;

3. *Pide* a la Junta de Auditores y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que sigan prestando mayor atención a las esferas sobre las que han hecho observaciones y comentarios;

<sup>21</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 5 (A/35/5), vol. I, seccs. I y IV; vol. II; vol. III, seccs. I y IV; y vol. IV, seccs. I y IV.

<sup>22</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5A (A/35/5/Add.1), seccs. I y IV.

<sup>23</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5B (A/35/5/Add.2), parte I, seccs. I y V; y parte II, secc. II.

<sup>24</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5C (A/35/5/Add.3), seccs. III a V.

<sup>25</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5D (A/35/5/Add.4), seccs. I y IV.

<sup>26</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5E (A/35/5/Add.5), secc. III.

<sup>27</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5F (A/35/5/Add.6), seccs. I y IV.

<sup>28</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5G (A/35/5/Add.7), seccs. I y IV.

<sup>29</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5H (A/35/5/Add.8), seccs. I y IV.

<sup>30</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5 (A/35/5), vol. I, secc. III; vol. III, secc. III; y vol. IV, secc. III; *ibid.*, Suplemento No. 5A (A/35/5/Add.1), secc. III; *ibid.*, Suplemento No. 5B (A/35/5/Add.2), parte I, secc. III; *ibid.*, Suplemento No. 5C (A/35/5/Add.3), secc. II; *ibid.*, Suplemento No. 5D (A/35/5/Add.4), secc. III; *ibid.*, Suplemento No. 5E (A/35/5/Add.5), secc. II; *ibid.*, Suplemento No. 5F (A/35/5/Add.6), secc. III; *ibid.*, Suplemento No. 5G (A/35/5/Add.7), secc. III; e *ibid.*, Suplemento No. 5H (A/35/5/Add.8), secc. III.

<sup>31</sup> A/35/437.

4. *Pide* a los jefes ejecutivos de las organizaciones y programas interesados que adopten las medidas correctivas que requieran los comentarios y observaciones formulados por la Junta de Auditores en sus informes<sup>32</sup>.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

**35/209. Determinación de actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 31/93 de 14 de diciembre de 1976, 32/201 de 21 de diciembre de 1977, 33/204 de 29 de enero de 1979 y 34/225 de 20 de diciembre de 1979,

*Reafirmando* la importancia de determinar las actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces, a fin de redistribuir recursos para financiar nuevas actividades de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>33</sup> presentado a la Asamblea General a petición del Consejo Económico y Social, y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>34</sup>;

2. *Decide* poner término a las actividades que, en el informe del Secretario General, se ha determinado que son obsoletas, ineficaces o de utilidad marginal; teniendo en cuenta las opiniones de los órganos competentes;

3. *Aprueba* las propuestas del Secretario General de que, en el marco de los ciclos de planificación, programación y presupuestación de las Naciones Unidas, se establezca un procedimiento integrado y amplio para la determinación de actividades terminadas, obsoletas, ineficaces o de utilidad marginal;

4. *Pide* a estos fines al Comité del Programa y de la Coordinación que en su período de sesiones inicie, en el contexto de su examen del establecimiento de prioridades de los programas, un estudio amplio de este tema y presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su segundo periodo ordinario de sesiones de 1981 y a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones;

5. *Transmite* el informe del Secretario General al Comité del Programa y de la Coordinación para que lo siga examinando en su 21º periodo de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que mientras tanto, en la preparación del presupuesto por programas para el bienio 1982-1983, determine las actividades obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces para su consideración por el Comité del Programa y de la Coordinación y por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el examen que hagan del proyecto de presupuesto por programas;

7. *Hace suya* la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que la presentación de un informe completo y amplio

<sup>32</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 5 (A/35/5), vol. I, secc. II; vol. III, secc. II; y vol. IV, secc. II; *ibid.*, Suplemento No. 5A (A/35/5/Add.1), secc. II; *ibid.*, Suplemento No. 5B (A/35/5/Add.2), parte I, secc. II; *ibid.*, Suplemento No. 5C (A/35/5/Add.3), secc. I; *ibid.*, Suplemento No. 5D (A/35/5/Add.4), secc. II; *ibid.*, Suplemento No. 5E (A/35/5/Add.5), secc. I; *ibid.*, Suplemento No. 5F (A/35/5/Add.6), secc. II; *ibid.*, Suplemento No. 5G (A/35/5/Add.7), secc. II; e *ibid.*, Suplemento No. 5H (A/35/5/Add.8), secc. II.

<sup>33</sup> A/C.5/35/40 y Add.1.

<sup>34</sup> A/35/709.

sobre la aplicación de la resolución 3534 (XXX) de la Asamblea General y de las resoluciones ulteriores que la refirman, pedido por la Asamblea en su resolución 34/225, se aplaze hasta el trigésimo séptimo período de sesiones.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

### 35/210. Cuestiones relativas al personal

#### La Asamblea General,

Consciente de la importancia que los Estados Miembros atribuyen a las cuestiones relativas al personal de la Organización,

Recordando las medidas relativas a la política de personal y a las reformas en materia de política de personal establecidas en sus resoluciones 1436 (XIV) de 5 de diciembre de 1959, 31/26 de 29 de noviembre de 1976, 32/17 de 11 de noviembre de 1977, 33/143 de 20 de diciembre de 1978 y 34/219 de 20 de diciembre de 1979,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la composición de la Secretaría<sup>35</sup> y sobre la aplicación de las reformas en materia de política de personal<sup>36</sup>,

Tomando nota de los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre la aplicación de las reformas relativas a la política de personal aprobadas por la Asamblea General en 1974<sup>37</sup> y sobre la situación de la mujer en el cuadro orgánico y categorías superiores del sistema de las Naciones Unidas<sup>38</sup>,

Preocupada por el limitado progreso que se ha logrado en el establecimiento de una política de personal coherente, así como en la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones antes mencionadas,

Tomando nota de las sugerencias formuladas por los Estados Miembros durante las deliberaciones de la Quinta Comisión relativas a esta cuestión en el trigésimo quinto período de sesiones,

Convencida de que la aplicación eficaz y coherente de las medidas relativas a la política de personal y a las reformas en materia de política de personal aprobadas por la Asamblea General exige un enfoque integrado de las necesidades de la Organización en materia de administración de personal,

Reafirmando que según se establece en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, la consideración primordial que se debe tener en cuenta al nombrar personal de todos los niveles es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y convencida de que ello es compatible con el principio de la distribución geográfica equitativa,

Recordando el Artículo 8 de la Carta relativo a la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres para participar en la labor de la Organización,

#### I

1. *Pide* al Secretario General que siga fijando una meta del 40% de todas las vacantes que se produzcan en los puestos del cuadro orgánico sujetos a distribución geográfica durante el período 1981-1982 para nombrar a nacionales de países no representados e insuficientemente representados, a fin de que todos esos países lle-

guen a sus límites convenientes durante ese bienio, asegurándose, a la vez, de que no disminuya la representación de los países que están dentro de los límites convenientes;

2. *Pide* al Secretario General que establezca y aplique una política activa de contratación a fin de elevar los niveles de personal procedente de países no representados e insuficientemente representados y de países cuya representación se halla por debajo del valor equidistante de los límites convenientes, de modo que se aproximen en la medida de lo posible al valor equidistante;

3. *Reafirma* que ningún puesto se considerará del dominio exclusivo de un Estado Miembro o grupo de Estados, y pide al Secretario General que asegure la aplicación fiel de este principio de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa;

4. *Pide* al Secretario General que siga permitiendo sustituciones por candidatos de la misma nacionalidad, dentro de plazos razonables, respecto de puestos ocupados por funcionarios con contratos de plan fijo, cuando sea necesario, a fin de que no resulte afectada desfavorablemente la representación de los Estados Miembros cuyos nacionales prestan servicios con arreglo principalmente a contratos de plazo fijo;

5. *Reafirma* la necesidad de aumentar la representación de los países en desarrollo en puestos de categoría superior y de formulación de políticas, salvaguardando el principio de la distribución geográfica equitativa de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

6. *Reafirma* la necesidad de aplicar las normas relativas a la edad de jubilación y de no conceder excepciones que se extiendan más de seis meses después de la edad estatutaria de jubilación;

#### II

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la distribución geográfica del personal del cuadro orgánico de la Secretaría<sup>39</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que calcule nuevos límites convenientes para todos los Estados Miembros, que se aplicarán desde el 1° de enero de 1981, sobre la base de los siguientes criterios iniciales:

a) La cifra básica para los cálculos será de 3.350 puestos;

b) El factor condición de Miembro se basará en 7,75 como valor equidistante de los límites mínimos convenientes;

c) El factor población, al que se asignarán 240 puestos, estará directamente relacionado con la población de las diversas regiones y se distribuirá entre las regiones proporcionalmente a su población;

d) El factor cuota se basará en la distribución de los puestos restantes proporcionalmente a la escala de cuotas;

e) Los valores máximo y mínimo de cada límite se basarán en una flexibilidad del 15% hacia arriba o hacia abajo del valor equidistante, pero no serán inferiores a 5,75 puestos en un sentido ni en el otro;

2. *Decide* que en el futuro 10 de cada 100 puestos adicionales se sumarán al factor población y los puestos restantes se asignarán por igual al factor condición de Miembro y al factor cuota;

<sup>35</sup> A/35/528.

<sup>36</sup> A/C.5/35/10.

<sup>37</sup> Véase A/35/418.

<sup>38</sup> Véase A/35/182.

<sup>39</sup> A/C.5/35/36.

3. *Decide además* examinar la cuestión de los límites convenientes en su cuadrágésimo primer período de sesiones, teniendo en cuenta el concepto de paridad entre el factor condición de Miembro y el factor cuota y el examen de este concepto durante el trigésimo quinto período de sesiones;

### III

*Consciente* de la necesidad de definir métodos objetivos de contratación a fin de velar por la cabal aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Pide* al Secretario General que aplique los procedimientos y mecanismos de contratación y nombramiento que se describen en el anexo de la presente resolución y que presente a la Asamblea General un informe anual sobre su aplicación;

### IV

*Recordando* su resolución 1436 (XIV) de 5 de diciembre de 1959 en que, entre otras cosas, recomendó que continuaran y se estimularan los esfuerzos del Secretario General para aumentar el número de funcionarios de la Secretaría con nombramientos de plazo fijo,

*Observando* la tendencia creciente a aumentar el número de nombramientos de personal de plazo fijo en diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Preocupada* por el limitado progreso que se ha logrado en el establecimiento de una política de promoción de las perspectivas de carrera,

*Percatada* de la divergencia de pareceres sobre cuestiones tales como los diversos conceptos de carrera, tipos de nombramiento y promoción de las perspectivas de carrera expresados, entre otras oportunidades, en los informes de la Dependencia Común de Inspección y de la Comisión de Administración Pública Internacional,

*Reconociendo* la necesidad de someter a un mayor estudio esas cuestiones y sus repercusiones sobre la aplicación del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y las reformas en materia de política de personal,

1. *Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional y a la Dependencia Común de Inspección que sometan a un mayor estudio las cuestiones de los conceptos de carrera, tipos de nombramiento y promoción de las perspectivas de carrera y cuestiones conexas, y que presenten informes por separado sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

2. *Invita* a la Comisión de Administración Pública Internacional y a la Dependencia Común de Inspección a que cooperen en la redacción de esos dos informes;

### V

*Tomando nota* de la resolución 24 aprobada por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>10</sup> y del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la situación de la mujer en el cuadro orgánico y las categorías superiores del sistema de las Naciones Unidas<sup>11</sup>,

*Expresando su profunda preocupación* por la falta de progresos en cuanto a aumentar la proporción de la mujer en la Secretaría,

1. *Pide* al Secretario General que continúe tomando las medidas necesarias para aplicar plenamente las disposiciones de la sección III de la resolución 33/143 de la Asamblea General;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que prosigan sus esfuerzos por ayudar a las Naciones Unidas y a los organismos especializados a aumentar la proporción de mujeres en el cuadro orgánico y categorías superiores mediante, entre otras cosas, la presentación de un número mayor de candidatas;

3. *Exhorta* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que pongan fin a todas las formas de discriminación basada en el sexo en la contratación, las condiciones de empleo, la asignación de personal, la capacitación y los ascensos;

4. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que en cumplimiento de estos objetivos:

a) Aumenten la proporción de mujeres, en especial en las categorías superiores, de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa, y en los órganos asesores y administrativos en materia de personal, a fin de cumplir con el objetivo fijado en la resolución 33/143 de la Asamblea General y en la resolución 24 de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

b) Enmienden las disposiciones del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas que impidan el empleo de cónyuges en la misma organización o en el mismo lugar de destino y amplíen la práctica del empleo a jornada parcial y los horarios flexibles tan pronto como sea posible;

c) Aseguren que las funcionarias que prestan servicios en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas no se vean sometidas a acoso de índole sexual en el empleo o en relación con éste;

d) Aseguren además que las mujeres que prestan servicios en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas no sean objeto de discriminación por razón de su sexo;

e) Intensifiquen los esfuerzos por eliminar los prejuicios y otros factores que se oponen al reconocimiento de la capacidad de la mujer y al mejoramiento de su situación dentro de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que examinen nuevas medidas que promuevan la aplicación de las directrices de políticas relativas a la contratación, el ascenso y la asignación de mujeres en las secretarías, incluida la posibilidad de designar un funcionario de categoría superior para la coordinación de tales funciones;

6. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que continúe vigilando los acontecimientos y que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, a más tardar;

7. *Pide* al Secretario General, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, que informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre los progresos que se logren en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con la contratación, las condiciones de empleo, la promoción de las perspectivas de carrera y el ascenso de las mujeres en el cuadro orgánico y categorías superiores;

<sup>10</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. B.

## VI

1. *Decide* que las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General sobre la jubilación obligatoria a los 60 años de edad no se apliquen rigurosamente a los funcionarios del cuadro de servicios generales contratados en el plano local que hayan sido empleados por la Organización antes del mes de diciembre de 1978 y tengan menos de 20 años de afiliación a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a los 60 años de edad;

2. *Toma nota* de la labor del Grupo encargado de investigar las denuncias de trato discriminatorio en la Secretaría de las Naciones Unidas y pide al Secretario General que siga dando al Grupo las facilidades necesarias para sus actividades;

3. *Reitera* su petición al Secretario General de que se estimule al personal del cuadro orgánico de las Naciones Unidas a trabajar en más de un lugar de destino y de que se consideren tales períodos de servicio satisfactorio como un factor positivo adicional al evaluarlo con miras al ascenso.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

## ANEXO

Procedimientos de contratación para los puestos sujetos a distribución geográfica en la Secretaría de las Naciones Unidas

## I. REQUISITOS PRELIMINARES BÁSICOS

1. Todos los puestos se clasificarán en cada categoría por ocupación, lo que significa que se agruparán los puestos cuyas funciones sean en gran parte comparables y cuyas calificaciones al nivel de ingreso sean análogas. Esa clasificación se publicará.

2. Se hará una distinción entre:

a) Las ocupaciones para las cuales es razonable prever que se produzcan varias vacantes cada año;

b) Las ocupaciones para las cuales la contratación solamente se abrirá a intervalos poco frecuentes.

3. Para los puestos comprendidos en la categoría 2 a), las descripciones de funciones se complementarán con una "descripción de ocupación", en la que se indicarán las principales funciones, el nivel mínimo de calificación y las calificaciones suplementarias deseables.

4. El aviso de vacante para todos los puestos incluirá la descripción de funciones en vigor. Todos los cambios de las descripciones de funciones en vigor y del contenido de la descripción de funciones de los nuevos puestos se presentarán para su aprobación a la Oficina de Servicios de Personal, justificando esos cambios en función de modificaciones de los programas aprobados por órganos intergubernamentales.

5. Todas las cesaciones de servicios que se prevean serán comunicadas por los departamentos sustantivos a la Oficina de Servicios de Personal con la mayor antelación posible respecto de la fecha efectiva de cesación de servicio.

6. Los departamentos sustantivos no asumirán ningún compromiso previo en lo que respecta a los nombramientos.

7. A fin de aumentar el número de candidatos de países no representados e insuficientemente representados y de candidatas:

a) Las vacantes y las cuestiones relativas a la contratación de personal se harán públicas de manera oportuna y frecuente, en cooperación con los Estados Miembros, utilizando los medios de información, las oficinas de las Naciones Unidas, las universidades y organizaciones profesionales, inclusive las organizaciones femeninas llegado el caso, a fin de que la Oficina de Servicios de Personal pueda aplicar las políticas en materia de personal y de contratación aprobadas por los Estados Miembros de la Organización;

b) Se enviarán misiones regulares de contratación compuestas de funcionarios de la Oficina de Servicios de Personal y de los departamentos sustantivos.

## II. PLAN ANUAL DE TRABAJO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

8. A fin de facilitar la búsqueda y el nombramiento de candidatos calificados particularmente de países no representados e insuficientemente representados y de candidatas, se establecerá un plan anual de trabajo en materia de contratación. En el plan se indicarán:

a) Datos generales del número estimado de funcionarios que han de contratarse, por categorías y grandes grupos ocupacionales;

b) Los objetivos que se trate de alcanzar durante el año en lo que respecta al número de candidatos de países no representados e insuficientemente representados y de candidatas que habrán de contratarse, de conformidad con los objetivos establecidos en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

c) Los diversos medios para realizar la contratación, como son concursos por oposición, publicidad o misiones de contratación.

9. El Secretario General informará cada año a la Asamblea General sobre la ejecución del plan.

## III. UTILIZACIÓN DE CATEGORÍAS PARA LA CONTRATACIÓN EN LAS CATEGORÍAS P-1 Y P-2

10. En las categorías P-1 y P-2 la contratación se hará por lo general por concurso. Este principio se aplicará como sigue:

a) El movimiento de personal del cuadro de servicios generales al cuadro orgánico seguirá estando limitado al 30% del número total de puestos disponibles para el nombramiento en esas categorías y se hará exclusivamente por concurso en las condiciones expuestas en los incisos g) e i) del párrafo 1 de la sección I de la resolución 33/143 de 20 de diciembre de 1978 de la Asamblea General. No se autorizarán excepciones;

b) Para el 70% restante de puestos de las categorías P-1 y P-2 se establecerá un plan transitorio, que terminará el 31 de diciembre de 1982, para aplicar progresivamente el método del concurso teniendo debidamente en cuenta el principio de distribución geográfica equitativa;

c) Los concursos con arreglo al plan se organizarán sobre una base nacional, en consulta con los gobiernos interesados. Incluirán medidas para proteger el carácter confidencial y la objetividad de los métodos de selección y para garantizar que los métodos de examen tengan en cuenta la diversidad cultural y lingüística de los Miembros de las Naciones Unidas. Estarán destinados a candidatos que posean por lo menos un diploma universitario de primer grado. Los exámenes se basarán en pruebas escritas en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, incluida una prueba de carácter general, exámenes especializados por grupos ocupacionales y entrevistas personales. Podrán organizarse simultáneamente por grupos de países, pero se deberá determinar y ofrecer de antemano a cada país un número determinado de vacantes teniendo en cuenta la representación geográfica de cada Estado Miembro. Se establecerá una lista de reserva que se utilizará para cubrir todos los puestos de categoría P-1 y P-2.

## IV. MÉTODOS DE CONTRATACIÓN PARA LA CATEGORÍA P-3 Y CATEGORÍAS SUPERIORES

11. La lista de ocupaciones para las que es razonable prever varias vacantes cada año, tal como se explica en el párrafo 2 a) en la sección I *supra*, se comunicará a los Estados Miembros, junto con la correspondiente "descripción de ocupación", a más tardar el 1º de octubre del año precedente, y sobre esa base se pedirá el envío de solicitudes de candidatura.

12. Los anuncios de vacantes para todos los puestos se publicarán sin demora tan pronto como se tenga conocimiento de esas vacantes.

13. Todas las solicitudes recibidas de candidatos que reúnan las condiciones mínimas establecidas por la Oficina de Servicios de Personal para puestos y ocupaciones se incluirán en la lista de candidatos externos. Esa lista se pondrá al día rápidamente y se cuidará de que sea utilizable y eficaz. Se deberá preparar de la misma forma una lista de candidatos internos, que se utilizará de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas.

14. Para cada puesto abierto a la contratación se establecerá un expediente que comprenda:

a) Una lista de todos los posibles candidatos calificados, con indicación del nombre, nacionalidad, sexo, edad y calificaciones; para confeccionar esta lista se recurrirá a la lista de candidatos;

b) Su número de orden según las preferencias establecidas por el departamento sustantivo interesado en consulta con la Oficina de Servicios de Personal;

c) Un resumen de las entrevistas de los candidatos considerados más idóneos.

Ese expediente se pondrá a disposición del Comité de Nombramientos y Ascensos y de la Junta de Nombramientos y Ascensos.

15. Para las evaluaciones de los candidatos, la Oficina de Servicios de Personal, en consulta con los departamentos sustantivos interesados, tendrá en cuenta los objetivos indicados en el plan anual de trabajo en materia de contratación.

16. Si el departamento sustantivo y la Oficina de Servicios de Personal se ponen de acuerdo sobre la elección de un candidato, se pondrá el nombramiento de dicho candidato recomendado de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas. Si no hay acuerdo, la cuestión se presentará al Comité de Nombramientos y Ascensos y a la Junta de Nombramientos y Ascensos para que den su opinión. De no hallarse una solución, el Secretario General, o el representante que designe al efecto, tomará la decisión definitiva.

17. Las clasificaciones, nacionalidad y sexo de los candidatos escogidos se indicarán en una lista que se publicará dos veces al año y será comunicada a las delegaciones de los Estados Miembros.

### 35/211. Establecimiento del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de evaluar la estructura actual de la Secretaría en los sectores de administración, finanzas y personal

#### *La Asamblea General,*

*Tomando nota de la carta del Secretario General<sup>41</sup> de fecha 8 de noviembre de 1980 al Presidente de la Quinta Comisión en la que indicaba que habría que establecer un comité de expertos para evaluar la actual estructura administrativa de la Secretaría,*

1. *Decide,* como excepción a su resolución 35/5 de 20 de octubre de 1980, establecer un Comité de Expertos Gubernamentales encargado de evaluar la estructura actual de la Secretaría en los sectores de administración, finanzas y personal, el cual debería presentar un informe antes de la iniciación del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que nombre a diecisiete expertos mediante consultas con los grupos regionales y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa;

3. *Pide* al Comité que tenga plenamente en cuenta las opiniones expresadas en la Quinta Comisión en el curso del examen de los temas pertinentes del programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que, en espera de la decisión que adopte la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones acerca del informe mencionado, y sin perjuicio de esa decisión, tome las medidas provisionales apropiadas, dentro de la actual estructura administrativa, para asegurar que la Oficina de Servicios de Personal tenga la autoridad necesaria para aplicar con eficacia las políticas relativas al personal esbozadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

### 35/212. Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados

#### *La Asamblea General,*

*Tomando nota de la declaración formulada por el Comité Administrativo de Coordinación en el anexo I a su informe sinóptico anual para 1979/1980<sup>42</sup>,*

*Teniendo presente el Artículo 100 de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud del cual cada Estado Miembro se ha comprometido a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones,*

*Teniendo presente asimismo que, con arreglo al mismo Artículo de la Carta, en el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización,*

*Reafirmando las cláusulas pertinentes del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas,*

*Consciente de la absoluta necesidad de que los funcionarios puedan cumplir las tareas que les asigne el Secretario General sin injerencia de ningún Estado Miembro ni de ninguna otra autoridad ajena a la Organización,*

*Recordando que en virtud del Artículo 105 de la Carta, los funcionarios de la Organización gozarán en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros de las prerrogativas e inmunidades necesarias para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización, lo que resulta indispensable para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones,*

*Advirtiendo que los funcionarios de los organismos especializados gozan de análogas prerrogativas e inmunidades,*

*Teniendo presente la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas de 13 de febrero de 1946<sup>43</sup> y la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados de 21 de noviembre de 1947<sup>44</sup>,*

*Preocupada por los informes de supuestas violaciones de las prerrogativas e inmunidades de funcionarios de esas organizaciones,*

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que respeten las prerrogativas e inmunidades otorgadas a los funcionarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados por la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas de 13 de febrero de 1946, y la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados de 21 de noviembre de 1947;

2. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas con la solicitud de que suministren información sobre los casos en que haya claros indicios de que no se ha respetado plenamente el estatuto de los funcionarios de esas organizaciones;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en nombre del Comité Administrativo de Coordinación, un informe sobre los casos en que

<sup>42</sup> E/1980/34.

<sup>43</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>44</sup> Resolución 179 (II).

no se haya respetado plenamente el estatuto internacional de los funcionarios de las Naciones Unidas o de los organismos especializados.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

### 35/213. Acceso de representantes del personal a la Quinta Comisión

*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 34/220 de 20 de diciembre de 1979,

1. *Reafirma* la responsabilidad y la autoridad del Secretario General como más alto funcionario administrativo de la Organización, conforme al Artículo 97 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reitera* que está dispuesta a:

a) Recibir y considerar plenamente las opiniones del personal según las formule un único representante reconocido del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas en un documento que se ha de presentar por conducto del Secretario General en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas al personal";

b) Recibir y considerar plenamente las opiniones del personal según las formule un representante designado por la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales en un documento que se ha de presentar por conducto del Secretario General en relación con el tema titulado "Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional";

3. *Decide* que, para facilitar sus deliberaciones, la Quinta Comisión podrá, si lo considera conveniente, invitar a:

a) Un único representante reconocido del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas a hacer una exposición verbal ante la Comisión a fin de presentar, al comienzo del examen del tema pertinente del programa por la Comisión, el documento mencionado en el inciso a) del párrafo 2 *supra*;

b) Un representante designado por la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales a hacer una exposición verbal ante la Comisión a fin de presentar, al comienzo del examen del tema pertinente del programa por la Comisión, el documento mencionado en el inciso b) del párrafo 2 *supra*;

4. *Observa* que las exposiciones mencionadas en los incisos a) y b) del párrafo 3 *supra* se formularían desde el hemicycle de la sala de conferencias;

5. *Observa además* que cualesquiera preguntas que sean formuladas por miembros de la Quinta Comisión en relación con las exposiciones mencionadas en los incisos a) y b) del párrafo 3 *supra* podrán ser contestadas por escrito por el representante del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas o de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales según corresponda, en un único documento suplementario que se ha de presentar por conducto del Secretario General.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

### 35/214. Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

A

*La Asamblea General,*

Tomando nota con reconocimiento del sexto informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional<sup>45</sup>,

*Reafirmando* el papel fundamental que desempeña la Comisión en el desarrollo de una sola administración pública internacional unificada mediante la aplicación de políticas, normas, métodos y arreglos comunes en materia de personal,

*Haciendo suyo* el enfoque sistemático e integrado que utiliza la Comisión en sus trabajos,

I

1. *Toma nota* con reconocimiento de los constantes esfuerzos de la Comisión de Administración Pública Internacional por examinar la aplicación del principio Nobilemaire e invita a la Comisión a concluir su examen lo antes posible, especialmente con miras a lograr la comparabilidad de la remuneración total del personal del cuadro orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas con la de la administración pública nacional seleccionada para fines de comparación, y a determinar si la administración pública utilizada actualmente en la comparación sigue siendo la mejor remunerada;

2. *Pide* a la Comisión que active y termine rápidamente el examen fundamental y completo de los fines y el funcionamiento del sistema de ajustes por lugar de destino, como se pide en la resolución 34/165 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, teniendo plenamente en cuenta las causas de las posibles anomalías, y que presente los resultados de ese examen a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. *Acoge con beneplácito* la buena disposición de la Comisión a asesorar a los Estados Miembros, cuando lo soliciten, en lo concerniente al desarrollo de un sistema de ajuste de los sueldos de su personal en el extranjero, a condición de que esa asistencia no entorpezca el desempeño de las funciones que incumben a la Comisión en virtud de su estatuto, ni requiera recursos adicionales;

II

1. *Toma nota* de los progresos logrados por la Comisión de Administración Pública Internacional en el marco de la autoridad que le confieren los artículos 13 y 14 de su estatuto;

2. *Toma nota* de la decisión del Secretario General de aplicar la Norma General de clasificación de puestos a partir del 1° de enero de 1981;

3. *Invita* a la Comisión, al Secretario General y a los jefes de las organizaciones que han aceptado el estatuto de la Comisión a que cooperen plenamente en la aplicación de las normas comunes de clasificación de puestos, establecidos por la Comisión, asegurando una consideración adecuada de la situación y las necesidades particulares de cada organización y la utilización más económica de los recursos;

<sup>45</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/35/30 y Corr.1).



## III

1. *Toma nota* de los estudios sobre las mejores condiciones prevalecientes para el personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos realizados por la Comisión de Administración Pública Internacional con arreglo al artículo 12 de su estatuto, incluido el segundo de esos estudios realizado en Ginebra;

2. *Pide* a la Comisión que continúe estudiando los principios generales y la metodología para los estudios destinados a determinar las condiciones de servicio del personal del cuadro de servicios generales y otros cuadros de contratación local, incluida la determinación de los sueldos brutos, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la Quinta Comisión durante el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

## IV

1. *Decide*, con respecto al personal del cuadro orgánico y categorías superiores, que se consoliden treinta puntos del ajuste por lugar de destino en el sueldo básico a partir del 1° de enero de 1981, de conformidad con la recomendación hecha por la Comisión de Administración Pública Internacional en el párrafo 101 de su informe<sup>45</sup>, lo cual da por resultado las escalas de sueldos (brutos y netos), las escalas de ajustes por lugar de destino, las escalas de contribuciones del personal y la remuneración pensionable que figuran en los anexos II a V del informe de la Comisión<sup>46</sup>, y cambiar la base del sistema de ajustes por lugar de destino, de modo que el valor 100 pase de Nueva York en noviembre de 1973 a Nueva York en octubre de 1977;

2. *Decide* modificar la escala de gastos reembolsables en virtud de las disposiciones referentes al subsidio de educación en la forma recomendada por la Comisión en el párrafo 156 de su informe<sup>45</sup>;

3. *Pide* a la Comisión que examine la posibilidad de hacer extensivo el subsidio de educación a todos los funcionarios contratados en el plano internacional, sea cual fuere el lugar en que presten servicios;

4. *Aprueba* la clasificación de los lugares de destino hecha por la Comisión de acuerdo con las condiciones de vida y de trabajo y el aumento de la frecuencia de las vacaciones en el país de origen y de los derechos de viajes relacionados con el subsidio de educación en la forma recomendada por la Comisión en los párrafos 224 y 226 de su informe<sup>45</sup>, hasta tanto se determinen los lugares de destino donde han de aplicarse estas medidas;

5. *Toma nota* del propósito de la Comisión de seguir estudiando incentivos financieros para los funcionarios que prestan servicios en los lugares de destino más difíciles;

6. *Aprueba*, con efecto a partir del 1° de enero de 1981, las enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas que figuran en el anexo a la presente resolución, a fin de reemplazar las escalas actuales de sueldos netos y brutos, los montos del ajuste por lugar de destino y las escalas de las contribuciones del personal y de la remuneración pensionable, así como para poner en vigencia las modificaciones introducidas en el subsidio de educación y en los derechos a las vacaciones en el país de origen y a los viajes relacionados con el subsidio de educación;

<sup>46</sup> El documento A/35/30/Corr.1 se publicó el 5 de noviembre de 1980 para sustituir el anexo V del informe de la Comisión.

## V

1. *Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional que inicie lo antes posible el examen del plan de incentivos para el aprendizaje de idiomas de las Naciones Unidas, que ya figura en su programa de trabajo;

2. *Acoge complacida* el examen de la relación entre el sistema de contribuciones del personal y el Fondo de Nivelación de Impuestos en la forma propuesta por la Comisión en el párrafo 104 de su informe<sup>45</sup>;

3. *Pide* a la Comisión que mantenga en estudio la posibilidad de establecer un sistema de contribuciones para las prestaciones en caso de fallecimiento que sea eficaz en función de su costo, y que presente los resultados de ese estudio a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

## VI

1. *Decide* establecer, a partir del 1° de enero de 1981, tres puestos supernumerarios (uno de P-3, uno de G-5 y uno de G-4) en la Sección del Costo de la Vida de la secretaría de la Comisión de Administración Pública Internacional, a la espera del estudio sobre las necesidades a largo plazo de dicha secretaría que deberá presentarse a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

2. *Pide* a la Comisión que siga proporcionando a la Asamblea General el total de las consecuencias financieras de todas las recomendaciones que haga en su informe anual.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

## ANEXO

Enmiendas al Estatuto del Personal  
de las Naciones Unidas

## Cláusula 3.2

En el primer párrafo, reemplácese la tercera oración por el texto siguiente:

"La cuantía del subsidio por año académico por cada hijo será la suma del 75% de los primeros 3.000 dólares de gastos de enseñanza admisible, el 50% de los 1.000 dólares siguientes en concepto de dichos gastos y el 25% de los 1.000 dólares siguientes, hasta un subsidio máximo de 3.000 dólares."

En el mismo párrafo, reemplácese la cuarta oración por el texto siguiente:

"También se podrán pagar, una vez por año académico, los gastos de viaje de ida y vuelta del hijo entre el lugar de la institución docente y el lugar de destino; sin embargo, en el caso de funcionarios que presten servicios en lugares de destino designados en que no haya instituciones docentes que impartan enseñanza en el idioma o en la tradición cultural que el funcionario desee para sus hijos, tales gastos de viaje se podrán pagar respecto de dos viajes el año en que el funcionario no tenga derecho a vacaciones en el país de origen. Esos viajes se realizarán con arreglo a un itinerario aprobado por el Secretario General y los correspondientes gastos no podrán ser superiores a los del viaje entre el país de origen y el lugar de destino del funcionario."

En el tercer párrafo, reemplácese la segunda oración por el texto siguiente:

"La cuantía anual de este subsidio por año por cada hijo incapacitado será equivalente al 75% de los gastos de enseñanza efectivamente realizados hasta un máximo de 5.000 dólares, de modo que la cuantía máxima del subsidio será de 3.750 dólares."

## Cláusula 3.3

Reemplácese el texto del inciso i) del párrafo b) por el texto siguiente:

"b) i) La contribución de los funcionarios cuyas escalas de sueldos se indican en los párrafos 1 y 3 del anexo I al presente Estatuto se calculará con arreglo a la escala siguiente:

Total de ingresos impositivos (Dólares EE. UU.)	Contribución (Porcentaje)	
	Funcionario con cónyuge a cargo o hijo a cargo	Funcionario sin cónyuge a cargo ni hijo a cargo
Sobre los primeros 16.000 dólares anuales	14,7	19,4
Sobre los siguientes 4.000 dólares anuales	31	36
Sobre los siguientes 4.000 dólares anuales	37	39,1
Sobre los siguientes 4.000 dólares anuales	37	42,1
Sobre los siguientes 5.000 dólares anuales	39	44,7
Sobre los siguientes 5.000 dólares anuales	42	47,7
Sobre los siguientes 5.000 dólares anuales	44	49,9
Sobre los siguientes 6.000 dólares anuales	47	52,6
Sobre los siguientes 6.000 dólares anuales	50	55,5
Sobre los siguientes 6.000 dólares anuales	52	57,5
Sobre los siguientes 7.000 dólares anuales	53,5	58,9
Sobre los siguientes 7.000 dólares anuales	55	59,9
Sobre los siguientes 7.000 dólares anuales	56	60,9
Sobre los siguientes 8.000 dólares anuales	57	62,1
Sobre el resto .....	59	64,5"

## Cláusula 5.3

Insértese el texto siguiente como segunda oración:

"Sin embargo, cuando los servicios se presten en lugares de destino designados en que las condiciones de vida y de trabajo sean muy difíciles o difíciles, se podrán conceder vacaciones en el país de origen una vez cada 12 meses y una vez cada 18 meses, respectivamente, a los funcionarios que reúnan las condiciones requeridas."

## ANEXO I DEL ESTATUTO DEL PERSONAL

## Escala de sueldos y disposiciones conexas

Reemplácese el párrafo 1 por el texto siguiente:

"1. El Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cuya jerarquía es equivalente a la de jefe ejecutivo de un organismo especializado principal, recibirá un sueldo de 125.400 dólares EE. UU. por año; el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional recibirá un sueldo de 125.400 dólares EE. UU. por año; un Secretario General Adjunto recibirá un sueldo de 96.765 dólares EE. UU. por año y un Subsecretario General recibirá un sueldo de 85.864 dólares EE. UU. por año, con sujeción al plan de contribuciones del personal establecido en la cláusula 3.3 del Estatuto del Personal y a los ajustes por lugar de destino oficial cuando sean aplicables. Si por otra parte tienen derecho a ello, percibirán las prestaciones pagaderas a los funcionarios en general."

Reemplácese los cuadros que figuran al final del anexo I por los cuadros siguientes:

ESCALA DE SUELDOS DEL CUADRO ORGÁNICO Y CATEGORÍAS SUPERIORES CON INDICACIÓN DEL SUELDO BRUTO ANUAL Y DE SU EQUIVALENTE NETO  
UNA VEZ DEDUCIDAS LAS CONTRIBUCIONES DEL PERSONAL

(Ordere EE. UU.)

(En vigor desde el 1° de enero de 1981)

Categoría	Escala													
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	
SGA	Sueldo bruto	96 765	70 908	72 927										
	Sueldo neto C	55 076,65	43 941,60	44 850,15										
	Sueldo neto S	50 011,58	40 200,11	41 009,73										
SsG	Sueldo bruto	85 864												
	Sueldo neto C	50 524,52												
	Sueldo neto S	46 042,46												
D-2	Sueldo bruto	67 009	68 931	70 908	72 927									
	Sueldo neto C	42 172,19	43 051,95	43 941,60	44 850,15									
	Sueldo neto S	38 626,70	39 407,34	40 200,11	41 009,73									
D-1	Sueldo bruto	55 919	57 732	59 531	61 342	63 193	64 998	66 755						
	Sueldo neto C	36 939,12	37 809,36	38 672,88	39 537,03	40 397,75	41 237,07	42 054,08						
	Sueldo neto S	33 997,58	34 768,10	35 532,68	36 297,57	37 058,33	37 800,18	38 522,31						
P-5	Sueldo bruto	48 661	50 086	51 495	52 856	54 218	55 605	57 005	58 405	59 818	61 231			
	Sueldo neto C	33 318,33	34 041,00	34 745,50	35 426,00	36 107,00	36 788,40	37 460,40	38 132,40	38 810,64	39 485,42			
	Sueldo neto S	30 776,32	31 420,27	32 047,28	32 652,92	33 259,01	33 864,13	34 459,13	35 054,13	35 654,65	36 251,95			
P-4	Sueldo bruto	38 167	39 398	40 630	41 862	43 101	44 367	45 627	46 887	48 211	49 547	50 884	52 173	
	Sueldo neto C	27 611,52	28 300,88	28 990,80	29 680,72	30 371,53	31 042,51	31 710,31	32 378,11	33 079,83	33 771,50	34 440,00	35 084,50	
	Sueldo neto S	25 671,67	26 288,40	26 905,63	27 522,87	28 140,88	28 740,96	29 338,20	29 935,44	30 563,02	31 180,42	31 775,38	32 348,99	
P-3	Sueldo bruto	30 518	31 589	32 648	33 713	34 814	35 939	37 055	38 157	39 202	40 237	41 282	42 315	43 375
	Sueldo neto C	23 103,98	23 757,29	24 403,28	25 031,54	25 670,12	26 322,62	26 969,90	27 605,92	28 191,12	28 770,72	29 355,92	29 934,40	30 516,75
	Sueldo neto S	21 600,46	22 192,72	22 776,35	23 345,90	23 921,73	24 510,10	25 093,77	25 666,66	26 190,21	26 708,74	27 232,29	27 749,82	28 270,75
P-2	Sueldo bruto	24 233	25 097	25 967	26 832	27 706	28 589	29 492	30 387	31 285	32 184	33 078		
	Sueldo neto C	19 194,79	19 739,11	20 287,21	20 832,16	21 382,78	21 927,29	22 478,12	23 024,07	23 571,85	24 120,24	24 663,24		
	Sueldo neto S	18 026,91	18 527,17	19 030,90	19 531,73	20 037,78	20 533,72	21 033,08	21 528,02	22 024,61	22 521,76	23 013,80		
P-1	Sueldo bruto	18 200	18 964	19 740	20 516	21 318	22 120	22 935	23 724	24 513	25 285			
	Sueldo neto C	15 166,00	15 693,16	16 228,60	16 748,56	17 277,88	17 807,20	18 345,10	18 865,84	19 371,19	19 857,55			
	Sueldo neto S	14 304,00	14 792,96	15 289,60	15 770,25	16 258,67	16 747,08	17 243,42	17 723,92	18 189,03	18 636,02			

C = Tasa aplicable a los funcionarios con cónyuge o hijo a cargo.  
S = Tasa aplicable a los funcionarios sin cónyuge ni hijo a cargo.

## ESCALA DE AJUSTES POR LUGAR DE DESTINO OFICIAL. (MONTO CORRESPONDIENTE A CADA PUNTO DEL ÍNDICE)

(Dólares EE. UU.)

(En vigor desde el 1° de enero de 1981)

i) Adiciones (en lugares en que el costo de la vida es más alto que en la base)

Escala

Categoría	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
SGA C	454,19												
S	412,04												
SSG C	416,77												
S	379,37												
D-2 C	347,25	354,80	362,31	369,82									
S	318,40	324,91	331,73	338,24									
D-1 C	315,32	320,80	325,96	331,42	336,61	342,16	347,44						
S	290,33	295,35	299,78	304,49	308,95	313,76	318,56						
P-5 C	289,79	294,25	298,49	302,78	307,64	311,64	316,55	321,16	325,73	330,02			
S	267,75	271,75	275,52	279,31	283,70	286,94	291,36	295,46	299,28	303,39			
P-4 C	242,89	248,36	253,86	259,02	265,11	269,72	274,34	278,97	283,81	289,93	295,70	301,26	
S	225,65	230,61	235,60	240,30	245,58	249,72	253,83	257,96	262,35	267,64	272,98	278,03	
P-3 C	203,93	209,79	215,03	220,02	225,58	231,16	237,00	242,60	247,34	251,80	256,53	260,99	266,06
S	190,21	195,56	200,31	204,77	209,84	214,89	220,26	225,35	229,59	233,54	238,06	242,00	246,59
P-2 C	169,42	174,53	179,03	183,88	188,67	193,50	198,32	202,84	207,66	212,49	217,00		
S	159,05	163,32	167,60	171,92	176,50	180,81	185,11	189,40	193,72	198,00	202,30		
P-1 C	135,08	139,65	144,18	148,74	153,30	157,84	162,69	166,66	170,94	175,22			
S	126,91	131,23	135,53	139,84	144,16	148,19	152,50	156,24	160,29	164,03			

C = Tasa aplicable a los funcionarios con cónyuge o hijo a cargo.

S = Tasa aplicable a los funcionarios sin cónyuge ni hijo a cargo.

## ESCALA DE AJUSTES POR LUGAR DE DESTINO OFICIAL (MONTO CORRESPONDIENTE A CADA PUNTO DEL ÍNDICE) (continuación)

(Dólares EE. UU.)

## ii) Deducciones (en lugares en que el costo de la vida es más bajo que en la base)

Escalón

Categoría	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
SGA C	440,37												
S	399,50												
SaG C	404,19												
S	367,96												
D-2 C	344,05	351,33	358,70										
S	315,14	321,60	328,07										
D-1 C	302,25	309,15	316,05	316,05	322,93	329,55	335,97						
S	278,14	284,26	290,38	290,38	296,46	302,31	308,01						
P-5 C	266,47	272,27	277,83	283,20	288,66	293,97	299,38	304,74	310,15	315,51			
S	246,20	251,36	256,35	261,16	266,04	270,73	275,55	280,33	285,10	289,91			
P-4 C	220,88	226,40	231,92	237,44	242,97	248,25	253,49	258,73	264,23	269,79	275,29	280,54	
S	205,18	210,17	215,16	220,15	225,09	229,84	234,54	239,24	244,18	249,14	254,08	258,78	
P-3 C	184,83	190,05	195,22	200,25	205,35	210,57	215,75	220,84	225,52	230,16	234,84	239,47	244,12
S	172,47	177,22	181,91	186,47	191,11	195,85	200,54	205,14	209,36	213,54	217,80	221,97	226,15
P-2 C	153,39	157,91	162,29	166,65	171,06	175,41	179,82	184,19	188,57	192,95	197,30		
S	143,80	147,88	151,92	155,88	159,93	163,89	167,90	171,91	175,88	179,86	183,83		
P-1 C	121,27	125,47	129,72	133,94	138,15	142,36	146,67	150,74	154,85	158,85			
S	114,10	118,02	122,00	125,94	129,82	133,66	137,59	141,33	145,12	148,76			

C = Tasa aplicable a los funcionarios con cónyuge o hijo a cargo.

S = Tasa aplicable a los funcionarios sin cónyuge ni hijo a cargo.

REMUNERACIÓN PENSIONABLE DEL CUADRO ORGÁNICO Y CATEGORÍAS SUPERIORES CON INDICACIÓN, A LOS FINES DE LOS PAGOS POR SEPARACIÓN DEL SERVICIO, DEL EQUIVALENTE NETO UNA VEZ DEDUCIDAS LAS CONTRIBUCIONES DEL PERSONAL

(Escala de sueldos sugeridas después de consolidar 30 puntos)

Categoría	Escala													
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	
SGA	RP bruta	114 047												
	RP neta C	62 162,58												
	RP neta S	56 146,96												
SsG	RP bruta	101 199												
	RP neta C	56 894,72												
	RP neta S	51 585,76												
D-2	RP bruta	78 976	81 241	83 572	85 952									
	RP neta C	47 532,85	48 529,46	49 538,99	50 562,40									
	RP neta S	43 395,98	44 281,61	45 173,81	46 075,84									
D-1	RP bruta	65 906	68 042	70 164	72 298	74 479	76 606	78 676						
	RP neta C	41 659,36	42 652,32	43 606,84	44 567,34	45 548,62	46 490,02	47 400,84						
	RP neta S	38 173,42	39 051,22	39 901,80	40 757,71	41 632,14	42 469,28	43 278,67						
P-5	RP bruta	57 351	59 031	60 691	62 296	63 901	65 536	67 186	68 836	70 501	72 166			
	RP neta C	37 626,58	38 433,11	39 229,91	39 980,88	40 727,22	41 487,51	42 254,78	43 009,50	43 758,77	44 508,03			
	RP neta S	34 606,26	35 320,38	36 025,88	36 689,87	37 349,54	38 021,54	38 699,71	39 369,51	40 037,19	40 704,86			
P-4	RP bruta	44 982	46 434	47 885	49 338	50 799	52 291	53 776	55 261	56 821	58 396	59 971	61 490	
	RP neta C	31 368,98	32 138,28	32 907,57	33 667,16	34 397,74	35 143,63	35 886,15	36 623,44	37 372,26	38 128,28	38 884,30	39 606,01	
	RP neta S	29 032,93	29 720,95	30 408,95	31 087,56	31 737,77	32 401,62	33 062,46	33 718,07	34 381,08	35 050,48	35 719,87	36 358,53	
P-3	RP bruta	35 969	37 230	38 478	39 734	41 031	42 357	43 672	44 972	46 203	47 424	48 654	49 872	51 121
	RP neta C	26 340,36	27 071,67	27 785,72	28 489,36	29 215,44	29 958,13	30 674,36	31 363,36	32 015,90	32 662,82	33 314,74	33 934,06	34 558,62
	RP neta S	24 526,09	25 185,54	25 827,52	26 457,02	27 106,60	27 771,05	28 411,71	29 027,91	29 611,50	30 190,06	30 773,10	31 325,10	31 880,95
P-2	RP bruta	28 560	29 579	30 604	31 624	32 654	33 694	34 759	35 814	36 872	37 932	38 985		
	RP neta C	21 910,02	22 531,71	23 156,80	23 779,02	24 407,51	25 021,10	25 638,50	26 250,44	26 864,05	27 478,84	28 069,83		
	RP neta S	20 518,06	21 081,66	21 648,34	22 212,41	22 782,18	23 336,48	23 893,21	24 445,01	24 998,32	25 552,69	26 081,69		
P-1	RP bruta	21 450	22 350	23 265	24 180	25 125	26 070	27 030	27 960	28 890	29 801			
	RP neta C	17 365,35	17 959,35	18 563,27	19 161,77	19 757,13	20 352,50	20 957,31	21 543,23	22 111,33	22 666,81			
	RP neta S	16 339,37	16 887,48	17 444,73	17 996,56	18 543,73	19 090,90	19 646,75	20 185,23	20 700,56	21 204,13			

C = Tasa aplicable a los funcionarios con cónyuge o hijo a cargo.  
S = Tasa aplicable a los funcionarios sin cónyuge ni hijo a cargo.

## B

*La Asamblea General*

1. *Aprueba* la escala revisada de contribuciones del personal del cuadro de servicios generales y otros cuadros de personal de contratación local, así como su manera de aplicación, incluidos los arreglos de transición, según lo recomendado por la Comisión de Administración Pública Internacional en los párrafos 84 y 85 de su sexto informe anual<sup>45</sup>;

2. *Invita* a la Comisión de Administración Pública Internacional a que mantenga en examen la cuestión de las contribuciones del personal de todos los cuadros y a que informe a la Asamblea General según corresponda;

3. *Aprueba*, con efecto a partir del 1° de enero de 1981, las enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas que figuran en el anexo a la presente resolución.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

## ANEXO

## Enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas

## Cláusula 2.3

Reemplácese el texto del inciso ii) del párrafo b) por el siguiente:

"b) ii) La contribución de los funcionarios cuyas escalas de sueldos se establecen conforme al párrafo 7 del anexo I al presente Estatuto se calculará con arreglo a la escala siguiente:

Ingresos imponibles (Dólares EE. UU.)	Contribución (Porcentaje)
Sobre los primeros 2.000 dólares anuales	7
Sobre los siguientes 2.000 dólares anuales	11
Sobre los siguientes 2.000 dólares anuales	15
Sobre los siguientes 2.000 dólares anuales	19
Sobre los siguientes 4.000 dólares anuales	22
Sobre los siguientes 4.000 dólares anuales	25
Sobre los siguientes 4.000 dólares anuales	28
Sobre los siguientes 6.000 dólares anuales	32
Sobre los siguientes 6.000 dólares anuales	35
Sobre los siguientes 6.000 dólares anuales	38
Sobre los siguientes 8.000 dólares anuales	41
Sobre el resto	43 <sup>46</sup>

## C

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de los párrafos 115 a 123 del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional que se refieren a los pagos complementarios que reciben de sus gobiernos los funcionarios internacionales de ciertas nacionalidades<sup>45</sup>,

*Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional que mantenga en examen el asunto y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, teniendo plenamente en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones en el debate sobre el tema realizado en el trigésimo quinto período de sesiones.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

## 35/215. Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

## A

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1980 presentado a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>47</sup>, el capítulo III del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional<sup>48</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>49</sup>,

## I

## ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS DE LA CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

*Decide* que se enmienden sin efecto retroactivo los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a partir del 1° de enero de 1981, en la forma indicada en el anexo VII al informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

## II

## SISTEMA DE AJUSTE DE LAS PENSIONES

*Decide* revisar el sistema de ajuste de las pensiones enunciado en la resolución 33/120 de 19 de diciembre de 1978 de la Asamblea General, con efecto a partir del 1° de enero de 1981, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en la sección IV C de su informe a la Asamblea correspondiente a 1980 y en el anexo V a dicho informe;

## III

## ADMISIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS TÉCNICOS DE LA CONSERVACIÓN Y DE LA RESTAURACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES EN CALIDAD DE ORGANIZACIÓN AFILIADA

*Decide* admitir al Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales en calidad de organización afiliada a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 3 de los Estatutos de la Caja, con efecto a partir del 1° de enero de 1981;

## IV

## TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE PENSIÓN

*Expresa su conformidad* con los acuerdos con los Gobiernos de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y con el Centro Europeo para la Predicción Meteorológica de Mediano Alcance, aprobados por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en virtud del artículo 13 de sus Estatutos, con respecto a la continuidad de los derechos de pensión entre esas partes y la Caja;

<sup>47</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/35/9) y A/35/9/Add.1.

<sup>48</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 30 (A/35/30 y Corr.1).

<sup>49</sup> A/35/720.

## V

## FONDO DE EMERGENCIA

*Autoriza* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que complemente las contribuciones voluntarias del Fondo de Emergencia, durante otro periodo de un año, en una cuantía que no exceda de 100.000 dólares;

## VI

## GASTOS ADMINISTRATIVOS

*Aprueba* la realización de gastos, con cargo directamente a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, por un total de 4.723.200 dólares (netos) en 1981, constituido por la suma de 4.698.200 dólares recomendada por la Comisión Consultiva, más la suma de 25.000 dólares necesaria para sufragar los dos puestos de personal supernumerario solicitados por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, y de gastos suplementarios por valor de 181.700 dólares (netos) en 1980, para la administración de la Caja;

## VII

## MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

*Pide* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que, junto con su estudio propuesto relativo a la asistencia a los pensionistas que por su avanzada edad necesitan pagos suplementarios, considere medidas para mejorar la situación de los pensionistas que, por haberse jubilado en los primeros años de existencia de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, perciben pensiones cuyo monto ha seguido siendo insuficiente a pesar de los ajustes posteriores, y que presente al respecto a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su trigésimo sexto período de sesiones, propuestas compatibles con las disponibilidades de recursos de la Caja.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

## B

*La Asamblea General,*

*Preocupada* por el costo creciente de los ajustes de las pensiones,

*Pide* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que adopte las medidas que se indican a continuación y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones:

a) Estudiar los procedimientos que se requieren para la verificación de la residencia de los beneficiarios de pensión;

b) Estudiar la posibilidad de adoptar una metodología para verificar la residencia de los beneficiarios de pensión;

c) Estudiar la posibilidad de aplicar divisiones prorrateadas de los ajustes de las pensiones para los beneficiarios de pensión que pasen una parte importante de un año en un país que no sea el de su residencia estipulada;

d) Estudiar la práctica por la cual algunas personas, en virtud de acuerdos de servicios especiales o contratos

de las Naciones Unidas, reciben simultáneamente remuneración y pensión de las Naciones Unidas o los organismos especializados,

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

## 35/216. Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

## A

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/222 de 20 de diciembre de 1979,

*Teniendo en cuenta* los intereses de los afiliados y los beneficiarios de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y la importancia del buen espíritu y la eficacia de la administración pública internacional,

*Considerando* que una política de prudente diversificación a nivel mundial de las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas atiende a los intereses de los afiliados y los beneficiarios,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>50</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que continúe diversificando las inversiones de la Caja haciendo inversiones apropiadas en los países en desarrollo siempre que ello atienda a los intereses de los afiliados y beneficiarios y se ajuste a los criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad;

3. *Reafirma* su confianza en el Secretario General, como custodio del activo de la Caja.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

## B

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 31/197 de 22 de diciembre de 1976, 32/73 A de 9 de diciembre de 1977, 33/191 A de 19 de diciembre de 1978 y 34/222 A de 20 de diciembre de 1979, mediante las cuales solicitó al Secretario General que realizara esfuerzos para que las inversiones colocadas por la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en empresas transnacionales se hicieran en condiciones seguras y en la mayor medida posible en colocaciones sólidas en los países en desarrollo,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>50</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>51</sup>,

<sup>50</sup> A/C.5/35/41 y Corr.1.

<sup>51</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/35/9) y A/35/9/Add.1.



*Reafirmando* la responsabilidad fiduciaria del Secretario General respecto a los intereses de los afiliados y beneficiarios de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en virtud de los Estatutos y Reglamentos de la Caja,

*Reafirmando* su convicción de que la diversificación de inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas hacia países en desarrollo y organismos de desarrollo puede facilitar el cumplimiento de los objetivos y propósitos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sin afectar la rentabilidad de las inversiones de la Caja,

*Constatando con preocupación* el mantenimiento de un apreciable volumen de inversiones en valores de las empresas transnacionales,

1. *Encomia* los esfuerzos realizados por el Secretario General, como custodio del activo de la Caja, para cumplir el mandato que le fuera dado de diversificar las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de lograr, en consulta con el Comité de Inversiones, que los recursos que la Caja tiene colocados en valores de empresas transnacionales sean reinvertidos en países en desarrollo, en la mayor medida posible, observando cuidadosamente los requisitos de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad, y de conformidad con los Estatutos de la Caja;

2. *Pide* al Secretario General que continúe y acelere las gestiones a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* y que informe sobre esos esfuerzos a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. *Decide* que, a partir del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, se realice con carácter bienal un inventario detallado de las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas con el fin de determinar medios y maneras de fortalecer sus operaciones de conformidad con los Estatutos de la Caja y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

C

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/121 B de 19 de diciembre de 1978, y 34/222 B de 20 de diciembre de 1979,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>50</sup>,

*Pide* al Secretario General que promueva celebrando consultas con los gobiernos de todos los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana y con las instituciones financieras africanas a fin de hacer inversiones importantes en África, en condiciones seguras y rentables, en consonancia con las necesidades de desarrollo de los países africanos.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

35/217. Cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 1980-1981

*La Asamblea General,*

I

#### FUNCIONES DE DEPOSITARIO DEL SECRETARIO GENERAL Y REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE TRATADOS

*Hace suyas* las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en los párrafos 11 y 12 de su informe sobre las funciones de depositario del Secretario General y registro y publicación de tratados<sup>52</sup>;

II

#### SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS NACIONES UNIDAS A ACTIVIDADES FINANCIADAS CON RECURSOS EXTRAPRESUPUESTARIOS

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los servicios proporcionados por las Naciones Unidas a actividades financiadas con recursos extrapresupuestarios<sup>53</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuestos<sup>54</sup>;

2. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en el párrafo 24 de su informe;

3. *Pide* al Secretario General que presente, como anexo de los futuros proyectos de presupuesto por programas, toda la información necesaria sobre los servicios proporcionados por las Naciones Unidas a actividades financiadas con recursos extrapresupuestarios;

III

#### PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN EN ENAJENACIÓN DE BIENES

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los procedimientos que rigen la enajenación de bienes<sup>55</sup> y del informe verbal conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuestos<sup>56</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que aplique los procedimientos recomendados en el párrafo 15 de su informe y los ponga en práctica al elaborar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983;

IV

#### PROGRAMA PARA CAPACITAR A TRADUCTORES/REDACTORES DE ACTAS DEL INGLÉS Y EL FRANCÉS EN LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AFRICA

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el programa para capacitar a traductores/redactores de actas del inglés y el francés en la Comisión Económica para África<sup>57</sup> y del informe verbal conexo de

<sup>52</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 7A (A/35/7/Add.1 a 32), documento A/35/7/Add.1.

<sup>53</sup> A/C.5/34/21.

<sup>54</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/35/7/Add.1 a 32), documento A/35/7/Add.2.

<sup>55</sup> A/C.5/35/30.

<sup>56</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Quinta Comisión, 26a. sesión, párrs. 16 a 18.

<sup>57</sup> A/C.5/35/29.

la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>58</sup>;

2. *Autoriza* al Secretario General a efectuar los gastos necesarios para el tercer programa de capacitación;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, una evaluación de los programas de capacitación en los dos bienios anteriores, evaluación que la Asamblea habrá de examinar antes de que apruebe recursos para el cuarto programa de capacitación;

## V

### GASTOS DE APOYO DE LOS ORGANISMOS

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre gastos de apoyo de los organismos<sup>59</sup>;

2. *Aprueba* la fórmula de reembolso que se expone en la decisión 80/44 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de 27 de junio de 1980<sup>60</sup>;

## VI

CENTRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (HÁBITAT): RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO A NIVEL REGIONAL

*Hace suyas* las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 6 de su informe sobre los recursos para la ejecución del programa de trabajo a nivel regional del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)<sup>61</sup>;

## VII

NORMAS SOBRE VOLUMEN DE TRABAJO PARA EL PERSONAL TÉCNICO Y COMPLEMENTARIO DE LOS SERVICIOS DE CONFERENCIAS

1. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en los párrafos 9 y 10 de su informe relativo a las normas sobre volumen de trabajo para el personal técnico y complementario de los servicios de conferencias<sup>62</sup>;

2. *Toma nota* de que la Comisión Consultiva se ocupará nuevamente de esta cuestión cuando examine el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983;

## VIII

### RECLASIFICACIÓN DE PUESTOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la reclasificación de puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario<sup>63</sup>;

<sup>58</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Quinta Comisión, 26a. sesión, párrs. 21 y 22.

<sup>59</sup> A/35/544 y Corr.1.

<sup>60</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1), cap. XI.

<sup>61</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/35/7/Add.1 a 32), documento A/35/7/Add.6.

<sup>62</sup> *Ibid.*, documento A/35/7/Add.7.

<sup>63</sup> *Ibid.*, documento A/35/7/Add.8.

2. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos 41 a 44 de su informe;

## IX

CÁLCULOS REVISADOS RESULTANTES DE RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO EN SUS PERÍODOS DE SESIONES 20° Y 21°

*Toma nota* del informe del Secretario General<sup>64</sup> sobre los cálculos revisados resultantes de resoluciones y decisiones aprobadas por la Junta de Comercio y Desarrollo en sus períodos de sesiones 20° y 21°, celebrados en Ginebra del 17 al 26 de marzo y del 15 al 27 de septiembre de 1980;

## X

### VIAJES EN PRIMERA CLASE EN LAS NACIONES UNIDAS

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre viajes en primera clase en las Naciones Unidas<sup>65</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>66</sup>;

2. *Decide* enmendar las disposiciones del inciso a) del párrafo 2 de su resolución 32/198 de 21 de diciembre de 1977 del siguiente modo:

“a) El Secretario General, el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y un representante de cada Estado Miembro que asiste a los períodos de sesiones ordinarios, extraordinarios o extraordinarios de emergencia de la Asamblea General tendrán derecho a viajar en primera clase;”

3. *Pide* que el informe que ha de presentar el Secretario General sobre este tema a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones abarque el período comprendido entre el 1° de octubre de 1980 y el 30 de junio de 1981, a fin de permitir que la Quinta Comisión lo examine al comenzar el período de sesiones, y que de allí en adelante se presenten informes anuales que abarquen el período comprendido entre el 1° de julio de cada año y el 30 de junio del año siguiente;

4. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio sobre las condiciones de viaje de los representantes permanentes acreditados ante las Naciones Unidas cuando viajen en misiones oficiales en nombre de la Organización;

## XI

### FORO DEL DESARROLLO

*Toma nota* de las observaciones con respecto a la financiación de *Foro del Desarrollo* a partir de 1982 formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 11 de su informe<sup>67</sup>;

## XII

### NOMENCLATURA DE ORGANIZACIÓN EN LA SECRETARÍA

*Toma nota* del informe del Secretario General sobre la nomenclatura de organización en la Secretaría<sup>68</sup>;

<sup>64</sup> A/C.5/35/46.

<sup>65</sup> A/C.5/35/62.

<sup>66</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/35/7/Add.1 a 32), documento A/35/7/Add.17.

<sup>67</sup> *Ibid.*, documento A/35/7/Add.19.

<sup>68</sup> A/C.5/35/47.

## XIII

## CREACIÓN DE UNA DEPENDENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES INTERNACIONALES

*Decide* que los sueldos y gastos comunes de personal de la dotación básica del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Dependencia de Sistemas de Información, integrada por dos puestos del cuadro orgánico (un P-4 y un P-2) y dos puestos del cuadro de servicios generales (un G-5 y un G-3) se satisfagan provisionalmente con cargo al presupuesto ordinario para 1981; que los otros gastos de operaciones y servicios se financien mediante una combinación de ingresos obtenidos de los servicios que se presten a sus usuarios, la financiación extrapresupuestaria de gastos de apoyo y contribuciones voluntarias; que el Sistema se someta a una evaluación externa permanente; y que se distribuya oportunamente a las delegaciones un informe al respecto, de modo que la Asamblea pueda pronunciarse acerca del posible mantenimiento y los métodos de financiación de la Dependencia de Sistemas de Información en su trigésimo sexto período de sesiones;

## XIV

## CENTRO INTERNACIONAL DE CÁLCULOS ELECTRÓNICOS

*Aprueba* el proyecto de presupuesto del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos para 1981, por un total de 5 037.000 dólares, que figura en el informe del Secretario General<sup>69</sup>;

## XV

## LOCALES DE LAS NACIONES UNIDAS EN SANTIAGO

*Toma nota* del informe de Secretario General sobre los locales de las Naciones Unidas en Santiago<sup>70</sup> y autoriza a éste a realizar el estudio de arquitectura e ingeniería a que se hace referencia en dicho informe;

## XVI

## TRANSFERENCIA DE LA DEPENDENCIA DE SERVICIOS PARA LOS EXPERTOS DESDE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA A LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

*Toma nota* del informe del Secretario General sobre la transferencia de la Dependencia de Servicios para los Expertos desde la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>71</sup>;

## XVII

## EMOLUMENTOS DEL SECRETARIO GENERAL

1. *Expresa su conformidad* con las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en el párrafo 3 de su informe, y sobre los emolumentos del Secretario General<sup>72</sup>;

<sup>69</sup> A/C.5/35/97, secc. I.

<sup>70</sup> A/C.5/35/80.

<sup>71</sup> A/C.5/35/51.

<sup>72</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/35/7/Add.1 a 32), documento A/35/7/Add.30.

2. *Aprueba* la consignación de un crédito adicional por valor de 7.200 dólares para la sección 1 y de 14.000 dólares para la sección 31 del presupuesto por programas para el bienio 1980-1981, así como un aumento de 14.000 dólares en el cálculo aprobado de ingresos para la sección 1 de ingresos;

## XVIII

## SERVICIOS COMUNES EN NAIROBI

*Toma nota* del informe del Secretario General sobre servicios comunes en Nairobi<sup>73</sup>;

## XIX

## FONDO PROVISIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el Fondo Provisional de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>74</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>75</sup>;

2. *Autoriza* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a efectuar gastos de personal y otros gastos administrativos dentro del nivel indicado para 1981 en el informe del Secretario General;

## XX

## CREACIÓN DE UNA GUARDERÍA EN LA SEDE

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la creación de una guardería en la Sede<sup>76</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un nuevo estudio sobre la creación de una guardería en la Sede, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>77</sup> y los comentarios y observaciones formulados por las delegaciones durante el examen de este tema por la Quinta Comisión en el trigésimo quinto período de sesiones<sup>78</sup>;

## XXI

## INCLUSIÓN DEL ÁRABE COMO UNO DE LOS IDIOMAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

1. *Toma nota* de la resolución 1980/47 del Consejo Económico y Social de 23 de julio de 1980 y de la resolución 3/4 de la Comisión de Asentamientos Humanos de 15 de mayo de 1980<sup>79</sup>;

2. *Decide* que la cuestión de la inclusión del árabe como uno de los idiomas oficiales de la Comisión de Asentamientos Humanos se trate de conformidad con las disposiciones de la resolución 35/219 A de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1980.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

<sup>73</sup> A/C.5/35/114.

<sup>74</sup> A/C.5/35/91.

<sup>75</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/35/7/Add.1 a 32), documento A/35/7/Add.32, párrs. 15 a 18.

<sup>76</sup> A/C.5/35/76.

<sup>77</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Quinta Comisión, 61a. sesión, párrs. 156 a 159.

<sup>78</sup> *Ibid.*, párrs. 160 a 188; e *ibid.*, Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

<sup>79</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/35/8), anexo I.

**35/218. Estudio amplio de la cuestión de los honorarios pagaderos a miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

Habiendo examinado los informes del Secretario General<sup>80</sup> y el informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>81</sup>,

Reafirmando el principio enunciado en su resolución 2489 (XXIII) de 21 de diciembre de 1968, según el cual no se pagarán normalmente honorarios ni ninguna otra remuneración fuera de las dietas conforme a la tasa uniforme a menos que la Asamblea General decida expresamente otra cosa,

1. *Decide* que, con efecto a partir del 1º de enero de 1981, se pagarán las siguientes tasas revisadas de honorarios en los casos en que ya lo ha autorizado con carácter excepcional, a saber: la Comisión de Derecho Internacional, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y el Comité de Derechos Humanos:

*Tasa revisada de honorarios  
(Dólares EE. UU.)*

Presidentes .....	5 000
Vicepresidentes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ....	4 000
Otros miembros .....	3 000
Cantidad adicional pagadera a los miembros de la Comisión de Derecho Internacional cuando actúen en calidad de relatores especiales, a condición de que preparen informes o estudios concretos entre periodos de sesiones de la Comisión .....	2 500

2. *Pide* al Secretario General que mantenga las mencionadas tasas de honorarios en examen y que informe al respecto a la Asamblea General cuando, a su juicio, se justifique su revisión por la Asamblea General.

*99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980*

**35/219. Utilización del árabe en los órganos subsidiarios de la Asamblea General, en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social: enmiendas a los artículos 51, 52, 54 y 56 del reglamento de la Asamblea**

**A**

*La Asamblea General,*

Teniendo presente su resolución 3190 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, por la que decidió incluir el árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo de la Asamblea General y sus Comisiones Principales,

Teniendo presente también su resolución 34/226 de 20 de diciembre de 1979, en virtud de la cual la plantilla de los servicios en idioma árabe fue puesta en un pie de

igualdad con las plantillas correspondientes a todos los demás idiomas oficiales y de trabajo,

Teniendo en cuenta que los servicios de idioma árabe se ven en la imposibilidad de publicar documentos con la rapidez y en la cantidad necesarias porque el árabe, a diferencia de los demás idiomas oficiales y de trabajo de las Naciones Unidas, se emplea únicamente en la Asamblea General y sus Comisiones Principales,

Afirmando que, para promover la plena eficacia de la labor de las Naciones Unidas, debe reconocerse al árabe la misma condición que a los demás idiomas oficiales y de trabajo,

1. *Decide* incluir el árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo de los órganos subsidiarios de la Asamblea General, a más tardar el 1º de enero de 1982;

2. *Pide* al Consejo de Seguridad que incluya el árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo y al Consejo Económico y Social que incluya el árabe entre sus idiomas oficiales, a más tardar el 1º de enero de 1983;

3. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias con ese fin y que presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980*

**B**

*La Asamblea General*

*Aprueba* las siguientes enmiendas al reglamento de la Asamblea General propuestas en la nota de la Secretaría del 3 de diciembre de 1980<sup>82</sup>, en la inteligencia de que el nuevo texto entrará en vigor en la fecha en que se aplique el párrafo 1 de la resolución A que antecede:

a) Sustitúyanse los artículos 51 y 52 por los textos siguientes:

**"VIII. IDIOMAS"**

*"Idiomas oficiales e idiomas de trabajo"*

*"Artículo 51"*

"El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo de la Asamblea General, sus comisiones y sus subcomisiones.

*"Interpretación"*

*"Artículo 52"*

"Los discursos pronunciados en cualquiera de los seis idiomas de la Asamblea General serán interpretados a los otros cinco."

b) Sustitúyase el artículo 54 por el texto siguiente:

*"Idiomas de las actas literales y las actas resumidas"*

*"Artículo 54"*

"Se levantarán actas literales o actas resumidas en los idiomas de la Asamblea General tan pronto como sea posible."

c) Sustitúyase el artículo 56 por el texto siguiente:

*"Idiomas de las resoluciones y los demás documentos"*

<sup>80</sup> A/C.5/1677, A/C.5/1712, A/C.5/33/54.

<sup>81</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/33/7 y Add.1 a 39), documento A/33/7/Add.39.

<sup>82</sup> A/C.5/35/L.30.

**“Artículo 56**

“Todas las resoluciones y los demás documentos se publicarán en los idiomas de la Asamblea General.”

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

**35/220. Emolumentos y plan de pensiones de los miembros de la Corte Internacional de Justicia****A****EMOLUMENTOS***La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3537 B (XXX) de 17 de diciembre de 1975, y 31/204 de 22 de diciembre de 1976, relativas a los emolumentos de los miembros de la Corte Internacional de Justicia,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>83</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>84</sup>,

1. *Decide* que, con efecto a partir del 1º de enero de 1981, el sueldo anual de los miembros de la Corte Internacional de Justicia será de 70.000 dólares;

2. *Decide* mantener en vigencia el sistema de suplementos provisional por costo de la vida introducido en virtud del párrafo 2 de la resolución 31/204 de la Asamblea General, pero cambiando la base del índice utilizado a tal fin y modificando ese índice con arreglo a la sugerencia formulada por el Secretario General en el párrafo 18 de su informe;

3. *Decide además* que los magistrados *ad hoc* a que se hace referencia en el Artículo 31 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia recibirán un estipendio de 192 dólares por cada día en que ejerzan sus funciones, y que los magistrados *ad hoc* que normalmente no vivan en La Haya recibirán una dieta adicional equivalente a un trescientos sesenta y cinco del suplemento provisional por costo de la vida pagadero en ese momento a un miembro de la Corte.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

**B****PLAN DE PENSIONES***La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1562 (XV) de 18 de diciembre de 1960, 1925 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, 2367 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2890 A (XXVI) de 22 de diciembre de 1971, 3193 A (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973 y 3537 A (XXX) de 17 de diciembre de 1975 relativas al plan de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>85</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>86</sup>,

*Decide* que, a partir del 1º de enero de 1981 e independientemente de cualquier disposición en sentido con-

<sup>83</sup> A/C.5/35/33.

<sup>84</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/35/7/Add.1 a 32), documento A/35/7/Add.10.

trario que figure en el reglamento del plan de pensiones para los miembros de la Corte Internacional de Justicia, el monto anual de todas las pensiones que se estén abonando al 31 de diciembre de 1980, incluidas las pensiones de cualesquiera miembros de la Corte que se jubilen en esa fecha o antes de ella, se aumentará en un 40% y que la pensión máxima pagadera a los hijos en virtud del inciso a) del párrafo 1 del artículo IV del reglamento se aumentará de 860 a 1.200 dólares anuales.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

**35/221. Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que prestan servicios a la Asamblea General y que no forman parte del personal de la Secretaría***La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>85</sup>,

1. *Decide* que, con efecto a partir del 1º de enero de 1981, la remuneración anual de los dos miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto será de 67.000 dólares, con una prestación adicional de 5.000 dólares para el Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional y el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. *Decide* que la remuneración y demás condiciones de servicio de los miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto serán sometidas de nuevo a examen en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General y, de allí en adelante, normalmente cada cinco años;

3. *Decide* que, entre tales exámenes periódicos, la remuneración anual se ajustará de conformidad con el procedimiento descrito en el párrafo 11 del informe del Secretario General.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

**35/222. Locales de las Naciones Unidas en Nairobi***La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>86</sup> y el del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>87</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>88</sup>,

*Recordando* su resolución 32/208 del 21 de diciembre de 1977, en virtud de la cual aprobó la construcción de la sede permanente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi,

*Recordando además* la sección XI de su resolución 34/233 de 20 de diciembre de 1979, en virtud de la cual

<sup>85</sup> A/C.5/35/53.

<sup>86</sup> A/C.5/35/35.

<sup>87</sup> A/C.5/35/35/Add.1.

<sup>88</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/35/7/Add.1 a 32), documento A/35/7/Add.11.

aprobó la construcción de locales adicionales de oficinas y de conferencias para el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat),

Teniendo en cuenta que los locales de las Naciones Unidas en Nairobi son los primeros de este género que se van a establecer en un país en desarrollo,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por sus esfuerzos por ofrecer a la Asamblea General una alternativa más económica para los locales de las Naciones Unidas en Nairobi;

2. *Decide* aprobar las propuestas que figuran en el informe del Director Ejecutivo, y decide también reincorporar las dos salas de conferencias previstas en el proyecto original aprobado por la Asamblea General en 1977 y los ajustes necesarios de las instalaciones para comedores, bibliotecas y documentación dentro del crédito total de 254.944.000 chelines kenianos aprobado por la Asamblea en 1979;

3. *Pide* al Secretario General que proceda sin tardanza a la construcción, y que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones y en todos los años siguientes hasta que el proyecto quede terminado.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

**35/223.** Aplicación de la sección VIII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/215 de 19 de diciembre de 1979, en particular el párrafo 3 de ésta,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>89</sup> presentado de conformidad con lo dispuesto en dicha resolución y teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 35/203 de 16 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, así como la carta de fecha 26 de noviembre de 1980 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Vicepresidente de la Segunda Comisión<sup>90</sup>,

1. *Hace suyos* los arreglos consultivos a nivel de la Secretaría previstos por el Secretario General respecto de asuntos de política relativos a la planificación, la programación, la presupuestación y la evaluación;

2. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que, al establecer su programa de trabajo para la aplicación de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación acerca de un estudio de las repercusiones sobre la Secretaría de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, se guíe por las prioridades identificadas en la resolución 35/203 de la Asamblea General y tenga en cuenta el informe del Secretario General;

3. *Decide* volver a considerar la cuestión de los ajustes en el funcionamiento de las entidades pertinentes de la Secretaría en su trigésimo sexto período de sesiones, a

la luz del informe solicitado al Secretario General y del informe de la Dependencia Común de Inspección.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

**35/224.** Utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* la decisión que adoptó el 18 de diciembre de 1974, en su vigésimo noveno período de sesiones<sup>91</sup>, en la cual esbozó principios y directrices para la utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas,

*Recordando además* la decisión que adoptó el 17 de diciembre de 1975, en su trigésimo período de sesiones<sup>92</sup>, así como sus resoluciones 31/205 de 22 de diciembre de 1976, 32/203 de 21 de diciembre de 1977 y 33/117 de 19 de diciembre de 1978, en las que reafirmó los principios y directrices mencionados y pidió que se aplicaran plena y eficazmente,

1. *Toma nota* de la declaración formulada el 15 de diciembre de 1980, ante la Quinta Comisión, por el representante del Secretario General<sup>93</sup>;

2. *Lamenta* que el Secretario General no pudiera presentar un informe a tiempo sobre la eliminación de las actuales deficiencias en la aplicación de los principios y directrices relativos a la utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas;

3. *Pide nuevamente* al Secretario General que presente un informe completo y amplio sobre la cuestión, para que la Asamblea General lo pueda examinar, con carácter prioritario, al principio de su trigésimo sexto período de sesiones;

4. *Expresa la esperanza* de que la información que se presente permita a la Asamblea General evaluar, en su trigésimo sexto período de sesiones, las prácticas actuales en lo relativo a la utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

**35/225.** Clasificación de los puestos y promoción de las perspectivas de carrera del personal de idiomas

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>94</sup>,

*Tomando nota* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>95</sup>,

*Reconociendo* la gran importancia de mantener la calidad de todos los documentos de las Naciones Unidas,

*Insistiendo* en la necesidad de evitar toda medida que pueda redundar en perjuicio de la igualdad de todos los idiomas oficiales y de trabajo de las Naciones Unidas,

<sup>89</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/9631 y Corr.1 y 2), pág. 144, tema 73.

<sup>92</sup> *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/10034), pág. 155, tema 96, inc. 1).

<sup>93</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Quinta Comisión, 59a. sesión, párr. 50.

<sup>94</sup> A/C.5/35/75.  
<sup>95</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/35/7/Add.1 a 32), documento A/35/7/Add.27.

<sup>89</sup> A/35/527 y Corr.1.

<sup>90</sup> Véase A/C.5/35/L.25.

*Reconociendo* que la carrera de todos los grupos profesionales de idiomas en las Naciones Unidas constituye un proceso funcional continuo dentro del cual el ascenso de categoría debería responder al carácter cada vez más complejo y especializado de las tareas confiadas a los grupos de idiomas,

*Teniendo presente* que los problemas que se plantean a los diferentes grupos de idiomas no son de naturaleza comparable y que los idiomas oficiales de introducción más reciente requieren una atención especial,

1. *Aprueba* las propuestas del Secretario General relativas a la reclasificación de los puestos de idiomas de manera que:

a) El número de puestos reclasificados sea proporcional al de los puestos de plantilla de cada uno de los seis idiomas de las Naciones Unidas;

b) Los traductores, intérpretes, taquígrafos-redactores de actas, editores, preparadores de originales y correctores de pruebas se beneficien de las medidas de reclasificación;

2. *Pide* al Secretario General que aplique la auto-revisión con carácter provisional y experimental en la medida en que no afecte a la calidad de los documentos de las Naciones Unidas, cualquiera que sea el idioma oficial o de trabajo utilizado;

3. *Pide igualmente* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

### 35/226. Presupuesto por programas para el bienio 1980-1981

#### A

#### CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS REVISADA PARA EL BIENIO 1980-1981

##### La Asamblea General

*Resuelve* que, para el bienio 1980-1981, la suma de 1.247.793.200 dólares de los Estados Unidos consignada en su resolución 34/230 A de 20 de diciembre de 1979, se aumente en 91.358.000 dólares de los Estados Unidos, según se indica a continuación:

<i>Sección</i>	<i>Suma consignada en la resolución 34/230 A</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Crédito revisado</i>
	<i>(Dólares EE. UU.)</i>		
<b>TÍTULO I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</b>			
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales .....	25 113 400	3 001 300	28 114 700
TOTAL DEL TÍTULO I	25 113 400	3 001 300	28 114 700
<b>TÍTULO II. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz</b>			
2. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz .....	59 258 000	7 654 600	66 912 600
TOTAL DEL TÍTULO II	59 258 000	7 654 600	66 912 600
<b>TÍTULO III. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización</b>			
3. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización .....	13 584 200	1 271 400	14 855 600
TOTAL DEL TÍTULO III	13 584 200	1 271 400	14 855 600
<b>TÍTULO IV. Actividades económicas, sociales y humanitarias</b>			
4. Organos normativos (actividades económicas y sociales) .....	7 073 900	1 246 900	8 320 800
5A. Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional .....	2 431 500	95 000	2 526 500
5B. Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo ..	1 418 900	1 646 400	3 065 300
6. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales .....	40 035 800	453 400	40 489 200
7. Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo .....	13 110 000	570 400	13 680 400
8. Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales .....	2 500 200	86 100	2 586 300

		Suma consignada en la resolución 34/230 A	Aumento o (disminución)	Crédito revisado
Sección		(Dólares EE. UU.)		
9.	Empresas transnacionales .....	7 298 100	291 500	7 589 600
10.	Comisión Económica para Europa .....	24 137 300	1 465 700	25 603 000
11.	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico .....	23 056 100	3 604 400	26 120 500
12.	Comisión Económica para América Latina .....	32 455 800	9 762 000	42 217 800
13.	Comisión Económica para África .....	27 120 300	2 581 000	29 701 300
14.	Comisión Económica para Asia Occidental .....	14 393 500	58 000	14 451 500
15.	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo .....	50 069 600	4 891 000	54 960 600
16.	Centro de Comercio Internacional .....	8 370 500	495 800	8 866 300
17.	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial .....	70 117 200	5 252 100	75 369 300
18.	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	10 678 200	546 500	11 224 700
19.	Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) .....	7 598 400	539 900	8 138 300
20.	Fiscalización internacional de estupefacientes .....	5 904 200	300 200	6 204 400
21.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	25 740 600	1 562 200	27 302 800
22.	Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre .....	4 762 200	67 900	4 830 100
23.	Derechos humanos .....	9 689 900	741 100	10 431 000
24.	Programa ordinario de cooperación técnica .....	27 248 100	786 700	28 034 800
TOTAL DEL TÍTULO IV		415 210 300	36 504 200	451 714 500
TÍTULO V. <i>Justicia y derecho internacionales</i>				
25.	Corte Internacional de Justicia .....	7 573 200	1 372 700	8 945 900
26.	Actividades jurídicas .....	10 049 000	590 300	10 639 300
TOTAL DEL TÍTULO V		17 622 200	1 963 000	19 585 200
TÍTULO VI. <i>Información pública</i>				
27.	Información pública .....	46 226 300	2 592 300	48 818 600
TOTAL DEL TÍTULO VI		46 226 300	2 592 300	48 818 600
TÍTULO VII. <i>Servicios de apoyo comunes</i>				
28.	Administración, gestión y servicios generales .....	213 008 400	32 029 600	245 038 000
29.	Servicios de conferencias y de biblioteca .....	190 416 800	12 225 700	202 642 500
TOTAL DEL TÍTULO VII		403 425 200	44 255 300	447 680 500
TÍTULO VIII. <i>Gastos especiales</i>				
30.	Emisión de bonos de las Naciones Unidas .....	17 056 000	—	17 056 000
TOTAL DEL TÍTULO VIII		17 056 000	—	17 056 000
TÍTULO IX. <i>Contribuciones del personal</i>				
31.	Contribuciones del personal .....	184 604 300	5 763 300	190 367 600
TOTAL DEL TÍTULO IX		184 604 300	5 763 300	190 367 600
TÍTULO X. <i>Gastos de capital</i>				
32.	Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales .....	65 693 300	(11 953 100)	53 740 200
TOTAL DEL TÍTULO X		65 693 300	(11 953 100)	53 740 200
TÍTULO XI. <i>Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones</i>				
33.	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones .....	—	305 700	305 700
TOTAL DEL TÍTULO XI		—	305 700	305 700
TOTAL GENERAL		1 247 793 200	91 358 000	1 339 51 200



## B

## PRESUPUESTO DE INGRESOS REVISADO PARA EL BIENIO 1980-1981

*La Asamblea General*

Resuelve que para el bienio 1980-1981, el presupuesto de ingresos aprobado en su resolución 34/230 B de 20 de diciembre de 1979, se aumente en 16.989.900 dólares de los Estados Unidos, según se indica a continuación:

	Suma consignada en la resolución 34/230 B	Aumento o (disminución)	Cálculo revisado	
(Dólares EE. UU.)				
<i>Sección (Ingresos)</i>				
<b>TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal</b>				
1.	Ingresos por concepto de contribuciones del personal	188 028 600	5 868 900	193 897 500
	TOTAL DEL TÍTULO I	188 028 600	5 868 900	193 897 500
<b>TÍTULO II. Otros ingresos</b>				
2.	Ingresos generales .....	21 448 700	7 624 700	29 073 400
3.	Actividades que producen ingresos .....	11 865 900	3 496 300	15 362 200
	TOTAL DEL TÍTULO II	33 314 600	11 121 000	44 435 600
	TOTAL GENERAL	221 343 200	16 989 900	238 333 100

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

## C

## FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL AÑO 1981

*La Asamblea General*

Resuelve que, para el año 1981:

1. Las consignaciones presupuestarias por un total de 715.254.600 dólares de los Estados Unidos, integradas por 623.896.600 dólares, suma que es la mitad de las consignaciones aprobadas inicialmente para el bienio 1980-1981 de conformidad con la resolución 34/230 A de 20 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, y 91.358.000 dólares, que corresponden a las consignaciones adicionales aprobadas durante el trigésimo quinto período de sesiones en la resolución A *supra*, sean financiadas de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en la forma siguiente:

- 16.657.300 dólares, que es la mitad de los ingresos calculados distintos de las contribuciones del personal aprobados para el bienio 1980-1981 en la resolución 34/230 B de 20 de diciembre de 1979;
- 11.121.000 dólares, cifra que corresponde al aumento calculado de los ingresos distintos de las contribuciones del personal aprobados en la resolución B *supra*;
- 56.496 dólares, que son las cuotas de los nuevos Estados Miembros para 1979-1980;
- 17.963.025 dólares, que es el saldo de la cuenta de superávit al 31 de diciembre de 1979;
- 669.456.779 dólares, que son las cuotas pagaderas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 34/6 A de 25 de octubre de 1979, relativa a la escala de cuotas para los años 1980, 1981 y 1982.

2. Se descuenta de la cuota de los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955 de la Asamblea General, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un total de 98.120.015 dólares, integrado por:

- 94.014.300 dólares, que es la mitad de los ingresos calculados por concepto de contribuciones del personal aprobados en la resolución 34/230 B;
- 5.868.900 dólares, que corresponden al aumento estimado de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados en la resolución B *supra*;
- 1.763.185 dólares, que es la disminución de los ingresos efectivos por concepto de contribuciones del personal con respecto a los cálculos revisados para el bienio 1978-1979 aprobados en la resolución 34/223 B de 20 de diciembre de 1979.

99a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1980

## IX. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION<sup>1</sup>

### INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
35/48	Elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios (A/35/655) . . . .	29	4 diciembre 1980	273
35/49	Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad (A/35/615) . . . . .	102	4 diciembre 1980	274
35/50	Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales (A/35/623) . . . . .	105	4 diciembre 1980	275
35/51	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (A/35/627) . . . . .	107	4 diciembre 1980	275
35/52	Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (A/35/627) . . . . .	107	4 diciembre 1980	276
35/160	Arreglo pacífico de controversias entre Estados (A/35/737) . . . . .	51	15 diciembre 1980	277
35/161	Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida (A/35/729) . . . . .	103	15 diciembre 1980	277
35/162	Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales (A/35/730) . . . . .	104	15 diciembre 1980	278
35/163	Informe de la Comisión de Derecho Internacional (A/35/731) . . . . .	106	15 diciembre 1980	278
35/164	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/35/732) . . . . .	108	15 diciembre 1980	280
35/165	Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped (A/35/733) . . . . .	109	15 diciembre 1980	281
35/166	Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional (A/35/735) . . . . .	111	15 diciembre 1980	281
35/167	Condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas (A/35/736) . . . . .	112 a)	15 diciembre 1980	282
35/168	Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (A/35/670) . . . . .	114	15 diciembre 1980	283

### 35/48. Elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios

#### *La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la necesidad de una estricta observancia de los principios de la igualdad soberana, la independencia política y la integridad territorial de los Estados y la libre determinación de los pueblos, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y desarrollados en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>2</sup>,

*Recordando*, en especial, sus resoluciones 2395 (XXIII) de 29 de noviembre de 1968, 2465 (XXIII) de 20 diciembre de 1968, 2548 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2708 (XXV) de 14 de diciembre de 1970 y 3103 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, así como su reso-

lución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, y además las resoluciones 405 (1977) de 14 de abril de 1977 y 419 (1977) de 24 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad, en que éste denunció la práctica de utilizar mercenarios contra los países en desarrollo y los movimientos de liberación nacional,

*Recordando también* su resolución 34/40 de 14 de diciembre de 1979, en la que instó a los Estados a que considerasen la adopción de medidas eficaces para prevenir el reclutamiento, el entrenamiento, la concentración, el tránsito y la utilización de mercenarios,

*Reconociendo* que las actividades de los mercenarios se oponen a principios fundamentales de derecho internacional, tales como la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la integridad territorial y la independencia y obstaculizan gravemente el proceso de libre determinación de los pueblos que luchan contra el colonialismo, el racismo, el *apartheid* y todas las formas de dominación extranjera,

*Teniendo en cuenta* el efecto pernicioso de las actividades de los mercenarios para la paz y la seguridad internacionales,

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión, véase secc. X.B.7.

<sup>2</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

Considerando que el desarrollo progresivo y la codificación de las normas de derecho internacional relativas a los mercenarios contribuirían de modo importante a la aplicación de los Propósitos y Principios de la Carta,

Habiendo tomado nota de las opiniones y las observaciones expresadas por los Estados Miembros en relación con el tema,

1. Decide establecer un Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, integrado por treinta y cinco Estados Miembros;

2. Pide al Presidente de la Asamblea General que, tras celebrar las debidas consultas con los presidentes de los grupos regionales, nombre a los miembros del Comité sobre la base de una distribución geográfica equitativa y la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo;

3. Pide al Comité que elabore lo antes posible una convención internacional que prohíba el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios;

4. Autoriza al Comité a que, en el cumplimiento de su mandato, tome en consideración las sugerencias y las propuestas de cualquier Estado, teniendo presentes las opiniones y las observaciones transmitidas al Secretario General<sup>3</sup>, así como las expresadas durante el debate sobre este tema en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

5. Pide al Secretario General que compile una lista de toda la legislación pertinente de los Estados Miembros y demás convenciones y protocolos adicionales de las organizaciones internacionales y regionales que se relacionen con el tema de los mercenarios y que ponga dicho material a disposición del Comité;

6. Pide al Secretario General que proporcione al Comité la ayuda y las facilidades que necesite para el cumplimiento de su tarea;

7. Pide al Comité que presente su informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

8. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios".

81a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1980

\*  
\*  
\*

El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General<sup>4</sup> de que había nombrado miembros del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, a treinta y cuatro de los treinta y cinco Estados cuyo nombramiento se le encomendara de conformidad con los párrafos 1 y 2 de la resolución supra.

En consecuencia, el Comité *ad hoc* se compone de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ANGOLA, ARGELIA, BAHAMAS, BANGLADESH, BARBADOS, BENIN, BULGARIA, CANADA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPIA, FRANCIA, GUYANA, INDIA, ITALIA, JAMAICA, JAPÓN, MONGOLIA, NIGERIA, PORTUGAL, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA

<sup>3</sup> A/35/266 y Add.1 a 3.

<sup>4</sup> A/35/793 y Add.1.

SOVIÉTICA DE UCRAINA, SENEGAL, SEYCHELLES, SURINAME, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, URUGUAY, YEMEN DEMOCRÁTICO, YUGOSLAVIA, ZAIRE y ZAMBIA.

### 35/49. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad

La Asamblea General,

Recordando el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, preparado por la Comisión de Derecho Internacional en 1954<sup>5</sup>,

Teniendo presente su resolución 33/97 de 16 de diciembre de 1978, por la que decidió asignar prioridad al tema titulado "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad" y considerarlo con la mayor amplitud posible,

Recordando la convicción de que la elaboración de un código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad podría contribuir a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y, por consiguiente, a promover y llevar a la práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 33/97 de la Asamblea General<sup>6</sup>,

Tomando nota de que los Estados Miembros y las organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes aún han de presentar nuevos comentarios y observaciones sobre el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad,

Teniendo en cuenta las declaraciones formuladas en el curso del debate sobre este tema<sup>7</sup>,

1. Pide al Secretario General que reitere su invitación a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes a que presenten o actualicen, a más tardar el 30 de junio de 1981, sus comentarios y observaciones sobre el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad y, en particular, a que le comuniquen sus opiniones sobre el procedimiento que habría de seguir en el examen futuro de ese tema, incluida la sugerencia de remitirlo a la Comisión de Derecho Internacional;

2. Pide al Secretario General que, sobre la base de las respuestas recibidas de Estados Miembros y organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes, así como de las declaraciones formuladas en el curso del debate sobre el tema, prepare un documento analítico con el fin de facilitar su ulterior examen;

3. Pide además al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

4. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad", asignarle prioridad y considerarlo con la mayor amplitud posible.

81a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1980

<sup>5</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/2693 y Corr.1), párr. 54.

<sup>6</sup> A/35/216 y Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1.

<sup>7</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Sexta Comisión, 10a. a 15a. y 40a. sesiones; e *ibid.*, Sexta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

**35/50. Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/9 de 8 de noviembre de 1976, en la que invitó a los Estados Miembros a que siguieran examinando el proyecto de tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas<sup>8</sup>, así como otras propuestas hechas durante el examen de ese tema,

*Recordando también* su resolución 32/150 de 19 de diciembre de 1977, por la que estableció el Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales,

*Recordando*, en particular, sus resoluciones 33/96 de 16 de diciembre de 1978 y 34/13 de 9 de noviembre de 1979, en las que decidió que el Comité Especial continuara su labor,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial<sup>9</sup>,

*Tomando nota* del hecho de que, por falta de tiempo, el Comité Especial no pudo examinar detenidamente las nuevas propuestas que le fueron presentadas en el curso de su más reciente período de sesiones,

*Teniendo en cuenta* que el Comité Especial no ha cumplido en su totalidad el mandato que se le confió,

*Reafirmando* la necesidad de una aplicación universal y efectiva del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y de la asistencia de las Naciones Unidas en esta empresa,

*Expresando la esperanza* de que, sobre la base de todas las propuestas que le fueron presentadas, el Comité Especial cumpla en su totalidad, a la brevedad posible, el mandato que se le confió,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. *Decide* que el Comité Especial continúe su labor con miras a la elaboración, lo antes posible, de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, así como al arreglo pacífico de controversias o a la formulación de cualesquiera otras recomendaciones que el Comité considere apropiadas;

3. *Pide* al Comité Especial que, con miras a asegurar el cumplimiento exitoso de su mandato, considere minuciosamente y tenga debidamente en cuenta todas las propuestas que le fueron presentadas;

4. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que comuniquen sus observaciones o sugerencias o a que las actualicen, de conformidad con la resolución 31/9 de la Asamblea General;

5. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios;

6. *Invita* al Comité Especial a que presente un informe sobre sus trabajos a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado

“Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales”.

*81a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1980*

**35/51. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 13° período de sesiones<sup>10</sup>.

*Recordando* sus resoluciones 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y definió su objeto y su mandato, 3108 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, por la cual aumentó el número de miembros de la Comisión, 31/99 de 15 de diciembre de 1976, por la que decidió que los gobiernos de los Estados Miembros que no fueran miembros de la Comisión tendrían derecho a asistir a los períodos de sesiones de ésta y de sus grupos de trabajo en calidad de observadores, y 34/142 de 17 de diciembre de 1979, por la que se puso de relieve la función de coordinación de la Comisión en la esfera del derecho mercantil internacional, así como sus resoluciones anteriores relativas a los informes de la Comisión sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones anuales,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

*Reafirmando* su convicción de que la armonización y la unificación progresiva del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen al comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e intereses comunes y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por lo tanto, al bienestar de todos los pueblos,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de tomar en consideración los diferentes sistemas sociales y jurídicos al armonizar las normas del derecho mercantil internacional,

*Destacando* la utilidad e importancia de organizar simposios para promover un mejor conocimiento y comprensión del derecho mercantil internacional y, en especial, para la formación de jóvenes abogados de países en desarrollo en esta esfera,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 13° período de sesiones;

2. *Toma nota* de la feliz conclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, celebrada en Viena del 10 de marzo al 11 de abril de 1980, que dio como resultado la aprobación de la Convención sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Merca-

<sup>8</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/34/41 y Corr.1), anexo.

<sup>9</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/35/41).

<sup>10</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 17 (A/35/17).

derías<sup>11</sup> y de su Protocolo por el que se enmienda la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías<sup>12</sup>;

3. *Encomia* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por los progresos realizados en su labor y por sus esfuerzos para aumentar la eficacia de sus métodos de trabajo;

4. *Toma nota con satisfacción* de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha aprobado por unanimidad el Reglamento de Conciliación de la Comisión<sup>13</sup>;

5. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que continúe teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones relativas al nuevo orden económico internacional aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo;

6. *Celebra* la decisión de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional de que su Grupo de trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional esté integrado por todos los Estados miembros de la Comisión<sup>14</sup>;

7. *Toma nota con satisfacción* de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha acogido favorablemente la recomendación del Grupo de trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional relativa a los temas que se han de incluir en el programa de trabajo de la Comisión y hace suya la decisión de la Comisión de que se efectúen trabajos preparatorios sobre los contratos de suministro y construcción de importantes obras industriales y contratos de cooperación industrial<sup>15</sup>;

8. *Reafirma* el mandato de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en lo que se refiere a la coordinación de las actividades jurídicas en la esfera del derecho mercantil internacional;

9. *Recomienda* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que:

a) Continúe su labor sobre los temas incluidos en su programa de trabajo;

b) Continúe su labor de capacitación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional, teniendo en cuenta los intereses especiales de los países en desarrollo;

c) Mantenga una estrecha colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Comisión de Derecho Internacional y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y continúe colaborando con las organizaciones internacionales que se ocupan del derecho mercantil internacional;

d) Continúe manteniendo el enlace con la Comisión de Empresas Transnacionales en lo que se refiere a la consideración de los problemas jurídicos sobre los que podría adoptarse medidas la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

10. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados que han ofrecido aportar contribuciones para la celebración en Viena, en 1981, de un segundo simposio sobre derecho mercantil internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Inter-

nacional con ocasión del 14° período de sesiones de la Comisión;

11. *Pide* a otros Estados y organizaciones, instituciones y particulares que aporten contribuciones análogas a fin de lograr que un mayor número de participantes procedentes de países en desarrollo asistan al segundo simposio;

12. *Reafirma* la importancia de la labor jurídica que realiza la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y del aumento del papel de la Dependencia de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, en su calidad de secretaria sustantiva de la Comisión y, a este respecto:

a) Reconoce la importancia de las actas resumidas para la historia legislativa de los tratados, convenciones y demás textos de índole jurídica de las Naciones Unidas y pone de relieve la conveniencia de continuar la práctica de levantar actas resumidas completas de las sesiones de la Comisión que se dediquen a la preparación de proyectos de convenciones y otros instrumentos jurídicos;

b) Pide al Secretario General que, con cargo a los fondos asignados a la biblioteca común del Centro Internacional de Viena, asigne la suma que sea necesaria para el mantenimiento de la biblioteca jurídica de la Comisión y para la adquisición de la documentación que sea menester en el contexto del programa de trabajo de la Comisión;

c) Exhorta a los gobiernos a que aporten a la biblioteca jurídica de la Comisión documentación jurídica que sea pertinente para la labor de la Comisión, incluidos diarios oficiales, gacetas y textos legislativos;

d) Exhorta además a los gobiernos a que suministren a la secretaria de la Comisión documentación que sea pertinente al procedimiento de arbitraje, a fin de que la Comisión pueda poner término a su labor acerca de una ley modelo sobre arbitraje;

13. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional las actas de los debates celebrados en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 13° período de sesiones.

81a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1980

### 35/52. Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* el valor de la conciliación como método de arreglo amistoso de las controversias que surgen en el contexto de las relaciones comerciales internacionales,

*Convencida* de que el establecimiento de un reglamento de conciliación que sea aceptable para países con distintos sistemas jurídicos, sociales y económicos contribuiría apreciablemente al desarrollo de relaciones económicas internacionales armoniosas,

*Tomando nota* de que el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional fue aprobado por la Comisión en su 13° período de sesiones<sup>13</sup> después de examinar las

<sup>11</sup> A/CONF.97/18, anexo I.

<sup>12</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>13</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/35/17), párrs. 105 y 106.

<sup>14</sup> *Ibid.*, párr. 143.

observaciones de los gobiernos y de las organizaciones interesadas,

1. *Recomienda* la utilización del Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en los casos en que se plantee una controversia en el contexto de las relaciones comerciales internacionales y las partes procuran arreglar amistosamente dicha controversia mediante el recurso a la conciliación;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas adecuadas para distribuir en la forma más amplia posible el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

81a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1980

### 35/160. Arreglo pacífico de controversias entre Estados

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados",

*Profundamente preocupada* por la continuación de situaciones de conflicto y el surgimiento de nuevas causas de controversias y tensión internacionales, y en particular por la tendencia creciente a utilizar la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza y por la escalada de la carrera de armamentos, todo lo cual pone en grave peligro la independencia y la seguridad de los Estados, así como la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* su resolución 34/102 de 14 de diciembre de 1979, en la que instó a todos los Estados a que cooperaran en la elaboración de una declaración de la Asamblea General sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados,

*Considerando* que la elaboración de una declaración sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados podría contribuir a eliminar el peligro de que se recurra a la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza y, por consiguiente, a fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General<sup>15</sup>, en el que figuran las opiniones, sugerencias y propuestas de los Estados relativas a la declaración sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados,

*Tomando nota además* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización<sup>16</sup>, y especialmente de la labor realizada sobre el proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales<sup>17</sup>,

*Teniendo en cuenta* las sugerencias y opiniones expresadas durante el examen de la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados realizado en el actual período de sesiones,

*Teniendo presentes* las amplias consultas que se han celebrado en relación con el contenido de la declaración sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales y la actividad fructífera realizada en el Grupo de Trabajo establecido durante el actual período de sesiones, que prosiguió la elaboración de la declaración,

1. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que se ciñan estrictamente en sus relaciones internacionales al principio de que los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia;

2. *Considera* que la cuestión del arreglo pacífico de controversias debería constituir uno de los principales temas de interés de los Estados y que, con este fin, deberían proseguir los esfuerzos tendientes a examinar y desarrollar aún más el principio del arreglo pacífico de controversias entre Estados y los medios de consolidar su plena observancia por todos los Estados en sus relaciones internacionales;

3. *Considera además* que es probable que la elaboración, lo más pronto posible, de una declaración de la Asamblea General sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales contribuya al fortalecimiento del papel y de la eficiencia de las Naciones Unidas en la prevención de conflictos y su solución pacífica;

4. *Pide* al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que prosiga la elaboración del proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales con miras a presentarlo para nuevo examen a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. *Remite* al Comité Especial el informe de su Grupo de Trabajo sobre el Arreglo Pacífico de Controversias<sup>18</sup>, así como las opiniones expresadas en el actual período de sesiones de la Asamblea General sobre el contenido de la declaración;

6. *Expresa la esperanza* de que los Estados que aún no han transmitido al Secretario General sus opiniones sobre esa cuestión lo hagan lo más pronto posible, a fin de contribuir también de esta manera a la elaboración de la declaración;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados".

95a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/161. Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/139 de 19 de diciembre de 1978, relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones, en particular la sección II de la resolución,

*Habiendo examinado* el tema titulado "Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida", incluso el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 33/139<sup>19</sup>,

*Teniendo en cuenta* la importancia de facilitar el comercio internacional y el desarrollo de la cooperación económica entre todos los Estados sobre una base de igualdad, ventajas mutuas y no discriminación para el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

<sup>15</sup> A/35/391 y Add.1.

<sup>16</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/35/33 y Corr.1).

<sup>17</sup> *Ibid.*, párr. 159.

<sup>18</sup> A/C.6/35/L.21.

<sup>19</sup> A/35/203 y Add.1 a 3.

*Consciente* del hecho de que es necesario recibir más respuestas de los Estados, así como de las organizaciones intergubernamentales interesadas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Pide* al Secretario General que reitere su invitación a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas competentes en la materia y a las organizaciones intergubernamentales interesadas a que presenten o actualicen por escrito, a más tardar el 30 de junio de 1981, sus comentarios y observaciones acerca del capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30° período de sesiones<sup>20</sup> y, en particular, acerca de:

a) El proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida aprobado por la Comisión;

b) Las disposiciones relativas a las cláusulas respecto de las cuales la Comisión no ha podido adoptar decisiones; y pide asimismo a los Estados que hagan comentarios sobre la recomendación de la Comisión de que se lleve ese proyecto de artículos a la atención de los Estados Miembros con miras a concertar una convención sobre la materia;

3. *Pide* al Secretario General que, antes del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, distribuya los comentarios y observaciones presentados de conformidad con el párrafo 2 *supra*;

4. *Pide también* al Secretario General que actualice, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones mencionados en el párrafo 2 *supra*, la compilación analítica de los comentarios y observaciones de los Gobiernos, de los órganos de las Naciones Unidas competentes en la materia y de las organizaciones intergubernamentales interesadas;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida" y examinarlo en fecha temprana.

95a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/162. Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que los tratados multilaterales son una importante fuente primordial de derecho internacional,

*Consciente*, en consecuencia, de que el procedimiento de elaboración de tratados multilaterales, encaminado al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación constituye una parte importante de la labor de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en general,

*Recordando* su resolución 32/48 de 8 de diciembre de 1977, en la que pidió al Secretario General que preparase un informe sobre las técnicas y los procedimientos empleados en la elaboración de tratados multilaterales, tomando en consideración las observaciones formuladas al respecto por los gobiernos y por la Comisión de Derecho Internacional,

*Consciente* de la pesada carga que representa para los gobiernos la activa participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales,

*Convencida* de que es preciso hacer el uso más racional posible de los limitados recursos de que se dispone para la elaboración de tratados multilaterales,

*Teniendo en cuenta* las declaraciones formuladas durante el actual período de sesiones en el debate celebrado en la Sexta Comisión<sup>21</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>22</sup>, así como de las opiniones de los gobiernos y de la Comisión de Derecho Internacional incluidas en ese informe<sup>23</sup>, acerca del examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales;

2. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales internacionales a presentar antes del 31 de julio de 1981 sus observaciones sobre el informe del Secretario General, teniendo en cuenta las cuestiones concretas incluidas en la sección IV del mismo, así como sus observaciones sobre cualquier otro aspecto del tema si lo estiman conveniente;

3. *Pide* al Secretario General que ponga este informe y sus adiciones a la entera disposición de otras organizaciones interesadas que trabajan en la preparación y el estudio de tratados multilaterales, y que invite a esas organizaciones a formular observaciones sobre el tema del informe;

4. *Pide* al Secretario General que coteje y ordene el material recibido, de conformidad con la resolución 32/48 de la Asamblea General, con miras a su posible publicación;

5. *Pide también* al Secretario General que prepare y publique nuevas ediciones del *Handbook of Final Clauses*<sup>24</sup> y del *Summary of the Practice of the Secretary-General as Depositary of Multilateral Agreements*<sup>25</sup>;

6. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe en que figuren las respuestas recibidas de conformidad con los párrafos 2 y 3 *supra*, así como un resumen temático del debate celebrado en su trigésimo quinto período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales".

95a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/163. Informe de la Comisión de Derecho Internacional

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 32° período de sesiones<sup>26</sup>,

*Subrayando* la necesidad del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los pro-

<sup>21</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Sexta Comisión, 55a., 60a. a 64a., 73a. y 75a. sesiones; e *ibid.*, Sexta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

<sup>22</sup> A/35/312 y Corr.1.

<sup>23</sup> A/35/312/Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1.

<sup>24</sup> ST/LEG/6.

<sup>25</sup> ST/LEG/7.

<sup>26</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/35/10).

pósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>27</sup>, y de dar mayor importancia a su función en las relaciones entre los Estados,

*Tomando nota con reconocimiento* de que la Comisión de Derecho Internacional, de conformidad con las resoluciones 33/13<sup>o</sup> de 19 de diciembre de 1978 y 34/141 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, terminó en su 32<sup>o</sup> período de sesiones la primera lectura de la adición al proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados y del proyecto de artículos sobre los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, así como la primera lectura del grupo de artículos que constituyen la primera parte del proyecto sobre responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos,

*Tomando nota también con reconocimiento* de los progresos hechos por la Comisión de Derecho Internacional en la preparación de proyectos de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, y sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, así como de la labor realizada en relación con el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional,

*Reconociendo* la importancia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluso temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional, de manera que ésta pueda acrecentar todavía más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 32<sup>o</sup> período de sesiones;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en ese período de sesiones;

3. *Aprueba* el programa de trabajo proyectado por la Comisión de Derecho Internacional para 1981<sup>28</sup>;

4. *Recomienda* a la Comisión de Derecho Internacional que, teniendo en cuenta los comentarios presentados por escrito por los gobiernos y las opiniones expresadas en los debates celebrados en la Asamblea General, en su 33<sup>o</sup> período de sesiones:

a) Conciuya, como lo recomendó la Asamblea General en su resolución 34/141, la segunda lectura del proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados, aprobado en sus períodos de sesiones 31<sup>o</sup> y 32<sup>o</sup>;

b) Comience la segunda lectura del proyecto de artículos sobre los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales;

c) Prosiga su labor sobre la responsabilidad de los Estados con objeto de iniciar la preparación del proyecto de artículos relativo a la segunda parte del proyecto

sobre responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos, teniendo en cuenta la necesidad de una segunda lectura del proyecto de artículos que constituyen la primera parte del proyecto;

d) Continúe su labor sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional;

e) Prosiga la preparación de los proyectos de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, teniendo también en cuenta las respuestas a los cuestionarios dirigidos a los gobiernos y la información facilitada por ellos;

f) Continúe su labor sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático, con miras a la posible elaboración de un instrumento jurídico adecuado;

5. *Recomienda además* que la Comisión de Derecho Internacional prosiga el estudio de la segunda parte del tema de las relaciones entre Estados y organizaciones internacionales;

6. *Hace suyas* las decisiones de la Comisión de Derecho Internacional de pedir a los gobiernos que transmitan sus observaciones y comentarios acerca de las disposiciones aprobadas en primera lectura de los proyectos de artículos sobre la sucesión de los Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados<sup>29</sup>, los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales<sup>30</sup> y la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos<sup>31</sup>;

7. *Insta* a los gobiernos a que respondan en la forma más amplia y rápida posible a las solicitudes de observaciones y comentarios sobre sus proyectos de artículos y cuestionarios formuladas por la Comisión de Derecho Internacional y a las solicitudes de material sobre los temas incluidos en su programa de trabajo;

8. *Acoge con beneplácito* los comentarios y recomendaciones contenidos en el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre los asuntos que revisten importancia para el carácter, el programa y los métodos de trabajo de la Comisión y para la organización de sus períodos de sesiones con miras a concluir oportuna y eficazmente las tareas que se le han encomendado;

9. *Reafirma* sus decisiones anteriores relativas a los proyectos de investigación y estudios necesarios para la labor de la Comisión de Derecho Internacional y el aumento de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, así como las relativas a la necesidad de que se continúen levantando actas resumidas de las sesiones de la Comisión;

10. *Expresa su confianza* en que la Comisión de Derecho Internacional continuará examinando la marcha de su labor y desarrollando los métodos de trabajo que sean más adecuados para la pronta realización de las tareas que se le han encomendado;

11. *Reafirma el deseo* de que la Comisión de Derecho Internacional continúe promoviendo su cooperación con los órganos jurídicos de las organizaciones intergubernamentales cuya labor revista interés para el

<sup>27</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>28</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/35/10)*, cap. IX, secc. A.

<sup>29</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 10 (A/35/10), párr. 15.

<sup>30</sup> *Ibid.*, párr. 55.

<sup>31</sup> *Ibid.*, párr. 31.



desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

12. *Expresa además el deseo* de que se sigan celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes de los países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios;

13. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su consideración, las actas de los debates celebrados en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de los debates.

95a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/164. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

#### *La Asamblea General,*

*Reafirmando* su apoyo a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 686 (VII) de 5 de diciembre de 1952, 992 (X) de 21 de noviembre de 1955, 2285 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2552 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969, 2697 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, 2968 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972 y 3349 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 2925 (XXVII) de 27 de noviembre de 1972, 3073 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973 y 3282 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas,

*Recordando especialmente* su resolución 3499 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, por la cual estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y sus resoluciones 31/28 de 29 de noviembre de 1976, 32/45 de 8 de diciembre de 1977, 33/94 de 16 de diciembre de 1978 y 34/147 de 17 de diciembre de 1979,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial<sup>32</sup>,

*Tomando nota* de que se han hecho significativos progresos en el cumplimiento del mandato del Comité Especial,

*Tomando nota asimismo* de los progresos logrados en el curso de los debates celebrados en el trigésimo quinto período de sesiones sobre el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados", incluido en el programa de conformidad con la resolución 34/102 de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1979, especialmente en lo tocante al examen del proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales<sup>33</sup>,

*Reconociendo* la importancia y utilidad del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* como las principales fuentes de datos para los estudios analíticos sobre la aplicación e interpretación de las disposiciones de la Carta y del reglamento establecido en virtud de ésta,

*Tomando nota* de la importancia que pueden tener las consultas celebradas antes de los períodos de sesiones entre los miembros del Comité Especial y otros Estados interesados para facilitar el desempeño de su labor,

*Considerando* que el Comité Especial aún no ha completado el mandato que le fue confiado,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización;

2. *Decide* que el Comité Especial prosiga su labor a fin de realizar las siguientes tareas que se le han confiado:

a) Enumerar las propuestas que se han hecho o que se hagan en el Comité y determinar las que han suscitado especial interés;

b) Examinar las propuestas que se han hecho o que se hagan en el Comité con miras a asignar prioridad al examen de las esferas en que es posible un acuerdo general y formular recomendaciones al respecto;

3. *Pide* al Comité Especial que en su próximo período de sesiones:

a) Asigne prioridad a su labor relativa a las propuestas acerca de la cuestión del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, con miras a enumerar y examinar dichas propuestas, incluidas las relativas al funcionamiento del Consejo de Seguridad;

b) Considere las propuestas hechas por los Estados Miembros sobre la cuestión de la racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas y, posteriormente, cualesquiera propuestas sobre otros temas;

4. *Pide asimismo* al Comité Especial que, a la luz de los progresos realizados respecto al tema del arreglo pacífico de controversias, continúe trabajando sobre la cuestión con miras a determinar y recomendar una fórmula para llevar la tarea a una conclusión apropiada tomando como base la lista preparada por el Comité de conformidad con la resolución 33/94 de la Asamblea General;

5. *Pide además* al Comité Especial que prosiga elaborando el proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales con miras a presentarlo a la Asamblea General para que lo examine en su trigésimo sexto período de sesiones;

6. *Pide* al Comité Especial que tenga en cuenta la importancia de lograr un acuerdo general cuando ello revista interés para los resultados de su labor;

7. *Insta* a los miembros del Comité Especial a participar plenamente en su labor en cumplimiento del mandato que le fue confiado;

8. *Invita* a los gobiernos a presentar o a actualizar, si lo consideran necesario, sus observaciones y propuestas de conformidad con la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General;

9. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluido el suministro de actas resumidas<sup>34</sup>;

10. *Pide* al Secretario General que asigne elevada prioridad a la preparación y publicación de los suplementos del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* con miras a actualizar dichas publicaciones a la brevedad posible, y que presente un informe sobre la marcha de los trabajos

<sup>32</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 33 (A/35/33 y Corr.1).

<sup>33</sup> *Ibid.*, párr. 159.

<sup>34</sup> Véase secc. VIII, resolución 35/10 B, párr. 2 e).

a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

11. *Pide* al Comité Especial que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

95a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/165. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped<sup>35</sup>,

*Recordando* el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas<sup>36</sup> y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas<sup>37</sup>,

*Recordando además* que los problemas relativos a las prerrogativas e inmunities de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y a la seguridad de las misiones y su personal revisten gran importancia y son motivo de grave preocupación para los Estados Miembros, así como una responsabilidad primordial del país huésped,

*Habiendo observado con profunda preocupación* el reciente aumento de los actos de terrorismo contra los locales y el personal de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, tomando nota de las seguridades dadas por las autoridades competentes del país huésped y reconociendo que deben tomarse medidas eficaces en vista de los acontecimientos ocurridos recientemente, en particular para evitar todo acto que atente contra la seguridad de las misiones y de su personal,

*Expresando su profundo pesar* por las víctimas de los actos de terrorismo perpetrados contra las misiones acreditadas y su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Huésped que figuran en el párrafo 31 de su informe<sup>35</sup>;

2. *Condena enérgicamente* los actos de terrorismo perpetrados contra las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y su personal;

3. *Pide* al Secretario General que se siga ocupando activamente de todos los aspectos de las relaciones entre el país huésped y las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a la necesidad de que el país huésped adopte medidas eficaces habida cuenta de los acontecimientos ocurridos recientemente, y que, en cooperación con el Presidente del Comité de Relaciones con el País Huésped, siga de cerca la evolución a ese respecto;

4. *Pide* al Comité de Relaciones con el País Huésped que prosiga su labor de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

95a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

### 35/166. Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General debe promover estudios y hacer recomendaciones con el fin de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando* su resolución 34/150 de 17 de diciembre de 1979, titulada "Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional",

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>38</sup> y de las opiniones expresadas por algunos gobiernos en atención a su resolución 34/150,

*Reconociendo* la urgente necesidad de un desarrollo sistemático y progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional,

1. *Pide* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que:

a) Prepare una lista de los principios y normas existentes y en evolución del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional que conciernan a las relaciones económicas entre Estados, organizaciones internacionales y otras entidades de derecho internacional público y a las actividades de las empresas transnacionales, que figuren, entre otros textos, en los siguientes:

- i) La Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>39</sup>;
- ii) La Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional<sup>40</sup>;
- iii) La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados<sup>41</sup>;
- iv) La resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional;

<sup>35</sup> A/35/466.

<sup>36</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>37</sup> Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

<sup>38</sup> Resolución 3281 (XXIX).

<sup>35</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/35/26).

<sup>36</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>37</sup> Resolución 169 (II).

- v) La Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>42</sup>;
  - vi) El Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas<sup>43</sup>;
  - vii) Las Actas Finales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>44</sup> y las declaraciones aprobadas por todas las conferencias de las Naciones Unidas relacionadas con el nuevo orden económico internacional;
- b) Prepare un estudio analítico, sobre la base de la lista a que se hace referencia en el inciso a) *supra*, acerca del desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional;
- c) Termine el estudio mencionado en los incisos a) y b) *supra* a tiempo para que el Secretario General lo presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que presenten la información que sea pertinente al estudio a más tardar el 31 de julio de 1981;

3. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, las comisiones regionales, el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales competentes que realizan actividades en esta esfera, según lo determine el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, que presenten la información pertinente y cooperen plenamente con el Instituto en la aplicación de la presente resolución;

4. *Pide* al Secretario General que le presente, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe sobre el estudio que realice el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones para examinarlo con carácter prioritario en relación con el tema titulado "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativo al nuevo orden económico internacional" que se incluirá en el programa provisional de ese período de sesiones.

95a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

35/167. Condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la resolución de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los

Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales relativa a la condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas<sup>45</sup>,

*Observando* que la Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal<sup>46</sup> sólo regula la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales,

*Teniendo en cuenta* la práctica actual de invitar a los mencionados movimientos de liberación nacional a participar como observadores en los períodos de sesiones de la Asamblea General, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como en los trabajos de las conferencias celebradas con los auspicios de esas organizaciones internacionales,

*Convencida* de que la participación de los mencionados movimientos de liberación nacional en la labor de las organizaciones internacionales ayuda a fortalecer la paz y la cooperación internacionales,

*Deseosa* de asegurar la participación efectiva de los mencionados movimientos de liberación nacional, en calidad de observadores, en la labor de las organizaciones internacionales y, con ese objeto, de regular su condición y las facilidades, prerrogativas e inmunidades necesarias para el desempeño de sus funciones,

1. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, en particular a los Estados que sean huéspedes de organizaciones internacionales o de conferencias convocadas por organizaciones internacionales de carácter universal, o celebradas bajo sus auspicios, a que consideren tan pronto como sea posible la cuestión de la ratificación de la Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal, o la adhesión a ella;

2. *Exhorta* a los Estados interesados a que otorguen a las delegaciones de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas, y a los cuales las organizaciones internacionales conceden la condición de observador, las facilidades, prerrogativas e inmunidades necesarias para el desempeño de sus funciones, con arreglo a las disposiciones de la Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

95a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1980

<sup>42</sup> Véase secc. V, resolución 35/56, anexo.

<sup>43</sup> TD/RBP/CONF/10.

<sup>44</sup> *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*, vol. I, *Acta Final e Informe* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.B.11); *ibid.*, segundo período de sesiones, vol. I y Corr. 1 y 3 y Add. 1 y 2, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.II.D.14); *ibid.*, tercer período de sesiones, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4); *ibid.*, cuarto período de sesiones, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10); e *ibid.*, quinto período de sesiones, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14).

<sup>45</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales*, Viena, 4 de febrero a 14 de marzo de 1975, vol. II (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.V.12), pág. 199, documento A/CONF.67/15, anexo.

<sup>46</sup> *Ibid.*, pág. 205, documento A/CONF.67/16.

**35/168. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado el tema titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares",*

*Recordando su resolución 33/140 de 19 de diciembre de 1978,*

*Tomando nota de las observaciones formuladas por el Secretario General en la sección VII de su memoria sobre la labor de la Organización<sup>47</sup>,*

*Consciente de su deber de desarrollar y aumentar las relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados,*

*Convencida de que el respeto de los principios y normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares, en particular los encaminados a garantizar la inviolabilidad de las misiones diplomáticas y consulares y de sus representantes, es un requisito básico para el desenvolvimiento normal de las relaciones entre Estados y para el cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Reconociendo que, por la misma razón, también es necesario asegurar el respeto de los principios y normas de derecho internacional encaminados a proteger las misiones y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales,*

*Consciente de que el respeto de los principios y normas de derecho internacional relativos a la condición jurídica de los funcionarios de organizaciones intergubernamentales internacionales contribuye a la promoción de la cooperación y la comprensión internacionales y de que la inobservancia de esos principios y normas es una cuestión que causa seria preocupación a la comunidad internacional,*

*Reconociendo que los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares pueden afectar gravemente el mantenimiento de relaciones amistosas y la cooperación entre los Estados,*

*Profundamente preocupada por el creciente número de casos de transgresión e inobservancia de los principios y normas pertinentes de derecho internacional que rigen la inviolabilidad de las misiones diplomáticas y consulares y de sus representantes,*

*Expresando su solidaridad con las víctimas de los actos ilegales contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,*

*Recordando que los principios y normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares incluyen asimismo la obligación de que, sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades con arreglo al derecho internacional, todas las personas que disfruten de esos privilegios e inmunidades respeten las leyes y reglamentos de los Estados receptores y no se injerzan en sus asuntos internos,*

*Subrayando la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y normas de derecho internacional con objeto de garantizar el mantenimiento de relaciones diplomáticas y consulares normales,*

1. *Deplora* todas las violaciones de los principios y normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares;

2. *Condena enérgicamente* en particular todos los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

3. *Insta* a todos los Estados a que observen y apliquen los principios y normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares;

4. *Insta* en particular a todos los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar eficazmente, de conformidad con sus obligaciones internacionales, la protección y la seguridad de las misiones y representantes diplomáticos y consulares en el territorio de su jurisdicción, incluidas medidas factibles para prohibir en sus respectivos territorios las actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que alienen, instiguen, organicen y cometan actos contra la seguridad de tales misiones y representantes;

5. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en las convenciones pertinentes relativas a la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que, cuando surjan controversias en relación con la transgresión de los principios y normas de derecho internacional sobre la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, recurran a los medios para el arreglo pacífico de controversias, inclusive los buenos oficios del Secretario General;

7. *Invita* a todos los Estados a que comuniquen al Secretario General las violaciones graves de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, y al Estado en que tuvieron lugar las violaciones a que comunique también las medidas adoptadas para hacer comparecer ante la justicia a los infractores y evitar una repetición de ellas y, oportunamente, a que comunique, de conformidad con su legislación, el resultado final de la acción penal contra los infractores;

8. *Pide* al Secretario General que distribuya a todos los Estados, tan pronto como los reciba, los informes que le sean enviados en virtud de las disposiciones del párrafo 7 *supra*, a menos que el Estado informante solicite otra cosa;

9. *Pide* al Secretario General que invite a todos los Estados a que le transmitan sus opiniones respecto de cualesquiera medidas que sean necesarias para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

10. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su trigésimo sexto periodo de sesiones acerca de los informes y las opiniones transmitidos en cumplimiento de los párrafos 7 a 9 *supra* y lo invita a formular las opiniones que estime oportunas sobre esas cuestiones;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto periodo de sesiones un tema titulado "Informe del Secretario General sobre el examen de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares".

<sup>47</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 1 (A/35/1).

## X. DECISIONES

### INDICE

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Fecha de adopción	Página
<b>A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS<sup>1</sup></b>				
35/301	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes (A/35/PV.1, párr. 35) .....	3 a)	16 septiembre 1980	288
35/302	Elección del Presidente de la Asamblea General (A/35/PV.1, párr. 38) .....	4	16 septiembre 1980	288
35/303	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (A/35/PV.2, párr. 1) ..	5	16 septiembre 1980	288
35/304	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General (A/35/PV.2, párr. 7) ...	6	16 septiembre 1980	288
35/305	Nombramientos de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas			288
	A. Nombramiento de dos miembros del Tribunal (A/35/495/Add.1, párr. 4; A/35/PV.44, párr. 7)	17 e)	2 octubre 1980	288
	B. Nombramiento de dos miembros del Tribunal (A/35/495/Add.1, párr. 4; A/35/PV.44, párr. 7) .....	17 e)	22 octubre 1980	289
35/306	Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social (A/35/PV.41, párr. 36) .....	15 b)	20 octubre 1980	289
35/307	Nombramiento de seis miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/35/491, párr. 5; A/35/PV.44, párr. 3) .....	17 a)	22 octubre 1980	289
35/308	Nombramiento de seis miembros de la Comisión de Cuotas (A/35/492, párr. 4; A/35/PV.44, párr. 4) .....	17 b)	22 octubre 1980	290
35/309	Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores (A/35/493, párr. 4; A/35/PV.44, párr. 5) .....	17 c)	22 octubre 1980	290
35/310	Confirmación del nombramiento de cuatro miembros del Comité de Inversiones (A/35/494, párr. 3; A/35/PV.44, párr. 6) .....	17 d)	22 octubre 1980	291
35/311	Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (A/35/PV.41, párr. 50; A/35/PV.61, párr. 6) .....	15 a)	20 octubre y 13 noviembre 1980	291
35/312	Elección de quince miembros de la Junta de Desarrollo Industrial (A/35/PV.84, párr. 239) .....	16 a)	5 diciembre 1980	291
35/313	Elección de diecinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (A/35/PV.84, párr. 245) .....	16 b)	5 diciembre 1980	292
35/314	Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación (A/35/612, párr. 2; A/35/PV.84, párr. 256) .....	16 c)	5 diciembre 1980	292
35/315	Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (A/35/256, párr. 4; A/35/PV.84, párr. 261) .....	16 d)	5 diciembre 1980	293
35/316	Elección de los miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral (A/35/PV.84, párr. 264) .....	16 e)	5 diciembre 1980	293
35/317	Nombramiento de dos miembros de la Dependencia Común de Inspección (A/35/724, párr. 5; A/35/PV.89, párr. 18) .....	17 h)	10 diciembre 1980	293
35/318	Nombramiento de los miembros del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud (A/35/632, párr. 13; A/35/PV.92, párr. 426) .....	69	11 diciembre 1980	293
35/319	Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (A/35/753, párr. 3; A/35/PV.95, párr. 8) .....	16 f)	15 diciembre 1980	294
35/320	Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral (A/35/745; A/35/PV.95, párr. 11) .....	17 j)	15 diciembre 1980	294
35/321	Nombramiento de siete miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional y designación del Presidente y Vicepresidente de la Comisión (A/35/779, párr. 6; A/35/PV.99, párr. 95) .....	17 f)	17 diciembre 1980	294
35/322	Nombramiento de los miembros del Comité de Conferencias (A/35/217, párr. 3; A/35/PV.99, párr. 97) .....	17 g)	17 diciembre 1980	295

<sup>1</sup> Para otras elecciones y nombramientos, véanse secc. III, resoluciones 35/47 y 35/150; secc. IV, resoluciones 35/16, 35/112 y 35/201; y secc. IX, resoluciones 35/48 y 35/198.

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Fecha de adopción	Página
35/323	Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia (A/35/770, párr. 2; A/35/PV.99, párr. 99) .....	17 i)	17 diciembre 1980	295
35/324	Nombramiento de tres miembros del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales (A/35/762; A/35/PV.99, párr. 138) .....	105	17 diciembre 1980	295
35/325	Elección de dos miembros de la Corte Internacional de Justicia (A/35/708-S/14283; A/35/PV.100, párr. 33) .....	15 c)	15 enero 1981	295

## B. OTRAS DECISIONES

### 1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

35/401	Organización del trigésimo quinto periodo de sesiones (A/35/250, secc. II; A/35/PV.3, párr. 14) .....	8 a)	19 septiembre 1980	297
35/402	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa (A/35/250, seccs. III y IV; A/35/250/Add.1; A/35/250/Add.2, párr. 2; A/35/244; A/35/PV.3, párr. 124; A/35/PV.20, párr. 5; A/35/PV.36, párr. 2; A/35/PV.81, párr. 2) .....	8 a)	19 septiembre, 2 y 15 octubre y 4 diciembre 1980	297
35/403	Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental (A/35/PV.47, párr. 96) .....	119	24 octubre 1980	297
35/414	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas (A/35/453 y Add.1; A/35/PV.63, párr. 57) .....	7	14 noviembre 1980	297
35/417	Preparación de actas resumidas de las sesiones del Comité Preparatorio del segundo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (A/35/PV.79, párr. 20) .....	44 c)	3 diciembre 1980	297
35/428	Cuestión de Chipre (A/35/659; A/35/PV.89, párr. 121) .....	23	10 diciembre 1980	297
35/430	Segundo periodo de sesiones del Comité Preparatorio del segundo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (A/35/L.47/Rev.1; A/35/PV.94, párr. 121) .....	44 c)	12 diciembre 1980	297
35/431	Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares (A/35/PV.94, párr. 130) .....	47	12 diciembre 1980	297
35/432	Medidas urgentes para reducir el peligro de guerra (A/35/PV.94, párr. 164) .....	121	12 diciembre 1980	297
35/433	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (A/35/1; A/35/PV.95, párr. 3) .....	10	15 diciembre 1980	297
35/434	Informe del Consejo de Seguridad (A/35/2; A/35/PV.95, párr. 4) .....	11	15 diciembre 1980	298
35/435	Informe de la Corte Internacional de Justicia (A/35/4; A/35/PV.95, párr. 6) .....	13	15 diciembre 1980	298
35/442	Cuestión de Namibia (A/35/L.37/Rev.1 y Rev.1/Add.1; A/35/PV.98, párr. 2) ..	27	16 diciembre 1980	298
35/443	Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo (A/35/PV.99, párr. 5) .....	123	17 diciembre 1980	298
35/449	Informe del Consejo Económico y Social (A/35/3 y Add.1 a 37; A/35/PV.99, párr. 93) .....	12	17 diciembre 1980	298
35/450	Suspensión del trigésimo quinto periodo de sesiones (A/35/PV.99, párr. 139) ...	8	17 diciembre 1980	298
35/452	Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (A/35/L.60/Rev.1; A/35/PV.113, párr. 1) .....	20	11 mayo 1981	298

### 2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial

35/404	Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas (A/35/583, párr. 4; A/35/PV.50, párr. 41) .....	60	3 noviembre 1980	298
35/415	Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica (A/35/626; A/35/PV.64, párr. 172) .....	28	17 noviembre 1980	299

### 3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

35/405	Documentos relativos a los recursos naturales (A/35/592, párr. 18; A/35/PV.55, párr. 377) .....	61 f)	10 noviembre 1980	299
35/418	El proteccionismo y el ajuste estructural (A/35/592/Add.2, párr. 46; A/35/PV.83, párr. 112) .....	61 c)	5 diciembre 1980	299
35/419	Cuestiones financieras y monetarias y cuestiones conexas (A/35/592/Add.3, párr. 41; A/35/PV.83, párr. 165) .....	61 h)	5 diciembre 1980	300
35/420	Tendencias a largo plazo del desarrollo económico (A/35/592/Add.4, párr. 47; A/35/PV.83, párr. 176) .....	61 n)	5 diciembre 1980	300
35/421	Informes y decisiones referentes a las actividades operacionales para el desarrollo (A/35/628, párr. 43; A/35/PV.84, párr. 175) .....	62 d) e) y f)	5 diciembre 1980	301

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Fecha de adopción	Página
35/422	Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (A/35/628, párr. 43; A/35/PV.84, párr. 176) .....	62 c)	5 diciembre 1980	301
35/423	Documentos relativos a programas de asistencia (A/35/663, párr. 112; A/35/PV.84, párr. 204) .....	64 b)	5 diciembre 1980	301
35/424	Directrices para años y aniversarios internacionales (A/35/545, párr. 26; A/35/PV.84, párr. 227) .....	12	5 diciembre 1980	301
35/425	Conferencias de las Naciones Unidas para adoptar un código de conducta acerca de las empresas transnacionales y un acuerdo internacional sobre los pagos ilícitos (A/35/545/Add.1; A/35/PV.84, párr. 228) .....	12	5 diciembre 1980	301
35/438	Sugerencias para superar la crítica situación económica de muchos países en desarrollo (A/35/592/Add.7, párr. 20; A/35/PV.97, párr. 27) .....	61 i)	16 diciembre 1980	301
35/439	Aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (A/35/592/Add.6, párr. 21; A/35/PV.97, párr. 32) ...	61 j)	16 diciembre 1980	302
35/440	Consecuencias de las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General para las comisiones regionales (A/35/592/Add.6, párr. 21; A/35/PV.97, párr. 33) .	61 j)	16 diciembre 1980	303
35/441	Documentos relativos a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (A/35/592/Add.6, párr. 21; A/35/PV.97, párr. 34) .....	61 j)	16 diciembre 1980	304
<b>4. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión</b>				
35/429	Proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, contra el colonialismo, el <i>apartheid</i> , todas las formas de racismo y discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras y todas las formas de dominación extranjera (A/35/639, párr. 34; A/35/PV.92, párr. 458) .....	80	11 diciembre 1980	304
35/437	La pena capital (A/35/742, párr. 31; A/35/PV.96, párr. 114) .....	65 a)	15 diciembre 1980	304
<b>5. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión</b>				
35/406	Cuestión de Gibraltar (A/35/596, párr. 29; A/35/PV.57, párr. 88) .....	18	11 noviembre 1980	304
35/407	Cuestión de las Islas Cocos (Keeling) (A/35/596, párr. 29; A/35/PV.57, párr. 89) .....	18	11 noviembre 1980	305
35/408	Cuestión de Tokelau (A/35/596/Add.1, párr. 23; A/35/PV.57, párr. 97) .....	18	11 noviembre 1980	305
35/409	Cuestión de Santa Elena (A/35/596/Add.1, párr. 23; A/35/PV.57, párr. 98) ....	18	11 noviembre 1980	306
35/410	Cuestión de Brunéi (A/35/596/Add.1, párr. 24; A/35/PV.57, párr. 100) .....	18	11 noviembre 1980	306
35/411	Cuestión de Pitcairn (A/35/596/Add.1, párr. 24; A/35/PV.57, párr. 101) .....	18	11 noviembre 1980	306
35/412	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (A/35/596/Add.1, párr. 24; A/35/PV.57, párr. 102) .....	18	11 noviembre 1980	306
35/413	Cuestión de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila (A/35/596/Add.1, párr. 24; A/35/PV.57, párr. 103) .....	18	11 noviembre 1980	306
35/451	Cuestión de Namibia (A/35/617; A/35/PV.103, párr. 122) .....	27	2 marzo 1981	306
<b>6. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión</b>				
35/416	Ejercicio económico especial de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (A/35/667, párr. 11; A/35/PV.76, párr. 15) ....	101 a)	1º diciembre 1980	307
35/426	Efectos de la inflación en los presupuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (A/35/621, párr. 9; A/35/PV.89, párr. 12) .....	94 b)	10 diciembre 1980	307
35/427	Informes de la Dependencia Común de Inspección (A/35/723, párr. 5; A/35/PV.89, párr. 14) .....	95	10 diciembre 1980	307
35/444	Pago de gastos de viaje y dietas (A/35/777, párr. 25; A/35/PV.99, párr. 69) ....	98 a)	17 diciembre 1980	307
35/445	Enmiendas al Reglamento del Personal (A/35/777, párr. 25; A/35/PV.99, párr. 70) .....	98 b)	17 diciembre 1980	307
35/446	Utilización del término "Contralor" en la nomenclatura de la Secretaría (A/35/777, párr. 25; A/35/PV.99, párr. 71) .....	98 a)	17 diciembre 1980	307
35/447	Índice especial para pensionistas (A/35/774, párr. 20; A/35/PV.99, párr. 86) ...	100 a)	17 diciembre 1980	307
35/448	Informe del Consejo Económico y Social (A/35/3 y Add.1 a 37; A/35/778, párr. 5; A/35/PV.99, párr. 92) .....	12	17 diciembre 1980	308
<b>7. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión</b>				
35/436	Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas (A/35/734, párr. 5; A/35/PV.95, párr. 46) .....	110	15 diciembre 1980	308

## A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

### 35/301. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

En su primera sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 1980, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los nueve Estados siguientes: ANGOLA, COSTA RICA, CHINA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, HAITÍ, KENYA, SINGAPUR y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

### 35/302. Elección del Presidente de la Asamblea General<sup>2</sup>

En su primera sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 1980, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 21 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 31 del reglamento de la Asamblea, eligió al Sr. Rüdiger von Wechmar (República Federal de Alemania) Presidente de la Asamblea General.

### 35/303. Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales<sup>2</sup>

Cada una de las siete Comisiones Principales de la Asamblea General se reunió el 16 de septiembre de 1980 con el propósito de elegir su Presidente, de conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Asamblea.

En la segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 1980, el Presidente de la Asamblea General anunció que las Comisiones Principales habían elegido Presidentes a las siguientes personas:

- Primera Comisión:* Sr. Niaz A. NAIK (Pakistán),
- Comisión Política Especial:* Sr. Leonardo MATHIAS (Portugal),
- Segunda Comisión:* Sr. Abdelhadi SBIHI (Marruecos),
- Tercera Comisión:* Sr. Ivan GARVALOV (Bulgaria),
- Cuarta Comisión:* Sr. Noel G. SINCLAIR (Guyana),
- Quinta Comisión:* Sr. Enrique BUJ FLORES (México),
- Sexta Comisión:* Sr. Abdul G. KOROMA (Sierra Leona).

### 35/304. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General<sup>2</sup>

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 1980, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 31 de su reglamento, eligió Vicepresidente de la Asamblea General a los representantes de los veintiún Estados Miembros siguientes: BAHREIN, BOLIVIA, CHINA, ECUADOR, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GRECIA, HONDURAS, MALASIA, MAURICIO, MONGOLIA, NÍGER, OMÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, RUMANIA, SENEGAL, TAILANDIA, TÚNEZ, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, ZAIRE y ZIMBABWE.

### 35/305. Nombramientos de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

#### A

#### NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DEL TRIBUNAL

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 2 de octubre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>3</sup>, nombró miembro del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas por el período comprendido entre el 2 de octubre y el 31 de diciembre de 1980 a la siguiente persona:

Sr. Arnold Wilfred Geoffrey Kean.

<sup>2</sup> Integran la Mesa de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Asamblea, el Presidente y los veintiún Vicepresidentes de la Asamblea General y los Presidentes de las siete Comisiones Principales.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 17 del programa, documento A/35/495, párr. 4.*



## B

## NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

En su 44a. sesión plenaria, celebrada el 22 de octubre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>4</sup>, nombró miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1981, a las siguientes personas:

Sr. Arnold Wilfred Geoffrey Kean,  
Sr. Herbert Reis.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas está compuesto de la siguiente manera: Sra. Paul BASTID (*Francia*)\*\*, Sr. Francisco FORTEZA (*Uruguay*)\*, Sr. Arnold Wilfred Geoffrey KEAN (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)\*\*\*, Sr. MUTUALE TSHIKANKIE (*Zaire*)\*\*, Sr. Herbert REIS (*Estados Unidos de América*)\*\*\*, Sr. Samarendranath SEN (*India*)\*\* y Sr. Endre USTOR (*Hungría*)\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1981.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1983.

## 35/306. Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 20 de octubre de 1980, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 145 del reglamento de la Asamblea, eligió a la ARGENTINA, BANGLADESH, BURUNDI, el CANADÁ, CHINA, DINAMARCA, FIJI, la INDIA, KENYA, NICARAGUA, NORUEGA, el PERÚ, POLONIA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, la REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, la REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN, el SUDÁN y la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS miembros del Consejo Económico y Social por un período de tres años a contar del 1° de enero de 1981, para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de la ARGENTINA, CHINA, los EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, FINLANDIA, HUNGRÍA, la INDIA, el JAPÓN, LESOTHO, MALTA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, la REPÚBLICA CENTROAFRICANA, la REPÚBLICA DOMINICANA, la REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, la REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN, RUMANIA, SUECIA, TRINIDAD Y TABAGO y la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

En consecuencia, el Consejo Económico y Social se compone de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE\*, ARGELIA\*, ARGENTINA\*\*\*, AUSTRALIA\*\*, BAHAMAS\*\*, BANGLADESH\*\*\*, BARBADOS\*, BÉLGICA\*\*, BRASIL\*, BULGARIA\*\*, BURUNDI\*\*\*, CANADÁ\*\*\*, CHILE\*\*\*, CHINA\*\*\*, CHIPRE\*, DINAMARCA\*\*\*, ECUADOR\*, ESPAÑA\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*\*, ETIOPIA\*\*, FIJI\*\*\*, FRANCIA\*, GHANA\*, INDIA\*\*\*, INDONESIA\*, IRAQ\*\*, IRLANDA\*, ITALIA\*\*, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA\*\*, JORDANIA\*\*, KENYA\*\*\*, MALAWI\*\*, MARRUECOS\*, MÉXICO\*\*, NEPAL\*\*, NICARAGUA\*\*\*, NIGERIA\*\*, NORUEGA\*\*\*, PAKISTÁN\*, PERÚ\*\*\*, POLONIA\*\*\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*\*\*, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA\*, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA\*\*\*, REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN\*\*\*, SENEGAL\*, SUDÁN\*\*\*, TAILANDIA\*\*, TURQUÍA\*, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS\*\*\*, VENEZUELA\*, YUGOSLAVIA\*\*, ZAIRE\*\* y ZAMBIA\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1981.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1983.

## 35/307. Nombramiento de seis miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

En su 44a. sesión plenaria, celebrada el 22 de octubre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>5</sup>, nombró miembros de la

<sup>4</sup> *Ibid.*, documento A/35/495/Add.1, párr. 4.

<sup>5</sup> *Ibid.*, documento A/35/491, párr. 5.

Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por un periodo de tres años, a contar del 1° de enero de 1981, a las siguientes personas:

Sr. Henrik Amnéus,  
Sr. Michel Brochard,  
Sr. Ernesto Garrido,  
Sr. Sumihiro Kuyama,  
Sr. Tang Jianwen,  
Sr. Norman Williams.

En consecuencia, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto está compuesta de la manera siguiente: Sr. Andrzej ABRASZEWSKI (*Polonia*)\*, Sr. Henrik AMNÉUS (*Suecia*)\*, Sr. Michel BROCHARD (*Francia*)\*, Sr. Hamed Arabi EL-HOUDER (*Jamahiriyá Árabe Libia*)\*, Sr. Mohamed Maloum FALL (*Mauritania*)\*, Sr. Lucio GARCÍA DEL SOLAR (*Argentina*)\*, Sr. Ernesto GARRIDO (*Filipinas*)\*, Sr. Anwar KEMAL (*Pakistán*)\*, Sr. Sumihiro KUYAMA (*Japón*)\*, Sr. C. S. M. MSELLE (*República Unida de Tanzania*)\*, Sr. Valentin Ksenofontovich PALAMARCHUK (*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*)\*, Sr. George F. SADDLER (*Estados Unidos de América*)\*, Sr. Rudolf SCHMIDT (*República Federal de Alemania*)\*, Sr. TANG Jianwen (*China*)\*, Sr. Christopher R. THOMAS (*Trinidad y Tabago*)\* y Sr. Norman WILLIAMS (*Panamá*)\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1981.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1983.

### 35/308. Nombramiento de seis miembros de la Comisión de Cuotas

En su 44a. sesión plenaria, celebrada el 22 de octubre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>6</sup>, nombró miembros de la Comisión de Cuotas por un periodo de tres años, a contar del 1° de enero de 1981, a las siguientes personas:

Sr. Hélio de Burgos-Cabal,  
Sr. Leoncio Fernández Maroto,  
Sr. Lance Joseph,  
Sr. Japhet G. Kiti,  
Sr. Rachid Lahlou,  
Sr. Atilio Norberto Molteni.

En consecuencia, la Comisión de Cuotas se compone de los miembros siguientes: Sr. Amjad ALI (*Pakistán*)\*, Sr. Mohammed Sadiq AL-MAHDI (*Iraq*)\*, Sr. Denis BAUCHARD (*Francia*)\*, Sr. Fathih K. BOUAYAD-AGHA (*Argelia*)\*, Sr. Anatoly Seménovich CHISTYAKOV (*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*)\*, Sr. Miguel Angel DÁVILA MENDOZA (*México*)\*, Sr. Hélio DE BURGOS-CABAL (*Brasil*)\*, Sr. Leoncio FERNÁNDEZ MAROTO (*España*)\*, Sr. Richard V. HENNES (*Estados Unidos de América*)\*, Sr. Lance JOSEPH (*Australia*)\*, Sr. Japhet G. KITI (*Kenya*)\*, Sr. Wilfried KOSCHORRECK (*República Federal de Alemania*)\*, Sr. Rachid LAHLOU (*Marruecos*)\*, Sr. Atilio Norberto MOLTENI (*Argentina*)\*, Sr. Katsumi SEZAKI (*Japón*)\*, Sr. Ladislav ŠMÍD (*Checoslovaquia*)\*, Sr. SUNG Hsin-chung (*China*)\* y Sr. Jozsef TARDOS (*Hungría*)\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1981.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1983.

### 35/309. Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores

En su 44a. sesión plenaria, celebrada el 22 de octubre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>7</sup>, nombró al Contralor y Auditor General de BANGLADESH miembro de la Junta de Auditores por un periodo de tres años a contar del 1° de julio de 1981.

En consecuencia, la Junta de Auditores está compuesta de la manera siguiente: Contralor y Auditor General de BANGLADESH\*\*\*, Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de BÉLGICA\*\* y Auditor General de GHANA\*.

\* El mandato expira el 30 de junio de 1982.

\*\* El mandato expira el 30 de junio de 1983.

\*\*\* El mandato expira el 30 de junio de 1984.

<sup>6</sup> *Ibid.*, documento A/35/492, párr. 4.

<sup>7</sup> *Ibid.*, documento A/35/493, párr. 4.

### 35/310. Confirmación del nombramiento de cuatro miembros del Comité de Inversiones

En su 44a. sesión plenaria, celebrada el 22 de octubre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>8</sup>, confirmó el nombramiento por el Secretario General de las siguientes personas como miembros del Comité de Inversiones:

- a) Por un período de tres años a contar del 1° de enero de 1981:  
Sr. David Montagu,  
Sr. Yves Oltramare,  
Sr. Emmanuel Noi Omaboe;
- b) Por un período de un año a contar del 1° de enero de 1981:  
Sr. George Johnston.

En consecuencia, el Comité de Inversiones está compuesto de la manera siguiente: Sr. Aloysio DE ANDRADE FARIA (*Brasil*)\*\*, Sr. Jean GUYOT (*Francia*)\*, Sr. George JOHNSTON (*Estados Unidos de América*)\*, Sr. David MONTAGU (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)\*\*\*, Sr. Braj Kumar NEHRU (*India*)\*\*, Sr. Yves OLTRAMARE (*Suiza*)\*\*\*, Sr. Emmanuel Noi OMABOE (*Ghana*)\*\*\*, Sr. Stanislaw RACZKOWSKI (*Polonia*)\*\* y Sr. Toshio SHISHIDO (*Japón*)\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1981.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1983.

### 35/311. Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

En sus sesiones plenarias 41a. y 61a., celebradas el 20 de octubre y el 13 de noviembre de 1980, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 142 del reglamento de la Asamblea, eligió a ESPAÑA, IRLANDA, el JAPÓN, PANAMÁ y UGANDA miembros no permanentes del Consejo de Seguridad por un período de dos años a contar del 1° de enero de 1981, para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de los siguientes Estados: BANGLADESH, JAMAICA, NORUEGA, PORTUGAL y ZAMBIA.

En consecuencia, el Consejo de Seguridad se compone de los Estados siguientes: CHINA, ESPAÑA\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS\*, FRANCIA, IRLANDA\*\*, JAPÓN\*\*, MÉXICO\*, NÍGER\*, PANAMÁ\*\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA\*, TÚNEZ\*, UGANDA\*\* y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1981.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

### 35/312. Elección de quince miembros de la Junta de Desarrollo Industrial

En su 84a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1980, la Asamblea General, de conformidad con los párrafos 3 a 5 de la sección II de su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, y con su resolución 35/65 de 5 de diciembre de 1980, eligió al BRASIL, DINAMARCA, ECUADOR, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GUINEA, la INDIA, el JAPÓN, MONGOLIA, los PAÍSES BAJOS, el PAKISTÁN, la REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, RUMANIA, SRI LANKA y ZAMBIA miembros de la Junta de Desarrollo Industrial por un período de tres años a contar del 1° de enero de 1981, para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato del BRASIL, BULGARIA, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FRANCIA, la INDIA, el JAPÓN, NORUEGA, los PAÍSES BAJOS, el PAKISTÁN, el PERÚ, la REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, SIERRA LEONA, TÚNEZ y el YEMEN DEMOCRÁTICO.

En consecuencia, la Junta de Desarrollo Industrial se compone de los Estados siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE\*, ARGENTINA\*\*, AUSTRALIA\*, AUSTRIA\*\*, BÉLGICA\*\*, BRASIL\*\*\*, BURUNDI\*, CHECOSLOVAQUIA\*\*, CHINA\*, DINAMARCA\*\*\*, ECUADOR\*\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*\*\*, FRANCIA\*\*\*, GABÓN\*\*, GUATEMALA\*, GUINEA\*\*\*, INDIA\*\*\*, INDONESIA\*\*, IRAQ\*, ITALIA\*\*, JAPÓN\*\*\*, KENYA\*\*, MADAGASCAR\*\*, MALASIA\*, MALTA\*, MARRUECOS\*\*, MÉXICO\*, MONGOLIA\*\*\*, NIGERIA\*, PAÍSES BAJOS\*\*\*, PAKISTÁN\*\*\*, PANAMÁ\*, POLONIA\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*, REPÚBLICA CENTROAFRICANA\*\*, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA\*\*\*, RUMANIA\*\*\*, SRI

<sup>8</sup> *Ibid.*, documento A/35/494, párr. 3.

**LANKA\*\*\*, SUECIA\*\*, SUIZA\*\*, TOGO\*, TRINIDAD Y TABAGO\*\*, TURQUÍA\*, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS\*\* y ZAMBIA\*\*\*.**

- \* El mandato expira el 31 de diciembre de 1981.
- \*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.
- \*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1983.

**35/313. Elección de diecinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

En su 84a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1980, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 1 de la sección I de su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, eligió a ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, el BRASIL, EGIPTO, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GHANA, HAITÍ, ISLANDIA, la JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, el JAPÓN, KENYA, MALASIA, los PAÍSES BAJOS, el PAKISTÁN, la REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, SRI LANKA, SUIZA, la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA y el ZAIRE miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por un período de tres años a contar del 1° de enero de 1981, para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGELIA, AUSTRIA, el BRASIL, COLOMBIA, DINAMARCA, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el IRÁN, la JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, el JAPÓN, KENYA, MALASIA, los PAÍSES BAJOS, el PAKISTÁN, RUMANIA, TÚNEZ, la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA y el ZAIRE.

En consecuencia, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se compone de los Estados siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE\*\*\*, ARABIA SAUDITA\*\*, ARGENTINA\*\*, AUSTRALIA\*, BANGLADESH\*\*, BÉLGICA\*\*, BOTSWANA\*, BRASIL\*\*\*, BULGARIA\*\*, BURUNDI\*, CHILE\*\*, CHINA\*\*, EGIPTO\*\*, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*\*, ETIOPIA\*\*, FRANCIA\*\*, GABÓN\*\*, GHANA\*\*\*, GUINEA\*, HAITÍ\*\*\*, INDIA\*, INDONESIA\*\*, IRAQ\*, ISLANDIA\*\*\*, ITALIA\*, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA\*\*\*, JAPÓN\*\*, KENYA\*\*, KUWAIT\*, LIBERIA\*, MALASIA\*\*\*, MALAWI\*, MAURITANIA\*\*, MÉXICO\*, NUEVA ZELANDIA\*\*, PAÍSES BAJOS\*\*\*, PAKISTÁN\*\*\*, PANAMÁ\*, PERÚ\*\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA\*, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA\*, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA\*\*\*, SIERRA LEONA\*\*, SUDÁN\*\*, SRI LANKA\*\*\*, SUECIA\*\*, SUIZA\*\*\*, TAILANDIA\*, TRINIDAD Y TABAGO\*, TURQUÍA\*, UGANDA\*, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS\*\*\*, URUGUAY\*, VENEZUELA\*\*\*, YUGOSLAVIA\*\* y ZAIRE\*\*\*.

- \* El mandato expira el 31 de diciembre de 1981.
- \*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.
- \*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1983.

**35/314. Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación**

En su 84a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1980, la Asamblea General, sobre la base de las candidaturas propuestas por el Consejo Económico y Social<sup>9</sup>, y de conformidad con el párrafo 8 de su resolución 3348 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, eligió a la ARGENTINA, EGIPTO, FRANCIA, HAITÍ, HUNGRÍA, INDONESIA, ITALIA, el JAPÓN, NORUEGA, el PAKISTÁN, RWANDA y el ZAIRE miembros del Consejo Mundial de la Alimentación por un período de tres años a contar del 1° de enero de 1981, para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de: DINAMARCA, GABÓN, el IRÁN, ITALIA, el JAPÓN, MALAWI, MARRUECOS, los PAÍSES BAJOS, la REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, SRI LANKA, TRINIDAD Y TABAGO y VENEZUELA.

En consecuencia, el Consejo Mundial de la Alimentación se compone de los Estados siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE\*\*, ARGENTINA\*\*\*, AUSTRALIA\*\*, BANGLADESH\*\*, BARBADOS\*\*, BOTSWANA\*, CANADÁ\*, COLOMBIA\*, EGIPTO\*\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*, ETIOPIA\*, FILIPINAS\*\*, FRANCIA\*\*\*, GHANA\*\*, HAITÍ\*\*\*, HONDURAS\*\*, HUNGRÍA\*\*\*, INDIA\*, INDONESIA\*\*\*, IRAQ\*, ITALIA\*\*\*, JAPÓN\*\*\*, LIBERIA\*, MÉXICO\*, NICARAGUA\*\*, NORUEGA\*\*\*, PAKISTÁN\*\*\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*, RUMANIA\*\*, RWANDA\*\*\*, SENEGAL\*\*, SUDÁN\*\*, TAILANDIA\*, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS\*\*, YUGOSLAVIA\* y ZAIRE\*\*\*.

- \* El mandato expira el 31 de diciembre de 1981.
- \*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.
- \*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1983.

<sup>9</sup> Decisión 1980/191 de 7 de noviembre de 1980 del Consejo Económico y Social. Véase también el documento A/35/612, párr. 2.

**35/315. Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación**

En su 84a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1980, la Asamblea General, sobre la base de las candidaturas propuestas por el Consejo Económico y Social<sup>10</sup> y de conformidad con el párrafo 7 del anexo de la resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 del Consejo, eligió al BRASIL, FILIPINAS, la INDIA, el JAPÓN, MARRUECOS, la REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN y el SENEGAL miembros del Comité del Programa y de la Coordinación por un período de tres años a contar del 1º de enero de 1981, para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato del BRASIL, BURUNDI, GHANA, la INDIA, INDONESIA, el JAPÓN y KENYA.

En consecuencia, el Comité del Programa y de la Coordinación se compone de los Estados siguientes: ARGENTINA\*\*, BÉLGICA\*, BRASIL\*\*\*, COSTA RICA\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*\*, FILIPINAS\*\*\*, FRANCIA\*\*, INDIA\*\*\*, JAPÓN\*\*\*, MARRUECOS\*\*\*, NORUEGA\*, PAKISTÁN\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA\*\*, REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN\*\*\*, RUMANIA\*, SENEGAL\*\*\*, SUDÁN\*\*, TRINIDAD Y TABAGO\*, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS\*\* y YUGOSLAVIA\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1981.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1983.

**35/316. Elección de los miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral**

En su 84a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1980, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente, decidió aplazar hasta su trigésimo sexto período de sesiones la elección de los miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, habida cuenta de que los grupos regionales no habían propuesto a ningún candidato.

**35/317. Nombramiento de dos miembros de la Dependencia Común de Inspección**

En su 89a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1980, la Asamblea General, de conformidad con los artículos 2 a 4 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que figura en el anexo de la resolución 31/192 de 22 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, y por recomendación del Presidente<sup>11</sup>, nombró miembros de la Dependencia Común de Inspección por un período de cinco años a partir del 1º de enero de 1981 a las siguientes personas:

Sr. Moustapha Ould Khalifa,

Sr. Miljenko Vuković.

En consecuencia, la Dependencia Común de Inspección se compone de los miembros siguientes: Sr. Mark ALLEN (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)\*, Sr. Maurice BERTRAND (*Francia*)\*\*, Sr. Alexander Sergueevich BRYNTSEV (*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*)\*, Sr. Alfred Nathaniel FORDE (*Barbados*)\*\*, Sr. Toman HUTAGALUNG (*Indonesia*)\*, Sr. Moustapha OULD KHALIFA (*Mauritania*)\*\*, Sr. Julio C. RODRÍGUEZ ARIAS (*Argentina*)\*, Sr. Joseph Adolph SAWE (*República Unida de Tanzania*)\*, Sr. Zakaria SIBAHÍ (*República Árabe Siria*)\*, Sr. Earl D. SOHM (*Estados Unidos de América*)\*\* y Sr. Miljenko VUKOVIĆ (*Yugoslavia*)\*\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1985.

**35/318. Nombramiento de los miembros del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud**

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión<sup>12</sup> y tomando en consideración el hecho de que no había sido posible realizar el nombramiento de los miembros del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud de conformidad con la

<sup>10</sup> Decisión 1980/121 de 1º de mayo de 1980 del Consejo Económico y Social. Véase también el documento A/35/256, párr. 4.

<sup>11</sup> A/35/724, párr. 5.

<sup>12</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 16 del programa, documento A/35/632, párr. 13.

resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea, decidió que el Comité Asesor estaría compuesto por los representantes de veinticuatro Estados Miembros tal como se enumeraban en la nota del Secretario General de fecha 17 de junio de 1980<sup>13</sup>, en la clara inteligencia de que no se estimaría que ello sentaba un precedente en cuanto al establecimiento de órganos análogos en el futuro.

\*  
\* \* \*

*En consecuencia, el Comité Asesor se compone de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE ARGELIA, COSTA RICA, CHILE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GUATEMALA, GUINEA, INDONESIA, IRLANDA, JAMAICA, JAPÓN, LÍBANO, MARRUECOS, MOZAMBIQUE, NIGERIA, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, POLONIA, RUMANIA, RWANDA, SRI LANKA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA y YEMEN DEMOCRÁTICO.*

**35/319. Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1980, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General<sup>14</sup>, eligió al Sr. Mostafa Kamal TOLBA Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por un nuevo período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1981.

**35/320. Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral**

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1980, la Asamblea General tomó nota de la información que figuraba en la nota del Secretario General<sup>15</sup>.

**35/321. Nombramiento de siete miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional y designación del Presidente y Vicepresidente de la Comisión**

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>16</sup>:

a) Nombró miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional a las personas siguientes:

i) Por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1981:

Sr. Amjad Ali,  
Sr. Michael O. Ani,  
Sr. Anatoly Semenovich Chistyakov,  
Sr. M. A. Vellodi,  
Sra. Halima Warzazi;

ii) Por el período comprendido entre el 17 de diciembre de 1980 y el 31 de diciembre de 1981:

Sr. Jean-Claude Fortuit;

iii) Por el período comprendido entre el 17 de diciembre de 1980 y el 31 de diciembre de 1982:

Sr. Gastón de Prat Gay;

b) Designó al Sr. Richard M. Akwei Presidente de la Comisión por el período comprendido entre el 17 de diciembre de 1980 y el 31 de diciembre de 1982;

c) Designó al Sr. Gastón de Prat Gay Vicepresidente de la Comisión por el período comprendido entre el 17 de diciembre de 1980 y el 31 de diciembre de 1982.

<sup>13</sup> A/34/855; véase también A/35/771.

<sup>14</sup> A/35/753, párr. 3.

<sup>15</sup> A/35/745.

<sup>16</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 17 del programa, documento A/35/779, párr. 6.*

En consecuencia, la Comisión de Administración Pública Internacional está integrada por los siguientes miembros: Sr. Richard M. AKWEI (*Ghana*)\*\*, Presidente, Sr. Amjad ALI (*Pakistán*)\*\*\*, Sr. Michael O. ANI (*Nigeria*)\*\*\*, Sr. Anatoly Seménovich CHISTYAKOV (*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*)\*\*\*, Sr. Gastón DE PRAT GAY (*Argentina*)\*\*, Vicepresidente, Sr. Moulaye EL HASSEN (*Mauritania*)\*\*, Sr. Jean-Claude FORTUIT (*Francia*)\*, Sr. Pascal FROCHAUX (*Suiza*)\*\*, Sr. A. H. M. HILLIS (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)\*, Sr. Akira MATSUI (*Japón*)\*, Sr. Jiří NOSEK (*Checoslovaquia*)\*\*, Sr. Antonio FONSECA PIMENTEL (*Brasil*)\*, Sra. Ersa H. POSTON (*Estados Unidos de América*)\*, Sr. M. A. VELLODI (*India*)\*\*\* y Sra. Halima WARZAZI (*Marruecos*)\*\*\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1981.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.

### 35/322. Nombramiento de los miembros del Comité de Conferencias

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1980, la Asamblea General tomó nota de que su Presidente, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 35/10 A de 3 de noviembre de 1980 de la Asamblea, había nombrado a los veintidós miembros del Comité de Conferencias.

En consecuencia, el Comité de Conferencias está integrado por los Estados siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGELIA, AUSTRIA, CHILE, CHIPRE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, HONDURAS, HUNGRÍA, INDONESIA, JAPÓN, KENYA, MÉXICO, NIGERIA, NUEVA ZELANDIA, PERÚ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SENEGAL, SRI LANKA, TÚNEZ, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y YUGOSLAVIA.

### 35/323. Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1980, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General<sup>17</sup>, nombró al Sr. Martti AHTISAARI Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un nuevo período de un año a partir del 1° de enero de 1981.

### 35/324. Nombramiento de tres miembros del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1980, la Asamblea General tomó nota del nombramiento de CUBA, ECUADOR y MÉXICO como miembros del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, en reemplazo de NICARAGUA, PANAMÁ y el PERÚ<sup>18</sup>.

En consecuencia, el Comité Especial está integrado por los Estados siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA, BÉLGICA, BENIN, BRASIL, BULGARIA, CUBA, CHILE, CHIPRE, ECUADOR, EGIPTO, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FINLANDIA, FRANCIA, GRECIA, GUINEA, HUNGRÍA, INDIA, IRAQ, ITALIA, JAFÓN, MARRUECOS, MÉXICO, MONGOLIA, NEPAL, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, RUMANIA, SENEGAL, SOMALIA, TOGO, TURQUÍA, UGANDA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

### 35/325. Elección de dos miembros de la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General, en su 100a. sesión plenaria, celebrada el 15 de enero de 1981, y el Consejo de Seguridad, en su 2262a. sesión, celebrada en la misma fecha, eligieron en votaciones separadas, de conformidad con los Artículos 2 a 4, 7 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea y los artículos 40 y 61 del reglamento provisional del Consejo, a las dos personas siguientes como miembros de la Corte para llenar las vacan-

<sup>17</sup> A/35/770, párr. 2.

<sup>18</sup> Véase el documento A/35/762.

tes producidas por el fallecimiento del Sr. Richard R. BAXTER y el Sr. Salah El Dine TARAZI<sup>19</sup>:

a) Por el período comprendido entre el 15 de enero de 1981 y el 5 de febrero de 1988:

Sr. Etephen SCHWEBEL (Estados Unidos de América);

b) Por el período comprendido entre el 15 de enero de 1981 y el 5 de febrero de 1985:

Sr. Abdallah Fikri EL-KHANI (República Árabe Siria).

En consecuencia, la Corte Internacional de Justicia es á integrada por los miembros siguientes: Sir Humphrey WALDOCK (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)\*, Sr. Taslim Olawale ELIAS (*Nigeria*)\*\*, Sr. Isaac FORSTER (*Senegal*)\*, Sr. André GROS (*Francia*)\*, Sr. Manfred LACHS (*Polonia*)\*\*, Sr. Platon Dmitrievitch MOROZOV (*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*)\*\*\*, Sr. NAGENDRA SINGH (*India*)\*, Sr. José María RUDA (*Argentina*)\*, Sr. Hermann MOSLER (*República Federal de Alemania*)\*\*, Sr. Shigeru ODA (*Japón*)\*\*, Sr. Roberto AGO (*Italia*)\*\*\*, Sr. Abdallah Ali EL-ERIAN (*Egipto*)\*\*\*, Sr. José SETTE CAMARA (*Brasil*)\*\*\*, Sr. Abdallah Fikri EL-KHANI (*República Árabe Siria*)\*\* y Sr. Stephen SCHWEBEL (*Estados Unidos de América*)\*\*\*.

\* El mandato expira el 5 de febrero de 1982.

\*\* El mandato expira el 5 de febrero de 1985.

\*\*\* El mandato expira el 5 de febrero de 1988.

<sup>19</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 15 del programa, documentos A/35/708-S/14283, A/35/786-S/14311 y Add.1, A/35/788-S/14313 y Add.1 a 3; y A/35/787-S/14312, A/35/789-S/14314.



## B. OTRAS DECISIONES

## 1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

**35/401. Organización del trigésimo quinto período de sesiones**

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1980, la Asamblea General, atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Mesa en su primer informe<sup>20</sup>, adoptó varias disposiciones relativas a la organización del trigésimo quinto período de sesiones.

**35/402. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa**

En sus sesiones plenarias tercera, 20a., 36a. y 81a., celebradas los días 19 de septiembre, 2 y 15 de octubre y 4 de diciembre de 1980, la Asamblea General, atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Mesa en sus informes primero<sup>21</sup>, segundo<sup>22</sup> y tercero<sup>23</sup>, y a la propuesta que figuraba en la carta del Secretario General de fecha 18 de noviembre de 1980<sup>24</sup>, aprobó el programa<sup>25</sup> y la asignación de los temas del programa<sup>26</sup> para el trigésimo quinto período de sesiones.

**35/403. Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental**

En su 47a. sesión plenaria, celebrada el 24 de octubre de 1980, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Cuestiones de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental".

**35/414. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas**

En su 63a. sesión plenaria, celebrada el 14 de noviembre de 1980, la Asamblea General tomó nota de las notas del Secretario General de fechas 15 de septiembre y 29 de octubre de 1980<sup>27</sup>.

**35/417. Preparación de actas resumidas de las sesiones del Comité Preparatorio del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme<sup>28</sup>**

En su 79a. sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 1980, la Asamblea General decidió revisar la lista de

excepciones que figuraba en el párrafo 2 de su resolución 35/10 B de 3 de noviembre de 1980, en relación con la preparación de actas resumidas, e incluir en esa lista al Comité Preparatorio del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

**35/428. Cuestión de Chipre**

En su 89a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1980, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de Chipre".

**35/430. Segundo período de sesiones del Comité Preparatorio del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme<sup>29</sup>**

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1980, la Asamblea General decidió que, no obstante lo dispuesto en los párrafos 24 y 34 de su decisión 34/401 de 25 de octubre de 1979, y en el párrafo 4 de su resolución 35/10 A de 3 de noviembre de 1980, el Comité Preparatorio del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme celebrase su segundo período sustantivo de sesiones del 5 al 16 de octubre de 1981.

**35/431. Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares**

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1980, la Asamblea General tomó nota de la declaración formulada por el Relator de la Primera Comisión en que le comunicaba que la Comisión no había presentado un informe en relación con ese tema del programa.

**35/432. Medidas urgentes para reducir el peligro de guerra**

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 1980, la Asamblea General tomó nota de la declaración formulada por el Relator de la Primera Comisión en que le comunicaba que la Comisión no había presentado un informe en relación con ese tema del programa.

**35/433. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización**

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1980, la Asamblea General tomó nota de la Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización<sup>30</sup>.

<sup>29</sup> Véase también secc. III, resolución 35/47, y decisión 35/417 *supra*.

<sup>30</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/35/1).

<sup>20</sup> *Ibid.*, tema 8 del programa, documento A/35/250, secc. II.

<sup>21</sup> *Ibid.*, seccs. III y IV.

<sup>22</sup> *Ibid.*, documento A/35/250/Add.1.

<sup>23</sup> *Ibid.*, documento A/35/250/Add.2, párr. 2.

<sup>24</sup> *Ibid.*, tema 15 del programa, documento A/35/244.

<sup>25</sup> Para el texto impreso del programa (A/35/251 y Add.1 a 3), véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias, vol. I, p. v. En el anexo III del presente volumen aparece una lista de los temas del programa en orden numérico.

<sup>26</sup> Para el texto impreso de la asignación de los temas del programa (A/35/252 y Add.1 a 3), véase secc. I.

<sup>27</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 7 del programa, documentos A/35/453 y Add.1.

<sup>28</sup> Véase también secc. III, resolución 35/47, y más adelante la decisión 35/430.

**35/434. Informe del Consejo de Seguridad**

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1980, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad<sup>31</sup>.

**35/435. Informe de la Corte Internacional de Justicia**

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1980, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia<sup>32</sup>.

**35/442. Cuestión de Namibia<sup>33</sup>**

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 1980, la Asamblea General decidió que, sin perjuicio de las asignaciones adicionales que pudiera considerar en la continuación de su trigésimo quinto período de sesiones, las actividades del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el apoyo prestado a la Oficina de la South West Africa People's Organization en Nueva York, con objeto de garantizar la representación adecuada del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas por intermedio de la South West Africa People's Organization, se mantuvieron en 1981 al mismo nivel que en 1980, y pidió al Secretario General, autorizándolo para ello, que hiciera los desembolsos necesarios a esos efectos, y decidió asimismo como medida temporal asignar al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia la suma de 500.000 dólares para el año 1981.

**35/443. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo**

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1980, la Asamblea General decidió pedir a su Presidente que prosiguiera las consultas relativas al tema 123 del programa, titulado "Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo", con miras a que le presentara, en la continuación de su trigésimo quinto período de sesiones, un informe sobre el resultado de esas consultas<sup>34</sup>.

<sup>31</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 2 (A/35/2).

<sup>32</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 4 (A/35/4).

<sup>33</sup> Véase también secc. II, resoluciones 35/227 A a J, y más adelante la decisión 35/451.

<sup>34</sup> Véase más adelante la decisión 35/450.

**35/449. Informe del Consejo Económico y Social**

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1980, la Asamblea General tomó nota de los capítulos I, XXX y XXXVI del informe del Consejo Económico y Social<sup>35</sup>.

**35/450. Suspensión del trigésimo quinto período de sesiones**

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1980, la Asamblea General decidió reanudar los trabajos de su trigésimo quinto período de sesiones el 15 de enero de 1981, con el único propósito de examinar los siguientes temas del programa:

- Tema 15 c): Elección de dos miembros de la Corte Internacional de Justicia;
- Tema 27: Cuestión de Namibia;
- Tema 30: Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros;
- Tema 123: Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo.

**35/452. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>36</sup>**

En su 113a. sesión plenaria, el 11 de mayo de 1981, la Asamblea General, a la luz de la recomendación de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>37</sup>, reunida de conformidad con la resolución 35/116 de 10 de diciembre de 1980 de la Asamblea:

a) Aprobó la continuación del décimo período de sesiones de la Conferencia en Ginebra del 3 al 29 de agosto de 1981, con la posibilidad de prolongarse una semana más si la Conferencia así lo decide;

b) Aprobó asimismo la convocación del Comité de Redacción de la Conferencia en Ginebra del 29 de junio al 31 de julio de 1981;

c) Recomendó que el Secretario General suministre los servicios necesarios para que las delegaciones participantes en la Conferencia celebren consultas oficiosas del 29 al 31 de julio de 1981 y, en particular, para las consultas del Grupo de los 77 que se han anunciado.

<sup>35</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/35/3/Rev.1)*.

<sup>36</sup> Véase también secc. II, resolución 35/116.

<sup>37</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos*, tema 20 del programa, documento A/35/803.

**2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial****35/404. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas**

En su 50a. sesión plenaria, celebrada el 3 de noviembre de 1980, la Asamblea General, sobre la base de una recomendación de la Comisión Política Especial<sup>38</sup>, decidió incluir en el programa provisional del trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas".

<sup>38</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 60 del programa, documento A/35/583, párr. 4.

35/415. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica<sup>39</sup>

En su 64a. sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre de 1980, la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión Política Especial<sup>40</sup>.

<sup>39</sup> Véase también secc. II, resoluciones 35/206 A a R.

<sup>40</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 28 del programa, documento A/35/626.*

## 3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

35/405. Documentos relativos a los recursos naturales<sup>41</sup>

En su 55a. sesión plenaria, celebrada el 10 de noviembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>42</sup>, tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el examen regional de las actividades relativas al Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental<sup>43</sup>;

b) Informe del Secretario General sobre la situación actual y las perspectivas del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental<sup>44</sup>;

c) Informe del Secretario General sobre la asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de los recursos naturales<sup>45</sup>;

d) Informe del Secretario General sobre la coordinación de las actividades en marcha del sistema de las Naciones Unidas en materia de asistencia en la transferencia de tecnología<sup>46</sup>.

## 35/418. El proteccionismo y el ajuste estructural

En su 83a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>47</sup>, decidió remitir a su trigésimo sexto período de sesiones, para examinarlo con miras a tomar medidas sustantivas, el proyecto de resolución que figura a continuación:

## "EL PROTECCIONISMO Y EL AJUSTE ESTRUCTURAL

## "La Asamblea General,

"Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, 31/163 de 21 de septiembre de 1976 y 33/196 de 29 de enero de 1979,

"Teniendo presentes las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en particular la

<sup>41</sup> Véase también secc. I, nota 10, y secc. V, resolución 35/18.

<sup>42</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 61 del programa, documento A/35/592, párr. 18.*

<sup>43</sup> A/35/341 y A/35/342.

<sup>44</sup> A/35/367.

<sup>45</sup> A/35/383.

<sup>46</sup> A/35/541.

<sup>47</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 61 del programa, documento A/35/592/Add.2, párr. 46.*

resolución 96 (IV) de 31 de mayo de 1976, titulada 'Conjunto de medidas interrelacionadas y mutuamente complementarias para expandir y diversificar las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo'<sup>48</sup>,

"Recordando también la resolución 131 (V) aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo el 3 de junio de 1979, titulada 'El proteccionismo y el ajuste estructural'<sup>49</sup>,

"Reconociendo que el comercio internacional debe desempeñar un papel fundamental en el crecimiento económico y el desarrollo, en particular de los países en desarrollo, y que la expansión del comercio internacional sobre una base equitativa debe beneficiar a todos los países,

"Observando con inquietud que en muchos países desarrollados se han aumentado los subsidios a líneas de producción ineficientes o menos competitivas internacionalmente que son de especial interés en materia de exportaciones para los países en desarrollo,

"Observando también que el aumento de los subsidios internos a la producción agrícola en los países desarrollados, cuestión que no se ha negociado lo suficiente en las negociaciones convenidas multilaterales, desorganiza el comercio internacional y afecta seriamente la producción en los países en desarrollo y las exportaciones de esos países,

"Reconociendo también que una economía mundial vigorosa exigiría, entre otras cosas, la adopción de políticas industriales de ajuste estructural a largo plazo y medidas destinadas a facilitar una mayor transferencia de capacidad industrial de los países desarrollados a los países en desarrollo a fin de alcanzar una división internacional del trabajo equitativa y eficaz, así como el fomento de un aumento considerable de la participación de los países en desarrollo en la producción industrial del mundo y en las exportaciones de productos manufacturados y semimanufacturados, a la luz de las metas fijadas en la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación<sup>50</sup>,

"Observando la profunda inquietud de todos los países acerca de la intensificación de las presiones proteccionistas y, en particular, la de los países en desarrollo, acerca de las graves consecuencias que puede causarles el aumento de las medidas proteccionistas de los países desarrollados ocurrido en años recientes al afectar sus exportaciones, en particular en sectores en los que la ventaja relativa ha pasado a

<sup>48</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I: Informe y anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

<sup>49</sup> *Ibid., quinto período de sesiones, vol. I: Informe y anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>50</sup> Véase el documento A/10112, cap. IV.

favorecerlos y ha abierto importantes perspectivas de crecimiento a sus economías,

"*Reconociendo además* que los actuales problemas económicos de los países desarrollados no pueden resolverse mediante el proteccionismo oculto o manifiesto y que las medidas comerciales restrictivas pueden originar reacciones en cadena que lleven consigo la adopción de una serie de medidas cada vez más amplias por un número creciente de países,

"*Observando asimismo con profunda inquietud* que tales medidas, al retrasar el proceso de cambio estructural necesario en los países desarrollados y limitar consiguientemente el acceso al mercado de las exportaciones de productos agrícolas manufacturados y semimanufacturados de los países en desarrollo, tienen consecuencias adversas para las economías de los países en desarrollo,

"*Consciente de que* el aumento de las medidas proteccionistas, entre otras cosas, ha agravado la inflación en los países desarrollados, que se transmite a su vez a los países en desarrollo,

"*Haciendo hincapié* en la importancia del ajuste estructural para la eliminación del proteccionismo y el fomento de un sistema de comercio internacional más liberal que tenga en cuenta los intereses de los países en desarrollo y para la rápida consecución de los objetivos de desarrollo de esos países,

"1. *Insta* a los países desarrollados a que apliquen plenamente y respeten estrictamente las disposiciones sobre *statu quo* que han aceptado absteniéndose de introducir nuevas barreras arancelarias y no arancelarias que afecten a las exportaciones de los países en desarrollo y reduzcan considerablemente la escalada arancelaria a fin de facilitar el acceso de las exportaciones de productos manufacturados, semimanufacturados y productos primarios elaborados de los países en desarrollo;

"2. *Exhorta* a los países desarrollados a que eliminen rápidamente las barreras arancelarias y no arancelarias existentes, así como, en particular, las restricciones cuantitativas y otras medidas que tengan un efecto equivalente en las exportaciones de los países en desarrollo;

"3. *Conviene* en que el ajuste estructural debe ser un proceso constante y mundial que la comunidad internacional, en particular los países desarrollados, debe facilitar mediante esfuerzos conscientes encaminados a lograr un crecimiento global acelerado y sostenido de los países en desarrollo, incluidos el desarrollo y la diversificación de sus economías, y una división internacional del trabajo efectiva que lleve consigo tanto la especialización intraindustrial como la interindustrial, a fin de que los países en desarrollo logren aumentar su participación en el comercio mundial de los productos elaborados y los productos manufacturados;

"4. *Exhorta* a los países desarrollados a que apliquen políticas industriales de ajuste estructural a largo plazo con miras a facilitar el establecimiento de una división internacional del trabajo equitativa y eficaz;

"5. *Lamenta* que la Junta de Comercio y Desarrollo, en su 21º período de sesiones, no pudiera lograr progreso alguno en la adopción de medidas para la aplicación del párrafo 2 de la sección A de la resolución 131 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y de la decisión 217 (XX) de 25 de marzo de 1980 de la Junta, relativa

a las cuestiones del proteccionismo y el ajuste estructural<sup>51</sup>, y exhorta a todos los países, en particular a los países desarrollados, a dar prueba de la necesaria voluntad política para que esas resoluciones puedan ser llevadas a la práctica;

"6. *Exhorta* a los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que realicen exámenes sectoriales en el marco del examen anual a que se hace referencia en la resolución 131 (V) con miras a lograr la aplicación plena y eficaz del párrafo 3 de la sección A de dicha resolución, e invita a la Conferencia a que formule recomendaciones generales sobre la base de esos exámenes que los gobiernos nacionales tendrían en cuenta al aplicar el párrafo 3 de la sección A de la resolución 131 (V);

"7. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que examine continuamente los acontecimientos que entrañen restricciones del comercio que afecten a las exportaciones de los países en desarrollo, con miras a considerar y formular recomendaciones apropiadas y a asegurar que este amplio examen se ocupe asimismo de vigilar la evolución de la capacidad industrial de los países desarrollados a fin de recomendar las medidas necesarias que eviten la formulación de exigencias proteccionistas en esos países."

#### 35/419. Cuestiones financieras y monetarias y cuestiones conexas

En su 83a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>52</sup>, tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Nota del Secretario General sobre el examen del sistema actual de cooperación financiera internacional<sup>53</sup>;
- b) Informe del Secretario General sobre la reforma monetaria internacional<sup>54</sup>;
- c) Nota del Secretario General sobre la reforma monetaria internacional<sup>55</sup>;

#### 35/420. Tendencias a largo plazo del desarrollo económico

En su 83a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>56</sup>:

- a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre la preparación de una perspectiva socioeconómica general del desarrollo de la economía mundial<sup>57</sup>;
- b) Decidió invitar al Secretario General a que continuara la labor relativa al examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico, de conformidad

<sup>51</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/35/15)*, vol. I, anexo I.

<sup>52</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 61 del programa, documento A/35/592/Add.3, párr. 41.

<sup>53</sup> A/35/380.

<sup>54</sup> A/35/465 y Add.1.

<sup>55</sup> A/35/553.

<sup>56</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos*, tema 61 del programa, documento A/35/592/Add.4, párr. 47.

<sup>57</sup> A/35/345.

con las disposiciones pertinentes de su resolución 34/57 de 29 de noviembre de 1979.

### 35/421. Informes y decisiones referentes a las actividades operacionales para el desarrollo

En su 84a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>58</sup>:

a) Tomó nota del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales<sup>59</sup>, y de la decisión 80/29 de 26 de junio de 1980 del Consejo de Administración del Programa<sup>60</sup>;

b) Tomó nota del informe del Secretario General sobre el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población<sup>61</sup>;

c) Tomó nota de la decisión 80/41 de 27 de junio de 1980 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y observó que se cambiaría la denominación del cargo de Coordinador del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas por Coordinador Ejecutivo, con objeto de que reflejase mejor las funciones y las responsabilidades que actualmente corresponden a dicho cargo.

### 35/422. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

En su 84a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>58</sup>:

a) Tomó nota de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su decisión 80/19 de 26 de junio de 1980<sup>60</sup>;

b) Resolvió adoptar en su trigésimo sexto período de sesiones una decisión acerca de la cuestión de los gastos administrativos del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;

c) Decidió que, entre tanto, el Fondo continuaría funcionando de conformidad con las medidas enunciadas en el párrafo 1 de la resolución 2321 (XXII) de 15 de diciembre de 1967 de la Asamblea General.

### 35/423. Documentos relativos a programas de asistencia<sup>62</sup>

En su 84a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la

<sup>58</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 62 del programa, documento A/35/628, párr. 43.

<sup>59</sup> DP/477 y Corr.1.

<sup>60</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1), cap. XI.

<sup>61</sup> A/35/442.

<sup>62</sup> Véase también secc. V, resoluciones 35/89, 35/90, 35/92 a 35/99 y 35/103 a 35/106.

Segunda Comisión<sup>63</sup>, tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la asistencia a Seychelles<sup>64</sup>;

b) Informe del Secretario General sobre la asistencia a la República Dominicana<sup>65</sup>;

c) Informe del Secretario General sobre la asistencia a Tonga<sup>66</sup>;

d) Informe del Secretario General sobre la asistencia a Botswana, Cabo Verde, las Comoras, el Chad, Djibouti, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Lesotho, Mozambique, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Tonga, Uganda y Zambia<sup>67</sup>.

### 35/424. Directrices para años y aniversarios internacionales

En su 84a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>68</sup>, decidió:

a) Aprobar las directrices contenidas en el anexo de la resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, como los criterios y procedimientos de las Naciones Unidas para las futuras propuestas relacionadas con años internacionales;

b) Recomendar a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que adoptasen y aplicasen esas directrices cuando se presentaran propuestas relacionadas con años internacionales a sus órganos legislativos.

### 35/425. Conferencias de las Naciones Unidas para adoptar un código de conducta acerca de las empresas transnacionales y un acuerdo internacional sobre los pagos ilícitos

En su 84a. sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 1980, la Asamblea General tomó nota del informe de la Segunda Comisión relativo a las conferencias de las Naciones Unidas para adoptar un código de conducta acerca de las empresas transnacionales y un acuerdo internacional sobre los pagos ilícitos<sup>69</sup>.

### 35/438. Sugerencias para superar la crítica situación económica de muchos países en desarrollo

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>70</sup>, tomó nota de la nota del Secretario General con sugerencias para superar la crítica situación económica de muchos países en desarrollo<sup>71</sup>.

<sup>63</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 64 del programa, documento A/35/663, párr. 112.

<sup>64</sup> A/35/393.

<sup>65</sup> A/35/476 y Corr.1.

<sup>66</sup> A/35/490.

<sup>67</sup> A/35/497.

<sup>68</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento A/35/545, párr. 26.

<sup>69</sup> *Ibid.*, documento A/35/545/Add.1.

<sup>70</sup> *Ibid.*, tema 61 del programa, documento A/35/592/Add.7, párr. 20.

<sup>71</sup> A/35/608.

**35/439. Aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas**

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>72</sup>, decidió:

a) Reanudar el examen del texto del proyecto de resolución que figura como anexo de la presente decisión en su trigésimo sexto periodo de sesiones, con miras a la adopción de una medida sustantiva;

b) Pedir a su Presidente que dispusiera la celebración de consultas entre periodos de sesiones con objeto de facilitar ese examen en el trigésimo sexto periodo de sesiones, teniendo en cuenta los debates celebrados sobre el tema en los periodos de sesiones trigésimo cuarto y trigésimo quinto, en la inteligencia de que en esas consultas también debería prestarse atención a la manera de emprender ese examen, teniendo presente que ciertas propuestas competen directamente a varias de las Comisiones Principales de la Asamblea.

#### ANEXO

**Proyecto de resolución sobre la aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas<sup>73</sup>**

##### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Recordando* su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, por la que, entre otras cosas, estableció el Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas para que preparara propuestas detalladas de acción con miras a iniciar el proceso de reestructuración a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, y para que respondiera en mayor medida a los requerimientos de las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Recordando asimismo* su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, por la que, entre otras cosas, hizo suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité *ad hoc*,

*Recordando además* su resolución 33/202 de 29 de enero de 1979, en que, entre otras cosas, pidió que se adoptaran ciertas medidas en el marco de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Comité *ad hoc*,

*Reafirmando* que el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas es parte integrante de los esfuerzos necesarios por asegurar la participación equitativa, plena y efectiva de los países en desarrollo en la formulación y aplicación de todas las decisiones adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional,

*Tomando nota* de la decisión 1979/57 de 2 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General,

*Recordando*, en particular, el párrafo 13 del anexo de su resolución 32/197,

<sup>72</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto periodo de sesiones, Anexos, tema 61 del programa, documento A/35/592/Add.6, párr. 21.

<sup>73</sup> Publicado inicialmente con la signatura A. C.2/35/L.20/Rev.1.

*Teniendo en cuenta* lo dispuesto en el párrafo 7 de su resolución 34/212 de 19 de diciembre de 1979,

*Teniendo presente* su decisión 34/453 de 19 de diciembre de 1979,

1. *Toma nota con pesar* del inciso a) de la decisión 1979/57 del Consejo Económico y Social, relativo a la aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General;

2. *Reconoce* la imperiosa necesidad de que la Asamblea pueda centrar su atención en los grandes problemas mundiales relacionados con el desarrollo y la cooperación económica internacional y trate otras cuestiones con menor frecuencia;

3. *Reconoce también* que la ampliación de la composición del Consejo Económico y Social de manera que incluya a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas como miembros de pleno derecho haría del Consejo un órgano más eficaz para desempeñar las funciones que se le asignan en la Carta de las Naciones Unidas y llevar a cabo las tareas establecidas en la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, así como para prestar a la Asamblea la asistencia que ésta le pida;

4. *Decide*, en consecuencia, aprobar, de conformidad con el Artículo 108 de la Carta, la siguiente reforma a la Carta y presentarla para su ratificación a los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

##### *“Artículo 61*

“1. El Consejo Económico y Social estará integrado por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

“2. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un representante.”;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a que ratifiquen lo antes posible la reforma que antecede con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales y entreguen los instrumentos de ratificación para su depósito al Secretario General;

6. *Decide* suprimir, con efecto a partir de la fecha de la entrada en vigor de la reforma que antecede, los artículos 145 y 146 del reglamento de la Asamblea General;

7. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social decida en su periodo de sesiones de organización de 1981 que, a partir de 1981, sus comités de periodos de sesiones estén abiertos a la participación de todos los Estados como miembros de pleno derecho;

8. *Recomienda además* que, hasta que entre en vigor la reforma a la Carta que figura en el párrafo 4 *supra*, el Consejo encomiende el examen de todas las cuestiones sustantivas a sus comités de periodos de sesiones;

9. *Decide* disolver el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables;

10. *Decide también* que el Consejo preste directamente asistencia a la Asamblea General en relación con el examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>74</sup>, y, en consecuencia, pide al Consejo que prevea el tiempo suficiente a esos efectos;

11. *Decide*, de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del párrafo 11 del anexo de su resolución 32/197, que el Consejo Económico y Social asuma la responsabilidad directa de la preparación de todas las conferencias especiales sobre cuestiones económicas y sociales que se celebren en el futuro;

12. *Decide además* no establecer en el futuro órganos subsidiarios con el propósito de que asuman funciones de carácter permanente o continuo, sino asignar esas funciones al Consejo Económico y Social con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 66 de la Carta;

13. *Pide* al Consejo Económico y Social que disuelva la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de Población, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Comité de Recursos Naturales y la Comisión de Empresas Transnacionales, y que mantenga en funciones al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre un código de conducta hasta la terminación de su mandato;

14. *Pide* al Consejo Económico y Social que en su periodo de sesiones de organización de 1981, al formular su programa de trabajo bienal para 1981 y 1982, tome las disposiciones necesarias para examinar, en periodos de sesiones dedicados a temas concretos, las siguientes cuestiones en las fechas y lugares indicados:

<sup>74</sup> Véase secc. V, resolución 35/56, anexo.

1981

- a) Cuestiones de población, incluido el examen, según corresponda, del Plan de Acción Mundial sobre Población (Nueva York, 26 de enero a 4 de febrero);
- b) Cuestiones de desarrollo social (Viena, 9 a 19 de febrero);
- c) Ciencia y tecnología para el desarrollo (Nueva York, 16 a 20 de marzo o 26 de mayo a 5 de junio);
- d) Preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables (Nueva York, 30 de marzo a 10 de abril);
- e) Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (Nueva York, 14 a 17 de abril);
- f) Recursos naturales (Nueva York, 27 de abril a 5 de mayo);
- g) Empresas transnacionales (Nueva York, 18 a 28 de mayo);
- h) Derechos humanos y asuntos conexos [Ginebra, mayo/junio (10 días)];
- i) Último período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables (Nueva York, 8 a 26 de junio);
- j) Cuestiones económicas, del programa y de la coordinación<sup>75</sup> (Ginebra, 1° a 24 de julio);
- k) Asistencia económica especial y socorro en casos de desastre [Nueva York, septiembre (una semana)];

1982

- a) Cuestiones relacionadas con la condición de la mujer, incluido el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer [Viena, febrero/marzo (10 días)];
- b) Programa del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial [Nueva York, abril (una semana)];
- c) Ciencia y tecnología para el desarrollo [Nueva York, abril (una semana)];
- d) Derechos humanos y asuntos conexos [Nueva York, mayo (10 días)];
- e) Empresas transnacionales [Nueva York, mayo (10 días)];
- f) Cuestiones económicas, del programa y de la coordinación [Ginebra, julio (cuatro semanas)];
- g) Asistencia económica especial y socorro en casos de desastre [Nueva York, septiembre (una semana)];

15. *Pide* al Consejo Económico y Social que, como parte de las medidas necesarias para lograr los propósitos de la presente resolución, revise su reglamento, según sea necesario, a fin de asegurar el funcionamiento adecuado del Consejo hasta que entre en vigor la reforma de la Carta prevista en el párrafo 4 *supra*;

16. *Recomienda*, en el contexto de lo que antecede, que el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones de organización para 1981 y en lo sucesivo, elija, entre los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, aquellos que habrán de presidir cada uno de los comités de períodos de sesiones cuando éstos traten cada una de las cuestiones enumeradas en el párrafo 14 *supra*, quienes participarían en las sesiones de la Mesa del Consejo durante el período de transición, en caso de que no fuesen miembros de ella;

17. *Decide* comenzar a partir de 1981, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 7 de su resolución 34/212, el examen de las siguientes cuestiones de conformidad con el calendario indicado, y que, en los

<sup>75</sup> En este período de sesiones de 1981 se tratarán, entre otras cosas, las siguientes cuestiones, en el entendimiento de que deberán hacerse nuevos cambios a la luz de las decisiones que la Asamblea General adopte en el futuro con miras a una mayor racionalización de sus trabajos:

- a) Debate general sobre la política económica y social;
- b) Cooperación regional;
- c) Actividades operacionales;
- d) Alimentos;
- e) Medio ambiente;
- f) Desarrollo industrial;
- g) Asentamientos humanos;
- h) Cooperación y coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas;
- i) Cuestiones administrativas: calendario, etc.

años en que no realice ese examen, el Consejo Económico y Social proceda al estudio sustantivo de esos temas y a la adopción de medidas al respecto, en el contexto de su propio programa de trabajo:

- |   |   |
|---|---|
| a) Informe del Consejo Económico y Social                       | Anualmente  |
| b) Desarrollo y cooperación económica internacional             | Anualmente, salvo los siguientes temas <sup>76</sup> :  |
|   | a) Estrategia internacional del desarrollo (cada dos años a partir de 1982);  |
|   | b) Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (una vez cada cinco años a partir de 1985);                        |
|   | e) Ciencia y tecnología para el desarrollo (cada dos años, a partir de 1981);   |
|   | j) Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (cada dos años a partir de 1981); |
|   | k) Medio ambiente (cada dos años, a partir de 1982);  |
|   | l) Asentamientos humanos (cada dos años, a partir de 1982);   |
| c) Actividades operacionales                                    | Cada dos años, a partir de 1982;  |
| d) Capacitación e investigaciones                               | Cada dos años, a partir de 1981;  |
| e) Asistencia económica especial y socorro en casos de desastre | Cada dos años, a partir de 1981;  |

18. *Decide asimismo* seguir considerando las disposiciones que figuran en el párrafo 17 *supra* a la luz de la experiencia y a fin de examinar medidas similares con respecto a otras comisiones y comités pertinentes de la Asamblea General, y pide al Consejo Económico y Social que formule y presente recomendaciones sobre el particular;

19. *Decide además*, de conformidad con el párrafo 7 de su resolución 34/212, examinar en su trigésimo sexto período de sesiones las cuestiones incluidas en su programa que se podrían asignar al Consejo Económico y Social para la adopción de una decisión definitiva;

20. *Pide además* al Consejo Económico y Social que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en los párrafos de esta resolución y que están dirigidas a él;

21. *Decide* examinar la aplicación de la presente resolución en su trigésimo sexto período de sesiones.

### 35/440. Consecuencias de las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General para las comisiones regionales

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>77</sup>, decidió:

- a) Tomar nota del informe del Secretario General sobre las consecuencias de las resoluciones de la Asamblea General 32/197 de 20 de diciembre de 1977, y 33/202 de 29 de enero de 1979, para las comisiones regionales<sup>78</sup>;

<sup>76</sup> Basados en los subtemas del tema 61 del programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

<sup>77</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 61 del programa, documento A/35/592/Add.6, párr. 21.

<sup>78</sup> A/35/546.

b) Ratificar las prioridades inmediatas de los programas para 1981 aprobadas por las comisiones regionales;

c) Invitar a las comisiones regionales a que en sus sesiones plenarias de 1981 volvieran a examinar las consecuencias de las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General en relación con su papel y sus funciones, a la luz, entre otras cosas, de las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General, especialmente en los párrafos 76 a 79, y a que por conducto del Consejo Económico y Social presentaran sobre el particular un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, para que ésta tomase las medidas pertinentes en el contexto de su examen del informe del Secretario General solicitado en su resolución 34/206 de 19 de diciembre de 1979.

#### 4. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

35/429. Proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, contra el colonialismo, el *apartheid*, todas las formas de racismo y discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras y todas las formas de dominación extranjera

En su 92ª sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión<sup>81</sup>, decidió:

a) Pedir al Secretario General que recabase las opiniones de los gobiernos de los Estados Miembros sobre un proyecto de declaración titulado "Proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, contra el colonialismo, el *apartheid*, todas las formas de racismo y discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras y todas las formas de dominación extranjera" y que informase a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

b) Considerar en su trigésimo sexto período de sesiones el proyecto de declaración, así como las enmiendas presentadas<sup>82</sup>, con miras a su aprobación;

<sup>81</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexo, tema 80 del programa, documento A/35/639, párr. 34.

<sup>82</sup> *Ibid.*, documento A/35/639, secc. A.

35/441. Documentos relativos a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

En su 97ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>77</sup>, tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la sección VI del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1977<sup>79</sup>;

b) Nota de la Secretaría sobre las disposiciones para las futuras conferencias de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para actividades de desarrollo<sup>80</sup>.

<sup>79</sup> A/35/540.

<sup>80</sup> A/C.2/35/9.

c) Aplazar el examen del proyecto de resolución sobre la cuestión hasta su trigésimo sexto período de sesiones<sup>82</sup>.

35/437. La pena capital

En su 96ª sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión<sup>83</sup>:

a) Tomó nota del proyecto de resolución titulado "Medidas encaminadas a la abolición definitiva de la pena capital (proyecto de segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)"<sup>84</sup>;

b) Decidió examinar en su trigésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Pactos internacionales de derechos humanos", la idea de elaborar un proyecto de segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>85</sup>, destinado a abolir la pena de muerte;

c) Pidió al Secretario General que transmitiera el texto del proyecto de resolución<sup>84</sup> a los gobiernos para que éstos formularan sus comentarios y observaciones y que presentase un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

<sup>83</sup> *Ibid.*, tema 65 del programa, documento A/35/742, párr. 13.

<sup>84</sup> *Ibid.*, párr. 20.

<sup>85</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

#### 5. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión

35/406. Cuestión de Gibraltar

En su 57ª sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>86</sup>, aprobó el texto siguiente, que expresaba el consenso de los miembros de la Asamblea:

"La Asamblea General, tomando nota de que los Gobiernos de España y del Reino Unido de Gran Bre-

taña e Irlanda del Norte han firmado una declaración el 10 de abril de 1980 en Lisboa<sup>87</sup>, proponiéndose resolver el problema de Gibraltar de acuerdo con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, acordando con este objeto iniciar negociaciones a fin de solucionar todas las diferencias sobre Gibraltar, acordando asimismo el restablecimiento de comunicaciones directas en la región, habiendo decidido el Gobierno español suspender la aplicación de las medidas actualmente en vigor, acordando ambos

<sup>86</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 18 del programa, documento A/35/596, párr. 29.

<sup>87</sup> Véase el documento A/AC.109/603, párr. 13.



Gobiernos basar su futura cooperación en la reciprocidad y plena igualdad de derechos, insta a ambos Gobiernos a que hagan posible el inicio de estas negociaciones previstas en el consenso aprobado por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1973<sup>88</sup>, con objeto de llegar a una solución permanente del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.<sup>89</sup>

### 35/407. Cuestión de las Islas Cocos (Keeling)

En su 57a. sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>90</sup>, aprobó el texto siguiente, que expresaba el consenso de los miembros de la Asamblea:

“La Asamblea General, habiendo examinado el capítulo relativo a las Islas Cocos (Keeling)<sup>91</sup> del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas enviada al Territorio por el Comité Especial en julio de 1980<sup>90</sup> por invitación del Gobierno de Australia en su condición de Potencia administradora, y después de haber oído las declaraciones de la Potencia administradora<sup>91</sup> sobre la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea, relativa al Territorio, toma nota con satisfacción de la estrecha cooperación y asistencia extendida a la Misión Visitadora por la Potencia administradora, el Consejo de las Islas Cocos (Keeling) y el pueblo del Territorio. Al aprobar el capítulo del informe del Comité Especial y tomar nota de las observaciones, conclusiones y recomendaciones de la Misión Visitadora enviada al Territorio<sup>92</sup>, la Asamblea General pide a la Potencia administradora que garantice al pueblo del Territorio la libre expresión de sus auténticas aspiraciones en lo que atañe a su condición futura, así como el pleno ejercicio de sus derechos inalienables a la libre determinación de conformidad con la Carta y la Declaración. La Asamblea General pide al Comité Especial que continúe el estudio del tema en su próximo período de sesiones teniendo en cuenta las conclusiones de la Misión Visitadora, incluido el posible envío de una nueva misión visitadora a las Islas Cocos (Keeling), si procede y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.”

### 35/408. Cuestión de Tokelau

En su 57a. sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación

<sup>88</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030), pág. 120, tema 23.

<sup>89</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1), cap. XXVIII.

<sup>90</sup> A/AC.109/635.

<sup>91</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Cuarta Comisión, 19a. sesión, párrs. 29 a 31.

<sup>92</sup> A/AC.109/635, párrs. 193 a 214.

de la Cuarta Comisión<sup>93</sup>, aprobó el texto siguiente, que expresaba el consenso de los miembros de la Asamblea:

“La Asamblea General, habiendo escuchado la declaración del representante de Nueva Zelandia en su carácter de Potencia administradora<sup>94</sup>, habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>95</sup> y haciendo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuran en él<sup>96</sup>, reafirma el derecho inalienable del pueblo de Tokelau a la libre determinación y la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea. Recordando las seguridades que ha dado la Potencia administradora en el sentido de que se guiará por los deseos del pueblo de Tokelau respecto de sus relaciones con Nueva Zelandia en el futuro, en plena conformidad con la resolución 1514 (XV), la Asamblea General encomia a la Potencia administradora por sus esfuerzos por fomentar, mediante un programa de educación política, un mayor conocimiento de las posibilidades abiertas al pueblo de Tokelau en cuanto al proceso constitucional. La Asamblea General, teniendo en cuenta los esfuerzos conjuntos de la Potencia administradora y los dirigentes de Tokelau por promover entre los habitantes del Territorio un mayor sentido de responsabilidad respecto de sus propios asuntos, toma nota con interés de las medidas adoptadas recientemente a fin de esbozar las funciones de la administración pública de Tokelau así como de los dirigentes políticos de Tokelau y de la decisión del Fono general de establecer una comisión consultiva en asuntos presupuestarios. La Asamblea General toma nota con satisfacción de que la Potencia administradora ha asegurado al pueblo de Tokelau que le seguirá prestando ayuda en el caso de que desee cambiar su condición. La Asamblea General toma nota además de los continuos esfuerzos de la Potencia administradora por promover el desarrollo económico del Territorio y de las medidas que ha adoptado para salvaguardar y garantizar los derechos del pueblo de Tokelau sobre todos sus recursos naturales y sobre los beneficios que de ellos se derivan. A este respecto, la Asamblea General toma nota de que, de conformidad con los deseos del pueblo de Tokelau, el 1º de abril de 1980 se promulgó una ley por la que se establecía una zona económica exclusiva de 200 millas para el Territorio. La Asamblea General expresa su reconocimiento a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y a las organizaciones regionales, por la asistencia que han prestado a Tokelau, y expresa la esperanza de que esa asistencia continúe. La Asamblea General pide al Comité Especial que, en cooperación con la Potencia administradora, siga examinando la cuestión de la aplicación de la Declaración respecto a Tokelau. En particular, la Asamblea General observa con satisfacción la invitación hecha por la Potencia administradora al Comité

<sup>93</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 18 del programa, documento A/35/596/Add.1, párr. 23.

<sup>94</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Cuarta Comisión, 10a. sesión, párrs. 14 a 24.

<sup>95</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. (A/35/23/Rev.1), caps. III y XIII.

<sup>96</sup> *Ibid.*, cap. XIII, párr. 11.

Especial para que envíe en 1981 una segunda misión visitadora a Tokelau. La Asamblea General pide al Comité Especial que le presente un informe en su trigésimo sexto período de sesiones acerca de la aplicación de este consenso."

### 35/409. Cuestión de Santa Elena

En su 57a. sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>99</sup>, aprobó el texto siguiente, que expresaba el consenso de los miembros de la Asamblea:

"La Asamblea General, habiendo oído la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Potencia administradora<sup>97</sup>, y habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>98</sup>, reafirma el derecho inalienable del pueblo de Santa Elena a la libre determinación y la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea. Tomando nota del compromiso del Gobierno del Reino Unido de respetar los deseos de la población del Territorio respecto de su marcha hacia la libre determinación y tomando nota con interés de la celebración en mayo de 1979 de una elección general en la isla Tristán da Cunha, la Asamblea General insta a la Potencia administradora a que, en consulta con los representantes libremente elegidos del pueblo de Santa Elena, siga adoptando todas las medidas necesarias para asegurar la realización pronta y libre de los objetivos enunciados en la Declaración. La Asamblea General, tomando nota del compromiso del Gobierno del Reino Unido de seguir una política encaminada a aplicar la decisión 34/411 de 21 de noviembre de 1979 de la Asamblea, relativa a Santa Elena, reafirma la responsabilidad que incumbe a la Potencia administradora, a los efectos del desarrollo económico y social del Territorio, de mantener los programas de asistencia para el desarrollo. En este contexto la Asamblea General toma nota con interés de que la situación económica de Santa Elena ha mejorado como resultado de una mayor actividad industrial. La Asamblea General insta a la Potencia administradora a que asegure que se mantenga esa actividad. La Asamblea General toma nota asimismo de la actitud positiva que ha adoptado la Potencia administradora en lo que atañe a la cuestión de recibir misiones visitadoras y pide al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas a este respecto con miras a enviar una misión de esa índole a Santa Elena, según proceda. La Asamblea General pide al Comité Especial que, en cooperación permanente con la Potencia administradora, examine esta cuestión en su próximo período de sesiones y le presente, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe sobre el particular."

<sup>97</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Cuarta Comisión, 11a. sesión, párrs. 40 a 42.

<sup>98</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1), caps. III y XV.

### 35/410. Cuestión de Brunéi

En su 57a. sesión, celebrada el 11 de noviembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>99</sup>, decidió aplazar hasta su trigésimo sexto período de sesiones el examen de la cuestión de Brunéi y pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siguiera examinando la situación en el Territorio e informase al respecto a la Asamblea.

### 35/411. Cuestión de Pitcairn

En su 57a. sesión, celebrada el 11 de noviembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>99</sup>, decidió aplazar hasta su trigésimo sexto período de sesiones el examen de la cuestión de Pitcairn y pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siguiera examinando la situación en el Territorio e informase al respecto a la Asamblea.

### 35/412. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

En su 57a. sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>99</sup>, decidió aplazar hasta su trigésimo sexto período de sesiones el examen de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) y pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siguiera examinando la situación en el Territorio e informase al respecto a la Asamblea.

### 35/413. Cuestión de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila

En su 57a. sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>99</sup>, decidió aplazar hasta su trigésimo sexto período de sesiones el examen de la cuestión de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila.

### 35/451. Cuestión de Namibia<sup>100</sup>

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 2 de marzo de 1981, la Asamblea General tomó nota del informe de la Cuarta Comisión<sup>101</sup>.

<sup>99</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 18 del programa, documento A/35/596/Add.1, párr. 24.

<sup>100</sup> Véase también secc. II, resoluciones 35/227 A a J, y decisión 35/442 *supra*.

<sup>101</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 27 del programa, documento A/35/617.

## 6. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

### 35/416 Ejercicio económico especial de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

En su 76a. sesión plenaria, celebrada el 1° de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>102</sup>, decidió que el ejercicio económico especial de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se extendiera del 25 de octubre de 1979 al 30 de noviembre de 1980 inclusive y que, a partir de esa última fecha, de conformidad con los períodos del mandato de la Fuerza hasta el momento, abarcara períodos de 12 meses contados desde el 1° de diciembre de un año hasta el 30 de noviembre del año siguiente, en caso de que el Consejo de Seguridad prorrogase su mandato.

### 35/426. Efectos de la inflación en los presupuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

En su 89a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>103</sup>, decidió:

a) Tomar nota del informe del Secretario General sobre los efectos de la inflación en los presupuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas<sup>104</sup>;

b) Incluir esta cuestión en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones.

### 35/427. Informes de la Dependencia Común de Inspección

En su 89a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>105</sup>, tomó nota con satisfacción de los siguientes documentos:

a) Informe anual de la Dependencia Común de Inspección<sup>106</sup>;

b) Informes de la Dependencia Común de Inspección sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones<sup>107</sup>, la situación de la mujer en el cuadro orgánico y las categorías superiores<sup>108</sup>, evaluación del proceso de traducción en el sistema de las Naciones Unidas<sup>109</sup> y la aplicación de las reformas relativas a la política de personal aprobadas por la Asamblea General en 1974<sup>110</sup>.

<sup>102</sup> *Ibid.*, tema 101 del programa, documento A/35/667, párr. 11.

<sup>103</sup> *Ibid.*, tema 94 del programa, documento A/35/621, párr. 9.

<sup>104</sup> A/C.5/33/47.

<sup>105</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos*, tema 95 del programa, documento A/35/723, párr. 5.

<sup>106</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/35/34).

<sup>107</sup> Véase el documento A/35/181.

<sup>108</sup> Véase el documento A/35/182.

<sup>109</sup> Véase el documento A/35/294.

<sup>110</sup> Véase el documento A/35/418.

### 35/444. Pago de gastos de viaje y dietas

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>111</sup>, decidió autorizar el pago de gastos de viaje y dietas a los miembros del Comité de Expertos Gubernamentales encargados de evaluar la actual estructura de la Secretaría en los sectores de administración, finanzas y personal, establecido por la resolución 35/211 de 17 de diciembre de 1980 de la Asamblea, que no residieran en Nueva York.

### 35/445. Enmiendas al Reglamento del Personal

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>111</sup>, tomó nota de las enmiendas al Reglamento del Personal contenidas en el informe del Secretario General<sup>112</sup>.

### 35/446. Utilización del término "Contralor" en la nomenclatura de la Secretaría

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>111</sup>, decidió pedir al Comité de Expertos Gubernamentales encargados de evaluar la actual estructura de la Secretaría en los sectores de administración, finanzas y personal, establecido en virtud de su resolución 35/211 de 17 de diciembre de 1980, que incluyera en su examen la cuestión de la utilización del término "Contralor" en la nomenclatura de la Secretaría, teniendo en cuenta las diversas funciones de gestión y control financieros de las Naciones Unidas, y que informase al respecto a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones.

### 35/447. Índice especial para pensionistas

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>113</sup>, tomó nota de las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 33 de su informe<sup>114</sup>, y pidió a la Comisión de Administración Pública Internacional, en colaboración con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que diera gran prioridad a la elaboración de un índice especial para pensionistas que incluyera los efectos de la tributación nacional, y que informase al res-

<sup>111</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos*, tema 98 del programa, documento A/35/777, párr. 25.

<sup>112</sup> A/C.5/35/9.

<sup>113</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos*, tema 100 del programa, documento A/35/774, párr. 20.

<sup>114</sup> A/35/720.

pecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

### 35/448. Informe del Consejo Económico y Social

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación

de la Quinta Comisión<sup>115</sup> tomó nota de los capítulos II, III, V a VIII, XI a XXII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXV y XXXVI del informe del Consejo Económico y Social<sup>116</sup>.

<sup>115</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento A/35/778, párr. 5.

<sup>116</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/35/3/Rev.1).

## 7. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

### 35/436. Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1980, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión<sup>117</sup>:

- a) Tomó nota del informe del Secretario General<sup>118</sup>;
- b) Decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas".

<sup>117</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 110 del programa, documento A/35/734, párr. 5.

<sup>118</sup> A/35/423.

## ANEXO I

### COMPOSICION DE LOS ORGANOS

Esta lista permite encontrar la composición del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social, del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Corte Internacional de Justicia, así como de órganos establecidos por la Asamblea General. La composición de cada órgano se encontrará en el volumen de resoluciones y decisiones del período que se indica y en la página de dicho volumen que se indica en la columna de la derecha.

<i>Organo</i>	<i>Período de sesiones</i>	<i>Página</i>
Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (miembros nombrados por la Asamblea General) . . . . .	27	33
Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto . . . . .	35	290
Comisión de Administración Pública Internacional . . . . .	35	295
Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina . . . . .	3 (primera parte)	11
Comisión de Cuotas . . . . .	35	290
Comisión de Derecho Internacional <sup>a</sup> . . . . .	31 (vol. I)	205
Comisión de Desarme . . . . .	S-10	13
Comisión de la Universidad para la Paz . . . . .	34	120
Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional . . . . .	34	293
Comisión de Observación de la Paz . . . . .	34	299
Comisión de Verificación de Poderes . . . . .	35	288
Comisión Preparatoria de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos . . . . .	35	95
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos . . . . .	35	95
Comité <i>ad hoc</i> para la Conferencia Mundial de Desarme . . . . .	28 (vol. I)	24
Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el <i>apartheid</i> en los deportes . . . . .	31 (vol. I)	22
Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios . . . . .	35	274
Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional . . . . .	34	232
Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud . . . . .	35	294
Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos . . . . .	33	165
Comité Asesor para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento . . . . .	35	199
Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas <sup>b</sup> . . . . .	9	9
Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas . . . . .	28 (vol. II)	2
Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer . . . . .	34	299
Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional . . . . .	34	280
Comité de Conferencias . . . . .	35	295
Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo <sup>c</sup> . . . . .	35	177

<sup>a</sup> Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/35/10)*, párr. 3.

<sup>b</sup> Véase también resolución 1344 (XIII).

<sup>c</sup> Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/35/39 y Corr.1)*, párr. 8.

Organo	Período de sesiones	Página
Comité de Expertos Gubernamentales encargado de evaluar la estructura actual de la Secretaría en los sectores de administración, finanzas y personal .....	35	254
Comité de Información .....	35	104
Comité de Inversiones .....	35	291
Comité de Desarme .....	S-10	14
Comité del Programa y de la Coordinación .....	35	293
Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas <sup>d</sup> ..	30	148
Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (miembros nombrados por la Asamblea General) .....	34	294
Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo <sup>e</sup> .....	10	38
Comité de preparativos para celebrar una conferencia con el propósito de revisar la Carta .....	10	57
Comité de Relaciones con el País Huésped .....	31 (vol. I)	209
Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica .....	20	18
Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> .....	29 (vol. II)	2
Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización .....	30	163
Comité Especial del Océano Índico .....	35	72
Comité Especial de los Organos Subsidiarios .....	34	302
Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz .....	32	238
Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	34	294
Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados ..	28 (vol. II)	1
Comité Especial encargado de seleccionar a los ganadores del Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas .....	21	68
Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales .....	33	230
Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo ..	34	177
Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino ..	31 (vol. I)	209
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial <sup>f</sup>		
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos .....	35	21
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables .....	34	151
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados .....	34	163
Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo ..	33	127
Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme .....	35	61
Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	35	292
Consejo de Administración Fiduciaria <sup>g</sup> .....	22 (vol. I)	53
Consejo de las Naciones Unidas para Namibia .....	33	27
Consejo de Seguridad .....	35	291
Consejo Económico y Social .....	35	289
Consejo Mundial de la Alimentación .....	35	292
Corte Internacional de Justicia .....	35	296
Dependencia Común de Inspección .....	35	293

<sup>d</sup> *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/31/37), párr. 3.

<sup>e</sup> Compuesto de los Estados Miembros cuyos representantes formaron parte de la Mesa de la Asamblea General en el trigésimo quinto período de sesiones (véase secc. X.A, decisiones 35/302, 35/303 y 35/304).

<sup>f</sup> Establecido de conformidad con el artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (véase resolución 2106 A (XX)). Para la composición del Comité, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/35/18)*, párr. 4.

<sup>g</sup> Véase también *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento Especial No. 1*, párr. 2.

<i>Órgano</i>	<i>Período de sesiones</i>	<i>Página</i>
Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	25	35
Junta de Auditores .....	35	290
Junta de Comercio y Desarrollo <sup>h</sup> .....	31 (vol. I)	60
Junta de Desarrollo Industrial .....	35	291
Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas <sup>i</sup> .....	32	240
Mesa de la Asamblea General <sup>j</sup>		
Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas .....	35	289

<sup>h</sup> Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/35/15)*, vol. II, anexo V.

<sup>i</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, *Suplemento No. 46 (A/34/46)*, secc. X.A, decisión 54/315.

<sup>j</sup> Véase secc. X.A, decisiones 35/302, 35/303 y 35/304.

## ANEXO II

### CONVENCIÓNES, DECLARACIONES Y OTROS INSTRUMENTOS

La presente lista permite encontrar las convenciones, declaraciones y otros instrumentos cuyo texto se reproduce en los volúmenes de resoluciones y decisiones.

<i>Título</i>	<i>No. de la resolución</i>
Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	32/107
Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Fundación Carnegie relativo al uso de los locales del Palacio de la Paz en La Haya y Acuerdo Suplementario	{ 84 (I) 2902 (XXVI)
Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual	3346 (XXIX)
Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas	169 (II)
Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes	34/68
Acuerdo sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo	32/156
Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre	2345 (XXII)
Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados	3281 (XXIX)
Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	34/169
Convención internacional contra la toma de rehenes	34/146
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	2106 A (XX)
Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i>	3068 (XXVIII)
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	260 A (III)
Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios	1763 A (XVII)
Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación	630 (VII)
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	34/180
Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad	2391 (XXIII)
Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada	1040 (XI)
Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos	3166 (XXVIII)
Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción	2826 (XXVI)
Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles	31/72
Convención sobre las Misiones Especiales y Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias	2530 (XXIV)
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	640 (VII)
Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas	22 A (I)
Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados	179 (II)
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena	317 (IV)
Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre	3235 (XXIX)
Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales	2777 (XXVI)
Declaración con ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas	2627 (XXV)
Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial	1904 (XVIII)
Declaración del Océano Índico como zona de paz	2832 (XXVI)
Declaración de los Derechos del Niño	1386 (XIV)
Declaración de los Derechos de los Impedidos	3447 (XXX)
Declaración de los Derechos del Retrasado Mental	2856 (XXVI)
Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre	1962 (XVIII)



Título	No. de la resolución
Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional .....	2749 (XXV)
Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme .....	35/46
Declaración Internacional contra el <i>Apartheid</i> en los Deportes .....	32/105 M
Declaración sobre el Asilo Territorial .....	2312 (XXII)
Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional ...	3201 (S-VI)
Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos .....	2037 (XX)
Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional .....	2734 (XXV)
Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social .....	2542 (XXIV)
Declaración sobre la Afirmación y Consolidación de la Distensión Internacional ...	32/155
Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	1514 (XV)
Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme .....	34/88
Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer .....	2263 (XXII)
Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía .....	2131 (XX)
Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz .....	33/73
Declaración sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termoneuclerés ...	1653 (XVI)
Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado .....	3318 (XXIX)
Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes .....	3452 (XXX)
Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad .....	3384 (XXX)
Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas .....	2625 (XXV)
Declaración sobre Sudáfrica .....	34/930
Declaración Universal de Derechos Humanos .....	217 A (III)
Definición de la agresión .....	3314 (XXIX)
Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	2626 (XXV)
Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	35/56
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo .....	2200 A (XXI)
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .....	2200 A (XXI)
Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares .....	2373 (XXII)
Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes .....	2222 (XXI)
Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo .....	2660 (XXV)

### ANEXO III

#### INDICE DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

En este índice se enumeran, por temas del programa, las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, del 16 de septiembre de 1980 al 11 de mayo de 1981. Para la lista de las resoluciones y decisiones en orden numérico, véase el anexo IV.

<i>Tema del Programa</i>		<i>Página</i>
1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de la República Unida de Tanzania		
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.		
3. Credenciales de los representantes en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General		
a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes .....	Decisión 35/301	288
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes .....	Resoluciones 35/4 A a C	15
4. Elección del Presidente de la Asamblea General .....	Decisión 35/302	288
5. Elección de las mesas de las Comisiones Principales .....	Decisión 35/303	288
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General .....	Decisión 35/304	288
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas .....	Decisión 35/414	297
8. Aprobación del programa y organización de los trabajos .....	Decisión 35/450	298
a) Informe de la Mesa .....	Decisión 35/401	297
	Decisión 35/402	297
b) Informe del Comité Especial de los Organos Subsidiarios .....	Resolución 35/5	55
9. Debate general		
10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización ....	Decisión 35/433	297
11. Informe del Consejo de Seguridad .....	Decisión 35/434	298
	Resolución 35/29	237
	Resolución 35/108	174
	Resolución 35/109	175
	Resolución 35/110	176
	Resolución 35/111	176
	Resolución 35/180	213
	Resolución 35/181	214
	Resolución 35/182	214
	Resolución 35/183	215
	Resolución 35/184	216
	Resolución 35/185	216
	Resolución 35/186	217
	Resolución 35/187	217
	Resolución 35/188	218
	Resolución 35/189	218
12. Informe del Consejo Económico y Social .....	Resolución 35/190	219
	Resolución 35/191	219
	Resolución 35/192	220
	Resolución 35/193	221
	Resolución 35/194	221
	Resolución 35/195	222
	Resolución 35/196	223
	Resolución 35/197	223
	Resolución 35/198	224
	Resolución 35/199	225
	Resolución 35/200	225
	Decisión 35/424	301
	Decisión 35/425	301
	Decisión 35/448	308
	Decisión 35/449	298

<i>Tema del Programa</i>		<i>Página</i>
13. Informe de la Corte Internacional de Justicia .....	Decisión 35/435	298
14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica .....	}	18
		20
15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales .....		
a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad .....	Decisión 35/311	291
b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social .....	Decisión 35/306	289
c) Elección de dos miembros de la Corte Internacional de Justicia ..	Decisión 35/325	295
i) Vacante producida por el fallecimiento del Sr. Richard R. Baxter		
ii) Vacante producida por el fallecimiento del Sr. Salah El Dine Tarazi		
16. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones:		
a) Elección de quince miembros de la Junta de Desarrollo Industrial .....	Decisión 35/312	291
b) Elección de diecinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ..	Decisión 35/313	292
c) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación .....	Decisión 35/314	292
d) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación .....	Decisión 35/315	293
e) Elección de los miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral .....	Decisión 35/316	293
f) Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	Decisión 35/319	294
17. Nombramiento para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos		
a) Nombramiento de seis miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto .....	Decisión 35/307	289
b) Nombramiento de seis miembros de la Comisión de Cuotas .....	Decisión 35/308	290
c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores .....	Decisión 35/309	290
d) Confirmación del nombramiento de tres miembros del Comité de Inversiones .....	Decisión 35/310	291
e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas .....	Decisiones 35/305 A y B	288
f) Comisión de Administración Pública Internacional .....	Decisión 35/321	294
i) Nombramiento de seis miembros de la Comisión		
ii) Designación del Presidente de la Comisión		
g) Nombramiento de los miembros del Comité de Conferencias .....	Decisión 35/322	295
h) Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección .....	Decisión 35/317	293
i) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia .....	Decisión 35/323	295
j) Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral .....	Decisión 35/320	294
18. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	}	227
		228
		229
		230
		231
		232
		232
	24	
	26	
	27	
	304	

Tema del Programa		Página
	Decisión 35/407	305
	Decisión 35/408	305
	Decisión 35/409	306
	Decisión 35/410	306
	Decisión 35/411	306
	Decisión 35/412	306
	Decisión 35/413	306
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales		
b) Informe del Secretario General		
19. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas .....	Resolución 35/1	14
20. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	{ Resolución 35/116 Decisión 35/452	21
		298
21. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana: informe del Secretario General .....	Resolución 35/117	22
22. La situación en Kampuchea: informe del Secretario General .....	Resolución 35/6	15
23. Cuestión de Chipre: informe del Secretario General .....	Decisión 35/428	297
24. Cuestión de Palestina: informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino .....	Resoluciones 35/169 A a E	29
25. Cuestión de la isla comorana de Mayotte: informe del Secretario General .....	Resolución 35/43	20
26. La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General ....	Resolución 35/207	43
27. Cuestión de Namibia .....	{ Resoluciones 35/227 A a J Decisión 35/442 Decisión 35/451	44
		298
		306
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales		
b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia		
28. Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica .....	{ Resoluciones 35/206 A a R Decisión 35/415	32
		299
a) Informe del Comité Especial contra el <i>Apartheid</i>		
b) Informe del Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el <i>apartheid</i> en los deportes		
c) Informes del Secretario General		
29. Elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios: informe del Secretario General .....	Resolución 35/48	273
30. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros		
31. Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo .....	Resolución 35/141	62
32. Reducción de los presupuestos militares .....	Resoluciones 35/142 A y B	62
a) Informe de la Comisión de Desarme		
b) Informe del Secretario General		
33. Aplicación de la resolución 34/71 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) .....	Resolución 35/143	64
34. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas): informe del Comité de Desarme .....	Resoluciones 35/144 A a C	64
35. Aplicación de la resolución 34/73 de la Asamblea General: informe del Comité de Desarme .....	Resoluciones 35/145 A y B	66

<i>Tema del Programa</i>		<i>Página</i>
36. Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme: informe de la Comisión de Desarme .....	Resolución 35/46	58
37. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África: informe del Secretario General .....	Resoluciones 35/146 A y B	68
38. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio .....	Resolución 35/147	69
39. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional: informe del Secretario General .....	Resolución 35/148	70
40. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 35/149	71
41. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz: informe del Comité Especial del Océano Índico .....	Resolución 35/150	71
42. Conferencia Mundial de Desarme: informe del Comité <i>ad hoc</i> para la Conferencia Mundial de Desarme .....	Resolución 35/151	72
43. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados: informe de la Conferencia .....	Resolución 35/153	78
44. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones .....	Resoluciones 35/152 A a J	73
a) Informe del Comité de Desarme		
b) Informe de la Comisión de Desarme		
c) Preparativos para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme .....	{ Resolución 35/47 Decisión 35/417 Decisión 35/430	61
d) Párrafo 125 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones		297
i) Informe del Comité de Desarme		297
ii) Informe de la Comisión de Desarme		
e) Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones		
f) Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme: informe del Secretario General		
g) No utilización de armas nucleares y prevención de la guerra nuclear: informe del Comité de Desarme		
h) Semana del Desarme: informe del Secretario General		
i) Armas nucleares en todos los aspectos: informe del Comité de Desarme		
j) Programa de investigaciones y estudios sobre desarme: informe del Secretario General		
k) Estudios de las Naciones Unidas sobre el desarme: informe del Secretario General		
45. Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 35/154	78
46. Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 35/155	79
47. Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares: informe del Comité de Desarme .....	Decisión 35/431	297
48. Desarme general y completo .....	Resoluciones 35/156 A a K	80
a) Informe del Comité de Desarme		
b) Estudio sobre las armas nucleares: informe del Secretario General		
c) Estudio de todos los aspectos del desarme regional		

<i>Tema del Programa</i>		<i>Página</i>
d) Examen de la composición del Comité de Desarme: informe del Comité de Desarme		
e) Estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional: informe del Secretario General		
f) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas: informe del Comité de Desarme		
g) Medidas de fomento de la confianza: informe del Secretario General		
h) No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas: informe del Secretario General		
i) Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas		
49. Armamento nuclear israelí: informe del Secretario General . . . . .	Resolución 35/157	85
50. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional		
a) Aplicación de la Declaración: informe del Secretario General . . .	Resolución 35/158	86
b) No injerencia en los asuntos internos de los Estados . . . . .	Resolución 35/159	28
51. Arreglo pacífico de controversias entre Estados: informe del Secretario General . . . . .	Resolución 35/160	277
52. Efectos de las radiaciones atómicas: informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas . . . . .	Resolución 35/12	89
53. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente . . . . .	Resoluciones 35/13 A a F	90
a) Informe del Comisionado General		
b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente		
c) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina		
d) Informes del Secretario General		
54. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos: informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz . . . . .	Resolución 35/121	96
55. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos . . . . .	}	93
		94
		95
a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos		
b) Informe de la Comisión Preparatoria de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos		
56. Elaboración de una convención internacional sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión: informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos . . . . .	}	93
		94
		95
57. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados . . . . .	Resoluciones 35/122 A a F	96
58. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India: informe del Secretario General . . . . .	Resolución 35/123	99
59. Cuestiones relativas a la información . . . . .	Resolución 35/201	100
a) Informe del Comité de Información		
b) Informe del Secretario General		

Tema del Programa

c)	Informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura		
d)	Cooperación y asistencia en la aplicación y el mejoramiento de los sistemas nacionales de información y de comunicación para las masas a los fines del progreso social y el desarrollo: informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura		
60.	Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas .....	Decisión 35/404	298
61.	Desarrollo y cooperación económica internacional .....	Resolución 35/64	132
a)	Estrategia internacional del desarrollo .....	Resolución 35/56	112
b)	Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados .....	Resolución 35/57	128
		Resolución 35/58	128
		Resolución 35/59	129
		Resolución 35/60	129
c)	Comercio y desarrollo .....	Resolución 35/61	130
		Resolución 35/62	130
		Resolución 35/63	131
		Decisión 35/418	299
i)	Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo		
ii)	Informes del Secretario General		
d)	Industrialización .....	{ Resolución 35/65	132
		{ Resoluciones 35/66 A y B	133
i)	Informe de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial		
ii)	Informe de la Junta de Desarrollo Industrial		
e)	Ciencia y tecnología para el desarrollo: informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo .....	Resoluciones 35/67 A y B	135
f)	Recursos naturales: informes del Secretario General .....	{ Resolución 35/18	107
		{ Decisión 35/405	299
g)	Problemas alimentarios: informe del Consejo Mundial de la Alimentación .....	{ Resolución 35/68	137
		{ Resolución 35/69	139
		{ Resolución 35/70	140
h)	Asuntos financieros, monetarios y conexos: informe del Secretario General .....	Decisión 35/419	300
i)	Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo: informe de la reunión de alto nivel para el examen de la cooperación técnica entre los países en desarrollo .....	{ Resolución 35/202	177
		{ Decisión 35/438	301
j)	Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas: informes del Secretario General .....	{ Resolución 35/203	177
		{ Decisión 35/439	302
		{ Decisión 35/440	303
		{ Decisión 35/441	304
k)	Medio ambiente .....	{ Resolución 35/71	140
		{ Resolución 35/72	141
		{ Resolución 35/73	142
		{ Resolución 35/74	143
i)	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente		
ii)	Informe del Secretario General		
l)	Asentamientos humanos .....	{ Resolución 35/75	144
		{ Resolución 35/76	145
		{ Resoluciones 35/77 A a D	146
i)	Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos		
ii)	Informe del Secretario General		
m)	Móvilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo: informe del Secretario General .....	Resolución 35/78	147
n)	Examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico: informe del Secretario General .....	Decisión 35/420	300
o)	Fondo Especial de las Naciones Unidas		

Tema del Programa		Página
p) Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables .....	Resolución 35/204	178
i) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables		
ii) Informes del Secretario General		
q) Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados: informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.....	Resolución 35/205	182
62. Actividades operacionales para el desarrollo .....	Decisión 35/421	301
a) Amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas: informe del Secretario General .....	Resolución 35/81	149
b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: informe del Secretario General .....	Resolución 35/80 Resolución 35/83	149 152
c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización .....	Decisión 35/422	301
d) Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales .....	Decisión 35/421	301
e) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población: informe del Secretario General .....	Decisión 35/421	301
f) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas .....	Decisión 35/421	301
g) Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral .....	Resolución 35/82	151
h) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia .....	Resolución 35/79	148
i) Programa Mundial de Alimentos		
j) Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General		
63. Capacitación e investigaciones		
a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: informe del Director Ejecutivo .....	Resoluciones 35/53 A y B	107
b) Universidad de las Naciones Unidas: informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas .....	Resolución 35/54	108
c) Universidad para la Paz: informe del Secretario General .....	Resolución 35/55	109
64. Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre		
a) Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre: informe del Secretario General .....	Resolución 35/91 Resolución 35/107	157 173
	Resolución 35/84	152
	Resolución 35/85	153
	Resolución 35/87	154
	Resolución 35/88	155
	Resolución 35/89	155
	Resolución 35/90	156
	Resoluciones 35/92 A y B	158
	Resolución 35/93	159
	Resolución 35/94	161
	Resolución 35/95	162
b) Programas de asistencia económica especial: informes del Secretario General .....	Resolución 35/96	163
	Resolución 35/97	164
	Resolución 35/98	165
	Resolución 35/99	166
	Resolución 35/100	168
	Resolución 35/101	169
	Resolución 35/102	169
	Resolución 35/103	169
	Resolución 35/104	171
	Resolución 35/105	172
	Resolución 35/106	173
	Decisión 35/423	301
c) Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosahehiana: informe del Secretario General .....	Resolución 35/86	153



Tema del Programa		Página	
65. Prevención del delito y lucha contra la delincuencia .....	}	Resolución 35/170	206
		Resolución 35/171	207
		Resolución 35/172	209
		Resolución 35/173	209
a) La pena capital: informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente ..	Decisión 35/437	304	
b) Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente			
c) Aplicación de las conclusiones del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: informe del Secretario General			
66. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional ...	Resolución 35/32	184	
67. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial: informe del Secretario General ....	}	Resolución 35/33	186
		Resolución 35/34	187
68. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa .....	Resolución 35/125	195	
69. Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz: informe del Secretario General .....	}	Resolución 35/126	195
		Decisión 35/318	293
70. Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales, incluidas la protección, la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos .....	}	Resolución 35/127	197
		Resolución 35/128	197
71. Problemas de las personas de edad y de los ancianos: informe del Secretario General .....	Resolución 35/129	198	
72. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos .....	Resoluciones 35/130 A y B	199	
73. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño .....	Resolución 35/131	200	
74. Eliminación de todas las formas de discriminación racial			
a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial .....	Resolución 35/40	191	
b) Reuniones futuras del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: informe del Secretario General			
c) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial: informe del Secretario General .....	Resolución 35/38	190	
d) Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i> : informe del Secretario General .....	Resolución 35/39	190	
75. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos: informe del Secretario General .....	Resoluciones 35/35 A y B	188	
76. Pactos internacionales de derechos humanos .....	Resolución 35/132	200	
a) Informe del Comité de Derechos Humanos			
b) Reuniones futuras del Comité de Derechos Humanos: informe del Secretario General			
c) Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Secretario General			
77. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales: informes del Secretario General .....	}	Resolución 35/174	209
		Resolución 35/175	211
		Resolución 35/176	211
78. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: informe del Alto Comisionado .....	}	Resoluciones 35/41 A y B	192
		Resolución 35/42	194

<i>Tema del Programa</i>		<i>Página</i>
79. Año Internacional de los Impedidos: informe del Secretario General . . .	Resolución 35/133	201
80. Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz . . . . .	{ Resolución 35/135 Decisión 35/429	203
		304
a) Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer . . . . .	{ Resolución 35/136 Resolución 35/138	203
		205
b) Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: informe del Secretario General . . . . .	Resolución 35/137	205
c) Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer: informe del Secretario General . . . . .	Resolución 35/134	202
81. Políticas y programas relativos a la juventud: informe del Secretario General . . . . .	Resolución 35/139	205
82. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes . . . . .	Resolución 35/178	212
a) Cuestionario relativo a la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: informe del Secretario General . . . . .		
b) Declaraciones unilaterales de los Estados Miembros contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informe del Secretario General . . . . .		
c) Proyecto de código de ética médica: informe del Secretario General . . . . .	Resolución 35/179	212
d) Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión: informe del Secretario General . . . . .	Resolución 35/177	211
83. Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: informe del Secretario General . . . . .	Resolución 35/140	206
84. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas . . . . .	Resolución 35/26	233
a) Informe del Secretario General . . . . .		
b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales . . . . .		
85. Cuestión de Timor Oriental . . . . .	Resolución 35/27	234
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales . . . . .		
b) Informe del Secretario General . . . . .		
86. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <i>apartheid</i> y la discriminación racial en el África meridional: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales . . . . .	Resolución 35/28	235
87. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas . . . . .	Resolución 35/29	237
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales . . . . .		
b) Informe del Secretario General . . . . .		
88. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional: informe del Secretario General . . . . .	Resolución 35/30	239
89. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General . . . . .	Resolución 35/31	240

Tema del Programa		Página
90. Informes financieros y estados de cuentas e informes de la Junta de Auditores .....	Resolución 35/208	250
a) Naciones Unidas		
b) Programas de las Naciones Unidas para el Desarrollo		
c) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia		
d) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente		
e) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones		
f) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados		
g) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente		
h) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población		
i) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos		
	Resolución 35/217	264
	Resolución 35/218	267
	Resoluciones 35/219 A y B	267
	Resoluciones 35/220 A y B	268
	Resolución 35/221	268
	Resolución 35/222	268
	Resolución 35/223	269
	Resolución 35/224	269
	Resolución 35/225	269
	Resoluciones 35/226 A a C	270
91. Presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 .....		
92. Plan de mediano plazo para el período 1980-1983 .....	Resolución 35/9	242
	Resolución 35/209	250
93. Crisis financiera de las Naciones Unidas: informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas .....	Resolución 35/113	247
94. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica .....	Resolución 35/114	248
a) Presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica: informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto		
b) Efectos de la inflación en los presupuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: informe del Secretario General .....	Decisión 35/426	307
95. Dependencia Común de Inspección: informes de la Dependencia Común de Inspección .....	Decisión 35/427	307
96. Plan de conferencias: informe del Comité de Conferencias .....	Resoluciones 35/10 A a C	243
97. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas .....	Resoluciones 35/11 A y B	245
98. Cuestiones relativas al personal .....	Resolución 35/210	251
	Resolución 35/211	254
	Resolución 35/212	254
	Resolución 35/213	255
a) Composición de la Secretaría: informe del Secretario General .....	Decisión 35/444	307
	Decisión 35/446	307
b) Otras cuestiones relativas al personal: informes del Secretario General .....	Decisión 35/445	307
99. Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional .....	Resoluciones 35/214 A a C	255
100. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas .....	Resoluciones 35/216 A a C	263
a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas .....	Resoluciones 35/215 A y B	262
	Decisión 35/447	307
b) Informe del Secretario General		

<i>Tema del Programa</i>	<i>Página</i>	
101. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio		
a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación: informe del Secretario General .....	{ Resoluciones 35/45 A y B Decisión 35/416	246 307
b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano: informe del Secretario General .....	Resoluciones 35/115 A y B	248
c) Examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes: informe del Secretario General .....	Resolución 35/44	245
102. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad: informe del Secretario General .....	Resolución 35/49	274
103. Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida: informe del Secretario General .....	Resolución 35/161	277
104. Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales: informe del Secretario General .....	Resolución 35/162	278
105. Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales .....	{ Resolución 35/50 Decisión 35/324	275 295
106. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 32º período de sesiones .....	Resolución 35/163	278
107. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 13º período de sesiones .....	{ Resolución 35/51 Resolución 35/52	275 276
108. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización .....	Resolución 35/164	280
109. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped .....	Resolución 35/165	281
110. Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas: informe del Secretario General .....	Decisión 35/436	308
111. Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional: informe del Secretario General .....	Resolución 35/166	281
112. Resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales		
a) Resolución relativa a la condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas .....	Resolución 35/167	282
b) Resolución relativa a la aplicación de la Convención en las actividades futuras de las organizaciones internacionales		
113. Proyecto de carta mundial de la naturaleza .....	Resolución 35/7	16
114. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares .....	Resolución 35/168	283
115. Condición de observador en la Asamblea General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano .....	Resolución 35/2	14
116. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales .....	Resolución 35/37	19
117. Condición de observador en la Asamblea General del Sistema Económico Latinoamericano .....	Resolución 35/3	14
118. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia Islámica ....	Resolución 35/36	19
119. Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental .....	Decisión 35/403	297

<i>Tema del Programa</i>		<i>Página</i>
120. Responsabilidad histórica de los Estados por la preservación de la naturaleza para las generaciones presentes y futuras .....	Resolución 35/8	17
121. Medidas urgentes para reducir el peligro de guerra .....	Decisión 35/432	297
122. Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados .	Resolución 35/124	99
123. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo .....	Decisión 35/443	298

## ANEXO IV

## LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

La presente lista comprende todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, del 16 de septiembre de 1980 al 11 de mayo de 1981. En la columna "Resultado de la votación" se da el número de votos a favor, el de votos en contra y el de abstenciones cada vez que hubo votación formal respecto de una resolución o decisión. Salvo indicación contraria, todas las votaciones fueron registradas. Los resultados detallados, de los cuales se dispone solamente en las votaciones registradas, se consignan en el acta literal de la sesión plenaria correspondiente (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias*); en el anexo del *Index to proceedings of the General Assembly (ST/LIB/SER.B/A 32)* figura una recapitulación completa, por Estado Miembro, de dichos resultados.

## RESOLUCIONES

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
35/1	Admisión de San Vicente y las Granadinas como Miembro de las Naciones Unidas .....	19	1a.	16 septiembre 1980		14
35/2	Condición de observador en la Asamblea General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano .....	115	34a.	13 octubre 1980		14
35/3	Condición de observador en la Asamblea General del Sistema Económico Latinoamericano .....	117	34a.	13 octubre 1980		14
35/4	Credenciales de los representantes en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General					
	Resolución A .....	3 b)	35a.	13 octubre 1980		15
	Resolución B .....	3 b)	95a.	15 diciembre 1980		15
	Resolución C .....	3 b)	103a.	2 marzo 1981	112-22-6*	15
35/5	Organos subsidiarios de la Asamblea General .....	8 b)	41a.	20 octubre 1980		15
35/6	La situación en Kampuchea .....	22	44a.	22 octubre 1980	97-23-22	15
35/7	Proyecto de carta mundial de la naturaleza .....	113	49a.	30 octubre 1980		16
35/8	Responsabilidad histórica de los Estados por la preservación de la naturaleza para las generaciones presentes y futuras .....	120	49a.	30 octubre 1980	68-0-47	17
35/9	Plan a mediano plazo para el período 1980-1983 .....	92	50a.	3 noviembre 1980		242
35/10	Plan de conferencias					
	A. Labor futura del Comité de Conferencias .....	96	50a.	3 noviembre 1980		243
	B. Actas resumidas de las sesiones de los órganos subsidiarios de la Asamblea General .....	96	50a.	3 noviembre 1980	74-6-23	243
	C. Conferencias especiales de las Naciones Unidas .....	96	50a.	3 noviembre 1980		244
35/11	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas					
	Resolución A .....	97	50a.	3 noviembre 1980		245
	Resolución B .....	97	50a.	3 noviembre 1980		245
35/12	Efectos de las radiaciones atómicas .....	52	50a.	3 noviembre 1980		89
35/13	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente					
	A. Asistencia a los refugiados de Palestina .....	53	50a.	3 noviembre 1980	109-0-1	90
	B. Ofrecimiento por Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina .....	53	50a.	3 noviembre 1980	109-1-1	91
	C. Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 .....	53	50a.	3 noviembre 1980		91
	D. Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	53	50a.	3 noviembre 1980		92

\* Votación no registrada.

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
	E. Población y refugiados desalojados desde 1967 .....	53	50a.	3 noviembre 1980	96-3-16	92
	F. Refugiados de Palestina en la Faja de Gaza .....	53	50a.	3 noviembre 1980	112-1-3	93
35/14	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos .....	55 y 56	50a.	3 noviembre 1980		93
35/15	Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos .....	55 y 56	50a.	3 noviembre 1980		94
35/16	Ampliación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos .....	55 y 56	50a.	3 noviembre 1980		95
35/17	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica ...	14	53a.	6 noviembre 1980		18
35/18	Proclamación del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental .....	61 f)	55a.	10 noviembre 1980		107
35/19	Cuestión del Sáhara Occidental .....	18	56a.	11 noviembre 1980	88-8-43*	227
35/20	Cuestión de Belize .....	18	57a.	11 noviembre 1980	139-0-7	228
35/21	Cuestión de Bermudas, Islas Caimán, Islas Virgenes Británicas y Monserrat .....	18	57a.	11 noviembre 1980		229
35/22	Cuestión de Guam .....	18	57a.	11 noviembre 1980		230
35/23	Cuestión de Samoa Americana .....	18	57a.	11 noviembre 1980		231
35/24	Cuestión de las Islas Virgenes de los Estados Unidos de América .....	18	57a.	11 noviembre 1980		232
35/25	Cuestión de las Islas Turcas y Caicos .....	18	57a.	11 noviembre 1980		232
35/26	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas .....	84	57a.	11 noviembre 1980	145-0-3	233
35/27	Cuestión de Timor Oriental .....	85	57a.	11 noviembre 1980	58-35-46	234
35/28	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <i>apartheid</i> y la discriminación racial en el África meridional .....	86	57a.	11 noviembre 1980	10. 15-28	235
35/29	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas .....	87 y 12	57a.	11 noviembre 1980	141-0-8	237
35/30	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional .....	88	57a.	11 noviembre 1980		239
35/31	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos .....	89	57a.	11 noviembre 1980		240
35/32	Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional .....	66	63a.	14 noviembre 1980	117-10-15*	184
35/33	Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial .....	67	63a.	14 noviembre 1980	120-18-4*	186
35/34	Aumento de la asistencia prestada a las organizaciones nacionales para la eliminación de la discriminación racial .....	67	63a.	14 noviembre 1980	141-1-0*	187
35/35	Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y observancia efectiva de los derechos humanos					
	Resolución A .....	75	63a.	14 noviembre 1980	119-18-7*	188
	Resolución B .....	75	63a.	14 noviembre 1980		189
35/36	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica .....	118	63a.	14 noviembre 1980		19
35/37	La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales .....	116	70a.	20 noviembre 1980	111-22-12	19
35/38	Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial .....	74 c)	73a.	25 noviembre 1980		190
35/39	Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del <i>Apartheid</i> .....	74 d)	73a.	25 noviembre 1980	98-0-24	190
35/40	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial .....	74 a)	73a.	25 noviembre 1980		191

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
35/41	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados					
	Resolución A .....	78	73a.	25 noviembre 1980		192
	Resolución B .....	78	73a.	25 noviembre 1980		194
35/42	Conferencia Internacional sobre la Asistencia a los Refugiados en África .....	78	73a.	25 noviembre 1980		194
35/43	Cuestión de la isla comorana de Mayotte .....	25	74a.	28 noviembre 1980	100-1-26	20
35/44	Examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes .....	101 c)	76a.	1º diciembre 1980	89-13-10	245
35/45	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación					
	Resolución A .....	101 a)	76a.	1º diciembre 1980	93-5-15	246
	Resolución B .....	101 a)	76a.	1º diciembre 1980	91-14-8	247
35/46	Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme .....	36	79a.	3 diciembre 1980		58
35/47	Preparativos para el segundo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme .....	44 c)	79a.	2 diciembre 1980		61
35/48	Elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios .....	29	81a.	4 diciembre 1980		273
35/49	Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad .....	102	81a.	4 diciembre 1980		274
35/50	Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales .....	105	81a.	4 diciembre 1980	107-16-12	275
35/51	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional .....	107	81a.	4 diciembre 1980		275
35/52	Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional .....	107	81a.	4 diciembre 1980		276
35/53	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones					
	A. Informe del Director Ejecutivo .....	63 a)	83a.	5 diciembre 1980	126-9-4*	107
	B. Apoyo financiero para el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones .....	63 a)	83a.	5 diciembre 1980	125-9-6*	108
35/54	Universidad de las Naciones Unidas .....	63 b)	83a.	5 diciembre 1980		108
35/55	Establecimiento de la Universidad para la Paz .....	63 c)	83a.	5 diciembre 1980		109
35/56	Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	61 a)	83a.	5 diciembre 1980		112
35/57	Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados .....	61 b)	83a.	5 diciembre 1980	134-1-12	128
35/58	Medidas específicas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral .....	61 c)	83a.	5 diciembre 1980	140-2-5	128
35/59	Problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros .....	61 c)	83a.	5 diciembre 1980		129
35/60	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo .....	61 c)	83a.	5 diciembre 1980	129-0-19	129
35/61	Programa de acción en favor de los países insulares en desarrollo .....	61 c)	83a.	5 diciembre 1980		130
35/62	Transferencia inversa de tecnología .....	61 c)	83a.	5 diciembre 1980		130
35/63	Prácticas comerciales restrictivas .....	61 c)	83a.	5 diciembre 1980		131
35/64	Medidas especiales para el desarrollo social y económico de África en el decenio de 1980 .....	61	83a.	5 diciembre 1980		132
35/65	Revisión de las listas de los Estados que pueden ser elegidos miembros de la Junta de Desarrollo Industrial .....	61 d)	83a.	5 diciembre 1980		132
35/66	Cooperación para el desarrollo industrial					
	A. Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial .....	61 d)	83a.	5 diciembre 1980		133
	B. Decenio del Desarrollo Industrial para África .....	61 d)	83a.	5 diciembre 1980		135
35/67	Ciencia y tecnología para el desarrollo					
	A. Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo .....	61 e)	83a.	5 diciembre 1980		135
	B. Fondo Provisional de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo .....	61 e)	83a.	5 diciembre 1980		136



Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
35/68	Informe del Consejo Mundial de la Alimentación .....	61 g)	83a.	5 diciembre 1980		137
35/69	Situación alimentaria y agrícola en África .....	61 g)	83a.	5 diciembre 1980		139
35/70	Día Mundial de la Alimentación .....	61 g)	83a.	5 diciembre 1980		140
35/71	El problema de los restos materiales de guerra .....	61 k)	83a.	5 diciembre 1980	119-0-29*	140
35/72	Ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación .....	61 k)	83a.	5 diciembre 1980		141
35/73	Ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación .....	61 k)	83a.	5 diciembre 1980		142
35/74	Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente .....	61 k)	83a.	5 diciembre 1980		143
35/75	Condiciones de vida del pueblo palestino .....	61 l)	83a.	5 diciembre 1980	118-2-26	144
35/76	Fortalecimiento de las actividades relativas a los asentamientos humanos .....	61 l)	83a.	5 diciembre 1980		145
35/77	Asentamientos humanos					
	A. Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos	61 l)	83a.	5 diciembre 1980		146
	B. Cooperación entre el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	61 l)	83a.	5 diciembre 1980		146
	C. Participación del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en la labor del Comité Administrativo de Coordinación .....	61 l)	83a.	5 diciembre 1980		146
	D. Contribuciones financieras en apoyo de las actividades del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) .....	61 l)	83a.	5 diciembre 1980		147
35/78	Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo .....	61 m)	83a.	5 diciembre 1980		147
35/79	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia .....	62 h)	84a.	5 diciembre 1980		148
35/80	Papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo .....	62 b)	84a.	5 diciembre 1980		149
35/81	Amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo (A/35/628) .....	62 a)	84a.	5 diciembre 1980		149
35/82	Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral .....	62 g)	84a.	5 diciembre 1980	126-0-21*	151
35/83	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	62 b)	84a.	5 diciembre 1980		152
35/84	Asistencia a Nicaragua .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		152
35/85	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		153
35/86	Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana .....	64 c)	84a.	5 diciembre 1980		153
35/87	Asistencia para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de la República Centroafricana .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		154
35/88	Asistencia económica especial a Benin .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		155
35/89	Asistencia a Djibouti .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		155
35/90	Asistencia a las zonas de Djibouti, Somalia, el Sudán y Uganda azoladas por la sequía .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		156
35/91	Asistencia a las zonas de Etiopía azoladas por la sequía .....	64 a)	84a.	5 diciembre 1980		157
35/92	Asistencia al Chad					
	A. Asistencia para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del Chad .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		158
	B. Asistencia humanitaria de emergencia al Chad .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		159
35/93	Asistencia a Santo Tomé y Príncipe .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		159
35/94	Asistencia a Zambia .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		161
35/95	Asistencia a Guinea-Bissau .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		162
35/96	Asistencia a Lesotho .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		163
35/97	Asistencia a las Comoras .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		164
35/98	Asistencia a Botswana .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		165
35/99	Asistencia a Mozambique .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		166
35/100	Asistencia a Zimbabue .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		168
35/101	Asistencia a Santa Lucía .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		169
35/102	Asistencia a Dominica .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		169
35/103	Asistencia a Uganda .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		169
35/104	Asistencia a Cabo Verde .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		171

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
35/105	Asistencia para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Guinea Ecuatorial .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		172
35/106	Examen de la situación económica de Djibouti, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Tonga y países en desarrollo de reciente independencia, para su inclusión en la lista de los países menos adelantados .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		173
35/107	Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre .....	64 a)	84a.	5 diciembre 1980		173
35/108	Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África .....	12	84a.	5 diciembre 1980		174
35/109	Año Mundial de las Comunicaciones .....	12	84a.	5 diciembre 1980		175
35/110	Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados .....	12	84a.	5 diciembre 1980	122-2-23	176
35/111	Asistencia al pueblo palestino .....	12	84a.	5 diciembre 1980	125-2-21	176
35/112	Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social .....	14	84a.	5 diciembre 1980		20
35/113	Crisis financiera de las Naciones Unidas .....	93	89a.	10 diciembre 1980	64-8-9	247
35/114	Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica .....	94	89a.	10 diciembre 1980		248
35/115	Financiamiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano					
	Resolución A .....	101 b)	89a.	10 diciembre 1980	89-12-1	248
	Resolución B .....	101 b)	89a.	10 diciembre 1980	88-12-2	249
35/116	Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar .....	20	89a.	10 diciembre 1980		21
35/117	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana .....	21	90a.	10 diciembre 1980		22
35/118	Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	18	92a.	11 diciembre 1980	120-6-20	24
35/119	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	18	92a.	11 diciembre 1980	134-3-9	26
35/120	Difusión de información sobre la descolonización .....	18	92a.	11 diciembre 1980	142-0-5	27
35/121	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos .....	54	92a.	11 diciembre 1980		96
35/122	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados					
	Resolución A .....	57	92a.	11 diciembre 1980	141-1-1	96
	Resolución B .....	57	92a.	11 diciembre 1980	140-1-3	96
	Resolución C .....	57	92a.	11 diciembre 1980	118-2-23	97
	Resolución D .....	57	92a.	11 diciembre 1980	140-1-3	98
	Resolución E .....	57	92a.	11 diciembre 1980	119-2-23	98
	Resolución F .....	57	92a.	11 diciembre 1980	117-2-25	99
35/123	Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India .....	58	92a.	11 diciembre 1980	81-13-37	99
35/124	Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados .....	122	92a.	11 diciembre 1980	105-16-14	99
35/125	Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa .....	68	92a.	11 diciembre 1980		195
35/126	Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz .....	69	92a.	11 diciembre 1980		195
35/127	Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales, incluidas la protección, la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos .....	70	92a.	11 diciembre 1980		197
35/128	Devolución o restitución de bienes culturales y artísticos a sus países de origen .....	70	92a.	11 diciembre 1980		197
35/129	Problemas de las personas de edad y de los ancianos .....	71	92a.	11 diciembre 1980		198
35/130	Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos					
	Resolución A .....	72	92a.	11 diciembre 1980	111-0-30	199
	Resolución B .....	72	92a.	11 diciembre 1980	78-0-62	199
35/131	Cuestión de una convención sobre los derechos del niño .....	73	92a.	11 diciembre 1980		200
35/132	Pactos internacionales de derechos humanos .....	76	92a.	11 diciembre 1980		200

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
35/133	Año Internacional de los Impedidos .....	79	92a.	11 diciembre 1980		201
35/134	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer .....	80 c)	92a.	11 diciembre 1980		202
35/135	Mujeres refugiadas y desplazadas .....	80	92a.	11 diciembre 1980		203
35/136	Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer .....	80 a)	92a.	11 diciembre 1980	132-3-9	203
35/137	Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer .....	80 b)	92a.	11 diciembre 1980		205
35/138	Expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Dinamarca con ocasión de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer .....	80 a)	92a.	11 diciembre 1980		205
35/139	Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles .....	81	92a.	11 diciembre 1980		205
35/140	Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer .....	83	92a.	11 diciembre 1980		206
35/141	Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo .....	31	94a.	12 diciembre 1980		62
35/142	Reducción de los presupuestos militares					
	Resolución A .....	32	94a.	12 diciembre 1980		62
	Resolución B .....	32	94a.	12 diciembre 1980	113-0-21	63
35/143	Aplicación de la resolución 34/71 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina (Tratado de Tlatelolco) .....	33	94a.	12 diciembre 1980	138-0-5	64
35/144	Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)					
	Resolución A .....	34	94a.	12 diciembre 1980		64
	Resolución B .....	34	94a.	12 diciembre 1980		65
	Resolución C .....	34	94a.	12 diciembre 1980	78-17-36	65
35/145	Aplicación de la resolución 34/73 de la Asamblea General					
	A. Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares .....	35	94a.	12 diciembre 1980	111-2-31	66
	B. Prohibición permanente de todas las explosiones nucleares de ensayo por todos los Estados .....	35	94a.	12 diciembre 1980	129-0-16	67
35/146	Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África					
	A. Capacidad nuclear de Sudáfrica .....	37	94a.	12 diciembre 1980	132-0-13	68
	B. Aplicación de la Declaración .....	37	94a.	12 diciembre 1980	133-0-12	69
35/147	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio .....	38	94a.	12 diciembre 1980		69
35/148	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional .....	39	94a.	12 diciembre 1980	96-3-44	70
35/149	Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas .....	40	94a.	12 diciembre 1980	117-0-26	71
35/150	Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz .....	41	94a.	12 diciembre 1980		71
35/151	Conferencia Mundial de Desarme .....	42	94a.	12 diciembre 1980		72
35/152	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones					
	A. Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme .....	44	94a.	12 diciembre 1980		73
	B. Armas nucleares en todos los aspectos .....	44	94a.	12 diciembre 1980	118-18-7	73
	C. Armas nucleares en todos los aspectos .....	44	94a.	12 diciembre 1980	124-4-17	74
	D. No utilización de armas nucleares y prevención de la guerra nuclear .....	44	94a.	12 diciembre 1980	112-19-14	74
	E. Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones .....	44	94a.	12 diciembre 1980		75
	F. Informe de la Comisión de Desarme .....	44	94a.	12 diciembre 1980		76
	G. Párrafo 125 del Documento Final .....	44	94a.	12 diciembre 1980	104-19-17	76
	H. Programa de investigaciones y estudios sobre desarme .....	44	94a.	12 diciembre 1980		76

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
	I. Campaña Mundial de Desarme .....	44	94a.	12 diciembre 1980	128-0-17	77
	J. Informe del Comité de Desarme .....	44	94a.	12 diciembre 1980	132-0-13	77
35/153	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados .....	43	94a.	12 diciembre 1980		78
35/154	Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares .....	45	94a.	12 diciembre 1980	110-2-31	78
35/155	Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares .....	46	94a.	12 diciembre 1980	121-0-24	79
35/156	Desarme general y completo					
	A. Estudio sobre el desarme convencional .....	48	94a.	12 diciembre 1980	101-14-27	80
	B. Medidas de fomento de la confianza .....	48	94a.	12 diciembre 1980		81
	C. No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas .....	48	94a.	12 diciembre 1980	95-18-27	81
	D. Estudio de todos los aspectos del desarme regional ...	48	94a.	12 diciembre 1980		81
	E. Estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional .....	48	94a.	12 diciembre 1980		81
	F. Estudio sobre las armas nucleares .....	48	94a.	12 diciembre 1980	126-0-19	82
	G. Celebración de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas .....	48	94a.	12 diciembre 1980		82
	H. Prohibición de la producción de material fisionable para armas .....	48	94a.	12 diciembre 1980	125-11-8	83
	I. Informe del Comité de Desarme .....	48	94a.	12 diciembre 1980	135-0-10	83
	J. Desarme y seguridad internacional .....	48	94a.	12 diciembre 1980		84
	K. Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas .....	48	94a.	12 diciembre 1980		84
35/157	Armamento nuclear israelí .....	49	94a.	12 diciembre 1980	99-6-38	85
35/158	Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional .....	50 a)	94a.	12 diciembre 1980	120-0-24	86
35/159	No injerencia en los asuntos internos de los Estados .....	50 b)	94a.	12 diciembre 1980	120-0-25	28
35/160	Arreglo pacífico de controversias entre Estados .....	51	95a.	15 diciembre 1980		277
35/161	Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida .....	103	95a.	15 diciembre 1980		277
35/162	Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales .....	104	95a.	15 diciembre 1980		278
35/163	Informe de la Comisión de Derecho Internacional .....	106	95a.	15 diciembre 1980		278
35/164	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización .....	108	95a.	15 diciembre 1980	125-0-13	280
35/165	Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped .....	109	95a.	15 diciembre 1980		281
35/166	Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional .....	111	95a.	15 diciembre 1980	119-6-16	281
35/167	Condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes .....	112 a)	95a.	15 diciembre 1980	97-10-29	282
35/168	Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos consulares .....	114	95a.	15 diciembre 1980		283
35/169	Cuestión de Palestina					
	Resolución A .....	24	95a.	15 diciembre 1980	98-16-32	29
	Resolución B .....	24	95a.	15 diciembre 1980	86-22-40	30
	Resolución C .....	24	95a.	15 diciembre 1980	120-3-23	31
	Resolución D .....	24	95a.	15 diciembre 1980	120-4-23	31
	Resolución E .....	24	95a.	15 diciembre 1980	143-1-4	31
35/170	Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley .....	65	96a.	15 diciembre 1980		206

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
35/171	Informe del sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente .....	65	96a.	15 diciembre 1980		207
35/172	Ejecuciones arbitrarias o sumarias .....	65	96a.	15 diciembre 1980		209
35/173	Expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Venezuela con motivo de la celebración del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente .....	65	96a.	15 diciembre 1980		209
35/174	Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales .....	77	96a.	15 diciembre 1980	120-1-26	209
35/175	Distintos criterios y medios posibles en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales .....	77	96a.	15 diciembre 1980		211
35/176	Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas con miras a mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales .....	77	96a.	15 diciembre 1980		211
35/177	Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión .....	82 d)	96a.	15 diciembre 1980		211
35/178	Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes .....	82	96a.	15 diciembre 1980		212
35/179	Proyecto de Código de Ética Médica .....	82 c)	96a.	15 diciembre 1980		212
35/180	Asistencia a los refugiados en Somalia .....	12	96a.	15 diciembre 1980		213
35/181	Situación de los refugiados en el Sudán .....	12	96a.	15 diciembre 1980		214
35/182	Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti .....	12	96a.	15 diciembre 1980		214
35/183	Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía .....	12	96a.	15 diciembre 1980		215
35/184	Asistencia a estudiantes refugiados del África meridional .....	12	96a.	15 diciembre 1980		216
35/185	Derechos humanos en Bolivia .....	12	96a.	15 diciembre 1980	83-9-47	216
35/186	Intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos .....	12	96a.	15 diciembre 1980		217
35/187	Niños refugiados y desplazados .....	12	96a.	15 diciembre 1980		217
35/188	Protección de los derechos humanos en Chile .....	12	96a.	15 diciembre 1980	95-8-39	218
35/189	Protección de los derechos humanos de ciertas categorías de presos .....	12	96a.	15 diciembre 1980		218
35/190	Fondo fiduciario de las Naciones Unidas para las víctimas de violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos .....	12	96a.	15 diciembre 1980	57-39-46	219
35/191	El derecho a la educación .....	12	96a.	15 diciembre 1980		219
35/192	Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador .....	12	96a.	15 diciembre 1980	70-12-55	220
35/193	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias .....	12	96a.	15 diciembre 1980		221
35/194	Informe del Consejo Económico y Social: servicios de la Secretaría relacionados con los derechos humanos .....	12	96a.	15 diciembre 1980		221
35/195	Cooperación internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas .....	12	96a.	15 diciembre 1980		222
35/196	Exodos masivos .....	12	96a.	15 diciembre 1980		223
35/197	Arreglos regionales, nacionales y locales para la promoción y protección de los derechos humanos .....	12	96a.	15 diciembre 1980		223
35/198	Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios .....	12	96a.	15 diciembre 1980	131-0-11	224
35/199	Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven .....	12	96a.	15 diciembre 1980		225
35/200	Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror .....	12	96a.	15 diciembre 1980	124-0-18	225
35/201	Cuestiones relativas a la información .....	59	97a.	16 diciembre 1980		100
35/202	Cooperación técnica entre los países en desarrollo .....	61 i)	97a.	16 diciembre 1980		177
35/203	Aplicación de la sección VIII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas .....	61 j)	97a.	16 diciembre 1980		177

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
35/204	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables .....	61 p)	97a.	16 diciembre 1980		178
35/205	Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados .....	61 q)	97a.	16 diciembre 1980		182
35/206	Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica					
	A. La situación en Sudáfrica .....	28	98a.	16 diciembre 1980	118-10-15	32
	B. Colaboración militar y nuclear con Sudáfrica .....	28	98a.	16 diciembre 1980	127-4-13	33
	C. Sanciones amplias contra Sudáfrica .....	28	98a.	16 diciembre 1980	115-10-20	34
	D. Embargo de petróleo contra Sudáfrica .....	28	98a.	16 diciembre 1980	123-7-13	35
	E. Boicot cultural, académico y de otra índole contra Sudáfrica .....	28	98a.	16 diciembre 1980	123-8-13	36
	F. Papel de las empresas transnacionales en Sudáfrica .....	28	98a.	16 diciembre 1980	120-7-16	36
	G. Campañas internacionales contra el <i>apartheid</i> .....	28	98a.	16 diciembre 1980	133-0-12	37
	H. Relaciones entre Israel y Sudáfrica .....	28	98a.	16 diciembre 1980	103-19-21	38
	I. Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica .....	28	98a.	16 diciembre 1980	130-6-8	38
	J. Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional .....	28	98a.	16 diciembre 1980	137-3-5	38
	K. Campaña en pro de la liberación de los presos políticos en Sudáfrica .....	28	98a.	16 diciembre 1980		39
	L. Difusión de información sobre el <i>apartheid</i> .....	28	98a.	16 diciembre 1980		39
	M. El <i>apartheid</i> en los deportes .....	28	98a.	16 diciembre 1980	131-0-15	40
	N. La mujer y el niño bajo el régimen de <i>apartheid</i> .....	28	98a.	16 diciembre 1980	132-0-13	40
	O. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el <i>apartheid</i> por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales .....	28	98a.	16 diciembre 1980	114-10-22	41
	P. Programa de trabajo del Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> .....	28	98a.	16 diciembre 1980	141-0-5	42
	Q. Inversiones en Sudáfrica .....	28	98a.	16 diciembre 1980	137-0-9	42
	R. Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica .....	28	98a.	16 diciembre 1980		43
35/207	La situación en el Oriente Medio .....	26	98a.	16 diciembre 1980	101-13-30	43
35/208	Informes financieros y estados de cuentas e informes de la Junta de Auditores .....	90	99a.	17 diciembre 1980		250
35/209	Determinación de actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces .....	92	99a.	17 diciembre 1980		250
35/210	Cuestiones relativas al personal .....	98	99a.	17 diciembre 1980		251
35/211	Establecimiento del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de evaluar la estructura actual de la Secretaría en los sectores de administración, finanzas y personal .....	98	99a.	17 diciembre 1980		254
35/212	Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados .....	98	99a.	17 diciembre 1980		254
35/213	Acceso de representantes del personal a la Quinta Comisión .....	98	99a.	17 diciembre 1980	95-17-22	255
35/214	Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional					
	Resolución A .....	99	99a.	17 diciembre 1980	125-0-12	255
	Resolución B .....	99	99a.	17 diciembre 1980		262
	Resolución C .....	99	99a.	17 diciembre 1980		262
35/215	Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas					
	Resolución A .....	100	99a.	17 diciembre 1980	135-0-2*	262
	Resolución B .....	100	99a.	17 diciembre 1980		263
35/216	Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas					
	Resolución A .....	100	99a.	17 diciembre 1980	100-15-19*	263
	Resolución B .....	100	99a.	17 diciembre 1980	114-23-0*	263
	Resolución C .....	100	99a.	17 diciembre 1980		264
35/217	Cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 .....	91	99a.	17 diciembre 1980		264

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
35/218	Estudio amplio de la cuestión de los honorarios pagaderos a miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas .....	91	99a.	17 diciembre 1980	111-12-13	267
35/219	Utilización del árabe en los órganos subsidiarios de la Asamblea General, en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social: enmiendas a los artículos 51, 52, 54 y 56 del reglamento de la Asamblea					
	Resolución A .....	91	99a.	17 diciembre 1980		267
	Resolución B .....	91	99a.	17 diciembre 1980		267
35/220	Emolumentos y plan de pensiones de los miembros de la Corte Internacional de Justicia					
	A. Emolumentos .....	91	99a.	17 diciembre 1980	122-11-2	268
	B. Plan de pensiones .....	91	99a.	17 diciembre 1980	122-11-2	268
35/221	Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que prestan servicios a la Asamblea General y que no forman parte del personal de la Secretaría .....	91	99a.	17 diciembre 1980		268
35/222	Locales de las Naciones Unidas en Nairobi .....	91	99a.	17 diciembre 1980	119-9-8	268
35/223	Aplicación de la sección VIII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas .....	91	99a.	17 diciembre 1980		269
35/224	Utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas	91	99a.	17 diciembre 1980		269
35/225	Clasificación de los puestos y promoción de las perspectivas de carrera del personal de idiomas .....	91	99a.	17 diciembre 1980	124-0-11	269
35/226	Presupuesto por programas para el bienio 1980-1981					
	A. Consignación de créditos revisada para el bienio 1980-1981 .....	91	99a.	17 diciembre 1980	111-20-5	270
	B. Presupuesto de ingresos revisado para el bienio 1980-1981 .....	91	99a.	17 diciembre 1980		272
	C. Financiación de las consignaciones para el año 1981 .....	91	99a.	17 diciembre 1980	111-20-5	272
35/227	Cuestión de Namibia					
	A. Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica ...	27	111a.	6 marzo 1981	114-0-22	44
	B. Intensificación y coordinación de la acción de las Naciones Unidas en apoyo de Namibia .....	27	111a.	6 marzo 1981	131-0-5	46
	C. Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia .....	27	111a.	6 marzo 1981	132-0-5	48
	D. Acción de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con Namibia .....	27	111a.	6 marzo 1981	133-0-5	49
	E. Apoyo al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia .....	27	111a.	6 marzo 1981	133-0-5	50
	F. Programa de la nación namibiana .....	27	111a.	6 marzo 1981	133-0-5	51
	G. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia .....	27	111a.	6 marzo 1981	133-0-5	52
	H. Difusión de información sobre Namibia .....	27	111a.	6 marzo 1981	133-0-5	52
	I. Cuestión del uranio de Namibia .....	27	111a.	6 marzo 1981	108-0-26	53
	J. Situación creada por la negativa de Sudáfrica a acatar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia .....	27	111a.	6 marzo 1981	125-0-13	54

## DECISIONES

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
<b>A. Elecciones y nombramientos</b>						
35/301	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes .....	3 a)	1a.	16 septiembre 1980		288
35/302	Elección del Presidente de la Asamblea General .....	4	1a.	16 septiembre 1980		288
35/303	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales .....	5	1a.	16 septiembre 1980		288
35/304	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General .....	6	2a.	16 septiembre 1980		288
35/305	Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas					
	A. Nombramiento de un miembro del Tribunal .....	17 e)	20a.	2 octubre 1980		288
	B. Nombramiento de dos miembros del Tribunal .....	17 e)	44a.	22 octubre 1980		289

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
35/306	Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social .....	15 b)	41a.	20 octubre 1980		289
35/307	Nombramiento de seis miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto .....	17 a)	44a.	22 octubre 1980		289
35/308	Nombramiento de seis miembros de la Comisión de Cuotas .....	17 b)	44a.	22 octubre 1980		290
35/309	Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores .....	17 c)	44a.	22 octubre 1980		290
35/310	Confirmación del nombramiento de cuatro miembros del Comité de Inversiones .....	17 d)	44a.	22 octubre 1980		291
35/311	Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad .....	15 a)	41a. y 61a.	20 octubre y 13 noviembre 1980		291
35/312	Elección de quince miembros de la Junta de Desarrollo Industrial .....	16 a)	84a.	5 diciembre 1980		291
35/313	Elección de diecinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	16 b)	84a.	5 diciembre 1980		292
35/314	Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación .....	16 c)	84a.	5 diciembre 1980		292
35/315	Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación .....	16 d)	84a.	5 diciembre 1980		293
35/316	Elección de los miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral .....	16 e)	84a.	5 diciembre 1980		293
35/317	Nombramiento de dos miembros de la Dependencia Común de Inspección .....	17 h)	89a.	10 diciembre 1980		293
35/318	Nombramiento de los miembros del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud .....	69	92a.	11 diciembre 1980		293
35/319	Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	16 f)	95a.	15 diciembre 1980		294
35/320	Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral .....	17 f)	95a.	15 diciembre 1980		294
35/321	Nombramiento de siete miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional y designación del Presidente y Vicepresidente de la Comisión .....	17 f)	99a.	17 diciembre 1980		294
35/322	Nombramiento de los miembros del Comité de Conferencias .....	17 g)	99a.	17 diciembre 1980		295
35/323	Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia .....	17 i)	99a.	17 diciembre 1980		295
35/324	Nombramiento de tres miembros del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales .....	105	99a.	17 diciembre 1980		295
35/325	Elección de dos miembros de la Corte Internacional de Justicia .....	15 c)	100a.	15 enero 1981		295

## B. Otras decisiones

35/401	Organización del trigésimo quinto período de sesiones .....	8 a)	3a.	19 septiembre 1980		297
35/402	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa .....	8 a)	3a., 20a., 36a. y 81a.	19 septiembre, 2 y 15 octubre y 4 diciembre 1980		297
35/403	Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental .....	119	47a.	24 octubre 1980		297
35/404	Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas .....	60	50a.	3 noviembre 1980		298
35/405	Documentos relativos a los recursos naturales .....	61 f)	55a.	10 noviembre 1980		299
35/406	Cuestión de Gibraltar .....	18	57a.	11 noviembre 1980		304
35/407	Cuestión de las Islas Cocos (Keeling) .....	18	57a.	11 noviembre 1980		305
35/408	Cuestión de Tokelua .....	18	57a.	11 noviembre 1980		305
35/409	Cuestión de Santa Elena .....	18	57a.	11 noviembre 1980		306
35/410	Cuestión de Brunéi .....	18	57a.	11 noviembre 1980		306



Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
35/411	Cuestión de Pitcairn .....	18	57a.	11 noviembre 1980		306
35/412	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) .....	18	57a.	11 noviembre 1980		306
35/413	Cuestión de Antigua y San Cristóbal-Nieves-Anguila .....	18	57a.	11 noviembre 1980		306
35/414	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas .....	7	63a.	14 noviembre 1980		297
35/415	Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica .....	28	64a.	17 noviembre 1980		299
35/416	Ejercicio económico especial de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación .....	101 a)	76a.	1º diciembre 1980		307
35/417	Preparación de actas resumidas de las sesiones del Comité Preparatorio del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme .....	44 c)	79a.	3 diciembre 1980		297
35/418	El proteccionismo y el ajuste estructural .....	61 c)	83a.	5 diciembre 1980		299
35/419	Cuestiones financieras y monetarias y cuestiones conexas .....	61 h)	83a.	5 diciembre 1980		300
35/420	Tendencias a largo plazo del desarrollo económico .....	61 n)	83a.	5 diciembre 1980		300
35/421	Informes y decisiones referentes a las actividades operacionales para el desarrollo .....	62 d), e) y f)	84a.	5 diciembre 1980		301
35/422	Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización .....	62 c)	84a.	5 diciembre 1980		301
35/423	Documentos relativos a programas de asistencia .....	64 b)	84a.	5 diciembre 1980		301
35/424	Directrices para años y aniversarios internacionales .....	12	84a.	5 diciembre 1980		301
35/425	Conferencias de las Naciones Unidas para adoptar un código de conducta acerca de las empresas transnacionales y un acuerdo internacional sobre los pagos ilícitos .....	12	84a.	5 diciembre 1980		301
35/426	Efectos de la inflación en los presupuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas .....	94 b)	89a.	10 diciembre 1980		307
35/427	Informes de la Dependencia Común de Inspección .....	95	89a.	10 diciembre 1980		307
35/428	Cuestión de Chipre .....	23	89a.	10 diciembre 1980		297
35/429	Proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, contra el colonialismo, el <i>apartheid</i> , todas las formas de racismo y discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras y todas las formas de dominación extranjera .....	80	92a.	11 diciembre 1980		304
35/430	Segundo período de sesiones del Comité Preparatorio del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme .....	44 c)	94a.	12 diciembre 1980		297
35/431	Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares .....	47	94a.	12 diciembre 1980		297
35/432	Medidas urgentes para reducir el peligro de guerra .....	121	94a.	12 diciembre 1980		297
35/433	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización .....	10	95a.	15 diciembre 1980		297
35/434	Informe del Consejo de Seguridad .....	11	95a.	15 diciembre 1980		298
35/435	Informe de la Corte Internacional de Justicia .....	13	95a.	15 diciembre 1980		298
35/436	Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas .....	110	95a.	15 diciembre 1980		308
35/437	La pena capital .....	65 a)	96a.	15 diciembre 1980		304
35/438	Sugerencias para superar la crítica situación económica de muchos países en desarrollo .....	61 f)	97a.	16 diciembre 1980		301
35/439	Aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas .....	61 f)	97a.	16 diciembre 1980		302
35/440	Consecuencias de las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General para las comisiones regionales .....	61 f)	97a.	16 diciembre 1980		303
35/441	Documentos relativos a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas .....	61 f)	97a.	16 diciembre 1980		304
35/442	Cuestión de Namibia .....	27	98a.	16 diciembre 1980		298
35/443	Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo .....	123	99a.	17 diciembre 1980		298
35/444	Pago de gastos de viaje y dietas .....	98 a)	99a.	17 diciembre 1980		307
35/445	Enmiendas al Reglamento del Personal .....	98 b)	99a.	17 diciembre 1980		307

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
35/446	Utilización del término "Contralor" en la nomenclatura de la Secretaría .....	98 a)	99a.	17 diciembre 1980		307
35/447	Indice especial para pensionistas .....	100 a)	99a.	17 diciembre 1980	78-5-48	307
35/448	Informe del Consejo Económico y Social .....	12	99a.	17 diciembre 1980		308
35/449	Informe del Consejo Económico y Social .....	12	99a.	17 diciembre 1980		298
35/450	Suspensión del trigésimo quinto periodo de sesiones .....	8	99a.	17 diciembre 1980		298
35/451	Cuestión de Namibia .....	27	103a.	2 marzo 1981		306
35/452	Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar .....	20	113a.	11 mayo 1981		298

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم - استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

#### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---